

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante escrito Teso/149/09 del 12 de octubre de 2009, recibido el mismo día, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante los oficios UF-DA/4489/09 y UF-DA/4529/09 del 30 de septiembre y 7 de octubre de 2009, recibidos por el partido el 1 y 8 de octubre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2008-2009 se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito Teso/149/09 del 12 de octubre de 2009, recibido por la Unidad el mismo día, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/4529/09 del 7 de octubre de 2010, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y al C. Gerardo López Rojas como personas comisionadas para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de octubre de 2009. **(Anexo 1)**

4.1.1.1 Informes de los Formatos

4.1.1.2 Informes de Campaña Formatos “IC”

Es preciso señalar, que derivado de las correcciones solicitadas y realizadas por el partido, se presentaron 13 versiones de los Informes de Campaña correspondientes a diferentes Distritos Electorales; de la revisión y análisis de los mismos, se determinó lo siguiente:

- ❖ Al cotejar las cifras reportadas en el concentrado de los formatos “IC” Informe de Campaña, Punto IV. Inciso A). Otros, correspondiente al Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, contra lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 del distrito en comento, se observó que no coincidían; el caso señalado se detalla a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09 DEL DISTRITO 02 DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TLAXCALA	FORMATO IC “INFORME DE CAMPAÑA” DISTRITO 02 DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TLAXCALA	DIFERENCIA
IV, Destino de los Recursos de Campaña	\$676,297.65	\$674,227.65	\$2,070.00
A) Gastos de Propaganda	446,864.30	444,864.30	2,000.00
Espectaculares	9,048.55	11,118.55	2,070.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato IC “Informe de Campaña” correspondiente al Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala debidamente corregido, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), así como 16.2, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo solicitado, se presenta lo siguiente (...):

- *El formato IC ‘Informe de Campaña’ impreso y electrónico, correspondiente al Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, debidamente corregido.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “IC” Informe de Campaña correspondiente al Distrito 02 Tlaxcala, así como la Balanza de Comprobación al 31 de julio de 2009 del mismo distrito, en los cuales las cifras reportadas coinciden plenamente entre sí, por lo cual, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a este punto.

Es preciso señalar, que una vez concluido el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideraron las correcciones, modificaciones o ajustes a los Informes de Campaña de los distritos electorales, las cuales debían coincidir con lo reflejado en las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009.

Aunado a lo anterior, mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña y Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, observando lo que se detalla a continuación:

- ❖ Al cotejar las cifras reportadas en el “Papel de Trabajo” correspondiente a los Informes de Campaña presentado por el partido, contra las cifras señaladas en las Balanzas de Comprobación correspondientes a los distritos electorales, específicamente en el 04 y 07 del Comité Estatal de Hidalgo, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	DISTRITO 04 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE HIDALGO		DISTRITO 07 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE HIDALGO	
	IMPORTE SEGÚN		IMPORTE SEGÚN	
	FORMATO “IC”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09	FORMATO “IC”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09
III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña				
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido	\$8,974.04	\$0.00	\$1,963.11	\$0.00
En especie	8,974.04	0.00	1,963.11	0.00

CONCEPTO	DISTRITO 04 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE HIDALGO		DISTRITO 07 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE HIDALGO	
	IMPORTE SEGUN		IMPORTE SEGUN	
	FORMATO "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09	FORMATO "IC"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09
IV. Destino de los Recursos de Campaña				
B) Gastos de Operación de Campaña	\$71,275.27	62,301.23	58,368.54	56,405.43

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, en medios impreso y magnético, correspondientes a los distritos electorales 04 y 07 de Hidalgo debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), así como 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aunado a lo anterior, se anexa

(...)

- 5. Se presentan las balanzas de comprobación al 31 de Julio 2010, de forma impresa y magnético correspondientes a los distritos electorales 4 y 7 del Comité Directivo Estatal de Hidalgo las cuales reflejan las mismas cifras que los Informes de Campaña.”*

De la revisión a las cifras reportadas en el Concentrado de Informes de Campaña presentado por el partido, se constató que coinciden plenamente con las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de los distritos electorales 04 y 07 del Comité Estatal de Hidalgo; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Es preciso señalar, que una vez concluido el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideraron las correcciones, modificaciones o ajustes a los Informes de Campaña de los distritos electorales, las cuales debían coincidir con lo reflejado en las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña y Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, observando lo que se detalla a continuación:

- ❖ Al cotejar las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación de los distritos electorales correspondientes a los diferentes Comités Estatales, contra las cifras reportadas en el Concentrado de los Informes de Campaña presentado por el partido, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	CUENTA	NOMBRE	CONCENTRADO "IC" INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09
Guerrero	Distrito 1	447-4470	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	\$0.00	\$400,000.00
Veracruz	Distrito 4			0.00	400,000.00
Jalisco	Distrito 7	447-4471	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie	233,217.37	233,472.81
Michoacán	Distrito 8			243,593.42	247,894.92
Veracruz	Distrito 14			276,761.98	275,073.48
Hidalgo	Distrito 3	442-4422	Aportaciones de otros Órganos del partido en Especie	0.00	5,888.63
Hidalgo	Distrito 4	950-0000		0.00	8,974.04
Hidalgo	Distrito 5			0.00	113.17
Hidalgo	Distrito 6			0.00	1,963.11
Quintana Roo	Distrito 1			0.00	3,847.52
Quintana Roo	Distrito 2			0.00	4,180.58
Sonora	Distrito 7			0.00	4,882.72
Michoacán	Distrito 8	412-4122	Aportaciones de Militantes En Especie	5,000.00	5,567.87
San Luis Potosí	Distrito 5	513-0000	Gastos en Espectaculares	231,340.98	243,990.98
Jalisco	Distrito 7	510-0000	Otros	336,807.07	337,681.71
Michoacán	Distrito 8	516-0000		312,810.01	317,111.51
Tabasco	Distrito 5			628,524.98	627,650.34
Hidalgo	Distrito 3	511-0000	Gastos Operativos de Campaña	45,528.57	51,415.72
Hidalgo	Distrito 4	523-0000		62,301.23	71,273.79
Hidalgo	Distrito 5	113-0000		73,940.57	74,052.26
Hidalgo	Distrito 6	115-0000		56,405.43	56,527.06
Michoacán	Distrito 8	116-0000		88,306.57	88,874.44
Quintana Roo	Distrito 1	950-0000		122,280.57	126,128.09
Quintana Roo	Distrito 2			28,356.57	32,537.15
Sonora	Distrito 7			7,098.57	11,981.29
Jalisco	Distrito 7	512-0000	Gastos en Prensa	11,750.98	11,131.78
Tabasco	Distrito 5			7,833.28	8,707.92

Convino señalar, que las cifras reflejadas en el Concentrado de los Informes de Campaña presentado por el partido debían coincidir con lo reportado en la contabilidad de las campañas celebradas en los distritos electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña y el Concentrado de Informes de Campaña, en medios impreso y magnético debidamente corregidos, de tal forma que las cifras señaladas en el cuadro que antecede coincidieran con lo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“Derivado de las modificaciones y aclaraciones estos se reflejan invariablemente en nuestros registros contables, por lo cual se anexa:

- ❖ *Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio 2009, con las correcciones correspondientes, de tal forma que los saldos coinciden con lo reportado en los Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.*

(...)

1. *Informes de Campaña impresos y en medio magnético.”*

La respuesta del partido se consideró atendida en relación a la solicitud realizada por la autoridad, ya que presentó los Informes de Campaña en los cuales se

identificaron las correcciones requeridas, mismos que coinciden con lo reportado en las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009.

Es preciso señalar, que una vez concluido el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideraron las correcciones, modificaciones o ajustes en los Informes de Campaña y balanzas de comprobación de los 300 distritos electorales.

Finalmente, al concluir el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de las observaciones realizadas y al comparar, las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña presentados por el partido en su última versión con escrito de alcance TESO/083/10 del 11 de junio de 2010 contra las reportadas en las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, correspondientes a los 300 distritos electorales, se constató que coinciden plenamente, tal y como lo señala el artículo 16.2 del Reglamento de materia; por lo anterior, las observaciones detalladas anteriormente quedaron subsanadas en su totalidad.

4.1.1.3 Informes Preliminares de Campaña

Comparativo de las cifras reportadas en los Informes Preliminares de Campaña "IPC" contra los Informes de Campaña "IC".

En cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.18 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo los formatos que contienen los Informes Preliminares de Campaña en la siguiente fecha:

NÚMERO DE ESCRITO	FECHA DE ENTREGA SEGÚN:		CAMPAÑA Y PERÍODO REPORTADO
	REGLAMENTO (ARTICULO 21.18)	PARTIDO	
Teso/089/09	15 junio 2009	15 junio 2009	Diputados Federales para el período comprendido entre el registro de la candidatura y el 30 de mayo de 2010.

De conformidad con el precepto contenido en el artículo 21.18 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, lo reportado en dichos informes por el partido contiene datos al 30 de mayo del año de la elección.

En consecuencia, los 300 informes presentados por el partido con cifras al 30 de mayo de 2009, reportaban en el recuadro III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, renglón En efectivo, un monto de \$400,000.00.

Recurso transferido en efectivo de la cuenta bancaria de la Concentradora Nacional CEN del partido a cada uno de los 300 distritos electorales, de sus otrora candidatos a Diputado Federal de Mayoría Relativa.

4.1.2 Ingresos

El partido político reportó inicialmente un total de Ingresos por \$218,224,749.48 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,333,550.23	93.63
En efectivo	\$120,005,156.58		
En especie	84,328,393.65		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,597,032.57	3.02
En efectivo	4,313,170.18		
En especie	2,283,862.39		
3. Aportaciones del Candidato		2,993,046.80	1.38
En efectivo	1,085,667.55		
En especie	1,907,379.25		
4. Aportaciones en Especie		4,301,119.88	1.97
De militantes	1,475,530.63		
De simpatizantes	2,825,589.25		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
Total		\$218,224,749.48	100.00

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en las campañas electorales federales del Proceso Electoral Federal 2008-2009, el partido elaboró tres contabilidades: Concentradora Nacional, Concentradora Estatal y una por cada candidato; de la verificación a las mismas se observó lo siguiente:

En la Concentradora Nacional se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel nacional (Prorratio Nacional).

En la Concentradora Estatal se registraron los gastos centralizados a nivel estatal (Prorratio Estatal).

Por lo que se refiere a la Contabilidad por candidato, el partido registró los gastos directos propios del mismo.

Ahora bien, se elaboró un papel de trabajo para validar que las cifras reportadas en los Informes de Campaña, en cada uno de los rubros correspondientes, fuesen correctas y coincidieran plenamente con lo reportado en las Balanzas de Comprobación elaboradas por el partido; de la verificación a las mismas, se determinó lo siguiente:

- ❖ Al verificar la cifra reportada en el formato “IC” Informe de Campaña, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 3. “Aportaciones del Candidato”, en Efectivo, del Distrito 03 de San Luis Potosí, contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009, específicamente en la cuenta “Aportaciones de Militantes”, en Efectivo, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO “IC” DISTRITO 03 DE SAN LUIS POTOSÍ	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA NACIONAL AL 31-07-09		
		NUMERO	CUENTA	SALDO
III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña		412-0000-00-000	Aportaciones de Militantes	
Aportaciones del Candidato	\$0.00	412-4120-24-950-003	Distrito 03	\$60,000.00
En Efectivo	0.00	412-4120-24-950-003-001	Sergio Gama Dofour	60,000.00

Adicionalmente, se observó en la balanza de comprobación de la cuenta concentradora del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí que se registraron en dicha contabilidad las aportaciones de Militantes, en Efectivo, debiendo ser registradas directamente en la contabilidad del Distrito 03 del mismo Comité.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al Informe de Campaña “IC” correspondiente al Candidato del Distrito 03 de San Luis Potosí, de forma impresa y en medio

magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en el mismo.

- Las pólizas, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación al formato "IC" Informe de Campaña anexo al citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta lo siguiente..."

- *El Informe de Campaña 'IC' correspondiente al Candidato del Distrito 3 de San Luis (sic) Potosí, con las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético, los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coinciden con lo reportado en el mismo.*
- *Las pólizas, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones realizadas."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de diario PD-4/07-09, el formato "IC" Informe de Campaña, los auxiliares contables y la balanza de comprobación correspondientes a la contabilidad del distrito 03 del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, en los cuales se pudieron constatar las correcciones solicitadas, por lo cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$60,000.00.

- ❖ Al cotejar la cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009, contra la balanza de comprobación concentradora del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí al 31 de julio de 2009, se observó que no

coincidían, específicamente en la cuenta Aportaciones Simpatizantes, subcuenta Aportaciones en Especie, toda vez que en la concentradora del citado Comité se registraron como Aportaciones en Efectivo. A continuación se detalla el caso en comento:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09 CONSOLIDADA NACIONAL			BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09 CONCENTRADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUÍS POTOSÍ		
NÚMERO	CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE	NÚMERO	CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE
413-0000-00-000	Aportaciones de Simpatizantes	\$101,000.00	413-0000-00-000	Aportaciones de Simpatizantes	\$101,000.00
413-4130-24-950	Especie	101,000.00	413-4130-24-950	Efectivo	101,000.00

Convino señalar que todos los ingresos que reciban los candidatos que provinieran del financiamiento privado, específicamente en efectivo, debían ser recibidos primeramente en una cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos Estatales y, posteriormente, dicho recurso debería ser transferido a través de las cuentas concentradoras a las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación de la concentradora del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí y la consolidada nacional al 31 de julio de 2009, debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.6, 1.7, 2.1, 8.1, 13.7, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas de diario 5 y 6 de julio 2009, así como auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de julio 2009 de la concentradora del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí en los que se realizó dicha corrección.*
- *La balanza de comprobación consolidada nacional al 31 de julio de 2009, debidamente corregida.*
- *...se encuentra el original del Informe de Campaña "IC" correspondiente al Candidato del Distrito 3 de San Luis Potosí, con las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético, los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coinciden con lo reportado en el mismo."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de diario PD-5/07-09 y PD-5/07-09 correspondientes al Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, en las cuales se realizaron las correcciones solicitadas, así como la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009 y la Balanza de Comprobación de la Concentradora Estatal del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, donde se observan las correcciones respectivas; por lo anterior la observación quedó subsanada en un importe de \$101,000.00.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido disminuyó sus Ingresos por \$6,480.00.

En consecuencia, derivado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una segunda versión correspondiente a sus Informes de Campaña, modificando las cifras de uno de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,333,550.23	93.64
En efectivo	\$120,005,156.58		
En especie	84,328,393.65		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,530,551.67	2.99
En efectivo	4,253,170.18		
En especie	2,277,381.49		
3. Aportaciones del Candidato		3,093,046.80	1.42

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	1,225,667.55		
En especie	1,867,379.25		
4. Aportaciones en Especie		4,261,119.88	1.95
De militantes	1,435,530.63		
De simpatizantes	2,825,589.25		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
Total		\$218,218,268.58	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/5920/09	11-12-09	14-12-09
UF-DA/0824/10	29-01-10	02-02-10
UF-DA/0846/10	02-02-10	03-02-10
UF-DA/0854/10	03-02-10	05-02-10
UF-DA/1964/10	08-03-10	10-03-10
UF-DA/2027/10	09-03-10	09-03-10
UF-DA/3114/10	19-04-10	20-04-10
UF-DA/4066/10	26-05-10	26-05-10
UF-DA/4067/10	26-05-10	26-05-10

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$6,480.90, en el rubro de “Aportación de Otros Órganos del Partido”, subcuenta “Especie”.

En consecuencia, mediante escrito Teso/012/10, de fecha 9 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido político presentó una tercera versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de uno de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,333,550.23	93.63
En efectivo	\$120,005,156.58		
En especie	84,328,393.65		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,537,032.57	3.00
En efectivo	4,253,170.18		
En especie	2,283,862.39		
3. Aportaciones del Candidato		3,093,046.80	1.42
En efectivo	1,225,667.55		
En especie	1,867,379.25		
4. Aportaciones en Especie		4,261,119.88	1.95
De militantes	1,435,530.63		
De simpatizantes	2,825,589.25		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
Total		\$218,224,749.48	100.00

Como resultado de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas al partido, modificó las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que únicamente realizó reclasificaciones, no reflejando incremento o disminución alguna.

Por lo anterior, con escrito Teso/019/09 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de veinticinco de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,333,550.23	93.63
En efectivo	\$120,001,897.50		
En especie	84,331,652.73		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,537,032.57	3.00
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,320,628.65		
3. Aportaciones del Candidato		3,297,866.55	1.51
En efectivo	1,225,667.55		
En especie	2,072,199.00		
4. Aportaciones en Especie		4,056,300.13	1.86
De militantes	1,255,355.88		
De simpatizantes	2,800,944.25		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
Total		\$218,224,749.48	100.00

Por otro lado, mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Ingresos por un importe de \$66,420.64.

En consecuencia, mediante escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,381,970.87	93.63
En efectivo	\$120,001,897.50		
En especie	84,380,073.37		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,537,032.57	2.99
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,320,628.65		
3. Aportaciones del Candidato		3,315,866.55	1.52
En efectivo	1,225,667.55		
En especie	2,090,199.00		
4. Aportaciones en Especie		4,056,300.13	1.86
De militantes	1,255,355.88		
De simpatizantes	2,800,944.25		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
Total		\$218,291,170.12	100.00

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones a las solicitudes realizadas por la Unidad, las cuales no modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña.

Con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos presenta las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que incrementó sus Ingresos por un importe de \$261,584.59.

En consecuencia, mediante escrito Teso/043/10 del 5 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una séptima versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de cincuenta de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,381,970.87	93.52
En efectivo	\$120,001,897.50		
En especie	84,380,073.37		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,583,002.57	3.01
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,366,598.65		
3. Aportaciones del Candidato		3,362,892.65	1.54
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,128,827.10		
4. Aportaciones en Especie		4,224,888.62	1.93
De militantes	1,384,929.47		
De simpatizantes	2,839,959.15		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
Total		\$218,552,754.71	100.00

Posteriormente, mediante los oficios UF-DA/3451/10 y UF-DA/3226/10, del 21 y 22 de abril de 2010, respectivamente, recibidos por el partido el 22 de abril del mismo año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que disminuyó sus Ingresos por un importe de \$484,225.14.

En consecuencia, mediante escritos Teso/049/10 y Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, el partido presentó una octava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$203,805,565.51	93.46
En efectivo	\$119,204,454.95		
En especie	84,601,110.56		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,543,658.10	3.00
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,327,254.18		
3. Aportaciones del Candidato		3,362,892.65	1.54
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,128,827.10		
4. Aportaciones en Especie		4,234,856.70	1.94
De militantes	1,405,817.39		
De simpatizantes	2,829,039.31		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		121,556.61	0.06
Total		\$218,068,529.57	100.00

Por otro lado, mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Ingresos por un importe de \$1,060,401.31.

En consecuencia, mediante escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,853,955.44	93.49
En efectivo	\$120,004,454.95		
En especie	84,849,500.49		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,544,091.87	2.99
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,327,687.95		
3. Aportaciones del Candidato		3,368,022.86	1.54
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,133,957.31		
4. Aportaciones en Especie		4,241,304.10	1.94
De militantes	1,412,264.79		
De simpatizantes	2,829,039.31		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		121,556.61	0.06
Total		\$219,128,930.88	100.00

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar, que de la verificación documental se determinó que incrementó sus Ingresos por un importe de \$76,696.02.

En consecuencia, mediante escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una décima versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de nueve de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,853,955.44	93.45
En efectivo	\$120,004,454.95		
En especie	84,849,500.49		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,552,189.78	2.99
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,335,785.86		
3. Aportaciones del Candidato		3,427,122.74	1.56
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,193,057.19		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
4. Aportaciones en Especie		4,250,802.33	1.94
De militantes	1,421,763.02		
De simpatizantes	2,829,039.31		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		121,556.61	0.06
Total		\$219,205,626.90	100.00

Adicionalmente, mediante oficios UF-DA/3902/10 y UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibidos por el partido el mismo día, se le solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$550,521.61.

En consecuencia, mediante escritos Teso/066/10 y Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, el partido presentó una onceava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de ciento cincuenta y ocho de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,853,955.44	93.22
En efectivo	\$120,004,454.95		
En especie	84,849,500.49		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,667,188.86	3.03
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,450,784.94		
3. Aportaciones del Candidato		3,538,885.47	1.61
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,304,819.92		
4. Aportaciones en Especie		4,378,614.24	1.99
De militantes	1,545,549.93		
De simpatizantes	2,833,064.31		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		317,504.50	0.15
Total		\$219,756,148.51	100.00

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/3947/10 y UF-DA/4101/10 del 28 de mayo de 2010, recibidos por el partido el mismo día, se le solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$83,566.38.

En consecuencia, mediante escritos Teso/075/10 y Teso/077/10 del 26 de mayo y 4 de junio de 2010, respectivamente, recibidos por la Unidad el 4 de junio de 2010, el partido presentó una doceava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
7. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,842,640.70	93.18
En efectivo	\$120,001,462.80		
En especie	84,841,177.90		
8. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,682,275.96	3.04
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,465,872.04		
9. Aportaciones del Candidato		3,548,825.47	1.61
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,314,759.92		
10. Aportaciones en Especie		4,448,468.26	2.02
De militantes	1,589,142.20		
De simpatizantes	2,859,326.06		
11. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
12. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		317,504.50	0.15
Total		\$219,839,714.89	100.00

Finalmente, en alcance a los escritos Teso/066/10 y Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, el partido mediante escritos Teso/083/10 y Teso/084/10 del 11 de junio de 2010 recibidos por la Unidad el mismo día, presentó una treceava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de cuarenta y nueve de los mismos.

Al respecto, el partido efectuó rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede mencionar que de la verificación documental, se

determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$50,592.85; que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
13. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,840,952.20	93.16
En efectivo	\$120,001,462.80		
En especie	84,839,489.40		
14. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,699,302.46	3.05
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,482,898.54		
15. Aportaciones del Candidato		3,548,825.47	1.61
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,314,759.92		
16. Aportaciones en Especie		4,483,723.11	2.04
De militantes	1,624,397.05		
De simpatizantes	2,859,326.06		
17. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
18. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		317,504.50	0.14
Total		\$219,890,307.74	100.00

Nota: Las cifras que integran la columna "Total" se desglosan en el Anexo I

4.1.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido político reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$204,840,952.20, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$120,001,462.80
En especie	84,839,489.40
TOTAL	\$204,840,952.20

4.1.2.1.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$120,001,462.80, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que para el manejo de los egresos de las campañas de los Diputados Federales, se abrieron cuentas de cheques bancarias en cada una de las campañas de Diputados.
- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBDMR (Diputado Federal), que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas CBCEN o CBE.
- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas del candidato.
- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias del CEN, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de las Cuentas Concentradoras de los Comités Directivos Estatales, o bien, de las cuentas bancarias abiertas para cada candidato.
- Se verificó su correcta contabilización.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ Al verificar la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que por su concepto y soporte documental debieron ser aplicadas a la subcuenta “Especie”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Jalisco	01	PD-11/07-09	Prorratio CEN propaganda utilitaria	\$1,086.36	Especie
Nayarit	02	PD-34/07-09	Transferencia del CEN	1,086.36	Especie
Tabasco	04	PD-12/07-09	Transferencias del CEN Comisiones	1,086.36	Especie
TOTAL				\$3,259.08	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación a la subcuenta correspondiente.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.7, 2.1, 8.7, 16.2, 16.3, 21.3, 21.16, inciso b), 23.2, 24.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...

- *Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la subcuenta correspondiente, en los Distritos señalados en el cuadro que antecede.*
- *Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a última versión al 31 de julio de 2009, así como los formatos “IC” Informes de Campaña, correspondientes al distrito 01 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, 02 del Comité Directivo Estatal de Nayarit y distrito 04 del Comité Directivo Estatal de Tabasco, con las correcciones solicitadas; por lo anterior la observación quedó subsanada.

4.1.2.1.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$84,839,489.40, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Nacional y que fuesen registrados en cualquiera de las siguientes formas:
- Registrados en forma directa a un candidato, o
- Registrado como prorratio entre una o más de las campañas de Diputados.
- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad.
- Se verificó su correcta contabilización.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña la cantidad de \$6,699,302.46, desglosada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$4,216,403.92
En especie	2,482,898.54
TOTAL	\$6,699,302.46

4.1.2.2.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$4,216,403.92, monto que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que para el manejo de los egresos de las campañas de los Diputados Federales, se abrieron cuentas de cheques bancarias en cada una de las campañas de Diputados.
- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBDMR (Diputado Federal), que los ingresos percibidos por este concepto provinieran de la cuenta Concentradora del Comité Estatal donde se celebrara la campaña a Diputado Federal
- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas del candidato.
- Se verificó que las transferencias internas coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de las Concentradoras de los Comités Directivos Estatales, así como en las cuentas bancarias abiertas para cada candidato.
- Se verificó su correcta contabilización.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de dos pólizas que por su concepto y soporte documental debieron ser aplicadas a la subcuenta “Especie”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Michoacán	08	PD-1/07-09	Aplicación de Gastos de Prensa	\$13,953.57	Especie
Oaxaca	01	PD-4/07-09	Transferencia en especie al CDE	22,812.69	Especie
			TOTAL	\$36,766.26	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- La corrección a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.7, 2.1, 8.7, 16.2, 16.3, 21.3, 21.16, inciso b), 23.2, 24.2, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la subcuenta correspondiente.*

- *La corrección a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas, las balanzas de comprobación, los auxiliares contables a última versión al 31 de julio de 2009, así como los formatos “IC” Informes de Campaña, correspondientes al distrito 08 del Comité Directivo Estatal de Michoacán y distrito 01 del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, con las correcciones solicitadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencia recibida del Comité”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una póliza contable que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	01	PI-2/07-09	\$60,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La ficha de depósito en original con sello del banco o, en su caso, el comprobante impreso de la transferencia electrónica.
- El recibo interno debidamente firmado por el responsable del órgano de finanzas.
- El estado de cuenta bancario donde se reflejara el depósito de la transferencia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 8.6, 8.9, 13.7, 16.2, 16.3, 21.3, 23.2 y 24.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *La ficha de depósito en original con sello del banco.*
- *El recibo interno debidamente firmado por el responsable del órgano de finanzas.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, consistente en el recibo interno correspondiente a la transferencia respectiva, así como la ficha de depósito original con el sello del banco; por lo anterior la observación quedó subsanada en un importe de \$60,000.00.

- ❖ Al verificar la cuenta “Transferencias recibidas de los Comités Directivos Estatales del Partido”, subcuenta “En efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban el soporte documental en forma incompleta, al carecer de las fichas de depósito y/o de las transferencias electrónicas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	02	PI-5/07-09	Banorte	0615667641	01-07-09	Transferencias en efectivo del CDE.	\$31,500.00
	04	PI-2/07-09	Banorte	0615667771	07-07-09	Transferencias en efectivo del CDE.	120,000.00
	05	PI-2/07-09	Banorte	0615667856	01-07-09	Transferencias en efectivo del CDE.	50,000.00
	11	PI-2/07-09	Banorte	0615668152	07-07-09	Transferencias en efectivo del CDE.	42,200.00
	19	PI-2/07-09	Banorte	0615668442	01-07-09	Transferencias en efectivo del CDE	120,000.00
TOTAL							\$363,700.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original o, en su caso, el comprobante impreso de las transferencias electrónicas anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 8.6, 8.9, 13.7, 16.2, 16.3, 21.1, 21.3, 23.2 y 24.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las fichas de depósito en original y el recibo interno debidamente firmado por el responsable del órgano de finanzas anexos a su respectiva póliza.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, consistente en las fichas de depósito en original correspondientes a los depósitos en comento; por lo anterior la observación quedó subsanada en un importe de \$363,700.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Directivo Estatal”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo interno de transferencia que carecía de la firma del responsable de finanzas del candidato. A continuación se señala el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	19	PI-02/07-09	Transferencias en efectivo del CDE.	\$120,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo interno firmado por el responsable de finanzas del candidato, anexo a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 8.6, 8.9, 13.7, 16.2, 16.3, 21.3, 23.2 y 24.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta, el recibo interno firmado por el responsable de finanzas del candidato, anexo a su póliza.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo interno de la transferencia, debidamente firmado por el candidato del distrito 19 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, por lo que la observación quedó subsanada en un importe de \$120,000.00.

4.1.2.2.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$2,482,898.54, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por el Comité Directivo Estatal, y que fueran registrados en cualquiera de las siguientes formas:
- Registrados en forma directa a un candidato, o
- Registrado como prorroto entre una o más de las campañas de Diputados, correspondientes al Comité Directivo Estatal que realiza la Aportación.
- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad.

- Se verificó su correcta contabilización.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto, el partido político reportó en sus informes de campaña un monto de \$3,548,825.47, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$1,234,065.55
En especie	2,314,759.92
TOTAL	\$3,548,825.47

4.1.2.3.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$1,234,065.55, monto que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RM-CF-PAN”, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.
- Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias del candidato y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- Se verificó que dichos ingresos en efectivo sólo fuesen realizados por el candidato titular de la cuenta donde se localizaran dichos depósitos.

- Se verificó que las pólizas estuviesen soportadas por los recibos “RM-CF-PAN” debidamente llenados, la ficha de depósito o la copia del cheque nominativo correspondiente a las aportaciones del candidato.
- Se verificó que el importe señalado en los recibos “RM-CF-PAN” coincida con lo reportado en el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campaña Federal y en lo reportado en las Balanzas de Comprobación Consolidada y de los distritos electorales beneficiados.
- Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que a continuación se señala:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta Efectivo, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-CF-PAN” que rebasaron el tope de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$10,960.00, así como fichas de depósito que indicaban que los depósitos se realizaron con cheque; sin embargo, no se localizó la copia del mismo. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-CF-PAN”	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Coahuila	07	Efectivo	PI-1/07-09	000004	01-07-09	Rosales Saade Jorge Arturo	\$39,925.05
Tabasco	06		PI-1/07-09	000006	01-07-09	Bojórquez Muñiz Héctor Alejandro	60,000.00
Total							\$99,925.05

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre del partido y provenientes de una cuenta personal del candidato, anexas a su respectiva póliza.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.8, 1.9, 3.4, 13.7, 16.2, 16.3, 21.16, inciso a), 23.2 y 24.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

En relación al Estado de Coahuila, Distrito 7:

- *Es preciso mencionar que se realizó la solicitud de la copia del cheque al banco, a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de la institución, en cuanto esta sea proporcionada será presentada de inmediato a esa autoridad electoral.*

Por lo que se refiere a Tabasco, Distrito 6:

- *Se presentan dos solicitudes de la copia del cheque No.1439 a la institución bancaria correspondiente, que a la fecha no se ha tenido respuesta por parte del banco, en cuanto sea proporcionada dicha copia será presentada de inmediato a esa autoridad electoral, así mismo se anexa copia del estado de cuenta bancario del aportante en el que se refleja el cobro del citado cheque.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al Distrito 06 del Comité Directivo Estatal de Tabasco, se localizó copia del cheque número 1439 a favor del Partido Acción Nacional, proveniente de la cuenta del C. Héctor A. Bojórquez Muñoz, así como de dos escritos dirigidos al Banco Nacional de México solicitando la copia fotostática del cheque en comento; por lo tanto la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Ahora bien, por lo que respecta al Distrito 07 del Comité Directivo Estatal de Coahuila, aún cuando manifiesta que solicitó copia del cheque a la institución bancaria, la norma es clara al señalar que toda aportación que exceda el tope de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$10,960.00, deberá ser realizada mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), por lo tanto, al no proporcionar copia del cheque la respuesta se consideró insatisfactoria por un importe de \$39,925.05 (treinta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 05/100 M.N.).

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/2027/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/027/10 del 17 de marzo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... ”

Se presenta copia del cheque No. 0001286 de Banco Mercantil del Norte, S.A., expedido por Rosales Saade Jorge Arturo por la cantidad de \$39,925.05.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó copia fotostática del cheque No. 1286, correspondiente al Distrito 07 del Comité Directivo Estatal de Coahuila, por un importe de \$39,925.05, por lo cual la observación quedó subsanada en su totalidad.

Derivado de lo anterior y con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las

entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio UF-DA/1168/10, del 9 de febrero de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 10 del mismo mes y año, se solicitó copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con los depósitos realizados a favor del Partido Acción Nacional; así como los estados de cuenta bancarios de los emisores de los mismos, por concepto de las aportaciones recibidas por el partido.

Al respecto, con oficios Nos. 213/84008/2010 y 213/86452/2010 del 19 y 22 de febrero de 2010, respectivamente, recibidos por la Unidad de Fiscalización el 25 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, constatándose que las aportaciones fueron efectuadas mediante cheques expedidos a nombre del partido y provenientes de las cuentas personales de los aportantes.

4.1.2.3.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$2,314,759.92, monto que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión de los ingresos en especie, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que las aportaciones que los candidatos proporcionaron directamente, estuvieran soportadas por la documentación respectiva (recibos “RM-CF-CEN” o “RM-CF-ESTADOS”).
- Se verificó que en el cuerpo de los recibos citados, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiera utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se revisó el registro centralizado de las aportaciones en efectivo y en especie, de cada uno de los candidatos a su propia campaña.
- Se verificó que el importe señalado en los recibos “RM-CF-PAN”, coincidiera con lo reportado en el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campaña Federal y en lo reportado en las Balanzas de Comprobación Consolidada y de los distritos electorales beneficiados.

- Se revisó el registro centralizado de las aportaciones de los militantes y que coincidiera con lo reportado por el partido en su contabilidad.
- Asimismo, se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$4,483,723.11, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Militantes	\$1,624,397.05
Simpatizantes	2,859,326.06
TOTAL	\$4,483,723.11

4.1.2.4.1 Militantes

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$1,624,397.05, monto que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que las aportaciones en especie que efectuaron los militantes del partido, estuvieran soportadas con la documentación respectiva (recibos “RM-CF-CEN” o “RM-CF-ESTADOS”).
- Se verificó que en el cuerpo de los recibos citados, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiera utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que el importe señalado en los recibos “RM-CF-PAN”, coincidiera con lo reportado en el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de

Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campaña Federal y en lo reportado en las Balanzas de Comprobación Consolidada y de los distritos electorales beneficiados.

- Se revisó el registro centralizado de las aportaciones de los militantes y que coincidiera con lo reportado por el partido en su contabilidad.
- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ Al revisar la cuenta “Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
México	01	PD-1/06-09	\$6,003.17
	03	PD-1/06-09	6,003.17
	06	PD-1/06-09	6,003.17
	10	PD-1/06-09	23,210.45
	24	PD-1/06-09	56,563.78
	31	PD-1/06-09	26,265.44
	32	PD-1/06-09	6,003.17
	36	PD-1/06-09	6,003.17
	37	PD-1/06-09	6,003.17
	40	PD-1/06-09	7,669.84
TOTAL			\$149,728.53

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectivo recibo “RM-CF” con la totalidad de los requisitos.
- Los contratos correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, así como los criterios de valuación utilizados, anexando copia del documento que desarrollara dichos criterios.

- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.2, 2.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 16.2, 16.3, 21.16, inciso d), 23.2, 24.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con sus respectivos recibos ‘RM-CF’, debidamente llenados, con la totalidad de los datos que establece en el formato correspondiente.*
- *Los contratos correspondientes en los que se especifican las condiciones pactadas entre el partido y los aportantes, así como los criterios de valuación utilizados, anexando copia de los documentos en los que se baso dicho criterio.*
- *El control de folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, en el formato ‘CF-RM-CF’, así como el registro centralizado correspondiente en los cuales se reflejan las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RM-CF-PAN-MEX”, cotizaciones de las publicaciones efectuadas, contratos de donación y muestras de las publicaciones efectuadas; así como el formato “CF-RM-CF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales,

constatándose las correcciones respectivas; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que por su concepto y soporte documental debieron ser aplicadas a la subcuenta “En Efectivo”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	RECIBO “RM-CF- PAN”	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Tlaxcala	01	000002	PI-2/06-09	Aportaciones en efectivo del candidato Distrito I	\$40,000.00	En Efectivo
	02	000003	PI-3/06-09	Aportaciones en efectivo del candidato Distrito II	40,000.00	En Efectivo
				TOTAL	\$80,000.00	

Adicionalmente, se observó que los recibos “RM-CF-PAN” rebasaron el tope de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$10,960.00, así como que las fichas de depósito indicaban que los depósitos se realizaron con cheque; sin embargo, no se localizó la copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la subcuenta correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre del partido y provenientes de una cuenta personal del aportante, anexas a su respectiva póliza.
- Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3,

1.4, 1.8, 1.9, 13.7, 16.2, 16.3, 21.16, b), 23.2, 24.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas, procede indicar que esta documentación fue presentada en el Teso/003/10 de fecha 13 de Enero del presente año, en los Anexos 2 y 3 y Teso/012/10 de enero 2010.*
- *Se anexa copia fotostática del cheque expedido a nombre del partido correspondiente al Distrito 1 y Transferencia electrónica correspondiente al Distrito 2, ambos provenientes de las cuentas personales de los aportantes, anexas a su respectiva póliza”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la copia del cheque correspondiente a la aportación registrada en el distrito 01 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, así como copia de las balanzas de comprobación y del formato “IC” Informe de Campaña donde se observan las correcciones respectivas; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta al distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, el partido proporcionó un comprobante de transferencia con sello del banco, en donde se pudo observar que los recursos salieron de una cuenta propia del candidato; asimismo, se localizó la balanza de comprobación y el formato “IC” Informe de Campaña, donde se observan las correcciones correspondientes; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Derivado de lo anterior y con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio UF-DA/1168/10, del 9 de febrero de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 10 del mismo mes y año, se solicitó copia simple del anverso y reverso del cheque relacionado con los depósitos realizados a favor del Partido Acción Nacional; así como los estados de cuenta bancarios de los emisores de los mismos, por el periodo comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de julio de 2009, por concepto de las aportaciones recibidas por el partido.

Al respecto, con oficios Nos. 213/84008/2010 y 213/86452/2010 del 19 y 22 de febrero de 2010, respectivamente, recibidos por la Unidad de Fiscalización el 25 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, constatándose que las aportaciones fueron efectuadas mediante cheques expedidos a nombre del partido y provenientes de las cuentas personales de los aportantes.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza contable correspondiente a las aportaciones en especie del candidato, que fueron registradas en la subcuenta de “Aportaciones en especie de otros militantes”. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO Y REGISTRO SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Guerrero	04	PI-2/06-09	Aportación del Candidato Diseño y Servicios de Página 412-4122-12-900-004-000	\$5,000.00	“Aportaciones Militantes” Subcuenta “En especie” 412-4121 (Candidato)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta correspondiente.
- La póliza, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la reclasificación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 24.1, 24.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja la reclasificación.*
- *La corrección al Informe de Campaña correspondiente, en forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza contable, la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como el formato “IC” Informe de Campaña correspondiente al distrito 04 del Comité Directivo Estatal de Guerrero, con las correcciones solicitadas, registrando el importe de \$5,000.00 en la subcuenta de aportaciones del candidato en especie; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas contables correspondientes a las aportaciones en especie del militante que fueron registradas en la cuenta de aportaciones en especie del candidato. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO, REGISTRO Y APORTANTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Michoacán	02	PI-02/05-09 Recibo 10	Aportación en Especie de Bardas 412-4121-16-900-002-001 José Luis Cortes Vázquez	\$9,864.00	“Aportaciones Militantes” Subcuenta “En especie” 412-4122 (Militante)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO, REGISTRO Y APORTANTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	10	PI-04/07-09 Recibo 24	Aportación en Especie de Propaganda Utilitaria 412-4121-16-900-010-001 Servín Chávez Huber Hugo	1,500.00	"Aportaciones Militantes" Subcuenta "En especie" 412-4122 (Militante)
	TOTAL			\$11,364.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 24.1, 24.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones.*
- *Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y en medio magnético”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de julio de 2009, así como los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los distritos 02 y 10 del Comité Directivo Estatal de Michoacán con las correcciones solicitadas, considerando las aportaciones como realizadas

por los militantes y no por los candidatos; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series "RM-CF-PAN-ESTADOS" Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	100
Aguascalientes	1	100	18	6	76
Baja California	1	100	2	3	95
Baja California Sur	1	100	2	0	98
Campeche	1	100	7	6	87
Coahuila	1	100	10	0	90
Colima	1	100	11	1	88
Chiapas	1	100	4	0	96
Chihuahua	1	100	16	9	75
Distrito Federal	1	100	25	14	61
Durango	1	100	6	0	94
Estado De México	1	100	74	24	2
Guanajuato	1	100	47	9	44
Guerrero	1	100	8	1	91
Hidalgo	1	100	5	2	93
Jalisco	1	100	6	3	91
Michoacán	1	100	25	13	62
Morelos	1	100	4	0	96
Nayarit	1	100	12	1	87
Nuevo León	1	100	4	4	92
Oaxaca	1	100	11	2	87
Puebla	1	100	17	1	82
Querétaro	1	100	2	0	98
Quintana Roo	1	100	5	2	93
San Luis Potosí	1	100	5	1	94
Sinaloa	1	100	5	4	91
Sonora	1	100	15	3	82
Tabasco	1	100	6	5	89
Tamaulipas	1	100	13	1	86
Tlaxcala	1	100	5	4	91
Veracruz	1	100	20	3	77
Yucatán	1	100	9	2	89
Zacatecas	1	100	1	0	99

Ahora bien, para la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales en Efectivo “CF-RM-CF-PAN”, reportados por el partido, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RM-CF-PAN”.
- Se verificó que el total de los recibos “RM-CF-PAN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se derivaron las siguientes observaciones:

- ❖ De la verificación al formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se observó que el partido no se apegó al que se encuentra anexo al Reglamento de la materia, toda vez que carecían de algunos datos y se adicionaron algunos conceptos, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
“CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales.	(7) Aportante (Militante “M”, Organización Social “O”, Candidato “C”).	Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores Total de recibos pendientes de utilizar

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (7) del instructivo del formato antes señalado incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, con las correcciones procedentes y con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los formatos “CF-RM-CF”, el partido proporcionó los correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales con las correcciones solicitadas, por lo cual, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a este punto.

Sin embargo, en lo que respecta al punto (7) del formato anexo al Reglamento de la materia, se observó que en algunos Controles de Folios presentados por el

partido, dicho punto no coincidía, ya que el nombre de los aportantes correspondía al del candidato beneficiado y en el concepto aparecía señalado como militante; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIO	CONCEPTO SEGÚN:		
		CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE JULIO DE 2009	
Aguascalientes	5	M	C	
	6	M	C	
	7	M	C	
	8	M	C	
	9	M	C	
	10	M	C	
	11	M	C	
	12	M	C	
	13	M	C	
	14	M	C	
	15	M	C	
	16	M	C	
	17	M	C	
	18	M	C	
	19	M	C	
	Coahuila	1	M	C
		2	M	C
		3	M	C
		4	M	C
5		M	C	
6		M	C	
Chihuahua	2	M	C	
	3	M	C	
	10	M	C	
	14	M	C	
	15	M	C	
Distrito Federal	20	M	C	
Durango	4	M	C	
	5	M	C	
Guerrero	1	M	C	
Jalisco	1	M	C	
	2	M	C	
	5	M	C	
	6	M	C	
	7	M	C	
México	54	M	C	
	55	M	C	
	56	M	C	
	57	M	C	
	58	M	C	
	59	M	C	
	60	M	C	
	61	M	C	
	62	M	C	

COMITÉ	FOLIO	CONCEPTO SEGÚN:	
		CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE JULIO DE 2009
México	63	M	C
	64	M	C
Oaxaca	6	M	C
Quintana Roo	2	M	C
	3	M	C
	4	M	C
San Luis Potosí	1	M	C
	2	M	C
	5	M	C
Tamaulipas	2	M	C
	7	M	C
Veracruz	1	M	C
	3	M	C
	5	M	C

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/0846/10 del 2 de febrero de 2010, recibido por el partido el 3 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/012/10 del 9 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

“Al respecto, se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, con las correcciones procedentes, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Referente al ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales del Comité Estatal del Estado de México, es conveniente indicar que los folios 54 al 64, fueron cancelados y sustituidos por los folios del 65 al 75; en dicho*

Control de Folios los primeros folios se reflejan como cancelados y los segundos se relacionan con la letra 'C', al corresponder a aportaciones realizadas por los candidatos, se anexa copia de los recibos antes relacionados, en virtud de que los originales serán presentados en la contestación del UF-DA/0824/10.

- *Con relación al folio 4 del Comité Estatal de Quintana Roo, es preciso aclarar que la aportación corresponde a un militante: 'Martínez Simón Mayuli Latifa (sic), tal como se puede constatar en el citado recibo y no a la candidata: 'Simón Triay Maria Teresa (sic), así que es correcto lo señalado como 'Militante' (M) en el 'CF-RM-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales,)', así que para que esa autoridad pueda verificar lo antes mencionado, se anexa auxiliar contable de la subcuenta 'Aportaciones en especie' 'Militantes' 412-4122-23-900-002-001 y balanzas de comprobación del citado distrito donde se refleja el registro de la aportación que amparada dicho recibo."*

De la verificación y análisis realizado a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron los formatos "CF-RM-CF" Control de Folios de los Recibos de las Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, en medios impreso y magnético, con las correcciones respectivas, por lo que la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ Al verificar los formatos "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, específicamente de los Comités Directivos Estatales de Guanajuato, Jalisco y Veracruz, se observó que existían folios que carecían del número de distrito beneficiado y el tipo de campaña era incorrecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FOLIO	IMPORTE
Guanajuato	33	\$5,600.00
	38	13,800.00
Jalisco	1	60,000.00
	2	30,000.00
	5	37,500.00
	6	22,500.00
	7	55,000.00

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FOLIO	IMPORTE
Veracruz	2	28,350.00
	3	22,800.00
	4	21,675.00
	5	26,100.00
	6	45,000.00
	7	5,750.00
	8	8,525.00
	9	4,650.00
	10	4,650.00
	11	9,890.00
	12	460.00
	13	4,761.00
	16	12,438.40
	17	17,550.00
	18	14,625.00
	19	58,175.00
20	12,650.00	
21	5,500.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos de Guanajuato, Jalisco y Veracruz debidamente corregidos, con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético, los cuales debían coincidir con lo reportado en la contabilidad del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (8) del instructivo del formato “CF-RM-CF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- Los formatos ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos de Guanajuato, Jalisco y Veracruz, debidamente corregidos y con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético, los cuales coinciden con lo reportado en la contabilidad del partido.”

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron los formatos “CF-RM-CF” Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Guanajuato, Jalisco y Veracruz, en los cuales se pudieron constatar las correcciones solicitadas; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar los formatos “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Guanajuato, San Luis Potosí y Tlaxcala, se observó que existían folios que carecían de la descripción del bien aportado, toda vez que correspondían a aportaciones en Especie. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FOLIO	IMPORTE
Guanajuato	9	\$1,822.61
San Luis Potosí	4	7,500.00
Tlaxcala	2	40,000.00
	3	40,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los formatos “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Guanajuato, San Luis Potosí y Tlaxcala, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.11, 3.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (11) del instructivo del formato “CF-RM-CF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Guanajuato, San Luis Potosí y Tlaxcala, con las correcciones procedentes, de forma impresa y en medio magnético.*
- *En el ANEXO 3, se localizan los Informes de Campaña ‘IC’ correspondiente a los Candidatos de los Distritos 1 y 2 de Tlaxcala, con las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético, así como las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de julio 2009, en donde se reflejan las correcciones realizadas a los distritos citados, los saldos reflejados en las balanzas coinciden con lo reportado en los mismos.*
- *Cabe aclarar que en el distrito 3 observado por esa autoridad electoral, no existe aportaciones de militantes por ese monto, dicha aportación corresponde al distrito 1, por tal razón en este punto se solventa con lo referente a los distritos 1 y 2 de Tlaxcala.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los Controles de Folios “CF-RM-CF” completos, correspondientes a los Comités Directivos de Guanajuato, San Luis Potosí y Tlaxcala debidamente corregidos; por lo cual, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, se localizaron los formatos “IC” Informes de Campaña, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de julio de 2009 con las

correcciones respectivas; sin embargo, en el Distrito 01 de Tlaxcala, se localizaron diferencias entre lo reportado en el Informe de Campaña y en la contabilidad; el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO "IC" DISTRITO 01 DE TLAXCALA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09	
III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña			
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido	\$0.00	\$6,480.90	\$6,480.90
En especie	0.00	6,480.90	6,480.90
IV. Destino de los Recursos de Campaña			
B) Gastos de Operación de Campaña	\$24,548.57	31,029.47	6,480.90

En razón de lo anterior, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "IC" Informe de Campaña correspondiente al Candidato del Distrito 01 de Tlaxcala, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en el mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación al formato "IC" Informe de Campaña anexo al citado ordenamiento.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/0846/10 del 2 de febrero de 2010, recibido por el partido el 3 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/012/10 del 9 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

"...se presenta lo siguiente..."

- *El formato “IC” Informe de Campaña correspondiente al Candidato del Distrito 1 de Tlaxcala, de forma impresa y en medio magnético, en el cual los saldos reportados coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 anexa.”*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el formato “IC” Informe de Campaña correspondiente al Candidato del Distrito 01 de Tlaxcala, de forma impresa y en medio magnético, en el cual los saldos reportados coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar el registro centralizado del financiamiento proveniente de la militancia del partido, específicamente de las aportaciones en especie, se observó que carecía del Registro Federal de Contribuyentes de los Aportantes, así como de las características de los bienes aportados y del número de registro en el padrón de militantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro centralizado con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentar (sic) lo siguiente...”

- *El registro centralizado con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el Registro Centralizado de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato para Campaña Federal debidamente corregido, señalando el Registro Federal de Contribuyentes, el número de registro en el padrón de militantes y las características de los bienes aportados; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales 2009, “RM-CF-PAN-MEX”, se observaron recibos que físicamente se encuentran cancelados; sin embargo, en el control de folios “CF-RM-CF” se reportaron como utilizados. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO	SEGÚN CONSECUTIVO DE RECIBOS	SEGÚN “CF-RM-CF”	
				APORTANTE	IMPORTE
México	01	00054	Cancelado	Arana Sánchez José Carlos	\$6,003.17
	03	00055	Cancelado	Bastida Mendoza Rodolfo	6,003.17
	06	00056	Cancelado	Jiménez Robles Víctor Raúl	6,003.17
	10	00057	Cancelado	Pineda Tovilla Teresa	23,210.45
	24	00058	Cancelado	Platas Álvarez Fernando Fabricio	56,563.78
	27	00064	Cancelado	Estefan Martínez Brenda	225.00
	31	00059	Cancelado	Martínez Trujillo María Eugenia	26,265.44
	32	00060	Cancelado	Díaz Andablo José Héctor	6,003.17
	36	00061	Cancelado	Vásquez Albarrán Laura	6,003.17
	37	00062	Cancelado	Gutiérrez Ríos Norma Angélica	6,003.17
	40	00063	Cancelado	Espinosa Velázquez Daniel	7,669.84
			TOTAL		\$149,953.53

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, junto con el Registro personalizado correspondiente, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.7, 3.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta el formato ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, junto con el Registro centralizado correspondiente, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales correspondiente al Comité Directivo Estatal del Estado de México debidamente corregido, en medios impreso y magnético; señalando como cancelados los recibos observados; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales 2009, “RM-CF-PAN-MEX”, se localizó un recibo que físicamente se encuentra utilizado; sin embargo, en el control de folios “CF-RM-CF” se reportó como “Pendiente”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO	SEGÚN CONSECUTIVO DE RECIBOS		SEGÚN “CF-RM-CF.”
			APORTANTE	IMPORTE	
México	27	00065	Estefan Martínez Brenda	\$225.00	Pendiente

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, junto con el Registro personalizado correspondiente, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, en los que se relacione el folio citado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.7, 3.11, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta el formato ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, junto con el Registro centralizado correspondiente, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales correspondiente al Comité Directivo Estatal del Estado de México debidamente corregido; señalando como utilizado el recibo observado; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ Al cotejar el consecutivo de recibos “RM-CF” de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, contra los montos reportados en los formatos “IC” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 3. Aportaciones del Candidato, Renglón En Especie, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FORMATO "IC"	CONSECUTIVO "RM-CF"	
			INFORMES DE CAMPAÑA	FOLIO	IMPORTE
			III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)		
			3. Aportaciones del Candidato		
En Especie					
Coahuila	4	Vives Preciado Tomasa	\$0.00	000005	\$6,0000.00
Guanajuato	3	Vera Hernández J. Guadalupe	41,037.61	000007	6,440.00
				000008	4,830.00
				000009	1,822.61
				000010	13,800.00
		Subtotal	41,037.61		26,892.61
Guanajuato	4	Lugo Martínez Ruth Esperanza	47,009.71	000011	7,289.71
				000012	16,924.00
				000013	1,150.00
				000016	10,088.50
		Subtotal	47,009.71		35,452.21
Guanajuato	5	Gallegos Camarena Lucila del Carmen	46,488.61	000018	13,800.00
				000019	19,665.00
				000020	1,822.61
		Subtotal	46,488.61		35,287.61
Guanajuato	14	Merino Loo Ramón	45,769.05	000046	7,130.00
				000047	2,500.00
				000048	14,490.00
				000049	13,616.30
		Subtotal	45,769.05		37,736.30
Puebla	2	Olvera Trejo Ma. Del Carmen	0.00	000003	\$8,000.00
	7	Hochstrasser García José Roberto	0.00	000009	12,525.00
	10	Coyopol Solís Omar Eudoxio	0.00	000010	6,200.00
	13	Galeazzi Berra José Luis	0.00	000012	48,750.00
		Subtotal			75,475.00
Sonora	1	Guillén Medina Leonardo	0.00	000001	36,750.00
	4	Payán García Angélica Norma	0.00	000006	54,900.00
	5	Ibarra Mendivil Jorge Luis	0.00	000009	52,200.00
		Subtotal			143,850.00
Tlaxcala	1	López Hernández Oralia	0.00	000004	150.00
			0.00	000005	6,000.00
		Subtotal	0.00		6,150.00
	2	Velázquez y Llorente Julián Francisco	0.00	000003	40,000.00

Fue importante señalar, que las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC" y en la balanza de comprobación, en el caso de las aportaciones, emanan directamente de los recibos "RM-CF" Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, por lo que las reportadas debían coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña "IC" correspondientes a las campañas de los candidatos de los distritos citados en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran, en forma impresa y medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de forma tal que se reflejaran las aportaciones de los candidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78, numerales 4, inciso b) y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.4, 3.10, 3.11, 16.2, 21.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta lo siguiente..."

- *Los Informes de Campaña 'IC' correspondientes a las campañas de los candidatos de los distritos citados en el cuadro que antecede, con las modificaciones procedentes, en forma impresa y medio magnético.*

- *Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejan las reclasificaciones correspondientes a las contabilidades de los distritos señalados en el cuadro que antecede.*
- *Respecto al Distrito 2 de Tlaxcala, por un monto de \$40,000.00, se presentan, la póliza, auxiliares, la balanza de comprobación a último nivel, y copia del informe de campaña 'IC' debidamente suscrito, procede indicar que dicha documentación fue entregada mediante el Oficio Teso/003/10 de Enero en los Anexos 2 y 3."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como los formatos "IC" Informes de Campaña, correspondientes al distrito 04 del Comité Directivo Estatal de Coahuila; distritos 03, 04, 05 y 14 del Comité Directivo Estatal de Guanajuato; distritos 02, 07, 10 y 13 del Comité Directivo Estatal de Puebla; distritos 01, 04 y 05 del Comité Directivo Estatal de Sonora y Distrito 01 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, los cuales se encuentran debidamente corregidos, señalando el importe correcto de las aportaciones efectuadas por los candidatos; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Asimismo, en lo que respecta al distrito 02 de Tlaxcala, el partido realizó las correcciones respectivas en la respuesta al oficio UF-DA/5920/09, por lo cual la observación quedó subsanada en lo relativo a este punto.

Circularización a Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Acevedo Rico Patricia	UF-DA/5526/09	1	\$1,500.00	SIN RESPUESTA	(4)
Aragón Canto Juan	UF-DA/5527/09	1	16,000.00	29/01/2010	(1)
Aragón Cortez Juan Bryan	UF-DA/5528/09	1	3,000.00	29/01/2010	(1)
Arce Paniagua Óscar Martín	UF-DA/5529/09	1	40,000.00	SIN RESPUESTA	(3)
Armenta Montaña Juan Manuel	UF-DA/5530/09	1	18,000.00	SIN RESPUESTA	(2)
Ávila Castillo Ramiro	UF-DA/5531/09	1	5,971.04	29/01/2010	(1)
Bojorquez Muñiz Héctor Alejandro	UF-DA/5532/09	1	60,000.00	27/01/2010	(1)

NOMBRE	NO. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Bello Otero Carlos	UF-DA/5533/09	1	60,000.00	28/01/2010	(1)
Cortazar Murillo Julio Ernesto	UF-DA/5534/09	1	45,000.00	SIN RESPUESTA	(2)
Cortés Vázquez José Luis	UF-DA/5535/09	1	9,864.00	29/01/2010	(1)
Cuadra García Raúl Gerardo	UF-DA/5536/09	8	66,385.00	29/01/2010	(1)
Enriquez Pérez Juan Alejandro	UF-DA/5537/09	1	9,600.00	25/01/2010	(1)
Esteva de la Barrera Luis Andrés	UF-DA/5538/09	1	48,991.12	26/01/2010	(1)
Flores Vieyra Roberto	UF-DA/5539/09	1	4,000.00	SIN RESPUESTA	(4)
García Muñoz Aparicio Maricarmen	UF-DA/5540/09	1	3,000.00	04/02/2010	(1)
Gómez Simerman Laura Estela	UF-DA/5541/09	1	43,700.00	03/02/2010	(1)
González González Rodrigo	UF-DA/5542/09	1	47,670.00	SIN RESPUESTA	(2)
Gutiérrez Ramírez Tomás	UF-DA/5543/09	2	42,954.00	29/01/2010	(1)
Ilagor Albarrán David	UF-DA/5544/09	1	13,750.00	05/02/2010	(1)
Luken Garza Gastón	UF-DA/5545/09	1	10,000.00	17/02/2010	(1)
Marón Nader Héctor	UF-DA/5546/09	1	60,000.00	23/02/2010	(1)
Martínez Oliver Eduardo E.	UF-DA/5547/09	2	56,500.00	30/04/2010	(4)
Mendez Herrera Martín Salomón	UF-DA/5548/09	1	28,350.00	SIN RESPUESTA	(2)
Molina González Sergio Israel	UF-DA/5549/09	1	31,050.00	26/01/2010	(1)
Monge Villalobos Raúl Edmundo	UF-DA/5550/09	1	21,675.00	25/01/2010	(1)
Montero Córdova Natalia Del Carmen	UF-DA/5551/09	1	5,000.00	SIN RESPUESTA	(2)
Montoya Andrade Jorge	UF-DA/5552/09	1	8,525.00	03/02/2010	(*)
Oliva Ramírez Jaime	UF-DA/5553/09	4	48,656.00	04/02/2010	(1)
Ortiz Gallegos María Beatriz	UF-DA/5554/09	2	11,044.58	03/02/2010	(1)
Osorio Huacuja Hugo César	UF-DA/5555/09	1	7,500.00	SIN RESPUESTA	(4)
Paez Falcón Carlos Alberto	UF-DA/5556/09	1	20,000.00	29/01/2010	(1)
Pedroza Ramírez Rodolfo	UF-DA/5557/09	1	6,114.24	SIN RESPUESTA	(4)
Peláez Mendoza Rigoberto	UF-DA/5558/09	1	16,293.30	29/01/2010	(1)
Peraza Estañol Edgar José	UF-DA/5562/09	1	18,050.00	03/02/2010	(1)
Rico Jiménez Martín	UF-DA/5563/09	5	52,656.87	05/02/2010	(1)
Rizo Molina Martín	UF-DA/5564/09	1	58,175.00	07/02/2010	(1)
Rojas Márquez Germán	UF-DA/5565/09	1	39,690.00	SIN RESPUESTA	(2)
Rosales Saade Jorge Arturo	UF-DA/5566/09	3	59,925.05	09/02/2010	(*)
Silva Zuñiga José Armando	UF-DA/5567/09	1	33,350.00	28/01/2010	(1)
Torres Santoyo Jesús Mariano	UF-DA/5568/09	1	5,000.00	SIN RESPUESTA	(2)
Trejo Amador Gonzalo	UF-DA/5569/09	1	9,200.00	25/01/2010	(1)
Vázquez Navarro Francisco Javier	UF-DA/5570/09	2	56,750.00	08/02/2010	(*)
Velázquez Yllorente Juan Francisco	UF-DA/5571/09	1	40,000.00	SIN RESPUESTA	(2)
Zacarias Soto David	UF-DA/5572/09	1	8,050.00	23/01/2010	(1)
Zavala y Fierro David	UF-DA/5573/09	1	33,750.00	02/02/2010	(*)

Como se puede observar, respecto a los militantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que hace al referido con (3), se notificó nuevamente la solicitud de la autoridad electoral con el oficio número UF-DA/2223/10, la cual fue atendida confirmando las aportaciones efectuadas al partido.

En cuanto a los que se indican con (4) en el primer cuadro, se presentaron problemas para su localización y notificación, motivo por el cual se envió al partido el oficio UF-DA/3467/10 del 22 de abril de 2010, recibido en la misma fecha, solicitando diversa información y documentación sobre los aportantes.

Al respecto, con escrito Teso/057/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido contestó la solicitud que hizo la Unidad de Fiscalización, indicando que aún se encontraba recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la observación, dicha explicación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna que justificara su dicho, motivo por el cual, las observaciones no fueron subsanadas.

En consecuencia, con el oficio UF-DA/3945/10 del 28 de mayo de 2010, se solicitó nuevamente que presentara la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Acevedo Rico Patricia	1	\$1,500.00	SIN RESPUESTA	(4A)
Flores Vieyra Roberto	1	\$4,000.00	SIN RESPUESTA	(4B)
Martínez Oliver Eduardo E.	2	\$56,500.00	30/04/2010	(4C)
Pedroza Ramírez Rodolfo	1	\$6,114.24	SIN RESPUESTA	(4D)
Osorio Huacuja Hugo César	1	\$7,500.00	SIN RESPUESTA	(4E)

Al respecto, con escrito Teso/076/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido contestó la solicitud que hizo la Unidad de Fiscalización, como sigue:

Para la persona referenciada con (4A), presentó escrito donde se solicita a la interesada que dé contestación al Instituto Federal Electoral, comprobante de domicilio y credencial para votar, así como comunicación de la misma donde confirma que realizó la aportación y una copia del recibo respectivo.

Por lo que hace a la persona indicada con (4B), se presentó escrito donde se solicita al interesado que dé contestación al Instituto Federal Electoral, comprobante de domicilio y credencial para votar.

Para la que se señala con (4C), se presentó escrito donde se solicita al interesado que dé contestación al Instituto Federal Electoral, así como escrito del mismo donde confirma que realizó la aportación.

En cuanto a la que presenta la referencia (4D), se presentó escrito donde se solicita al interesado que dé contestación al Instituto Federal Electoral, escrito donde se da contestación a la Unidad de Fiscalización y la documentación solicitada por la autoridad electoral, así como credencial para votar.

Por lo antes expuesto, el partido subsanó la observación de la autoridad electoral respecto de los 4 militantes señalados.

Por lo que se refiere a la persona indicada con (4E), el partido señala que aun se encuentra recabando la información necesaria para atender la solicitud de la autoridad electoral, no presentó evidencia que justificara su dicho, por tal razón la observación no fue subsanada actualizándose la infracción a que se refiere el artículo 23.9 del Reglamento de la materia.

En el caso de los militantes señalados con (*), atendieron parcialmente la primera solicitud de la autoridad electoral, motivo por el cual, se hizo necesario enviarles una nueva petición como complemento de documentación de confirmación de operaciones, como sigue:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Montoya Andrade Jorge	UF-DA/1775/10	1	8,525.00	24/03/2010	(5)
Zavala y Fierro David	UF-DA/1776/10	1	33,750.00	23/03/2010	(5)
Rosales Saade Jorge Arturo	UF-DA/1853/10	3	59,925.05	14/04/2010	(5)
Vázquez Navarro Francisco	UF-DA/1471/10	2	\$56,750.00	SIN RESPUESTA	(6)

Como se puede observar, los militantes señalados con (5) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, atendieron la solicitud de la autoridad electoral confirmando haber realizado las aportaciones al partido.

En cuanto al referenciado con (6), se presentaron problemas para su localización y notificación, motivo por el cual se envió al partido el oficio UF-DA/3467/10 del 22 de abril de 2010, recibido en la misma fecha, solicitando diversa información y documentación sobre dicho aportante.

Al respecto, con escrito Teso/057/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido contestó la solicitud que hizo la Unidad de Fiscalización, indicando que aún se encontraba recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la observación, dicha explicación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna que justificara su dicho, motivo por el cual, la observación no fue subsanada.

En consecuencia, con el oficio UF-DA/3945/10 del 28 de mayo de 2010, se solicitó nuevamente que presentara la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Al respecto, con escrito Teso/076/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido contestó la solicitud que hizo la Unidad de Fiscalización, como sigue:

Para la persona referenciada con (6), el partido presentó escrito del militante dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos donde confirma que realizó una aportación en especie por \$10,000.00, así como el contrato de comodato por dicho importe; sin embargo, en la contabilidad y control de folios del partido existe una aportación adicional por \$46,750.00.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido en virtud de que el plazo para notificaciones ya había concluido.

4.1.2.4.2 Simpatizantes

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por este concepto, se revisó el importe de \$2,859,326.06, monto que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que las aportaciones en especie de personas físicas o morales no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Se verificó que las aportaciones en especie que los simpatizantes del partido efectuaron directamente al candidato, estuvieran soportadas por la documentación respectiva (recibos “RSES-CF-CEN” o “RSES-CF-ESTADO”).
- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- Se verificó que los recibos se expidieron en forma consecutiva.
- Se verificó que los recibos que se encuentran pendientes de utilizar, hayan sido cancelados.
- Se revisó el registro centralizado de las aportaciones en especie de los simpatizantes a las campañas electorales de los candidatos.
- Se verificó que el importe señalado en los recibos “RSES-CF-PAN”, coincidiera con lo reportado en el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales y en lo reportado en las Balanzas de Comprobación Consolidada y de los distritos electorales beneficiados.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas contables que carecían de sus respectivos recibos “RSES-CF-PAN” en las copias del original (azul y rosa), como soporte documental de la aportación. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Distrito Federal	03	PI-6/07-09	19	Abarca Juárez Salvador	\$5,938.46

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos en las copias originales (azul y rosa) citados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 4.7, 4.10, 4.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *El recibo citado en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable, anexo a su respectiva póliza.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, consistente en el recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-CF-PAN-DF” con folio

19 debidamente requisitado, así como contrato de comodato correspondiente a la aportación, copia fotostática de la factura del vehículo aportado y muestra del mismo; por lo anterior, la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSES-CF-PAN” en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-CF-PAN-DF”			
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Distrito Federal	12	PI-3/07-09	000011	01-07-09	Manzano Montero Rosa María	\$17,000.00
		PI-2/07-09	000051	01-07-09	Poza Hernández Jorge Saulo	30,000.00
	16	PI-1/07-09	000034	01-07-09	Necoechea Pérez Mario	13,000.00
Distrito Federal	19	PI-2/07-09	000040	01-07-09	Sánchez Malagón Gregorio	3,750.00
	23	PI-6/07-09	000045	01-07-09	Bolaños Torres Judith Julieta	1,507.53
TOTAL						\$65,257.53

Aunado a lo anterior, se observó que los recibos señalados carecían de la firma de la persona que realizó la aportación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias en original (azul y rosa) de los recibos “RSES-CF-PAN”, anexos a su respectiva póliza y con la firma del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 4.7, 4.10, 4.11, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las copias en original (azul y rosa) de los recibos ‘RSES-CF-PAN’ anexos a su respectiva póliza y con la firma del aportante, señalados en el cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación presentada, se localizaron las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RSES-PAN-DF” en original y dos copias debidamente requisitados, así como los contratos correspondientes a las aportaciones en especie y cotizaciones; por lo anterior la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron aportaciones efectuadas por el candidato con recibos de simpatizantes “RSES-CF-PAN”; sin embargo, debieron ser amparadas con recibos de militantes y registrarse en dicha cuenta contable; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-CF”			
			FOLIO	FECHA	APORTANTE/CANDIDATO	IMPORTE
Guerrero	03	PI-1/06-09	000002	30-06-09	Tavarez Juárez Elías CUAUHTEMOC	\$3,795.00
	06	PI-1/06-09	000003	30-06-09	Domínguez Ariza Nicolás	8,050.00
	08	PI-1/06-09	000004	30-06-09	Pastrana Santaella Nelly	5,000.00
Nayarit	01	PD-1/07-09	000003	01-07-09	Iñiguez Velázquez Jorge Alberto	3,800.00
Oaxaca	10	PD-2/06-09	000009	15-06-09	Manzano Montero Oswaldo	4,000.00
TOTAL						\$24,645.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la subcuenta correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, junto con el Registro personalizado correspondiente, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos.
- Los recibos de Simpatizantes debidamente cancelados en juego completo.

- El formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, junto con el Registro personalizado correspondiente, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran los folios utilizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.7, 3.10, 3.11, 4.7, 4.10, 4.11, 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 24.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas con las copias de los recibos correspondientes, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas, de los Distritos citados en el cuadro que antecede.*
- *Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, junto con el Registro centralizado correspondiente, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos.*
- *Los recibos de Simpatizantes debidamente cancelados en juego completo, de los Estados a que se refiere el cuadro que antecede.*
- *El formato ‘CF-RM-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, Campañas Electorales Federales, junto con el Registro centralizado correspondiente, de forma*

impresa y en medio magnético, en los que se relacionan los folios utilizados, de los Estados señalados en el cuadro que anterior.

- *Es preciso aclarar que el recibo No. 000007 'RM-CF-PAN-OAX', se presenta debidamente cancelado en su juego completo."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las pólizas de corrección, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de julio de 2009, así como los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes a los distritos 03, 06 y 08 del Comité Directivo Estatal de Guerrero, distrito 01 del Comité Directivo Estatal de Nayarit y distrito 10 del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, con las correcciones respectivas, consistentes en la reclasificación de los importes respectivos a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Aportaciones del candidato"; adicionalmente, se localizaron los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie debidamente cancelados, en juego completo y los recibos de Aportaciones de Militantes que sustituyen a los mismos; asimismo, el partido presentó los formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Guerrero, Nayarit y Oaxaca debidamente corregidos; por lo anterior la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", en el Distrito 04 del Estado de Guanajuato, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-CF"; sin embargo, el importe señalado en el recibo no coincidía con el registro contable; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTO.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"					DIFERENCIA
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE SEGÚN		
						RECIBO	REGISTRO CONTABLE	
Guanajuato	04	PD-5/07-09	000007	01-07-09	Ávila Rangel Martina Rocío	\$26,651.90	\$25,651.90	\$1,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, en donde el importe del recibo coincida con el registro contable.
- En su caso, el formato "CF-RSES" corregido, junto con el Registro personalizado correspondiente, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.11, 16.2, 23.2, 24.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, en donde el importe del recibo coincide con el registro contable.*
- *El recibo RESES-CF-PAN-GTO-000007 debidamente cancelado y en juego completo.*
- *El formato ‘CF-RSES’ corregido, junto con el Registro centralizado correspondiente, en forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, consistente en el recibo “RSES-PAN-GTO”, el cual coincide plenamente con el registro contable; asimismo, el partido proporcionó el recibo observado debidamente cancelado en original y dos copias, así como el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Directivo Estatal de Guanajuato y el Registro Centralizado de Aportaciones de Simpatizantes debidamente corregido; por lo anterior la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ Al verificar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal”, del Distrito 01 del Estado de Baja California Sur, se localizó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “RSES-

CF”, en el cual se observó que el aportante es una empresa de carácter mercantil; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL APORTANTE SEGÚN:		
						RECIBO “RSES-CF”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF”	REGISTRO CENTRALIZADO
Baja California Sur	01	PD-3/07-09	000002	01-07-09	\$5,876.70	La Unión del Valle SPR de RI	La Unión del Valle SPR de RI	García de Jesús Juan Manuel

NOTA: Las siglas SPR de RI corresponden a una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, aplicando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en específico lo dispuesto para las Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, se observó que el nombre plasmado en el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “RSES-CF” y en el Control de Folios “CF-RSES-CF” no coincidía con el del Registro Centralizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro centralizado corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Contrato de la aportación en el que se identificara el nombre del aportante y el bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y el lugar de entrega, así como las cotizaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.2, 2.9, 4.1, 4.10, 4.11, 4.13, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la anterior transcripción, es de mencionar que contrariamente a lo que se manifiesta por la Dirección a su cargo, la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, en su artículo 1, establece cuales son las Sociedades

Mercantiles que contempla dicho ordenamiento, el cual para una mayor intelección me permito plasmar a continuación:

‘...’

Artículo 10.- *Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:*

I.- Sociedad en nombre colectivo;

II.- Sociedad en comandita simple;

III.- Sociedad de responsabilidad limitada;

IV.- Sociedad anónima;

V.- Sociedad en comandita por acciones, y

VI.- Sociedad cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.

...’

Como se puede apreciar de lo anterior, se observa que no existe reglamentada dentro de la Ley en comento, la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, ya que dicha figura legal tiene su fundamento en la Ley Agraria, como a continuación se observara del artículo que me permito transcribir:

‘...’

Artículo 111.- *Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.*

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras ‘Sociedad de Producción Rural’ o de su abreviatura ‘SPR’ así como del régimen

de responsabilidad que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

Las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y las de responsabilidad suplementada son aquellas en las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta ley. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.

...'

En consecuencia la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, en términos de ley, es una sociedad de producción rural y no tiene la naturaleza jurídica de una Sociedad Mercantil, ya que no existe el capital variable, ni tampoco puede ser considerada como una Sociedad Anónima, en consecuencia no existe violación a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente se presenta...

- El registro centralizado corregido, de forma impresa y en medio magnético.*
- Contrato de la aportación en el que se identifica el nombre del aportante y el bien aportado, así como la factura del bien, así como el criterio de valuación de la aportación correspondiente."*

Del análisis de lo manifestado por el partido, se determinó que si bien la figura de Sociedad de Producción Rural se constituía conforme a la Legislación de la Ley Agraria, fue preciso señalar que el artículo 2 de misma establece lo que la letra se transcribe:

“En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustara a lo dispuesto en la ley general de asentamientos humanos, la ley del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y demás leyes aplicables.”

De igual forma, se debía considerar lo que precisa el artículo 16, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señalan lo siguiente:

“Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

(...)

III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

(...)”

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó la confirmación de la aportación de La Unión del Valle, S.P.R. de R.I., mediante oficio UF-DA/0577/10 de fecha 20 de enero de 2010, con la finalidad de constatar lo reportado por el partido; al respecto, mediante escrito sin número del 9 de febrero de 2010 y recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el C. Juan Manuel García de Jesús, en su carácter de representante legal y otrora candidato al Distrito 01 de Baja California Sur, ratificó que realizó la aportación en especie del vehículo marca Ford, modelo 2002, con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, color blanco, con número de placas 892PMP8, propiedad de la empresa “La Unión del Valle, S.P.R. de R.I.”; asimismo, proporcionó copia simple de la factura que acreditaba la propiedad del vehículo, el contrato de comodato celebrado con el partido y el acta constitutiva de la sociedad número 14311.

De la revisión a la documentación, específicamente del acta constitutiva, se observó en el apartado “PERSONALIDAD”, que el C. Juan Manuel García de Jesús acredita la existencia de la Sociedad; asimismo, establecía el “OBJETO” de la misma, mismo que se detalla a continuación:

“OBJETO. Formar una empresa para la realización de las actividades económicas y productivas siguientes:

(...)

C) Transformar, empacar, distribuir y comercializar sus productos obtenidos mediante la actividad industrial que establezca para darle un valor agregado a ésta actividad primaria.

(...)

F) Obtener crédito y todo tipo de financiamiento así como otorgarlo a sus socios.

G) Obtener gestionar y administrar todo tipo de subsidio del gobierno y de empresas nacionales y extranjeras, para el desarrollo y crecimiento de la sociedad.

(...)

H) Producir, adquirir, enajenar, importar, exportar, transformar, acopiar o almacenar y comercializar todo tipo de productos agropecuarios, mineros, cinegéticos, turismo, acuacultura, silvicultura y pesqueros, en general, productos químicos, biológicos, medicamentos sanitarios como fumigantes, desparasitantes, fertilizantes, etc... así como accesorios y equipo relacionados con las actividades anteriormente referidas por cuenta propia o de terceros como equipo hidráulico, eléctrico, energía eólica, solar y en todas sus modalidades tuberías, sistemas de riego, etc...

I) Adquisición, uso, enajenación, bajo cualquier título legal, importar, exportar, dar y tomar en arrendamiento, todo tipo de equipos y enseres, todas clase de bienes muebles e inmuebles y mercancías así como derechos que puedan ser necesarios y aconsejables para los fines que beneficien a los socios.

J) Organizar, constituir y adquirir acciones o partes sociales en cualquier clase de sociedades mercantiles o personas morales.

(...)

M) La obtención, adquisición, uso o enajenación, bajo cualquier título legal, de patentes, marcas, nombres comerciales o de derechos relativos a los mismos en México o en el extranjero, que pudiesen estar relacionados con los fines anteriores.

(...)

O) La emisión, aceptación, endoso en general y negociación con todo tipo de títulos de crédito, incluyéndose obligaciones, con o sin garantía real, y certificados hipotecarios.

P) El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, en relación con el pago o el cumplimiento de deudas y obligaciones propias de terceros.

Q) En general, la celebración de contratos y operaciones, así como de todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines anteriores o que pudieran estar relacionados con los mismos, entendiéndose que su enumeración es ejemplificativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.”

Por lo antes expuesto, se pudo corroborar que la sociedad en comento realiza actividades económicas de carácter mercantil, clasificada como una persona moral sujeta al Impuesto sobre la Renta en su artículo 79, por lo cual recaía en el supuesto señalado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que prohíbe realizar aportaciones o donativos a “*las empresas mexicanas de carácter mercantil*”, debiéndose entender por este concepto a todas aquellas empresas que lleven a cabo actividades de carácter empresarial.

Adicionalmente, el registro centralizado de Aportaciones de Simpatizantes en Especie presentaba el encabezado incorrecto, ya que señala que se trata del “*Registro Centralizado proveniente de la Militancia para la Campaña Federal*”; sin embargo, corresponde a Simpatizantes.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/2027/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/027/10 del 17 de marzo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con las Aportaciones en especie por Simpatizantes cebe(sic) precisar que esa autoridad fiscalizadora parte de una premisa plenamente errónea, pues dado que la sociedad rural tiene una naturaleza distinta a la mercantil y no está considerada en el régimen de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente no es procedente darle esa clasificación, pues inclusive se debe revisar a detalle los fines para los que son creadas dichas sociedades rurales, las cuales no tienen fines mercantiles.

Se presenta, el registro centralizado de Aportaciones de Simpatizantes en Especie con el encabezado corregido”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el Registro centralizado proveniente de Simpatizantes para la Campaña Federal debidamente corregido, por lo cual la observación quedó subsanada en lo relativo a este punto.

En consecuencia, por lo que corresponde a la aportación realizada por la empresa “La Unión del Valle, S.P.R. de R.I.”, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que atendiendo a lo manifestado por el mismo partido, en razón a la naturaleza y fines para la que fue creada, se constató que como objeto principal es realizar actividades económicas de carácter mercantil, aún cuando se encuentra constituida como una sociedad de producción rural, es por ello que la empresa recae en el supuesto señalado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo anterior la observación quedó no subsanada en lo que se refiere a éste punto, por un importe de \$5,876.70, al haberse vulnerado lo dispuesto en el artículo 77 mencionado, así como el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RSES-CF-PAN-ESTADOS” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, se detalla a continuación:

ENTIDAD	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	100
Aguascalientes	1	100	2	2	96
Baja California	1	100	12	1	87
Baja California Sur	1	100	3	0	97
Campeche	1	100	2	2	96
Coahuila	1	100	0	0	100
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	100
Chihuahua	1	100	2	0	98
Distrito Federal	1	100	60	24	16
Durango	1	100	12	3	85
Estado De México	1	100	16	25	59
Guanajuato	1	100	29	9	62
Guerrero	1	100	1	3	96
Hidalgo	1	100	0	0	100
Jalisco	1	100	4	0	96
Michoacán	1	100	5	2	93
Morelos	1	100	1	0	99
Nayarit	1	100	3	2	95
Nuevo León	1	100	7	9	84
Oaxaca	1	100	9	1	90
Puebla	1	100	8	0	92
Querétaro	1	100	0	0	100
Quintana Roo	1	100	3	2	95
San Luis Potosí	1	100	1	0	99
Sinaloa	1	100	2	3	95
Sonora	1	100	0	0	100
Tabasco	1	100	4	3	93
Tamaulipas	1	100	13	0	87
Tlaxcala	1	100	11	3	86
Veracruz	1	100	29	10	61
Yucatán	1	100	1	0	99
Zacatecas	1	100	17	1	82

Ahora bien, para la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF-PAN”, reportados por el partido, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSES-CF-PAN”.
- Se verificó que el total de los recibos “RSES-CF-PAN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.
- Se comprobó que el partido se apegó a su normatividad.

De la revisión efectuada, se derivaron las siguientes observaciones:

- ❖ Al verificar el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del Comité Directivo Estatal Veracruz, se observó que existían folios que carecían del número de distrito beneficiado y el tipo de campaña era incorrecto, como se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FOLIO	IMPORTE
Veracruz	1	\$26,400.00
	2	26,400.00
	3	21,675.00
	4	38,400.00
	5	20,100.00
	6	12,750.00
	7	12,750.00
	8	16,500.00
	11	18,000.00
	12	7,400.00
	13	29,572.00
	14	22,500.00
	17	5,000.00
	18	6,975.00
	19	6,975.00
	21	9,687.50
	22	4,650.00
	24	6,200.00
	25	966.00
	26	23,000.00
29	3,228.10	
30	2,927.90	
31	2,237.90	
34	10,524.80	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FOLIO	IMPORTE
Veracruz	35	9,750.00
	36	37,800.00
	37	4,000.00
	38	8,625.00
	39	13,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del Comité Directivo Estatal Veracruz, debidamente llenado y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.11, 4.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (7) del instructivo del formato “CF-RSES-CF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los formatos ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del Comité Directivo Estatal Veracruz, debidamente llenado y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RSES-CF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, correspondiente

al Comité Directivo Estatal Veracruz, en donde se pudieron constatar las correcciones solicitadas, en relación con el punto (7) del instructivo del formato “CF-RSES-CF”, en lo que respecta al distrito beneficiado y el tipo de campaña, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Durango y Guanajuato, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de Julio de 2009, específicamente en la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, así como con el registro centralizado por persona, se constató que no coincidían como se indica a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	DISTRITO	TIPO DE APORTACIÓN	SALDOS SEGÚN:		
			CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF”	REGISTRO CENTRALIZADO POR PERSONA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09
DURANGO	01	ESPECIE	\$32,702.07	\$56,837.07	\$56,837.07
	04	ESPECIE	84,135.00	60,000.00	60,000.00
GUANAJUATO	03	ESPECIE	58,259.00	56,741.00	56,741.00
	06	ESPECIE	23,822.61	25,340.61	25,340.61

Fue conveniente señalar, que los ingresos por concepto de las Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, se deben registrar contablemente y relacionarse uno por uno en el Control de Folios “CF-RSES-CF” y en el registro centralizado por persona, por lo que debían coincidir con los registros contables del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Durango y Guanajuato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.1, 4.7, 4.11, 4.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación al formato “CF-RSES-CF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *El formato ‘CF-RSES-CF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Durango y Guanajuato, con las correcciones procedentes y con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de la materia de forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales correspondiente a los Comités Directivos Estatales de Durango y Guanajuato, en medios impreso y magnético, en donde se pudieron constatar las correcciones solicitadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar el registro centralizado de las aportaciones en especie del financiamiento proveniente de simpatizantes, se observó que carecían del Registro Federal de Contribuyentes y de las características de los bienes aportados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro centralizado con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia, de manera impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.13, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *El registro centralizado con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia, de manera impresa y en medio magnético.”*

De la verificación la documentación presentada por el partido, se localizó el Registro Centralizado proveniente de los Simpatizantes para la Campaña Federal debidamente corregido, señalando el Registro Federal de Contribuyentes y las características de los bienes aportados; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión al consecutivo de los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales 2009, “RSES-CF-PAN-MEX”, se observaron recibos que físicamente se encontraban como utilizados; sin embargo, en el control de folios “CF-RSES-CF” se reportaron como cancelados. A continuación se detallan los recibos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO	SEGÚN CONSECUTIVO DE RECIBOS		SEGÚN “CF-RSES-CF”
			APORTANTE	IMPORTE	
México	01	000028	Arana Sánchez José Carlos	\$6,003.17	Cancelado
	03	000029	Rodolfo Bastida Mendoza	6,003.17	Cancelado
	06	000030	Jiménez Robles Víctor Raúl	6,003.17	Cancelado
	10	000031	Pineda Tovilla Teresa	23,210.45	Cancelado
	24	000032	Platas Álvarez Fernando Fabricio	56,563.78	Cancelado
	31	000033	Martínez Trujillo María Eugenia	26,265.44	Cancelado
	32	000034	Díaz Andablo José Héctor	6,003.17	Cancelado
	36	000035	Vásquez Albarrán Laura	6,003.17	Cancelado
	37	000036	Gutiérrez Ríos Norma Angélica	6,003.17	Cancelado
	40	000037	Espinosa Velázquez Daniel	7,669.84	Cancelado
			TOTAL	\$149,728.53	

Convino señalar que no se localizó el registro contable de los recibos antes mencionados y el nombre de los aportantes correspondía a los candidatos a Diputados Federales de cada distrito, por lo que se debían registrar como aportaciones de militantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro contable de las aportaciones, específicamente en la cuenta Aportaciones de Militantes, subcuenta “En Especie”, con su respectiva documentación soporte.
- Los recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales “RM-CF”, con la totalidad de los datos de las aportaciones.
- Los auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros de los recibos indicados en el cuadro anterior.
- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “RSES-CF” debidamente cancelados, en juego completo (3 tantos).
- Los contratos correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, así como los criterios de valuación utilizados, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidan con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada, en forma impresa y medio magnético.
- El formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales “CF-RM-CF”, así como el Registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales se relacionaran la totalidad de los folios citados en el cuadro anterior.
- El formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF”, así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.1, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.11, 4.12, 16.2, 16.3, 21.16, incisos b) y d), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales ‘RSES-CF’ debidamente cancelados, en su juego completo en original y dos copias (tanto azul y rosa).*

El control de folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie ‘CF-RSES-CF’, debidamente corregido”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos de las aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-PAN-MEX” debidamente cancelados, así como el formato “CF-RSES-CF” control de folios de recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Directivo Estatal del Estado de México debidamente corregido; por lo cual, la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF”, contra el consecutivo de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del Estado de Guanajuato, Distrito 14, se observó que existían diferencias. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO	FECHA	SEGÚN	
				“CF-RSES-CF”	CONSECUTIVO
Guanajuato	14	000036	01-07-09	UTILIZADO	CANCELADO
	14	000037	01-07-09	PENDIENTE	UTILIZADO

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF” del Estado de Guanajuato, Distrito 14, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 4.11, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta el formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales ‘CF-RSES-CF’, del Estado de Guanajuato, en el que se presentan todos los distritos incluyendo el Distrito 14, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Directivo Estatal de Guanajuato debidamente corregido, coincidiendo el concepto con el señalado en el consecutivo de recibos “RSES-PAN-GTO”; por lo anterior, la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF-PAN”, se observó un folio relacionado como cancelado; sin embargo, no se localizó el recibo original y sus dos copias (azul y rosa) en el consecutivo de folios. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FOLIO	SEGÚN “CF-RSES-CF”
Distrito Federal	26	CANCELADO

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “RSES-CF” en original y dos copias (juego completo con original, copia azul y rosa) debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 4.7, 4.11, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

El recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales ‘RSES-CF’, en original y dos copias (juego completo con original copia azul y rosa) debidamente cancelado”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo “RSES-CF-PAN-D.F.” solicitado, debidamente cancelado en original y dos copias; por lo anterior la observación quedó subsanada en su totalidad.

Circularización a Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido con las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Arnulfo Arizpe Escamilla	UF-DA/5519/09	1	\$15,000.00	Sin respuesta	(2)
Margarita Contreras Alvizo	UF-DA/5520/09	2	44,666.00	08-02-10	(1)
Juan Ángel González Elizaldi	UF-DA/5521/09	1	18,366.67	Sin respuesta	(2)
Juana Aurora León Montiel	UF-DA/5522/09	1	23,050.00	Sin respuesta	(2)
Alejandro Llaguno Lara	UF-DA/5523/09	1	22,140.00	Sin respuesta	(2)
Victor Alfonso Noriega Silva	UF-DA/5524/09	1	35,765.00	Sin respuesta	(2)

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Alicia Andrea Rivera Machorro	UF-DA/5525/09	1	21,000.00	01-02-10	(1)
La Unión del Valle, S.P.R. de R.I.	UF-DA/5777/10	1	5,876.70	09/02/2010	(1)
Martina Rocío Ávila Rancel	UF-DA/1309/10	1	25,651.90	Sin respuesta	(2)
Cándido Alfredo Sánchez Hernández	UF-DA/1313/10	1	20,100.00	23/03/2010	(1)
Lobato Calderón Cinthya Amaranta	UF-DA/1314/10	1	38,400.00	SIN RESPUESTA	(2)
Luis Gutiérrez Aguirre	UF-DA/1315/10	1	27,428.21	03/03/2010	(1)
Guadalupe Margarita Mariscal Bella	UF-DA/1316/10	2	58,762.00	25/02/2010	(1)
C. Minerva Cano Rodríguez	UF-DA/1317/10	1	25,000.00	Sin respuesta	(2)
Marco Tulio Jiménez Escobar	UF-DA/1318/10	1	76,000.00	11/03/2010	(1)
Plinio Portillo Calderón	UF-DA/1319/10	2	20,569.20	Sin respuesta	(2)
C. Alicia Andrea Rivera Machorro (segunda vuelta)	UF-DA/1777/10	1	21,000.00	No legible	(3)

Como se puede observar, respecto a los simpatizantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que hace a la señalada con (3), al atender la primera solicitud de la autoridad electoral no acompañó copia de la documentación requerida; sin embargo, el 5 de abril de 2010 cumplió con lo requerido en la segunda petición.

4.1.2.5 Rendimientos Financieros

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por éste concepto, se revisó el importe de \$317,504.50 monto que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.1.2.7 Bancos

El partido depositó el financiamiento público para las campañas federales de 2008-2009, en dos cuentas bancarias CBCEN (de Operación Ordinaria), de las cuales transfirió recursos a una cuenta bancaria que denominó como “Concentradora Nacional” y de la cual se efectuaron las transferencias de recursos a las cuentas bancarias aperturadas específicamente para el manejo de los recursos destinados a la campaña para cada candidato a Diputado Federal, así como el pago de gastos centralizados a nivel nacional.

Asimismo, de la cuenta bancaria “Concentradora Nacional”, se realizaron transferencias de recursos a cada una de las cuentas “Concentradoras Estatales”, las cuales controlaron los gastos centralizados en cada Comité Directivo Estatal.

Como resultado de lo antes mencionado, el partido presentó a la autoridad electoral estados de cuenta bancarios de 376 cuentas aperturadas para el control de los recursos de las campañas federales de 2008-2009, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACION	DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	Concentradora Nacional	Banco Mercantil del Norte	607568211	614991509	07-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Aguascalientes	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568314	615611297	15-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568257	615292043	13-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California Sur	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568387	615638593	15-04-09	07-10-09	Abr-09	Jul-09
Campeche	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568350	615629975	15-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568248	615254304	13-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Colima	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568109	614872158	06-04-09	01-09-09	Abr-09	Jul-09
Chiapas	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568378	615636142	15-04-09	01-09-09	Abr-09	Jun-09
Chihuahua	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615017460	615663465	15-04-09	18-07-09	Abr-09	Jul-09
Distrito Federal	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668620	616263901	23-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568408	615662486	15-04-09	22-04-09	Abr-09	Abr-09
Durango	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568172	614882670	06-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568275	615431815	14-04-09	01-09-09	Abr-09	Agto-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Guerrero	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568190	614883583	06-04-09	01-09-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568323	615612771	15-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668451	615964724	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568220	614992971	07-04-09	06-08-09	Abr-09	Agto-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668714	616999460	05-05-09	21-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668723	617001070	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668732	617002059	05-05-09	21-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668741	617004053	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668750	617004905	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668769	617005591	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668778	617006271	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668787	617007018	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668796	617007755	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668808	617008547	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668817	617009160	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668826	617009937	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668835	617011006	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668844	617011668	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668853	617012357	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668862	617012973	05-05-09	10-07-09	May-09	Jul-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668871	617013859	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668880	617014427	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668899	617014799	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668901	617017772	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668910	617018283	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668929	617018863	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668938	617020044	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668947	617020633	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668956	617021238	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668965	617022002	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668974	617022897	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668983	607024622	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668992	617024985	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669001	617025450	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669010	617025825	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669029	617026372	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669113	617029010	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669038	617026804	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669047	617027324	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669056	617027678	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669065	617027874	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669074	617028200	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669083	617028545	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669092	617028675	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Estado de México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615669104	617028880	05-05-09	05-06-09	May-09	Jun-09
Michoacán	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615017451	615662860	15-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Morelos	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568369	615632489	15-04-09	01-09-09	Abr-09	Jul-09
Nayarit	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568332	615626394	15-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568181	614883220	06-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568305	615459789	14-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568154	614879849	06-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Querétaro	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568239	615176705	08-04-09	01-09-09	Abr-09	Agto-09
Quintana Roo	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568266	615310170	13-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
San Luis Potosí	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568341	615627953	15-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Sinaloa	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615668684	616562042	28-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Sinaloa	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	615017479	615664510	15-04-09	01-07-09	Abr-09	Jul-09
Sonora	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568136	614876969	06-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Tabasco	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568145	614878552	06-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Tamaulipas	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568118	614874657	06-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Tlaxcala	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568396	615640804	15-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568284	615433145	14-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Yucatán	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568293	615433994	14-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Zacatecas	Concentradora	Banco Mercantil del Norte	607568163	614881897	06-04-09	01-09-09	Abr-09	Jul-09
Aguascalientes	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667502	615956699	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Aguascalientes	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667324	615956662	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Aguascalientes	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667511	615956747	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668246	615960641	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615668228	615960511	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615668198	615960388	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615668189	615960285	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615668273	615960801	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615668358	615961349	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Baja California	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615668321	615961040	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615668291	615960904	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California Sur	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668376	615961460	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Baja California Sur	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615668385	615961639	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Campeche	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668572	616014680	20-04-09	05-08-09	Abr-09	Agto-09
Campeche	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615668330	615961479	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615666701	615874140	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615666617	615868998	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615666635	615870348	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615666644	615871185	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615668554	616008250	20-04-09	07-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615666662	615872913	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Coahuila	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615666680	615873509	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Colima	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668237	615960708	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Colima	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615668303	615960959	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615749501	615750897	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615748054	615749033	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615745790	615746322	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615744131	615744887	16-04-09	29-07-09	Abr-09	Jul-09
Chiapas	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615017620	615742771	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615017602	615741747	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615017581	615740562	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615017563	615739575	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615017545	615738868	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615017536	615738037	16-04-09	29-07-09	Abr-09	Jul-09
Chiapas	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615017527	615736985	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chiapas	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615017518	615735166	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615758941	615761026	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615762890	615764009	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615770532	615771052	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615771678	615772705	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615776477	615776981	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615779825	615780595	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615778387	615779209	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615781471	615782450	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Chihuahua	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615784164	615784557	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Distrito Federal	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615791377	615791555	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615791724	615791948	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615792202	615792217	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615666569	615865719	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615666578	615867197	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615666596	615868037	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615666671	615873152	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615666699	615874391	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615666710	615875633	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615666738	615876304	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615666792	615878595	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615666765	615877253	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 13	Banco Mercantil del Norte	615666813	615879707	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 14	Banco Mercantil del Norte	615666840	615880721	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 15	Banco Mercantil del Norte	615666868	615881746	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 16	Banco Mercantil del Norte	615666836	615989781	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 17	Banco Mercantil del Norte	615666934	615885632	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 18	Banco Mercantil del Norte	615666952	615886536	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 19	Banco Mercantil del Norte	615666970	615887636	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 20	Banco Mercantil del Norte	615666998	615889452	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 21	Banco Mercantil del Norte	615667061	615893598	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 22	Banco Mercantil del Norte	615667098	615894643	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 23	Banco Mercantil del Norte	615667155	615906014	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 24	Banco Mercantil del Norte	615667164	615906881	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 25	Banco Mercantil del Norte	615667173	615907879	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 26	Banco Mercantil del Norte	615667182	615908616	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Distrito Federal	Distrito 27	Banco Mercantil del Norte	615667191	615909574	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Durango	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667230	615915566	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Durango	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667249	615916237	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Durango	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667258	615667258	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Durango	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667267	615918080	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667557	615956961	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667593	615957119	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667623	615957267	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667650	615957418	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667696	615957575	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Guanajuato	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615667726	615957717	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615667762	615957904	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615667810	615958077	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615667847	615958219	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615667883	615958433	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615667913	615958657	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615667940	615958787	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 13	Banco Mercantil del Norte	615667986	615958965	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guanajuato	Distrito 14	Banco Mercantil del Norte	615668022	615959177	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615785684	615786364	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615788377	61578836	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615789749	615790062	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615790295	615790763	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615791135	615791470	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615791621	615791854	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615792066	615792235	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615792383	615792543	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Guerrero	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615792664	615792785	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667409	615925819	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667379	615925462	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667427	615926209	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667445	615926478	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667454	615926731	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615667463	615926937	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Hidalgo	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615667472	615927103	17-04-09	29-07-09	Abr-09	Jul-09
Jalisco	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667520	615957230	18-04-09	05-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667641	615957409	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667708	615957762	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667771	615958059	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667856	615958385	18-04-09	29-07-09	Abr-09	Jul-09
Jalisco	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615667892	615958750	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615667995	615959113	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615668068	615959412	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615668107	615959636	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615668143	615959775	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615668152	615959926	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Jalisco	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615668170	615960276	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 13	Banco Mercantil del Norte	615668200	615960557	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 14	Banco Mercantil del Norte	615668255	615960762	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Jalisco	Distrito 15	Banco Mercantil del Norte	615668282	615960995	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 16	Banco Mercantil del Norte	615668349	615961844	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 17	Banco Mercantil del Norte	615668415	615962122	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 18	Banco Mercantil del Norte	615668433	615962328	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Jalisco	Distrito 19	Banco Mercantil del Norte	615668442	615962515	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615017554	615739034	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615017572	615740919	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615017611	615742034	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615017639	615743107	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615017657	615744092	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615744494	615745138	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615745893	615746573	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615746966	615747552	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615749640	615750431	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615751287	615751942	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615752668	615754046	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615754541	615755098	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 13	Banco Mercantil del Norte	615755388	615756170	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 14	Banco Mercantil del Norte	615756714	615757636	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 15	Banco Mercantil del Norte	615758400	615759984	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 16	Banco Mercantil del Norte	615761736	615762872	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 17	Banco Mercantil del Norte	615763235	615763794	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 18	Banco Mercantil del Norte	615764193	615764661	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 19	Banco Mercantil del Norte	615765024	615765592	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 20	Banco Mercantil del Norte	615769880	615770952	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 21	Banco Mercantil del Norte	615771847	615772862	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 22	Banco Mercantil del Norte	615773391	615773953	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 23	Banco Mercantil del Norte	615774325	615774996	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 24	Banco Mercantil del Norte	615775555	615776226	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 25	Banco Mercantil del Norte	615780607	615781659	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 26	Banco Mercantil del Norte	615781864	615782405	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 27	Banco Mercantil del Norte	615782928	615783411	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 28	Banco Mercantil del Norte	615784436	615784829	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Estado de México	Distrito 29	Banco Mercantil del Norte	615786140	615786524	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 30	Banco Mercantil del Norte	615786663	615786980	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 31	Banco Mercantil del Norte	615787343	615787709	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 32	Banco Mercantil del Norte	615787857	615788265	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 33	Banco Mercantil del Norte	615788573	615788827	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 34	Banco Mercantil del Norte	615789105	615789712	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 35	Banco Mercantil del Norte	615789833	615790204	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 36	Banco Mercantil del Norte	615790419	615790772	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 37	Banco Mercantil del Norte	615791050	615791359	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 38	Banco Mercantil del Norte	615791452	615791603	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 39	Banco Mercantil del Norte	615791751	615792039	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Estado de México	Distrito 40	Banco Mercantil del Norte	615792084	615792262	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Michoacán	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667548	615956886	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667575	615956907	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667584	615956998	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667605	615957155	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667669	615957388	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615668460	615975597	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615667735	615957708	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615667744	615957799	18-04-09	07-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615667780	615957883	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615667801	615957977	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615667829	615958134	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Michoacán	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615667865	615958237	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Morelos	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667315	615921606	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Morelos	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667306	615921017	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Morelos	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667294	615920373	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Morelos	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667285	615919827	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Morelos	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667276	615919041	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Nayarit	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668095	615959485	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nayarit	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615668581	616016666	20-04-09	05-08-09	Abr-09	Agto-09
Nayarit	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615668590	616018679	20-04-09	05-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615751876	615753049	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615753562	615754916	16-04-09	06-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615755445	615757663	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615758110	615759537	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Nuevo León	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615760421	615762041	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615762939	615764072	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615764755	615765378	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615765695	615766197	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615768333	615768687	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615766683	615767345	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615774688	615775537	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Nuevo León	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615775667	615776486	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615748241	615748915	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615017488	615732295	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Oaxaca	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615017497	615732996	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615017509	615733827	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615017590	615741626	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615017648	615743602	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615017666	615745008	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615745277	615745754	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615746032	615746845	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Oaxaca	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615747329	615747806	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Oaxaca	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615749369	615750141	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667221	615956635	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667490	615956710	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667539	615956840	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667566	615956925	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667614	615957173	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615667632	615957315	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615667678	615957454	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615667717	615957678	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615667904	615958611	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 010	Banco Mercantil del Norte	615667799	615957968	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615667838	615958198	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615667874	615958415	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 13	Banco Mercantil del Norte	615667968	615958835	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 14	Banco Mercantil del Norte	615668004	615959038	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 15	Banco Mercantil del Norte	615668040	615959225	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Puebla	Distrito 16	Banco Mercantil del Norte	615668077	615959403	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Querétaro	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667212	615913179	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Querétaro	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667203	615911812	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Querétaro	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667128	615902070	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Querétaro	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667100	615901402	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Quintana Roo	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668545	615998831	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Quintana Roo	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667388	615925574	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Quintana Roo	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667360	615925145	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
San Luis Potosí	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667922	615958554	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
San Luis Potosí	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667931	615958684	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
San Luis Potosí	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667959	615958778	18-04-09	06-08-09	Abr-09	Agto-09
San Luis Potosí	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667977	615958880	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
San Luis Potosí	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615668527	615984263	20-04-09	07-08-09	Abr-09	Agto-09
San Luis Potosí	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615668031	615959159	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
San Luis Potosí	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615668059	615959261	18-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Sinaloa	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668086	615959609	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sinaloa	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615668134	615959805	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sinaloa	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615668161	615960155	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sinaloa	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615668264	615960829	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sinaloa	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615668312	615961282	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sinaloa	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615668367	615961778	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sinaloa	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615668406	615961983	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sinaloa	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615668424	615962300	18-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sonora	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667481	615927279	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Sonora	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667070	615894380	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sonora	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667119	615901121	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sonora	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667137	615902892	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sonora	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667146	615904944	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sonora	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615667397	615925828	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Sonora	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615667436	615926302	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tabasco	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615781743	615782414	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tabasco	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615782786	615783363	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tabasco	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615783868	615784173	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tabasco	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615784315	615784883	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tabasco	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615785415	615785817	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tabasco	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615786579	615786869	16-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tamaulipas	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615667089	615894054	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tamaulipas	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667052	615892845	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Tamaulipas	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667034	615891080	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tamaulipas	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615667025	615890300	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tamaulipas	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615667007	615889537	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tamaulipas	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615666961	615888558	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tamaulipas	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615668563	616012547	20-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tamaulipas	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615666916	615885548	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tlaxcala	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615666989	615888316	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tlaxcala	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615667016	615890010	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Tlaxcala	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615667043	615891491	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Veracruz	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615666587	615867133	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615666626	615869472	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615666608	615868439	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615789169	615789534	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615790400	615790727	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 06	Banco Mercantil del Norte	615791416	615791715	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 07	Banco Mercantil del Norte	615791818	615792011	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 08	Banco Mercantil del Norte	615785956	615786935	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 09	Banco Mercantil del Norte	615771155	615771959	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 10	Banco Mercantil del Norte	615772910	615773476	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 11	Banco Mercantil del Norte	615784520	615785620	16-04-09	05-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 12	Banco Mercantil del Norte	615766030	615768753	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 13	Banco Mercantil del Norte	615666783	615878072	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 14	Banco Mercantil del Norte	615666804	615878698	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 15	Banco Mercantil del Norte	615762582	615763413	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 16	Banco Mercantil del Norte	615764483	615765350	16-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 17	Banco Mercantil del Norte	615666747	615876407	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 18	Banco Mercantil del Norte	615666756	615877422	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 19	Banco Mercantil del Norte	615666859	615881483	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 20	Banco Mercantil del Norte	615666831	615880271	17-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Veracruz	Distrito 21	Banco Mercantil del Norte	615666729	615875790	17-04-09	05-08-09	Abr-09	Agto-09
Yucatán	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615668479	615977377	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Yucatán	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615668488	615978299	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Yucatán	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615668497	615979353	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Yucatán	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615668509	615980742	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Yucatán	Distrito 05	Banco Mercantil del Norte	615668518	615981824	20-04-09	03-08-09	Abr-09	Agto-09
Zacatecas	Distrito 01	Banco Mercantil del Norte	615666774	615878531	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09

ENTIDAD	CAMPANA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CH	NÚMERO DE CUENTA INV	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
					APERTURA	CANCELACION	DE	A
Zacatecas	Distrito 02	Banco Mercantil del Norte	615666822	615666822	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Zacatecas	Distrito 03	Banco Mercantil del Norte	615666877	615882136	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09
Zacatecas	Distrito 04	Banco Mercantil del Norte	615666895	615883142	17-04-09	30-07-09	Abr-09	Jul-09

Es preciso señalar que las cuentas antes citadas se reportaron sin saldo final al 31 de julio y fueron canceladas oportunamente, como lo establece el Reglamento de mérito.

Cabe señalar que los remanentes de las cuentas bancarias señaladas fueron transferidos a las cuentas bancarias de las concentradoras estatales o de la nacional y, a su vez, a las cuentas bancarias utilizadas para el control de los recursos ordinarios, tanto del Comité Ejecutivo Nacional, como de los Comités Estatales.

De la revisión efectuada, se derivaron las siguientes observaciones:

- ❖ Al revisar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, se observó una cuenta bancaria que reportó un saldo final en cero; sin embargo, no se localizaron las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568211	De abril a agosto de 2009	junio-agosto	abril- mayo

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias que se detallaron en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.4, 21.1, inciso c), 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0854/10 del 3 de febrero de 2010, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/020/10 del 19 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente (...):

- *Las conciliaciones bancarias que se detallan en la columna ‘Conciliaciones Bancarias Faltantes’.*

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las conciliaciones bancarias solicitadas, cuyos saldos reportados coinciden con su contabilidad, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al revisar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, se observaron varias cuentas bancarias que reportaron un saldo final en cero; sin embargo, no se localizó registro alguno en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	REFERENCIA
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568387	De abril a junio de 2009	De abril a junio de 2009	15-04-09	07-10-09 (*)	
Colima	Banco Mercantil del Norte	607568109	De abril a junio de 2009	De abril a junio de 2009	06-04-09	01-09-09 (*)	
Chiapas	Banco Mercantil del Norte	607568378	De abril a junio de 2009	De abril a junio de 2009	15-04-09	01-09-09 (*)	
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568408	abril	Abril	15-04-09	22-04-09	(1)
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615668714	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	21-07-09	(3)
		615668723	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668732	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	21-07-09	(2)
		615668741	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615668750	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668769	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668778	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668787	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668796	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	REFERENCIA
		615668808	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668817	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668826	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668835	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668844	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668853	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668862	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	10-07-09	(2)
		615668871	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668880	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668899	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668901	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668910	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668929	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668938	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668947	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668956	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668965	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668974	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668983	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615668992	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669001	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669010	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669029	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669113	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669038	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669047	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615669056	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669065	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669074	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669083	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		615669092	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	REFERENCIA
		615669104	De mayo a junio de 2009	De mayo a junio de 2009	05-05-09	05-06-09	(2)
		6015668714	De mayo a julio de 2009	De mayo a julio de 2009	05-05-09	21-07-09	(2)
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568275	De abril a junio de 2009	De abril a junio de 2009	14-04-09	01-09-09 (*)	
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568190	De abril a junio de 2009	De abril a junio de 2009	06-04-09	01-09-09 (*)	
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568369	De abril a junio de 2009	De abril a junio de 2009	15-04-09	01-09-09 (*)	
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568239	De abril a junio de 2009	De abril a junio de 2009	08-04-09	01-09-09 (*)	
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615017479	De abril a julio de 2009	De abril a julio de 2009	15-04-09	01-07-09	(4)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607568163			06-04-09	01-09-09 (*)	

Nota 1: La cuentas fueron notificadas por el partido como "Cuentas Concentradoras".

Nota 2: De las cuentas bancarias señaladas con (*) el partido presentó escrito de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. señalando las fechas de cancelación.

Respecto a la cuenta señalada con **(1)** en la columna "Referencia", se observó que la tarjeta de firmas se encontraba cancelada, por lo que esta autoridad no pudo constatar la firma de las personas autorizadas por el encargado del órgano de finanzas del partido.

Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con **(2)** en la columna "Referencia", se localizaron copias simples de dos escritos de la institución bancaria del 11 de agosto y 7 de octubre de 2009, en los que se mencionó que al momento en que se abrieron las cuentas el sistema presentó problemas, por lo que no se generaron los registros de firmas de las cuentas detalladas en el cuadro anterior; sin embargo, el partido tenía la obligación de presentar las tarjetas de firmas. Por lo anterior, esta autoridad no pudo constatar la firma de las personas autorizadas por el encargado del órgano de finanzas del partido.

En relación a la cuenta bancaria señalada con **(3)** en la columna "Referencia", se observó que la tarjeta de firmas carecía de las mismas, además de contener el sello de cancelado, por lo que a esta autoridad no le fue posible constatar el nombre de las personas autorizadas por el encargado del órgano de finanzas del partido.

Adicionalmente, de la cuenta bancaria señalada con **(4)**, no se informó a esta autoridad de la apertura de dicha cuenta en el plazo establecido, en el caso de que hubiera sido utilizada para el manejo de los recursos destinados a la campaña federal de los Diputados Federales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, así como en los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La tarjeta de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas en comento de manera mancomunada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 13.3, 13.4, 16.2, 21.1, inciso c), 23.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0854/10 del 3 de febrero de 2010, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/020/10 del 19 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente (...):

- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan el registro de las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro que antecede.*
- *Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna ‘Referencia’, es preciso aclarar que la tarjeta de firmas se encuentra cancelada, toda vez que el procedimiento que se lleva a cabo, es el siguiente:*

El Comité Ejecutivo Nacional para efectos de control interno centraliza la apertura las cuentas bancarias, solicitándoselo a la institución bancaria, la cual remite la tarjeta de firmas a la Tesorería Nacional, a su vez la envía a las personas autorizadas por el órgano de finanzas Estatales para recabar las firmas correspondientes, dichas tarjetas sean firmadas o no, son devueltas al Comité Ejecutivo Nacional, las que están firmadas son rubricadas por las

personas autorizadas por la Tesorería Nacional; y las tarjetas que no fueron firmadas, tampoco son firmadas por las personas autorizadas por la Tesorería Nacional; ambas son remitidas a la institución bancaria para lo que proceda: registrar las firmas o en su caso cancelarlas.

- *Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (2) en la columna 'Referencia', en efecto la institución bancaria emite dos escritos de fechas del 11 de agosto y 7 de octubre de 2009, (...) en la cual señala '... que las cuenta (sic) a nombre de Partido Acción Nacional, cuando se abrieron el sistema presentó problemas, por lo cual no se generaron registros de firmas...', para reafirmar lo indicado en dichos escritos se presenta (...), escrito de fecha 18 de febrero de 2010, de la Institución Bancaria dirigido a esa Autoridad Electoral, mediante el cual señala lo que a la letra se transcribe:*

'En atención a la solicitud del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL del escrito del 7 de octubre del 2009, en donde nos requiere copia de los registros de firmas le confirmo nuevamente que no se generó su impresión debido a que el sistema del Banco Mercantil del Norte SA (sic) tuvo problemas para emitirlos, ya verificamos con nuestra área central y nos indican que definitivamente no pueden ser generados ya que estas cuentas se encuentran canceladas, es importante destacar que nunca tuvieron movimientos:

(...)'

Y si bien es cierto, que el partido tiene la obligación de presentar las tarjetas de firmas, también es cierto que nadie está obligado a lo imposible, ya que es una obligación que no depende del partido sino del sistema de un tercero, consecuentemente al exigir dicho requisito por parte de esa autoridad electoral, deja en estado de indefensión al partido.

- *En relación a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna 'Referencia', es preciso aclarar que aun cuando la tarjeta de firmas se encuentra cancelada, contiene el nombre de las personas autorizadas por el encargado del órgano de finanzas de mi partido en este caso la Tesorería Nacional, y si se encuentran canceladas por el procedimiento que se detalló en la aclaración a las cuentas bancarias señaladas con (2), que en obvio de repeticiones solicito que se considere lo ahí plasmado.*

- *Respecto, de la cuenta bancaria señalada con (4), aun cuando no se notificó a esa Autoridad Electoral en el plazo establecido, el partido lo reporta al presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, además de que esta no fue utilizada como se puede constar en los estados de cuenta bancarios en comento.*

Se presenta escrito de fecha 18 de febrero de 2010 (...), de la Institución Bancaria dirigido a esa Autoridad Electoral, mediante el cual señala lo que a la letra se transcribe:

‘En atención a la solicitud del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL del escrito del 9 de octubre del 2009, en donde nos requiere copia de los registros de firmas de la cta. No 0615017479 le confirmo nuevamente que no se generó su impresión debido a que el sistema del Banco Mercantil del Norte SA (sic) tuvo problemas para emitirlos, ya verificamos con nuestra área central y nos indican que definitivamente no pueden ser generados ya que estas cuentas se encuentran canceladas, es importante destacar que nunca tuvo (sic) movimientos.’

Ahora bien, las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro que antecede al carecer de las firmas de la personas autorizadas por la Tesorería Nacional nunca fueron utilizadas (situación que confirma la Institución Bancaria en los escritos multicitados) tal como lo puede verificar esa autoridad Electoral en los estados de cuenta bancarios correspondientes desde el momento que fueron aperturadas las cuentas bancarias y al instante de su cancelación por la institución bancaria.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con **(1)** en la columna “Referencia”, en la que se observó que la tarjeta de firmas se encontraba cancelada, el partido manifestó el procedimiento que llevó a cabo para recabar las firmas de las cuentas aperturadas y toda vez que no se identificó movimiento alguno tanto en contabilidad y en el propio estado de cuenta bancario, en atención a lo que expuso el mismo partido, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con **(2)** en la columna “Referencia”, se localizó escrito simple de fecha 18 de febrero del año en curso, en donde la institución bancaria manifestó que efectivamente al realizar la apertura de dichas cuentas existieron problemas en el sistema, por lo que no se pudieron

generar los registros de firma y al verificarlo con su área central, se les indicó que no era posible generarlas, además de que dichas cuentas se encontraban canceladas y no tuvieron movimientos, en consecuencia y en atención a lo manifestado por el partido y la institución bancaria, la observación quedó subsanada.

En relación a la cuenta bancaria señalada con **(3)** en la columna “Referencia”, se observó que la tarjeta de firmas carecía de las mismas, además de contener el sello de cancelado; el partido manifestó el procedimiento que llevó a cabo para recabar las firmas de las cuentas aperturadas y toda vez que no se identificó movimiento alguno tanto en contabilidad como en el propio estado de cuenta bancario, en atención a lo manifestado por el mismo partido, la observación quedó subsanada.

Respecto de la cuenta bancaria señalada con **(4)**, el partido proporcionó escrito simple de fecha 18 de febrero del año en curso, en donde la institución bancaria señaló que efectivamente al realizar la apertura de dicha cuenta existieron problemas en el sistema, por lo que no se pudieron generar los registros de firma y al verificarlo con su área central, se les indicó que no era posible generarlas, además de que dicha cuenta se encontraba cancelada y no generó movimientos, por lo que la respuesta se consideró satisfactoria en cuanto a lo que corresponde a la tarjeta de firmas; sin embargo, por lo que corresponde a informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de la apertura de la cuenta bancaria, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, la respuesta no fue satisfactoria, toda vez que el partido omitió hacerlo formalmente y acompañando una copia fiel del contrato de apertura, en tiempo y forma, por lo que la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/1964/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/028/10 del 18 de marzo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto es preciso aclarar que no existió dolo por parte de mi partido al no informar dicha cuenta dentro del plazo establecido y al no ser utilizada en ningún momento, ya que no tuvo movimientos como pudo constatar esa autoridad electoral, solicito atentamente que se valore esto último y no sea juzgado con severidad dicho hecho por parte de esa Unidad de Fiscalización.”

Del análisis a la respuesta proporcionada por el partido, se determinó que aún cuando no existió dolo al no informar la apertura de dicha cuenta, se incumplió con lo establecido el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo anterior, la observación quedó no subsanada respecto a una cuenta bancaria.

Ahora bien, con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por su partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante los oficios UF/DA/853/10, UF/DA/1963/10 y UF/DA/2796/10, del 3 de febrero, 8 de marzo y 6 de abril de 2010, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 5 de febrero, 10 de marzo y 7 de abril de 2010, se solicitó diversa documentación e información, consistente en estados de cuenta bancarios o, en su caso, los escritos de cancelación correspondientes y las tarjetas de firmas.

Al respecto, con los oficios 213/84074/2010, 213/4149/2010, 213/83380/2010 y 213/3300355/2010, del 1, 8 y 26 de marzo, así como 4 de mayo de 2010, recibidos por la Unidad de Fiscalización el 3, 11, 31 de marzo y 7 de mayo de 2010, respectivamente, se dio contestación a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral, informando la cancelación de cuentas y presentando 66 estados de cuenta bancarios y 8 registros de firmas del Banco Mercantil del Norte, S.A., constatándose la cancelación de las cuentas y corroborando los estados de cuenta presentados por el partido.

- ❖ De la verificación a las cuentas bancarias reportadas por el partido, según escritos Teso/071/09 y Teso/081/09 del 2 y 15 de junio 2009, respectivamente, con los que se informó a esta autoridad de las cuentas aperturadas para el manejo de los recursos utilizados durante las campañas para Diputados Federales, se observaron dos cuentas bancarias que no coinciden con sus registros contables, como se detalla a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA SEGÚN CONTABILIDAD	NÚMERO DE CUENTA SEGÚN PARTIDO Teso/081/09
Baja California Sur	01	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615668376 (*)	615668385
	02		615668385 (*)	615668376

(*) Estado de cuenta bancario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0854/10 del 3 de febrero de 2010, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/020/10 del 19 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Procede señalar, que debido a un error involuntario por parte del Comité Estatal de Baja California Sur, invirtió el uso de las cuentas bancarias reportadas en los escritos referidos, por lo que el manejo de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, durante las campañas federales, fueron utilizadas como se encuentran registradas según contabilidad, lo cual concuerda con el estado de cuenta bancario.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, en razón de que por un error involuntario se invirtieron los números de cuenta reportadas en el escrito, pero que fueron utilizadas como se encuentran registradas según contabilidad, lo cual se

pudo constatar con los estados de cuenta bancarios y en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a los contratos de apertura de las cuentas bancarias destinadas para el manejo de los recursos utilizados durante las campañas para Diputados Federales, se observó que la solicitud de apertura, apartado B “Información de la Cuenta”, señaló que el régimen de la cuenta es “Indistinta”. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN
Baja California	06	Banco Mercantil del Norte, S.A. Norte, S.A.	615668358	18-04-09	03-08-09
Guerrero	02		615788377	16-04-09	03-08-09
San Luis Potosí	01		615667922	18-04-09	03-08-09
Veracruz	19		615666859	17-04-09	03-08-09
	21		615666729	17-04-09	05-08-09

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito o documento del banco en el cual se pudiera verificar el cambio de régimen para el manejo de la cuenta en forma mancomunada y las tarjetas de firmas en las que se constate dicho régimen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 13.4, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0854/10 del 3 de febrero de 2010, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/020/10 del 19 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Aun cuando los contratos de apertura de las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro que antecede se observa que la solicitud de apertura, apartado B ‘Información de la Cuenta’, señala que el régimen de la cuenta es ‘Indistinta’, en la

tarjeta 'Registro de firma', en su apartado 'Observaciones:' señala 'mancomunadas dos de ocho' o 'mancomunadas dos de siete'.

Procede indicar, que dicho apartado 'Observaciones:' ('mancomunadas dos de ocho' o 'mancomunadas dos de siete'), de las tarjetas 'Registro de firma', es utilizada en todas las cuentas bancarias y que todas las tarjetas tiene esa indicación, de la misma manera que en los contratos de apertura de las cuentas bancarias, apartado B 'Información de la Cuenta', en los (sic) señala que el régimen de la cuenta es 'MANCUMUNADA' (sic).

Ahora bien, esa Autoridad Electoral puede constatar que las citadas cuentas bancarias son mancomunadas en las copias de los cheques expedidos, ya que todos fueron firmados por dos de las personas señaladas en el apartado 'OBSERVACIONES'

Se presenta lo siguiente (...):

- *Las tarjetas 'Registro de firma' de las cuentas bancarias en comento."*

Respecto a lo manifestado por el partido, cabe señalar que el apartado de "Cláusulas", numeral 8. Firmas Autorizadas, del contrato de Depósito a la Vista y Servicios Bancarios, no indica que la cuenta fuera mancomunada; ahora bien, de la verificación a la documentación presentada se constató que el régimen es "Indistinto"; sin embargo, se identificó en el apartado de "OBSERVACIONES" el texto "Mancomunadas dos de X" y que los cheques fueron expedidos con dos firmas, por lo tanto, con el objetivo de transparentar y dar seguimiento en razón de cumplimiento, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con las atribuciones y convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de sus facultades, solicitó se confirmara la situación del manejo de dichas cuentas.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/1964/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/028/10 del 18 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso señalar que mi partido cumplió con el manejo mancomunado de las cuentas observadas por esa autoridad, apegándose a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de que sean manejados los recursos de forma mancomunada.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, la observación se consideró atendida.

Aunado a lo anterior y con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DA/1963/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 10 del mismo mes y año, se solicitó información respecto del manejo de las cuentas arriba citadas, en relación a si el régimen y operación era individual o mancomunado.

Al respecto, con oficio número 213/84995/2010 del 22 de marzo de 2010, recibido por la autoridad el 23 del mismo mes y año, la Comisión informó mediante escrito del Banco Mercantil del Norte, S.A. del 17 de marzo de 2010, que el régimen de las cuentas era mancomunado, por lo tanto, al comprobar que las cuentas operaron de manera mancomunada, se constató lo manifestado por el partido.

- ❖ De la verificación a dos contratos de apertura de las cuentas bancarias destinadas para el manejo de los recursos utilizados durante las campañas para Diputados Federales, se localizaron tarjetas de firmas con lo que a continuación se detalla:

COMITÉ	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	OBSERVACIÓN
Estado de México	35	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615789833	16-04-09	30-07-09	Falta la firma de una persona autorizada por el encargado del órgano de finanzas del partido.
Nuevo León	01	Banco Mercantil del Norte, S.A.	615751876	16-04-09	03-08-09	Falta la hoja 2/2 con la totalidad de firmas de las personas autorizadas por el responsable del órgano de finanzas del partido.

Convino señalar que esta autoridad no pudo constatar la firma de las personas autorizadas por el encargado del órgano de finanzas del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudiera verificar el o los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4, 13.3, 13.4, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0854/10 del 3 de febrero de 2010, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/020/10 del 19 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente (...)

Las hojas 1/2 y 2/2 de las tarjetas de firma expedida por la institución bancaria en la que se pueda verificar la totalidad de las firmas y nombres de las personas autorizadas, correspondientes a los Estados señalados en el cuadro anterior.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta bancaria señalada con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, aun cuando señaló que presentó la hoja 1/2 de la tarjeta de firmas en la que se identificó que contiene la firma del C. Anuar Roberto Azar Figueroa, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que fue proporcionada en copia fotostática debiendo ser entregada en original.

En relación a la cuenta bancaria señalada con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, aun cuando presentó la hoja 2/2 con la totalidad de firmas de las personas autorizadas por el responsable del órgano de finanzas del partido en copia fotostática, con sello en original y firmas autógrafas de los funcionarios de la Institución Bancaria, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que en el

apartado “OBSERVACIONES” señala como “MANCOMUNADAS DOS DE NUEVE”, observándose que únicamente plasmó la autorización de ocho.

Por lo antes expuesto, al no tener la certeza, así como los elementos suficientes para constatar las firmas de los funcionarios autorizados por el encargado del órgano de finanzas del partido, la observación en comentario no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/1964/10 del 8 de marzo de 2010, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/028/10 del 18 de marzo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente (...):

- Los originales de las hojas 1/2 y 2/2 de la tarjeta de firmas en la que se puede identificar la firma del C. Anuar Roberto Azar Figueroa, correspondiente a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior, en el que se puede constatar las firmas originales de los funcionarios del banco, quienes. (sic)*
- De la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro anterior, se presentan los originales de las hojas 1/2 y 2/2, donde se constata las firmas autógrafas de los funcionarios de la Institución Bancaria, así como de las personas autorizadas por el Partido acción (sic) Nacional, es preciso aclarar que las ocho firmas que contiene dicha tarjeta, son las únicas firmas de las personas autorizadas, cinco espacios se refieren a los apoderados, uno de ellos utilizado y los cuatro restantes se encuentran debidamente cancelados con ‘XXXXXXXXXX’, así mismo existen siete espacios para firmas autorizadas, los cuales están debidamente suscritos, por lo que, no es posible presentar a esa autoridad nueve firmas, toda vez que se trata de un error involuntario del banco, se presenta escrito original de la institución bancaria en el cual manifiesta que lo correcto son ‘DOS DE OCHO’ firmas.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que fueron proporcionadas las hojas 1/2 y 2/2 de la tarjeta de firmas en original.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escrito del banco en el cual se manifiesta que en el renglón de “OBSERVACIONES” la sucursal tuvo un error involuntario siendo lo correcto “MANCOMUNADAS DOS DE OCHO”, por lo anterior la observación quedó subsanada.

Depósitos no Identificados

De la revisión a los auxiliares contables del Comité Directivo Estatal de Jalisco, específicamente de cuatro distritos, se localizaron movimientos correspondientes a depósitos efectuados en las cuentas bancarias utilizadas por el partido para el manejo de los recursos financieros correspondientes a la Campaña Electoral Federal de Diputados de 2009, los cuales fueron registrados en la cuenta de “Acreedores Diversos”, diversas subcuentas; sin embargo, no se pudo identificar plenamente la procedencia de dichos depósitos, por lo que presumiblemente su documentación soporte correspondía a las Aportaciones por cuotas de Militantes en Efectivo, las cuales no fueron registradas como ingresos de sus militantes. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE SEGUN DEPÓSITO		INSTITUCION BANCARIA	ACREEDOR	NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
			No.	FECHA					
Jalisco	06	PI-2/07-09	051	01-07-09	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Rodríguez Aguirre Claudia Elizabeth	615667892	Depósito por error de registro	\$50,000.00 (1)
		PI-3/07-09	0308	01-07-09	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Vicite Phillips Enrique Eduardo (Coordinador de Finanzas)	615667892	Depósito por error de registro	10,000.00
	07	PI-2/06-09	1538	29-06-09	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Torres Lizárraga Francisco Javier	615667995	Depósito por error de registro	60,000.00 (1)
		PI-3/06-09	628	29-06-09	Banco Mercantil del Norte, S.A. Banorte	Mercado Sánchez Pedro	615667995	Depósito por error de registro	60,000.00 (1)
	10	PI-3/06-09	004	29-06-09	Banco Mercantil del Norte, S.A. Banorte	Hermosillo Ramírez Karina	615668143	Depósito por error de registro	20,000.00 (1)
	16	PI-2/07-09	283	02-07-09	Banco Mercantil del Norte, S.A. Banorte	González Ponce Gregorio	615668349	Depósito por error de registro	8,500.00
	TOTAL								\$208,500.00

Fue importante señalar, que las únicas personas autorizadas para depositar en efectivo a las cuentas bancarias de los distritos eran los otrora candidatos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que los depósitos por las aportaciones de cuotas señalados en el cuadro que antecede se registraran en la cuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, correspondiente a cada uno de los distritos observados.
- Las pólizas contables en donde se señalaran las correcciones con su respectiva documentación soporte, consistente en los recibos “RM-CF-PAN-JAL”, así como las copias de los cheques de los depósitos señalados con **(1)** en la columna “Importe” del cuadro anterior.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, en forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los importes señalados en el cuadro que antecede se reflejaran en los mismos.
- El formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales “CF-RM-CF” debidamente corregido, de tal forma que reflejara los importes señalados en el cuadro que antecede, así como el registro centralizado, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, de tal forma que el partido demuestre el origen del recurso en comento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 3 y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9, 3.1, 3.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 5.1, 16.2, 16.3, 21.1, 21.3, 21.16, inciso b), 23.2, 24.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0824/10 del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/019/10 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar que los depósitos observados por esa autoridad, corresponden a depósitos errados, por lo que se presentan...”

- *Las pólizas correspondientes a la devolución de dichos depósitos, así mismo,*
- *Las pólizas de ingresos junto con copia del cheques, copia de credencial de elector y*
- *Recibos de aportación de Militantes ‘RMEF’, en los que se reflejan los ingresos reconocidos por el Comité Directivo Estatal de Jalisco.”*

Al respecto, es conveniente señalar lo siguiente:

- a) En cuanto al depósito del distrito 10, se constató en los estados de cuenta bancarios, que fue realizado a la cuenta que aperturó el partido exclusivamente para el distrito en comento el 26 de junio de 2009; asimismo, en la conciliación bancaria no se identificó partida alguna considerada como “Depósito del Banco no correspondido por el PAN”, además de que en la contabilidad aparece el registro del ingreso respectivo, situaciones que no coinciden con la aclaración.

Aunado a lo anterior, no se pudo constatar lo manifestado por el partido por concepto de devolución, toda vez que no presentó copia del cheque correspondiente a la misma, encontrándose únicamente copia simple de la póliza cheque número 3029 con la leyenda “copia sin valor” del 25 de agosto de 2009, de la cuenta 527508463 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a una cuenta para operación ordinaria.

- b) En relación al distrito 16, se constató en los estados de cuenta bancarios, que el movimiento fue realizado a la cuenta que aperturó el partido exclusivamente para el distrito en comento el 2 de julio de 2009; asimismo, en la conciliación bancaria no se identificó partida alguna considerada como “Depósitos del Banco no correspondido por el PAN”, además de que en la contabilidad

aparece el registro del ingreso respectivo, situaciones que no coincidían con la aclaración.

Cabe señalar que no se pudo constatar lo manifestado por el partido por concepto de devolución, toda vez que no presentó copia del cheque correspondiente a la misma, ya que únicamente proporcionó copia simple de la póliza cheque número 03026 con la palabra “cancelado”, además de contener la leyenda “copia sin valor” del 25 de agosto de 2009, de la cuenta 527508463 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al manejo de los recursos para operación ordinaria.

En consecuencia, al recibir depósitos en efectivo en las cuentas bancarias aperturadas para las campañas federales de personas diferentes al candidato o de las cuentas concentradoras federales o estatales, y utilizarlos en gastos en propaganda electoral y de las actividades de campaña, la respuesta se consideró insatisfactoria, incumpliendo, así con lo establecido en el artículo 1.7 de Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/2027/10 del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/027/10 del 17 de marzo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

“(…)

1.-Es menester destacar que en todo momento y desde la presentación de los informes que se revisan se tiene claro el origen, monto y destino de los recursos económicos, tomando en consideración que el Partido Acción Nacional en acatamiento a su obligación de rendir los informes en forma transparente y con todos los elementos necesarios para que la autoridad electoral competente cumpla con su obligación de revisar en el ejercicio de los recurso (sic) empleados por los partidos políticos.

2.- Cabe resaltar que en el gasto de campaña en que se observa, así como en el informe como el presente procedimiento de revisión de los gastos el Partido Acción Nacional no ha habido dolo o un acto que afecte la plena revisión del ejercicio de los recursos ejercidos, sino por el contrario se ha tenido una actividad de informar la realidad a fin de que se tenga claridad y se revise plenamente los informes que se han rendido. Ahora bien, se reitera la disposición y transparencia por el Partido Acción Nacional para que se revise los recursos ejercidos en la campaña y se llegue a la conclusión de que fueron ejercidos conforme a las reglas de fiscalización.

En este orden de ideas, procede señalar que no se puede denominar dichos depósitos como no identificados, en virtud a que se tiene claramente identificado las personas que realizaron dichos depósitos tanto así que contablemente se realizó (sic) el registro a la cuenta 'Bancos' contra la cuenta 'Acreedores Diversos', ya que erróneamente las personas en comento depositaron los recursos en las cuentas bancarias de los candidatos, debiéndolo depositar en la cuenta bancaria ordinaria del Comité Directivo Estatal de Jalisco.

Respecto a que no pueden ser catalogados como erróneos, toda vez que fue necesario este flujo de efectivo para solventar los cheques expedidos, sin embargo, posteriormente se realizó (sic) la devolución, por lo que es conveniente señalar que en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en ninguno de sus artículos se establece que para efectos de cubrir los gastos de campaña no se puedan utilizar los recursos de un acreedor, los cuales en este caso como bien señala esa autoridad electoral fueron devueltos, no importando la fecha en que se llevo a cabo, en tal caso si no se regresara, esa autoridad electoral aplicaría el artículo 18.4 del citado Reglamento.

Ahora bien, como esa Unidad de Fiscalización señala en su observación se determina claramente los movimientos que se llevaran a cabo en los estados de cuenta bancarios observados, por lo que tiene pleno conocimiento de estos.

Es preciso señalar que debido a un error involuntario de carácter administrativo en ningún momento se pretendió simular que los multicitados depósitos erróneos no fueran considerados como aportaciones, toda vez que las aportaciones si se encuentran reconocidas en la contabilidad ordinaria de Comité Estatal de Jalisco.

Para constatar lo antes dicho se anexan los recibos de aportaciones de operación ordinaria de las cuatro personas que rectifican su error.

(...)

Aunado a lo anterior se presenta la siguiente documentación:

Del distrito 10, se presenta copia fiel del cheque 3029, expedido a favor de Hermosillo Ramirez Karina Anaid por un (sic) \$20,000.00, así como copia fiel del estado de cuenta del mes de septiembre (hoja 2 de 9), en el que esa autoridad electoral puede constatar la devolución del depósito observados.

Del distrito 16, es preciso aclarar a esa autoridad electoral que el cheque 0326 fue sustituido por el cheque 3195, en favor de González Ponce Gregorio por \$8,500.00, se anexa la póliza EG-3195/29-09-09, copia fiel del cheque 3195, así como copia fiel del estado de cuenta del mes de septiembre (hoja 8 de 9), en el que esa autoridad electoral puede constatar la devolución del depósito observados”.

Como resultado del análisis realizado a las aclaraciones y argumentos presentados por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que los depósitos en comento se realizaron erróneamente, situación que generó que fueran registrados en la cuenta “Acreedores Diversos”; al respecto, es necesario indicar que la cuenta antes citada forma parte integrante del rubro de Pasivo y que contablemente es una cuenta cuyo saldo refleja el valor total de los adeudos a favor de terceras personas, a quienes el partido debe por concepto diferente a la compra de bienes o a la prestación de servicios, es decir, por préstamos o créditos recibidos y otros conceptos de naturaleza análoga. En este orden de ideas, los recursos observados no debieron ser depositados a las cuentas exclusivas para las campañas celebradas en los diferentes distritos del Estado de Jalisco.

Ahora bien, por lo que corresponde a la devolución de los recursos, es importante señalar que en los casos de los distritos 06 y 07, fue realizada hasta el mes de agosto de 2009 y con fecha 2 de septiembre del mismo año fueron reconocidos por el partido como Aportaciones de Militantes en Efectivo de operación ordinaria, con los recibos “RMEF-PAN-JAL-1587” y “RMEF-PAN-JAL-1586”, con importes de \$10,000.00 y \$60,000.00, respectivamente, así como Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo operación ordinaria, con los recibos “RSEF-PAN-JAL-000328” y “RSEF-PAN-JAL-000326”, por \$50,000.00 y \$60,000.00, respectivamente, no reconociéndolos como aportaciones en campaña, sino como

préstamos, los cuales fueron necesarios para el flujo de efectivo para solventar los cheques expedidos en las campañas federales.

Por lo que respecta a la devolución de los recursos de los distritos 10 y 16, se constató que fueron devueltos hasta los meses de agosto y septiembre de 2009.

En consecuencia, al recibir depósitos en efectivo en las cuentas bancarias aperturadas para las campañas federales, de personas diferentes al candidato o de las cuentas concentradoras federales o estatales, y utilizarlos en gastos de propaganda electoral y de las actividades de campaña, la respuesta se consideró insatisfactoria, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 1.7 de Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$208,500.00.

Asimismo, y con la finalidad de corroborar el dicho del Partido Político por lo que hace a la existencia de las aportaciones reportadas, esta Unidad de Fiscalización considera necesario que la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de seguimiento a efecto de que en la revisión correspondiente a los informes anuales del ejercicio 2009, se tome en consideración lo manifestado por el Partido Político respecto de la presente irregularidad y verifique la existencia de las aportaciones mencionadas.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6, 79, numeral 3; 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6, numeral 1, inciso af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña de 2009, mediante los oficios UF-DA/4801/09, UF-DA/1824/10, UF-DA/2442/10 y UF-DA/2792/10, del 30 de octubre de 2009, 12 y 23 de marzo, así como 6 de abril del presente año, recibidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 4 de

noviembre de 2009, 16 y 24 de marzo, así como 7 de abril de 2010, se solicitó al Presidente de la misma que girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; así mismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas, y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del partido político en comento, con Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5, por el periodo comprendido del 3 de abril al 30 de septiembre de 2009.

Lo anterior con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las campañas electorales para Diputados Federales señaladas en el código de la materia, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino de conformidad con el artículo 77, numeral 2, incisos a) al g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito de que la autoridad realice la función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral, mediante los oficios que se indican a continuación:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	FECHA DEL OFICIO	INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE INFORMA	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UFRPP
213-3344431-2009	12-11-09	BANCO DEL BAJÍO	11-11-09	18-11-09
213-3344431-2009	12-11-09	BANORTE	11-11-09	18-11-09
213-3344431-2009	18-11-09	SCOTIABANK	17-11-09	20-11-09
213-3349502-2009-1	20-11-09	HSBC	08-04-09	23-11-09
213-3349876-2009	23-11-09	SCOTIABANK	20-11-09	27-11-09
213-3349568-2009	01-12-09	SCOTIABANK	26-11-09	04-12-09
213-30570-2010	12-01-10	BANAMEX	08-04-09	14-01-10
213-36686-2010	21-01-10	BAMREGIOMTY	08-01-10	26-01-10
213-864456-2010	22-02-10	BANORTE	18-02-10	25-02-10
213-84065-2010	01-03-10	BANORTE	24-02-10	03-03-10
213-83376-2010	24-03-10	HSBC	08-04-10	06-04-10
213-83376-2010	24-03-10	BANCO DEL BAJÍO	08-04-10	06-04-10
213-83621-2010	07-04-10	BBVA BANCOMER	31-03-10	12-04-10
213-83621-2010	12-04-10	SCOTIABANK	08-04-10	14-04-10
213-839561-2010	15-04-10	BBVA BANCOMER	08-04-10	19-04-10
213-83956-2010	22-04-10	SANTANDER	21-04-10	27-04-10
213-3303438-2010	21-05-10	BBVA BANCOMER	21-05-10	24-05-10

Con los oficios antes señalados, la Comisión presentó lo que se precisa en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hizo del conocimiento del partido, mediante el oficio UF-DA/3114/10, del 14 de abril de 2010, recibido el 20 del mismo mes y año, en el **Anexo 3** del presente Dictamen, la información de las 678 cuentas que se dieron a conocer por parte de las instituciones de crédito a través de la Comisión antes señalada, de las cuales la Unidad de Fiscalización no tenía información, con objeto de que presentara las aclaraciones que correspondieran.

Lo anterior, en términos del artículo 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 24.1 y 24.2 del Reglamento de la materia, por lo que se otorgó un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Al respecto, con escrito Teso/044/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con el fin de obtener una mayor comprensión a la respuesta que se brinda, esta se divide en tres apartados.

PRIMERO.- *Antes de brindar cabal respuesta al oficio identificado con el número UF-DA/3114/10, suscrito por el C. Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cabe mencionar que el Partido Acción Nacional como instituto político, siempre ha buscado que en su vida institucional sea el principio de legalidad un eje rector en su actuar.*

Ese respeto por el principio de legalidad, involucra exigir que las autoridades electorales, ciñan su actuar a la norma legal, debido a que de no considerarlo así, estaríamos ante la presencia de un acto arbitrario de autoridad.

En el caso particular, resulta de suma relevancia verificar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se encuentre actuando conforme a Derecho, por lo que es importante traer a colación el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyos apartados en los que funda su acto de molestia la autoridad, son los siguientes:

‘1. La Unidad tendrá las siguientes facultades:

.....

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en este Código;

d) Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código;

e) Revisar los informes señalados en el inciso anterior;

f) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

.....

t) Las demás que le confiera este Código o el Consejo General.”

A través de las disposiciones antes mencionadas, la Unidad de Fiscalización pretende considerar apegada a derecho su solicitud siguiente:

*‘Por lo anterior, adjunto al presente se remite el **Anexo Único** con la información de las cuentas que se dieron a conocer por parte de las instituciones de crédito a través de la Comisión antes señalada, de las cuales la Unidad de Fiscalización no tiene información de parte*

de su partido, con objeto de que presente las aclaraciones que correspondan.'

Como podemos advertir, la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, considera que el error u omisión técnica de mi representada, consiste en la existencia de cuentas bancarias de las cuales dicha Unidad no tiene información de parte de Acción Nacional. Sin embargo, no establece cual es la norma jurídica que se ve trastocada para considerar la existencia de una irregularidad, ya que los errores u omisiones que la autoridad fiscalizadora electoral pueda advertir, tienen que encontrarse amparados en una norma legal que prevea una obligación de los partidos políticos y que no haya sido cumplimentada, a efecto de que mi representada se encuentre en aptitud de poder ejercer debidamente su garantía de audiencia, puesto que admitir el sólo hecho de que una autoridad considere como erróneo el proceder de los partidos políticos, sin establecer cual es la norma que considera la forma válida de actuación, conlleva un acto arbitrario de autoridad y por consiguiente, una violación a la garantía de audiencia.

Para que se pueda dar el respeto a la Garantía de Audiencia, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado que deberán concurrir los siguientes elementos:

1.- La existencia de un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación de algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad. Este elemento se actualiza con el oficio número UF-DA/3114/10 emitido por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

2.- El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación. Al respecto, cabe enfatizar que no debe bastar a la autoridad para considerar que informó a mi representada de la situación considerada contraria a la norma, la sola inclusión de diversos números de supuestas cuentas bancarias y argumentar la falta de información de parte del Partido Acción Nacional, dado que, no permite que tenga un conocimiento veraz de la supuesta observación que se pretende imputar, puesto que no establece la disposición normativa en la que se me obliga a informar sobre las cuentas bancarias que abra el Partido Acción Nacional.

3.- El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate. Ante la falta de un señalamiento específico del derecho aplicable, para considerar en que afecta a la Unidad de Fiscalización no contar con

información respecto de las cuentas bancarias, que aduce la autoridad le fueron facilitadas por la Comisión Nacional Bancaria, podemos advertir que una vez más, la Garantía de Audiencia de mi representada se encuentra trastocada, dado que en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de molestia deberá encontrarse precedido por mandamiento escrito de la autoridad competente en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento.

4.- La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. *Ante una incorrecta o nula fundamentación en el acto de autoridad, resulta imposible que se actualice un derecho factible para la aportación de probanzas, debido a que no se puede ofrecer pruebas sobre una obligación que se desconoce.*

Lo anterior se robustece con la Tesis de Jurisprudencia cuyo texto y rubro se reseñan a continuación:

‘AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En el procedimiento administrativo que regula la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y agrupaciones políticas, previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí se advierten los elementos que configuran la garantía de audiencia. En efecto, un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerá de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, etcétera, en que se

emita el acto de autoridad. Conforme con el numeral invocado, los partidos políticos deben presentar sus informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. La posibilidad del ejercicio de la facultad sancionadora con la cual cuenta la autoridad electoral, que actualiza su obligación de respetar la garantía de audiencia de los institutos políticos, puede surgir cuando, al analizar los informes y la documentación presentada con ellos, la autoridad considere que existe alguna irregularidad en el pretendido cumplimiento de la obligación. Es por esta razón que el precepto en cita dispone, por un lado, que la comisión de fiscalización tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y por otro, que si durante la revisión de dichos informes, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Una vez que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas culmina con la revisión de los informes, procede elaborar dentro del plazo fijado legalmente un dictamen consolidado, así como un proyecto de resolución, en la inteligencia de que en dicho dictamen debe constar, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron al efecto los institutos políticos. Después de conocer el contenido del dictamen y proyecto de resolución formulado por la comisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes. El análisis comparativo del procedimiento administrativo reseñado con los elementos que configuran la garantía en comento, evidencia que éstos sí se surten durante las fases que integran tal procedimiento. Esto es así, al tenerse presente que el numeral en examen prevé: 1. El inicio del procedimiento dentro de un período específico; 2. La notificación al partido o a la agrupación política del hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad de afectación a algún derecho de los propios

entes, por parte de la autoridad; 3. Un plazo específico para que el instituto político en cuestión realice las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, tales como, fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La plena posibilidad para aportar pruebas conducentes en beneficio de sus intereses, durante el transcurso del plazo mencionado en el punto anterior. En esta virtud, el procedimiento administrativo contenido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí otorga a los institutos políticos interesados la oportunidad de plena defensa.”

Ahora bien, dentro de las formalidades legales empleadas por la autoridad responsable, invoca la facultad de vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la facultad, de requerir la información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a dichos informes, sin embargo, resulta incorrecto pretender ampararse en estas disposiciones para comenzar a realizar pesquisas en general, sin que se detalle la existencia de una anomalía para realmente entrar al estudio de un hecho, o bien, amparándose en la revisión de los informes de gastos de campaña, resulta incorrecto pretender imponer cargas de la prueba a los partidos políticos ante el nulo trabajo mínimo de la autoridad para allegarse de la verdad histórica de los hechos.

Por lo tanto, el hecho de que la autoridad fiscalizadora de manera incorrecta pretenda imponer como carga de la prueba de mi representada, la acreditación del registro de diversas cuentas bancarias ante el Instituto Federal Electoral y solicite las aclaraciones correspondientes, por considerar que la Unidad de Fiscalización no tiene información de parte de Acción Nacional; resulta violatorio de los principios constitucionales de legalidad y certeza, ya que, sin establecer las razones que la llevaron a considerar los motivos por los que puede solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas bancarias del Partido, pretende que mi representada le informe cual es el estatus de dichas cuentas, sin que se haya llevado a cabo un estudio mínimo en los archivos del Instituto Federal Electoral para que pudiera advertir que las mismas, se encuentran reportadas ante el Órgano Electoral Federal.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:

‘Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

.....’

Violentando esta disposición constitucional, la autoridad fiscalizadora pretende que mi representada acredite el registro de diversas cuentas bancarias bajo el incorrecto argumento de que “no tiene información de parte de su partido”, lo cual no puede ser considerado como una correcta motivación del acto de molestia, ya que en todo acto de autoridad se deberá privilegiar y agotar aquellas diligencias en las cuales no sea necesario afectar la esfera jurídica de los gobernados, privilegiando acudir a los datos que legalmente puedan recabarse de otras autoridades, criterio que ha sido adoptado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo la siguiente tesis de jurisprudencia que resulta de aplicación analógica al caso concreto, y cuyo rubro y texto son los siguientes:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBEN PRIVILEGIARSE LAS DILIGENCIAS QUE NO AFECTEN A LOS GOBERNADOS.

Las amplias facultades del secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para investigar y allegarse oficiosamente elementos de prueba en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, se encuentran limitadas por los derechos fundamentales del individuo consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan la libertad, dignidad y privacidad del individuo en su persona, derechos y posesiones; derechos que deben ser respetados por toda autoridad a las que, por mandato constitucional, se les exige fundar y motivar las determinaciones en las que se requiera causar una molestia a los gobernados, pues la restricción eventual permitida de los derechos reconocidos constitucionalmente

debe ser la excepción, y por esta razón resulta necesario expresar los hechos que justifiquen su restricción. De esta forma, se deben privilegiar y agotar las diligencias en las cuales no sea necesario afectar a los gobernados, sino acudir primeramente a los datos que legalmente pudieran recabarse de las autoridades, o si es indispensable afectarlos, que sea con la mínima molestia posible.

(énfasis añadido)

Asimismo, vulnerando el principio de legalidad y bajo el incorrecto amparo de la revisión a los Informes de Gastos de Campaña 2009, la autoridad pretende se le informe sobre la existencia de diversas cuentas bancarias que no puede considerarse complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos de campaña, por lo que la autoridad se encuentra extralimitando sus facultades. Por lo tanto, al encontrarnos ante un acto arbitrario de la autoridad en el que se omite señalar cuales son las motivaciones lógico-jurídicas que la llevaron a determinar su actuar, esta autoridad fiscalizadora se encuentra obligada a reconsiderar su actuación para evitar generar un daño mayor al gobernado, entiéndase Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- *La Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, faltando a los principios constitucionales de garantía de audiencia y legalidad, pretende que mi representada le brinde una explicación respecto de diversas cuentas bancarias que aduce son de Acción Nacional, sin embargo, no adjunta los elementos mínimos que me permitan considerar como válida su actuación, ya que no resulta suficiente el hecho de que manifieste haber tenido contacto vía oficio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, puesto que con el ánimo de permitir una adecuada defensa legal, la autoridad fiscalizadora se encuentra obligada a informarme sobre los términos de la respuesta que las autoridades le brindaron respecto de las citadas cuentas bancarias, es decir, el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status. Puesto que admitir como válidos los hechos manifestados por la fiscalizadora, es llegar al extremo de permitir que la autoridad en actos arbitrarios deje de observar lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Aún y cuando la actuación desplegada por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral es considerada por mi representada como arbitraria e ilegal, atendiendo a la buena disposición que Acción Nacional siempre ha tenido para informar a las autoridades electorales, entre otros, respecto del manejo de los

recursos que recibe en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; me permito hacer del conocimiento de esta autoridad fiscalizadora lo siguiente:

1.- El Partido Acción Nacional en términos de lo previsto por el artículo 78, apartado 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el numeral 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, ha aperturado diversas cuentas bancarias para el manejo de los ingresos en efectivo federales y de las cuales, se ha tenido a bien informar a la autoridad fiscalizadora, de conformidad con la normatividad aplicable, e incluso, algunas de las cuentas bancarias que a continuación se enlistan datan de varios años, por lo que los estados de cuenta han estado a la vista de los titulares del órgano fiscalizador del Instituto Federal Electoral, en la presentación de informes ordinarios que el Partido Acción Nacional se encuentra obligado a exhibir durante los primeros sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta.

Las cuentas bancarias que corresponden al orden federal y que ya han sido del conocimiento de la autoridad fiscalizadora son las siguientes:

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA 1	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/3344431/2009	189744397		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEN	Federal
213/3344431/2009	607568051		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEN	Federal
213/3344431/2009	612248302	607568015	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	San Luis Potosí	Federal-local
213/3344431/2009	612858804	607568051	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	CEN	Federal
213/3344431/2009	613481179	607568079	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Campeche	Federal-local
213/3344431/2009	614157387	607568088	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Colima	Federal-local
213/3344431/2009	614872158	607568109	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Colima	Federal Concentradora
213/3344431/2009	614874657	607568118	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Tamaulipas	Federal Concentradora
213/3344431/2009	614876969	607568136	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Sonora	Federal Concentradora
213/3344431/2009	614878552	607568145	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Tabasco	Federal Concentradora
213/864456/2010	614879849	607568154	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Puebla	Federal Concentradora
213/864456/2010	614881897	607568163	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Zacatecas	Federal Concentradora
213/864456/2010	614882670	607568172	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Durango	Federal Concentradora
213/864456/2010	614883220	607568181	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	Federal Concentradora
213/864456/2010	614883583	607568190	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Guerreo	Federal Concentradora
213/864456/2010	614991509	607568211	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE,	CEN	Federal Concentradora

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA 1	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
			S.A. 180209		
213/864456/2010	614992971	607568220	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Estado de México	Federal Concentradora
213/864456/2010	615176705	607568239	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Querétaro	Federal Concentradora

Para que el cuadro anterior pueda ser comprendido a cabalidad, resulta oportuno aclarar que en la columna denominada “**ESTADO**” cuando se establece la palabra “CEN”, significa que la cuenta bancaria fue aperturada a nombre del Comité Ejecutivo Nacional. Por lo que respecta a la columna denominada “**CUENTA**” el número ahí establecido es el que la Unidad de Fiscalización aduce como el número de la cuenta bancaria que corresponde a mi representada; y en la columna denominada “**CUENTA 1**”, se establece el número de cuenta de cheques que efectivamente fue aperturada.

A) Respecto de las cuentas bancarias con número 189744397 y 607568051, éstas se encuentran registradas en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, a nombre del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional e incluso la primera es con la cual se registra el recurso en efectivo ordinario de dicho órgano partidista, por lo que en los archivos de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral deben contar con el registro correspondiente.

Por lo anterior, esta H. Autoridad Fiscalizadora deberá tener por solventada en tiempo y forma la observación vertida al respecto.

B) Por lo que corresponde al resto de las cuentas bancarias establecidas en el recuadro anterior, es oportuno manifestar a la autoridad encargada de fiscalizar a los partidos políticos, que los números que proporciona corresponden a la Cuenta de Inversión, la cual se encuentra ligada a la cuenta de cheques que se establece en la columna denominada “**CUENTA 1**”, cuyo registro de ambas cuentas se encuentra en poder de la H. Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, sin embargo, no las han de haber localizado porque en los contratos se maneja la cuenta principal que es la que se establece en la columna “**CUENTA 1**”.

Por lo anterior, y toda vez que las cuentas bancarias han sido registradas ante el Instituto Federal Electoral en los términos establecidos por el artículo 78, párrafo 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito a esta H. Autoridad Fiscalizadora, tenerme por presentado y solventado en tiempo y forma el pliego de observaciones que en su momento se pusieron en conocimiento de Acción Nacional.

2.- Los Partidos Políticos como entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público. Estas actividades las desarrollan a nivel federal y el órgano rector encargado de supervisar dichas actividades se denomina Instituto Federal Electoral; asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, apartado IV, inciso g) dispone lo siguiente:

‘.....

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

.....

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

.....’

Por lo tanto, los partidos políticos al recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias y de campaña de acuerdo con lo establecido en las Constituciones y leyes de los Estados, se encuentran obligados a informar a las autoridades electorales de cada entidad federativa, sobre el uso y destino de los recursos provenientes de los erarios públicos estatales, para lo cual, se aperturan cuentas bancarias en cada Entidad, con el propósito de brindar transparencia y facilitar el manejo de los recursos, así como su comprobación ante los diversos Institutos Electorales. Por tal motivo, el Partido Acción Nacional a través de sus dirigencias estatales, en uso de la prerrogativa conferida por Nuestra Carta Magna en el numeral antes transcrito, lleva a cabo el uso de recursos públicos estatales para el mantenimiento de sus órganos a nivel estatal y con la finalidad de participar en las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos; ante esta situación, por tratarse de una prerrogativa conferida en las entidades federativas, la obligación de informar sobre

la apertura y uso de cuentas bancarias para el manejo de estos recursos se encuentra íntimamente ligada en su cumplimiento con las autoridades electorales locales y no con la autoridad fiscalizadora federal, por ello, las cuentas que se menciona a continuación, corresponden a cuentas bancarias que fueron abiertas expreso para el manejo de recursos locales, por lo que desconozco el fundamento y los razonamientos lógico-jurídicos que llevaron a esta autoridad para solicitar la información en cuestión.

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/30570/2010	101/8106317	7677216624	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8106325	7677970568	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8161261	7677663489	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8161326	7677674304	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8161873	7678055313	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8162039	7678100945	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8163035	7678365316	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8164104	7678900286	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8164112	7679245830	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8164376	7679313315	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8164384	7678805831	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8164694	7679939325	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8164953	7680880682	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8164961	7681044809	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8165070	7681220946	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8165216	7681918598	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8165615	7682172690	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8165933	7682995124	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8166115	7684065645	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8166670	7684716106	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8167065	7685395751	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8167111	7685508692	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8167197	7685935945	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8167391	7686656805	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8168827	7688916868	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/30570/2010	101/8169114	7690311843	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8172425	7690881225	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8172484	7692607453	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	101/8172506	7692963229	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	local-local
213/30570/2010	216/7843533	7680028282	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Tamaulipas	local-local
213/3344431/2009	127710237		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	188042368		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Tamaulipas (A)	local-local
213/3344431/2009	310000566		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	310005525		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/864456/2010	522233096		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/3344431/2009	534555661		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Chihuahua	local-local
213/3344431/2009	541008316		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	541140065		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Morelos	local-local
213/3344431/2009	544082027		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Puebla	local-local
213/3344431/2009	544082036		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Puebla	local-local
213/3344431/2009	546104071		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Puebla	local-local
213/864456/2010	546563566		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Baja California	local-local
213/864456/2010	549571021		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	549571441		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	549571469		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	549571478		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/864456/2010	549571544		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	local-local
213/864456/2010	549571553		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	549571571		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	549571580		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	552612090		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	local-local
213/3344431/2009	556198024		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	556198033		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	556198042		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	556395355		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	local-local
213/3344431/2009	557369849		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/864456/2010	557370014		21BANCO MERCANTIL DEL	Nuevo León	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
			NORTE, S.A. 180209		
213/3344431/2009	557371758		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	557371767		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	558760984		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343858		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343885		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343894		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343906		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343915		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343924		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343933		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	560343942		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563532		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/864456/2010	561563541		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563550		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563569		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563587		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563596		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563608		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563617		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563626		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563635		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561563644		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670458		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670476		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670485		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670494		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670506		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670515		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670524		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670533		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670542		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/3344431/2009	561670551		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670560		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670579		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670588		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	561670711		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	566133426		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	local-local
213/3344431/2009	571320462		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	local-local
213/3344431/2009	571320659		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	local-local
213/3344431/2009	584279524		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	590253897		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Puebla	local-local
213/3344431/2009	600002819		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	600002855		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	600002864		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	600002873		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	603663640		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	606614522		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	606876816		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	606876834		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	607722705		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	608803704		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803713		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803722		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803731		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803740		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803759		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803777		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803786		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803795		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803807		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803816		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803825		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608803834		21BANCO MERCANTIL DEL	Nuevo León	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/3344431/2009	608804167		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804176		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804185		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804206		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804215		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804224		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804233		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804242		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804251		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804260		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804279		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804288		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804297		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804309		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804318		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804327		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804336		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804354		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804363		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804372		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804390		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804402		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804411		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804448		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804466		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804475		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804484		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804493		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804505		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804514		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804523		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	local-local
213/3344431/2009	608804532		21BANCO MERCANTIL DEL	Nuevo León	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
			NORTE, S.A. 111109		
213/3344431/2009	609258833		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	610569478		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569487		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569496		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569508		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569517		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569526		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569535		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569553		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569562		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569571		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569599		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569601		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569610		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569638		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569683		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569692		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569704		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569731		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569740		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569759		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569768		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569777		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/864456/2010	610569786		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569795		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569807		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	610569816		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/3344431/2009	612248825		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	612250891		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	612251450		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Distrito Federal	local-local
213/3344431/2009	614424324		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/3344431/2009	614424333		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	local-local
213/864456/2010	660007881		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660008004		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660009957		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660010173		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660011587		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660016848		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660019235		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660019375		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/864456/2010	660019634		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Aguascalientes	local-local
213/83621/2010	101126946		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	109311068		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Colima (B)	local-local
213/83621/2010	131483544		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Zacatecas	local-local
213/83621/2010	135461588		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135461685		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135461758		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135461812		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462495		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462533		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462584		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462665		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462703		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462746		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462770		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462819		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462827		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462886		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462932		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462967		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135462991		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463025		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463068		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463076		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463092		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463122		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463149		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463165		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135463211		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135754917		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755042		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755107		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755239		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755344		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755417		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755514		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755662		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135755794		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135787599		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135788137		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	135788625		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/83621/2010	135872154		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	136048471		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	136048587		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	136053033		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	136334938		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	136335721		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	137217528		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	142724294		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	156733476		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Zacatecas	local-local
213/83621/2010	158808651		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Zacatecas	local-local
213/83621/2010	162524163		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Quintana Roo	local-local
213/83621/2010	165501326		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165501393		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165501490		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165501563		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165501636		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165501695		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165501873		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165501989		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165502071		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165502284		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165531063		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165531365		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165560519		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632404		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632609		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632692		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632757		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632765		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165633044		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165633257		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165633419		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165634903		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165694361		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165694442		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165696321		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165784875		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165795516		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165814022		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165814693		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165908000		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165908183		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165908426		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165908787		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165928370		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165929091		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	166057152		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	166143903		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	255110465986 ORIGEN	444917774 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	334150013574 ORIGEN	452243016 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Zacatecas	local-local
213/83621/2010	421110123963 ORIGEN	447776950 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	Guanajuato	local-local
213/83621/2010	165813956		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632897		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632935		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	166178057		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165632978		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local
213/83621/2010	165633133		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	San Luis Potosí	local-local

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/30570/2010	101/8172549	7694654180	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	Veracruz	
213/3344431/2009	196026055		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Tangamandapio	
213/3344431/2009	196436645		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Estado de México	
213/3344431/2009	500859850		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	San Luis Potosí	
213/3344431/2009	500859869		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	San Luis Potosí	
213/3344431/2009	527596929		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Colima (B)	
213/3344431/2009	529929437		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Jalisco	
213/3344431/2009	534373678		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Aguascalientes	
213/3344431/2009	534912983		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Estado de México	
213/3344431/2009	535290240		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	
213/3344431/2009	542867417		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Jalisco	
213/3344431/2009	545416366		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Morelos	
213/3344431/2009	547759795		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Jalisco	
213/3344431/2009	548432460		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	548433690		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	549367091		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Estado de México	
213/3344431/2009	556093697		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Chihuahua	
213/864456/2010	557509784		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/3344431/2009	558337443		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Estado de México	
213/3344431/2009	558904733		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Chihuahua	
213/3344431/2009	559647233		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	559648360		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	561850746		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	
213/3344431/2009	561853514		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	
213/864456/2010	562257557		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Jalisco	
213/3344431/2009	564506781		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Jalisco	
213/3344431/2009	566274507		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Jalisco	
213/3344431/2009	570182944		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Puebla	
213/864456/2010	571420559		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Querétaro	
213/3344431/2009	574016609		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	574017240		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	574019093		21BANCO MERCANTIL DEL	Baja California	

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
			NORTE, S.A. 111109		
213/3344431/2009	574020660		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	575585193		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	575587384		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Baja California	
213/3344431/2009	575726932		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	
213/3344431/2009	586612509		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Chiapas	
213/3344431/2009	589602127		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Chiapas	
213/3344431/2009	590137746		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Santiago	
213/3344431/2009	605056273		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Jalisco	
213/3344431/2009	605259355		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Colima (B)	
213/3344431/2009	606614492		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	
213/3344431/2009	608636564		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Jalisco	
213/3344431/2009	610881031		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	
213/3344431/2009	610976290		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	
213/3344431/2009	611839310	607568979	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Sonora	
213/3344431/2009	611841555	607568988	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Nuevo León	
213/3344431/2009	614471926		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	Querétaro	
213/84065/2010	614994340		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Colima (B)	
213/864456/2010	723288361		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723290289		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723291400		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723291697		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723312547		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723592778		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723592826		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723592871		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723592947		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593038		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593047		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593056		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593065		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593083		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/864456/2010	723593104		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593131		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593159		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593177		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593207		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593216		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593225		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593234		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723593243		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723676650		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	723778554		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	724130403		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	724136302		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	724136375		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	724198926		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	724217836		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	
213/864456/2010	725130370		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	Nuevo León	

Cabe mencionar que esta Autoridad Fiscalizadora en la supervisión del adecuado uso de los recursos de los partidos políticos, en términos de lo establecido por el artículo 81, apartado 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con el propósito de ocasionar el menor daño o molestia a los gobernados, deberá hacer uso de su facultad para la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, a efecto de que puedan informarle respecto de las cuentas bancarias con las que doy cuenta y por lo tanto, en virtud de haber cumplimentado con la observación vertida por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, solicito se me tenga por solventada la observación en términos del artículo 84 de Código Comicial Federal.

3.- *Por lo que respecta al resto de las cuentas bancarias, continúo llevando a cabo una compulsas de las mismas, y verificando su existencia ya que en los archivos de mi representada no existe documento alguno que me permita asumir como válidas las cuentas bancarias a nombre de Acción Nacional. Ahora bien, tal y como se*

menciona en el oficio UF-DA/3114/10, la Unidad de Fiscalización recibió de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status de las mismas, por lo que solicito se me proporcione la plaza y sucursal bancaria en la que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aduce la existencia de cuentas bancarias a nombre de mi representada, con el fin de poder llevar a cabo una adecuada defensa legal, dado que en los archivos de mi representada no me ha sido posible constatar la autenticidad de las mismas. Las cuentas bancarias de las que solicito mayor información para su localización son las siguientes:

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN
213/3344431/2009	4170585		15BANCO DEL BAJIO, S.A. 111109
213/30570/2010	200/7335884	7686902472	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7336082	7686905038	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7336694	7688399347	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7340047	7688450785	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7340144	7688453102	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341035	7688455685	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341086	7688456261	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341175	7688456436	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341183	7688457335	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341272	7688457251	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341817	7688481293	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341825	7688481301	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341833	7688481335	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341841	7688481327	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341868	7688481343	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341876	7688481350	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341884	7688481418	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341892	7688481426	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341906	7688481459	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341914	7688481475	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341922	7688481467	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341930	7688481509	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341949	7688481558	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341957	7688481632	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341965	7688481640	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341973	7688481608	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7341981	7688481707	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342007	7688481780	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342015	7688482010	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342023	7688481954	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342031	7688482077	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342058	7688482234	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342066	7688482127	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342074	7688482341	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342082	7688482473	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342090	7688482408	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342104	7688482713	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342112	7688483042	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342120	7688483521	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342139	7688497828	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	200/7342147	7688500563	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/30570/2010	542/95777	7693347208	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110
213/36686/2010	1601923		28BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. 080110
213/36686/2010	1601924		28BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. 080110

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF- DA/1824/10	4043865898		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF- DA/1824/10	4044450948		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF- DA/1824/10	4044450955		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF- DA/1824/10	4044450971		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF- DA/1824/10	4044450989		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF- DA/1824/10	40444450963		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310
213/3344431/2009	232793		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	1058630		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991102		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991129		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991137		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991145		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991153		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991161		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991196		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991218		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991226		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991234		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991242		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991250		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991374		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991528		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991536		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991544		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991552		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991560		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	5991579		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	78241383		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109
213/3344431/2009	521630806		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	522233086		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/864456/2010	524119724		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209
213/3344431/2009	548571021		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	549571555		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	549574544		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	552200385		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	553266641		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/864456/2010	553962578		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209
213/3344431/2009	557379014		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	557509781		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	558760375		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	559715776		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	561480741		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	561563341		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN
213/3344431/2009	562482238		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	607368662		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	607566851		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	608381190		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	608381604		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/3344431/2009	610569788		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/864456/2010	723250797		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209
213/3344431/2009	723391400		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109
213/84065/2010	832006726		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209
213/83621/2010	100031631		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101121952		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464442		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464485		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464515		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464612		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464655		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464671		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464779		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464884		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464906		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464922		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101464957		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465066		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465112		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465147		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465155		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465236		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465287		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465341		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465449		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465465		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465511		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465627		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465686		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465716		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465783		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465864		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465899		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465910		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465945		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465953		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465961		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101465988		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466011		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466038		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466062		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466097		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466119		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466135		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466143		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	101466224		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	108159548		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	109422811		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	132559153		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	135462835		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	142046644		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	143520978		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	143652459		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	146713173		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	147548125		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	149646930		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	150152242		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN
213/83621/2010	156501605		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	156858805		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	159342699		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	159343369		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	159356746		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	159356940		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165141575		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165141958		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165142210		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165143047		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165143446		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165144833		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165145074		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165145260		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165145864		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165152453		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165154227		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165157323		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165157900		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165158028		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165158117		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165158230		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165158303		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165158850		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165158982		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165159121		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165159997		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165160073		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165160219		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165160251		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165160774		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165160871		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161126		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161169		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161185		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161223		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161231		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161290		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161339		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161509		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161576		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161630		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161762		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161886		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161924		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165161983		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165162106		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165189624		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165190002		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165190207		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165190916		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165191041		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165191459		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165191718		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165197155		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165202876		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165202914		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165202965		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165203090		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165203244		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165203309		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165203392		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165203600		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310

OFICIO CNBV	CUENTA	CUENTA	INSTITUCIÓN
213/83621/2010	165211166		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165223776		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165224012		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165224349		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165224918		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225167		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225221		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225434		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225469		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225574		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225582		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225760		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225817		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165225914		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165226104		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165226120		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165226252		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165226341		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165226627		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165226813		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165227186		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165227461		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165255791		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165255864		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165501571		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	165700582		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	166657338		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	452481022		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	454335856		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	1465157730		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	2012351803		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	2200502073		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	2200502081		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	2200913146		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	2200913154		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	2200913162		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	005116550423 ORIGEN	0453081516 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	255110740214 ORIGEN	444917790 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	261110022504 ORIGEN	451075209 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	351110018138 ORIGEN	450303488 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	376110061540 ORIGEN	452983850 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	457150004655 ORIGEN	453197220 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	468110023529 ORIGEN	0453094219 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	48111116249 ORIGEN	450746584 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310
213/83621/2010	512110032293 ORIGEN	442283506 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310

Cabe mencionar que, mi representada con la finalidad de cumplimentar los requerimientos vertidos por la Unidad de Fiscalización, ha solicitado información respecto de las cuentas bancarias a la Institución Grupo Financiero BANORTE, con el objeto de estar en aptitud de conocer el origen de la cuenta, sin embargo, la institución bancaria ha informado que para brindar respuesta a nuestra solicitud requerirá de 30 a 35 días hábiles posteriores a la solicitud, por lo que, una vez que contemos con la misma la haremos llegar a la brevedad a la autoridad fiscalizadora. Para acreditar mi dicho, se adjunta oficio suscrito por el Lic. Samuel Águila Basurto de fecha 29 de abril de 2010.

TERCERO.- *En los puntos anteriores, se ha hecho alusión a una falta de fundamentación y motivación por parte de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, así como al uso excesivo de facultades para llevar a cabo la revisión de los informes de gastos de campaña. Aunado a lo anterior, llama la atención de mi representada, el que la autoridad fiscalizadora se encuentre emitiendo un sinnúmero de oficios de observación que pudieran generar en la imagen de Acción Nacional, una posible conducta de mala fe que tiene por objeto acrecentar el trabajo en la respuesta de los oficios que conlleve una equivocación o demora para facilitar la imposición de sanciones amparadas por la no solventación a detalle de los errores u omisiones advertidos.*

*Lo anterior encuentra sustento en el hecho de que con fecha 3 de agosto de 2009, mediante el oficio identificado con la clave **Teso/118/09**, el Partido Acción Nacional, llevó a cabo la solventación de observaciones vertidas por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, las cuales se pusieron en conocimiento de mi representada mediante el oficio número UF/DAPPAPO/3354/09, observaciones que se llevaban a cabo con motivo de la revisión al Informe Anual de Actividades del Partido Acción Nacional.*

En el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral de fecha 23 de julio de 2009, se solicitaba informes respecto de cuentas bancarias que en su momento se aducía correspondían a mi representada y que no se habían localizado datos de registro en los archivos de la autoridad fiscalizadora; para colaborar con la autoridad Acción Nacional le informó que las mismas correspondían al ámbito local y facilitó la entidad federativa a la que se encontraban adscritas, con el propósito de que se pudiera llevar a cabo una verificación con las autoridades electorales de cada Estado.

En el oficio al cual se brinda respuesta, nuevamente la autoridad encargada de fiscalizar a los partidos políticos a nivel nacional, aduce errores u omisiones de Acción Nacional para registrar cuentas bancarias, tratando de amparar su actuar en la revisión de los informes de gastos de campaña, sin embargo, un número considerable de cuentas bancarias ya le había sido reportado por mi representada en fecha 3 de agosto de 2009 como cuentas que manejan recurso estatal y por consiguiente no existe la obligación para reportar las mismas ante el Instituto Federal Electoral.

Si en su momento dichas cuentas bancarias ya habían sido reportadas tal y como se desprende de la copia simple del acuse de recibo que adjunto al presente oficio

para conocimiento de esta H. Autoridad, podemos advertir una posible violación al artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 380 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la Unidad de Fiscalización no está llevando a cabo su trabajo de supervisión y cotejo de la información que en su momento brinda mi representada y genera un menoscabo en los trabajos fundamentales del Partido, al pretender de manera reiterada le informe respecto de cuestiones que ya en su momento fueron solventadas.

De manera ilustrativa podemos advertir que algunas de las cuentas bancarias que ya habían sido reportadas con fecha 3 de agosto de 2009 a la Unidad de Fiscalización con motivo de los informes de gastos de campaña son las siguientes:

CUENTA	CUENTA	CUENTA	CUENTA	CUENTA
127710237	561563532	607368662	608804251	612858804
188042368	561563541	607566851	608804260	613481179
196026055	561563550	607568051	608804279	614157387
196436645	561563569	607722705	608804288	614424324
310000566	561563587	608381190	608804297	614471926
310005525	561563596	608381604	608804309	614872158
500859850	561563608	608636564	608804318	614874657
500859869	561563617	608803704	608804327	614876969
522233096	561563626	608803713	608804336	614878552
527596929	561563635	608803722	608804354	614879849
529929437	561563644	608803731	608804363	614881897
534373678	561670458	608803740	608804372	614882670
534555661	561670476	608803759	608804390	614883220
534912983	561670485	608803777	608804402	614883583
535290240	561670494	608803786	608804411	614991509
541008316	561670506	608803795	608804448	614992971
541140065	561670515	608803807	608804466	614994340
542867417	561670524	608803816	608804475	615176705
544082027	561670533	608803825	608804484	660007881
544082036	561670542	608803834	608804493	660008004
545416366	561670551	608803843	608804505	660009957
546104071	561670560	608803852	608804514	660010173
546563566	561670579	608803861	608804523	660011587
547759795	561670588	608803870	608804532	660016848
548432460	561670711	608803889	609258833	660019235
548433690	561850746	608803898	610569478	660019375
548571021	561853514	608803900	610569487	660019634
549367091	562257557	608803919	610569496	723250797
549571441	562482238	608803928	610569508	723288361
549571469	564506781	608803937	610569517	723290289
549571478	566133426	608803946	610569526	723291400
549571544	566274507	608803955	610569535	723291697
549571553	570182944	608803964	610569553	723312547
549571571	571320462	608803973	610569562	723592778
549571580	571320659	608803982	610569571	723592826
552200385	571420559	608803991	610569599	723592871
552612090	574016609	608804000	610569601	723592947

CUENTA	CUENTA	CUENTA	CUENTA	CUENTA
556093697	574017240	608804019	610569610	723593038
556198024	574019093	608804028	610569638	723593047
556198033	574020660	608804037	610569683	723593056
556198042	575585193	608804046	610569692	723593065
556395355	575587384	608804055	610569704	723593083
557369849	575726932	608804064	610569731	723593104
557370014	584279524	608804073	610569740	723593131
557509784	586612509	608804082	610569759	723593159
558337443	589602127	608804091	610569768	723593177
558760984	590137746	608804103	610569777	723593207
558904733	590253897	608804112	610569786	723593216
559647233	600002819	608804121	610569795	723593225
559648360	600002855	608804130	610569807	723593234
560343858	600002864	608804158	610569816	723593243
560343885	600002873	608804167	610881031	723676650
560343894	603663640	608804176	610976290	723778554
560343906	605056273	608804185	611839310	724130403
560343915	605259355	608804206	611841555	724136302
560343924	606614492	608804215	612248302	724136375
560343933	606614522	608804224	612248825	724198926
560343942	606876816	608804233	612250891	724217836
561480741	606876834	608804242	612251450	725130370
832006726				

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las 18 cuentas bancarias señaladas con 1 en la columna de "REFERENCIA" del **Anexo 3** del presente Dictamen (**Anexo Único del oficio UF-DA/3114/10**), la **petición** de la autoridad electoral se consideró atendida con la respuesta señalada por el partido, por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto a dichas cuentas.

Por lo que hace a las 401 cuentas señaladas con 2 en la columna de "REFERENCIA" del **Anexo 3** del presente Dictamen (**Anexo Único del oficio UF-DA/3114/10**), la petición de la autoridad electoral se consideró atendida, en virtud de que el partido informó que las mismas fueron abiertas expreso para el manejo de recursos locales; sin embargo, no presentó evidencia alguna al respecto, por lo tanto la autoridad fiscalizadora verificará con sus similares estatales lo señalado por el partido.

Es conveniente mencionar, que no obstante lo manifestado por el partido las cuentas que se identificaron con (*) no indican el tipo de recursos que manejan y las señaladas con (**) únicamente mencionan como población "Tangamandapio" y

“Santiago”, motivo por el cual fue necesario solicitar que precisara a qué Estado de la República Mexicana pertenecen.

Las solicitudes de confirmación a los Institutos Electorales Estatales mencionadas, se llevaron a cabo mediante los oficios enviados a los responsables de la fiscalización en cada uno de ellos para validar su dicho, los cuales son los siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	UF-DA/4278/10
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/4279/10
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	UF-DA/4280/10
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	UF-DA/4281/10
Instituto Electoral del Estado de Colima	UF-DA/4282/10
Instituto Electoral del Distrito Federal	UF-DA/4283/10
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/4284/10
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	UF-DA/4285/10
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	UF-DA/4286/10
Instituto Estatal Electoral de Morelos	UF-DA/4287/10
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/4288/10
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/4289/10
Instituto Electoral de Querétaro	UF-DA/4291/10
Instituto Electoral de Quintana Roo	UF-DA/4292/10
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	UF-DA/4293/10
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	UF-DA/4294/10
Instituto Electoral de Tamaulipas	UF-DA/4295/10
Instituto Electoral Veracruzano	UF-DA/4297/10
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	UF-DA/4298/10

En cuanto a las 258 cuentas señaladas con 3 en la columna de “REFERENCIA” **Anexo 3** del presente Dictamen (**Anexo Único del oficio UF-DA/3114/10**), de las cuales el partido solicitó a la autoridad electoral mayor información para su localización, con el oficio UF-DA/4066/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día se remitió copia de los oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los escritos enviados por las Instituciones Bancarias en donde se detallan las cuentas observadas, a efecto de que el partido estuviera en condiciones de informar la situación de las cuentas en comento, durante el periodo de la campaña federal electoral, así como las aclaraciones que considerara convenientes.

Mediante el oficio UF-DA-4066/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, se entregó copia simple de los oficios de respuesta enviados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de las comunicaciones de las

Instituciones Bancarias que atendieron a la petición de esta autoridad electoral, como sigue:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	FECHA DEL OFICIO	INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE INFORMA	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UFRPP
213-3344431-2009	12-11-09	BANCO DEL BAJÍO	11-11-09	18-11-09
213-3344431-2009	12-11-09	BANORTE	11-11-09	18-11-09
213-3344431-2009	18-11-09	SCOTIABANK	17-11-09	20-11-09
213-30570-2010	12-01-10	BANAMEX	08-04-09	14-01-10
213-36686-2010	21-01-10	BANREGIOMTY	08-01-10	26-01-10
213-864456-2010	22-02-10	BANORTE	18-02-10	25-02-10
213-84065-2010	01-03-10	BANORTE	24-02-10	03-03-10
213-83376-2010	24-03-10	HSBC	08-04-10	06-04-10
213-83376-2010	24-03-10	BANCO DEL BAJÍO	08-04-10	06-04-10
213-83621-2010	07-04-10	BBVA BANCOMER	31-03-10	12-04-10

En relación con las 298 cuentas bancarias señaladas con 4 en la columna de “REFERENCIA” del **Anexo 3** del presente Dictamen (**Anexo Único del oficio UF-DA/3114/10**), la respuesta del partido se considero satisfactoria; sin embargo, conviene precisar que respecto al señalamiento del partido, relativo a que las cuentas en comento ya habían sido reportadas a la Unidad de Fiscalización con fecha 3 de agosto de 2009, dicha información correspondía a un periodo distinto (enero-diciembre 2008) al que nos ocupa toda vez que el mismo se vinculaba con la revisión del Informe Anual 2008 y no con el proceso electoral federal 2008-2009.

En cuanto a la cuenta 610569469 señalada con 5 en el **Anexo 3** del presente Dictamen (**Anexo Único del oficio UF-DA/3114/10**), el partido no presenta comentario alguno sobre la misma, motivo por el cual, la observación no fue subsanada.

Por lo que hace al comentario de que el Banco Mercantil del Norte, S.A., requería de un plazo de 30 a 35 días hábiles posteriores a la solicitud para brindar respuesta al partido y que una vez que contara con la misma se enviaría a la brevedad a la autoridad fiscalizadora, según escrito suscrito por el Lic. Samuel Águila Basurto de fecha 29 de abril de 2010, entregado por la Institución Bancaria el mismo día al instituto político, se recordó que en las distintas revisiones que lleva a cabo la Unidad de Fiscalización cuentan con plazos fatales preestablecidos por la normatividad, por lo que no se podía acceder a modificar los mismos, ya que éstos son de estricta observancia para todos los partidos políticos nacionales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que informara la situación de las cuentas en comento, durante el periodo de la campaña federal electoral, así como

las aclaraciones que considerara convenientes, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

Las solicitudes anteriores, correspondientes al plazo improrrogable, se llevaron a cabo mediante el oficio UF-DA/4067/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/068/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

PRIMERO.- A efecto de brindar cabal respuesta al oficio de marras y permitir una perfecta comprensión a la autoridad fiscalizadora en los informes de gastos de campaña, las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, se efectúan en los términos de estructura del documento por el que se advierte la existencia de errores u omisiones técnicas que se atribuyen al Partido Acción Nacional.

Al respecto, se adjunta recuadro en el que se detallan las aclaraciones y/o rectificaciones que mi representada estima pertinentes y con las que se solventan las observaciones vertidas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral.

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/3344431/2009	4170585		15BANCO DEL BAJÍO, S.A. 111109	(3)	JALISCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	101/8172549	7694654180	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(2A)	VERACRUZ	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7335884	7686902472	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7336082	7686905038	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7336694	7688399347	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7340047	7688450785	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7340144	7688453102	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341035	7688455685	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341086	7688456261	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341175	7688456436	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341183	7688457335	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341272	7688457251	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341817	7688481293	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/30570/2010	200/7341825	7688481301	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341833	7688481335	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341841	7688481327	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341868	7688481343	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341876	7688481350	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341884	7688481418	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341892	7688481426	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341906	7688481459	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341914	7688481475	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341922	7688481467	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341930	7688481509	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341949	7688481558	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341957	7688481632	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341965	7688481640	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341973	7688481608	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7341981	7688481707	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342007	7688481780	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342015	7688482010	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342023	7688481954	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342031	7688482077	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342058	7688482234	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342066	7688482127	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342074	7688482341	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342082	7688482473	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342090	7688482408	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342104	7688482713	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342112	7688483042	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342120	7688483521	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342139	7688497828	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	200/7342147	7688500563	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/30570/2010	216/7843533	7680028282	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(2)		

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/30570/2010	542/95777	7693347208	24BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. 060110	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/36686/2010	1601923		28BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. 080110	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/36686/2010	1601924		28BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. 080110	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF-DA/1824/10	4043865898		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	(3)	CAMPECHE	LOCAL-LOCAL
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF-DA/1824/10	4044450948		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	(3)	CAMPECHE	LOCAL-LOCAL
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF-DA/1824/10	4044450955		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	(3)	CAMPECHE	LOCAL-LOCAL
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF-DA/1824/10	4044450971		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	(3)	CAMPECHE	LOCAL-LOCAL
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF-DA/1824/10	4044450989		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	(3)	CAMPECHE	LOCAL-LOCAL
213/83376/2010 DEL 240310 OFICIO AL QUE SE DA RESPUESTA UF-DA/1824/10	40444450963		51HSBC MÉXICO, S.A. 190310	(3)	CAMPECHE	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	232793		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	MICHOACAN	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	1058630		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	COAHUILA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991102		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991129		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991137		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991145		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991153		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991161		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991196		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
			171109			
213/3344431/2009	5991218		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991226		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991234		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991242		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991250		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991374		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991528		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991536		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991544		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991552		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991560		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	5991579		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	SONORA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	78241383		68SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 171109	(3)	COAHUILA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	196026055		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2B) (4)	SAN LUIS POTOSI	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	196436645		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	ESTADO DE MEXICO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	500859850		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	SAN LUIS POTOSI	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	500859869		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	SAN LUIS POTOSI	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	521630806		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	522233086		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/864456/2010	524119724		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	527596929		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	529929437		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	JALISCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	534373678		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	AGUASCALIE NTES	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	534912983		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	ESTADO DE MEXICO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	535290240		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	542867417		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	JALISCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	545416366		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	MORELOS	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	547759795		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	JALISCO	LOCAL-LOCAL

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/3344431/2009	548432460	544927182	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	548433690		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	549367091		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	ESTADO DE MEXICO	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	549571021		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(3) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	549571555		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	549574544		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	552200385		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3) (4)	CEN ORDINARIO	FEDERAL 2007
213/3344431/2009	553266641		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/864456/2010	553962578		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(3)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	556093697		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	CHIHUAHUA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	557379014		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	557509781		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/864456/2010	557509784		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	558337443		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	ESTADO DE MEXICO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	558760375		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	558904733		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	CHIHUAHUA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	559647233	556395346	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	559648360		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	559715776		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3)	JALISCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	561480741		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3) (4)	TABASCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	561563341		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	561850746		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	561853514		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	562257557		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	JALISCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	562482238		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3) (4)	TABASCO	LOCAL-LOCAL

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/3344431/2009	564506781		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	JALISCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	566274507		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	JALISCO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	570182944		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	PUEBLA	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	571420559		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	QUERETARO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	574016609		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	574017240		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	574019093		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	574020660	569702159	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	575585193		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	575587384		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	BAJA CALIFORNIA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	575726932		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	QUERETARO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	586612509		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	CHIAPAS	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	589602127		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	CHIAPAS	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	590137746		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2B) (4)	ESTADO DE MEXICO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	605056273		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	MORELOS	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	605259355		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	606614492		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	QUERETARO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	607368662		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3) (4)	PUEBLA	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	607566851		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3) (4)	DISTRITO FEDERAL	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	608381190		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3) (4)	DISTRITO FEDERAL	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	608381604		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3) (4)	DISTRITO FEDERAL	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	608636564		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	MORELOS	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	610569469		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	5	QUERETARO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	610569788		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/3344431/2009	610881031		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	QUERETARO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	610976290		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	QUERETARO	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	611839310	607567979	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	SONORA	PRECAMPAÑA
213/3344431/2009	611841555	607567988	21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA
213/3344431/2009	614471926		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	QUERETARO	LOCAL-LOCAL
213/84065/2010	614994340		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723250797		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(3) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/864456/2010	723288361		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723290289		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	723291400		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723291697		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723312547		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/3344431/2009	723391400		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 111109	(3A)	NO REPORTADA POR EL BANCO	
213/864456/2010	723592778		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723592826		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723592871		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723592947		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593038		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593047		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593056		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593065		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593083		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593104		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593131		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593159		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593177		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593207		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593216		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593225		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593234		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723593243		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723676650		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	723778554		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	724130403		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	724136302		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	724136375		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	724198926		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/864456/2010	724217836		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/864456/2010	725130370		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(2A) (4)	NUEVO LEON	LOCAL-LOCAL
213/84065/2010	832006726		21BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 180209	(3) (4)	ZACATECAS	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	100031631		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	101121952		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464442		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464485		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464515		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464612		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464655		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464671		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464779		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464884		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464906		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464922		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101464957		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465066		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465112		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465147		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
					DATOS	
213/83621/2010	101465155		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465236		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465287		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465341		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465449		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465465		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465511		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465627		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465686		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465716		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465783		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465864		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465899		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465910		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465945		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465953		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
					ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465961		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101465988		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466011		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466038		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466062		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466097		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466119		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466135		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466143		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	101466224		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	108159548		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	109422811		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	132559153		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	135462835		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	142046644		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	143520978		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	143652459		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
					ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	146713173		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	147548125		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	149646930		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	150152242		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	156501605		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	156858805		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	159342699		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	159343369		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	159356746		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	159356940		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3)	COLIMA	LOCAL-LOCAL
213/83621/2010	165141575		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165141958		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165142210		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165143047		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165143446		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165144833		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165145074		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165145260		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/83621/2010	165145864		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165152453		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165154227		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165157323		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165157900		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165158028		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165158117		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165158230		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165158303		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165158850		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165158982		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165159121		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165159997		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165160073		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165160219		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165160251		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/83621/2010	165160774		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165160871		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161126		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161169		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161185		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161223		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161231		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161290		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161339		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161509		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161576		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161630		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161762		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161886		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161924		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165161983		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/83621/2010	165162106		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165189624		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165190002		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165190207		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165190916		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165191041		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165191459		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165191718		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165197155		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165202876		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165202914		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165202965		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165203090		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165203244		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165203309		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165203392		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/83621/2010	165203600		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165211166		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165223776		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165224012		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165224349		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165224918		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225167		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225221		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225434		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225469		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225574		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225582		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225760		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225817		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165225914		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165226104		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/83621/2010	165226120		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165226252		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165226341		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165226627		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165226813		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165227186		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165227461		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165255791		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165255864		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165501571		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	165700582		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	166657338		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	452481022		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	454335856		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	1465157730		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	2012351803		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	

OFICIO CNBV	CUENTA	CONTRATO	INSTITUCIÓN	RF PAN	ESTADO	OBSERVACIONES
213/83621/2010	2200502073		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	2200502081		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	2200913146		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	2200913154		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	2200913162		39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	005116550423 ORIGEN	0453081516 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	255110740214 ORIGEN	444917790 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	261110022504 ORIGEN	451075209 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	351110018138 ORIGEN	450303488 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	376110061540 ORIGEN	452983850 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	457150004655 ORIGEN	453197220 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	468110023529 ORIGEN	0453094219 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	48111116249 ORIGEN	450746584 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	
213/83621/2010	512110032293 ORIGEN	442283506 MIGRADA	39BBVA BANCOMER, S.A. 310310	(3A)	EL BANCO NO ESPECIFICA DATOS	

SEGUNDO.- En los recuadros que se incluyen en el apartado anterior en su costado derecho, se presenta una columna denominada '**OBSERVACIONES**' donde se relacionan las aclaraciones adicionales a la información requerida; en la columna con encabezado '**RF PAN**' en la que se establece un número arábigo, el

cual encuentra relación, además de las explicaciones presentadas, con las siguientes consideraciones generales:

- A. Respecto a las cuentas bancarias que se identifican como **2A** y **2B**, en la columna 'REFERENCIA' del Anexo Único del oficio objeto de contestación, procede indicar que de una nueva verificación exhaustiva a nivel nacional se pudo establecer el estatus de las cuentas, en la columnas 'Estado' y 'Observaciones' del cuadro anterior, se detalla la entidad federativa a la que corresponde la cuenta bancaria y el tipo de recursos que se controlan en dichas cuentas.*
- B. Por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciados (sic) como **3**, en la columna 'RF PAN' del cuadro anterior, de la documentación bancaria proporcionada en su similar UF/DA/4066, de su verificación se pudo establecer la entidad federativa y el tipo de recursos que manejan 87 cuentas bancarias, en la columnas 'Estado' y 'Observaciones', se detalla la entidad federativa a la que corresponde la cuenta bancaria y el tipo de recursos que se controlan en dichas cuentas.*
- C. Por lo que corresponde a las 171 cuentas bancarias restantes identificadas como **3A** en la columna 'RF PAN' cuadro anterior, la documentación de las contestaciones de las Instituciones Bancarias anexas al oficio UF-DA/4066/10, no especifican plaza ni la sucursal donde se abrieron las citadas cuentas bancarias, mismas que se identifican como 'El Banco no especifica Datos' en la columna 'Estado', por lo que no ha sido posible constatar la autenticidad de las mismas, sin embargo, con el propósito de dar puntal cumplimiento a esa Unidad de Fiscalización, solicitó nuevamente la plaza y la sucursal bancaria en que la Comisión Bancaria y de Valores así como las Instituciones Bancarias aducen la existencia de cuentas bancarias a nombre del Partido Acción Nacional y nos encontramos a la espera de la respuesta.*
- D. Con relación a la cuenta bancaria 610569469, señalada con **5** en el cuadro anterior, en el en las columnas 'Estado' y 'Observaciones' se detalla la entidad federativa a la que corresponde la cuenta bancaria y el tipo de recurso que se controlan en dicha cuenta.*

(...)"

Como resultado del análisis realizado a las aclaraciones y argumentos presentados por el partido, se determinó lo siguiente:

En cuanto a las cuentas marcadas con las claves 2A y 2B en su escrito, según el partido, señala que de una nueva verificación exhaustiva a nivel nacional se pudo establecer el estatus de las cuentas, en la columnas "Estado" y "Observaciones" del cuadro respectivo, detallando la entidad federativa a la que corresponde la cuenta bancaria y el tipo de recursos que se controlan en dichas cuentas. De igual forma, por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas como 3, el partido estableció la entidad federativa y el tipo de recursos que manejan, por lo que en la columnas "Estado" y "Observaciones", se detalló la entidad federativa a la que corresponde la cuenta bancaria y el tipo de recursos que se controlan en dichas cuentas, atendiendo la solicitud de la autoridad electoral.

Así las cosas, esta autoridad fiscalizadora envió diversos oficios a los Institutos Electorales Estatales para confirmar lo manifestado por el partido respecto de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos locales, los cuales son los siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/4861/10
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	UF-DA/4862/10
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	UF-DA/5078/10
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/5079/10
Instituto Electoral del Estado de Campeche	UF-DA/5080/10
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	UF-DA/5081/10
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	UF-DA/5082/10
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	UF-DA/5083/10
Instituto Electoral del Estado de Colima	UF-DA/5084/10
Instituto Electoral del Distrito Federal	UF-DA/5085/10
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/5086/10
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	UF-DA/5087/10
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/5088/10
Instituto Estatal Electoral de Morelos	UF-DA/5089/10
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/5090/10
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/5091/10
Instituto Electoral de Querétaro	UF-DA/5092/10
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	UF-DA/5093/10
Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	UF-DA/5094/10
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	UF-DA/5095/10
Instituto Electoral Veracruzano	UF-DA/5096/10
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	UF-DA/5097/10

Por otra parte, respecto a las cuentas observadas números 723592947 y 557509784 la respuesta del partido se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que hace a **154** cuentas el partido solicitó más información, ya que los escritos del banco remitidos a este, son poco legibles y no se aprecian datos como la plaza y la sucursal.

Al respecto, en el **Anexo 4** del presente Dictamen se detallan las cuentas bancarias con la información obtenida de los escritos (legibles) de las instituciones bancarias que fueron solicitados nuevamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como sigue: 75 ya contienen la sucursal y plaza a la que están asignadas; de 16, BBVA Bancomer, S.A. presentó un acta de hechos por no haber encontrado la documentación requerida; en 1, el banco mencionó que por una falla en el sistema de registro de archivo, no se localizó el contrato de apertura ni los documentos presentados para la misma; y de 62, BBVA Bancomer, S.A. no presentó evidencia alguna a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, por lo que la autoridad fiscalizadora está a la espera del envío respectivo para finiquitar la información requerida por el partido.

En este mismo orden de ideas, en el citado **Anexo 4** del presente Dictamen se detallan los números de 10 cuentas, así como la sucursal en la que está domiciliada cada una de las cuentas señaladas, de las cuales el partido indicó que no fueron reportadas por el banco.

Cabe hacer mención de que todos los datos vertidos en el **Anexo 4** del presente Dictamen no se hicieron del conocimiento del partido, en virtud de que estos fueron el resultado de la valoración de la documentación presentada y de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En razón de lo anterior, y toda vez que no fue posible confirmar el dicho del partido ni de verificar el correcto destino de los recursos y su adecuado registro contable, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2009 de dichas cuentas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación de los Institutos Electorales Estatales

El Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante oficio número UF-081/10 del 12 de junio de 2010, recibido en esta Unidad el 14 del mismo mes y año, señaló que la

cuenta bancaria 188042368 de banco Mercantil del Norte, S.A., no se encuentra informada, ni registrada en la documentación comprobatoria correspondiente al Informe Anual de Actividades Ordinarias 2009 presentado por el partido político.

Por otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante oficio número CF030/10 del 15 de junio de 2010, señaló que las cuentas 109311068 de Bancomer; así como 527596929 y 605259355 del Banco Mercantil del Norte, S.A., fueron reportadas por el partido para su gasto ordinario y/o sus gastos de campaña; sin embargo, la cuenta 614994340 del Banco Mercantil del Norte, S.A. no fue reportada.

De igual forma, el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio número IEDF/UTEF/536/2010 del 16 de junio de 2010, señaló que las cuentas 310000566, 584279524 y 600002819 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se identificaron en la revisión al Informe Anual 2009 y de los informes de precampaña de los precandidatos no triunfadores en el proceso de selección interna de candidatos; por otra parte, las cuentas 310005525, 600002855, 600002864, 600002873, 607722705, 609258833, 612248825, 612250891 y 612251450 de la misma institución no fueron reportadas.

En este sentido, esta Unidad de Fiscalización recomienda el inicio de un proceso oficioso para confirmar la naturaleza de las cuentas bancarias 188042368, 614994340, 310005525, 600002855, 600002864, 600002873, 607722705, 609258833, 612248825, 612250891 y 612251450, todas del banco Mercantil del Norte, S.A., así como de los movimientos en ellas realizados, a fin de determinar si las mismas debieron ser reportadas en el Informe de Campaña, para los efectos que en derecho procedan.

Por otro lado, la Unidad de Fiscalización está a la espera de que varios Institutos Electorales Estatales contesten la petición que les hizo para confirmar que diversas cuentas bancarias están domiciliadas en los Estados; sin embargo, a la fecha de la elaboración del Dictamen que se presenta, no han sido recibidas las respuestas, motivo por el cual, a fin de verificar la veracidad de lo manifestado por el partido sobre el particular, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2009 de dichas contestaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3 Egresos

En sus Informes de Campaña el partido político inicialmente reportó Egresos por la cantidad de \$218,705,029.60, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$196,388,598.23	89.80
Páginas de internet	\$10,140,469.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,349,766.72		
Otros	139,125,067.28		
B) Gastos de operación de campaña		11,689,019.84	5.34
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,627,411.53	4.86
Total		\$218,705,029.60	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, derivado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una segunda versión correspondiente a sus Informes de Campaña, modificando las cifras de uno de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$196,388,598.23	89.80
Páginas de internet	\$10,140,469.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,349,766.72		
Otros	139,125,067.28		
B) Gastos de operación de campaña		11,682,538.94	5.34
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,627,411.53	4.86
Total		\$218,698,548.70	100

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que el partido disminuyó los gastos en relación con los reportados inicialmente por \$6,480.90.

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/2643/10	05-04-10	06-04-10
UF-DA/2806/10	06-04-10	06-04-10
UF-DA/2951/10	12-04-10	13-04-10
UF-DA/3208/10	19-04-10	20-04-10
UF-DA/3226/10	21-04-10	22-04-10
UF-DA/3192/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3291/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3439/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3442/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3449/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3450/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3451/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3453/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3467/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3468/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3823/10	12-05-10	12-05-10
UF-DA/3822/10	12-05-10	12-05-10
UF-DA/3862/10	18-05-10	19-05-10
UF-DA/3861/10	18-05-10	19-05-10
UF-DA/3860/10	19-05-10	19-05-10
UF-DA/4065/10	26-05-10	26-05-10
UF-DA/3902/10	26-05-10	26-05-10
UF-DA/4060/10	26-05-10	28-05-10
UF-DA/3944/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/4064/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/3947/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/4101/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/3945/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/3993/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/3291/10	22-04-2010	22-04-10

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/0846/10 del 2 de febrero de 2010, recibido el 3 del mismo mes y año, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados

correspondientes del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus gastos por \$6,480.90.

En consecuencia, con escrito Teso/012/10 de fecha 9 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña, modificando las cifras de uno de los mismos, que en la parte relativa a gastos reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$196,388,598.23	89.80
Páginas de internet	\$10,140,469.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,349,766.72		
Otros	139,125,067.28		
B) Gastos de operación de campaña		11,689,019.84	5.34
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,627,411.53	4.86
Total		\$218,705,029.60	100

Como resultado de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas al partido, modificó las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que únicamente realizó reclasificaciones, no reflejando incremento o disminución alguna.

Por lo anterior, con escrito Teso/019/09 del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, consistente en veinticinco de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

Por otro lado, mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$68,490.64.

En consecuencia, mediante escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, modificando la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$196,689,108.99	89.90
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,540,755.22		
Otros	139,068,874.54		
B) Gastos de operación de campaña		11,453,082.23	5.24
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,631,329.02	4.86
Total		\$218,773,520.24	100

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones a las solicitudes realizadas por la Unidad, las cuales no modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña.

Con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, consistente en veinticinco de los mismos que en la parte relativa a Egresos presenta las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$405,662.20

En consecuencia, mediante escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una séptima versión de sus

Informes de Campaña, modificando la cifras de cincuenta de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$196,689,108.99	89.73
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,540,755.22		
Otros	139,068,874.54		
B) Gastos de operación de campaña		11,453,082.23	5.23
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		11,036,991.22	5.04
Total		\$219,179,182.44	100

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/3226/10 y UF-DA/3451/10 del 21 y 22 de abril de 2010, respectivamente, recibidos por el partido el 22 de abril del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus egresos por un importe de \$144,495.53.

En consecuencia, mediante escritos Teso/049/10 y Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, el partido presentó una octava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$196,860,274.43	89.76
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,690,427.36		
Otros	139,090,367.84		
B) Gastos de operación de campaña		11,387,304.54	5.19
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		11,076,099.00	5.05
Total		\$219,323,677.97	100

Por otro lado, mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$260,401.31.

En consecuencia, mediante escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$197,128,828.34	89.78
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,809,473.97		
Otros	139,239,875.14		
B) Gastos de operación de campaña		11,421,267.28	5.20
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		11,033,983.66	5.02
Total		\$219,584,079.28	100

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$17,172.02

En consecuencia, mediante escritos Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una décima versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de nueve de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$197,071,302.57	89.75
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,924,473.97		
Otros	139,067,349.37		
B) Gastos de operación de campaña		11,495,965.07	5.23
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		11,033,983.66	5.02
Total		\$219,601,251.30	100

Adicionalmente, mediante oficios UF-DA/3902/10 y UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibidos por el partido el mismo día, se le solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$570,175.50.

En consecuencia, mediante escritos Teso/066/10 y Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, el partido presentó una onceava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de ciento cincuenta y ocho de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$197,313,722.75	89.62
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,924,473.97		
Otros	139,309,769.55		
B) Gastos de operación de campaña		11,495,965.07	5.22
C) Gastos en Diarios, revistas y medios impresos.		11,361,738.98	5.16
TOTAL		\$220,171,426.80	100

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/3947/10 y UF-DA/4101/10 del 28 de mayo de 2010, recibidos por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el

capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$84,141.38.

En consecuencia, mediante escritos Teso/075/10 y Teso/077/10 del 26 de mayo y 4 de junio de 2010, respectivamente, recibidos por la Unidad el 4 de junio de 2010, el partido presentó una doceava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de la totalidad de los mismos, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$197,265,372.95	89.56
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,924,473.97		
Otros	139,261,419.75		
B) Gastos de operación de campaña		11,608,171.99	5.27
C) Gastos en Diarios, revistas y medios impresos		11,382,023.24	5.17
TOTAL		\$220,255,568.18	100

Finalmente, en alcance a los escritos Teso/066/10 y Teso/067/10 de fecha 2 de junio de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, mediante escritos Teso/083/10 y Teso/084/10 del 11 de junio de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, el partido presentó una treceava versión de sus Informes de Campaña, modificando las cifras de cuarenta y nueve de los mismos.

Al respecto, el partido efectuó rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en el capítulo correspondiente. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un importe de \$33,207.46; que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$197,294,450.93	89.56
Páginas de internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,924,473.97		
Otros	139,290,497.73		
B) Gastos de operación de campaña		11,608,171.99	5.27
C) Gastos en Diarios, revistas y medios impresos.		11,386,152.72	5.17
TOTAL		\$220,288,775.64	100

4.1.3.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$197,294,450.93, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en propaganda			
Páginas de internet	\$1,702,412.49	\$8,603,772.31	\$10,306,184.80
Cine	0.00	3,773,294.43	3,773,294.43
Espectaculares	17,701,675.96	26,222,798.01	43,924,473.97
Otros	98,083,616.85	41,206,880.88	139,290,497.73
Total			\$197,294,450.93

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por el otrora candidato y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional en forma centralizada que fueron controlados por una Concentradora Nacional y una Concentradora por Estado, sin embargo, finalmente aplicó el gasto en la campaña correspondiente (de acuerdo con el prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.3.1.1 Gastos de Propaganda Páginas de Internet

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a \$10,306,184.80, se revisó el 100%.

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Páginas de Internet	\$1,702,412.49	\$8,603,772.31	\$10,306,184.80

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.3.1.1.1 Gastos Directos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$1,702,412.49.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas y el contrato de prestación de servicio correspondiente, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ Al revisar la cuenta “Gastos de Internet”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, la cual fue pagada con cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, el cheque carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Puebla									
10	PE-14/06-09	1325	18-06-09	Consultoría Contracorriente, S.A. de C.V.	\$7,187.50	0000014	25-06-09	Consultoría Contracorriente, S.A. de C.V.	\$7,187.50

En consecuencia, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,187.50.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$7,187.50, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Internet”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de publicidad exhibida en páginas de internet, de la cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco			
11	PE-07/05-09	\$14,375.00	1
14	PE-10/05-09	8,625.00	2
TOTAL		\$23,000.00	

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 12.8, 12.9, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En caso de las demás pólizas señaladas en el cuadro que antecede, fueron entregadas y recibidas por los auditores de esa Unidad de Fiscalización, como se puede constatar en dichos diarios de pólizas, sin embargo, se le remite nuevamente lo siguiente: (...)

- *Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de el (sic) partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.*

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la póliza señalada con (1) en la columna REFERENCIA, presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como copia simple del cheque número 7 con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”; sin embargo, no entregó el contrato de prestación de servicios por un importe de \$14,375.00.

Con relación a la póliza señalada con (2) en la columna REFERENCIA, el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como la copia del cheque número 10 con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, así como el contrato de prestación de servicios por un importe de \$28,750.00.

No obstante lo antes señalado, con oficio No. 213/3300355/2010 del 4 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 7 del mismo, en atención a la solicitud realizada mediante oficio UF-DA/2796/10 del 6 de abril de 2010, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, la citada Comisión envió la documentación solicitada por la Unidad de fiscalización consistente en copia fotostática por ambos lados de los cheques números 7 y 10 en comento, determinándose lo siguiente:

Del cheque 10 del Distrito 14 observado, no contiene la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, además de que fue cobrado por una tercera persona la C. Mariana Gabriela Plascencia Reyes.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10: oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el escrito respuesta de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, así como las copias simples de los cheques en comento. (Anexo 3 del oficio UF-DA/3822/10)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar lo anterior, presento la siguiente documentación: ...

- *Contrato de prestación de servicios debidamente firmado, por un importe de \$14,375.00, en el cual consta la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio, correspondiente al Distrito Electoral Federal 11 de Jalisco.*

(...).”

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA”, la observación quedó subsanada por un importe de \$14,375.00, toda vez que presenta el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, indicando objeto, periodo y fecha del mismo.

Con relación a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA”, respecto al cheque número 10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no hizo aclaración alguna respecto de que la copia del cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como de que fue endosado a favor de una tercera persona, la C. Mariana Gabriela Plascencia Reyes, quien

cobró el cheque. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,625.00.

En consecuencia, al omitir presentar aclaraciones respecto de la copia del cheque presentado a esta autoridad con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el cual no coincide con el enviado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda vez que carece de la citada leyenda, además de que fue cobrado por un tercero y no por el proveedor, la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,625.00, incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, subcuenta “Diputados Federales”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto del desarrollo y exhibición de páginas web; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						DOCUMENTACIÓN FALTANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO	RESPUESTA PARTIDO
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE TOTAL			
Baja California										
01	PE-04/06-09	220 (4)	02-06-09	Villarreal Ontiveros Luis Alberto	Desarrollo de portal de internet	\$5,500.00	\$5,500.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de prestación de servicios <ul style="list-style-type: none"> ▪ Muestra fotográfica de la ubicación física. ▪ Relación detallada en medio impreso y magnético. 	Se esta recabando la documentación	Se esta recabando la documentación (D)
05	PE-13/06-09	1495-B (4)	24-06-09	Cortez Juarez Dora Elena	Elaboración y publicación de la pagina de internet a nombre del candidato del PAN por el V dto. Electoral de Baja California Lic. Gastón Luken / www.gastonluken.com	6,050.00	6,050.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de prestación de servicios <ul style="list-style-type: none"> ▪ Muestra fotográfica de la ubicación física. 	Se esta recabando la documentación	Se esta recabando la documentación (D)
06	PE-09/06-09	0301 (4)	27-05-09	Iñiguez Berrocal Ricardo Ivan	Diseño, Desarrollo, Implementación y Publicación de portal internet www.miguelosunamillan.com	22,880.00	22,880.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación detallada en medio impreso y magnético. 	Se esta recabando la documentación	Se esta recabando la documentación (D)
	PE-13/06-09	B 196911 (4)	30-06-09	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Banner en el portal www.elmexicano.com.mx del 28 de mayo al 1° de julio	27,489.00	27,489.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación detallada en medio impreso y magnético. 	Se esta recabando la documentación	Se esta recabando la documentación (D)
	PE-14/06-09	TPUB 64110 (4)	29-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Banner frontera info 730x90 pixeles del 5 de mayo al 4 de junio 2009 candidato Dr. Miguel Osuna Millan www.frontera.info	23,210.00	23,210.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación detallada en medio impreso y magnético. 	Se esta recabando la documentación	Se esta recabando la documentación (D)
Subtotal						\$85,129.00	\$85,129.00			
Distrito Federal										
01	PE-26/07-09	0196 (1)	26-06-09	Olmos Rodríguez Marcel Irán	1 Web Site Diseño. Www.espinosadiputado.com, hospedaje y dominio	14,076.00	41,331.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de prestación de servicios 	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
02	PE-07/06-09	0199 (1)	27-06-09	Olmos Rodríguez	1 Web Diseño y Videos, hospedaje y dominio	17,471.95	81,296.95	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de prestación de 	Se presenta contrato de	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						DOCUMENTACIÓN FALTANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO	RESPUESTA PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE TOTAL			
				Marcel Irán				servicios	prestación de servicios debidamente suscrito	
07	PE-04/06-09	0193 (1)	22-06-09	Olmos Rodríguez Marcel Irán	1 Website diseño, hospedaje y dominio	16,037.90	104,415.40	▪ Contrato de prestación de servicios	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
15	PE-07/06-09	2709 (4)	11-06-09	Cruz Rodríguez Raúl Andrés	Imagen Grafica y Construcción de página web. www.cesarnava.com	9,200.00	9,200.00	▪ Contrato de prestación de servicios	Se esta recabando la documentación	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito (C)
					Subtotal	\$56,785.85	\$236,243.35			
Jalisco										
06	PE-05/05-09	330 (3)	26-05-09	Morales Quintero Ricardo	1 diseño y Producción de video para Israel Jacobo Bojorquez candidato a diputado federal por el sexto distrito por el Partido Acción Nacional página web.	4,600.00	4,600.00	▪ Contrato de prestación de servicios	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
								▪ Muestra fotográfica de la ubicación física.	Se esta recabando la documentación	Se presenta muestra en dos CD's correspondiente a la página web. (B)
10	PD-01/07-09	012 (4)	01-07-09	Marcamedia, S.A. de C.V.	Publicidad en la página de internet de Francisco Javier Ramirez Acuña del 03 de mayo al 01 de julio www.marcatextos.com	46,000.00	46,000.00	▪ Contrato de prestación de servicios	Se esta recabando la documentación	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito y muestras correspondientes. (C)
								▪ Muestra fotográfica de la ubicación física		
					Subtotal	\$50,600.00	\$50,600.00			
Guanajuato										
04	PE-13/05-09	0010 (1)	20-05-09	Aguilar Navarrete Porfirio	Diseño y hospedaje web www.ruthlugo.com	8,000.00	8,000.00	▪ Contrato de prestación de servicios	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
07	PE-07/06-09	2175 (1)	23-06-09	Valtierra Franco Gerardo	Desarrollo de página web www.cecylarevalo.org	5,750.00	5,750.00	▪ Contrato de prestación de servicios ▪ Muestra fotográfica de la ubicación física.	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito Se presenta muestra fotográfica de la ubicación	
09	PE-04/05-09	810 (2)	13-05-09	Araiza Ortiz Javier	Construcción de página web www.sixto.org.mx	18,100.00	18,100.00	▪ Contrato de prestación de servicios ▪ Muestra fotográfica de la ubicación física.	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito Se presenta muestra fotográfica de la ubicación	Se presenta muestra de la pagina web del candidato a diputado federal "Sixto Zetina" (A)
14	PD-05/07-09	RSES- CF-PAN-	01-07-09	Sánchez Roaro Juan	Página Web (aportación)	10,000.00	10,000.00	▪ Contrato de aportación	Se presenta contrato de	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						DOCUMENTACIÓN FALTANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO	RESPUESTA PARTIDO
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE TOTAL			
		GTO-0000037 (1)	9						prestación de servicios debidamente suscrito	
					Subtotal	\$41,850.00	\$41,850.00			
Estado de México										
38	PE-02/05-09	0983 (1)	20-05-09	Espino Aragón Carlos Efraín	(...) 1 Desarrollo de página Web con diseño dinámico, trámite de dominio, 10 buzones de correo, 10 gb de espacio por servidor y manejo de bases de datos.	20,700.00	203,550.00	▪ Contrato de prestación de servicios	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
					Subtotal	\$20,700.00	\$203,550.00			
Puebla										
10	PE-11/06-09	1302 (1)	28-05-09	Consultoría Contracorriente, S.A. de C.V.	1Banner en la portada del periódico digital e-consulta 1Banner en la sección al momento del periódico e-consulta Omar Coyopol Solís, candidato al distrito 10. Periodo de publicación del 03 al 31 de mayo de 2009.	7,187.50	7,187.50	▪ Contrato de prestación de servicios	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
	PE-14/06-09	1325 (1)	18-06-09	Consultoría Contracorriente, S.A. de C.V.	1Banner en la portada del periódico digital e-consulta 1Banner en la sección al momento del periódico e-consulta Omar Coyopol Solís, candidato al distrito 10. Periodo de publicación del 01 al 30 de junio de 2009.	7,187.50	7,187.50	▪ Contrato de prestación de servicios	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
					Subtotal	\$14,375.00	\$14,375.00			
Sonora										
01	PE-03/05-09	883 (4)	05-05-09	Saldívar Cortez Abraham	Diseño y Desarrollo Sitio Web www.leonardoguillen.org	8,800.00	8,800.00	▪ Contrato de prestación de servicios	Se esta recabando la documentación	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito el cual siempre permaneció anexo a la póliza EG-03/05-09 y muestras correspondientes. (C)
					Subtotal	\$8,800.00	\$8,800.00			
Veracruz										
13	PE-08/06-09	286 (4)	28-06-09	Hugo Morales Alejo	Diseño de Página Web www.urcinomendez.com	6,000.00	6,000.00	▪ Contrato de prestación de servicios	Se esta recabando la documentación	Se está recabando la documentación (D)
					Subtotal	\$6,000.00	\$6,000.00			
					TOTAL	\$284,239.85	\$646,547.35			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constaran el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las muestras en las que se identifique la publicidad exhibida en la página de Internet observada.
- Las relaciones en medios impresos y magnéticos, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “*Respuesta del Partido*” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras en los puntos que así se indica, o bien, en otros casos se adjuntan las documentales que solventan las observaciones, en tales términos, solicito a esta autoridad que en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tenga a mi representada por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos respectivos debidamente suscritos, en su caso, las muestras solicitadas; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$106,410.85.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna de “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los contratos respectivos debidamente suscritos, las muestras presentadas corresponden a la página del Diputado electo y no a la del otrora Candidato a Diputado; por tal razón observación no fue subsanada por un importe de \$18,100.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (3) en la columna de “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los contratos respectivos debidamente suscritos, omitió proporcionar la muestra; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$4,600.00.

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna de “NÚMERO” del cuadro que antecede, no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$155,129.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza señalada con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la muestra impresa del sitio web, motivo por el cual la observación quedó subsanada por un importe de \$18,100.00.

Respecto de la póliza señalada con (B) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la muestra del video producido; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,600.00.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (C) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y en su caso la muestra correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$64,000.00.

Respecto de las pólizas señaladas con (D) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar evidencia alguna en relación a los contratos de prestación de servicios, muestras y relaciones detalladas; por tal razón, al no presentar las mismas, la observación no quedó subsanada por un importe de \$91,129.00.

En consecuencia, al no presentar aclaración o documentación alguna como son los contratos de prestación de servicios, muestras y relaciones detalladas solicitadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por un importe de \$91,129.00.

❖ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban recibos de aportaciones por concepto de publicidad de páginas web, así como facturas; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de donación y en algunos casos de muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet que justificaran el gasto efectuado. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO / FACTURA					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		
Durango								
04	PD-06/06-09	RSES-CF-PAN-DGO-000008 (1)	30-06-09	Meza Ramos Saúl	Diseño y Mantenimiento de página web para la promoción de la candidata, con hospedaje y diseño para páginas de presentación en paquete básico, así como mantenimiento, ajustes y actualización de información.	\$5,000.00	"Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito	
Subtotal						\$5,000.00		
Guerrero								
03	PI-01/06-09	RSES-CF-PAN-GRO-000002 (3)	30-06-09	Tavarez Juárez Elías Cuauhtémoc	Aportación de Página de internet www.metroflog.com/votaxtavarez	3,795.00	Se esta recabando la documentación	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito. (C)
04	PI-02/06-09	RM-CF-PAN-GRO-000001 (3)	30-06-09	Parra Gómez Marcos Efrén	Aportación de Página de internet www.marcosparra.org	5,000.00	"Se esta recabando la documentación	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y medio magnético el cual contiene la muestra de la página web. (A)
09	PD-04/05-09 (2)	254 (3)	25-05-09	Rodríguez de la O Pedro Edmundo	1 Página Web y mantenimiento	17,825.00	Se esta recabando la documentación	Se está recabando la documentación (D)
08	PI-01/06-09	RSES-CF-PAN-GRO-000004 (3)	30-06-09	Pastrana Santaella Nelly	Aportación en Especie página de internet	5,000.00	Se esta recabando la documentación	Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y medio magnético el cual contiene la muestra de la página web. (A)
Subtotal						\$31,620.00		
Quintana Roo								
01	PI-18/07-09 (1)	RSES-CF-PAN-QROO-000003 (1)	01-07-09	Ortega Joaquín Jorge Eduardo	Aportación de Página de Internet www.gustavoortega.org	2,000.00	Se presenta la muestra de la propaganda colocada en internet	
Subtotal						\$2,000.00		
Zacatecas								
03	PD-13/06-09 (2)	RSES-CF-PAN-ZAC-000016 (2)	29-06-09	Rodríguez Sánchez Adriana	Aportación en especie Página de Internet Luis Enrique Mercado	6,000.00	Se presenta póliza Dr-13/06-09 con toda su documentación soporte, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, muestras de la propaganda colocada en internet y relación detallada"	Se presenta muestra nuevamente y se aclara que la muestra entregada es del otrora candidato a diputado, y no se refiere a diputado electo, la propaganda exhibida en esa página contiene la propuesta de campaña. (B)
Subtotal						\$6,000.00		
TOTAL						\$44,620.00		

(1) En la columna Referencia contable carece únicamente de la muestra.

(2) En la columna Referencia contable carece sólo de la muestra y de la relación detallada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de donación debidamente suscritos citados en el cuadro anterior, en los cuales consten el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Muestras del contenido de la propaganda detallada en la columna “Concepto” del cuadro que antecede.
- En el caso de la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede, la relación detallada con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.2, 13.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “*Respuesta del Partido*” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras en los puntos que así se indica, o bien, en otros casos se adjuntan las documentales que solventan las observaciones de referencia...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada por esta autoridad; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$7,000.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna de “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el contrato respectivo debidamente suscrito, así como la relación detallada, las muestras entregadas corresponden a la página del

Diputado electo y no a la del otrora Candidato a Diputado; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$6,000.00.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “NÚMERO” del cuadro que antecede, no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no proporcionar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$31,620.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación consistente en contratos y muestras correspondientes; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,000.00.

Referente a la póliza señalada con (B) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la muestra impresa del sitio web, donde se constató que el contenido es referente a la campaña; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$6,000.00.

En relación a la póliza señalada con (C) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en razón de que presentó el contrato de prestación de servicios; sin

embargo, omitió entregar la muestra correspondiente del sitio web, por lo cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,795.00.

Respecto a la póliza señalada con (D) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, no obstante haber presentado el contrato respectivo, omitió entregar la muestra y la relación detallada, manifestando que se encuentra recabando la información; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$17,825.00.

En consecuencia, al no entregar las muestras y relaciones detalladas de propaganda exhibida en páginas de Internet, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por un importe de \$21,620.00.

4.1.3.1.1.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$8,603,772.31.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet”, subcuenta “Estrictamente Digital, S.C.”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura y la muestra correspondiente a la propaganda exhibida en Páginas de Internet; sin embargo, el periodo de exhibición según el concepto de la factura, es anterior al inicio del periodo de campaña (3 de mayo al 2 de julio), en consecuencia se consideró como un acto anticipado de campaña. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE VIGENCIA DE LA FACTURA
PD-53/06-09	016	15-04-09	Estrictamente Digital, S.C.	1 Banner publicitario sopa de letras, tamaño 468x60 pixeles www.pan.org.mx/portal/ ...	\$92,000.00	4 de Mayo 2009 al 3 de Mayo de 2011

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE VIGENCIA DE LA FACTURA
				sopa_de_letras/10733 por el periodo del 1 al 12 de abril de 2009		

Adicionalmente, se observó que la factura carecía de uno de los requisitos fiscales, al expedirse antes del periodo de inicio de su vigencia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 237, numeral 3; 238; 342, numeral 1, inciso e); y 344, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 21.6 y 23.2 del Reglamento de la materia, así como la cuarta norma reglamentaria del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten Normas Reglamentarias sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña”*, CG38/2009, aprobado en sesión extraordinaria del 29 de enero de dos mil nueve; lo anterior, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... los gastos anticipados de campaña a que hace mención esa autoridad electoral, es necesario aclarar que los precitados gastos corresponden a la publicación conocida como ‘sopa de letras’, la cual fue objeto de impugnación y se resolvió por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia definitiva y firme del recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-81/2009 y su acumulado, en el cual ya se concluyó que dicha propaganda constituyó un acto anticipado de campaña.

Ahora bien, derivado de lo anterior el Consejo General del Instituto Federal Electoral sancionó al Partido Acción Nacional por la comisión de dicha conducta.

Por lo tanto dicho gasto se informó en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 12.1 del Reglamento para la fiscalización (sic) de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales el cual establece que: ‘12.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 12.2 a 12.6 del presente Reglamento.’

Derivado de lo anterior se presentó dicho gasto en el respectivo informe con la finalidad de cumplir la normatividad reglamentaria en materia de fiscalización y consecuentemente evitar la sanción por la omisión de informar los gastos.”

Por lo que se refiere a las aclaraciones presentadas por el partido, respecto de los gastos que amparara la factura y que son considerados como gastos anticipados de campaña, la observación se consideró satisfactoria.

Por otro lado, en relación con la fecha de expedición del comprobante, la cual es anterior al inicio de su vigencia, el partido no presentó aclaración alguna, por lo cual la observación no quedó subsanada en lo relativo a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la póliza en comento con su respectiva documentación soporte y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización me permito señalar lo siguiente: (...)

- *Anexo póliza de diario número 53 del 26 de junio de 2009 con el soporte documental respectivo.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza de diario PD-53/06-09 correspondiente a la Concentradora Nacional CEN, con su respectivo soporte documental en copia fotostática, consistente en la factura No. 016, hoja membretada y muestras del proveedor “Estrictamente Digital, S.C.”; sin embargo, se observa nuevamente que fue expedida antes del inicio del periodo de su vigencia; por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$92,000.00.

En consecuencia, al presentar una factura expedida con fecha anterior al inicio del periodo de su vigencia fiscal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación no quedó subsanada en un importe de \$92,000.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda exhibida en páginas de Internet”, subcuenta “Estrictamente Digital, S.C.”, se localizaron una factura, la relación de propaganda exhibida y un contrato de prestación de servicios por concepto de la inserción de publicidad en el sitio web “Eje Central”; sin embargo, no se encontró el registro contable correspondiente a dicha documentación; el caso en comento se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
022	21-07-09	Estrictamente Digital, S.C.	Banner publicitario del 18 de junio al 01 de julio de 2009 “Tú, como ves”	\$115,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observara el registro contable de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos con los requisitos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El prorrateo nacional, donde se observara la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales, relacionados con la factura señalada en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 13.15, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas donde se observa el registro contable de la factura señalada en el cuadro que antecede.*
- *La copia del cheque correspondiente al pago que excedió el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza en donde se observa el registro contable correspondiente a la factura 022, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación; asimismo, las pólizas de las transferencias en especie a los 300 distritos electorales correspondientes a la factura en comento.

Adicionalmente, el partido proporcionó la factura observada, hoja membretada, contrato de prestación de servicios y muestras de la propaganda exhibida, así como, la copia del cheque 15779 correspondiente a una cuenta bancaria de operación ordinaria, con el cual fue pagada la factura en comento; por lo anterior, la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en páginas de Internet”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental

facturas y muestras del promocional denominado “¿Tú, como ves?”, correspondiente a la propaganda genérica en beneficio de los candidatos del partido; sin embargo, no se encontró el registro contable correspondiente a los gastos de producción de dicho promocional; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-39/06-09	06521	17-06-09	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Exhibición en páginas de Internet.	\$1,960,738.50
PD-89/06-09	25696	30-06-09	Comunicación e Información, S.A. de C.V.		50,036.50
PD-69/06-09	0343	22-06-09	Infórmula, S.A. de C.V.		115,000.00
PD-88/06-09	53155 orden de inserción	19-06-09	Expansión, S.A. de C.V.		112,921.50
Sin Referencia	022	21-07-09	Estrictamente Digital, S.C.		115,000.00
TOTAL					

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas respectivas, donde se observara el registro contable correspondiente a los gastos de producción del promocional, así como la documentación con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad correspondiente a dichos gastos.
- En su caso, las copia de los cheques por los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos con los requisitos señalados en la norma, de forma impresa y en medio magnético.
- El prorateo nacional, donde se observara la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales, correspondientes al gasto de producción del promocional en comento, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores o prestadores de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 13.8, 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La producción del promocional denominado ‘¿Tú, como ves?’, fue realizada por la Dirección General de Comunicación del Comité Ejecutivo Nacional de el partido Acción Nacional por lo cual no existe gasto alguno.

Se presenta lo siguiente...

- *Escrito de solicitud por parte de la Contraloría Nacional a la citada dirección.*
- *Escrito de contestación de la citada dirección a la Contraloría Nacional, donde se señala lo antes aclarado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el escrito número Tesonal/058/10 de fecha 14 de abril de 2010, signado por la C. Noemi Valerio Barrón, Contralora Nacional del partido, en el cual solicita al Director General de Comunicación del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, apoyo para validar si el promocional observado fue elaborado de manera interna por la anterior administración del área en comento; al respecto, mediante oficio sin número del 20 de abril de 2010, el Director General de Comunicación manifestó lo siguiente:

“...le, comento que la grabación del video fue llevada a cabo completamente por el

área de Proyectos Especiales dependientes de la Secretaría de Comunicación de este Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no generó costo alguno”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que si bien es cierto que el promocional fue elaborado por el área de Proyectos Especiales del Comité Ejecutivo Nacional, es preciso señalar que la planeación, desarrollo y edición del mismo generaron costos correspondientes al pago de sueldos e insumos para la elaboración de dicho promocional, el cual, al beneficiar las Campañas Federales debió ser registrado en la contabilidad de la campaña federal.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación que acreditara los gastos del personal e insumos para la elaboración de dicho promocional y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso señalar lo siguiente:

a) La planeación, desarrollo y edición del video denominado ‘¿Tú como ves?’ fue realizada por una sola persona de la área de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Comunicación, recopilando material fotográfico y audiovisual existente en los archivos del área; una vez seleccionado, se realizó la edición hasta obtener el producto final. Todo el proceso tardó 5 días.

b) Se utilizó una computadora Mac portátil MBP 2.5/4GB/320/SDVEsw88460xf3r8 propiedad del Partido y un disco DVD. De lo solicitado por esa Autoridad Electoral, se presenta lo siguiente: (...)

- La póliza donde se refleja el registro contable de los gastos del personal y de los insumos para la elaboración del citado promocional.*
- Las pólizas donde se refleja el registro de la parte que le corresponde a cada*

Distrito Electoral.

- *El prorrateo, donde se observa la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se localizó la póliza de diario PD-68/07-09 correspondiente a la Contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en la que se refleja el registro contable respectivo al pago del personal, así como de los insumos utilizados para la elaboración del promocional involucrado; asimismo, se localizaron las pólizas de diario PD-69/07-09 y PD-70/07-09 correspondientes a la misma contabilidad, en las que se refleja el registro contable de la parte proporcional correspondiente a cada uno de los 300 distritos electorales beneficiados, así como el Criterio de Prorrateo Campaña Federal 2009 en el que se observa la aplicación del gasto en cada uno de los 300 distritos electorales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ❖ Se localizó una póliza, con su factura y muestra de la propaganda correspondiente, consistente en folletos, en los cuales se observó la dirección electrónica de una página de Internet, de la cual no se encontró el registro contable del egreso correspondiente a la producción y hospedaje de la misma, así como la muestra del sitio web. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
PD-4/05-09	251	12-05-09	Arco Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.	Folletos tamaño carta	www.pan2009.org

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas correspondientes al gasto de las páginas en Internet con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.

- El contrato de prestación de servicios celebrado con los proveedores o prestadores del servicio, en el cual se detallaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- En su caso, las pólizas con los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y a los Informes de Campaña, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.9, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.18, 16.2, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 21.5, incisos a) y f), 21.6, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, además de los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... cabe precisar que el partido Acción Nacional mediante el contrato celebrado con fecha 03 de mayo de 2009, con el proveedor de servicios ‘Di Paola Márquez

Comunicaciones Directas e Interactivas S.A. de C.V., solicitó los servicios de la persona moral antes mencionadas,(sic) para que en términos de la Cláusula Primera del instrumento contractual celebrado en el día señalado, llevara a cabo el 'Desarrollo de Aplicaciones Web y su operación; desarrollo de acciones y piezas de marketing digital y director; servicios Web en sitios propios y de terceros (incluyendo redes sociales) relacionado con las elecciones de Julio 2009'.

Dentro del instrumento contractual que obra en poder de esa H. Autoridad Fiscalizadora, se advierte como actividad a desarrollar por la prestadora de servicios, la Liberación/Publicación de sitios, razón por lo cual en el informe no se desglosa de manera particular el hospedaje del sitio Web en cuestión, ya que fue un servicio integral que se prestó al Partido Acción Nacional durante la campaña electoral de 2009."

Convino señalar que el partido, mediante escrito Teso/149/09 recibido por la autoridad el 12 de octubre de 2009, presentó las relaciones de las hojas membretadas en medios impresos y magnéticos, correspondientes a los gastos registrados como "Propaganda exhibida en páginas de Internet" del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo las correspondientes al proveedor Di Paola Márquez, Comunicaciones Directas e Interactivas, S.A. de C.V.; sin embargo, al verificar cada sitio en que desplegó y exhibió la publicidad en los diversos sitios de Internet creados por el proveedor y que fueron en beneficio de las campañas electorales del partido, no se localizó el sitio www.pan2009.org correspondiente a esta observación.

En razón de lo anterior, se solicitó que presentara nuevamente la documentación que acreditara la elaboración y exhibición de la página en comento y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso señalar lo siguiente:

a) *El dominio www.pan2009.org fue considerado por nosotros para la publicación de información relativa a los candidatos, por esa razón se incluyó como referencia en la propaganda impresa, sin embargo ni el Partido ni el proveedor contratado para la realización del sitio estuvieron en posibilidad de adquirir tal dominio, razón por la cual la publicación de la información que se debió incluir en ese dominio fue colocada en los diversos sitios de los que esa autoridad ya tiene conocimiento.*

b) *Por lo anterior no es posible entregar a esa autoridad información y comprobantes adicionales a lo ya aportado.”*

Cabe señalar que mediante escrito del 13 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, en atención a la solicitud realizada mediante oficios UF-DA/3113/10 y UF-DA/3571/10 del 14 de abril y 10 de mayo de 2010, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con Google de México, S. de R. L. de C.V. durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Escrito mediante el cual dio a conocer la información respecto de las operaciones concertadas, pagadas y servicios proporcionados al Partido Acción Nacional y a la agencia Di Paola Márquez en relación con actividades de campaña realizadas por el Partido Acción Nacional, proporcionando copia del Acuerdo de Servicios de Publicidad con Google, en el que firma el Lic. Anuar Roberto Azar F. el día 28 de mayo de 2009, en el que se identifica al 18 de mayo del mismo año como fecha de comienzo elegido y al 5 de julio como fecha de finalización.

Del análisis a las aclaraciones presentadas, se determinó que la respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que el dominio de la página de internet www.pan2009.org no fue adquirida por el partido o por el proveedor Di Paola Márquez, Comunicaciones Directas e Interactivas, S.A. de C.V., al mostrarse en propaganda impresa que beneficiaba específicamente a los 300 distritos electorales, se debieron registrar los gastos correspondientes a la renta u hospedaje del dominio, así como presentar el contrato celebrado con el propietario de dicho dominio en el cual se señalaran la descripción del bien prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; en consecuencia la observación no quedó subsanada.

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el origen y monto del gasto referido lo antes señalado, para los efectos procedentes.

Formatos “REL-PROM-INT”

El Partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Páginas de Internet” por un importe de \$4,444,435.73, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Páginas de Internet	Luis Armando Díaz Bustillos	\$1,156.00
	Marca Media S.A. de C.V.	46,000.00
	Nydy Grisel García Mora	1,150.00
	Arturo Odiseo Bravo Esq	1,000.00
	Félix Mario Garza Garza	2,200.00
	Enlaces Y Comunic Del Ste	8,624.77
	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	131,671.10
	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	105,800.00
	El Universal, Cia. Periodística Na	345,000.00
	Emigre Film, S.A. de C.V.	42,215.35
	Expansión, S.A. de C.V	347,760.00
	Editorial Contenido, S.A. de C.V	2,614,318.00
	Comunicación e Información, S.A.	170,867.00
	Estrictamente Digital, S.C.	391,000.00
	Informula, S.A. de C.V.	115,000.00
	Fox Interactive Media México	115,001.01
	Francisco Méndez Manuel	2,970.00
Rodríguez Romero Salvador	2,702.50	
TOTAL		\$4,444,435.73

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17, numeral 1, inciso d) del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega de los formatos “REL-PROM-INT” del pasivo correspondiente a los proveedores antes señalados.

El partido presentó una relación a detalle de la propaganda contratada en páginas de Internet, identificando la versión difundida, fechas en la que se difundió la propaganda, direcciones electrónicas, póliza contable, valor unitario, impuesto al valor agregado e importe total, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

❖ De la verificación al rubro de “Egresos”, cuenta “Gastos de Propaganda”,

subcuenta "Internet", correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Nacional, se localizó un registro contable de pasivos correspondiente a la exhibición de propaganda en medios publicitarios (Internet) y que al 31 de julio de 2009 no había sido pagado; sin embargo, se observó que el importe señalado en el formato "REL-PROM" no coincidía con el reflejado en la balanza de comprobación; el caso en comento se detalla a continuación:

RUBRO	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN CONCENTRADORA NACIONAL AL 31 DE JULIO DE 2009	FORMATO "REL-PROM"
INTERNET	Fox Interactive Media México, S. de R.L. de C.V.	\$115,001.01	\$3,587,164.45

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato "REL-PROM", con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, correspondiente al importe señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta lo siguiente..."

- *El formato "REL-PROM", con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, correspondiente al importe señalado en el cuadro que antecede."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato "REL-PROM-INT", Relación de propaganda contratada en Páginas de Internet, correspondiente al proveedor Fox "Interactive Media México, S. de R.L. de C.V.", con los requisitos que señala la normatividad, asimismo, el importe reflejado en dicho formato coincide plenamente con el señalado en la Balanza de

Comprobación de la Concentradora Nacional CEN al 31 de julio de 2009; por lo anterior la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$3,773,294.43, se revisó el 100%.

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Cine	\$0.00	\$3,773,294.43	\$3,773,294.43

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

4.1.3.1.2.1 Gastos Directos de Propaganda en Salas de Cine

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.3.1.2.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$3,773,294.43.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en factura y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental facturas y hojas membretadas que indicaban la exhibición de diferentes promocionales, entre los cuales existía uno denominado “¿Tú, como ves?”, correspondiente a

la propaganda genérica en beneficio de los candidatos del partido; sin embargo, no se encontró el registro contable correspondiente a los gastos de producción de dicho promocional; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/06-09	A-4987	03-06-09	Make Pro, S.A. de C.V.	Exhibición en salas de cine de diferentes promocionales.	\$2,300,000.00
	13935	31-12-09			114.85
TOTAL					\$2,300,114.85

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza respectiva, donde se observara el registro contable correspondiente a los gastos de producción del promocional, así como la documentación de dicho gasto con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos con los requisitos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- El prorrateo nacional, donde se observara la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales, correspondientes al gasto de producción del promocional en comento.
- En su caso, las pólizas con los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y a los Informes de Campaña, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.9, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 12.7, 13.8, 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La producción del promocional denominado ‘¿Tú, como ves?’, fue realizada por la extinta Área de Proyectos Especiales del Comité Ejecutivo Nacional del partido Acción Nacional, como lo refiere la Dirección General de Comunicación por lo cual no existe gasto alguno.

Se presenta lo siguiente...

- *Escrito de solicitud por parte de la Contraloría Nacional a la citada dirección.*
- *Escrito de contestación de la Dirección General a la Contraloría Nacional, donde se señala lo antes aclarado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el escrito número Tesonal/058/10 de fecha 14 de abril de 2010, signado por la C. Noemi Valerio Barrón, Contralora Nacional del partido, en el cual solicita al Director General de Comunicación del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido apoyo para validar si el promocional observado fue elaborado de manera interna por la anterior administración del área en comento; al respecto, mediante oficio sin número del 20 de abril de 2010, el Director General de Comunicación manifestó lo siguiente:

“...le comento que la grabación del video fue llevada a cabo completamente por el área de Proyectos Especiales dependientes de la Secretaría de Comunicación de este Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no generó costo alguno”...

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que si bien es cierto el promocional fue elaborado en una área interna del Comité Ejecutivo Nacional, es preciso señalar que la planeación, diseño y edición del mismo generaron gastos respecto al pago de sueldos e insumos para la elaboración, los cuales debieron ser registrados en la contabilidad de la campaña federal, ya que la propaganda genérica benefició a las campañas electorales; asimismo, no presentó el material o la cinta que obtuvo como resultado de la producción para ser exhibido en las salas de cine.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación que acreditara los gastos del personal e insumos, así como el material obtenido y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso señalar lo siguiente:

a) La planeación, desarrollo y edición del video denominado ‘¿Tú como ves?’ fue realizada por una sola persona de la área de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Comunicación, recopilando material fotográfico y audiovisual existente en los archivos del área; una vez seleccionado, se realizó la edición hasta obtener el producto final. Todo el proceso tardó 5 días.

b) Se utilizó una computadora Mac portátil MBP 2.5/4GB/320/SDVEsw88460xf3r8 propiedad del Partido y un disco DVD.

De lo solicitado, se presenta lo siguiente: (...)

- *La póliza donde se refleja el registro contable de los gastos del personal y de los insumos para la elaboración del citado promocional.*
- *Las pólizas donde se refleja el registro de la parte que le corresponde a cada distrito.*
- *El prorrateo, donde se observa la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales, de forma impresa y medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de diario PD-68/07-09 correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en la que se refleja el registro contable correspondiente a los gastos del personal, así como de los insumos utilizados para la elaboración del promocional; asimismo, se localizaron las pólizas de diario PD-69/07-09 y PD-70/07-09 correspondiente a la misma contabilidad, en las que se refleja el registro contable de la parte proporcional respectiva a cada uno de los 300 distritos electorales beneficiados, así como el Criterio de Prorrateo Campaña Federal 2009 en el que se observa la aplicación del gasto en cada uno de los 300 distritos electorales; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por otro lado, no se localizó el registro contable correspondiente a los gastos respectivos a la elaboración del promocional en formato para cine, toda vez que la duración y producción no es la misma, ya que el promocional para internet es diferente al exhibido en cines, aun cuando el mensaje es el mismo al promocionado en la página de internet, además de no proporcionar el material o la cinta (muestra) que se obtuvo como resultado de la producción del promocional para ser exhibido en salas de cine en la que se podrá verificar la huella digital; por lo cual, la observación no quedó subsanada en lo que se refiere a este punto.

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el origen y monto del gasto referido lo antes señalado, para los efectos procedentes.

4.1.3.1.3 Gastos de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$43,924,473.97, se revisó el 100%.

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Espectaculares	\$17,701,675.96	\$26,222,798.01	\$43,924,473.97

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, hojas membretadas y formatos REL-PROM, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Contratos

- ❖ De la revisión a los 300 Informes de Campaña, en el apartado de “Gastos de propaganda en Espectaculares”, se observó la realización de erogaciones por concepto de propaganda exhibida en anuncios en espectaculares por un importe de \$43,349,766.72; sin embargo, el partido no presentó a la Unidad de Fiscalización el informe pormenorizado de la contratación realizada, anexando al mismo copia de los contratos y de las facturas originales, el cual debió entregar dentro de los diez días posteriores a la celebración de dichos contratos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El informe pormenorizado, el cual debía de apegarse al Reglamento de la materia, conteniendo la siguiente información:
 - I. Nombre de la empresa;
 - II. Condiciones y tipo de servicio;
 - III. Ubicación y características de la publicidad;
 - IV. Precio total y unitario;
 - V. Duración de la publicidad y del contrato;
 - VI. Condiciones de pago; y
 - VII. Fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...

- *El informe pormenorizado, el cual se apega al Reglamento de la materia, conteniendo la siguiente información:*
 - I. Nombre de la empresa;*
 - II. Condiciones y tipo de servicio;*
 - III. Ubicación y características de la publicidad;*
 - IV. Precio total y unitario;*
 - V. Duración de la publicidad y del contrato;*
 - VI. Condiciones de pago; y*
 - VII. Fotografías.(sic)*

- *Copia de los contratos y copia de las facturas correspondientes.*

Procede indicar que inicialmente esta Tesorería Nacional contó con los contratos correspondientes, sin embargo, se carecía del informe pormenorizado, en virtud de la dinámica, inercia y cambios estratégicos que se padecen en el periodo de las campañas, por lo que no se pudo tener el informe pormenorizado con la información correcta a la firma de los contratos.

Sin embargo, la documentación solicitada, fue proporcionada en el procedo (sic) de revisión alusivo a los informe de campaña 2009.”

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se localizó el informe pormenorizado de los anuncios espectaculares, así como las facturas y los contratos de prestación de servicios en copia fotostática; sin embargo, fue preciso señalar que aún cuando entregó la documentación señalada en respuesta del oficio de solicitud de la autoridad electoral, la norma es clara al indicar que el plazo de presentación de dicho informe debió ser a más tardar a los diez días de celebrados los contratos con los proveedores correspondientes; por lo anterior, al presentar el informe de forma extemporánea, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, ante una nueva solicitud notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día, dicho instituto político, mediante escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización, (sic) lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento hecho por esa autoridad, mi Partido presentó la documentación comprobatoria, manifestando las razones por las que no lo hizo en los tiempos reglamentados, por lo que solicito tener en consideración la voluntad de cumplimiento, demostrada en la respuesta expedita que dimos a su requerimiento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó haber atendido el requerimiento realizado por la autoridad y presentar el informe pormenorizado de los anuncios espectaculares, así como las facturas y los contratos de prestación de servicios, además de las razones por no hacerlo en los tiempos reglamentarios, la norma es clara al indicar que el plazo de presentación del informe pormenorizado de anuncios espectaculares debió ser a más tardar a los diez días de celebrados los contratos con los proveedores correspondientes; por lo anterior, al presentar el informe pormenorizado de anuncios espectaculares en forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo anterior la observación quedó no subsanada por un importe de \$43,349,766.72.

4.1.3.1.3.1 Gastos Directos de propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$17,701,675.96.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en facturas, hojas membretadas con la relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, contratos y muestras, cumplió

con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ❖ Al revisar la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaban los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Querétaro									
03	PE-03/05-09	0212	12-05-09	Gómez Carrillo Fernando Jesús	\$9,775.00	0000003	14-05-09	Gómez Carrillo Fernando Jesús	\$9,775.00
	PE-4/05-09	4674	12-05-09	Amieva Pérez Jaime	39,606.00	0000004	14-05-09	Jaime Amieva Pérez	39,606.00
03	PE-7/05-09	0556	13-05-09	Espectaculares de Querétaro, S.A. de C.V.	15,525.00	0000007	28-05-09	Espectaculares de Querétaro, S.A. de C.V.	15,525.00
Subtotal					\$64,906.00				
Tlaxcala									
01	PE-15/06-09	0008	29-06-09	Díaz Aguilar Gabriel	6,000.01	000015	30-06-09	Díaz Aguilar Gabriel	\$6,000.01
Subtotal					\$6,000.01				
Total					\$70,906.01				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no dio hizo aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se le solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a lo anterior, se presenta lo siguiente.

- *Copia expedida por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000004 a favor de Jaime Amieva Pérez, correspondiente al distrito 03 de Querétaro, donde se observa que incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.*
- *Copia expedida por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000007 a favor de Espectaculares de Querétaro, S.A. de C.V., correspondiente al distrito 03 de Querétaro donde se observa que incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario.’*

Copia expedida por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000015 a favor de Gabriel Díaz Aguilar, correspondiente al distrito 01 de Tlaxcala donde se observa que incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario.’

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta copia de los cheques 3, 4 y 7 del Comité Directivo Estatal de Querétaro, así como del cheque 15 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, los cuales incluyen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en espacios en la vía pública, que rebasaban el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, se constató que carecían de las copias de los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Jalisco										
17	PE-32/06-09	18518	01-07-09	Franco González Alfonso	2 Anuncios espectaculares 9.50 X 6.10	\$30,417.50	032	30-06-09	\$30,417.50	(1)
	PE-40/06-09	0591	22-06-09	Reynoso Razo Álvaro Daniel	1 Anuncio espectacular 9 X 6	12,725.90	040	29-06-09	12,725.90	(1)
	PE-44/06-09	2331	08-06-09	Becerra Becerra Daniel	1 Anuncio espectacular 10 X 4	10,120.00	044	29-06-09	10,120.00	(1)
	PE-46/07-09 (1)	0403 y 0404,	01-07-09	Benavides Rodríguez Jorge	1 Anuncio espectacular 16 X 8	12,839.99	046	01-07-09	12,839.99	(2)
TOTAL						\$66,103.39			\$66,103.39	

Derivado de lo anterior y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio UF-DA/0853/10 del 3 de febrero de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 5 del mismo mes y año, se solicitó copia fotostática por ambos lados de los cheques señalados en el cuadro que antecede.

Al respecto, con oficio No. 213/84074/2010 del 1 de marzo de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el 3 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, determinándose lo siguiente:

Los cheques señalados con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, carecen de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y fueron cobrados por una tercera persona, el C. Marcos Saucedo Rangel, en su carácter de Coordinador de Finanzas.

El cheque señalado con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, carece de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y fue cobrado por una tercera persona, el C. Erick Antón Galdámez.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna, ni presentó documentación.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10, oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la copia simple del cheque en comento (Anexo 2 del oficio UF-DA/3822/10).

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna.

Asimismo, respecto a la solicitud de las aclaraciones en cuanto a las copias de los cheques que proporcionó la Comisión (CNBV), en relación a que carecían de la leyenda "Para abono en cuenta" y que fueron endosados y cobrados por una tercera persona, no presentó aclaración alguna. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$66,103.39.

En consecuencia, al omitir presentar la copia de los cheques con los que se efectuaron los pagos de facturas que rebasaron la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal con la leyenda

“Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y al no haber presentado las aclaraciones respecto al motivo por el cual fueron cobrados por una tercera persona, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$66,103.39, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que rebasaba el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que se debió pagar mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de bienes o servicios, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”; sin embargo, no se localizó la copia del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PÓLIZA CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Distrito Federal									
22	PE-1/05-09	2250	14-05-09	GLP Publicidad, S.C.	Renta de 2 espectaculares del 15 de mayo al 30 de junio, ubicados en Calzada Ermita Iztapalapa No. 3399 Col. Santa María Astahuacán y Eje 6 Sur o calle Teoloyucan Lt 4 Mz 5 Col. Segunda Sección, Iztapalapa.	\$69,000.00	01	14-05-09	\$69,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, el cual debió contener la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y

documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se presenta lo siguiente: (...)

- *Copia expedida por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000001 a favor de GLP Publicidad, S.C. correspondiente al distrito 22 del Distrito Federal donde se observa que incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario.’*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con la totalidad de documentación soporte, así como la copia del cheque 0001 a nombre del proveedor GLP Publicidad, S.C. con su respectiva leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y el contrato debidamente suscrito. Por lo tanto la observación, quedó subsanada por un importe de \$69,000.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de renta de publicidad en espacios en la vía pública; sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación que amparara el registro referido. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (FACTURA)					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REGISTRO CONTABLE IMPORTE	PÓLIZA CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Querétaro											
03	PE-13/06-09	10806	02-06-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Renta de un anuncio espectacular ubicado en Av. 5 de febrero No. 7500 medidas 12.90 x 7.32 período de exhibición 15 de mayo de 2009 al 05 de julio de 2009.	\$12,075.00	\$32,200.00	\$44,275.00	020	25-06-09	\$44,275.00
TOTAL						\$12,075.00	\$32,200.00	\$44,275.00			\$44,275.00

Convino señalar, que aún cuando se presentó el contrato de prestación de servicios, no se localizaron los Anexos I y II a que hace referencia dicho contrato.

Aunado a lo anterior, se observó que el gasto excedió el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de los bienes o servicios, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario"; sin embargo, no se localizó la copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con la totalidad de la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales aplicables según la normatividad.
- Copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", anexa a su respectiva póliza.
- Hojas membretadas de la empresa anexas a la factura, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura y el periodo por el que permanecieron colocados, así como en hoja impresa y en medio magnético, en hoja de cálculo electrónica (Excel), además de un resumen de las facturas que contuvieran cada uno de los anuncios espectaculares.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad de los anuncios espectaculares en la vía pública.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, en el que se indicaran claramente el objeto, fecha,

monto y demás condiciones pactadas, detalladas en los Anexos I y II del mismo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 13.12, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *La póliza con la totalidad de la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, aplicables a la normatividad.*
- *Hojas membretadas de la empresa anexas a la factura, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, así como en hoja impresa y en medio magnético, en hoja de cálculo electrónica (Excel), así mismo en las hojas membretadas se encuentran las fotografías y la relación respectiva de acuerdo en el artículo 13.12 inciso e), cumpliendo con la normatividad.*
- *El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, en el que se indica claramente el objeto, fecha, monto y demás condiciones pactadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando presentó la póliza con su respectivo soporte documental, no proporcionó copia del cheque, dado que el gasto excedió el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo cual debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario". En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$44,275.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, presento a Usted lo siguiente: (...)

- *Copia expedida por la institución bancaria (Banorte) del cheque 0000020 a favor de Máxima Servicios Publicitarios, S.C., correspondiente al distrito 03 de Querétaro donde se observa que incluye la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presentó la copia del cheque número 20 con su respectiva leyenda "Para Abono en cuenta del Beneficiario". Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$44,275.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", subcuenta "Diputados Federales", se observó el registro de dos pólizas que presenta como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes "RM-CF-PAN" por concepto de la donación de espectaculares del partido; sin embargo, la contratación de

espectaculares sólo puede realizarse a través del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RM-CF-PAN					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Guanajuato	4	PD-7/07-09	000011	01-07-09	Martinez Lugo Ruth Esperanza	2 Lonas	\$7,289.71	(1)
Subtotal							\$7,289.71	
Tlaxcala	03	PI-4/06-09	000007	26-06-09	Coronel Álvarez Leonel	5 Espectaculares de vinil auto adherible con bastidor de 2 x 5 m2.	\$15,000.00	
Subtotal							\$15,000.00	
Total							\$22,289.71	

Adicionalmente, en la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que carecía de la muestra y de las cotizaciones que sirvieron de base para el criterio de valuación, especificando las medidas y ubicación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte en original, las muestras, así como las cotizaciones faltantes que sirvieron de base para el criterio de valuación, especificando las medidas y ubicación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.2, 13.12, inciso a), 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

Respecto a la observación del Comité Estatal de Guanajuato, se anexa la póliza de Diario No. 7 del 1 de Julio de 2009, con la totalidad de los documentos que amparan el registro contable correspondiente, consistentes en recibo RM-CF-PAN-GTO-000011, contrato de donación, cotización y muestras del bien aportado.

En cuanto al registro contable a la cuenta 'Espectaculares' es incorrecto, como se demuestra en las fotografías anexas, toda vez que no corresponde a la contratación de espectaculares, tal y como lo establece el art. 13.12 inciso a), del Reglamento de la materia; se trata exclusivamente de dos lonas que fueron colocadas en domicilios particulares con autorización expresa por los dueños en los predios respectivos, por lo anterior se procede a realizar la reclasificación correspondiente y se anexa la póliza de Diario No. 13 del 31 de Julio de 2009, donde se refleja el registro a la cuenta de propaganda utilitaria."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al Distrito 04 del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable PD-7/07-09 con la documentación soporte respectiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia y la PD-13/07-09 donde se mostró la reclasificación de cuentas, así como los respectivos auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se verificaron las correcciones realizadas. Por lo tanto, la observación en este punto quedó subsanada por un importe de \$7,289.71.

Ahora bien, por lo que se refiere al Distrito 03 de Tlaxcala no presentó aclaración alguna. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,000.00

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna respecto a que terceras personas realizaron la contratación de espectaculares, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,000.00, ya que la norma es clara al señalar que únicamente podrán ser contratados a través del partido, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura que por su concepto no correspondía a este tipo de gastos. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca							
04	PE-5/06-09	155	05-06-09	Chimil Hernández René Martiniano	8,000 Dúpticos 4 x 4, 10,000 Trípticos de 4 x 4 8,100 Calcomanías 4 x 0 doble carta ADH impresos en papel couche de 135 grs.	\$72,127.55	Propaganda Utilitaria

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad, apegándose al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a los Informes de Campaña “IC”, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *La póliza en la cual se refleja la corrección realizada apeguándose al catálogo de cuentas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó la póliza PD-5/07-09, en la cual realizó la reclasificación a la cuenta correspondiente, así como sus respectivos auxiliares contables y la Balanza de comprobación a último nivel, donde se verificaron las correcciones. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$72,127.55.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que carecían de algún requisito fiscal. A continuación se detallan las facturas en comentario:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REQUISITO FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Coahuila	01	PE-1/05-09	A 9891	06-05-09	Fuentes de Samaniego Sergio Leopoldo	\$18,178.60	Leyenda "Pago en una sola exhibición"
			A 9889			15,306.50	
			Subtotal				
Veracruz	04	PE-13/06-09	0242	23-06-09	Abreu Ponce Rafael Jesús	\$37,375.00	Leyenda "Pago en una sola exhibición"
	16	PE-16/06-09	0067	16-06-09	Starspop Radio Interactiva, S.A. de C.V.	60,000.10	
Subtotal						\$97,375.10	
Total						\$130,860.20	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Del Comité Estatal de Coahuila, se incluye la póliza referenciada en el cuadro que antecede, con las facturas A 9891 y A 9889, con la totalidad de los requisitos fiscales de acuerdo a la observación.*
- *Del Comité Estatal de Veracruz, se presenta la póliza correspondiente al distrito 04, con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al Distrito 01 de Coahuila, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PE-1/05-09 con su respectiva documentación soporte, así como las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo tanto, la observación en este punto quedó subsanada por un importe de \$33,485.10.

En cuanto al Distrito 04 de Veracruz, presentó la póliza PE-13/0509 con su respectiva documentación soporte, así como la factura solicitada con la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo cual, la observación en este punto quedó subsanada por un importe de \$37,375.00.

En lo concerniente al Distrito 16 de Veracruz, no presentó aclaración alguna. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$60,000.10.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se presenta lo siguiente: (...)

Póliza de egresos 16/06-09 del Distrito Electoral 16 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, anexando el original de la factura 0130, que cuenta con la totalidad de los requisitos fiscales y sustituye a la factura 0067, así como copia del cheque 0000016 a favor de Starspop Radio Interactiva, S.A. de C.V. donde se observa que incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la factura número 0130 que cumple con la totalidad de requisitos fiscales (sustitución de la factura 67), así como copia del cheque con su respectiva leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario”. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$60.000.10.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en espacios en la vía pública; sin embargo, las hojas membretadas que presentó carecían de algunos de los datos que señala la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL PARTIDO	UBICACIÓN EXACTA (PUBLICIDAD MÓVIL)	ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE RENTARON Y COLOCARON	DETALLE DEL CONTENIDO DE CADA ESPECTACULAR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Distrito Federal											
15	PE-1/05-09	10318	08-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	10 espectaculares José César Nava Vázquez candidato a Diputado Federal por el XV Distrito	\$280,000.00			X	X	X
Subtotal						\$280,000.00					
Jalisco											

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL PARTIDO	UBICACIÓN EXACTA (PUBLICIDAD MÓVIL)	ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE RENTARON Y COLOCARON	DETALLE DEL CONTENIDO DE CADA ESPECTACULAR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
04	PD-2/07-09	1058	30-06-09	Imágenes Móviles de Jalisco, S.A. de C.V.	15 Espectaculares 30 - Días de exhibición en publicidad móvil	\$17,250.00	X	X			
Subtotal						\$17,250.00					
TOTAL						\$297,250.00					

NOTA: (X) Dato Faltante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.12, 13.12 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en forma impresa.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$297,250.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza contable que presentó como soporte documental una factura por concepto de publicidad en espacios en la vía pública; sin embargo, al verificarla en la página de Internet

del “Servicio de Administración Tributaria”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros autorizados, Impresores autorizados, Servicios, Verificación de Comprobantes Fiscales”, se obtuvo como resultado el siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: MARTÍNEZ ALCÁZAR JUAN CARLOS RFC: [REDACTED]				
		NÚMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Michoacán 08	PE-4/05-09	0101	01-07-09	Renta de 4 espectaculares de 12.90 m por 7.20 m ubicado en Av. Periodismo No. 50, de 12.90m por 7.20m ubicado en Periférico Paseo de la República No. 264, de 12.90m por 11.2 m ubicado en Periférico Paseo de la República No.4990 y de 12.90 por 7.20m ubicado en Santos Degollado No.127 en la Ciudad de Morelia, Mich.	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” “El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet”.	\$34,500.00

Por lo anterior, al no tenerse certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Escrito original del proveedor en que aclara que el número del Sistema de Comprobantes Fiscales se imprimió de forma incorrecta, el número correcto es 16936362, y que el impreso (sic) (Luis Enrique Estrada Zetina) se hace responsable de cualquier aclaración, por tal motivo se restituye la factura 0101, la cual cumple a cabalidad con todos los requisitos fiscales, se incluyen impresión de la verificación de dicho documento en la pagina (sic) del SAT.*

- *La factura original antes citada con su respectiva póliza.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó la póliza contable con la documentación soporte respectiva; misma que contó con la factura solicitada con la totalidad de los requisitos fiscales, así como carta aclaratoria del proveedor indicando que el número de Impresor Autorizado no fue el correcto. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$34,500.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que amparaba el gasto por una estructura metálica para instalación de lona; sin embargo, debió considerarse como una adquisición de Activo Fijo. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila							
04	PE-2/07-09	0017	30-06-09	Talancón Núñez José Héctor	77 m ² de estructura para instalación de lonas.	\$16,169.23	Activo Fijo

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta correspondiente, apegándose al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia.
- La póliza en donde se reflejó la reclasificación solicitada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 24.1, 28.1, 28.3, 29.1, 29.2 y 29.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación del cuadro que antecede es preciso aclarar, que el gasto realizado en la estructura para la instalación, no puede ser considerado como activo fijo, en virtud de que se utilizó (sic) únicamente como soporte de las lonas, adecuándose al tamaño de cada una de ellas y siendo un material removible y frágil, por su grosor en algunos casos fue desechado o destruido. Aunado a lo anterior, no es susceptible a ser etiquetado, ni inventariado.

Se presenta lo siguiente: (...)

- *La póliza referenciada en el cuadro que antecede, con su soporte correspondiente y fotografía de la estructura, en donde se puede apreciar el tipo de la misma.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que el gasto no puede ser considerado como un Activo Fijo debido a que el material es removible y frágil, por su grosor y que en algunos casos fue desechado. Por lo tanto, la observación en este punto quedó como no subsanada por un importe de \$16,169.23.

Conviene señalar que el artículo 29.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales, a la letra dice:

“(...) Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costos sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo...”

En consecuencia, la operación en comento debió de registrarse en cuentas de Activo Fijo en la contabilidad de campaña y, si posteriormente, debido al deterioro o mal estado del bien, solicitar a la autoridad la baja correspondiente, exhibiendo el propio bien señalado.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Con respecto al gasto realizado por el Distrito 04 de Coahuila para la adquisición de una estructura metálica para la instalación de lonas, es preciso (sic) aclarar que el objeto adquirido está prácticamente inutilizable, cuando no destruido, (sic) por esa razón no se había registrado como activo fijo, sin embargo, y atendiendo a la observación de ésta autoridad, anexo la póliza de reclasificación del gasto correspondiente a cuentas de Activo Fijo.

Ahora bien, atendiendo a las razones antes citadas y a los argumentos vertidos por esa autoridad que a la letra dice:

‘En consecuencia, la operación en comento debió de registrarse en cuentas de Activo Fijo en la contabilidad de campaña y, si posteriormente, debido al deterioro o mal estado del bien, solicitar a la autoridad la baja correspondiente, exhibiendo el propio bien señalado’

Solicito atentamente autorizar la baja correspondiente en razón de lo expuesto.

Para lo anterior, presento la siguiente documentación: (...)

- *La póliza en donde se refleja la reclasificación solicitada a la cuenta de Activo Fijo.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético.*

- *El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza donde realizó la reclasificación solicitada, así como el Inventario de Activos Fijos, los auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se constató el movimiento. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$16,169.23.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada y atendiendo las razones expuestas, la autoridad electoral autoriza llevar a cabo la baja del activo en comento.

Lo anterior, deberá efectuarlo en el cierre de operaciones del ejercicio 2009, por lo que esta Unidad de Fiscalización verificará su correcta aplicación en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual de 2009.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de rotulación de vehículos; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición o el comodato de Activos Fijos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	06	CO. Marca Impresa, S.A. de C.V.	Rotulación de vehículos	\$13,800.00
	07	Diana Elizabeth López Tirrers		9,200.00
Total				\$23,000.00

Si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comento fueran propiedad del partido, las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, junto con las copias de los cheques con la leyenda “Para Abono en

Cuenta del Beneficiario”, en los que se pudieran verificar los registros contables de dichas adquisiciones.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.

Si los automóviles no eran propiedad del partido, lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- El registro contable en cuentas de orden, del equipo de transporte que no era propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 13.12, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para solventar lo anterior, presento lo siguiente: (...)

- *La póliza en la que se refleja el registro de las aportaciones de cuatro vehículos correspondientes al Distrito 07 de Coahuila, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en forma impresa y medio magnético.*
- *Los recibos de aportaciones ‘RM-CF’, debidamente firmados.*
- *Los controles de folios ‘CF-RM-CF’, en los que se relacionan las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato respectivos, así como las copias de las facturas que sustentan el criterio de valuación.*
- *El registro contable en cuentas de orden del equipo de transporte que no es propiedad del Partido Acción Nacional.*
- *El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó una serie de aclaraciones y documentación relativas al oficio en comento; sin embargo, respecto al distrito 06 de Coahuila, no hizo aclaración alguna, en consecuencia, la observación no quedó subsanada.

En cuanto al distrito 07 de Coahuila, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se presenta la póliza contable en la que se refleja el registro de las aportaciones de cuatro vehículos, el registro contable en cuentas de orden del equipo de transporte que no era propiedad del partido, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, los recibos de aportaciones de militantes en especie debidamente firmados, los controles de folios "CF-RM-CF", los contratos de comodato respectivos, el inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, así como el formato "IC" Informe de Campaña, se verificó que el criterio de valuación de las aportaciones no fue el adecuado, toda vez que al aplicar la actualización, el factor determinado para tal efecto resultó en deflación, por lo cual los recibos de aportación no se presentaron de manera correcta. Por lo tanto la observación se considera no subsanada por un importe de \$7,016.43.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la información y documentación presentada, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación o aclaración respecto al uso, goce, o en su caso la adquisición de 15 vehículos rotulados en favor del otrora candidato y no registrar la aportación o adquisición correspondiente al Distrito 06 y al haber presentado incorrectamente el registro del uso de vehículos por un importe de \$7,016.43 del distrito 07 ambos de Coahuila, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", subcuenta "Diputados Federales", diversas subsubcuentas, se observó una póliza que carece de su respectiva factura; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	08	PE-11/07-09	\$28,750.00

Es importante señalar, que anexo a la póliza se localizó copia fotostática de un cheque a nombre de Publicidad Original, S.A. de C.V., con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, consistente en la factura original con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que señala que se encuentra recabando la información; por lo tanto, al no presentar evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad, la observación no fue subsanada por un importe de \$28,750.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna, en cuanto a la solicitud de la factura para comprobar el gasto realizado, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$28,750.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas que rebasan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			RESPUESTA PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Coahuila										
06	PE-03/06-09	142	15-06-09	De la Torre López Carlos Luis	1500 spots en pantallas dentro de camiones urbanos	\$5,865.00	0006	15-06-09	\$5,865.00	"Se está recabando documentación (B)
					Subtotal	\$5,865.00			\$5,865.00	
Estado de México										
16	PE-01/06-09	0437	03-06-09	Inversionistas Mexicanos en Medios, S.A. de C.V.	3 Renta de vistas valla móvil.	51,750.00	0001	04-06-09	51,750.00	Se presenta la póliza EG- 01/06-09 con copia del cheque 0000001 y el cual contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" (A)
					Subtotal	\$51,750.00			\$51,750.00	
					TOTAL	\$57,615.00			\$57,615.00	

Adicionalmente, se observó que no se presentaron las hojas membretadas de los anuncios que amparan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia fotostática del cheque correspondiente al pago de las facturas en comento, anexa a la póliza que contenga la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Las hojas membretadas que contengan cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvete a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que señala que se encuentra recabando la información; por lo tanto, al no presentar evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad, la observación no fue subsanada por un importe de \$57,615.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (A) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del cheque, el cual contiene la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, así como la hoja membretada con la totalidad de los datos anexa a su respectiva póliza, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$51,750.00.

En relación con la póliza señalada con (B) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar copia del cheque solicitado por la autoridad electoral, así como la hoja membretada con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, manifestando que se encuentra recabando la información, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,865.00.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque solicitado por la autoridad electoral en la que se pudiera constatar que fue nominativo y con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, así como la hoja membretada con los requisitos que establece la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 13.12, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,865.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicidad en carteleras, espectaculares, espacios en la vía pública, entre otros; sin embargo, carecen de hojas

membretadas, resumen pormenorizado de cada uno de los espectaculares y contrato de prestación de servicios, entre otros; los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que se indica en la columna “Documentación Faltante” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10.
- Las hojas membretadas que contuvieran cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético.
- La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debería contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas observadas, con los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, en los cuales se detallaran con precisión la clase y tipo de servicio prestados, el periodo, el costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes, de las facturas observadas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.12, incisos a), c), e), f) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de

“Respuesta del Partido” del Anexo 3 del escrito en mención, así como lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras en los puntos que así se indica, o bien, en otros casos se adjuntan las documentales que solventan las observaciones, ...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las facturas de espectaculares señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó los contratos respectivos debidamente suscritos, en su caso, con sus respectivas muestras, así como las hojas membretadas solicitadas con todos los requisitos que establece la norma, por lo cual, la observación fue subsanada por un importe de \$680,985.02.

En relación con las facturas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró satisfactoria, debido a que presentó los contratos respectivos; adicionalmente, es preciso señalar que aún cuando el partido señaló en relación a las hojas membretadas que se está recabando dicha documentación, las mismas fueron presentadas con la totalidad de datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$46,899.99.

Por lo que refiere a las facturas señaladas con (3) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato solicitado, además de la relación pormenorizada impresa y en medio magnético, no obstante que esta última no fue requerida por la autoridad, por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$21,275.00.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (4) en la Columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando el partido presentó los contratos de prestación de servicios, en su caso, las muestras fotográficas respectivas, así

como las relaciones pormenorizadas de espectaculares, omitió entregar las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que la observación no fue subsanada en lo referente a 8 facturas por un importe de \$90,750.00.

En relación con la factura señalada con (5) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aún cuando presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, así como la relación pormenorizada en medio impreso, ésta no contiene la totalidad de los espectaculares que ampara la factura, por tal motivo, la observación no quedó subsanada por un importe de \$27,451.65.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (6) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando el partido presentó las hojas membretadas, éstas carecen de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$120,750.00.

En relación a la factura señalada con (7) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, así como la hoja membretada ésta carece de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, ya que únicamente contiene la ubicación de las vallas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$43,700.00.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (8) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido señaló haber presentado las hojas membretadas, de la revisión a la documentación, se observó que proporcionó hojas membretadas que contienen fotografías de los anuncios, sin embargo, carecen de los requisitos establecidos en la normatividad; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$236,090.54.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (9) en la Columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando el partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad,

omitió entregar la relación pormenorizada de espectaculares en medios impreso y magnético, por lo que la observación no quedó subsanada en lo referente a 3 facturas por un importe de \$33,412.82.

En relación con la factura señalada con (10) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando presentó el contrato debidamente suscrito, la hoja membretada únicamente contiene fotografías de los anuncios con las ubicaciones; sin embargo, carece de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$37,720.00.

En relación a las pólizas señaladas con (11) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3226/10, no presentó evidencia alguna a lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$4,548,514.07.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 5** del presente Dictamen.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (A) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la hoja membretada, relación pormenorizada y contrato de prestación de servicios con la totalidad de

requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,808,230.68.

Referente a las facturas señaladas con (B) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, aún cuando manifestó que presentó únicamente las relaciones pormenorizadas, de la revisión exhaustiva a la documentación, adicionalmente se localizaron 4 contratos de prestación de servicios y una hoja membretada; por lo tanto, al presentar la documentación solicitada por esta autoridad, la observación quedó subsanada por un importe de \$103,931.25.

Referente a las facturas señaladas con (C) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, aún cuando manifestó que presentó un contrato de prestación de servicios y la relación pormenorizada, de la revisión exhaustiva a la documentación, adicionalmente se localizaron hojas membretada y una muestra; por lo tanto, al presentar la documentación solicitada por esta autoridad, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,300.00.

Referente a las facturas señaladas con (D) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, aún cuando manifestó que está recabando la documentación; es preciso mencionar que de la revisión exhaustiva a la documentación, se localizaron dos contratos de prestación de servicios, tres relaciones pormenorizadas y una hoja membretada con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, al presentar la documentación solicitada por esta autoridad, la observación quedó subsanada por un importe de \$59,835.00.

Respecto a la factura señalada con (E) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 5** del presente Dictamen, el partido presentó 30 muestras solicitadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$53,043.60; sin embargo, al omitir presentar 25 muestras, la observación quedó no subsanada por un importe de \$44,202.64.

En relación a las pólizas señaladas con (F) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 5** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, manifestando que está recabando la

documentación; por tal razón, al no presentar la misma, la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,066,845.91.

En consecuencia, al no presentar los contratos, hojas membretadas, muestras y relaciones pormenorizadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, incisos c), e) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,111,048.55.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura con su respectiva hoja membretada y contrato de prestación de servicios, por concepto de publicidad en anuncios espectaculares; sin embargo, la hoja membretada carecía de algunos datos. A continuación se detalla el caso en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS FALTANTES HOJA MEMBRETADA	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL PARTIDO	UBICACION EXACTA
Guanajuato								
04	PE-06/05-09	0122	13-05-09	Vázquez Gutiérrez René	Publicidad en anuncio espectacular a partir del 10 de mayo al 30 de junio 2009	\$23,000.00	X	X

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La hoja membretada en la que se detallaran cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.12, incisos e) y f), y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solviente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que señaló que se encuentra recabando la información; por lo tanto, al no presentar evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta hoja membretada la cual contiene cada uno de los espectaculares con la totalidad de los requisitos señalados por la normatividad, la original se presenta en el (...) oficio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la hoja membretada con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$23,000.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de las rotulaciones de vehículos; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición y/o comodato de Activos Fijos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	SUBCUENTA	GASTO NO REPORTADO	RESPUESTA PARTIDO
Coahuila					
05	PE-08/05-09	1114	Al MKT, S.A. de C.V.	Arreglo e impresión de lona para camioneta	<i>“Se está recabando la documentación (C)”</i>

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	SUBCUENTA	GASTO NO REPORTADO	RESPUESTA PARTIDO
06	PE-03/05-09	651	CO Marca Impresa, S.A. de C.V.	15 Rotulación de automóviles y camionetas	Se está recabando la documentación (B)
07	PE-02/05-09	001	López Torres Diana Eliizabeth.	4 Rotulación de sobre vehículos	Se presento original documentación en correspondiente en TESO/061/10Se esta recabando la documentación" (A)

Si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comento fueran propiedad del partido, las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, copias de los cheques con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", en los que se pudieran verificar los registros contables de dichas adquisiciones.
- En el caso de que no fueran propiedad del partido, los contratos de comodato respectivos, debidamente firmados, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Una relación en la que se detallara los automóviles que fueron beneficiados con el gasto de consumo de gasolina o por la reparación o mantenimiento del equipo, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los recibos de aportaciones "RM-CF" o "RSES-CF", según sea el caso.
- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según sea el caso, en los que se relacionara las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- El registro contable en cuentas de orden, del equipo de transporte que no era propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 12.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solviente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que señaló que se encuentra recabando la información; por lo tanto, al no presentar evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza señalada con (A) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando con escrito Teso/061/10 presentó los auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel, controles de folios “CF-RM-CF”, inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, el Informe IC-Informe de Campaña, dos pólizas correspondientes al registro contable en cuentas de orden del equipo de transporte y de la aportación de cuatro vehículos con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de militantes en especie debidamente firmados, contratos de comodato y los documentos que determinaron el criterio de valuación de las aportaciones; sin embargo, es preciso señalar que los últimos no coinciden con el registro contable, por lo tanto, al presentar los recibos con los importes incorrectos, la observación no quedó subsanada.

Referente a la póliza señalada con (B) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió aclaración o documentación alguna; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar que la presente observación fue desahogada e incorporada en el apartado de Conclusiones Finales, numeral 23, correspondiente a los Distritos 06 y 07 del Comité Estatal de Coahuila analizado en el rubro de Gastos Directos de Propaganda en Espectaculares del presente Dictamen, en razón de no duplicar las observaciones.

Respecto de la póliza señalada con (C) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna respecto de la

adquisición y/o comodato de una camioneta; por tal razón, al no entregar la misma, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reconocer y registrar en la contabilidad la adquisición y/o comodato de una camioneta por el concepto de rotulación, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por tal razón la observación no quedó subsanada.

4.1.3.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

El partido reportó en sus Informes de Campaña por este concepto, un importe de \$26,222,798.01.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, hojas membretadas con la relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Publicidad Exhibida en Anuncios Espectaculares”, subcuenta “Estrógeno 3 Consultoría Estratégica y Creativa, S.C.”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la elaboración de publicidad exhibida en anuncios espectaculares; sin embargo, no se encontró la totalidad de las muestras de las lonas de espectaculares; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	REGISTRO CONTABLE	
						CAMPAÑA FEDERAL	OPERACIÓN ORDINARIA
PD-95/06-09	0045	01-04-09	Estrógeno 3 Consultoría Estratégica y Creativa, S.C.	2 Espectaculares de 12.9 X 7.2	\$6,900.00	\$3,450.00	\$3,450.00

Convino señalar que el registro contable de uno de los espectaculares se realizó

en la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las muestras de la propaganda elaborada, correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe total correspondiente a las lonas fuera registrado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos con los requisitos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- El "Prorrato Campaña Federal 2009" debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas, de conformidad con el criterio presentado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.8, 13.12, inciso g), 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentar (sic) lo siguiente..."

- *Carta de Ana Patricia Castañeda García representante legal de Estrogéno3 (sic) Consultoría Estratégica Creativa, S.C., en el que se señala que se desarrollaron dos diseños, sin embargo, solo (sic) se utilizó y se publicó uno de*

ellos.

A lo anterior procede invocar lo establecido en los párrafos 1 y 3 del artículo 228, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra se transcribe:

Artículo 228

- 1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto*
- 2. (...)*
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

En el entendido de que las actividades de campaña son aquellas que se producen y se difunden por los partidos o sus candidatos, tendientes para la obtención del voto y toda vez que la lona no fue utilizada, ni publicada no beneficio a ningún candidato, por lo que esta no pueden (sic) considerarse como actividad y gasto de campaña.

Cuando se menciona que la lona no fue utilizada, ni publicada, es preciso manifestar que el partido siempre ha actuado de buena fe, por lo cual nos amparamos a este Principio General del Derecho, el cual se define como la 'calidad jurídica de la conducta legalmente exigida de actuar en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón'."

De la verificación a la documentación presentada y del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

En las facultades de esta autoridad se encuentran la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, el origen y la estricta e invariable aplicación de las actividades señaladas en el Código Electoral, así como el apego a las normas generales de contabilidad y registro de operaciones.

Por lo tanto, fue importante mencionar que si bien el artículo 228 del Código de la materia, en su numeral 3, menciona qué se entiende por propaganda electoral, así también se debe considerar lo establecido en el numeral 1 del mismo artículo, que a letra dice:

“1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto”.

Por lo tanto, toda vez que corresponde a las actividades llevadas a cabo por el partido y con la finalidad de elegir el mejor diseño para atraer la obtención del voto, el gasto realizado debió ser considerado en la contabilidad de la campaña federal.

Lo anterior, se pudo constatar del análisis al escrito presentado por el proveedor, en el cual se indica lo siguiente:

“(…)

Con relación a la factura No. 0045 emitida con fecha 1 de abril de 2009, por un importe total de \$12,765.00, referente al desarrollo de originales digitales para materiales gráficos para espectaculares y revistas.

Me permito informar a usted, que se desarrollaron 2 diseños de espectaculares y 3 diseños para revistas, de las cuales solo (sic) el PAN autorizó publicar 1 diseño para un espectacular, cabe aclarar que se facturó el total de los diseños elaborados por nosotros, aunque los demás no se publicaran.

(…)”.

En consecuencia, al constatarse que el partido efectivamente realizó el gasto por la totalidad de los diseños, aun cuando sólo eligió uno por así convenir a su estrategia política y manejo de recursos, debió reconocer la totalidad del egreso.

Adicionalmente, convino señalar que de conformidad a los procedimientos de registro y control de operaciones que realizó el partido y atendiendo a las Normas de Información Financiera, tal como lo establece el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, se debió considerar lo siguiente:

“(…)

NIF A-2 Postulados Básicos

Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para sus fines contables.

(…)

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen.

(…)

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...”

En consecuencia, al efectuar el egreso como parte del desarrollo de las actividades de campaña política dentro del periodo del proceso electoral federal, dicho egreso corresponde de manera absoluta a un gasto de campaña.

Para fortalecer lo anterior y de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece, entre otras cosas, la obligación de aplicar el financiamiento público para sufragar los gastos de campaña, por lo que, en el caso que nos ocupa al haberse realizado el egreso correspondiente al pago por la totalidad de los diseños, el partido debió haber hecho uso de los mismos y por consiguiente reportarlo como gasto de campaña.

Adicionalmente, el partido no proporcionó las muestras de la totalidad de los

diseños de los espectaculares observados; por lo anterior, la observación no quedó subsanada en su totalidad.

En razón de lo anterior, se solicitó el reconocimiento y registro contable del gasto, así como la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso indicar lo siguiente:

- a) Anexo la póliza correspondiente al gasto observado, en la que, considerando que el gasto fue realizado con recursos provenientes de la cuenta bancaria concentradora nacional, atendemos el criterio de esa Autoridad Electoral, y se procede a registrar el importe total de \$3,450.00, en los gastos de campaña.*
- b) Por lo que respecta a las observaciones relativas a la atención de las Normas de Información Financiera debo mencionar que mi Partido en ningún momento ha dejado de observar dicha norma ni las demás aplicables a la naturaleza de esta institución política, y que si bien, en el caso que nos ocupa, la erogación había sido registrada en el Gasto Ordinario y en el Gasto de Campaña,*

- 1. Se registró en el momento en que ocurrió*
- 2. Se reconoció la obligación del partido en el momento de su materialización y cobro.*

Por lo que, aun cuando ahora estamos realizando el ajuste que esa autoridad solicita, no observamos incongruencia alguna con la norma que refiere.

Respecto de lo anterior, se presenta lo siguiente...

- Se presenta la póliza donde se refleja registra el gasto por el importe en comento en la concentradora nacional.*

- Se presenta las pólizas donde se reflejan los registros contables de la aplicación a los distritos.
- Se anexan las muestras solicitadas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó la póliza de diario PD-62/07-09 correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en la que se realizó el registro del gasto correspondiente a los \$3,450.00 en la contabilidad de la campaña federal; adicionalmente, se localizaron las pólizas PD-63/07-09 y PD-64/07-09 correspondientes a la misma contabilidad, en donde se constató el traspaso y aplicación a cada uno de los 300 distritos electorales, así como las muestras de los diseños espectaculares observados; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,450.000.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “ATM Espectaculares, S.A. de C.V.”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, hojas membretadas y muestras por concepto de propaganda exhibida en anuncios espectaculares; sin embargo, en algunos casos no se encontró la totalidad de las muestras de los espectaculares que ampararan las facturas respectivas; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	MUESTRAS FALTANTES
PD-95/06-09	16200	09-06-09	A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.	\$68,472.91	2 Espectaculares ubicados en Av. José López Portillo Región 98 Mz 20 Lt. 7 Versión Economía y Aut. Méx-Qro Km.25+200 Perif. Norte, V-Sur Cruzada. Versión Narcotráfico.
PD-95/06-09	16191	09-06-09	A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.	53,256.68	1 Espectacular ubicado en Av. José López Portillo Región 98 MZ.20 LT 7 V-PTE Versión Niños.
PD-95/06-09	16189	09-06-09	A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.	114,121.52	1 Espectacular ubicado en Periférico Km.6 No.5900 V-Sur Versión Familia
TOTAL				\$235,851.11	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda exhibida en los anuncios espectaculares detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.12, inciso g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *La muestra de la propaganda exhibida en Aut. Méx-Qro. Km.25+200 Perif. Norte, V-Sur Cruzada Versión Narcotráfico, correspondiente a la factura 16200.*
- *En cuanto a los tres espectaculares restantes observados en el cuadro que antecede, ATM Espectaculares, S.A. de C.V., presenta fe de erratas para las facturas 16189, 16191 y 16200, en las que aclara la modificación a las versiones y direcciones de los mismos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó la muestra de un espectacular ubicado en la Autopista México-Querétaro Km.25+200, Perif. Norte, Vista-Sur Cruzada, Versión Narcotráfico, por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las muestras de los tres espectaculares restantes, el partido proporcionó tres escritos del proveedor, en las cuales se señalan “FE DE ERRATAS”, los casos en comento se señalan a continuación:

FACTURA	DICE:	DEBE DECIR:
16200	Av. José López Portillo Región 98 Mz. 20 Lt. 7, V. Pte Natural, Economía.	Aut. México Querétaro Km. 143+500 Col. Pueblo El Cazadero V. Economía.
16191	Av. José López Portillo Región 98 Mz. 20 Lt. 7, V. Pte Natural, Niños.	Aut. México Querétaro Km. 143+500 El Pueblo El Cazadero V. Niños.
16189	Periférico Km. No. 5900, Ejido Ignacio Allende V-Sur Cruzada Versión Familia.	Periférico Km. No. 5900, Ejido Ignacio Allende V-Sur Cruzada Versión Niños.

Asimismo, el partido proporcionó muestras de los tres espectaculares señalados

en la columna “DEBE DECIR” del cuadro que antecede, por lo cual, la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Máxima Servicios Publicitarios, S.C.”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad exhibida en anuncios espectaculares; sin embargo, la factura se encontraba en copia fotostática; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-06/05-09	10430	03-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Renta de un Anuncio Espectacular del 3 de Mayo al 27 de Junio de 2009.	\$65,550.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, consistente en la factura 10430 del proveedor Máxima Servicios Publicitarios, S.C.; por lo anterior la observación quedó subsanada en su totalidad.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Anuncios Espectaculares”, “Varias Subcuentas”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental facturas y hojas membretadas por concepto de la impresión de lonas exhibidas en espectaculares para y durante la campaña; sin embargo, se observó que en las primeras los proveedores señalaban que algunas lonas impresas no fueron utilizadas o exhibidas y, en consecuencia, el partido registró el importe correspondiente a dichas lonas como gastos de Operación Ordinaria; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO EN:		TOTAL FACTURA
				GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
PD-95/06-09	18358 23/09/09	A.T.M. Espectaculares S.A. de C.V.	Impresión de 29 lonas; 11 lonas Versión "Familia"; 6 lonas Versión "Niños"; 2 lonas Versión "Iridia Genérico"; 7 lonas Versión "Iridia Deporte" y 3 lonas Versión "Iridia Crezca"	\$128,801.22		\$162,447.00
			9 Lonas no utilizadas ni publicadas. 1 lona Versión "Iridia Deporte", 2 lonas Versión "Niños", 4 lonas Versión "Familia" y 2 lonas Versión "Iridia Crezca".		\$33,645.78	
4857 17/06/09	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	11 lonas producidas; 1 lona Versión "Iridia Deporte 2"; 4 lonas Versión "Familia 2"; 3 lonas Versión "Niños 2"; 1 lona Versión "Iridia Crezca 2" y 2 lonas Versión "Iridia Deporte"	78,750.05		96,761.11
			3 Lonas no utilizadas ni publicadas. 1 lona Versión "Iridia Deporte", 1 lona Versión "Familia 2" y 1 lona Versión "Niños 2"		18,011.06	
4844 17/06/09	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	5 lonas producidas; 3 lonas Versión "Iridia Genérico 3"; 1 lona Versión "Niños 3" y 1 lona Versión "Iridia Deporte 3"	29,373.30		67,558.59
			6 Lonas no utilizadas ni publicadas. 2 lonas Versión "Iridia Genérico 3", 1 lona Versión "Iridia Deporte 3", 1 lona Versión "Familia 3", 1 lona Versión "Niños" y 1 lona Versión "Familia"		38,185.29	
20566 09/10/09	Difusión Panorámica S.A. de C.V.	Difusión Panorámica S.A. de C.V.	Impresión de 12 lonas; 3 lonas Versión "Iridia Deporte 3"; 1 lona Versión "Iridia Genérico 3"; 5 lonas Versión "Familia 3"; 1 lona Versión "Niños 3" y 2 lonas Versión "Iridia Crezca 3"	64,087.20		90,790.20
			5 Lonas no utilizadas ni publicadas.		26,703.00	
42305 08/10/09	RAK, S.A. de C.V.	RAK, S.A. de C.V.	32 lonas impresión por publicidad; 7 lonas Versión "Niños"; 9 lonas Versión "Familia", 1 lona Versión "Iridia Genérico"; 3 lonas Versión "Iridia Deporte"; 3 lonas Versión "Iridia Crezca"; 3 lonas Versión "Familia 3"; 2 lonas Versión "Niños 3"; 1 lona Versión "Iridia Crezca 3" y 3 lonas Versión "Iridia Genérico 3"	136,557.28		151,777.99
			3 Lonas no utilizadas ni publicadas. 1 lona Versión "Iridia Genérico 3", 1 lona Versión "Niños 3" y 1 lona Versión "Familia 3".		15,220.71	
TOTAL				\$437,569.05	\$131,765.84	\$569,334.89

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe correspondiente a las lonas fuera registrado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN.

- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos con los requisitos señalados en la norma, de forma impresa y en medio magnético.
- El “Prorrrateo Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas, de conformidad con el criterio presentado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.8, 13.12, 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Cartas de los proveedores en las cuales confirman que las lonas señaladas en el cuadro que antecede, las cuales no fueron utilizadas, ni publicadas a solicitud de este Instituto Político.*

A lo anterior procede invocar lo establecido en los párrafos 1 y 3 del artículo 228, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra se transcribe:

Artículo 228

1. *La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto*

2. (...)

3. *Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

En el entendido de que las actividades de campaña son aquellas que se producen y se difunden por los partidos o sus candidatos, tendientes para la obtención del voto y toda vez que las lonas no fueron utilizadas, ni publicadas no beneficiaron a ningún candidato, por lo que estas no pueden considerarse como actividad y gasto de campaña.

Cuando se menciona que las lonas no fueron utilizadas, ni publicadas, es preciso manifestar que el partido siempre ha actuado de buena fe, por lo cual nos amparamos a este Principio General del Derecho, el cual se define como la 'calidad jurídica de la conducta legalmente exigida de actuar en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón'."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron cuatro escritos correspondientes a los proveedores "Difusión Panorámica, S.A. de C.V.", "A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.", "Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V." y "RAK, S.A. de C.V.", en los cuales se indica que las lonas no fueron utilizadas, ni exhibidas por orden del Partido Acción Nacional, por así convenir al mismo.

Fue preciso señalar, que dentro de las facultades de esta autoridad se encuentran la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, el origen y la estricta e invariable aplicación en las actividades señaladas en el Código Electoral, así como el apego a las normas generales de contabilidad y registro de operaciones.

Por lo tanto, fue importante mencionar, que si bien el artículo 228 del Código de la materia, en su numeral 3 menciona qué se entiende por propaganda electoral, así también se debe considerar lo establecido en el numeral 1 del mismo artículo, que a letra dice:

"1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de

actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto”

Por lo tanto, toda vez que corresponden a las actividades llevadas a cabo por el partido y con el objeto de realizar la impresión de lonas para atraer en su momento la obtención del voto, el gasto realizado debió ser considerado en la contabilidad de la campaña federal.

En consecuencia, al constatarse que el partido efectivamente realizó el gasto por la totalidad de la impresión de las lonas, aún cuando sólo eligió algunas por así convenir a su estrategia de manejo de recursos y política, debió reconocer la totalidad del egreso.

Adicionalmente, convino señalar que de conformidad y de acuerdo a los procedimientos de registro y control de operaciones que realizó el partido, atendiendo a las Normas de Información Financiera, tal como lo establece el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, se debió considerar lo siguiente:

“(…)

NIF A-2 Postulados Básicos

Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para sus fines contables.

(…)

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen.

(…)

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de la

partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...”

En consecuencia, al efectuar el egreso como parte del desarrollo y actividades de la campaña política dentro del periodo del proceso electoral federal, dicho egreso corresponde a un gasto de campaña.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece, entre otras cosas, la obligación de aplicar el financiamiento público para sufragar los gastos de campaña, por lo que, en el caso que nos ocupa, al haberse realizado el egreso correspondiente al pago por la impresión de las lonas, el partido debió haber hecho uso del bien contratado y por consiguiente reportarlo como gasto de campaña.

Por lo antes expuesto, los gastos por las lonas observadas debieron considerarse como un gasto de campaña, ya que no correspondían a gastos de operación ordinaria como lo señala el partido; en consecuencia, la observación quedó como no subsanada en su totalidad, debiendo reconocer el egreso de las lonas en la contabilidad de la campaña federal.

En razón de lo anterior, se solicitó el reconocimiento del gasto, así como la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso señalar lo siguiente:

- a) Anexo la póliza correspondiente al gasto observado, en la que, considerando que el gasto fue realizado con recursos provenientes de la cuenta bancaria concentradora nacional, atendemos el criterio de esa Autoridad Electoral, y se procede a registrar el importe total de \$131,765.84, en los gastos de campaña.*

b) *Por lo que respecta a las observaciones relativas a la atención de las Normas de Información Financiera debo mencionar que mi Partido en ningún momento ha dejado de observar dicha norma ni las demás aplicables a la naturaleza de esta institución política, y que si bien, en el caso que nos ocupa, la erogación había sido registrada en el Gasto Ordinario y en el Gasto de Campaña,*

1. *Se registró en el momento en que ocurrió*
2. *Se reconoció la obligación del partido en el momento de su materialización y cobro.*

Por lo que, aun cuando ahora estamos realizando el ajuste que esa autoridad solicita, no observamos incongruencia alguna con la norma que refiere.

Respecto de lo anterior, se presenta lo siguiente...

- *Se presenta la póliza donde se refleja registra (sic) el gasto por el importe en comento en la concentradora nacional*
- *Se presenta las pólizas donde se reflejan los registros contables de la aplicación a los distritos.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron las pólizas de diario PD-54/07-09, PD-55/07-09, PD-56/07-09, PD-57/07-09 y PD-58/07-09, correspondientes a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en las que se constató el registro correspondiente a las lonas inicialmente registradas en operación ordinaria; asimismo, se localizaron las pólizas de diario PD-59/07-09, PD-60/07-09 y PD-61/07-09, correspondientes a la misma contabilidad, donde se constató el traspaso y aplicación a los distritos electorales de los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Querétaro y Distrito Federal; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$131,765.84.

Formatos “REL-PROM-AEVP”

El Partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Espectaculares” por un importe de \$11,808,765.18, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	
Gastos en Espectaculares	PIMSA Publicidad, S. A. de C. V.	\$17,250.00	
	Mariana Concepción Seva	2,375.00	
	Cartelera y Neón Espectaculares	9,800.00	
	María Susana Ibarrola Carreón	8,950.00	
	J. Leal y Asociados S. A. de C. V	31,452.50	
	Imágenes Móviles De Jalisco	17,250.00	
	Diseño Impresión en Movim	17,250.00	
	Keeneex Impactos, S. A. de C. V	59,340.00	
	DB Publicidad S. A. de C V	23,000.00	
	PCG Publicomercio Global	5,750.00	
	Coolprint S.A. de C.V.	50,622.60	
	Publicomercio Global S.A	47,073.32	
	Gastos en Espectaculares	Coorporativo De Mercado	9,619.52
Soila Medina Morales		21,850.00	
Imagen a Todo Color, S. A. de C. V		30,567.00	
Porfirio Rojas Salgado		7,475.00	
Hugo Enrique Enciso Santiago		5,750.00	
Digitalización Publicitaria		26,565.00	
ATM Espectaculares S. A. de C. V		823,228.82	
Objetivo Comunicado S. A. de C. V		4,025.00	
José Migel Faller Espinos		2,300.00	
Serv De Publicidad Integral		54,397.30	
El Taller de Ideas Gráficas, S. A. de C. V		4,025.00	
Strada Publicidad, S. A. de C. V		344,942.86	
Ivonne López Morales (Lomax)		42,001.22	
Difusión Panorámica, S. A. de C. V		4,144,194.65	
Central Corporativa de Medios, S		151,396.41	
Grafica Espectaculares, S. A. de C. V		27,013.39	
ISA Corporativo, S. A. de C. V		843,315.39	
Rak, S.A. de C.V.		2,105,131.16	
Vendor Publicidad Exterior, S. A. de C. V		2,864,720.71	
Griselda Pérez Nuño		2,300.00	
De Haro Publicidad, S. A de		3,833.33	
TOTAL			\$11,808,765.18

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega de los formatos "REL-PROM-AEVP" del pasivo correspondiente a los proveedores antes señalados.

De la revisión efectuada al citado formato, se observó que cumplió con lo dispuesto en la normatividad, al presentar a detalle el valor unitario, el IVA, el

importe total y el número de la póliza con la que se contabilizó; con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la verificación a la cuenta de “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizó el registro contable por concepto de la renta de espectaculares, los cuales se encuentran registrados como pasivos; sin embargo, no se proporcionó el formato “REL-PROM-AEVP”. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Colima						
01	PD-02/07-09	7672	01-07-09	Pimsa, Publicidad, S.A. de C.V.	5 Renta de Espectaculares	\$17,250.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-AEVP”, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, correspondiente al importe señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.17, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado se adjunta el formato denominado Relprom (sic), documental que solventa la observación de cuenta, ...”.

La repuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$139,290,497.73, se revisó al 100%.

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Otros	\$98,083,616.85	\$41,206,880.88	\$139,290,497.73

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, muestras, contratos, notas de entrada y salidas, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

4.1.3.1.4.1 Otros Gastos de Propaganda Directos

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$98,083,616.85.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, playeras, pancartas, volantes, pinta de bardas, contratos de servicio, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, la cual fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, el cheque carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Puebla									
12	PE-14/06-09	164	11-05-09	José Juan Domingo Martínez Cruz	\$24,495.00	000014	05-06-09	José Juan Domingo Martínez Cruz	\$24,295.00
TOTAL					\$24,495.00				

Nota: La diferencia (\$200.00) entre los importes de la factura y el cheque está pendiente de pago (pasivo).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000014 expedido a favor del prestador de servicios y el cual incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del cheque número 14, expedido a favor del prestador de servicios, el cual contiene la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por un importe de \$24,295.00, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que carecía de la factura por concepto de la renta de cuatro nodos de bluetooth para mensajes de celular, así como del contrato de prestación de servicios; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal		
08	PE-10/06-09	\$5,232.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, en el que se indicaran claramente el objeto del contrato, periodo, fecha, monto y demás condiciones pactadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 21.2 y 23.2 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan (sic) lo siguiente: (...)

- *La factura original con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, en el que se indica claramente el objeto del contrato, periodo, fecha, monto y demás condiciones pactadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó la factura de folio 0257, con la totalidad de requisitos fiscales y el Contrato de Prestación Servicios debidamente suscrito, por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$5,232.50.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizaron registros contables de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la impresión de propaganda utilitaria, que rebasaban el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, se observó que carecían de las copias de los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Jalisco											
05	PE-14/06-09	6744	26-06-09	Costa Gráfica, S.A. de C.V.	7000 Vinil impreso (calcomanías) para el Sr. Juan José Cuevas García	\$15,300.00	0014	26-06-09	\$15,300.00	(1)	
17	PE-36/07-09	0389	01-07-09	Jorge Benavides Rodríguez	10,000 Bípticos a cuatro tintas en papel couché	7,830.44	0036	01-07-09	7,830.44	(2)	(A)
	PE-47-07-09	148	29-06-09	Carbajal Ledezma José Benjamín	165 Pinta de bardas	18,975.00	0047	01-07-09	18,975.00	(3)	(A)
TOTAL						\$42,105.44			\$42,105.44		

Derivado de lo anterior y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio UF-DA/0853/10, del 3 de febrero de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 5 del mismo mes y año, se solicitó copia fotostática por ambos lados de los cheques señalados en el cuadro que antecede.

Al respecto, con oficio No. 213/84074/2010 del 1 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad el 3 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, determinándose lo siguiente:

El cheque señalado con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue depositado a la cuenta 0169605771; sin embargo, no fue posible identificar si la misma correspondía al proveedor en comento.

El cheque señalado con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona, el C. Marcos Saucedo Rangel, el cual fungió como Coordinador de Finanzas del Distrito 17 en el Estado de Jalisco.

El cheque señalado con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona, el C. Erick Antón Galdámez.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Evidencia de que la cuenta 0169605771 pertenece al proveedor “Costa Gráfica, S.A. de C.V.”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentar (sic) lo siguiente: (...)

- *Estado de cuenta original del mes de junio correspondiente a la cuenta 615667856, en el se evidencia que el proveedor ‘Costa Gráfica, S.A. de C.V.’, cobro el cheque número 14, ya que el RFC que se refleja en el reglón donde aparece el cobro del multicitado cheque por el mismo importe, coincide con el RFC de la factura original folio 6744 también se anexa al presente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a la referencia (1) del cheque 0014 del mes de junio de 2009, toda vez que presentó la copia del estado de cuenta bancario del partido donde en la columna concepto, se puede verificar que el cheque fue depositado en la cuenta 615667856 con RFC CGR040211ECA, mismo que coincidió con el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$15,300.00.

Respecto a los cheques señalados con (2) y (3), el partido no presentó aclaración alguna, por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$26,805.44.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10 oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la copia simple del cheque en comento. (Anexo 2 del oficio UF-DA/3822/10).

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Respecto a los cheques señalados con (A) en la columna REFERENCIA PARA DICTAMEN, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$26,805.44.

En consecuencia, al efectuar el pago de facturas que rebasaron la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal con dos cheques que carecen de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y no haber presentado las aclaraciones respecto del cobro de los mismos por una tercera persona, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$26,805.44, incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Diputados Federales", se observaron los registros contables de propaganda utilitaria y pinta de bardas; de los cuales no se localizó la póliza, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Jalisco				
01	PE-9/06-09	\$46,954.50	1	
03	PE-30/07-09	9,430.00	4	C
	PE-32/06-09	8,860.75	3	C
04	PE-8/06-09	41,618.50	5	C
11	PE-23/06-09	6,842.50	6	B
12	PE-22/06-09	16,560.00	7	C
13	PE-10/05-09	9,684.85	1	
14	PE-6/05-09	48,554.15	1	
14	PE-11/05-09	22,425.00	1	
	PE-13/06-09	36,340.00	8	C
15	PE-12/06-09	19,981.83	1	
	PE-15/06-09	8,837.75	1	
	PE-29/06-09*	39,675.00	1 *	A

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
17	PE-14/06-09	13,800.00	1	
	PE-39/06-09	9,200.00	2	C
TOTAL		\$338,764.83		

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 12.8, 12.9, 23.2 y 24.1 del Reglamento; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Los diarios de pólizas en lo que se puede constatar que las pólizas fueron, entregadas y recibidas por los auditores de esa Unidad de Fiscalización.*
- *Cabe señalar que la póliza PE-29/06-09 del distrito 15, del cuadro anterior, se tiene recibida incluyendo documentación, por sus auditores, sin embargo, a la fecha no la hemos localizado en la documentación que nos devolvieron, razón por la cual se solicita a esa Unidad de Fiscalización que nos sea devuelta para poder cumplir con la solicitud de esa autoridad electoral.*

De las demás pólizas señaladas se anexa la documentación que hemos encontrado hasta el momento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, toda vez que se presentaron las mismas con su respectiva documentación soporte por un importe de \$170,238.08.

En cuanto a la póliza PE-29/06-09 referenciada con (1*), no presentó la documentación correspondiente que acreditara el gasto realizado, por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$39,675.00.

Respecto a la póliza señalada con (6), en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, se observó que la copia del cheque número 23 proporcionada por el partido, contenía en original el sello de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$6,842.50.

Por último, en cuanto a las pólizas referenciadas con (2), (3), (4), (5), (7) y (8), el partido presentó la documentación, así como copia simple de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$122,009.25.

No obstante lo antes señalado, con oficio No. 213/3300355/2010 del 4 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 7 del mismo, en atención a la solicitud realizada mediante oficio UF-DA/2796/10 del 6 de abril de 2010, recibido el 7 del mismo, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) envió la documentación solicitada, consistente en copia fotostática por ambos lados de los cheques señalados en el cuadro que a continuación se detalla, determinando lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CHEQUE NÚMERO	EXPEDIDO A FAVOR DE:	COBRADO SEGUN CNBV	REFERENCIA
Jalisco						
01	PE-9/06-09	\$46,954.50				1
03	PE-30/07-09	9,430.00	30	Juan Carlos Cervantes Santillán	José Guadalupe Navarro A	4
	PE-32/06-09	8,860.75	32	Verónica Islas Gómez	Erick Antón Galdámez	3
04	PE-8/06-09	41,618.50	8	Rubén Domínguez Villasano	Armando Quezada Dueñas	5
11	PE-23/06-09	6,842.50	23	Patricia Obregón Sánchez	Eduardo Marín E	6
12	PE-22/06-09	16,560.00	22	Jesús Olid Ramírez	Rubén Muñoz A	7
13	PE-10/05-09	9,684.85				1
14	PE-6/05-09	48,554.15				1
14	PE-11/05-09	22,425.00				1
	PE-13/06-09	36,340.00	13	Juan Carlos Guereca García	Mariana Gabriela	8
15	PE-12/06-09	19,981.83				1
	PE-15/06-09	8,837.75				1
	PE-29/06-09	39,675.00				1 *
17	PE-14/06-09	13,800.00				1
	PE-39/06-09	9,200.00	39	Carlos Manuel Lomeli Muñoz	Marcos Saucedo Rangel	2
TOTAL		\$338,764.83				

NOTA:

Los renglones sombreados corresponden a observaciones subsanadas o sin documentación.

El cheque señalado con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, carece de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y fue cobrado por una tercera persona, el C Marcos Saucedo Rangel, quien fungió como Coordinador de Finanzas del Distrito 17 en el Estado de Jalisco.

El cheque señalado con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, carece de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y fue cobrado por una tercera persona, el C. Erick Antón Galdámez.

El cheque señalado con (4) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona, el C. José Guadalupe Navarro A.

El cheque señalado con (5) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona, el C. Armando Quezada Dueñas.

El cheque señalado con (6) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona, el C. Eduardo Marín E.

El cheque señalado con (7) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona, el C. Rubén Muñoz A.

El cheque señalado con (8) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y fue cobrado por una tercera persona, la C. Mariana Gabriela.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10 el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el escrito respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las copias simples de los cheques en comento (Anexo 3 del oficio UF-DA/3822/10).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a lo anterior, se presenta lo siguiente: (...)

- *La póliza PE-29/06-09 referenciada con (1*), del cuadro que antecede y corresponde al distrito 15, así como la documentación correspondiente que acredita el gasto realizado.”*

Respecto a la referencia (A) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede al anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza PE-29/06-09 con la documentación soporte, se observó que carecía de la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario”. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$39,675.00.

No obstante lo antes señalado, con oficio No. 213/3300355/2010 del 4 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 7 del mismo, en atención a la solicitud realizada mediante oficio UF-DA/2796/10 del 6 de abril de 2010, recibido el 7 del mismo, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) envió la documentación solicitada, consistente en copia fotostática por ambos lados de los cheques señalados en el cuadro que a continuación se detalla, determinando lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	MORTE	CHEQUE	EXPEDIDO A FAVOR	COBRADO SEGÚN CNBV
15	PE-29/06-09	\$39,675.00	29	Padilla Paz Lucía del Rosario	Depositado en la cuenta 208787 con Leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”

A lo anterior, convino señalar que el hecho de que la autoridad electoral tenga facultades de solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para verificar las operaciones realizadas por los partidos políticos con las instituciones financieras, de conformidad con los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, numeral 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esto no exime a los partidos políticos nacionales de la obligación de contar con la totalidad de la documentación soporte que ampare sus ingresos y sus egresos, y proporcionarla a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite, tal como lo establece el artículo 23.2 del Reglamento de la materia.

En relación con la referencia (B) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede al anterior, no presentó aclaración alguna. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,842.50.

Así también, respecto a la solicitud de las aclaraciones en cuanto a las copias de los cheques que presentó la Comisión (CNBV) en relación a que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta” y que fueron cobrados por una tercera persona, referenciados con (C) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede al anterior, no presentó aclaración alguna. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$122,009.25.

En consecuencia, al omitir presentar la copia del cheque con el que se efectuó el pago al proveedor Padilla Paz Lucía del Rosario, de una factura que rebasó la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y al no haber presentado las aclaraciones correspondientes a 7 cheques que carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, así como la razón por la cual fueron cobrados por una tercera persona, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$168,526.75 incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

❖ Al revisar la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo,

los cheques carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Distrito Federal												
06	Volantes	PE-7/05-09	030	25-05-09	Gasca Cervantes Martha Angélica	10000 Bertha Albarran 6° Distrito Volantes 4x4 ½ carta couche 135grs. Incluye diseño.	\$8,625.00	0007	29-05-09	\$8,625.00	(3)	(A)
	Propaganda utilitaria	PE-13/05-09	035	29-05-09		500 Bertha Albarran 6° Distrito Playeras de campaña incluye diseño e impresión.	11,787.50	0013	29-05-09	11,787.50	(3)	(A)
06	Propaganda utilitaria	PE-14/05-09	036	29-05-09	Gasca Cervantes Martha Angélica	1000 Bertha Albarran 6° gorras de Campaña con diseño e impresión.	18,400.00	0014	29-05-09	18,400.00	(3)	(A)
08	Propaganda utilitaria	PE-4/05-09	939	27-05-09	Gay Rosas Francesc Ferran	100 Playeras negras con estampado en serigrafía 1500 bolsas de forro 39x34 cms impresas a 1x1 tinta.	21,562.50	0004	29-05-09	21,562.50	(3)	(A)
14	Volantes	PE-1/05-09	001	09-05-09	Covarrubias Ahedo María Cristina	8000 volantes impresión 4x1 sobre papel bond blanco de 75grs tamaño media carta.	7,433.60	0001	14-05-09	7,433.60	(3)	(C)
	Dípticos	PE-2/05-09	002	09-05-09		8000 Dípticos impresión 4x4 tintas sobre papel couche de 135grs tamaño extendido carta.	14,784.40	0002	14-05-09	14,784.40	(3)	(A)
22	Propaganda utilitaria	PE-2/05-09	1426	26-05-09	Factory Print, S. de R.L. de C.V.	5000 Tarjetas de presentación, 2 720 DPI, c/lona de 13oz 13x8, 300 lonas 2x1, 13000 posters, 35000 volantes, 13000 etiquetas, 50 banderas de 1x1.15, 4000 bolsas, 3500 Playeras, 300 Playeras a color, 30000 carta semblanza.	324,155.10	0002	27-05-09	324,155.10	(3)	(A)
23	Gallardetes	PE-10/05-09	0119	21-05-09	Escamilla Villagrán Silvia	600 preparación final para colocación de pendones y gallardetes de la Candidata a Diputada Federal por el 23 distrito Patricia Prado.	16,284.00	0010	28-05-09	16,284.00	(3)	(A)
Subtotal							\$423,032.10			\$423,032.10		
Guanajuato												
11	Propaganda Utilitaria	PE-2/06-09	29795	29-05-09	Litográfica Michoacana, S. A. de C.V.	10000 tarjetas Calendario Imp. A selección de color por ambos	\$11,500.00	0007	09-06-09	\$11,500.00	(4)	(E)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
						lados de 8.5 cm x 5.5 cm, Publicidad del candidato José Erandi Bermúdez Méndez Camp. Fed. Distrito 11						
						Subtotal	\$11,500.00			\$11,500.00		
Hidalgo												
07	Bardas	PE-4/05-09	0539	14-05-09	Omaña Santos Verónica	475.1 mt.2 Rotulación de barda a favor (SIC) de Candidato Arturo Barraza Distrito VII	\$6,010.14	0004	14-05-09	\$6,010.14	(4)	(C)
						Subtotal	\$6,010.14			\$6,010.14		
Jalisco												
14	Propaganda Utilitaria	PE-4/05-09	2066	12-05-09	Quintero Puga Margarita Amada	1450 Pelotas color especial c/ logotipo	\$9,671.50	0004	13-05-09	\$9,671.50	(4)	(F)
						Subtotal	\$9,671.50			\$9,671.50		
Estado de México												
08	Propaganda Utilitaria	PE-1/05-09 (*)	273	21-05-09	Kappner Kadziel Cristian Eric	5,000 playeras impresión y 5,000 gorras impresión	\$123,107.50	0001	21-05-09	\$61,553.75	(4)	(F)
	Tarjetas de presentación Volantes Dípticos, Trípticos y Lonas	PE-2/05-09	272	20-05-09		50 millares de volantes 1/2 carta 4x1, 2000 metros de lona de 4X2 y 500 de lonas, 125 lonas de 2X1, 30 millares de dípticos de 4X4 y 30 millares de cuadríptico carta de 4X4 20 millares de tarjetas de presentación de 4X1	276,839.50	0002	21-05-09	276,839.50	(4)	(F)
18	Lonas	PE-2/05-09	0089	20-05-09	Vara Miranda Magali	1,000 vinilona de 2x1.50 con impresión digital gran formato	172,500.00	0002	21-05-09	172,500.00	(4)	(F)
19	Propaganda Utilitaria y Lonas	PE-2/05-09	2332	07-05-09	Flores Arrollo José Gabriel	50 piezas camisola mezclilla impresa frente y espalda. 200 vinilonas, medidas .60x1.20 mts.	20,987.50	0002	15-05-09	20,987.50	(4)	(A)
38	Tarjetas de presentación	PE-2/05-09	0982	20-05-09	Espino Aragón Carlos Efraín	40,000 Tarjetas de presentación impresas en cartulina sulfatada con barniz UV	25,300.00	0002	21-05-09	228,850.00	(4)	(A)
	Dípticos, Lonas y Perifoneo		0983	20-05-09	Espino Aragón Carlos Efraín	160,000 Dípticos impresos en papel couche de 135 grs. selección color. 250 metros de impresión en lona front en alta resolución. 1 spot	203,550.00					

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
						publicitario en Audio. 1 Desarrollo de página web con diseño dinámico, trámite de dominio, 10 buzones de correo, 10 Gb de espacios de servidor y manejo de bases de datos.						
						Subtotal	\$822,284.50			\$760,730.75		
Michoacán												
07	Propaganda utilitaria	PE-6/05-09	01043	09-05-09	Orozco Ortiz Martha Laura	150 lonas de 0.68x1.35 mts	\$8,709.52	0006	12-05-09	\$8,709.52	(4)	(A)
						Subtotal	\$8,709.52			\$8,709.52		
Querétaro												
02	Propaganda utilitaria	PE-8/06-09	6201	17-06-09	Chía Mex, S.A. de C.V.	8,178 Pulseras para promoción de candidata a Diputada Federal por el II Distrito Adriana Fuentes Cortéz	\$12,696.34	0008	30-06-09	\$12,696.34	(4)	(E)
03	Propaganda utilitaria	PE-1/05-09	023	11-05-09	Rodríguez Liñero Mónica	50 playeras tipo polo (blancas y azules), 1000 Playeras impresas (blancas y azules), 500 gorras azules con bordado; 3 camisas bordadas	57,730.00	0001	14-05-09	57,730.00	(1)	
	Volantes	PE-2/05-09	16610	12-05-09	Imprecolor Industrial, S.A. de C.V.	20000 volantes campaña Arturo Maximiliano García 700 carteles campaña.	15,752.70	0002	14-05-09	15,752.70	(1)	
	Propaganda Utilitaria	PE-5/05-09 (1)	4396	18-05-09	Innovación en Servicios Técnicos, S.A. de C.V.	8 producción de Espectaculares e Instalación, 25 medallones en vinil perforado, 5 Publipuentes, 2 lona impr. Dig. Para display, 1 vinil 7912 imp., 500 calcomanías, 50 medallones en vinil perforado y 100 vinil 7912 (calcomanías)	29,655.28	0005	28-05-09	29,655.28	(2)	(D)
04	Propaganda Utilitaria	PE-1/05-09	1534	10-05-09	Mondragón Zúñiga Gabriel de Jesús	2500 bolsas modelo promo PAN impresas en serigrafía y 2500 playeras blancas impresa en serigrafía.	88,837.50	0002	21-05-09	88,837.50	(1)	
		PE-2/05-09	2912	14-05-09	Prisa Publicidad Exterior, S.A.	250 banderas impresas en sistema de	8,337.50	0001	21-05-09	8,337.50	(1)	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
					de C.V.	sublimación con medida de 95x70 cms.						
04	Propaganda Utilitaria	PE-4/05-09	0482	12-05-09	Fernández Sierra María Greta	1000 calcomanías impresas en selección a color en alta resolución en vinil adheribles de 27x9cm, 650 calcomanías impresas en selección a color en vinil perforado de 60x30cms.	23,517.50	0004	21-05-09	23,517.50	(1)	
						Subtotal	\$236,526.82			\$236,526.82		
San Luis Potosí												
02	Propaganda Utilitaria	PE14/05-09	1266	26-05-09	Desportik, S.A. de C.V.	2000 Playeras Yazbek PC, caballero BLANCA GR; Playeras estampadas a dos tintas con logo PAN	\$40,250.00	0014	27-05-09	\$40,250.00	(4)	(B)
02	Propaganda Utilitaria	PE-15/05-09	2480	26-05-09	Caraza Rodríguez Eduardo	40 Impresión laser a color de 40x30 cm para la publicidad interna de camiones, Wendy Diputada Federal Distrito Dos 25 Impresión digital sobre vinil externo de 2.00x2.00Mts para medallones de camiones.	9,430.00	0015	27-05-09	9,430.00	(4)	(B)
		PE-32/06-09	0484	17-06-09	Rocha Ramírez Pedro Atanacio	900 Gorras blancas con serigrafías a dos tintas Distrito 02 Wendy R. Galarza.	27,003.15	0032	19-06-09	27,003.15	(4)	(F)
						Subtotal	\$76,683.15			\$76,683.15		
Tamaulipas												
02	Volantes Propaganda Utilitaria	PE-1/05-09	1074	11-05-09	Abastecedora de Oficinas de Reynosa, S.A. de C.V.	3,550 Camisetas Blancas impresas a 2 caras 200 Balones de Futbol impresos a 1 tinta 1,000 Frisbee impreso a 1 tinta 8,000 Plumas impresas a 1 tinta 2,000 Gorras impresas a dos tintas 25,000 Trípticos a color en papel couche 25,000 Calcas de .10 x .30 cm	\$168,564.00	0001	20-05-09	\$168,564.00	(3)	(A)
						Subtotal	\$168,564.00			\$168,564.00		
Tlaxcala												

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
01	Perifoneo	PE-5/06-09	0637	23-06-09	Torres Zamora Edmundo	900 Servicio de perifoneo (horas), período del 3 de mayo al 30 de junio de 2009. A favor de la campaña de la C. Oralia López Hernández, candidata a diputada federal del distrito 1 de Tlaxcala.	\$45,001.80	0005	23-06-09	\$45,001.80	(4)	(B)
	Propaganda Utilitaria	PE-3/06-09	2632	22-06-09	Confecciones Romer's, S.A. de C.V.	9000 Playeras Adulto/Serigrafía dos colores, 1000 Playeras niño/Serigrafía dos colores, 100 Gorras Gabardina Blanca 100 Gorras Gabardina Azul y 50 Bolsas Lona azul Serigrafía	86,553.03	0003	23-06-09	86,553.03	(4)	(B)
02	Volantes Propaganda Utilitaria	PE-2/06-09 (**)	0006	05-06-09	Martínez Téllez Elizabeth	3,000 Dúpticos 1/2 carta papel couche 125 grs. Selección color frente y vuelta, 3,000 Flyers a una tinta papel bond 90 grs. 1/3 de carta, 3,000 Calcomanías de 10 x 28 cm papel adhesivo, 3,000 Calcomanías de 5 x 12 cm papel adhesivo, 3,000 Poster's papel couche de 125 grs. Sel. color tamaño doble carta, 3,000 Volantes 1/2 carta sel. color papel couche de 125 grs., A favor de la campaña de Julián Francisco Velázquez y Llorente, candidato a Diputado Federal por el Distrito 2 de Tlaxcala.	17,181.00	0002	24-06-09	20,299.68	(4)	(B)
02	Propaganda Utilitaria	PE-4/06-09 (**)	A 009	17-06-09	Ramírez Ramírez Raúl	1000 bolsas de plástico 13 x 10 cm, con serigrafía, A favor de la campaña de Julián Francisco Velázquez y Llorente, candidato a diputado Federal por el Distrito 2 de Tlaxcala.	9,085.00	0004	25-06-09	13,607.95	(4)	(B)
	Propaganda	PE-5/06-09	38459	24-06-09	Plásticos y	745 Multiusos	12,626.31	0005	25-06-09	12,626.31	(4)	(B)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
	Utilitaria				Mecánica, S.A. de C.V.	mediano C/T, 555 Jarra Señorial con Tapa						
	Mantas	PE-1/06-09 (**)	359	02-06-09	Confetexlan, S. de R.L. M.I.	1,000 KG Retacería manta y popelina (Tercera)	5,750.00	0001	22-06-09	7,820.00	(4)	(B)
	Bardas	PE-23/06-09	0609	30-06-09	Bautista Romano Javier	500 Rotulación y despinte de bardas de diferentes medidas (incluye mano de obra y material). A favor de la Campaña del C. Julián Francisco Velázquez y Llorente, candidato a Diputado Federal por el Distrito 2 de Tlaxcala.	63,250.00	0023	30-06-09	63,250.00	(4)	(B)
						Subtotal	\$239,447.14			\$249,158.77		
Veracruz												
09	Gallardetes	PE-18/06-09	4436	12-06-09	Soto Pontón Orquídea del Carmen	160 Mocroperforados de .45x.75 en material reciclable. Silvia Isabel Monge Villalobos candidata a Diputada Federal por el Distrito IX Coatepec	\$7,728.00	18	22-06-09	\$7,728.00	(4)	(E)
						Subtotal	\$7,728.00			\$7,728.00		
						TOTAL	\$2,010,156.87			\$1,958,314.75		

NOTAS: (*) La diferencia entre la factura y el cheque corresponde a un pago previo, el cual cumple con la normatividad aplicable.

(**) La diferencia entre la factura y el cheque corresponde a facturas que no exceden el tope establecido en la normatividad.

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, se observó que el gasto corresponde a la impresión e instalación de 8 anuncios espectaculares por un monto de \$18,400.00 que debió ser reclasificado a la cuenta contable de "Gastos en Espectaculares", además de proporcionar la totalidad de la documentación que establece la normatividad, así como el contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de reclasificación con su respectiva documentación soporte en original.

- Las hojas membretadas del proveedor que contuvieran la totalidad de los requisitos que establece la norma y la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel) de la póliza señalada con (1).
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares en la vía pública de la póliza señalada con (1).
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios en el que se indicara claramente el objeto del contrato, periodo, fecha, monto y demás condiciones pactadas.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación coincidieran con lo reportado en los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7, 13.12, 16.2, 16.3, 23.2, 24.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito No. Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

... Hemos presentado con fecha 23 de abril de 2010, una solicitud de expedición de copia de los 8 cheques referentes al Distrito Federal ante Banorte, SNC, de la que nos encontramos a la espera de respuesta. Anexo copia de la solicitud para su conocimiento.

... Del Estado de Querétaro, referente a los cheques No. 1 y 2 del Distrito 3 y del Distrito 4 los cheques No. 1, 2 y 4, es preciso mencionar que las copias anexas a las pólizas sí contienen la leyenda 'Para Abono en cuenta del Beneficiario', y que tal leyenda se encontraba impresa en las copias de cheques que le fueron entregadas en tiempo y forma a la autoridad que representa, no obstante lo anterior, nuevamente se presentan las copias respectivas de los cheques antes mencionados.

... La observación de reclasificación relativa a la póliza de Egresos 5 del Distrito 03 de Querétaro es improcedente, toda vez que el gasto se encuentra registrado en la cuenta que en el oficio que nos ocupa propone esa autoridad y así le fue reportado en el gasto de la campaña relativa, situación que puede verificarse en los diarios de pólizas. Sin menoscabo de lo anterior, nuevamente anexo para verificación la póliza que desde su origen se encuentra clasificada en la cuenta que ordena; en cuanto a las hojas membretadas del proveedor, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares de forma impresa y en medio magnético, las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares y el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, ha sido solicitada a la unidad administrativa correspondiente y le será remitida en cuanto se encuentre en mi poder.

... De lo requerido sobre el Distrito 02 de Tamaulipas, hemos presentado con fecha 20 de abril del presente, escrito de solicitud de copia del cheque de referencia ante Banorte, del que anexo copia para su conocimiento y remitiré el resultado en cuanto se encuentre en mi poder.

... Respecto a la documentación faltante relativa a este punto, le informo que nos encontramos en el proceso de recabar la documentación necesaria para la cumplir con los requerimientos de esa autoridad, misma que le haré llegar en cuanto obre en mi poder."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Querétaro, el partido presentó copia de los cheques, mismos que contienen la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario"; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$194,175.20.

Respecto al Distrito 03 del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se localizó la póliza señalada con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede y del análisis a la misma se observó que el registro contable es correcto; sin embargo, al no presentar la documentación solicitada por esta autoridad, la observación no quedó subsanada por un importe de \$29,655.28.

En relación con las pólizas señaladas con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, respecto de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal y Tamaulipas, aún cuando presentó dos solicitudes de copia de los cheques a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., no proporcionó copia de los mismos; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$591,596.10.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información faltante; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,142,888.17.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente las pólizas con la totalidad de la documentación soporte, así como las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto a las referencias (2) señaladas en el cuadro que antecede, correspondiente al distrito 3 del Comité Estatal de Querétaro se presenta:

- *Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000005 expedido a favor del prestador de servicios y el cual incluye la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', nuevamente anexo para su verificación la póliza PE-5/05-09, que de origen se encuentra registrada en la cuenta contable*

de 'Gastos de Espectaculares' por un importe de \$18,400.00, factura original 4396 por un importe total de \$29,655.28, la hoja membretada del proveedor, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares de forma impresa y en medio magnético, muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares y el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el representante Partido y el prestador de servicios.

Respecto a las referencias (3) señaladas en el cuadro que antecede, se presenta lo siguiente:

- Copias proporcionadas por la institución bancaria (Banorte) de los cheques 000007, 0000013, 0000014, 0000004, 0000002, 0000002 y 0000010 de los Distritos 06, 06, 08, 14, 22 y 23 del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, expedidos a favor de los prestadores de servicios, los cuales contienen la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario.'*
- Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 0000001 del distrito 2 del Comité Estatal Tamaulipas, expedido a favor del prestador de servicios y el cual incluye la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.*

Respecto a las referencias (4) señaladas en el cuadro que antecede, se presentan lo siguiente:

- Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000007 del Distrito 11 del Comité Estatal de Guanajuato, expedido a favor del prestador de servicios, el cual carece de la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', sin embargo, como se puede constatar en la copia del depósito a Scotiabank fue depositado en la cuenta del beneficiario, así mismo se presenta copia de la pagina (sic) 1 y 2 del estado de cuenta del Beneficiario del periodo del 30 de mayo al 30 de junio 2009 en el que se puede apreciar el depósito del cheque.*
- Copias proporcionadas por la institución bancaria (Banorte) de los cheques 000001 y 000002 del Distrito 8 del Estado de México, expedidos a favor del prestador de servicios, los cuales carecen de la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', sin embargo, como se puede constatar en las copias fueron depositados en la cuenta del beneficiario.*

- *Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000002 del Distrito 19 del Estado de México, expedido a favor del prestador de servicios y el cual incluye la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.*
- *Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000002 del Distrito 38 del Estado de México, expedido a favor del prestador de servicios y el cual incluye la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.*
- *Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 0000006 del Distrito 7 del Comité Estatal de Michoacán, expedido a favor del prestador de servicios y el cual incluye la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.*
- *Copia proporcionada por la institución bancaria (Banorte) del cheque 000008 del Distrito 2 del Comité Estatal de Querétaro, expedido a favor del prestador de servicios, el cual carece de la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', sin embargo, como se puede constatar en la copia fue depositado en la cuenta del beneficiario.*
- *Copias de las páginas 1 y 2 del estado de cuenta del mes mayo 2009, del distrito 2 del Comité Estatal de San Luis Potosí, en la página (sic) 2 se puede constatar que el cheque 0000014 fue depositado a la cuenta del beneficiario ya que aparece su RFC: DES0709104L4, así mismo, se anexa copia de la póliza de egresos, copia del cheque y la factura folios 1266 en la que se puede verificar que el RFC impreso en la factura es coincidente con el del estado de cuenta presentado.*
- *Copias de las páginas 1 y 2 del estado de cuenta del mes mayo 2009, del distrito 2 del Comité Estatal de San Luis Potosí, donde en la página 2 se puede constatar que el cheque 0000015 fue depositado a la cuenta del beneficiario con RFC [REDACTED] así mismo se anexa copia de la póliza de egresos, copia del cheque y la factura número 2480 en la que se puede verificar el RFC del prestador de servicios.*
- *Copias de las páginas 1 y 2 del estado de cuenta del mes julio 2009, del distrito 1 del Comité Estatal de Tlaxcala, en la página 2 se puede constatar que los cheques 000005 y 0000003 fueron depositados a las cuentas de los beneficiarios ya que aparece su RFC: [REDACTED] y CRS9905172V9 respectivamente, así mismo se anexa copia de las pólizas de egresos, copia*

de los cheques y las facturas folios 0637 y 2632 en las que también se puede verificar el RFC de los prestadores de servicios.

- *Copias de las páginas 1 y 2 del estado de cuenta del mes julio 2009 y copias de las páginas 1 y 2 del estado de cuenta del mes junio 2009, del distrito 2 del Comité Estatal de Tlaxcala, en las páginas 2 de julio se puede constatar que los cheques 0000002, 0000004, 0000001 y 00000023 fueron depositados a las cuentas de los beneficiarios ya que aparece su RFC: [REDACTED], [REDACTED], CON070207US9 y [REDACTED] y en la página 2 del mes de junio el RFC: [REDACTED] respectivamente, así mismo se anexa copia de las pólizas de egresos, copia de los cheques y las facturas folios 0006, 0007, 0008, 008, 009, 359, 361, 0609, y 38459 en las que también se puede verificar el RFC de los prestadores de servicios.*
- *Copias de las páginas 1 y 2 del estado de cuenta del mes julio 2009 del distrito 9 del Comité Estatal de Veracruz, en la pagina 2 se puede constatar que el cheque 0000018 fue depositado a la cuenta del beneficiario con RFC [REDACTED] así como copia de la póliza de egresos, copia del cheque y la factura 4436 en la que se puede verificar que el RFC del prestador de servicios es coincidente con el del estado de cuenta en comento.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó copia de los cheques, mismos que contienen la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$842,709.52.

Respecto a las pólizas señaladas con (B) y (C) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó copia de los cheques, en los que se pudo constatar que carecen de la “leyenda para abono en cuenta del beneficiario”.

Adicionalmente, de las pólizas señaladas con (B) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó copias de los estados de cuenta del mismo en los que aparece efectuada la aplicación del retiro identificando el Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores; si bien es cierto que se pudo identificar el RFC del proveedor, es conveniente señalar que la

norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y obligatoriamente contener la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el instituto político con las entidades del sector financiero, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios UF-DA/0853/10 y UF-DA/2166/10 copia simple del anverso y reverso de los cheques correspondientes a las pólizas señaladas con (B) y (C) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN".

Al respecto, con escritos 213/4149/2010 y 213/83116/2010 del 8 de marzo y 12 de abril de 2010, recibidos el 11 de marzo y 14 de abril de 2010, respectivamente, envió copia de los mismos, en los cuales se identificó que contienen la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$312,282.51; cabe señalar que dicha situación denota la falta de control interno respecto de la expedición de los cheques de las cuentas bancarias de los Comités Estatales.

En relación con la póliza señalada con (D) en la columna de "REFERENCIA DE DICTAMEN" del cuadro que antecede, se constató que el partido presentó su respectiva documentación soporte consistente en copia del cheque expedido a nombre del prestador de servicios, el cual contiene la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", así como hoja membretada, relación pormenorizada, muestras fotográficas y contrato de prestación de servicios debidamente suscrito; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$29,655.28.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (E) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, el partido presentó copias de los cheques proporcionados por la Institución Bancaria, los cuales no contienen la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", así como los estados de

cuenta del partido en los que aparece efectuada la aplicación del retiro identificando el Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores; si bien es cierto que se pudo identificar el RFC del proveedor, es conveniente señalar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y obligatoriamente contener la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó a la autoridad electoral que los cheques en comento no contienen la citada leyenda; conviene señalar que dicha situación denota la falta de control interno respecto de la expedición de los cheques de las cuentas bancarias de los Comités Estatales, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$31,924.34.

En relación a las pólizas señaladas con (F) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar copia de los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$547,567.90.

En consecuencia, al efectuar pagos mediante ocho cheques que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 sin la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$579,492.24.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se observó el registro de una póliza que presentó como parte de su soporte documental una factura por concepto de la rotulación de bardas; sin embargo, carecía de la relación detallada donde se especificara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en campaña, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales, mano de obra utilizada y la identificación del candidato. A continuación se señala el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco						
04	PD-6/07-09	A-0196	15-06-09	Alsadi, S.A. de C.V.	Pinta de 200 bardas a favor del candidato a Diputado Federal por el distrito 4 de Jalisco, "Isidoro Campos Ochoa".	\$46,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en campaña, con todos los datos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

... La relación que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en campaña, con todos los datos que establece la normatividad aplicable.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación detallada de bardas con la totalidad de datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$46,000.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Propaganda Utilitaria”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro contable de dos pólizas que carecen de soporte documental; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
San Luis í Potosí			
01	Propaganda	PD-2/05-09	\$29,095.00
05	Utilitaria	PD-2/06-09	30,429.00
		Total	\$59,524.00

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito No. Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta lo siguiente: ...

... Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva nota de salida de almacén original, debidamente firmada por la persona que entrega, autoriza y recibe.

... Las copias de los cheques correspondientes a los pagos a los proveedores, que contienen la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario'."

De la revisión a las pólizas presentadas por el partido, aún cuando anexa las notas de salida de almacén con los requisitos que establece la normatividad y copias de los cheques los cuales contienen la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" por concepto del pago, conviene señalar que en dichas pólizas, se observó la salida de almacén con su correspondiente aplicación al gasto; sin embargo, no acredita dicho egreso ya que no proporciona las facturas que amparan el gasto.

Ahora bien, de la verificación a los movimientos reflejados en la contabilidad del partido, específicamente en las cuentas "Cuentas por Pagar" y "Gastos de Propaganda Utilitaria", se identificaron movimientos que reportan la creación del pasivo, así como la aplicación del gasto por el mismo concepto y la misma factura.

Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$59,524.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se presenta lo siguiente:...

- *La póliza PD-2/05-09, del cuadro que antecede y corresponde al distrito 1, con su respectiva nota de salida de almacén original, debidamente firmada por la persona que entrega, autoriza y recibe.*

- *La póliza PE-7/06-09, correspondiente al distrito 1, copia del cheque por el pago al proveedor el cual contiene la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', así como la factura original y el soporte correspondiente que acredita el gasto realizado.*
- *La póliza PD-2/06-09, del cuadro que antecede y corresponde al distrito 5, con su respectiva nota de salida de almacén original, debidamente firmada por la persona que entrega, autoriza y recibe.*
- *La póliza PE-24/07-09, correspondiente al distrito 5, copia del cheque por el pago al proveedor el cual contiene la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', así como la factura original y el soporte correspondiente que acredita el gasto realizado.*
- *En relación a los movimientos reflejados en la contabilidad del distrito 1 y 5 del Comité Estatal de San Luis Potosí, en las cuentas 'Cuentas por Pagar' y 'Gastos de Propaganda Utilitaria', en las que se reportan la creación del pasivo, así como la aplicación del gasto por el mismo concepto y la misma factura, sin embargo, cabe hacer mención que dichos movimientos se encontraban duplicados en el registro contable, por lo que se presentan la pólizas de diario PD-13/07-09 y PD-14/07-09 con las reclasificaciones correspondientes, auxiliares y balanzas a último nivel en los que se reflejan las correcciones realizadas de los citados distritos."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se constató la corrección por dos registros contables duplicados; asimismo, se localizaron los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel de los Distritos 1 y 5 del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí al 31 de julio de 2009, en los cuales se pudieron verificar dichas reclasificaciones; por lo tanto; la observación quedó subsanada por un importe de \$59,524.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán						
09	PE-17/07-09	0043 A	01-07-09	Escobedo Navarrete Luis Felipe	493.94 metros cuadrados pintados de bardas publicitarias de "Mary Doddoli"	\$3,950.04

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con la factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 23.2, y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito No. Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Respecto a la documentación requerida, nos encontramos en el proceso de recabar la documentación necesaria para la cumplir con los requerimientos de esa autoridad."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$3,950.04.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente la póliza, factura en original y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) presenta lo siguiente: ...

- *La póliza PE-17/07-09, copia de cheque 0000017 el cual contiene la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, factura original 0082A que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales y sustituye a la factura 0043A que fue extraviada; así mismo se anexa el soporte documental del gasto.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte original consistente en la factura 0082 A con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, misma que sustituye a la 0043 A, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,950.04.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que rebasó el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, el cheque fue expedido a nombre del entonces candidato a Diputado Federal del Distrito 02 y no a nombre del proveedor. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	EXPEDIDO A NOMBRE DE	FECHA	IMPORTE
Guanajuato									
02	PE-10/06-09	0934	08-06-09	Vázquez Rodríguez Ismael	\$5,702.85	0014	Juan de Jesús Pascualli Gómez (*)	19-06-09	\$9,440.35

(*) La diferencia entre la factura y el cheque corresponde a comprobantes que no rebasan el tope establecido en la norma.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

... Respecto a la documentación requerida, nos encontramos en el proceso de recabar la documentación necesaria para la (sic) cumplir con los requerimientos de esa autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que al no presentar la documentación o aclaración respecto del pago a un tercero y no al proveedor, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna, por lo que la observación se consideró no subsanada

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el destino del gasto referido, a efecto de determinar si el mismo fue el pago al proveedor relacionado, lo antes señalado para los efectos procedentes.

❖ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas de un mismo proveedor y que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, fueron pagadas con cheque a nombre del entonces candidato a Diputado Federal del Distrito 15 y no a nombre del prestador de servicios. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
Jalisco										
15	PE-36/07-09	420	01-07-09	Navarro Romero Elizabeth Viridiana	Gasto realizado para la pinta de 8 bardas	\$1,104.00	0036	01-07-09	Gumercindo Castellanos Flores	\$11,184.82 (*)
		421			Gasto realizado para la pinta de 7 bardas	966.00				
		423			Gasto realizado para la pinta de 7 bardas	966.00				
		424			Gasto realizado para la pinta de 5 bardas	690.00				
		425			Gasto realizado para la pinta de 8 bardas	1,104.00				
		426			Gasto realizado para la pinta de 8 bardas	1,104.00				
TOTAL						\$5,934.00				

Nota: (*) En el importe total del cheque se incluye el pago de otros gastos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito No. Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

... La póliza con su respectiva documentación soporte en original por un importe total de \$11,184.82.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, ya que únicamente entregó la documentación que acredita el gasto, pero no manifestó aclaración alguna respecto del pago

efectuado a nombre de un tercero, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,934.00.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el destino del gasto referido, a efecto de determinar si el mismo fue el pago al proveedor relacionado, lo antes señalado para los efectos procedentes.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la impresión de propaganda utilitaria, que carecían de algunos requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REQUISITO FALTANTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
Coahuila										
01	Volantes. Gallardetes y Propaganda Utilitaria	PE-1/05-09	A 9897	07-05-09	Fuentes de Samaniego Sergio Leopoldo	1000 pendon impreso de 1.20x90cm, 10000 autoadherible impreso en papel, 20000 volante impreso en ½ carta a color ambos lados couche, 20000 dptico impreso en carta a color ambos lados couche.	\$159,060.00	Leyenda "Pago en una sola exhibición"	(1)	
04	Propaganda utilitaria	PE-3/05-09	0008	19-05-09	Talancon Núñez José Héctor	108 Playera impresa en serigrafía , 30 Magnético de 10x9 cm impr. Digital.	23,046.00	Importe con letra	(2)	
Subtotal							\$182,106.00			
Guanajuato										
09	Propaganda utilitaria	PE-29/06-09	460	30-06-09	Ramírez García María Elena	500 bolsas ecológicas, 2000 porta vasos, 1000 calendarios, 500	\$45,747.00	Leyenda "Pago en una sola exhibición"	(4)	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REQUISITO FALTANTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
						pelotas, 1000 plumas, 500 servilletas, 1 botarga y 620playeras.				
10	Propaganda utilitaria	PE-9/06-09	1875	S/F	Sierra López Liliana Grissel	500 playera blancas, 1 lona vinil, 50 calcomanías, 50 lonas de vinil.	30,769.20	Factura sin fecha de expedición	(3)	
						Subtotal	\$76,516.20			
Hidalgo										
04	Bardas	PE-8/06-09	0234	S/F	Garrido Hernández Susana	2145.30 mts pinta de bardas	\$22,203.85	Factura sin fecha de expedición	(8)	(A)
						Subtotal	\$22,203.85			
Jalisco										
13	Propaganda Utilitaria	PE-3/05-09	2029 (1)	11-05-09	Lira Rodríguez Silvia Isela	15,000 etiquetas tipo calcomanía a color de 26.6 cm. por 10.1 cm. de ancho	\$15,525.00	Factura expedida con antelación a la fecha de impresión.	(8)	(D)
		PE-5/05-09	2028 (1)	08-05-09		15,000 etiquetas tipo calcomanía a color 26.6 cm. por 10.1 cm. de ancho y 5 grabados y negativos para impresión	17,825.00	Factura expedida con antelación a la fecha de impresión.	(8)	(D)
						Subtotal	\$33,350.00			
Michoacán										
01	Propaganda utilitaria	PE-27/06-09	008	S/F	Lugo Resendiz Margarito	300 playeras para la candidata Ma. Cristina Isabel Esquivel Landa.	\$10,350.00	Factura sin fecha de expedición	(3)	
						Subtotal	\$10,350.00			
Sonora										
04	Propaganda Utilitaria	PE-07/06-09	3163	03-06-09	Publitemia Agencia de Publicidad, S.A. de C.V.	3,000 Plumas a dos tintas. 3,500 Encendedores color blanco a 2 tintas por 1 lado. 4 Imán de 50 x 30 cm para auto. Propaganda publicitaria a favor de la candidata a Diputada Federal Angélica María Payán García.	\$52,647.00	El importe en letra no coincide con el importe en número.	(8)	(B)
02	Propaganda Utilitaria	PE-14/06-09	1742	05-06-09	Martínez Rubio Luis Antonio	200 parasoles impresos en gran formato de medidas 70 x 40 cm en vinil micro perforado para la campaña de Marco Antonio Martínez diputación federal 2º Distrito. 20 Pares de rotulos para carros de medidas 220 x 110 instalados.	30,000.08	La factura está a nombre del Partido de la Revolución Democrática (PRD).	(8)	(C)
						Subtotal	\$82,647.08			
Tamaulipas										
01	Mantas	PE-10/07-09	283	25-06-09	Guerra Macías Mario Edmundo	85 Pendones 1.20 x .75 Publicidad para la campaña de la candidata Liliana Medina García por el Distrito 1 para Diputada Federal.	\$5,456.00	La factura no cuenta con importe con letra.	(5)	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REQUISITO FALTANTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
05	Propaganda Utilitaria	PE-01/05-09	1475	08-05-09	Concentradora de Medios Promocionales, S.A. de C.V.	1500 Gorras de algodón, 250 Gorras de algodón bicolor, 100 paraguas, 500 encendedor, 500 freesbe.	51,508.50	El importe en letra no coincide con el importe en número.	(6)
						Subtotal	\$56,964.50		
Veracruz									
04	Gallardetes	PE-8/05-09	5437	27-05-09	Ruvalcaba Calderón José Ángel	250 Medallones	\$9,749.13	Sin leyenda "Pago en una sola exhibición"	(7)
	Propaganda Utilitaria	PE-3/05-09	5430	28-05-09		1,000 Playeras	10,005.00		
18	Volantes	PE-1/05-09	000014	07-05-09	Rebollo Guzmán Ignacio	15,000 Volantes Media Carta.	25,932.50		
						10,000 Calendarios 5 X 9			
						10,000 Dúpticos			
	550 Pendones		25,530.00						
	10,000 Calcas Redondas								
	Gallardetes		000013	04-05-09					
Propaganda Utilitaria	000015	12-05-09		1,250 Playeras económicas y 250 Playeras peso medio.	22,655.00				
			000018	19-05-09		6,300 Vasos 2 Oz. con foto.	26,444.25		
	Propaganda Utilitaria y Volantes	PE-3/05-09	000016	14-05-09		6,000 Dúpticos y 1,000 Gorras Blancas	24,840.00		
	Propaganda Utilitaria	PE-13/07-09	000027	30-06-09		2,200 Mandiles blancos y azules	37,950.00		
						Subtotal	\$183,105.88		
						TOTAL	\$647,243.51		

Adicionalmente, respecto de las facturas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, se observó que el Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes es incorrecto, toda vez que contiene 9 dígitos, y al verificar en la página de Internet del "Servicio de Administración Tributaria", en la opción "Servicios prestados a través de Terceros autorizados, Impresores autorizados, Servicios, Verificación de Comprobantes Fiscales", se obtuvo como resultado que "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como

12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas II.2.4.3 y II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito No. Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

... Respecto al Distrito 01 del Comité Estatal de Coahuila, se presenta la póliza con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.

... Del distrito 04 del Comité Estatal de Coahuila, en el que esa autoridad señala que se carece en la factura 0008 el importe en letra, es preciso aclarar que de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A fracción VI, que a la letra se transcribe:

‘Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:’

‘...’

‘VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.’

‘...’

Como se puede observar en ningún momento menciona que el importe total consignado deba de ser en número ‘y’ letra, como esa autoridad electoral lo señala; solo menciona que el valor unitario consignado en número e importe total consignado en número ‘o’ letra, en este orden de ideas el comprobante observado

es correcto, si presenta el importe total de la contraprestación en cualquiera de sus dos formas; número o letra.

Para reafirmar lo anterior, se transcribe lo plasmado en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, respecto al significado de la conjunción 'O':

'Conj. Disyunt. Denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas.'

Como se aprecia es la separación o alternativa de dos o más ideas, por lo tanto el comprobante puede llevar el importe total ya sea en número o en letra como lo establece el propio artículo 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que es correcto con una sola de las alternativas.

... Del Distrito 10 del Estado de Guanajuato la póliza de Egresos No.9 del mes de Junio de 2009 y a la Póliza de Egresos No.27 del mes de Junio de 2009, del Distrito 1 del Estado de Michoacán, se presentan las mismas anexando los comprobantes señaladas con la totalidad de los requisitos fiscales.

... Respecto a las observaciones relativas a que los comprobantes carecen de la leyenda 'Pago en una sola exhibición' es preciso señalar lo siguiente:

- a) Que si bien es cierto que el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio de 2009, obliga al partido a cumplir con las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, por pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*
- b) Que el artículo 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación establece los requisitos que deben de contener los comprobantes fiscales que se expidan.*
- c) Que las Reglas II.2.4.3 y II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente por el año de 2009, en la primera establece que los comprobantes fiscales que se expidan por los actividades realizadas, deberán de ser impresos por personas autorizadas por el SAT, así como también establece requisitos adicionales de dichos comprobantes tales como la cédula de identificación fiscal, la leyenda "la reproducción no autorizada de este comprobante*

constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales” y el número de aprobación asignado por el sistema Integral de Comprobantes; en la segunda hace referencia al artículo 29-A, fracción VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, en ningún caso se menciona que los comprobantes fiscales deben de contener la leyenda ‘Pago en una sola exhibición’. Para demostrar lo anterior se transcriben los fundamentos que esa autoridad hace al respecto.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

‘Artículo 102. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.’

Código Fiscal de la Federación.

‘Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.’

‘Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.’

‘Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.’

‘...’

‘Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:’

‘...’

III.- ‘Lugar y fecha de expedición.’

‘Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes fiscales.’

‘...’

Como se puede observar en ningún momento se señala que los comprobantes deben de contener la leyenda ‘Pago en una sola exhibición’.

Además del análisis de los artículos antes citados, se determina que el mismo tercer párrafo del artículo 29, del Código Fiscal de la Federación limita a los contribuyentes que usan los comprobantes fiscales a únicamente cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos sean los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código, y que en dicho artículo en ningún momento menciona el requisito que esa autoridad electoral hace mención, por lo que es improcedente la observación citada.

Así mismo, es necesario recordar que de acuerdo a la jerarquía de leyes, una miscelánea fiscal no puede ir por encima de una ley o reglamento, ya que ésta únicamente concede derechos, nunca obligaciones, no obstante en las reglas citadas no menciona el requisito observado por esa autoridad electoral.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia 2ª./J. 35/2008, titulada: COMPROBANTES FISCALES. EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDEN NO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR QUE CONTENGAN EL

SEÑALAMIENTO RELATIVO A SI EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PARCIALIDADES, la cual se transcribe a continuación:

‘De los artículos 32, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se advierte que los obligados al pago del impuesto al valor agregado y quienes realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2º.- de la Ley relativa tienen, entre otras obligaciones, la de expedir comprobantes fiscales, los cuales deben de contener, además de los requisitos establecidos por el Código citado y su Reglamento, el señalamiento del impuesto trasladado expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios, y cuando el comprobante ampare actos o actividades por los que deba pagarse el impuesto, deberá señalarse en el mismo expresamente si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Por otra parte, el indicado artículo 29-A establece los requisitos formales que deben reunir los comprobantes fiscales, respecto de los cuales, en términos del tercer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el adquirente de bienes o el usuario de servicios debe de verificar que el comprobante respectivo los contenga en su totalidad, y por lo que hace a los datos a que se refiere la fracción I del citado artículo 29-A, relativos al nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes del emisor del comprobante, el usuario del documento debe cerciorarse que dichos datos se contengan en él y sean los correctos, ya que de ello deriva la procedencia de la deducción o el acreditamiento del tributo. De lo anterior, se concluye que dicha verificación no vincula al contribuyente a favor de quien se expide el comprobante a constatar el debido cumplimiento de los deberes fiscales a cargo del emisor, entre los que se encuentra el señalamiento relativo a si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades, pues su obligación se restringe, por así disponerlo el tercer párrafo del artículo 29 del Código mencionado, a verificar que el comprobante contenga los datos previstos en el diverso numeral 29-A del mismo ordenamiento.’

Como se podrá constatar en la jurisprudencia antes citada, la corte determinó que, por disposición expresa del artículo 29 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la procedencia legal de nuestro argumento respecto a que no tenemos la obligación sobre la verificación de la leyenda ‘si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades’.

... Referente al Comité Estatal de Tamaulipas, se presentan las facturas observadas, las cuales contienen el importe en letra, así mismo en la póliza PE-01/05-09, se anexa una carta del proveedor Concentradora de Medios Promocionales, S.A. de C.V., en la que este manifiesta el error de la factura en el importe, adicionalmente se anexa copia del estado de cuenta donde se refleja como cobrado el cheque por el proveedor y se observa el RFC del proveedor.

... Respecto al Comité Estatal de Veracruz en sus distritos 4 y 18, se presentan las pólizas con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.

... Con relación al resto de la documentación requerida en este punto, le informo que nos encontramos en el proceso de obtención para cumplir con los requerimientos de esa autoridad y se la haremos llegar en cuanto se encuentre en mi poder.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza señalada con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se constató que la factura ya contiene la leyenda "Pago en una sola exhibición", anexa a su respectiva póliza; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$159,060.00

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se constató lo manifestado por el partido; por lo tanto, la respuesta se consideró satisfactoria por un monto de \$23,046.00

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$41,119.20.

En relación con las pólizas señaladas con (4) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido presentó la aclaración correspondiente, señalando que de acuerdo con la jurisprudencia 2ª./J. 35/2008 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el partido no está obligado a verificar que los comprobantes expedidos a su favor contengan la leyenda "Pago en una sola exhibición", sin embargo, conviene mencionar que el

partido presenta dos criterios distintos para solventar observaciones similares correspondientes a diferentes Comités Directivos Estatales; no obstante lo anterior, la respuesta se consideró satisfactoria; por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$45,747.00.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (5) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se localizó la factura anexa a su respectiva póliza, la cual contiene el importe con número y letra, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$5,456.00; cabe señalar que el partido aplica dos criterios distintos para solventar observaciones similares.

Respecto a la póliza señalada con (6) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido presentó una carta del proveedor, en la cual manifestó que existe un error en la factura, anexando copia del estado de cuenta; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$51,508.50.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (7) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se localizaron las facturas anexas a sus respectivas pólizas, mismas que contienen la leyenda "Pago en una sola exhibición", por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$183,105.88.

En relación con las pólizas señaladas con (8) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$138,200.93.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta:

Respecto a la referencia (8) señaladas en el cuadro que antecede, se presenta lo siguiente:

- Del distrito 4 del Comité Estatal de Hidalgo, se presenta escrito del proveedor en el que aclara que debido a un error y falla de de su máquina de escribir no se asentó la fecha en la factura 0234 y en sus copias de la factura llenó la fecha a mano y manifiesta que la fecha correspondiente de la factura 0234 es del 03 de Junio de 2009, se anexa a dicho escrito, la póliza PE-08/06-09, copia del cheque 0000008 a nombre del proveedor y el cual incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, factura original 0234, así como el soporte del gasto.*
- Del distrito 4 del Comité Estatal de Sonora, la póliza PE-07/06-09, copia del cheque 0000007 a nombre del proveedor y el cual incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, factura original 2612, que sustituye a la 3163 corrigiendo el error del proveedor, coincidiendo el importe en letra y número, además de contener la totalidad de los requisitos fiscales correspondientes.*
- Del distrito 2 del Comité Estatal de Sonora, la póliza PE-14/06-09, copia del cheque 0000014 a nombre del proveedor y el cual incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, facturas originales folios 1741 y 2519, donde la segunda factura sustituye a la 1742 a nombre del Partido Acción Nacional y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales correspondientes; así mismo se anexa carta del proveedor en la que manifiesta que por un error en la elaboración se expidió factura a nombre de otro partido, por lo que procede a cambiar la factura 1742 por la 2519.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:


En relación con la póliza señalada con (A) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó el escrito de aclaración del proveedor anexo a su respectiva póliza, constatándose que la fecha de emisión de la factura se omitió por error; asimismo, da fe de la operación realizada el 3 junio de 2009, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$22,203.85.

Respecto a la póliza señalada con (B) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en la factura original número 2612, la cual contiene la totalidad de los requisitos fiscales, misma que sustituye a la 3163; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$52,647.00.

Respecto a la póliza señalada con (C) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó carta del proveedor Martínez Rubio Luis Antonio, en la que señala que existe un error en el nombre del partido por lo que procedió a cambiar la factura; así como una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en la factura original número 2519 la cual está a nombre del Partido Acción Nacional y contiene la totalidad de los requisitos fiscales, misma que sustituye a la 1742; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$30,000.08.

Respecto a las pólizas señaladas con (D) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto de las facturas expedidas con antelación a la fecha de su impresión; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$33,350.00.

Adicionalmente, es preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con lo dispuesto por el 69, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en apego a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2009 por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria y el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, a efecto de poder constatar la información relativa a los proveedores que realizaron operaciones con el Partido Acción Nacional durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio UF-DA/3067/10, del 14 de abril de 2010, se solicitó la validación del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los datos respectivos a las facturas 2028 y 2029 de la C. Lira Rodríguez Silvia Isela con Registro Federal de Contribuyentes



Al respecto, con oficio número 103-05-2010-0418 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el 21 del mismo mes y año, el Servicio de Administración Tributaria dio respuesta informando que el contribuyente se encuentra Activo en el RFC y que las facturas se encuentran registradas en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), por lo tanto, al constatar que existió un error en la impresión del número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, al no presentar aclaración alguna respecto a 2 facturas expedidas con antelación a su fecha de impresión, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales,; por lo tanto, la observación no quedó subsanada en un importe de \$33,350.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Propaganda Utilitaria”, subcuenta “Gallardetes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los proveedores; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PÓLIZA CHEQUE			REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Distrito Federal										
18	PE-7/06-09	0177	15-06-09	Moreno Garrido Eloina	30,000 Volantes impresos en ofset a 4X4 tintas, sobre papel bond de 90 grs. Al tamaño de 14X21 cm; acabados refinados y empacados) y 1,400 playeras peso completo	\$40,250.00	0007	16-06-09	\$40,250.00	(1)
					Subtotal	\$40,250.00			\$40,250.00	
San Luis Potosí										
06	PE-3/05-09	C 21596	08-05-09	Ducopy, S.A de C.V	750 Pendones medida 0.75x1.80 mts	\$58,185.00	0003	14-05-09	\$58,185.00	(2)
					Subtotal	\$58,185.00			\$58,185.00	
					TOTAL	\$98,435.00			\$98,435.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

... Respecto a lo requerido relativo al Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se presenta la copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la facturas en comento, anexa a su respectiva póliza.

... Con relación al resto de la documentación en este punto, le informo que nos encontramos en el proceso de obtención de la misma y la remitiré a esa autoridad en cuanto se encuentre en mi poder”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la entregó con su respectiva documentación soporte, la cual incluye copia del cheque, misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$40,250.00.

En relación con la póliza señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que manifestó que se encuentra en proceso de recabar la información; en consecuencia, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que debe presentar la copia del cheque anexa a su respectiva póliza; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$58,185.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta lo siguiente: ...

- *Copia expedida por la institución bancaria (Banorte) del cheque 0000003 a favor de DUCOPY, S.A de C.V., correspondiente al distrito 06 del Comité Estatal de San Luis Potosí, donde se observa que incluye la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario, anexo a su respectiva póliza PE-03/05-09 y soporte documental.’*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizó copia del cheque con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, anexa a su respectiva póliza, del Distrito 06 del Comité Estatal de San Luis Potosí; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$58,185.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que al ser verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros autorizados, Impresores autorizados, Servicios, Verificación de Comprobantes Fiscales”, se obtuvo como resultado el siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California										
04	Bardas	PE-5/05-09	020 (1)	11-05-09	MADRIGAL NAVARRO MARTÍN MIGUEL R.F.C.:	Mano de obra pinta de bardas	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "El servicio de Administración Tributaria te invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet"	\$11,231.00	(2)	(2)
			021 (1)					29,199.50	(2)	(2)
		PE-7/05-09	025 (1)	20-05-09				6,353.60	(2)	(2)
								12,080.64	(2)	(2)
		PE-11/05-09	026 (1)	20-05-09						

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Subtotal								\$58,864.74		
Chiapas										
06	Volantes, propaganda utilitaria	PE-4/05-09	13629	15-05-09	RUIZ MALDONADO CARLOS ALONSO R.F.C. [REDACTED]	110,000 volantes / carta en papel couche, 5,000 posters y 4,000 tarjetas	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".	\$82,570.00	(1)	(1)
Subtotal								\$82,570.00		
Hidalgo										
07	Bardas	PE-5/05-09	0203	15-05-09	GARCIA HERNÁNDEZ ARTURO R.F.C. [REDACTED]	Pinta de 1,500 metros cuadrados de Bardas.	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".	\$17,664.00	(2)	(3)
Subtotal								\$17,664.00		
Sonora										
02	Bardas	PE-2/05-09	072	11-05-09	JABALERA BELTRAN ALEJANDRO R.F.C. [REDACTED]	1 Rotulación de Bardas alusivas a la campaña por la diputación federal del 2° Distrito a favor de Marco Antonio Martínez Dabdoub, 85 m2 en 4 bardas a 60.00 por m2.	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".	\$5,610.00	(2)	(3)
Subtotal								\$5,610.00		
TOTAL								\$164,708.74		

Asimismo, respecto a las facturas señaladas con (1) en la columna de Número de Factura del cuadro que antecede, se observó que el Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes es incorrecto, toda vez que contiene 7 dígitos.

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la documentación soporte con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como

12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

... Respecto al Comité Estatal de Chiapas, se presenta escrito original del proveedor en el que aclara que por un error sin dolo en la impresión de las facturas del tiraje 13601 al 14600, se imprimió el número de autorización del SAT de las facturas del tiraje anterior, debiendo ser el número de autorización correcto 16523665, además se presenta la verificación de comprobantes fiscales de la factura observada con el número de aprobación correcto en el que se puede observar que el comprobante se encuentra registrado en los controles del SAT, así mismo se anexa comprobante del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales en el que se avala el tiraje de las facturas y el número de aprobación del Sistema de Control de Impresores.”

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el escrito presentado por el partido del proveedor en comento, manifiesta lo que a continuación se transcribe:

**“PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
AT’N: A QUIEN CORRESPONDA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE COMUNICO QUE DE ACUERDO A LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, LES ENTREGAMOS FACTURAS QUE POR EQUIVOCACIÓN NO SE CAMBIO CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE APROBACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EL FOLIO CORRECTO DE LA FACTURAS DEL TIRAJE 1361 AL 14600 ES EL 16523665 Y EL NÚMERO DE APROBACIÓN 13319016 QUE PRESENTAN LAS FACTURAS QUE LES ENTREGAMOS CORRESPONDEN AL TIRAJE 1261 AL

13600, POR LO QUE SE VOLVERAN IMPRIMIR DICHAS FACTURAS CON EL NÚMERO DE APROBACIÓN CORRECTA, COMPROMETIENDONOS A CAMBIAR DICHAS FACTURAS.

ADJUNTO A LA PRESENTE LAS AUTORIZACIONES QUE EL SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBANTES FISCALES NOS OTORGÓ, PARA QUE USTEDES COMPRUEBEN QUE SIN NINGÚN DOLO, SE COMETIO ESE ERROR DE IMPRESIÓN.

(...)

... En relación al resto de la documentación requerida, nos encontramos en el proceso de recabar la documentación necesaria para la cumplir con los requerimientos de esa autoridad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, con base en el escrito de aclaración del proveedor Carlos Alonso Ruíz Maldonado, en el que señala que por equivocación no se cambió el número de aprobación que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que en la regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el año 2009, establecía que para efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, las facturas y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT, además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán contener impreso el número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes; por lo tanto, aún cuando el partido debió verificar que el comprobante contara con los datos correctos, la respuesta se consideró satisfactoria; sin embargo, al no presentar la factura en original con los datos correctos, tal como se comprometió y manifestó el proveedor en el citado escrito, la observación no quedó subsanada por un importe de \$82,570.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señaló que se encontraba

en proceso de recabar la información; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$82,138.74.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta lo siguiente:...”

- *Respecto a referencia (1) señalada en el cuadro que antecede, la póliza PE-4/05-09 del Distrito 6 del Comité Estatal de Chiapas, anexando la factura original 13629, con el total de los datos correctos y con la totalidad de los requisitos fiscales, como se comprometió y lo manifestó el proveedor, así como copia del cheque 000004 a favor de Carlos Alonso Ruiz Maldonado, donde se observa que incluye la leyenda ‘para abono en cuanta del beneficiario’ y el soporte correspondiente al gasto.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó la factura 13629 con la totalidad de requisitos fiscales, incluyendo el número correcto de aprobación asignado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexa a su respectiva póliza; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$82,570.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Sin embargo, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el 69, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, así como en apego a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2009 por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria y el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, a efecto de poder constatar la información relativa a los proveedores que realizaron operaciones con el Partido Acción Nacional, mediante oficio UF-DA/3044/10 del 14 de abril de 2010, se solicitó la validación del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la veracidad y número de aprobación de la serie en la que se incluyen las facturas 020, 021, 025 y 026 del C. Martín Miguel Madrigal Navarro con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

Al respecto, mediante escrito 103-05-2010-0417 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el 21 del mismo mes y año, el Servicio de Administración Tributaria dio respuesta, informando que dicho contribuyente se encuentra Activo en el RFC y que las facturas antes señaladas se encuentran registradas en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) con número de aprobación 12987358, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por \$58,864.74.

De lo anterior se puede concluir que dicha situación denota la falta de control interno respecto de la verificación de los comprobantes expedidos a favor del partido político.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, el partido no presentó aclaración alguna respecto de este punto; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$23,274.00.

En consecuencia, al no presentar documentación o aclaración alguna respecto de facturas presumiblemente apócrifas, el gasto no se puede considerar comprobado.

Siendo así, al no existir certeza respecto de que la factura sea válida o en su caso apócrifa, la Unidad de Fiscalización considera necesario dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones,

determine lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas, solicitándole a dicha autoridad que en su momento informe a esta Unidad lo que al respecto concluya.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por varios conceptos, entre los que se encuentra el correspondiente a la rotulación de vehículos; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte en la contabilidad de la campaña como Activo Fijo, ya sea por adquisición, comodato o donación. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	
Coahuila									
05	Propaganda utilitaria	PE-1/06-09	0655	22-05-09	Co Marca Impresa, S.A.de C.V.	(...) 1 carro blanco rotulado. 1 carro verde rotulado. 1 camioneta roja rotulada (* 1 traila rotulada 2 Lonas medida 2x1.10 en camioneta incluye bastidor (*)	\$4,554.00	\$20,079.00	(8)
			0656	22-05-09		(...) 2 Lonas medidas 2.30x1.50 impresas a color para camioneta (*) (...)	517.50	22,160.50	(8)
Chihuahua									
07	Propaganda utilitaria	PE-8/05-09	5936	22-05-09	Integra Tu Publicidad, S.C.	(...) Rotulación de Camioneta Durango en Vinil corte y vinil microperforado	2,288.50	17,606.50	(3)
						Subtotal	\$7,360.00	\$59,846.00	
Estado de México									
04	Rótulos	PE-1/05-09	1236	04-05-09	Comercializadora y Distribuidora de Alto Impacto, S.A. de C.V.	(...) 6 vehículos rotulados en vinil y gran formato digital (** (...).	\$25,436.85	\$133,076.85	(4)
14	Rótulos	PD-1/06-09	3758	23-06-09	López Piña Sandra	1 Rotulación en vinil blanco impreso sobre Camioneta tipo Van (*)	6,900.00	6,900.00	(5)
17	Rótulos	PE-1/06-09	2037	04-06-09	Pulido Lara Daniel	(...) 1 rotulación de automóvil (*) (...)	4,140.00	112,510.25	(6)
20	Rótulos	PE-10/06-09	2526	01-06-09	Bazán Cariño Amado Crescenciano José	(...) 20 m2 de rotulado de 1 automóvil en impresión sobre vinil (platina). (...)	5,750.00	65,550.00	(1)
22	Rótulos	PE-3/05-09	697	22-05-09	Kaftanich Landeta Egidio	(...) 1 rótulo en vinil p/ Tracto Camión (*)	15,142.05	31,427.78	(2)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
						(...) 1 rotulación camioneta eco sport con vinil autoadherible a 4 tintas 3 rotulación coches Tsuru Nissan con vinil autoadherible a 4 tintas. (...)			(2*)	
						Subtotal	\$57,368.90	\$349,464.88		
Sonora										
05	Propaganda Utilitaria	PE-10/05-09	A 17924	21-05-09	Signmakers, S.A. de C.V.	(...) 1 rotulación de vehículo tipo camioneta.	\$13,800.00	\$27,600.00	(8)	
						Subtotal	\$13,800.00	\$27,600.00		
Tabasco										
05	Rotulación	PE-5/05-09	000237	16-05-09	López Morales María Matea	(...) 1 rotulación de camioneta Dodge pick- up. (*)	\$5,014.00	\$97,589.00	(7)	
						Subtotal	\$5,014.00	\$97,589.00		
Tlaxcala										
02	Lonas Impresas	PD-17/06-09	0525	29-06-09	Águila Luna Reyna	(...) 11 m2 de adhesivo impreso (para camioneta Mini Van). 6 m2 de adhesivo impreso (para Sedán). (*) 40 m2 de Adhesivo impreso (para autobús)	\$2,949.75	\$9,205.75	(8)	
03	Espectaculares	PD-05/06-09	3743 3746	26-06-09	Ramírez López Alfredo	(...) 1 rotulación de microbús en vinil autoadherible. (...)	2,300.00	68,474.45	(8)	
						Subtotal	\$5,249.75	\$77,680.20		
						TOTAL	\$88,792.65	\$612,180.08		

Adicionalmente, respecto a las pólizas señaladas con (*) en la columna de "CONCEPTO" en el cuadro que antecede, el partido no presentó las muestras de los vehículos utilizados en beneficio de las campañas electorales.

En relación con la póliza señalada con (**) en la columna de "CONCEPTO" en el cuadro que antecede, es preciso señalar que únicamente presentó 3 de las 6 muestras de los vehículos utilizados en beneficio de las campañas electorales.

Por lo tanto, si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representan un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comento fueran propiedad del partido, las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como las copias de los cheques con la leyenda "Para Abono en

Cuenta del Beneficiario”, en los que se pudieran verificar los registros contables de dichas adquisiciones.

- En el caso de que no fueran propiedad del partido, los contratos de comodatos respectivos, debidamente firmados.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Una relación en la que se detallen los automóviles que fueron beneficiados con el gasto de consumo de gasolina o por la reparación o mantenimiento del equipo, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- La totalidad de las muestras (fotografías) de los vehículos utilizados para la campaña a los que se refiere el punto anterior.
- Los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidan con lo reportado en los mismos.
- El registro contable en cuentas de orden, del equipo de transporte que no es propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 12.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al Estado de Coahuila:

... Del distrito 07 por lo que respecta a la solicitud de la póliza de egresos 08 (sic) de del 05 de mayo de 2009 por \$17,606.50, se aclara que dicha póliza no se encuentra en el distrito, como se puede constatar en el diario de póliza del distrito entregado y recibido por los auditores de esa unidad de fiscalización.

Respecto al Estado de México:

... Se procedió a registrar el arrendamiento de los vehículos que fueron Rotulados, los vehículos que se indica para el caso de los Distritos 4, 14, 17, y para tres vehículos Tsuru y una camioneta Eco Sport en el Distrito 22.

... Del Distrito 20, se aclara que se encuentra registrado el arrendamiento del automóvil objeto de la observación en la Póliza de Diario 2 del mes de mayo, misma que tuvieron a la vista los auditores designados por esa autoridad.

... Del Distrito 22, conviene señalar que se encuentra registrado el arrendamiento de un Tracto camión, con la póliza de Egreso 3 del mes de junio de 2009, misma que tuvieron a la vista los auditores designados por esa autoridad.

Por lo antes manifestado, se presenta lo siguiente:

- *Las pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte, en las cuales se reflejan las aportaciones por los vehículos rotulados de los candidatos correspondientes.*
- *Los controles de folios 'RM-CF', en los que se relacionan las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.*
- *Las muestras de los vehículos utilizados para los distritos 04, 17 y 22, así como del tracto camión de mismo distrito 22 correspondientes al Comité Estatal del Estado de México.*
- *Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*

Por lo que se refiere al Estado de Tabasco:

... Es preciso, señalar a esa autoridad electoral que con la póliza de Diario 1, del mes de julio, se registró la renta de un automóvil, mismo que fue rotulado con la publicidad del candidato del Distrito 5. Se presenta la póliza antes referida con su documentación soporte correspondiente, (sic) misma que tuvieron a la vista los auditores designados por esa unidad de fiscalización.

... Con relación al resto de la documentación, nos encontramos en el proceso de recabar los comprobantes necesarios para la cumplir con los requerimientos de esa autoridad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al Distrito 20 del Comité Estatal del Estado de México, correspondiente a la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó la póliza PD-02/05-09 con su respectiva documentación soporte, en la cual se observó el registro contable por la aportación del arrendamiento del vehículo Chevrolet Corsa; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En relación con el Distrito 22 del Comité Estatal del Estado de México, correspondiente a la póliza señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PE-03/06-09, en la cual se observó el registro contable por la renta de un tractocamión con Low-Boy; por lo tanto, al presentar el registro contable, la observación quedó subsanada; sin embargo, cabe señalar que durante el proceso de revisión dicha póliza no contaba con la muestra, por lo que en su momento no fue posible identificar que al citado tractocamión le fue colocado el rótulo.

Respecto a los vehículos señalados con (2*) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se localizó una póliza con su respectiva documentación soporte respecto a las cuatro rotulaciones, así como los auxiliares contables del mes de julio y la balanza de comprobación a último nivel y el formato CF-RM-CF; sin embargo, el contrato presentado es por la donación de los cuatro vehículos en comento, por lo que debió presentar las facturas correspondientes; o, en su caso el contrato que ampare únicamente el uso o goce del citado vehículo en comodato; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, tal y como el partido lo señala, no corresponde al Comité Directivo Estatal de Coahuila, sino al Comité Directivo Estatal de Chihuahua; por lo tanto, se le requirió que presentara la documentación solicitada.

En relación con la póliza señalada con (4) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondiente al Distrito 04 del Estado de México, presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables del mes de julio, la balanza de comprobación a último nivel y el formato CF-RM-CF; sin embargo, el contrato proporcionado es por la donación de 6 vehículos, por lo que debió entregar las facturas correspondiente o, en su caso, el contrato que amparara únicamente el uso o goce del citado vehículo en comodato, además de que se observó que no presentó el total de las muestras solicitadas; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (5) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, respecto al Distrito 14 del Estado de México, presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables del mes de julio y la balanza de comprobación a último nivel y el formato CF-RM-CF; sin embargo, el contrato presentado es por la donación de una camioneta tipo

Van, por lo que debió presentar la factura correspondiente o, en su caso, el contrato únicamente por concepto del uso o goce del vehículo en comodato, además de que no proporcionó la muestra solicitada; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,900.00.

Con relación a la póliza señalada con (6) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondientes al Distrito 17 del Estado de México, presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables del mes de julio y la balanza de comprobación a último nivel y el formato CF-RM-CF; sin embargo, el contrato presentado corresponde a la donación de un vehículo marca Volkswagen tipo Lupo modelo 2008, por lo que debió presentar la factura correspondiente o, en su caso, el contrato únicamente por concepto del uso o goce del vehículo en comodato. Conviene señalar que la muestra presentada junto con la citada póliza corresponde a un Ford Focus, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$4,140.00.

Adicionalmente, derivado de la revisión a la documentación, se solicitó al partido que presentara el registro contable correspondiente a la aportación y rotulación de la muestra relacionada con el vehículo Ford Focus.

Respecto a la póliza señalada con (7) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, del Distrito 05 del Estado de Tabasco, presentó la póliza PD-1/07-09 correspondiente al arrendamiento de una Camioneta Ford Escape; sin embargo, es preciso señalar que la observación corresponde a la rotulación de una camioneta Dodge Pick-up; por lo tanto, al tratarse de dos vehículos diferentes, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,014.00.

Adicionalmente, derivado de la revisión a la documentación, se le solicitó al partido que presentara el registro contable correspondiente a la aportación y rotulación de la camioneta Dodge Pick-up.

Respecto a las pólizas señaladas con (8) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que se encuentra en proceso de recabar la información, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto a la referencia señalada con (2*) del cuadro que antecede, se presenta el contrato de comodato debidamente suscrito de los cuatro vehículos, correspondientes al distrito 22 del Comité Directivo Estatal del Estado de México.*
- *Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna de ‘REFERENCIA’ del cuadro que antecede, hemos constatado que efectivamente corresponde al distrito 7 del Comité Estatal de Chihuahua, por lo que hemos realizado el registro contable del vehículo que se rotuló, y se presenta póliza PD-31/07-09 recibo de aportación RM-CF-PAN-CHIH-000019 debidamente suscrito, muestra fotográfica de la rotulación de camioneta Durango, criterio de valuación del vehículo, contrato de comodato debidamente suscrito, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se reflejan los registros correspondientes.*
- *En relación a la referencia indicada con (4) del cuadro que antecede, correspondiente al distrito 4 del Comité Directivo Estatal del Estado de México, así como lo señalado en el inciso (5) del cuadro que antecede, respecto al distrito 14 de la misma entidad, se presentan contratos de comodato debidamente suscritos de los seis vehículos y la camioneta tipo Van respectivamente; considero oportuno aclarar que durante el periodo de campaña federal 2009, los propietarios de los vehículos, simplemente y como una manifestación de apoyo al candidato, accedieron a colocar publicidad de campaña mediante rótulos adheridos a sus vehículos en los que realizaron las actividades que ordinariamente hacían; por tal razón, tales vehículos no fueron registrados como beneficios a dicha campaña y lo que únicamente estaba reconocido fue el gasto de la elaboración de los rótulos que, en efecto se realizó, sin embargo, ante la solicitud de esa autoridad fiscalizadora de registrar los vehículos como un beneficio para esta campaña, se procedió a*

reconocer como una aportación y el gasto de los mismos. Ahora bien, el hecho de que la autoridad también solicite las muestras correspondientes en este momento, queda fuera de nuestro alcance toda vez que los vehículos fueron devueltos a su estado original, por lo que solicito a esa autoridad, considere el principio fundamental del Derecho que 'nadie está obligado a lo imposible' e igualmente considere que el gasto y la aportación se encuentran plenamente reconocidos y que las muestras no aportan mayor elemento sustancial para su fiscalización.

- *Con relación a la referencia señalada con (6) del cuadro que antecede, correspondiente al Distrito 17 del Comité Directivo Estatal del Estado de México, se presenta el contrato de comodato debidamente suscrito correspondiente a un vehículo marca Volkswagen tipo Lupo modelo 2008. Así mismo (sic), se presenta el registro contable correspondiente a la aportación del vehículo Ford Focus, mediante póliza PD-15/07-09, recibo de aportación RM-CF-PAN-MEX-000097 debidamente suscrito, muestra fotográfica de la rotulación del Ford Focus, cotización de arrendamiento del vehículo, contrato de comodato debidamente suscrito, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se reflejan los registros correspondientes.*
- *Respecto a la referencia señalada con (7) del cuadro que antecede, correspondiente al Distrito 5 del Comité Directivo Estatal de Tabasco, se presenta el registro contable correspondiente a la aportación del vehículo Dodge-Chrysler, tipo Pick-up, realizado mediante póliza PD-20/07-09; recibo de aportación RM-CF-PAN-TAB-000011 debidamente suscrito; muestra fotográfica de la rotulación del vehículo que nos ocupa, cotizaciones de arrendamiento, el contrato de comodato debidamente suscrito, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se reflejan los registros correspondientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (2*) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de comodato que ampara la colocación de rótulos a 4 vehículos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la póliza señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede correspondiente al Distrito 07 del Comité Estatal de Chihuahua, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte, consistente en recibo RM-CF-PAN-CHIH, muestra fotográfica, criterio de valuación, contrato de comodato, en la cual realizó el registro contable por la aportación del arrendamiento del vehículo Durango SLT, así como balanzas y auxiliares contables en donde se refleja dicha aportación; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Referente a las pólizas señaladas con (4) y (5) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de comodato debidamente suscritos, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

En relación a la póliza señalada con (6) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de comodato debidamente suscrito por el uso del vehículo Volkswagen Lupo, adicionalmente presenta una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibo RM-CF-PAN-MEX, muestra fotográfica, criterio de valuación, así como contrato de comodato, por el uso del vehículo Ford Focus; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (7) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó póliza por la aportación por el uso del vehículo Dodge Pick up, soportada con recibo RM-CF-PAN-TAB, muestra fotográfica, criterio de valuación, y contrato respectivos, así como auxiliares contables y balanza de comprobación donde se refleja dicho movimiento; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (8) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto del registro correspondiente de las aportaciones de 10 vehículos, por lo tanto la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir la documentación o aclaración respecto al uso, goce o, en su caso, adquisición de 10 vehículos rotulados en favor de los otrora candidatos y al no registrar la aportación o adquisición correspondiente, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento de la materia.

❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que por su concepto no debieron registrarse en este rubro. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				RECLASIFICAR A LA CUENTA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/2951-10	REFERENCIA OFICIO UF- DA/3862/10	REFERENCIA DE DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
Distrito Federal										
03	Mantas	PE-2/05-09	16810	18-05-09	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios del metro de la ciudad de México del 21 de Mayo al 01 de Julio versión Jacobo Manfredo Bonilla antepecho L-6 2.28X1.52, 3 impresión en material vinil reciclable auto adherible	\$65,727.10	Gastos en Espectaculares	(2)	
06	Eventos	PE-45/06-09	6235	26-06-09	Representaciones Alvi, S.A. de C.V.	Renta de Salón y Alimentos Bertha Teresa Albarrán Luna Candidata a Diputada Federal distrito 6	5,750.00	Gastos Operativos de Campaña	(2)	
16	Propaganda utilitaria	PE-4/06-09	0036	08-06-09	Muriver, S.A. de C.V.	100 Mts. Bardas Pintadas	13,800.00	Bardas	(2)	
Subtotal							\$85,277.10			
Guanajuato										
4	Propaganda utilitaria	PE-14/05-09	0834	19-05-09	Medel Vázquez José	22 días de publímóvil, 8 horas por día	\$25,116.00	Gastos en Espectaculares	(1)	(3)
6	Propaganda utilitaria	PD-2/07-09	RM-CF-PAN-GTO-000043	01-07-09	Oliva Ramírez Jaime	Eventos	11,201.00	Gastos Operativos de Campaña	(2)	(1)
11	Propaganda utilitaria	PE-1/06-09	4716	22-05-09	Navarrete Ventura Felipe	10 letreros normativos con vinil impreso en medidas de 2.44x1.22 mts selección de color.	10,350.00	Bardas	(4)	(6) (A)
		PE-8/06-09	6068	30-06-09	Cortés Medina José Antonio	10 letreros normativos con vinil impreso con medidas de 2.44x1.22 mts selección de color.	10,695.00	Bardas	(4)	(6) (A)
12	Propaganda utilitaria	PD-6/07-09	RSES-CF-PAN-GTO-000026	01-07-09	Zapien Cortés Arnulfo	Evento	8,080.00	Gastos Operativos de Campaña	(2)	(1)
Subtotal							\$65,442.00			
México										

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/2951-10	REFERENCIA OFICIO UF- DA/3862/10	REFERENCIA DE DICTAMEN (B)
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (*)				
12	Mamparas	PE-4/05-09	586 A	12-05-09	Industria Decoradora de Tubo de Acero, S.A. de C.V.	40 Renta de anuncios tipo mampara con colocación en principales avenidas de Ixtapaluca para la campaña a la candidatura de la diputación federal XII por el PAN. Renta por un período de 45 días.	\$115,000.00	Gastos en Espectaculares	(1)	(7)	(B)
						Subtotal	\$115,000.00				
Oaxaca											
8	Propaganda Utilitaria	PE-4/05-09	132	26-05-09	Comercial Biprose, S.A de C.V.	20 Copetes de taxi de vinil adherible de 1.10 x 45.	\$43,700.00	Gastos en Espectaculares		(2)	
		PE-5/06-09	144	01-06-09		10 Copetes para taxi de vinil, 7 respaldos para autobús de vinil.	37,950.00	Gastos en Espectaculares		(2)	
						Subtotal	\$81,650.00				
Tlaxcala											
3	Espectaculares (**)	PD-5/06-09	3743 3746	26-06-09	Ramírez López Alfredo	(...) 2 Espectaculares de vinil autoadherible de 5 x 3 m2. (...)	\$2,070.00	Gastos en Espectaculares		(4)	(C)
						Subtotal	\$2,070.00				
Veracruz											
10	Mantas	PE-5/05-09	1144	29-05-09	Viazcan Javier Lidia del Carmen	1 Lona impresa de 5.10 X 6.10 1 Lona impresa de 4.8 X 7.00 1 Lona impresa de 15 x 6.70 1 Lona impresa de 8 X 4 para espectacular.	\$2,827.81	Gastos en Espectaculares		(4)	(A)
		PE-8/06-09	1148	02-06-09	Viazcan Javier Lidia del Carmen	1 lona para de 7.50 X 7.80mts. 1 lona de 6.50 X 7.80.1 lona de 7.50 X 7.20 3 rentas de espectaculares.	22,369.34			(2)	
		PE-11/06-09	1243	05-06-09		Lonas impresas de 9 X 2 , 4.40 X 2.10 20 lonas translucidas para parabuses de 1.12 X 1.67.	8,362.62			(2)	
		PE-17/06-09	37493 A	30-06-09	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	3 lonas de 7.60 X 7.30, 1 lona de 4.50 X 2.45 ,1 lona de 10.60 X 3.75, 1 lona de 4.80 X 7 y 30 lonas de 5.10 X 6.10.	15,107.67	Gastos en Espectaculares	(3)	(5)	(C)
		PE-18/06-09	37492 A	30-06-09		1 lona de 10 X 3, 1 lona de 8 X 4 y 1 lona de 7.30 X 4.60.	5,549.90			(2)	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				RECLASIFICAR A LA CUENTA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/2951-10	REFERENCIA OFICIO UF- DA/2862/10	REFERENCIA DE DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
		PE-20/06-09	37494 A	30-06-09		1 lona de 8 X 4, 1 lona de 13 X 7, 1 lona de 7 X 5, 1 lona de 11.30 X 3 y 1 lona de 8 X 5.50.	8,608.90		(2)	
						Subtotal	\$62,826.24			
						TOTAL	\$412,265.34			

Nota: (*) El importe corresponde al valor de la propaganda observada.

(**) Se registro en la cuenta Propaganda utilitaria subcuenta Espectaculares

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que carecen de las hojas membretadas, así como de las muestras (fotografías) de la publicidad exhibida en la vía pública.

Respecto a las pólizas indicadas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que corresponden a la celebración de eventos; sin embargo, no se presentó muestra de las actividades realizadas.

En relación con la póliza señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la factura en su concepto indica que corresponde a 30 lonas impresas; sin embargo, sólo se localizó el registro contable por la exhibición de la publicidad de una de ellas en la vía pública, por lo que es necesario aclarar en dónde fueron exhibidas las 29 lonas restantes, además de presentar las muestras respectivas y las hojas membretadas con los requisitos que señala la normatividad, incluyendo el resumen (relación) correspondiente, de forma impresa y en medio magnético.

Por último, respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, omitió proporcionar la relación de las bardas con la totalidad de los datos que establece la norma.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, apegándose al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.

- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las hojas membretadas conteniendo cada uno de los anuncios espectaculares con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa, incluyendo el resumen (relación) correspondiente en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares, así como de los eventos realizados.
- La relación de bardas con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación coincidan con lo reportado en los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el partido y el prestador de servicios, en los que se indiquen claramente el objeto del contrato, periodo, fecha, monto y demás condiciones pactadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.2, 13.12, 13.13, 16.2, 16.3, 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Referente al Comité Directivo Regional del Distrito Federal y a los Comités Estatales de Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz se presenta:

... Las pólizas en donde se reflejan las reclasificaciones solicitadas, apegadas al Catálogo de Cuentas del Reglamento en la materia.

... La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.

... Las hojas membretadas conteniendo cada uno de los anuncios espectaculares con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa, incluyendo el resumen (relación) correspondiente en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

... Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares, así como de los eventos realizados.

... La relación de bardas con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

... Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por mi partido y el prestador de servicios, en los que se indica claramente el objeto del contrato, periodo, fecha, monto y demás condiciones pactadas.

... En relación con la póliza señalada con (3) en la columna de 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, se presenta escrito del proveedor en el que aclara que la factura presenta un error involuntario en su concepto en que indicaba que correspondían a 30 lonas impresas; sin embargo, se presenta una 'FE DE ERRATAS' de la factura 37493 A en la que dice: 30 lonas y debe decir: 1 lona.

Referente al Estado de Guanajuato:

... Del Distrito 4, se presenta la póliza donde se muestra la reclasificación solicitada a la póliza de egresos No. 14/05-09, del cuadro que antecede, anexas las muestras correspondientes, la hoja membretada en original, la relación impresa en Excel y medio magnético, el contrato original debidamente suscrito por ambas partes y la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.

... De los distritos 6 y 12, se presentan las pólizas donde se muestran las reclasificaciones solicitadas a las pólizas de diario 2/07-09 y 6/07-09 respectivamente, así mismo, es pertinente aclarar que la reclasificación

correspondiente al distrito 12 es por la cantidad de \$8,080.00, importe que corresponde al evento observado y está de acuerdo al contrato y a las cotizaciones anexas a las pólizas señaladas y revisadas en su oportunidad, por lo que no procede reclasificar el importe de \$12,220.00 como lo solicita esa autoridad electoral, por lo anterior se presenta nuevamente copia del contrato, del recibo RESES-CF-PAN-GTO-000026, de la cotización que sustentan el criterio de valuación, la muestra de los eventos, las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.

... Del distrito 11, las reclasificaciones a las pólizas de egresos No. 1 y 8 del mes de Junio de 2009, cabe aclarar que dicha solicitud no procede, toda vez, que el concepto de las facturas con folio 4716 y 6068, es de letreros normativos con vinil IMPRESO en medidas de 2.44 x 1.22 metros en selección a color, las facturas se refieren a lonas, no se hace referencia a la PINTA de publicidad en bardas, como se demostró en las muestras anexas a las pólizas y que en su momento revisó esa autoridad, ahora bien, el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales establece lo que a la letra se transcribe:

‘Los partidos llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las BARDAS utilizadas en cada campaña para la PINTA de propaganda electoral,...’

Como se aprecia en la anterior transcripción, ‘BARDAS utilizadas y PINTA de propaganda’, sin embargo, no menciona lonas, o letreros con vinil IMPRESO, por lo tanto se considera improcedente la reclasificación y la omisión a que hace referencia (4) del cuadro anterior, toda vez que en las pólizas se anexaron las fotografías de la lonas correspondientes, nuevamente reiteramos, ...

... Por lo que respecta al Comité Estatal del Estado de México, es preciso aclarar que no procede la reclasificación solicitada por esa autoridad electoral, toda vez que la publicidad se realizó en mamparas con medidas del 1.00 por 0.90 metros, las cuales no vienen contempladas en el artículo 13.12 inciso b) del Reglamento de la materia que a la letra dice:

b) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio

físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar;

Por lo anterior, las mamparas observadas por esa autoridad electoral, no pueden ser consideradas como anuncios espectaculares, es preciso aclarar que dicho (sic) gastos está reconocido en la contabilidad de la candidata, amparado con la factura, la hoja membretada, las muestras fotográficas, así como su contrato de prestación de servicios debidamente suscrito.

Se presenta nuevamente la póliza de egresos 04 de mayo 2009 del distrito 12 del Estado de México.

... Con relación a lo faltante, nos encontramos en el proceso de recabar la documentación necesaria para la cumplir con los requerimientos de esa autoridad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondientes a los Distritos 06 y 12 del Comité Estatal de Guanajuato, presentó las pólizas de reclasificación y las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$19,281.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondiente a los Comités Estatales del Distrito Federal, Oaxaca y Veracruz, presentó las pólizas de reclasificación solicitadas por esta autoridad, así como los contratos de prestación de servicios, específicamente en los casos de reclasificación a la cuenta de espectaculares; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$211,817.86.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, del Distrito 04 del Comité Estatal de Guanajuato, se localizó la póliza de reclasificación solicitada por esta autoridad, así como la muestra, la hoja membretada y el contrato; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$25,116.00.

En relación con las pólizas señaladas con (4) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondientes a los Comités Estatales de Tlaxcala y Veracruz, el partido presentó la póliza de reclasificación; sin embargo, omitió entregar los contratos de prestación de servicios; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$4,897.81

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (5) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondiente al Distrito 10 del Comité Estatal de Veracruz, presentó la póliza de reclasificación solicitada por esta autoridad, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente. Sin embargo, derivado de la verificación a dicha documentación, así como de lo manifestado por el partido, respecto a la exhibición de 29 lonas faltantes, es preciso señalar que aún cuando entregó un escrito del proveedor en el que señala que existe un error involuntario modificando la cantidad y el precio unitario, el contrato firmado y presentado a esta autoridad en su cláusula PRIMERA señala lo siguiente:

“El objeto de este contrato es que ‘EL PRESTADOR’ imprima en:

*1 lona front 13 oz 7.6 X 7.30 mts
1 lona front 13 oz 7.6 X 7.30 mts
1 lona front 13 oz 7.6 X 7.30 mts
1 lona front 13 oz 4.5 X 2.45 mts
1 lona front 13 oz 10.60 X 3.75 mts
1 lona front 13 oz 4.80 X 7.00 mts
30 lona front 13 oz 5.10 X 6.10 mts.*

(...)”

De lo anterior, es preciso señalar que no coincide el contrato firmado por el partido con el proveedor en comento, en el que refleja la impresión de 30 lonas, con el escrito presentado a esta autoridad por dicho proveedor.

Aunado a lo anterior, del análisis a la factura y a los costos en ella plasmados por concepto de la impresión de lonas, conviene señalar que por impresiones similares o aún de mayor dimensión, el costo reflejado en la misma es inferior al reportado por una sola impresión como lo señala el proveedor, por lo tanto, al no presentar el contrato de prestación de servicios correcto o, en su caso, las muestras correspondientes, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,107.67.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (6) en la columna de referencia del cuadro que antecede, correspondientes al Distrito 11 del Comité Estatal de Guanajuato, aún cuando el partido manifestó que la reclasificación solicitada por esta autoridad no procede, debido a que la descripción corresponde a letreros normativos con vinil impreso, cabe señalar que de la revisión se desprende que el soporte presentado fue amparado con los datos de las bardas; por lo tanto y toda vez que de acuerdo a las características es procedente la misma, la observación no quedó subsanada por un importe de \$21,045.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (7) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, correspondiente al Comité Estatal del Estado de México, el partido manifestó que no es procedente la reclasificación, debido a que las mamparas no están clasificadas como espectaculares en el artículo 13.12, inciso b) del Reglamento; sin embargo, si bien es cierto que dicho concepto no se expresa de manera tácita en el citado precepto, este menciona que: "*Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública que se contrate y difunda en ... y cualquier otro medio similar*" siendo éste una mampara otro medio similar. Por lo tanto, al no realizar la reclasificación a la cuenta de espectaculares, la observación no quedó subsanada por un importe de \$115,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *En relación a la referencia señalada con (4) del cuadro que antecede, correspondiente al Comité Estatal de Veracruz, mi Partido mediante oficio TESO/041/10, la póliza de reclasificación PD-07/07-09 con su respectivo soporte, que incluía el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito; sin embargo, en el oficio que por el presente respondo, nuevamente es observado por esa autoridad electoral, por lo que presento una vez más la póliza de reclasificación, el soporte documental de la misma y el contrato de*

prestación de servicios debidamente suscrito, solicitando de por solventada la citada observación.

- *Por lo que corresponde a la referencia señalada con (6) del cuadro que antecede correspondiente al distrito 11 del Comité Estatal de Guanajuato, mi Partido realiza la reclasificación solicitada, por lo que presenta póliza PD-16/07-09, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se reflejan la reclasificación solicitada.*
- *En relación a la referencia señalada con (7) del cuadro que antecede, correspondiente al distrito 12 del Comité Directivo Estatal del Estado de México, me permito manifestar que aun cuando mi Partido está realizando la reclasificación requerida, nuevamente manifiesto que no consideramos procedente la observación de esa autoridad respecto de considerar el gasto efectuado como ‘un medio similar’ a los anuncios espectaculares sin aportar la referencia de tal similitud, pues como se puede observar por sus dimensiones, tales mamparas no pueden considerarse espectaculares; ahora bien el gasto desde su origen, quedó debidamente reportado con todas las documentales que requiere la autoridad para las mamparas, y el gasto ya se encontraba de origen perfectamente reflejado en el informe de campaña. Anexo póliza de reclasificación requerida.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (A) en la columna de “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza de reclasificación con su respectiva documentación soporte, la cual incluye copia del contrato de prestación de servicios debidamente suscrito; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$23,872.81.

Respecto a la póliza señalada con (B) en la columna de “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza de reclasificación con documentación soporte consistente en la factura, contrato de prestación de servicios, la relación detallada de cada uno de los anuncios, así como una hoja membretada del proveedor en la que únicamente indica la dirección de los mismos; sin embargo, carecía de las medidas y detalle del contenido de los espectaculares; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$115,000.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (C) en la columna de “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$17,177.67.

En consecuencia, al presentar la hoja membretada sin la totalidad de requisitos que establece la normatividad por un importe de \$115,000.00 y omitir las reclasificaciones solicitadas por autoridad por un importe de \$17,177.67, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.12, inciso e) y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$132,177.67.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “Mantas”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto del anticipo por la impresión de lonas; sin embargo, no se localizó el pago total o complemento de dicho trabajo. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes						
02	PE-04/05-09	2673	20-05-09	Gráficos Anuncios y Displays, S.A. de C.V.	1 Anticipo a la cuenta de la elaboración de impresión de las siguientes Lonas: 1 600 lonas de 1.20x2.00 1 Lona de 12x4 mts. 2 de 6x2 mts.	\$40,250.00

Convino señalar que de la revisión a la documentación presentada, se localizó el contrato de prestación de servicios por concepto de la producción que se encontró parcialmente amparada por la factura antes citada.

Sin embargo, el citado contrato amparaba también la instalación, exhibición y mantenimiento de anuncios exteriores, de los cuales no se localizó registro alguno por dichos conceptos, en la cuenta de “Gastos en Espectaculares”; adicionalmente, se observó que no presentó el Anexo 1 del contrato en el que se detallaron los costos.

Convino mencionar, que en caso de que existieran facturas por el concepto de la liquidación y por la instalación, exhibición y mantenimiento de anuncios exteriores, que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil

cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de la impresión de lonas, así como los gastos de instalación, exhibición y mantenimiento de anuncios exteriores observados, según el contrato de prestación de servicios.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrada en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro correspondiente.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - El contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios, en el cual se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, fecha, lugar, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.9, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral y manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$40,250.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Al respecto con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez nuevamente no presentó los documentos que complementarían la factura observada, ni reconoció en la contabilidad del partido los gastos por concepto de la instalación, exhibición y mantenimiento de anuncios exteriores los cuales señala el contrato de prestación de servicios, además de que no entregó el Anexo 1 del citado contrato; manifestando que aun se encuentra recabando información; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$40,250.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación complementaria a la factura observada, misma que corresponde al concepto de anticipo y no es emitida por el monto total, así como no reportar egreso alguno por concepto de la instalación, exhibición y mantenimiento de anuncios exteriores, según el contrato de prestación de servicios, además de omitir el Anexo 1 del citado contrato, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y

segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, diversas subsubcuentas, se observó una póliza que carecía de su respectiva factura; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO
Sonora				
07	Volantes Propaganda Utilitaria	PE-07/05-09	\$46,805.00	<i>“Se presenta la póliza de EG-07/05-09 con la factura original anexa folio 699 y toda la documentación soporte”</i>

Es importante señalar, que anexo a la póliza se localizó copia fotostática de un cheque a nombre de Miguel Alonso Rodríguez Cubedo, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte consistente en la factura original con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..) se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando manifiesta que está recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$46,805.00.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de *“RESPUESTA PARTIDO”* del cuadro que antecede.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura original con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad anexa a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$46,805.00.

❖ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, en varias subsubcuentas se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				PÓLIZA CHEQUE			RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA			IMPORTE
Coahuila												
04	Propaganda Utilitaria	PE-5/05-09 (2)	0009	19-05-09	Talancon Núñez José Héctor	1900 Platera impresa en serigrafía, 2100 Magnético de 9x10, 200 Banderas Impresión en serigrafía	\$49,910.00	0005	19-05-09	\$49,910.00	"Se está recabando documentación"	"Se presenta la póliza EGS/06-09 con su soporte correspondiente en original y copia del cheque 0000005 el cual leyenda para contiene la abono en cuenta del beneficiario" (A)
04	Propaganda Utilitaria	PE-5/07-09 (2)	0019	01-07-09	Talancon Núñez José Héctor	254 Playera Bca. Impresa en serigrafía	5,549.90	0019	07-07-09	5,549.90	Se está recabando documentación	Se está recabando documentación (C)
07	Propaganda Utilitaria	PE-2/06-09 (2)	154	22-06-09	Orta Zúñiga Marco Antonio	25000 Flyers oficio 2 tintas	20,125.00	0008	23-06-09	20,125.00	Se está recabando documentación	Se está recabando documentación (B)
Subtotal							\$75,584.90			\$75,584.90		
Estado de México												
01	Dípticos, Tripticos y Propaganda Utilitaria	PE-01/05-09 (1)	0006	11-05-09	Corporativo Integral Administrativo Tonalli, S.A. de C.V.	207,500 Tríptico tamaño carta 200 Playera tipo polo bordadas 180 Playera para edecán impresa. 1 Camisa manga larga con logotipo. 180 gorra impresa 15,000 Pluma redonda tricolor 20,000 encendedores.	400,000.00	0001	15-05-09	400,000.00	Se presenta póliza con su documentación soporte original y copia fotostática del cheque el cual contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario*	
13	Dípticos, Tripticos y Pendones	PE-01/05-09 (2)	2012	05-05-09	Pulido Lara Daniel	20 millares de dípticos tamaño carta en selección de color. 300 pendones en vinilona	56,350.00	0001	15-05-09	56,350.00	Se está recabando documentación	Se presenta póliza de EG- 01/05-09 la cual incluye copia del cheque 0000001 con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario" (A)
17	Perifoneo, Volantes, Lonas, Eventos, calcomanías, Engomados y Etiquetas	PE-01/05-09 (2)	003	08-05-09	Carmona Rocha Alma Delia	6 Equipo de perifoneo ER 040 60 W C/ Reproductor CD's + micrófono y bocinas. 20 millar impresión volante 1/2 carta bord selección color. 100 vinilona impresa gran formato 2x3 mts. 1 sonorización evento, audio x mixer 12 canales, 8 bocinas + micrófonos. 5000 engomado campana selección de color 30 x 10 cm.	142,600.00	0001	18-05-09	142,600.00	Se está recabando documentación	Se presenta póliza de EG- 01/05-09 la cual incluye copia del cheque 0000001 con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario" (A)
21	Lonas, Gallardetes, Diseño y Pendones	PE-03/06-09 (2)	1015	25-05-09	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.	100 Lonas vinil impresa en selección a color medida (3x2) mts.	31,050.00	0003	10-06-09	78,158.02	Se está recabando documentación	Se presenta póliza de EG- 03/06-09 la cual incluye copia del cheque 0000003 con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario" (A)
			1022	25-05-09		4,610 Gallardetes en	35,838.02					

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PÓLIZA CHEQUE			RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE			
						selección a color. 1 Grabado en Flexografía.							
			1023	25-05-09		140 Pendón de vinil impreso en selección de color digital a 300 dpi. Incluye Madera en los dos extremos medida (.80 x 1.90 mts.)	11,270.00						
39	Lonas y Rótulos	PE-06/06-09 (2)	147	02-06-09	Calderón Gavia José Francisco	25 m. Ploteo camioneta Van 25 M. Ploteo Combi 92.88 Lona impresa para espectacular 51.84 Lona impresa para espectacular	16,885.68	0007	26-06-09	16,885.68	Se está recabando documentación"	Se presenta póliza de EG- 06/06-09 la cual incluye copia del cheque 0000007 con la leyenda para 'abono en cuenta del beneficiario'" (A)	
						Subtotal	\$693,993.70			\$693,993.70			
						TOTAL	\$769,578.60			\$769,578.60			

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente.

- Las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte en original.
- Copias fotostáticas de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que rebasan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que contengan la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de "RESPUESTA DEL PARTIDO" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan pólizas con la documentación soporte original y copia fotostática de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ y asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó la copia del cheque que contiene la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” anexa a su respectiva póliza; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$400,000.00.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido manifestó que continúa recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no quedó subsanada por un importe de \$369,578.60.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$343,903.70.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (B) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo que la observación no quedó subsanada

Ahora bien, es preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/2166/10 copia simple del anverso y reverso del cheque antes citado.

Al respecto, con oficio 213/83116/2010 del 12 de abril de 2010, recibido en la Unidad el 14 del mismo, la Comisión envió copia del mismo, constatándose que contiene la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”; sin embargo, esto no exime al partido de presentar la copia del cheque por un importe de \$20,125.00, anexo a su respectiva póliza, tal como lo establece el Reglamento de la materia.

En relación a la póliza señalada con (C) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar copia del cheque con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por lo que la observación no quedó subsanada.

Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

mediante oficio UF-DA/2166/10 copia simple del anverso y reverso del cheque observado.

Al respecto, con oficio 213/83116/2010 del 12 de abril de 2010, recibido en la Unidad el 14 del mismo, la Comisión envió copia del mismo, del cual se constató que carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”; por lo tanto al no presentar la copia del cheque con la citada leyenda, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,549.90.

En consecuencia, al no presentar las copias de dos cheques por los importes de \$20,125.00 y \$5,549.90, anexos a sus respectivas pólizas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

- ❖ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, en varias subsubcuentas se observó que algunas pólizas presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda; sin embargo, carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se indican los casos en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Coahuila									
01	Volantes, Gallardetes, Propaganda Utilitaria	PE-01/05-09 (3)	A 9897	07-05-09	Fuentes de Samaniego Sergio Leopoldo	1,000 Pendón impreso 1.20x0.90, 20,000 Volante impreso en 1/2 carta a color ambos lados couche, y 20,000 Dípticos impreso en carta a color ambos lados couche	\$159,060.00	Se está recabando información	Se está recabando información (C)
02	Propaganda Utilitaria	PE-02/05-09 (3)	5080	26-05-09	Neaves Villareal Karla Paola	35,000 dípticos, 20,000 calcas, 200 Pendones, 2 lonas 4X12mts, 1 lona 5X12.20, 3 lonas 3X8 y 1,000 posters	128,742.50	Se está recabando información	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito. (A)
	Propaganda Utilitaria	PE-05/05-09 (3)	5081	26-05-09	Neaves Villareal Karla Paola	50,000 Dípticos, 250 calcas, 11,000 calcas impresas 25 x10 cm, 200pendones 1.50X.75, 500 Posters, 1,250 playeras promocionales impreso doble cara	151,857.50	Se está recabando información	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito. (A)
07	Propaganda Utilitaria	PE-04/05-09 (3)	0144	11-05-09	Orta Zúñiga Marco Antonio	1,000 Playeras, 2,000 Calcas, 150 lonas 1.5X3 mts, 20,000 calcas 11x28, 100 Playeras, 50	200,220.75	Se está recabando información	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
						Gorras y 1 camisa		constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito. (A)	
						Subtotal	\$639,880.75		
Chiapas									
11	Perifoneo	PE-05/06-09 (3)	0085	05-06-09	Peyro León Alfredo	358 hrs de perifoneo para el candidato por el dto 11 Carlos Martínez	71,502.26	Se está recabando información	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito. (A)
						Subtotal	\$71,502.26		
Distrito Federal									
01	Propaganda Utilitaria Volantes	PE-13/06-09 (1)	1322	29-05-09	Martínez Vieyra Guillermo	300,000 Tarjetas de Presentación y 500,000 volantes papel couche 4X1 tintas	177,675.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo	
02	Propaganda Utilitaria Volantes	PE-01/05-09 (1)	1315	27-05-09	Martínez Vieyra Guillermo	200,000 Volantes papel couche 4x1 tintas, 350,000 Tarjetas de presentación 4x1 tintas couche, 100,000 Calcomanías papel couche auto adherible 4x0 de 21x9 cm y 100,000 Calcomanías papel couche auto adherible 4x0 de 9x10.5 cm.	170,487.50	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo	
07	Propaganda Utilitaria Volantes	PE-02/05-09 (1)	1325	29-05-09	Martínez Vieyra Guillermo	200,000 volantes papel couche 4 x 1 tintas, 300,000 Tarjetas de presentación papel couche 4x1 tintas, 100,000 Calcomanías papel couche auto adheribles de 21x9 cm y 100,000 calcomanías papel couche auto adherible de 9x10.5 cm	163,875.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo	
27	Propaganda Utilitaria	PE-04/05-09 (2)	099	20-05-09	Ortega Rivera Martín Luis	300 Playeras tipo polo 300 Camisas de mezclilla bordadas 4,000 Playeras cuello redondo y 4,000 Gorros en gabardina	213,325.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito el cual coincide con la factura 99 (B)
						Subtotal	\$725,362.50		
Durango									
04	Propaganda Utilitaria Mantas	PE-02/06-09 (1)	3757 y 3758	02-06-09	Liper, S.A. de C.V.	200 Microperforados, 3000 pulseras en tela, 10000 calcas en flexografía y 8000 dpticos y 1,000 lonas impresas a selección de color de 2x1 m2	121,555.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
						Subtotal	\$121,555.00	
Guanajuato								
08	Propaganda Utilitaria	PE-06/06-09 (1)	101	17-06-09	Melgar Azanza José María	-1 composición de jingle. -4 Paquetes de Spots	23,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
10	Propaganda Utilitaria	PE-01/05-09 (1)	1804	14-05-09	Sierra López Liliana Grissel	3000 Playeras blancas peso completo	64,500.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
			1810			-20,000 Dípticos -20,000 tarjetas	30,800.00	
			1813			-30,000 Abanicos -Lonas 2 de 3X3, 1 de 5X4 y 3 de 7X4.	39,590.00	
11	Propaganda Utilitaria	PE-01/05-09 (1)	0274	14-05-09	Díaz Uribe Marco Antonio	Playeras, gorras, gallardetes calcomanías, bolsos, vasos, pulseras y volantes	125,005.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
12	Propaganda Utilitaria	PE-06/05-09 (1)	2178	18-05-09	Pérez Susana	-3,000 Playeras publicitarias -200 Playeras	107,640.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
						Subtotal	\$390,535.00	
Hidalgo								
07	Lonas Microperforados" Calcomanías Posters Impresos Volantes Gallardetes	PE-01/05-09 (1)	0140 Y 0152	08-05-09	Javier Israel Romero Sánchez	166 Lonas de diferentes medidas, 2,000 medallones microperforados para autos, 5,000 etiquetas polipab para autos, 1,000 posters, 1,000 gallardetes, 20,000 flyers 1/2 carta, 20,000 volantes y 1 página web diseño, programación, hosting y dominio.	306,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
						Subtotal	\$306,000.00	
Jalisco								
01	Digital Printing, S.A. de C.V.	PE-02/05-09 (1)	5391	06-05-09	Digital Printing Suite, S.A. de C.V.	Pago correspondiente a la adquisición de 600 lonas de 1.30 m. por .70 m. y 35 lonas de 6 m. por 3 m.	107,824.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
	Propaganda Utilitaria	PE-03/05-09 (1)	9005	04-05-09	Palomera Jiménez Rogelio Sirahuén II	Pago correspondiente a la adquisición de 1,600 camisetas blancas impresas a una tinta por frente y espalda, 467 bolsas para mandado modelo SIN-002 impresas en serigrafía a una tinta a un lado y 933 bolsas para mandado modelo ML- 21003 impresas en serigrafía a una tinta a un lado	55,444.03	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
	Propaganda	PE-04/06-09	9104	28-05-09	Palomera	Pago correspondiente a	59,719.50	Se presenta

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	Utilitaria	(1)			Jiménez Rogelio Sirahuén II	la adquisición de 100 gorras de cinco gajos blancas impresas en serigrafía a una tinta al frente, 1,000 camisetas blancas marca AAA impresas en serigrafía a una tinta por frente y espalda, 1,000 camisetas blancas marca AAA impresas en serigrafía a una tinta por frente y espalda diseño para mujeres y 600 bolsas para mandado modelo ML-2003 impresas en serigrafía a una tinta		contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
						Subtotal	\$222,987.53	
México								
24	Propaganda Utilitaria	PE-02/06-09 (1)	333	05-06-09	Ciclisante, S.A. de C.V.	10,000 pzs Tortilleros elaborados para Campaña Fernando Platas Álvarez para Diputado Federal Distrito 24	109,250.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
		PE-03/06-09 (1)	335	16-06-09	Ciclisante, S.A. de C.V.	3,000 pzs Mandiles elaborados para campaña Fernando Platas	117,300.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
27	Propaganda Utilitaria	PE-01/05-09 (1)	0548	13-05-09	Gómez López Esteban de Jesús	10,000 Playeras blancas marca Yazbeck impresas a 2 x 2 tintas	180,090.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
32	Dirigibles	PE-02/06-09 (1)	A 1918	10-06-09	Marketing Services and Fast Delivery, S.A. de C.V.	Renta de dos dirigibles publicitarios fijos de 6.50 m de largo x 2.10 m de alto.	195,500.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
						Subtotal	\$602,140.00	
Querétaro								
01	Propaganda Utilitaria	PE-02/05-09 (1)	0815	26-05-09	Cuadernos Publicitarios, S.A. de C.V.	Campaña Diputado Federal Distrito 1, Querétaro, Miguel Martínez Peñaloza 525 Impresión de lona de 2x1 metros 350 Impresión de lona de 1.80x0.90 metros 210 Impresión de lona de 3x1.5 metros 28 Impresión de lona de 6x3 metros.	158,665.50	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo
						Subtotal	\$158,665.50	
San Luis Potosí								
06	Propaganda Utilitaria	PE-06/05-09 (1)	1011	03-05-09	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A	4,400 Juegos. de jarra y 4 vasos, 200 Medallones para auto 750 Mandiles	121,900.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
					de C.V			<i>cual consta el objeto y condiciones del mismo</i>	
						Subtotal	\$121,900.00		
Sonora									
04	Gallardetes Propaganda Utilitaria	PE-02/05-09 (3)	2926	22-09-09	Gráficos y Anuncios, S.A. de C.V.	1,000 Pendón con alambre y madera medidas .90 X 1.80 mt. Con imagen impresa de Angélica Payan. 1,000 Estaca de fierro con coroplast. Medidas 40 X 20 cms. (...) 20 Calca microperforados 60 X 40 cms. (...) 2 Tendedero completo con lona, tubo y cuerda. (...) 1 Lona con imagen impresa de Angélica Payan medidas 6.00 X 3.00 mts. 1 Rotulación de unidad tipo cherokee. (...)	187,190.10	<i>Se está recabando información</i>	<i>Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito"</i> (A)
						Subtotal	\$187,190.10		
Tabasco									
01	Dípticos	PE-05/05-09 (1)	15486	25-05-09	Gráficos Canovas, S.A. de C.V.	(...) 120,000 J/R-24 pzs. Dípticos tamaño carta en selección a color papel couche de 135 grs.	174,225.00	<i>Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo</i>	
						Subtotal	\$174,225.00		
Zacatecas									
04	Propaganda Utilitaria	PE-4/05-09 (1)	0668	22-05-09	Mira Medios Publicitarios, S.A de C.V	10,000 Bolsas, 6,000 Abanicos	107,180.00	<i>Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo"</i>	
						Subtotal	\$107,180.00		
						TOTAL	\$3,829,123.64		

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constaran el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA DEL PARTIDO” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan los documentos que amparan la relación contractual, en los que se hacen constar el objeto y las condiciones pactadas y asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos suscritos con los proveedores; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$2,717,225.53.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, aun cuando presentó un contrato de prestación de servicios, en las declaraciones señala lo siguiente:

“II.- DECLARA EL COMPRADOR:

A) QUE HA SOLICITADO AL VENDEDOR, LA VENTA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA FACTURA 093 A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.”

Derivado de lo anterior, el contrato presentado no corresponde a la factura 099 solicitada; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$213,325.00.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que se encuentra recabando la información; por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$898,573.11.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$739,513.11.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (B) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, el cual contiene la descripción de los bienes adquiridos de acuerdo a la factura 099; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$213,325.00.

En relación a la póliza señalada con (C) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de

servicios con la totalidad de los datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$159,060.00.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$159,060.00.

- ❖ En la revisión a la cuenta “Propaganda Utilitaria”, subcuentas “Bardas” y “Propaganda Utilitaria”, se observó que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-CF-PAN” de los Comités Directivos Estatales, junto con las cotizaciones y relación detallada por concepto de la rotulación de bardas y propaganda utilitaria; sin embargo, carecen del contrato de aportación correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	APORTANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
Baja California								
06	PD-01/05/09	RSES-CF-PAN-BC-000003 (3)	15-05-09	Bañuelos Bañuelos José	Aportación en especie Mensajes de Teléfono	\$3,300.00	"Se está recabando la documentación"	"Se está recabando la documentación"
Subtotal						\$3,300.00		
Durango								
03	PD-1/06-09	RSES-CF-PAN-DGO-000006 (1)	30-06-09	Avalos González Sergio	Pinta de publicidad en 65 bardas de diferentes medidas incluye pintura y mano de obra.	13,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo	
Subtotal						\$13,000.00		
Guanajuato								
04	PD-05/07-09 (2)	RSES-CF-PAN-GTO-000007 (2)	01-07-09	Ávila Rangel Martina Rocío	Posters, jarras, pasacalles, pulseras	25,651.90	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo, las muestras de los pósters, jarras y pulseras por un monto de \$11,845.00	
Subtotal						\$25,651.90		
San Luis Potosí								
06	PD-1/07-09	RSES-CF-PAN-SLP-000001 (1)	01-07-09	Olvera Flores Claudia Irelí	Pinta de Bardas.	9,900.00	Se presenta contrato debidamente suscrito, en el cual consta el objeto y condiciones del mismo	
Subtotal						\$9,900.00		
Veracruz								

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	APORTANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
04	PI-2/06-09 (1)	RSES-CF-PAN-VER-000017 (3)	01-06-09	Collado Lara Luis	Pinta de Bardas.	5,000.00	Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación
					Subtotal	\$5,000.00		
					TOTAL	\$56,851.90		

(1) De la columna de "Referencia Contable" Sin Relación Detallada.

(2) De la columna de "Referencia Contable" Carece de las muestras de Pósters, jarras y pulseras por un monto de 11,845.00.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de aportación o donación que deberían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, además de la fecha y lugar de entrega, debidamente firmados.
- La relación detallada de las ubicaciones y las medidas exactas de las bardas utilizadas en las campañas para la pinta de propaganda electoral, en la que se deberían especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, el costo, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, así como la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, anexa a las pólizas citadas en el cuadro anterior.
- Muestras y/o fotografías de la propaganda utilizada en beneficio de las campañas electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.2, 13.13, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de "RESPUESTA DEL PARTIDO" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan los documentos que amparan la relación contractual, en los que se hacen constar el objeto y las condiciones pactadas y asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “NÚMERO DE RECIBO” del cuadro que antecede, correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Durango y San Luis Potosí, presentó los contratos correspondientes, mismos que contienen los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$22,900.00.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “NÚMERO DE RECIBO” del cuadro que antecede, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Guanajuato, el partido presentó el contrato con los requisitos establecidos en la normatividad, así como la muestra solicitada; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$25,651.90.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “NÚMERO DE RECIBO” del cuadro que antecede, correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Baja California y Veracruz, no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que se encuentra en proceso de recabar la información; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$8,300.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación correspondiente a los contratos, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,300.00.

- ❖ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos conceptos de propaganda, así como Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Militantes “RSES-CF-PAN” y “RM-CF-PAN”; sin embargo, carecían de las muestras que justificaran el gasto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10.

Adicionalmente, respecto de la factura señalada con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, se observó que carecía de la fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura señalada con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, con todos los requisitos fiscales.
- Muestras y/o fotografías de la propaganda, en las que se pueda constatar el gasto efectuado detallado en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia; en relación con el 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “*Respuesta del Partido*” del Anexo 1 del escrito en mención, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan las muestras que justifican el gasto previstos en las pólizas de egresos correspondientes y asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas; por lo tanto, la observación fue subsanada por un importe de \$1,555,277.50.

De la revisión a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, ya que únicamente presentó las muestras de las lonas con medidas 2x.90 y 1.10x.90 mts por un importe de \$2,216.97; sin embargo, omitió la de la lona con medidas de 3.20x1.80mts, por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$2,782.08.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, ya que únicamente presentó las muestras de lonas con medidas 22.22 m² , 20.98 m² y 1.10x.90 m² por un importe de \$11,848.68; sin embargo, no entregó la que tiene medidas de 3.20x1.80 mts; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$8,346.24.

En relación a la póliza señalada con (4) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, ya que únicamente presentó la muestra de la lona con medida 1.10x.90 mts por un importe de \$3,825.36; sin embargo, omitió la que tiene medidas de 2.00x.90, 3.20x1.80 y 5x3 mts; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$29,008.98.

En relación con la póliza señalada con (5) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, ya que únicamente presentó las muestras de playeras, calcomanías y vinil de 1.25x2.50 mts por un importe de \$24,577.00; sin embargo, no entregó la muestra que tiene una medida de 12.00x8.00 mts; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$6,192.20.

Es preciso señalar, que con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó la factura con la totalidad de datos.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (6) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, debido a que presentó las muestras de pulseras por un importe de \$3,680.00; sin embargo, aún cuando señaló que presenta muestras de las lonas de 3x1.50 y de 4x2, de la revisión a las mismas se determinó que fueron presentadas durante el proceso de revisión como soporte de las facturas 116 y 2860, correspondientes a las lonas de 1x1.5 mts² y posters, respectivamente; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$52,992.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (7) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó un CD de audio (medio magnético) y no de video como lo señala en la respuesta; por tal razón, al no presentar lo solicitado, la observación no fue subsanada por un importe de \$20,000.00.

En relación con la póliza señalada con (8) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se anexan

muestras, las mismas no fueron localizadas en la documentación presentada a esta autoridad; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$11,485.86.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (9) en la columna de "REFERENCIA CONTABLE" del Anexo 1 del oficio UF-DA/3226/10, el partido señaló que continúan recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$513,744.52.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de "RESPUESTA PARTIDO" del **Anexo 6** del Dictamen.

Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna "RESPUESTA PARTIDO" del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria; toda vez, que presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$78,414.05.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (B) en la columna "RESPUESTA PARTIDO" del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras faltantes solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$77,815.36 (\$2,782.08, \$8,346.24, \$29,008.98, \$20,000.00, \$11,485.86 y \$6,192.20).

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (C) en la columna "RESPUESTA PARTIDO" del **Anexo 6** del presente Dictamen, aún cuando manifestó que faltan muestras de las lonas de 3x1.5 y de 4x2 mts., de la revisión exhaustiva a la documentación se localizaron las mismas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$52,992.00.

En relación con la póliza señalada con (D) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escrito del proveedor donde se indica el contenido de la grabación, aún cuando no entregó la muestra; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe \$17,250.00.

Referente a la póliza señalada con (E) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido presentó la muestra del mandil; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$44,850.00; sin embargo, omitió entregar la muestra de las playeras; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,450.00.

En relación a la póliza señalada con (F) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó muestra fotográfica del equipo con el que se realizó el perifoneo, no entregó el audio; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe \$8,000.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (G) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió entregar las muestras solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$361,780.47.

En consecuencia, al no presentar las muestras solicitadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$373,230.47.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “Bardas”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la pinta de bardas y recibos de aportaciones de rotulación de bardas; sin embargo, carecían de su respectiva relación detallada, así como de las fotografías, cotizaciones y autorizaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO RECIBO O FACTURA	FECHA	APORTANTE/ PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA DEL PARTIDO
							RELACIÓN DETALLADA	MUESTRAS (FOTOGRAFÍA)	AUTORIZACIONES	COTIZACIONES		
Baja California												
01	PE-09/05-09 (7)	944	28-05-09	De la Rosa Mérida José Rodrigo	35 bardas rotuladas	\$15,749.96	X				"Se está recabando la documentación"	Se está recabando la documentación (F)
	PE-02/06-09 (7)	939	29-05-09	De la Rosa Mérida José Rodrigo	35 bardas rotuladas	15,749.96	X				Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (F)
07	PE-02/06-09 (7)	0866	04-06-09	Adame Quintero Maria	34 pintado de bardas	16,830.00	X				Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (F)
					Subtotal	\$48,329.92						
Baja California Sur												
02	PD-08/05-09 (7)	315	20-05-09	Haro Arellano José	5 Bardas de la candidata Jisela Páez	5,000.00	X	X			Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (B)
					Subtotal	\$5,000.00						
Coahuila												
04	PE-06/05-09 (7)	198	26-05-09	Valdés Fuentes Eulices	69 Bardas de diferentes dimensiones	21,563.36	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
05	PE-05/06-09 (7)	351	28-05-09	Martínez Fraire María Alejandra	500 Metros cuadrados de pintura en bardas	15,525.00	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
	PE-08/06-09 (7)	352	08-06-09	Martínez Fraire María Alejandra	420 Metros cuadrados de pintura en bardas	13,041.00	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
					Subtotal	\$50,129.36						
Distrito Federal												
07	PE-03/06-09 (7)	837	11-06-09	Jiménez Salgado Mauricio	Rotulación de Barda, 160 m2, pintura tipo vinilica	3,680.00		X	X		Se está recabando la documentación	Se presenta autorizaciones y escrito por parte del proveedor en el cual manifiesta que debido a un error involuntario en la factura 837 se asentaron 160 metros cuadrado, siendo la cantidad correcta 16 metros cuadrados (E)
14	PE-17/06-09 (7)	0210	03-06-09	Nava Mendoza Martín	Bardas Rotuladas de 2 a 20 mts. (11 fotografías)	8,096.00		X			Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (F)
23	PE-08/05-09 (1)	0118	21-05-09	Escamilla Villagrán Silvia	16 Bardas rotulación y pintura, (2 autorizaciones 1 una muestra)	2,587.50		X	X		Se presenta muestras y autorizaciones completas	
24	PD-01/06-09 (2)	0129	25-06-09	Escamilla Villagrán Silvia	Rotulación de bardas (67 autorizaciones y 72 muestras)	28,980.00		X	X		Se presenta muestras y autorizaciones completas	Se presentan la póliza DR-01/06-09 y la relación de bardas con el fin de aclarar que la observación de la autoridad en cuanto a las muestras y autorizaciones fue satisfactorio toda vez que son 155 bardas, las cuales están debidamente soportadas (A)
					Subtotal	\$43,343.50						
Guanajuato												
02	PD-02/07-09	RM-CF-	01-07-09	Pascualli	Pinta de bardas	10,350.00	X				Se presenta	

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO RECIBO O FACTURA	FECHA	APORTANTE/ PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA DEL PARTIDO
							RELACIÓN DETALLADA	MUESTRAS (FOTOGRAFÍA)	AUTORIZACIONES	COTIZACIONES		
	(1)	PAN-GTO-000003		Gomez Juan de Jesus	(Aportación)						relación de bardas	
03	PD-05/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000010	01-07-09	Vera Hernandez J. Guadalupe	Pinta de bardas (Aportación)	13,800.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
	PD-06/07-09 (7)	RSES-CF-PAN-GTO-000025	01-07-09	Contreraz Alvizo Margarita	Pinta de bardas (Aportación)	38,985.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
04	PD-04/07-09 (7)	RSES-CF-PAN-GTO-000006	01-07-09	Quintana Martínez Ma Carolina	Pinta de Bardas (Aportación)	11,730.00		X			Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (D)
05	PD-02/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000018	01-07-09	Gallegos Camarena Lucila del Carmen	40 Pinta de bardas (Aportación)	13,800.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
	PD-03/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000019	01-07-09	Gallegos Camarena Lucila del Carmen	57 Pinta de bardas (Aportación)	19,665.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
06	PD-03/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000038	01-07-09	Oliva Ramírez Jaime	40 Pinta de Bardas (Aportación)	13,800.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
	PD-04/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000024	01-07-09	Oliva Ramírez Jaime	59 Pinta de Bardas (Aportación)	20,355.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
07	PD-01/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000051	01-07-09	Arévalo Sosa Cecilia Soledad	16 Pinta de bardas (Aportación)	5,520.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
08	PD-07/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000044	01-07-09	Gutiérrez Ramírez Tomás	111 Pinta de bardas	38,295.00	X	X			Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
12	PD-05/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000042	01-07-09	Rico Jiménez Martín	79 Pinta de Bardas	27,255.00	X				Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
13	PD-03/07-09 (7)	RSES-CF-PAN-GTO-	01-07-09	Landa Muñoz Silvia Susana	Pinta de Bardas (aportación)	13,800.00		X			Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO RECIBO O FACTURA	FECHA	APORTANTE/ PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA DEL PARTIDO
							RELACIÓN DETALLADA	MUESTRAS (FOTOGRAFÍA)	AUTORIZACIONES	COTIZACIONES		
		000033									documentación	a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
	PD-01/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000045	01-07-09	Arellano Rodríguez Rubén	Pinta de bardas (aportación)	37,260.00		X				Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
14	PD-06/07-09 (7)	RM-CF-PAN-GTO-000048	01-07-09	Merino Loo Ramón	Pinta de bardas	14,490.00		X			Se está recabando la documentación	Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
	PD-08-07-09 (7)	RSES-CF-PAN-GTO-000027	01-07-09	Sánchez Roaro Juan	40 Pinta de bardas (aportación)	13,800.00	X	X				Se presentan relación de bardas detallada anexa a las póliza incluye muestras y documentación soporte (A)
Subtotal						\$292,905.00						
Estado de México												
05	PE-02/05-09 (3)	0315	04-05-09	Hernández Aguilar Jaime César	Pintado de Bardas para campaña de candidatura a Diputación Federal por V Dto. Mónica Rioja.	71,875.00	X	X			Se presenta relación y muestras completas	Se presenta nuevamente la relación de bardas la cual cuenta con el detalle de materiales y mano de obra así como la identificación de campaña. (A)
22	PD-02/06-09 (4)	155	27-06-09	Vega Casas Manuel	1,000 m2 de Rotulación de bardas con leyendas de campaña Política del Distrito 22, en el Municipio de Naucalpan. Del candidato Mariela Pérez de Tejada.	13,800.00	X	X			Se presenta relación y muestras completas	Se presenta la relación de bardas la cual cuenta con totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como la totalidad de las muestras fotográficas. (A)
Subtotal						\$85,675.00						
Oaxaca												
01	PD-01/06-09 (1)	000006	15-06-09	Maldonado Ramírez Víctor Manuel	Aportación de Pinta de Bardas	7,750.00	X	X	X	X	Se presenta relación detallada de las bardas, muestras, autorizaciones y cotizaciones	
02	PD-02/06-09 (1)	000007	15-06-09	Rincón Rojas Rosendo Albino	Aportación de Pinta de Bardas	9,250.00	X	X	X	X	Se presenta relación detallada de las bardas, muestras, autorizaciones y cotizaciones	
Subtotal						\$17,000.00						
San Luis Potosí												
02	PD-04/06-09 (1)	409 A	11-06-09	Martínez Martínez Javier	20 Bardas	2,300.00	X				Se presenta relación detallada de bardas	
03	PE-03/06-09 (5)	0316	20-06-09	Padrón Ordaz Marco Polo	89 Bardas Pintadas con un total de 1552.6 m ²	94,630.97	X	X	X		Se presenta relación detallada de las bardas, muestras y autorizaciones	No cuenta con los datos completos y no presento el total de las muestras (F)
05	PE-23/07-09 (7)	1256	25-06-09	Zúñiga Castillo Víctor	26 Rotulación de Bardas con logo	19,435.00	X				Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO RECIBO O FACTURA	FECHA	APORTANTE/ PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA DEL PARTIDO
							RELACIÓN DETALLADA	MUESTRAS (FOTOGRAFÍA)	AUTORIZACIONES	COTIZACIONES		
					de Octavio Pedroza Gaitan candidato a Diputado Federal por el Distrito V.						documentación"	(F)
Subtotal						\$116,365.97						
Veracruz												
03	PE-01/05-09 (7)	0994	28-05-09	Reyes González Francisco	99 Bardas Pintadas y rotuladas alusivas a propaganda política del candidato PAN 03 Distrito Federal Electoral.	30,000.05	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
13	PI-02/07-09 (7)	000018	01-07-09	Hernández Díaz Luis Antonio	Aportación de Bardas	14,625.00	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
14	PE-09/06-09 (7)	0950 A	30-06-09	Pérez González Josafat	59 Rotulación de Bardas	22,390.50	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
19	PI-02/07-09 (7)	000035	01-07-09	Sánchez Luna Santiago	Aportaciones de Bardas	9,750.00	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
21	PE-05/07-09 (7)	0018	01-07-09	Gotinga México, S.A. de C.V.	98 Bardas incluye materiales de Rotulación y mano de obra	46,728.41	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada anexa a su póliza correspondiente (A)
Subtotal						\$123,493.96						
Zacatecas												
01	PD-01/05-09 (1)	000001	08-05-09	Acosta Jaime Luis	Pinta de Bardas 25 Bardas distrito I Blanca Esthela	5,750.00	X				Se presenta relación de bardas	
02	PE-09/06-09 (6)	0527	15-06-09	Quiroz Ríos Marco Antonio	50 Cub. de vinilica Blanca. 20 Cub. de 19 Lts de vinilica Azul. 10 Cub. de 19 Lts. De vinilica Naranja. (El costo incluye aplicación de bardas de 250 Bardas en distintos Municipios del Distrito II Federal)	46,734.85	X	X	X		Se presenta relación de bardas, muestras y autorizaciones"	Faltan 57 muestras (C)
Subtotal						\$52,484.85						
TOTAL						\$834,727.56						

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las ubicaciones y medidas exactas de las bardas utilizadas en las campañas para la pinta de propaganda electoral, en la que se deberían especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, el costo, el detalle de los materiales y mano de obra

utilizados, la identificación del candidato, así como la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, anexa a las pólizas citadas en el cuadro anterior.

- Las fotografías en las que se reflejara la propaganda en bardas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación aplicado y las autorizaciones para la fijación en inmuebles de propiedad privada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.13, 14.4, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito No. Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “*Respuesta del Partido*” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan los documentos solicitados por la autoridad fiscalizadora y que sirven de sustento para solventar a cabalidad la observación en cuestión, asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta al oficio UF-DA/3226/10.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$37,987.50.

Con respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando señala que presenta muestras y autorizaciones completas, ya que se constató que son las mismas que presentó durante el proceso de revisión y que por lo tanto no fueron observadas; por tal razón, al no entregar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$28,980.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando presenta las muestras y la relación detallada, ya que ésta última no cuenta con el detalle de los materiales y mano de obra, así como de la identificación de la campaña beneficiada; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$71,875.00.

En relación a la póliza señalada con (4) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que la relación detallada no cuenta con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; asimismo, presentó 10 de las 28 muestras solicitadas; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$13,800.00.

Con respecto a la póliza señalada con (5) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la relación no cuenta con los datos completos y no presentó el total de las muestras; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$94,630.97.

En relación a la póliza señalada con (6) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aún cuando presenta la relación detallada ésta no cuenta con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; asimismo, únicamente entregó 193 de las 250 muestras solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$46,734.85.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido señala que se

encuentra recabando la información; por tal razón, al no entregaron la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$540,719.24.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “*RESPUESTA PARTIDO*” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a las pólizas señaladas con (A) en la columna de “*RESPUESTA PARTIDO*” del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación solicitada, consistente en las relaciones de bardas con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, muestras, autorizaciones y cotizaciones; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$559,103.32.

En relación con la póliza señalada con (B) en la columna de “*RESPUESTA PARTIDO*” del cuadro que antecede, aún cuando el partido manifestó que está recabando la documentación, es preciso aclarar que de la revisión exhaustiva a la documentación presentada se localizó la relación de bardas y las muestras solicitadas por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,000.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (C) en la columna de “*RESPUESTA PARTIDO*” del cuadro que antecede, el partido presentó la relación de bardas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, incluyendo los datos de las autorizaciones; asimismo, de las 250 muestras solicitadas presentó 193; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$36,079.42; sin embargo, omitió presentar 57 muestras, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$10,655.43

En relación a la póliza señalada con (D) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido presentó 34 muestras de bardas; cabe aclarar que 19 corresponden a las solicitadas, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$6,555.00; sin embargo, por lo que corresponde a las 15 restantes, presenta la misma imagen en diferentes bardas; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,175.00.

Respecto a la póliza señalada con (E) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido presentó las autorizaciones de bardas, así como carta del proveedor donde aclara que existe un error en los metros cuadrados siendo 16 en lugar de 160; sin embargo, omitió presentar las muestras fotográficas solicitadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,680.00.

Respecto de la póliza señalada con (F) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar evidencia alguna de la documentación solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$170,491.89.

En consecuencia, al no presentar las relaciones detalladas y la totalidad de las muestras solicitadas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.13 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$190,002.32.

- ❖ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y recibos de aportaciones por concepto de publicidad en bardas, así como la relación de las mismas; sin embargo, se observó que no especificaba algunos de los datos requeridos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO					DATOS DE LA RELACIÓN					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO	
		NÚMERO/ FOLIO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	AUTORIZACI ÓN	DETALLE DE LOS MATERIALES	COSTOS	IDENTIFICACI ÓN DEL CANDIDATO	DISTRITO BENEFICIARI			
Baja California														
02	PE-02/05-09 (2)	741	20-05-09	Ramírez Corrales Sergio	37 Aplicaciones de pintura y rotulación de bardas.	\$22,308.00		X					“Se está recabando la documentación	“Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO				DATOS DE LA RELACIÓN					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO	
		NUMERO/ FOLIO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	AUTORIZACI ON	DETALLE DE LOS MATERIALES	COSTOS	IDENTIFICACI ON DEL CANDIDATO			DISTRITO BENEFICIAD
												normatividad (A)	
	PE-05/05-09 (2)	0867	20-05-09	Adame Quintero Maria	55 aplicación de pinturas y rotulación de bardas.	29,260.00		X		X	X	Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
03	PE-05/05-09 (2)	499	25-05-09	Hernández Mendoza Roberto	80 Bardas Rotuladas	27,600.00		X	X		X	Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
04	PE-05/05-09 (2)	020	11-05-09	Madrigal Navarro Martín Miguel	510.50 Mano de obra Pinta de bardas	11,231.00		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
		021	11-05-09	Madrigal Navarro Martín Miguel	1061 Mano de obra Pinta de bardas	29,199.50		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
	PE-06/05-09 (2)	0183	12-05-09	Urbano González Francisco Javier	625 Mano de obra Pinta de Bardas	13,750.00		X	X	X		Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
	PE-07/05-09 (2)	025	20-05-09	Madrigal Navarro Martín Miguel	288.80 Mano de obra Pinta de bardas	6,353.60		X	X	X		Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
	PE-09-05-09 (2)	0184	21-05-09	Urbano González Francisco Javier	2632.73 Mano de obra Pinta de bardas	72,400.08		X	X	X		Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
	PE-11/05-09 (2)	026	20-05-09	Madrigal Navarro Martín Miguel	549.12 Mano de obra Pinta de bardas	12,080.64		X	X	X		Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (B)
	PE-03/06-09 (2)	0187	29-05-09	Urbano González Francisco Javier	1,458.50 Mano de obra Pinta de Bardas	40,108.75		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO					DATOS DE LA RELACIÓN					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		NUMERO/ FOLIO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	AUTORIZACI ÓN	DETALLE DE LOS MATERIALES	COSTOS	IDENTIFICACI ÓN DEL CANDIDATO	DISTRITO BENEFICIARI		
	PE-04/06-09 (2)	0790	08-06-09	Meza Buelna José Armando	397.70 Mano de obra Pinta de Bardas	8,749.40		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
06	PE-08/07-09 (2)	0107	24-06-09	Machuca Anguiano Juan Manuel	39 pintado de bardas con propaganda de campaña del candidato miguel osuna Dto. 06 incluye material y mano de obra	23,595.00	X	X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (B)
08	PE-03/05-09 (2)	0574	15-05-09	Baja View, S. de R.L. de C.V.	237 Rotulación de bardas	130,350.00		X		X	X	Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (C)
					Subtotal	\$426,985.97							
Coahuila													
03	PE-02/07-09 (2)	41996	11-06-09	Industrial de pinturas de Monclova Mega Color, S.A. de C.V.	10 Pinta de bardas y rotulación	3,220.00		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
		41997			10 Pinta de bardas y rotulación	3,220.00		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
		41998			8 Rotulación de bardas y fondeo	3,220.00		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
		42039	13-06-09		10 Bardas rotulacion	3,450.00		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
		42492	30-06-09		11 Pinta de bardas de municipio distrito III	3,795.00		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
		42491	30-06-09		11 Pinta de bardas de municipio distrito III	3,795.00		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO					DATOS DE LA RELACIÓN					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		NUMERO/ FOLIO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	AUTORIZACI ÓN	DETALLE DE LOS MATERIALES	COSTOS	IDENTIFICACI ÓN DEL CANDIDATO	DISTRITO BENEFICIADO		
													(A)
06	PE-02/06-09 (2)	490	27-05-09	Vázquez Ochoa Rodolfo	35 Bardas Rotuladas	12,250.00			X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
	PE-08/06-09 (2)	288	26-06-09	Coronado Alonso Jose Luis	Rotulación de 30 bardas para la campaña del candidato a diputado	10,350.00			X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
07	PE-06/07-09 (2)	0021	01-07-09	Talancon Núñez José Héctor	35 Rotulación de Bardas diferentes tamaños	8,562.50		X	X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas detallada la cual contiene todos los requisitos que establece la normatividad (A)
					Subtotal	\$51,862.50							
Guanajuato													
04	PD-04/07-09 (2)	RSES-CF- PAN-GTO- 000006	01-07-09	Quintana Martínez Ma Carolina	Pinta de Bardas (Aportación)	11,730.00			X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas que incluye todos los requisitos de la normatividad y las muestras fotográficas se presentan en el ANEXO 8 del presente oficio. (A)
09	PD-2/07-09 (2)	RSES-CF- PAN-GTO- 000031	01-07-09	Espinoza Castro Adrian	Pinta de bardas (Aportación)	14,145.00	X		X			Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas que incluye todos los requisitos de la normatividad y las muestras fotográficas. (A)
11	PD-04/07-09 (2)	RM-CF-PAN- GTO-000031	01-07-09	Bermúdez José Méndez Erandi	40 Pinta de bardas (Aportación)	13,800.00	X	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas que incluye todos los requisitos de la normatividad y las muestras fotográficas. (A)
	PD-05/07-09 (2)	RM-CF-PAN- GTO-000032	01-07-09	Bermúdez José Méndez Erandi	30 Pinta de bardas (Aportación)	10,350.00	X	X				Se está recabando la documentación	Se presenta la relación de bardas que incluye todos los requisitos de la normatividad y las muestras fotográficas." (A)
					Subtotal	\$50,025.00							
Tabasco													
01	PE-02/05-09 (1)	0002	20-05-09	Hernández Hernández José David	31 Bardas rotuladas Distrito 1	25,420.00	X					Se presenta relación de bardas especificando los datos de autorización	
	PE-01/06-09 (1)	0004	16-06-09		16 Bardas rotuladas Distrito 1	9,840.00	X					Se presenta relación de bardas especificando los datos de	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO					DATOS DE LA RELACIÓN					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		NUMERO/ FOLIO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	AUTORIZACI ÓN	DETALLE DE LOS MATERIALES	COSTOS	IDENTIFICACI ÓN DEL CANDIDATO	DISTRITO BENEFICIAD		
												autorización	
04	PE-01/06-09 (1)	0003	21-05-09		25 Bardas rotuladas Distrito 4	21,250.00	X					Se presenta relación de bardas especificando los datos de autorización"	
					Subtotal	\$56,510.00							
					TOTAL	\$585,383.47							

Nota: La "x" señala el dato faltante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación que precise la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la campaña beneficiada, así como las fotografías en las que se aprecie la propaganda plasmada en cada barda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.13, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de "Respuesta del Partido" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

"Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan los documentos solicitados por la autoridad fiscalizadora y que sirven de sustento para solventar a cabalidad la observación en cuestión, asimismo,

continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta al oficio UF-DA/3226/10.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones detalladas con la totalidad de datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$56,510.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, manifestando que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$528,873.47.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “*RESPUESTA PARTIDO*” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a las pólizas señaladas con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones de bardas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$362,847.83.

En relación a las pólizas señaladas con (B) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, aún cuando el partido manifestó haber presentado las relaciones de bardas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, no se localizaron las mismas; por tal razón; la observación no quedó subsanada por un importe de \$35,675.64.

En lo que respecta a la póliza señalada con (C) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede el partido omitió presentar la relación detallada con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, señalando que aún se encuentra recabando la información; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$130,350.00.

En consecuencia, al no presentar las relaciones detalladas con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$166,025.64.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizaron facturas en copia fotostática; sin embargo, no se encontró el registro contable correspondiente a dicha documentación; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	FACTURA					RESPUESTA DEL PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
México	21	107	01-07-09	Díez Gutiérrez Flores Raúl	20,000 Engomado para auto en papel vinil adhesivo de 11.5 x 21.5. 50,000 Volantes en Papel Bond de 90 grs. 4x4 de 14x21.5 cms.	\$49,400.00	Se presenta registro contable PD-02/07-09, la factura 107 esta cancelada y es sustituida por la 113 y carta original del proveedor en la cual indica la sustitución de la factura
	29	1049	26-05-06	Nancy Morales Méndez	200 Lonas de 1x1 1 Lona de 5x3.45 1 Lona de 10x1.55 1 Lona de 7.20x12.90 1 Lona de 9x4 172 Lonas de 3x2 1 Lona de 17.30x6 1 Lona de 18.25x6	92,771.71	Se presenta registro contable PE-01/07-09, la factura 1049 esta cancelada y es sustituida por la 1050 y carta del proveedor en la cual indica la sustitución de la factura
					Total	\$142,171.71	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observe el registro contable de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede en original anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, con los requisitos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con los proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de "Respuesta del Partido" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

"Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan los registros contables de las pólizas de Diario y de Egresos, que

amparan las facturas 113 y 1050, respectivamente. Asimismo se adjuntan cartas suscritas por los proveedores, en las que se hace constar la sustitución del documento fiscal. Por lo anterior, téngase al Partido Acción Nacional por solventada la observación que se contesta en el oficio de marras.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las cartas de los proveedores, los CC. Raúl Diez Gutiérrez Flores y Nancy Morales Méndez, en las que señalan que las facturas citadas en el cuadro que antecede fueron sustituidas por la 113 y 1050, respectivamente; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$142,171.71.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, subsubcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de rótulo de camioneta; sin embargo, aun cuando se reportó en su contabilidad la aportación en especie de un vehículo, éste no corresponde al rotulado. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA PARTIDO
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guanajuato								
14	Propaganda Utilitaria	PE-07/06-09	0390	20-06-09	Arellano López Francisco	1 Rótulo de Camioneta del candidato a Diputado Federal Distrito XIV Ramón	\$4,000.00	“Se presenta la póliza EG-07/06-09 y la póliza de DR-04/07-09, ambas en original, anexando a la segunda el contrato de comodato en donde se refieren los datos correspondientes al vehículo aportado”

Si el automóvil no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara los registros correspondientes de los ingresos y egresos.

- Proporcionara una relación en la que se detallara el automóvil que fue beneficiado con el gasto de consumo de gasolina o por la reparación o mantenimiento del equipo, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Presentara los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
- Proporcionara los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Presentara los correspondientes recibos de Transferencias.
- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El registro contable en cuentas de orden, del equipo de transporte que no era propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 12.1, 16.1, 16.3, 23.2 y 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y toda vez que no presentó la documentación solicitada por esta autoridad, la respuesta se consideró insatisfactoria; por tal razón, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación de reconocimiento por concepto de la aportación del uso o goce de vehículos en comento y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “*RESPUESTA PARTIDO*” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada, se localizó la póliza PD-04/07-09 con documentación soporte consistente en el recibo “RM-CF-PAN-GTO-000047”, 2 cotizaciones y contrato de comodato correspondiente al vehículo marca Ford Windstar placas 3 A 8697.

Ahora bien, es importante mencionar que la póliza antes referida fue presentada a esta autoridad en el periodo de revisión, la cual tenía como soporte documental el mismo recibo de aportación y un contrato de comodato que amparaba el Vehículo Marca Chevrolet Vectra modelo 2004 Placas GMS2927 debidamente suscrito por el aportante.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación presentada, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Por lo tanto, al presentar el contrato de comodato correspondiente al vehículo Ford Windstar placas 3 A 8697 observado, y no haber registrado en la contabilidad del partido el valor de la aportación por un importe de \$2,500.00, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al no realizar el registro contable por el uso de la Camioneta Ford Windstar para la campaña, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$2,500.00.

4.1.3.1.4.2 Otros Gastos de Propaganda Centralizados

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por este concepto, un importe de \$41,206,880.88.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, playeras, pancartas, volantes, pinta de bardas, contratos de servicio, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura y un contrato por concepto del arrendamiento de tres camionetas por un periodo de tres meses; sin embargo, el registro contable no coincidía con el importe señalado en la factura; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:	
					FACTURA	REGISTRO CONTABLE
PD-20/05-09	1046	01-04-09	Ivanhoe Martínez Córdova	Renta de tres camionetas por un periodo de tres meses del 6 de abril al 6 de julio de 2009	\$296,999.98	\$114,782.60

Adicionalmente, el contrato señalaba el arrendamiento de una cuarta camioneta distinta a las señaladas en el cuadro que antecede, por un importe de

\$288,799.96, utilizada durante el periodo de campaña y de la cual no se localizó el registro contable correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe señalado en la factura coincidiera plenamente con el importe registrado en la contabilidad, ya que dichas camionetas fueron utilizadas totalmente en beneficio de las diferentes campañas electorales.
- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe de \$288,799.96 se reflejara en las cifras reportadas en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en la campaña beneficiada.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos con los requisitos señalados en la norma, de forma impresa y en medio magnético.
- El Prorratio Nacional, donde se observara la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales, correspondientes al arrendamiento de las cuatro camionetas en comento, de conformidad con el criterio presentado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 13.8, 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Como primer punto se aclara que de las camionetas señaladas en la columna de concepto del cuadro que antecede, únicamente se hizo uso de una de ellas, las

dos restantes permanecieron estacionadas en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Por la cuarta camioneta señalada en el contrato citado por esa unidad de fiscalización, es pertinente indicar que dicha unidad fue arrendada para uso en operación ordinaria, por lo cual no fue considerado como un gasto de campaña.

A lo anterior procede invocar lo establecido en el párrafo 1 del artículo 228, y párrafo 3 del artículo 229, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra se transcriben:

Artículo 228

- 1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto*
- 2. (...)*
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

Artículo 229

- 1. (...)*
- 2. (...)*
- 3. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.*

En el entendido de que las actividades de campaña son aquellas que se producen y se difunden por los partidos o sus candidatos, tendientes para la obtención del voto y toda vez que las camionetas no fueron utilizadas en ninguna actividad de

campaña no beneficiaron a ningún candidato, por lo que estas no pueden considerarse como actividad y gasto de campaña.

Como segundo punto precede (sic) indicar que la camioneta que se utiliza para la campaña, toda vez que en la factura el periodo de contratación abarca tres periodos (antes, durante y posterior a la campaña), el monto de arrendamiento correspondiente se dividió entre el total de días contratados y se multiplico (sic) por el número días (sic) que comprendió la campaña, determinándose que el gasto original reportado a esa autoridad por \$114,782.60 es incorrecto, siendo el monto correcto los \$ 65,641.30, como se puede constatar en el 'Criterio de Valuación'.

Cuando se menciona que el bien no fue utilizado, es preciso manifestar que el partido siempre ha actuado de buena fe, por lo cual nos amparamos a este Principio General del Derecho, el cual se define como la 'calidad jurídica de la conducta legalmente exigida de actuar en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón'.

Se presenta lo siguiente...

- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe señalado en el 'Criterio de Valuación' coincide plenamente con el importe registrado en la contabilidad, ya que únicamente una camioneta fue utilizada totalmente en beneficio de las campañas electorales.*
- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe de \$65,641.30 se refleja en las cifras reportadas en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, y en las campañas beneficiadas.*
- Las pólizas donde se reflejan las correcciones respectivas."*

De la verificación a la documentación presentada y del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Dentro de las facultades de esta autoridad se encuentran la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, el origen y la estricta e invariable aplicación en las actividades señaladas en el Código Electoral, así como el apego a las normas generales de contabilidad y registro de operaciones.

Por lo tanto, fue importante mencionar que si bien el artículo 228 del Código de la materia, en su numeral 3 menciona qué se entiende por propaganda electoral, así también se debe considerar lo establecido en el numeral 1 del mismo artículo, que a letra dice:

“1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto”.

Por lo tanto, toda vez que corresponden a las actividades llevadas a cabo por el partido, es decir el acto de arrendar vehículos y con el objetivo de hacer goce o uso para realizar la transportación del personal para el desarrollo de las campañas, el gasto realizado debió ser considerado en la contabilidad de la campaña federal.

En consecuencia, al constatarse que el partido efectivamente realizó el gasto por la totalidad del arrendamiento de las cuatro camionetas, aun cuando señaló que utilizó dos únicamente por así convenir a su estrategia de manejo de recursos y política, debió reconocer la totalidad del egreso.

Adicionalmente, convino señalar que de conformidad a los procedimientos de registro y control de operaciones que realiza el partido, atendiendo a las Normas de Información Financiera, tal como lo establece el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, se debió considerar lo siguiente:

*“(...)
NIF A-2 Postulados Básicos*

Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para sus fines contables.

(...)

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen...

(...)

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...

En consecuencia, al efectuar el egreso como parte del desarrollo y de las actividades de campaña dentro del periodo del proceso electoral federal, para la autoridad corresponde a un gasto de campaña.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 229, numeral 2, inciso b) señala lo siguiente:

“ (...)

2. Para los efectos de éste artículo, quedan comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

(...)

b) Gastos Operativos de la Campaña:

1. Comprenden los sueldos, y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.”

Derivado de lo anterior, por lo que hace a las tres camionetas que señala la factura observada, fue importante mencionar que aún cuando el partido manifestó que dos de ellas no fueron utilizadas, no presentó evidencia alguna de su dicho, aunado a que estas estuvieron en todo momento a disposición del partido político y recae en uno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, por lo cual la totalidad del gasto debió registrarse en la contabilidad de la campaña federal, ya

que no correspondía a los gastos de operación ordinaria del partido, tal y como lo señala el mismo ordenamiento en su artículo 229, numeral 3.

Adicionalmente, por lo que corresponde al arrendamiento de la cuarta camioneta señalada en el contrato respectivo, el partido mencionó que se trataba de un gasto correspondiente a operación ordinaria; sin embargo, en el mismo contrato, se indicó que la misma tuvo como objeto el traslado del personal del Comité Ejecutivo Nacional, además de corresponder al periodo de duración del Proceso Electoral Federal 2008-2009; por lo anterior y al caer en el supuesto señalado en el artículo 229, numeral 2, inciso b), el gasto debió considerarse como de campaña federal; por lo anterior, además de que el partido no acreditó su dicho, la observación quedó como no subsanada en lo que respecta a este punto.

Por último, el partido en sus aclaraciones refiere el uso únicamente de una camioneta en arrendamiento, por lo que comenta que disminuye el importe de \$49,141.30 en la cuenta 510 "Gastos de Propaganda"; sin embargo, dicho importe, tanto en las balanzas de comprobación, así como en sus auxiliares contables correspondientes a la Concentradora Nacional CEN, se observó duplicado; aunado a que no se localizó el "Criterio de Valuación" señalado en el escrito de contestación del partido.

Para fortalecer lo anterior y de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece, entre otras cosas, la obligación de aplicar el financiamiento público para sufragar los gastos de campaña, por lo que, en el caso que nos ocupa al haberse realizado el egreso correspondiente al pago por el arrendamiento de las camionetas, el partido debió haber hecho uso de los bienes y servicios y por consiguiente reportarlo como gasto de campaña.

En razón de lo anterior, se solicitó el reconocimiento del gasto, así como la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso señalar lo siguiente:

a) El importe correspondiente al arrendamiento de los vehículos referidos fue erogado con recursos provenientes de la cuenta bancaria de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (CBCEN), atendiendo a la correspondencia del servicio para el que fueron contratados, como se detalla en el contrato correspondiente.

b) Los vehículos que nos ocupan fueron arrendados todos fuera del periodo de campaña, porque su propósito de utilidad era para el personal de este Comité Ejecutivo Nacional.

c) Como hice de su conocimiento en el oficio anterior, estamos reconociendo el uso de dos de los vehículos durante el periodo de campaña, por lo que anexo nuevamente la póliza del registro contable en la que se refleja la parte proporcional al arrendamiento de los dos de los cuatro vehículos rotulados y utilizados durante el periodo de campaña federal 2009.

d) El gasto correspondiente al arrendamiento de los otros dos vehículos referidos en el mismo contrato se encuentran debidamente registrados en el gasto ordinario de este Partido, porque ése fue el propósito del uso y no existe obligación en el reglamento para separar contratos por el mismo concepto y con el mismo proveedor, en caso contrario, agradeceré la indicación.

e) Le reitero que los vehículos referidos en el inciso d) anterior no fueron utilizados para la campaña federal, prueba de ello es la documentación que en oficio anterior he presentado, por lo que si tal información no resulta suficiente, la carga de la prueba en contrario le corresponde a esa autoridad y no a mi representada.

d) Aceptamos todos y cada uno de los criterios que (sic) autoridad refiere con respecto al gasto que nos ocupa, por ello:

1. Erogamos el gasto de la cuenta bancaria CBCEN por lo expuesto en el inciso b) anterior.

2. Registramos la parte correspondiente a campaña por los vehículos y por el periodo que fueron utilizados para ese propósito.

3. El gasto correspondiente a los vehículos utilizados en la operación ordinaria se encuentra debidamente registrado y reconocido por mi Partido en la contabilidad correspondiente.

e) Por lo que respecta a las observaciones relativas a la atención de las Normas de Información Financiera debo mencionar que mi Partido en ningún momento ha dejado de observar dicha norma ni las demás aplicables a la naturaleza de esta institución política, y que si bien, en el caso que nos ocupa, la erogación había sido registrada en el Gasto Ordinario y en el Gasto de Campaña,

1. Se registró en el momento en que ocurrió
2. Se reconoció la obligación del partido en el momento de su materialización y cobro.

Atendiendo lo anterior, el registro contable queda de la siguiente manera:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
				FACTURA	GASTOS OPERACIÓN ORDINARIA (DÍAS FUERA DEL PERIODO DE CAMPAÑA) PAGADO CON RECURSO ORDINARIO	GASTOS DE CAMPAÑA (DÍAS DENTRO EL PERIODO DE CAMPAÑA) TRANSFERENCIA EN ESPECIE A CAMPAÑA FEDERAL
PD-20/05-09	1046 01-04-09	Ivanhoe Martínez Córdova	Renta de tres camionetas por un periodo de tres meses del 6 de abril al 6 de julio de 2009	\$296,999.98	\$ 100,076.08	\$196,923.90

Se considera para efectos de campaña el importe que resulta por los días del periodo de campaña.

Respecto de lo anterior, se presenta lo siguiente...

- Se presenta la póliza donde se refleja registra el gasto por el importe en comento de las 2 camionetas en la concentradora nacional.
- Se presenta las pólizas donde se reflejan los registros contables de la aplicación a los distritos de los estados correspondientes.
- Las pólizas donde se reflejan los viáticos respectivos de las camionetas en comento.”

De la verificación a la documentación presentada y del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las cuatro camionetas arrendadas con el proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, se constató que el pago correspondiente a la renta de tres camionetas fue realizado mediante transferencia electrónica de la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional 0189744397 el 6 de abril de 2009, por un importe de \$296,999.98; asimismo, por lo que respecta a la adicional señalada en el contrato celebrado con el proveedor, el pago fue realizado con la misma cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, mediante transferencia electrónica, el 28 de abril de 2009 por un importe de \$288,799.96.

Adicionalmente, el partido realizó el registro contable en la contabilidad de campaña federal, correspondiente a dos de las cuatro camionetas, por los días de duración del contrato (6 de abril al 6 de julio de 2009), ya que como se constató en la documentación presentada, las dos camionetas fueron utilizadas en beneficio de las campañas federales electorales; asimismo, presentó las pólizas de diario correspondientes a las aportaciones realizadas por concepto de los viáticos utilizados en los recorridos en los Estados de Guerrero, Puebla, San Luís Potosí, Morelos, Hidalgo y Querétaro; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por otro lado, en lo que se refiere al registro contable realizado a la contabilidad de operación ordinaria de las dos camionetas restantes, al no ser pagadas con recursos de campaña federal, así como no ser utilizadas en beneficio de los candidatos de los distintos distritos electorales, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por los importes que se consideraron duplicados es preciso señalar que por control y manejo del partido, éste realizó movimientos internos afectando los asientos origen de los gastos, cancelando en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN y aplicando a los distritos electorales beneficiados de los diferentes Comités Estatales; por lo tanto, al mostrar sólo los cargos y abonos no se refleja el saldo real; sin embargo, al constatarse que los gastos fueron correctamente aplicados, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura, comprobante de transferencia electrónica y un contrato por concepto

del arrendamiento de una camioneta por el periodo del 3 de mayo al 3 de julio de 2009; sin embargo, en la muestra presentada por el partido, se observó que dicha camioneta está rotulada con propaganda genérica y no se encontró el registro contable correspondiente al gasto de la rotulación; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-09/07-09	4570	07-07-09	Ampersand Comunicación y Diseño, S.C.	1 Renta de vehículo del 3 de mayo al 3 de julio del 2009 de acuerdo al contrato DRHYM/CAI/09/191	\$115,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable, con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejara el registro contable correspondiente al gasto por concepto de la rotulación de la camioneta
- Los formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- El "Prorratio Campaña Federal 2009" debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 13.8, 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... procede indicar que la rotulación de la camioneta en comento, está amparada con la factura número 167 de Solución de Abastecimientos Genesis, (sic) S.A. de C.V., misma que fue proporcionada a esa autoridad electoral en el proceso de revisión de los Informes de Campaña del proceso electoral 2008-2009, se

presenta escrito del proveedor antes citado en el cual señala con claridad los vehículos rotuladas correspondientes a la factura antes citada.

A continuación mediante un cuadro descriptivo, se enuncian las aclaraciones correspondientes:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		TOTAL FACTURA	ACLARACION
			GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA		
PD-20/05-09 PD-29/07-09	1046	Renta de tres camionetas	\$65,641.30	\$231,358.68	\$296,999.98	Únicamente se utilizó una camioneta en campaña. El monto reportado corresponde al periodo de campaña. La camioneta utilizada en campaña se rotuló, de las dos no utilizadas una se rotuló y la otra no.
PD-45/06-09	42407	Renta de Autobús	\$30,000.00	0.00	30,000.00	Utilizado en campaña y además rotulado.
PE-09/07-09	4570	Renta de camioneta	\$115,000.00	0.00	115,000.00	Utilizada en campaña y rotulada.
PD-44/06-09 PD-30/07-09	167	Rotulación de 3 camionetas y 1 Autobús	\$51,750.00	\$14,375.00	66,125.00	Los \$51,750.00 de rotulación corresponden a los arrendamientos vehiculares registrados en campaña.

Por lo anterior se realizan las correcciones correspondientes al importe reportado inicialmente por concepto de rotulación, ya que únicamente se debe considerar el monto utilizado para campaña, por \$51,750.00.

Se presenta lo siguiente...

- Las pólizas contables, con su respectiva documentación soporte, en donde se refleja el registro contable de los \$51,750.00 correspondiente al gasto por concepto de la rotulación vehicular registrado en campaña.
- Carta del proveedor en la que aclara los vehículos que se rotularon: 2 camionetas Chevrolet Suburban blancas y 1 camioneta Volkswagen, Crafter blanca, así como 1 autobús Mercedes Benz, Irizar blanco.”

Del análisis a las aclaraciones y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos de rotulación, correspondientes al arrendamiento de la camioneta observada, el partido señaló que dicho gasto se encuentra considerado en la factura número 167, expedida por el proveedor “Solución de Abastecimientos Génesis, S.A. de C.V.”, por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, el partido señaló que realizó una disminución por un importe de \$14,375.00 correspondiente a la rotulación de una camioneta arrendada con el proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, la cual no fue utilizada por el partido; sin embargo, en las balanzas de comprobación, así como en los auxiliares contables de la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, dicho importe se observó duplicado.

Fue preciso señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 229, numeral 2, inciso b) señala lo siguiente:

“ (...)

2. Para los efectos de éste artículo, quedan comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

(...)

b) Gastos Operativos de la Campaña:

1. Comprenden los sueldos, y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.”

Derivado de lo anterior, por lo que corresponde a la camioneta arrendada con el proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, fue importante mencionar que aún cuando el partido manifestó que no fue utilizada, no presentó evidencia alguna que acreditara su dicho, aunado a que estuvo en todo momento a disposición del partido político y recae en uno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, por lo cual, el gasto por concepto del arrendamiento, así como a la rotulación, debió registrarse en la contabilidad correspondiente a la campaña federal, ya que no corresponde a un gasto de operación ordinaria del partido, tal y como lo señala el mismo ordenamiento en su artículo 229, numeral 3; por lo anterior, la observación quedó como no subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, convino señalar que de conformidad con los procedimientos de registro y control de operaciones que realiza el partido, atendiendo a las Normas de Información Financiera, tal como lo establece el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, se debió considerar lo siguiente:

“(…)

NIF A-2 Postulados Básicos

Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para sus fines contables.

(…)

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen...

(…)

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...”

Ahora bien, respecto a la camioneta de la cual el partido manifestó que no fue rotulada, no se localizó evidencia o muestra de lo señalado; en consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Evidencia o muestra de la camioneta no rotulada, correspondiente a la factura 1046 y arrendada al proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, se solicitó el reconocimiento del gasto, así como la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso señalar lo siguiente:

a) Anexo la póliza correspondiente al gasto observado, en la que, considerando que el gasto fue realizado con recursos provenientes de la cuenta bancaria concentradora nacional, atendemos el criterio de esa Autoridad Electoral, y se procede a registrar el diferencial de la factura por \$14,375.00 a gastos de campaña; en el siguiente cuadro se indica la aplicación de la rotulación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		TOTAL FACTURA	ACLARACION
			GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA		
PD-20/05-09 PD-29/07-09	1046	Renta de tres camionetas	\$196,923.90	\$ 100,076.08	\$296,999.98	Como se indico dos se rotularon y una no se rotulo
PD-45/06-09	42407	Renta de Autobús	\$30,000.00	0.00	30,000.00	Utilizado en campaña y además rotulado.
PE-09/07-09	4570	Renta de camioneta	\$115,000.00	0.00	115,000.00	Utilizada en campaña y rotulada.
PD-44/06-09 PD-30/07-09	167	Rotulación de 3 camionetas y 1 Autobús	\$66,125.00			Los \$66,125.00 de rotulación corresponden a los arrendamientos vehiculares registrados en campaña.

c) El proveedor en su escrito señala claramente cuales fueros los automóviles que se rotularon y como se indica en (sic) cuadro anterior solamente se rotularon 2, se remite fotografía de la camioneta en la cual se puede comprobar claramente que no fue rotulada.

d) Referente a la contabilidad de la Concentradora Nacional se realizaron las correcciones correspondientes en el sistema de contabilidad.

De lo requerido, se presenta lo siguiente: (...)

La póliza donde se refleja el registro en al concentradora nacional de la rotulación que se había afectado contablemente a operación ordinaria.

Las pólizas donde se refleja el registro en los distritos correspondientes, junto (sic) sus recibos de aportaciones, contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el autobús prestó servicio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión y análisis a la documentación y aclaraciones presentadas, se localizaron las pólizas de diario PD-65/07-09, PD-66/07-09 y PD-67/07-09 correspondientes a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en las cuales se constataron las correcciones respecto del gasto de la rotulación de dos camionetas arrendadas con el proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por los importes que se consideraron duplicados es preciso señalar que por control y manejo del partido, éste realizó movimientos internos afectando los asientos origen de los gastos, cancelando en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN y aplicando a los distritos electorales beneficiados de los diferentes Comités Estatales; por lo tanto, al constatarse que los gastos fueron correctamente aplicados, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en copia fotostática de la factura y copia del cheque respectivo; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-45/06-09	05-10-09	MX 42407	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	Renta de un autobús por 2 meses	\$ 30,000.00

Adicionalmente, convino señalar que el contrato celebrado con el proveedor señala en su Cláusula Sexta lo siguiente:

“SEXTA. Gastos de operación. Las partes acuerdan que todos los gastos de operación como son, de manera enunciativa, sueldo del operador, aceites y combustibles, reparaciones, etc. Que EL AUTOBÚS requiera para su correcta operación y funcionamiento serán por cuenta única y exclusiva del ARRENDADOR.

Así mismo las partes acuerdan que el PAN absorberá los gastos que por viáticos (hospedaje, alimentos, etc.) al operador del AUTOBÚS se requieran.”

Derivado de lo anterior, no se localizó el registro contable de los gastos correspondientes a los viáticos pagados por el partido al operador del autobús.

Fue importante mencionar que el gasto por la renta del autobús fue distribuido de forma igualitaria a los 300 distritos; sin embargo, el partido no presentó gastos por concepto de casetas federales u hospedaje del operador del autobús, así como la bitácora de los recorridos del autobús, en consecuencia, dicho gasto se considera únicamente en beneficio de los candidatos del Distrito Federal.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejara el registro contable correspondiente a los viáticos pagados por el partido.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- El “Prorrato Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- En su caso, la bitácora de transportación del autobús, indicando día y lugar de salida, lugar de destino y día en que se arribó, mencionando si se pernoctó, nombre y firma del operador.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.8, 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... procede indicar que esta Tesorería Nacional, está realizando una exhaustiva revisión en la contabilidad de el partido, sin embargo, a la fecha no se ha podido localizar la documentación correspondiente a la observación hecha por esa autoridad electoral, por lo que al momento en que se cuente con ella, se aplicaran (sic) los cambios que en su caso correspondan y se remitirán a esa Unidad de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó la documentación original que acreditara las rutas y viajes realizados, así como las pólizas correspondientes a los viáticos pagados con su respectiva documentación soporte en original, ni el registro del gasto según la campaña beneficiada; por lo anterior, la observación quedó como no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso indicar lo siguiente:

a) Con oficio Teso/049/10, mediante el cual se dio contestación al oficio UF-DA/3451/10, de esa Unidad de Fiscalización, presentamos la póliza PD-47-49,

del mes de julio correspondiente a la reclasificación, junto (sic) sus recibos de aportaciones, contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el autobús prestó servicio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que mediante escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, proporcionó las pólizas contables con su respectivo soporte documental, correspondientes a los viáticos que fueron utilizados para el traslado del autobús; por lo cual la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental la factura número 018 del proveedor “I.C.N. Constructores, S.A. de C.V.” por un importe de \$6,942,550.00, así como las relaciones de la ubicación de la pinta de publicidad en bardas; convino señalar que dicha factura ampara servicios prestados en periodos de precampaña y campaña, por lo que se encuentra registrada en gastos en la contabilidad de precampaña y campaña federal; sin embargo, existe una diferencia registrada como anticipo a proveedores en operación ordinaria, como continuación se detalla:

CONCEPTO:	PARCIAL	IMPORTE	PERIODO
Importe registrado en precampaña		\$414,526.70	Precampaña (31 de enero al 11 de marzo).
Importe registrado en Campaña Diputados Federales con muestra fotográfica completa.	\$286,798.50	470,172.90	Campaña Federal (3 de mayo al 1 de julio de 2009).
Importe registrado en Campaña Diputados Federales sin muestra o con muestra fotográfica incompleta	183,374.40		
Importe registrado en Operación Ordinaria en la cuenta 103		6,057,850.40	
Valor de la factura:		\$6,942,550.00	

Convino mencionar que el contrato, en su Cláusula Primera indica lo siguiente:

“Primera.- Objeto. ICN Construcciones, prestará a el cliente el servicio de mano de obra y pintura de bardas en los periodos comprendidos entre el 31 de enero al 11 de marzo de 2009 y entre el 03 de mayo al 01 de julio de 2009, de acuerdo a las bardas que el cliente vaya solicitando que se pinten, indicando los lugares correspondientes.”

Ahora bien, como se observó en el cuadro anterior, existe un monto de \$6,057,850.40 registrado en una cuenta de Activo (Anticipo a Proveedores) en operación ordinaria; fue importante señalar que fueron servicios contratados en el

periodo de la Campaña Federal para la misma, importe no reconocido en los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos a Diputados Federales.

Así también fue importante recalcar que el monto total de la factura fue pagado en el mes de enero de 2009.

Adicionalmente a lo anterior, se observó que carecía de las muestras fotográficas, ya que no presentó la totalidad de las mismas o, en su caso, algunas son ilegibles, o se encontraban repetidas; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SEGUN RELACION DE PINTA DE BARDAS		IMPORTE SEGUN		MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
					ESTADO	DISTRITO	REGISTRO CONTABLE	RELACION DE BARDAS			
PD-96/06-09	20-01-09	018	I.C.N. Constructores, S.A. de C.V.	Mano de obra y Materiales para pintar bardas publicitarias.			\$6,942,550.00	\$6,057,850.40	Muestras de bardas		
					Aguascalientes	1		79,531.70	Barda 127: Lázaro Cárdenas No. 20, Ojo de Agua Crucitas, El Llano Barda 173: Manuel M. Ponce S/N, Cosío	(2)	(3)
					Chihuahua	4		10,071.70	Barda 29: Chamulas #7245 y amistad, col. Azteca C.P. 32679	(1)	
						8		13,892.00	Barda 34: José García 16901, Col. Vicente Guereca, se repite con Barda 10: Francisco Villa No. 1813 Col. Villa Juárez Barda 12: Mina la Providencia y Priv. de Castilla No. 1701 Int. 19, se repite con Barda 14: Hnos. Flores Magón y Reforma Urbana No. 207	(3)	(4)
						9		5,209.50	Barda 12: Zaragoza Col. Centro C.P. 33800 Barda 13: Zaragoza Col. Centro C.P. 33800 Barda 14: Av. Universidad, Col. Rubén Aguilar C.P. 33848 Barda 15: Av. Universidad, Col. Rubén Aguilar C.P. 33848		
					Distrito Federal	27		12,502.80	21 Muestras de bardas	(4)	(1)
					Durango	2		11,460.90	Barda 29: Prol. Hidalgo y Av. Río Aguanaval Col. Lázaro Cárdenas Barda 2: Pedro Lazcurain y Manuel Ávila Camacho Col. 5 De Mayo, se repite con Barda	(5)	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SEGUN RELACIÓN DE PINTA DE BARDAS		IMPORTE SEGUN		MUESTRAS FALTANTES	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
					ESTADO	DISTRITO	REGISTRO CONTABLE	RELACIÓN DE BARDAS			
									1: Bravo # 245 Nte. Col. Centro.		
									Barda 6: M. Ávila Camacho y Escobedo #255 Col. Tierra Blanca, se repite con Barda 4: Privada Patoni #273 Colonia Tierra Blanca.		
					Durango	3		13,892.00	Barda 5; Domicilio conocido INDE(**) Barda 6; Domicilio conocido INDE(**) Barda 13, Domicilio conocido en Tlahualilo Barda 22 Dom. C. Nazas, se repite con Barda 21 Dom. C. Nazas Barda 35 Dom. C. El Oro, se repite con Barda 36 Coneto de Comonfort y Barda 37 Coneto de Comonfort Barda 39 Dom. C. Canatlan, se repite con Barda 33 Dom. C. El Oro	(1)	
					Sonora	3		7,640.60	Faltan muestras de las bardas 16 a 22.	(1)	
					Sonora	5		1,389.20	4 Muestras de bardas.		
					Tlaxcala	1		13,892.00	40 Muestras de bardas.		
TOTAL								\$ 6,942,550.00	\$ 6,227,332.80		

Notas: ()** Las muestras de las bardas se localizaron en copia fotostática y son ilegibles.

La diferencia de \$715,217.20 corresponde a \$414,526.70 por gastos de precampaña y \$300,690.50 son gastos de campaña que cuentan con sus muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, registrado en una cuenta de Activo en operación ordinaria, a favor de los candidatos federales del Proceso Electoral Federal 2008-2009 por \$6,057,850.40.
- Las muestras fotográficas en original de la pinta de bardas, correspondientes a los casos señalados en el cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en donde se reflejara el registro contable correspondiente.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- El “Prorratio Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.8, 13.13, 21.2, 21.5, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... procede señalar que en la misma cláusula tercera.- DE LA DETERMINACION, del contrato de prestación de servicios, del que hace referencia esa autoridad, mismo que se anexa copia al presente..., estipula lo que a la letra se transcribe:

‘Al final del segundo periodo se determinara el número total de las bardas pintadas y el monto correspondiente, cantidad que se aplicará al importe pagado, determinándose la diferencia a cargo o a favor del cliente.

Las partes acuerdan que en caso que exista una diferencia a cargo del cliente, éste liquidará la diferencia; en caso de que la (sic) diferencia sea a favor del cliente, icn (sic) construcciones (sic) devolverá la diferencia determinada en una sola exhibición, amparando dicho movimiento mercantil con una nota de crédito.’

En este sentido, posterior al primero de Julio, se procedió a determinar el número de bardas pintadas por IC (sic) CONSTRUCCIONES, determinándose que el número de bardas pintadas fue menor a lo contratado, por lo cual el proveedor

procedió a expedir la nota de crédito número 0005 de fecha 04 de diciembre 2009, por un importe de \$6,057850.40, depositando dicho monto el día 07 de diciembre 2009, (sic) a la cuenta bancaria número 00189744397 de Banorte, a nombre del partido Acción Nacional, por lo que no es procede (sic) considerar dicho importe como gasto de campaña.

Se presenta lo siguiente...

- *La nota de crédito, con su respectiva póliza.*
- *Fichas de depósitos, con su respectiva póliza.*
- *Auxiliares contables donde se reflejan los registros correspondientes.*
- *Estados de cuenta bancarios del partido, donde se refleja dicha devolución.*

(...)

Se presenta lo siguiente (...)

Referente al Comité Estatal de Aguascalientes, se presenta (sic) muestras en copia fotostática de las bardas observadas.

Chihuahua, remite la muestra correspondiente al distrito 4 en blanco y negro, así mismo remite las muestras del distrito 8.

Al (sic) Comité Directivo Regional del Distrito Federal se presenta toda la relación y muestras, es preciso aclarar que en algunos casos las bardas fueron despintadas, sin embargo, en ellas se alcanza a apreciar el nombre del candidato.

Durango presenta las impresiones de las muestras en blanco y negro, de las bardas observadas.

Al (sic) Comité Estatal de Tlaxcala se presentan (sic) archivo de fotos, permisos y credenciales de elector de las 40 bardas.

Respecto al Comité Estatal de Sonora correspondiente al distrito cinco, presenta fotografías en blanco y negro de la pinta de cuatro bardas correspondiente. En cuanto al distrito tres se presentan 6 bardas de las bardas observadas por esa autoridad.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó una nota de crédito correspondiente a una devolución realizada por el proveedor I.C.N. Construcciones, S.A. de C.V. por un importe de \$6,057,850.40, por concepto de trabajos no realizados; asimismo, se localizó copia de los cheques números 24 y 27, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta 0189744397 del mes de diciembre, en donde se reflejan dos depósitos realizados a la cuenta bancaria del Partido Acción Nacional, por la misma cantidad; por lo anterior, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Adicionalmente, de la revisión a las muestras fotográficas de las bardas presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

De las muestras señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se determinó que presentó las impresiones y copias fotostáticas de las fotografías que amparan las bardas faltantes, por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$46,885.50.

Por lo que respecta a las muestras señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede correspondientes al Comité Estatal de Aguascalientes, se identificó que las 2 fotografías presentadas fueron entregadas anteriormente durante el proceso de revisión de los Informes de Campaña, y fueron identificadas como las muestras números 204 y 205 correspondientes a otros domicilios; por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$79,531.70.

En relación con las muestras señaladas con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, aun cuando el partido manifestó haberlas presentado por el Distrito 08, no se localizaron las mismas; asimismo, en lo que respecta al distrito 9, el partido no presentó muestras o aclaración alguna respecto de las bardas observadas; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$19,101.50.

De las muestras señaladas con (4) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, el partido presentó 21 evidencias fotográficas de las bardas solicitadas; sin embargo, 12 muestran las bardas pintadas de blanco o con propaganda ajena a la campaña, por lo cual no se pudo identificar la propaganda electoral a favor del partido y

candidato beneficiado; por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,502.80.

Respecto de las muestras señaladas con (5) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Durango, se determinó que la barda señalada con el número 29 fue entregada anteriormente durante el proceso de revisión de los Informes de Campaña y fue identificada como la muestra número 5 correspondiendo a otro domicilio; asimismo, por lo que corresponde a las muestras de las bardas número 2 y 6, se encuentran ilegibles; por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$11,460.90.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De lo solicitado, se presenta lo siguiente: (...)

- *Las fotografías de de (sic) las bardas del estado de Durango y del Distrito Federal, señaladas en el cuadro que antecede, columna 'ACLARACIÓN DEL PARTIDO'"*

De la verificación a la documentación presentada y del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las muestras señaladas con (1) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que se localizaron 4 muestras consistentes en las evidencias fotográficas de las bardas solicitadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$12,502.80.

Por lo que se refiere a las muestras señaladas con (2) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Durango, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que se localizaron 3 muestras consistentes en las evidencias fotográficas de las bardas solicitadas; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$11,460.90.

Por otro lado, en lo que respecta a las muestras señaladas con (3) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información solicitada, por lo que al no proporcionar los elementos de juicio suficientes, la observación no quedó subsanada por un importe de \$79,531.70.

Asimismo, por lo que se refiere a las muestras señaladas con (4) en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información solicitada, por lo que al no proporcionar los elementos de juicio suficientes, la observación no quedó subsanada por un importe de \$19,101.50.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las muestras fotográficas de las pintas de bardas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación no quedó subsanada en un importe de \$98,633.20.

Gastos de Producción de Promocionales para Radio y Televisión

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$10,874,011.62, se revisó el 100%.

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de Producción de Promocionales para Radio y T.V.	\$389,345.10	\$10,484,666.52	\$10,874,011.62

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, muestras de audio y video, así como el contrato de prestación de servicio correspondiente, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.”, “Varias subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de la producción de mensajes para Radio y T.V.; sin embargo, no desglosaron el costo unitario por la producción de cada uno de los promocionales; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	PROMOCIONALES	REFERENCIA
PE-10/06-09	0235	13-05-09	Pop Films, S.C.	\$1,603,960.20	Versión “Corrupción”, para T.V. Versión “Escuela”, para T.V.	(2)
PD-71/06-09	0871	08-05-09	Look as Audio, S.A. de C.V.	81,213.00	Versión “Místico” para radio Versión “Jurassic Park” para radio Versión “ Yo Voy a Votar ” para radio Versión “Justificaciones” para radio Versión “Iridia” para radio	(1)
PE-51/06-09	0936	01-06-09	Look as Audio, S.A. de C.V.	64,768.00	Versión “Yo Voy A Votar Economía” para radio Versión “Yo Voy A Votar Programas” para radio	(1)
PE-18/06-09	0281	03-06-09	Emigre Film, S.A. de C. V.	2,708,547.19	Versión “Decepción” Versión “Bety la fea” Versión “Carlos Hermosillo”	(3)
TOTAL				\$4,458,488.39		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente

- La orden de producción, que especificara el servicio prestado y se desglosara los costos que se generaron por la producción de cada uno de los promocionales señalados en el cuadro que antecede (equipo técnico, locación, estudio de grabación, fotografía, preproducción, producción y postproducción), así como el costo unitario por cada promocional respectivo.
- En su caso, la factura con la totalidad de los requisitos fiscales, en relación al precio unitario de los promocionales antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como

13.11 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentar (sic) lo siguiente...

- *Las ordenes de producción, en la que se especifica el servicio prestado y se desglosan los costos que se generaron por la producción de cada uno de los promocionales señalados en el cuadro que antecede (equipo técnico, locación, estudio de grabación, fotografía, preproducción, producción y postproducción), así como el costo unitario por cada promocional respectivo, excepto la correspondiente al Proveedor de Emigre Film, S.A. de C.V.*
- *Las copias de las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales, en relación al precio unitario de los promocionales antes mencionados.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido entregó copia fotostática de las facturas observadas, así como una hoja membretada del proveedor, con el desglose de los costos de producción correspondiente a cada promocional; por lo tanto, la observación quedó subsanada en un importe de \$145,981.00 correspondiente a dichas pólizas.

En lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la factura en copia fotostática, así como un desglose de los costos de producción, señalando lo siguiente:

“(..)

Los costos se calculan en base a proyecto de 2 spots, utilizando insumos que se comparten y prorratan entre ambas producciones.

(...)"

Por lo anterior, la observación quedó subsanada en un importe de \$1,603,960.20, referente a este punto.

Ahora bien, por lo que respecta a la póliza señalada con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido no proporcionó documentación o aclaración alguna; por lo tanto, la observación quedó como no subsanada por un importe de \$2,708,547.19.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De lo solicitado, se presenta lo siguiente: (...)

- *Hoja membreteada (sic) del proveedor Emigre Film, S.A de C.V., donde desglosa el costo unitario de las producciones amparadas con la factura 0281.*
- *La orden de producción, en la que se especifica el servicio prestado y se desglosan los costos que se generaron por la producción de cada uno de los promocionales señalados en el cuadro que antecede (equipo técnico, locación, estudio de grabación, fotografía, preproducción, producción y postproducción), así como el costo unitario por cada promocional, antes de el (sic) Impuesto de Valor Agregado (IVA).*
- *Copia fotostática de la factura citada."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizó una hoja membretada del proveedor Emigre Film, S.A. de C.V., en donde se desglosaron los costos de producción

incurridos en la elaboración de cada uno de los promocionales, por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$2,708,547.19.

Gastos de Producción de Mensajes para Radio y Televisión

De conformidad con las atribuciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio número UF-DA/1170/10 del 23 de febrero de 2010, recibido el 25 del mismo, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el listado de las versiones de los promocionales en radio y televisión que fueron transmitidos durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en beneficio de los otrora candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa en el tiempo que correspondía al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y el Código Electoral otorgan a los partidos políticos en esta materia.

Al respecto, mediante los oficios números DEPPP/STCRT/2717/2010 y DEPPP/STCRT/2855/2010 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, específicamente de la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, se proporcionó la información de la verificación, dictaminación y transmisión del material cuyo contenido correspondía a promocionales de Radio y Televisión.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si el partido reportó en sus Informes de Campaña los gastos realizados por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos relacionados con los promocionales, se procedió a localizar en la documentación soporte que acompañó a los registros contables las evidencias de dichas erogaciones.

Al respecto, se observó en la contabilidad de varios Distritos Electorales de las campañas a Diputados Federales, así como en los gastos centralizados del partido, que se presentaron muestras y evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales que consistían en facturas, el contrato de prestación de servicios y la muestra en audio o video de los promocionales; sin embargo, en dieciséis entidades no se reportó gasto alguno por la realización de los mismos. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	TELEVISIÓN	RADIO	TOTAL
Versiones de las cuales no se localizó gasto alguno	27	33	60
ANEXO	1	2	

Se anexó al oficio señalado el medio magnético que contenía los archivos de audio y video de los promocionales citados en los anexos 1 y 2 del oficio UF-DA/3449/10.

Promocionales de Televisión

Convino señalar, que los gastos de producción de los mensajes para televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, de los promocionales que fueron transmitidos durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente, referente a los 27 promocionales de televisión:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos relacionados con los promocionales de los mensajes para Televisión, anexa a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los Gastos de Producción de mensajes para Televisión.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallaran con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.
- Muestras de las distintas versiones de los promocionales en televisión.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.
- En su caso, presentara los formatos "IC", Informes de Campaña, debidamente corregidos de los candidatos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 69, numeral 2; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV; así como 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; además del 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.11, 13.18, 21.2, inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3449/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/054/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En términos de lo dispuesto por los artículos 69, párrafo 2 y 229, párrafo 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos en uso de la prerrogativa conferida por el numeral 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran obligados a sufragar con sus propios recursos, los gastos de producción de los mensajes para (...) televisión, estos gastos de producción pueden ser solventados de dos maneras, una es a través del personal con el que cuentan los institutos políticos dentro de sus estructuras administrativas, y el otro, a través del pago de servicios profesionales.

En el caso particular, el Partido Acción Nacional mediante su personal administrativo ha llevado a cabo la elaboración de los spots de (...) televisión que a continuación se establecen:

**SPOTS DE TELEVISIÓN
PRODUCIDOS POR PERSONAL DEL PAN**

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TÍTULO	DURACIÓN
RV00983-09	JALISCO	CAMPAÑA	17/04/2009	VÍA RECREATIVA	30
RV01132-09	ESTADO DE MÉXICO	CAMPAÑA	29/04/2009	BRENDA ESTEFAN MARTÍNEZ	30
RV01142-09	CHIAPAS	CAMPAÑA	30/04/2009	IGUALDAD	30
RV01145-09	FEDERAL	CAMPAÑA	01/05/2009	VRALT	30

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACIÓN
RV01146-09	FEDERAL	CAMPAÑA	01/05/2009	VRALT 2	30
RV01316-09	DISTRITO FEDERAL	CAMPAÑA	12/05/2009	SUPER	30
RV01427-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	20/05/2009	DIPUTADOS FEDERALES 1	30
RV01428-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	20/05/2009	DIPUTADOS FEDERALES 2	30
RV01429-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	20/05/2009	DIPUTADOS FEDERALES LOCALES 1	30
RV01496-09	MICHOACÁN	CAMPAÑA	22/05/2009	ALFONSO SIEMPRE CONTIGO	30
RV01536-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	26/05/2009	SÚMATE YA	30
RV01623-09	MICHOACÁN	CAMPAÑA	01/06/2009	SIEMPRE CONTIGO 2	30
RV01624-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 1	30
RV01625-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 2	30
RV01631-09	OAXACA	CAMPAÑA	02/06/2009	LUIS UGARTECHEA VERSIÓN TU VOZ	30
RV01652-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	04/06/2009	FRANCISCO AVILA Y JULIO SALDAÑA	30
RV01801-09	SONORA	CAMPAÑA	13/06/2009	DISTRITO 03	30
RV01804-09	SONORA	CAMPAÑA	13/06/2009	DISTRITO 07	30
RV01846-09	SONORA	CAMPAÑA	17/06/2009	TODOS	30

Como se puede apreciar, los spots anteriores se encuentran producidos en locaciones que no requieren aditamentos especiales ya que corresponden a simples fondos blancos o de color, así como la vía pública, en los que se advierte algún candidato del Partido Acción Nacional presentando su propuesta de campaña, por ello, no resulta necesario para mi representada llevar a cabo la contratación de servicios profesionales para la producción de los mismos, dado que dentro de la estructura administrativa con que en su momento se contaba, existía el personal y material necesarios para desarrollar los trabajos de producción. Lo mismo ocurre con los spots de radio, los cuales incluso corresponden al audio tomado de algunos spots de televisión que en su momento fueron producidos y sin requerirse conocimientos específicos en la materia, el personal que se encontraba dentro de la estructura administrativa de Acción Nacional, llevó a cabo la separación del audio y video, para poder presentar la publicidad en radio sin que generase un costo mayor a mi representada dentro de sus campañas electorales.

Ahora bien, en términos de lo establecido por el numeral 13.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los comprobantes de gastos efectuados en producción de mensajes para (...) televisión, deberán especificar ‘...el concepto del servicio prestado, sean pagos

de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.'

Por lo tanto, si mi representada no llevó a cabo la contratación de servicios profesionales debido a que la producción de los spots no requería conocimientos especiales, aunado a que algunos spots de radio corresponden a la presentación del audio cuya producción fue cubierta en los spots de televisión, resulta imposible al Partido Acción Nacional, manifestar un gasto que no existió en los hechos, máxime que el equipo técnico utilizado se localiza dentro del activo fijo de mi representada, aunado a que no fueron empleados locaciones o estudios de grabación y producción por los que se tuviera que devengar un recurso económico.

Por lo anterior, solicito a esta H. Autoridad que en términos de lo establecido por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se tenga por solventada a cabalidad la observación vertida en el oficio con clave UF-DA/3449/10.

2.- El artículo 1, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que:

'2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:

a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;

b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas; y

c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.'

El artículo 81, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, establece como facultad de la Unidad de Fiscalización, el 'requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos'. Sin embargo, en el oficio por el que se observan los informes de gastos de campaña federal 2009, esta autoridad fiscalizadora aduce que mediante el oficio

UF-DA/1170/10 se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el listado de los promocionales en (...) televisión que fueron transmitidos durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, pero de la simple audición o visualización de los spots que a continuación se establecen, se advierte con toda claridad que los mismos corresponden a candidatos a Gobernadores, integrantes de las legislaturas estatales o Presidentes Municipales, por lo que, resulta ocioso presentar la documentación solicitada debido a que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, no se encuentra facultada para conocer respecto del egreso efectuado en campañas locales.

**SPOTS DE TELEVISIÓN
QUE CORRESPONDEN A CAMPAÑA LOCAL**

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV00388-09	NUEVO LEÓN	CAMPAÑA	16/03/2009	VIVIR TRANQUILOS 2 / RESPONSABLE	30
RV00983-09	JALISCO	CAMPAÑA	17/04/2009	VÍA RECREATIVA	30
RV01219-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	08/05/2009	EMPLEO	30
RV01220-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	08/05/2009	JORGE ESTRADA PALERO	30
RV01316-09	DISTRITO FEDERAL	CAMPAÑA	12/05/2009	SUPER	30
RV01401-09	QUERÉTARO	CAMPAÑA	18/05/2009	DESARROLLO HUMANO / VOTA PAN	30
RV01402-09	QUERÉTARO	CAMPAÑA	18/05/2009	EMPLEO / VOTA PAN	30
RV01430-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	20/05/2009	DIPUTADOS FEDERALES LOCALES 2	30
RV01654-09	QUERÉTARO	CAMPAÑA	04/06/2009	SEGURIDAD	30
RV01655-09	QUERÉTARO	CAMPAÑA	04/06/2009	SALUD	30

Por corresponder a campañas locales, independientemente de que su producción se haya realizado por personal de mi representada, o bien, mediante la contratación de servicios profesionales, reitero que su acreditación se lleva a cabo ante los órganos electorales competentes y debidamente instaurados en cada entidad federativa, para evitar una posible violación al principio de separación de poderes.

(...)

..., solicito se tenga al Partido Acción Nacional por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio identificado con la clave UF-DA/3449/10.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, en lo que respecta a los 27 promocionales de televisión señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3902/10, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los promocionales señalados con (1) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/3902/10, se constató que corresponden a los que benefician a Campañas Locales celebradas en los diferentes Comités Directivos Estatales; por lo cual, la observación fue subsanada en lo referente a 6 promocionales.

En relación con los promocionales identificados con (2) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/3902/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que señaló que se trata de promocionales que benefician a Campañas Locales celebradas en diferentes Estados; sin embargo, de la verificación a los mismos, se pudo observar que no benefician a ningún candidato en específico, por lo que corresponden a propaganda denominada "Genérica Mixta", aunado a que en dichas Entidades se desarrollaron tanto campañas federales como locales.

Derivado de lo anterior, fue importante considerar lo establecido en el artículo 21.10 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en lo relativo a la propaganda "Genérica Mixta", que a letra establece:

"Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido político promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.

En la propaganda en la que no se logre identificar algún candidato en especial, pero se promocióne alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promocióne alguna postura del partido con respecto a un tema de interés nacional, se deberá clasificar como 'propaganda genérica' y será reportada conforme al criterio del artículo 21.11 del presente Reglamento.

En los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido y/o a sus candidatos, se deberá clasificar como 'propaganda genérica' y será reportada conforme al criterio del artículo 21.11 del presente Reglamento.

En los casos en los que se promoció a dos o más candidatos a cargos de elección popular, deberá clasificarse como 'propaganda genérica federal', cuando se trate únicamente de campañas de candidatos federales y 'propaganda genérica mixta', cuando se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

(...)"

Convino señalar que los gastos de producción de los mensajes para Radio y TV, engloban los costos para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, como son los sueldos e insumos utilizados para la elaboración de los promocionales; por lo anterior, al no realizar el reconocimiento de la parte proporcional del gasto correspondiente a los promocionales en comento, la observación no fue subsanada en lo relativo a 3 promocionales.

Asimismo, por lo que respecta al promocional señalado con (3) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/3902/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que argumentó que el promocional beneficia a la Campaña Local celebrada en el Distrito Federal y fue elaborado por el personal administrativo del partido, utilizando el equipo técnico propiedad del mismo, por lo cual no generó costo alguno.

Sin embargo, fue importante señalar que si bien el promocional fue elaborado por el personal administrativo del partido, la planeación, desarrollo y edición del propio promocional generó costos correspondientes al pago de sueldos del personal e insumos para la elaboración; asimismo, se pudo observar que el promocional corresponde a propaganda denominada "Genérica Mixta", beneficiando a los candidatos federales y locales que contendieron en las elecciones celebradas en el Distrito Federal, por lo tanto, debió registrarse dentro de la contabilidad de la campaña federal la parte proporcional del gasto correspondiente al pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, como son los

sueldos e insumos utilizados para la elaboración de los promocionales; por lo anterior, la observación no fue subsanada en lo relativo a un promocional.

Por lo que se refiere al promocional señalado con (4) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/3902/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando manifestó que fue elaborado a través del personal administrativo por lo que no generó gasto alguno, de la verificación al mismo, se observó que para la elaboración se utilizaron dolly (rieles) y grúa, lo cual genera un gasto por el arrendamiento del equipo en comento, mismo que no fue localizado en el Activo Fijo, tal y como lo comentó el partido; adicionalmente, se observó la participación de diferentes personas, así como la utilización de la vía pública como locación; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos generados por el traslado de las personas, así como del equipo de filmación, las remuneraciones otorgadas al personal por la coordinación de los participantes y permisos; por lo anterior la observación no fue subsanada en lo que respecta a un promocional.

Por lo que respecta a los promocionales identificados con (5) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 1 del oficio UF-DA/3902/10, el partido señaló que fueron elaborados por su personal administrativo utilizando el equipo técnico propiedad del partido, por lo cual no generaron costo alguno.

Sin embargo, fue importante señalar si bien los promocionales fueron elaborados por el personal administrativo del partido, la planeación, desarrollo y edición generaron costos correspondientes al pago de sueldos o servicios, así como insumos para la elaboración de dichos promocionales; asimismo, en el caso de los que benefician a candidatos de los Comités Directivos Estatales, se generan gastos por traslado del personal, así como los viáticos del apoyo encargado de la elaboración del promocional, por lo cual, al beneficiar a los candidatos federales, dichos gastos debieron registrarse dentro de la contabilidad de los diferentes distritos beneficiados; por lo anterior, la observación no fue subsanada en lo que se refiere a 16 promocionales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación que acreditara los gastos del personal e insumos para la elaboración de los promocionales, así como el registro de la parte proporcional del gasto, correspondiente a los que contienen propaganda denominada "Genérica Mixta", así como las aclaraciones respectivas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3902/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/066/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“SPOTS DE TELEVISIÓN

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION	RF PAN
RV00388-09	NUEVO LEÓN	CAMPAÑA	16/03/2009	VIVIR TRANQUILOS 2 / RESPONSABLE	30	A
RV00983-09	JALISCO	CAMPAÑA	17/04/2009	VÍA RECREATIVA	30	B

Respecto de los spots antes citados, corresponde a spots difundidos fuera del periodo de campaña electoral, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, los informes de campaña, deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas, especificando los gastos en los que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente. Concretamente para cada caso referenciado en la columna RF PAN del cuadro anterior, lo siguiente:

- A. *La producción del spot fue pagado con recursos de la cuenta bancaria del Financiamiento Público Estatal, operación ordinaria, corresponde a campaña institucional, transmitida del 15 al 31 de marzo de 2009, es decir antes del inicio de las campañas locales y federales. De la revisión del spot, se puede observar que no contiene promoción a candidato alguno y no invita al voto. Esa autoridad puede constatar que se transmitió fuera del periodo de campañas en la distribución de tiempos para la transmisión de spots de los partidos políticos así como el monitoreo que realizó ese Instituto Federal Electoral. Por lo anterior, no corresponde realizar el reconocimiento de gasto alguno dentro de las campañas federales tal y como lo requiere la autoridad.*
- B. *La producción del spot fue pagado con recursos de la cuenta bancaria del Financiamiento Público Estatal, operación ordinaria, correspondió a campaña institucional, mismo que se produjo para posicionamiento institucional y difusión de logros de los gobiernos panistas, el cual fue transmitido fuera del periodo de las campañas locales, así como de las federales, no tiene*

publicidad de ningún candidato, no invita al voto, esa autoridad puede constatar que se transmitió fuera del periodo de campañas, con la distribución de tiempos para transmitir en la televisión de los promocionales de los partidos políticos así como el monitoreo que realiza el Instituto Federal Electoral, así que la erogación que se imputa a mi Partido y que no corresponde a los períodos de campaña electoral.

Respecto de ambas aclaraciones, resulta oportuno traer a colación el numeral 223, párrafo 1, inciso b) del Código comicial federal, el cual establece que:

En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.

Asimismo el artículo 225, párrafo 5 de la normatividad electoral antes invocada, dispone:

Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

A su vez, el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, por lo que, al haber dado inicio las campañas electorales con fecha 3 de mayo de 2009, desconozco cuál es el fundamento jurídico y los razonamientos lógico-jurídicos que llevan a la autoridad fiscalizadora a considerar que en la revisión de los informes de campaña, puede entrar al conocimiento de los gastos efectuados por mi representada dentro de los períodos ordinarios, para los cuales el multicitado ordenamiento electoral federal, dispone como plazo para su exhibición, sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

Respecto de la referencia A se anexa lo siguiente...

- *Pólizas PE-1/marzo-09 y PE-23/marzo-09 de la contabilidad estatal (local) de Nuevo León, con su respectiva factura y cotizaciones.*
- *Auxiliar contable y Balanza de comprobación de la contabilidad estatal (local) de Nuevo León donde se refleja el registro contable de la producción en comento.*
- *Escrito del Comité Directivo Estatal de Nuevo León dirigido a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, donde se solicita la entrega física para su dictamen y validez técnica de material de video para la campaña institucional del citado Comité, el cual solicitó que se transmitiera a partir del 15 al 31 de marzo de 2009: (tiempos fuera del periodo de campañas).*
- *Copia del oficio DPPyD/549/2009, de fecha 3 de marzo de 2009, 'Dictamen Técnico Proceso Electoral 2009/No469'; Registro: No (RA00306-09); 'Procede el Copiado', de la Dirección de Pautado, Producción y Distribución, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; 'Dictamen Técnico Proceso Electoral 2009/No469'; Registro: No (RA00306-09); 'Procede el Copiado' mediante el cual se le informa a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral la Calificación Técnica del Material: Audio, Versión: 'Vivir Tranquilos 2' RA003606-09; Apto para su Transmisión*

Respecto de la referencia B se anexa lo siguiente....

- *Copia de póliza PE-2853/abril-09 de la contabilidad estatal (local) de Jalisco, con su respectiva factura.*
- *Auxiliar contable y Balanza de comprobación de la contabilidad estatal (local) de Jalisco donde se refleja el registro contable de la producción en comento.*
- *Copia del oficio 075/2010 UFRPP del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco en que solicita a mi partido la presentación de toda la documentación, razón por la que no podemos aportar los comprobantes originales.*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01132-09	ESTADO DE MÉXICO	CAMPAÑA	29/04/2009	BRENDA ESTEFAN MARTÍNEZ	30

C. La producción del spot citado fue una donación de la propia candidata a su campaña.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Póliza PD-16/julio-09, con su respectivo recibo de militantes, cotización y contrato de donación a título gratuito.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.

SPOT DE TELEVISIÓN

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01142-09	CHIAPAS	CAMPAÑA	30/04/2009	IGUALDAD	30

D. La producción del spot citado, fue realizada por la Dirección de Comunicaciones del Comité Directivo Estatal de Chiapas,

A la presente se anexa lo siguiente...

- Póliza PD-/julio-09 con soporte documental, donde se refleja el registro correspondiente.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01145-09	FEDERAL	CAMPAÑA	01/05/2009	VRALT	30
RV01146-09	FEDERAL	CAMPAÑA	01/05/2009	VRALT 2	30

E. La producción de los spots antes señalados, fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria de la concentradora nacional, por lo que procede indicar que el registro de dicho gasto se realizó en tiempo y forma en la póliza PE-5/junio-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 0268, del proveedor Emigre Film, S.A. de C.V. por concepto, 'Producción de comercial versión alterna 2 duración 30 seg', escrito en hoja membretada del citado proveedor, en el cual señala que la factura antes citada: '(...), ampara

los gastos de la producción de dos videos denominados 'Versión Alterna 1' y 'Versión Alterna 2', cabe mencionar que por error involuntario en la facturación únicamente se señaló la Versión 2'.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Los documentales originales antes citados para verificación de esa autoridad.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION	RF PAN
RV01219-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	08/05/2009	EMPLEO	30	G
RV01427-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	20/05/2009	DIPUTADOS FEDERALES 1	30	F
RV01428-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	20/05/2009	DIPUTADOS FEDERALES 2	30	F
RV01429-09	GUANAJUATO	CAMPAÑA	20/05/2009	DIPUTADOS FEDERALES LOCALES 1	30	F

Respecto de los spots antes citados, fueron todos pagados con recursos de la cuenta bancaria del Financiamiento Público Estatal, gasto que el Comité Directivo Estatal reportó a la Autoridad Electoral del estado de Guanajuato en su oportunidad, sin embargo, de la verificación se observó que el documento que ampara dichas producciones, factura 2778, del proveedor Post & Producción, S.A. de C.V., en el concepto se señala: '(...) producción de videos; semblanzas para candidatos a alcalde (48), diputado federal (14) y diputado local (22), con duración de 5 a 8 minutos cada uno', y concretamente para cada caso referenciado en la columna RF PAN del cuadro anterior, lo siguiente:

- F. Se procedió a registrar la parte que le corresponde a los Diputados Federales, considerando el criterio de prorrateo reportado a la autoridad electoral local, en virtud de que fue pagado con recursos locales.
- G. Respecto del spot señalado con la RF PAN G, no corresponde registrar gasto alguno a la campaña federal, porque, si bien es cierto que fue difundido en periodo de campaña, puede apreciarse que no se promociona a candidato alguno, por lo que se trata de "propaganda genérica", en términos de lo establecido en el numeral 21.10, párrafo tercero del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin embargo, al tratarse de erogaciones realizadas con recursos locales, y toda vez que mi representada ha acreditado la erogación ante el órgano electoral competente y debidamente instaurado en aquella entidad federativa, no corresponde el reconocimiento del gasto en campañas federales. A este respecto resulta

también aplicable lo establecido en el numeral 21.12 del Reglamento antes citado, que a la letra dice:

'La propaganda que se difunda durante las campañas que no presente referencias a candidatos a puestos de elección federal y se refieran a alguna entidad federativa, no serán computados para los topes de gastos de campaña de las elecciones federales'

Lo anterior, porque de la simple observación del spot en comento se puede apreciar que no se promociona a candidato alguno, ni local ni federal y se hace mención de la entidad.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Pólizas PE-39/abril-09, de la contabilidad estatal (local) de Guanajuato, con su respectiva factura y contrato de prestación de servicios.

Procede indicar que por un error en la factura se plasmó en el concepto 'Pago del 50% (...)', sin embargo, el monto total es por el total reflejado en la citada factura, monto que es el mismo que se señala en el contrato de prestación de servicios celebrado por el Partido (SIC) Acción Nacional y el proveedor; CLÁUSULAS, Primera, último párrafo, contrato del que también se anexa copia.

- Póliza de diario de julio de 2009, donde se refleja el registro correspondiente a los distritos de Guanajuato.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación de la contabilidad estatal donde se refleja los registros contables en comento.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01316-09	DISTRITO FEDERAL	CAMPAÑA	12/05/2009	SUPER	30

H. La producción del spot citado fue pagado con recursos de la cuenta bancaria del Financiamiento Público Estatal, gasto que el Comité Directivo Estatal lo reportó a la Autoridad Electoral del Distrito Federal, en su oportunidad, amparado con la factura 3137, del proveedor Grupo Empresarial la Estrella, S.A. de C.V., sin embargo como el spot es una promoción de la ex Presidenta del Comité Distrital del Distrito Federal para votar por los candidatos a Jefes Delegacionales, Diputados Locales y Diputados Federales del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal se procedió a registrar la parte que le

corresponde a los Diputados Federales, considerando el criterio de prorrateo reportado a la autoridad electoral en comento, en virtud de que fue pagado con recursos locales.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Pólizas PE-558,069/MAYO-09, de la contabilidad estatal (local) del Distrito Federal, con su respectiva factura y contrato de prestación de servicios.
- Pólizas de diario de julio de 2009, donde se refleja el registro correspondiente a los distritos del Distrito Federal.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja los registros contables en comento.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01496-09	MICHOACÁN	CAMPAÑA	22/05/2009	ALFONSO SIEMPRE CONTIGO	30
RV01623-09	MICHOACÁN	CAMPAÑA	01/06/2009	SIEMPRE CONTIGO 2	30

I. Las producciones de los spots citados fueron una donación.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Póliza PD-25/julio-09, con su respectivo recibo de militantes, cotización y contrato de donación a título gratuito.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01624-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 1	30
RV01625-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 2	30

J. La producción de los spots antes señalados, fueron pagados con recursos de las cuentas bancarias de los distritos del estado de Chihuahua, por lo que procede indicar que el registro de dichos gastos se realizaron en tiempo y forma en las pólizas:

- PE-9/mayo-09, distrito I, tiene la póliza tiene adjunta la factura número 207, del proveedor Memociones, S.A. de C.V. por concepto, 'Producción de spot, para la radio y televisión para candidato de Distrito 1 Héctor Hernández García'.
- PE-14/mayo-09, distrito 2 y tiene la póliza tiene adjunta la factura número 208, del proveedor Memociones, S.A. de C.V. por concepto, 'Producción de spot, para la radio y televisión para candidato de Distrito II Ricardo Aceves Muñoz'.
- PE 14/mayo-09, distrito 3 de campaña de 2009 tiene la póliza tiene adjunta la factura número 209, del proveedor Memociones, S.A. de C.V. por concepto, 'Producción de spot, para la radio y televisión para candidato de Distrito III María Antonia Pérez Reyes'.

Documentales que estuvieron en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña

Es conveniente indicar, que aun cuando en los spots aparecen tanto los candidatos a diputados federales, como locales del Estado de Chihuahua, para efectos de control se solicitó al proveedor que lo facturara por separado para que cada uno de los candidatos efectuaran el pago que les correspondía.

- Referente al distrito 4 corresponde a una aportación del propio candidato, el cual está amparada con recibo de militantes amparando producción spots para radio y televisión.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Original de las pólizas PE-9/mayo-09, distrito I, PE-14/mayo-09 PE 14/mayo-09, distrito 3, con sus respectivas facturas (antes citadas) y contratos de prestación de servicios, así como copia de los promocionales.
- Póliza PD-29,010/julio-09, con su respectivo recibo de militantes, cotización y contrato de donación a título gratuito.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01631-09	OAXACA	CAMPAÑA	02/06/2009	LUIS UGARTECHEA VERSIÓN TU VOZ	30

K. La producción del spot citado fue una donación.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Póliza PD-34/julio-09, con su respectivo recibo de militantes, cotización y contrato de donación a título gratuito.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01536-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	26/05/2009	SÚMATE YA	30
RV01652-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	04/06/2009	FRANCISCO AVILA Y JULIO SALDAÑA	30

L. La producción de los spots citados fue realizada por la Dirección de Comunicación del Comité Directivo Estatal de Veracruz,

A la presente se anexa lo siguiente...

- Póliza PD-/julio-09 donde se refleja el registro correspondiente.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACION
RV01801-09	SONORA	CAMPAÑA	13/06/2009	DISTRITO 03	30
RV01804-09	SONORA	CAMPAÑA	13/06/2009	DISTRITO 07	30
RV01846-09	SONORA	CAMPAÑA	17/06/2009	TODOS	30

En proceso de recabar la información.”

Derivado de lo anterior, por lo que respecta a los 21 promocionales de Televisión señalados en el **Anexo 7** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los promocionales señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido proporcionó las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en facturas, copias de cheques y un escrito del proveedor Emigre Film, S.A. de C.V. correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Nacional, en donde se observa el registro del gasto correspondiente a cada promocional; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 2 promocionales.

Asimismo, por lo que respecta a los promocionales señalados con (2) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas de diario con su respectivo soporte documental consistente en recibos de aportaciones "RM-CF-PAN", cotizaciones y contratos de donación correspondientes a la producción de los promocionales en comento; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 4 promocionales.

Por otra parte, en lo que respecta a los promocionales señalados con (3) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del **Anexo 7** del presente Dictamen, el registro contable correspondiente a los gastos de producción de los promocionales se realizó en la contabilidad de operación ordinaria de los Comités Estatales respectivos; por lo anterior, y al tratarse de promocionales que contienen propaganda denominada "Genérica Mixta", el partido presentó las pólizas de diario correspondientes a la reclasificación de la parte proporcional del gasto correspondientes a la contabilidad de campaña federal; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a 4 promocionales.

Adicionalmente, por lo que respecta a los promocionales señalados con (4) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas correspondientes a los distritos 01, 02 y 03 del Comité Directivo Estatal de Chihuahua en donde se constató el registro contable de los promocionales en comento; asimismo, presenta un póliza de diario con su respectivo soporte documental consistente en un recibo de aportaciones de militantes en especie "RM-CF-PAN", cotizaciones y contrato de donación correspondiente al distrito 04 de Chihuahua, en la cual se registra la parte proporcional respectiva a los promocionales en comento; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que se refiere a dos promocionales.

Asimismo, por lo que se refiere a los promocionales señalados con (5) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas en donde se reconocen los gastos correspondientes a la elaboración de los promocionales, distribuyéndolos entre la totalidad de los distritos electorales correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Veracruz; sin embargo, los promocionales benefician a ciertos candidatos en específico; los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACIÓN	CANDIDATO BENEFICIADO SEGÚN:	
						AUDITORÍA	PARTIDO
RV01142-09	CHIAPAS	CAMPAÑA	30/04/2009	IGUALDAD	30	Distrito 03 Chiapas	12 Distritos de Chiapas
RV01536-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	26/05/2009	SÚMATE YA	30	Distrito 16 Veracruz	21 Distritos de Veracruz
RV01132-09	MÉXICO	CAMPAÑA	29/04/2009	BRENDA ESTEFAN MARTÍNEZ	30	Distritos 04 y 12 de Veracruz	

Por lo anterior, al no realizar la aplicación correcta del registro contable de los gastos correspondientes a los promocionales en comento, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a 3 promocionales.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/083/10 del 11 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

B. Además, se realizaron adecuaciones a la contabilidad de los distritos de los estados de Chiapas, Veracruz y Coahuila, ya que inicialmente se aplicó la totalidad del gasto por producciones de radio o de televisión a todos los distritos de los estados citados, siendo que solo le corresponde a distritos específicos.

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Pólizas de julio de 2009, donde se refleja las correcciones correspondientes.*
- *Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó las pólizas de reclasificación correspondientes a los distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Chiapas (Distrito 03) y Veracruz (Distritos 4, 12 y 16), registrando los gastos respectivos de los promocionales a las contabilidades de los distritos beneficiados, por lo cual la observación quedó subsanada.

Por otro lado, en lo que se refiere a los promocionales señalados con (6) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas correspondientes a contabilidad de operación ordinaria

de los Comités Directivos Estatales de Nuevo León y Jalisco, donde se constató el registro contable de los gastos correspondientes a la elaboración de los promocionales en comento, asimismo manifestó que los promocionales contienen propaganda genérica o institucional que no benefician a candidato alguno y fueron promocionados fuera de los periodos de campaña; sin embargo, es preciso señalar lo que el artículo 21.6 del Reglamento de la materia señala lo que a letra se transcribe:

“21.6 Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, párrafo 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las siguientes características:

(...)

f) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido, o de otro partido;

(...)

h) La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;”

Derivado de lo anterior, en los promocionales en comento, se señalan logros de los gobiernos que buscan posicionar al partido para la obtención del voto; por lo anterior, los gastos correspondientes a la producción de los promocionales, debieron registrarse entre las campañas local y federal respectivamente.

Por lo anterior, al no realizar el registro proporcional de los gastos de producción del promocional a la contabilidad de campaña federal, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a 2 promocionales.

Por otro lado, en lo que se refiere al promocional señalado con **(7)** en la columna **“REFERENCIA DICTAMEN”** del **Anexo 7** del presente Dictamen,

correspondiente al Comité Directivo Estatal de Guanajuato, el partido manifestó que el promocional contiene propaganda genérica que no beneficia a candidato alguno, aun cuando se difundió durante el proceso de duración de las campañas electorales federales y se refirieron a una entidad federativa en específico; sin embargo, es preciso señalar lo que el artículo 21.6 del Reglamento de la materia señala lo que a letra se transcribe:

“21.6 Para los efectos de lo establecido por el artículo 229, párrafo 2, inciso c) fracción I del Código, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las siguientes características:

(...)

d) La mención de la fecha de la jornada electoral federal, sea verbalmente o por escrito.”

Derivado de lo anterior, en el promocional en comento, se pudo apreciar la fecha del día de la votación, tanto para la campaña local como la campaña federal, por lo cual el gasto debió registrarse entre las dos contabilidades.

Por lo anterior, al no realizar el registro proporcional de los gastos de producción del promocional a la contabilidad de campaña federal, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a un promocional.

Por otro lado, en lo que se refiere a los promocionales señalados con (8) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Sonora, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar información; por lo anterior al no presentar documentación correspondiente al registro de los gastos de producción de los promocionales en comento, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a 3 promocionales.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/083/10 del 11 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Gastos de Producción de Mensajes para Televisión

Con la finalidad de coadyuvar con la revisión de los informes de campaña, se procedió a realizar nuevamente una verificación exhaustiva a la documentación contable del Partido Acción Nacional; tanto al recurso federal de operación ordinaria y de campaña, así como el recurso estatal (local), y estar en posibilidad de reportar correctamente las operaciones que corresponden a campaña federal y lo que es de operación ordinaria o en su caso de campaña local, por lo que se presenta las siguientes aclaraciones y documentación:

VERSIONES EN TELEVISIÓN

<i>FOLIO</i>	<i>ESTADO</i>	<i>CAMPAÑA</i>	<i>FECHA</i>	<i>TITULO</i>	<i>DURACION</i>
<i>RV01846-09</i>	<i>SONORA</i>	<i>CAMPAÑA</i>	<i>17/06/2009</i>	<i>TODOS</i>	<i>30</i>

(...)

- A. Las producciones de los spots citados en el cuadro que antecede fueron una donación.*

A la presente se anexa lo siguiente...

- Pólizas de julio de 2009, con sus respectivos recibos de militantes, cotización y contrato de donación a título gratuito.*
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de diario con su respectivo soporte documental, consistente en los recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato “RM-CF-PAN”, así como contratos de donación y cotización; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta al promocional identificado como RV01846-09.

Adicionalmente por lo que respecta a los promocionales identificados como RV01801-09 y RV01804-09 correspondientes al Comité Directivo Estatal de

Sonora, el partido no presentó aclaraciones al respecto, por lo cual la observación no quedó subsanada en lo que respecta a 2 promocionales.

En consecuencia al no realizar el registro contable de los gastos incurridos en la elaboración de 5 promocionales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia; por lo anterior la observación quedo no subsanada en lo que respecta a 5 promocionales.

Promocionales de Radio

Convino señalar, que los gastos de producción de los mensajes para radio comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, de los promocionales que fueron transmitidos durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente referente a los 33 promocionales de radio:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos relacionados con los promocionales de los mensajes para Radio, anexa a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los Gastos de Producción de mensajes para Radio.
- Muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.
- En su caso, presentara los formatos "IC", Informes de Campaña, debidamente corregidos de los candidatos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 69, numeral 2; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV; así como 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; además del 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.11, 13.18, 21.2, inciso d) y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3449/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/054/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En términos de lo dispuesto por los artículos 69, párrafo 2 y 229, párrafo 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos en uso de la prerrogativa conferida por el numeral 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran obligados a sufragar con sus propios recursos, los gastos de producción de los mensajes para radio (...), estos gastos de producción pueden ser solventados de dos maneras, una es a través del personal con el que cuentan los institutos políticos dentro de sus estructuras administrativas, y el otro, a través del pago de servicios profesionales.

En el caso particular, el Partido Acción Nacional mediante su personal administrativo ha llevado a cabo la elaboración de los spots de radio (...) que a continuación se establecen:

SPOTS DE RADIO
PRODUCIDOS POR PERSONAL DEL PAN

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACIÓN
RA00733-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/04/2009	RD-JSFC	30
RA00735-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/04/2009	RD-YVAV	30
RA01108-09	FEDERAL	CAMPAÑA	01/05/2009	VRALT 2	30
RA01226-09	FEDERAL	CAMPAÑA	07/05/2009	PAPÁ BIS	30
RA01346-09	SINALOA	CAMPAÑA	12/05/2009	RADAMES AMIGO	30
RA01348-09	SINALOA	CAMPAÑA	12/05/2009	RADAMES ES COMO TÚ	30
RA01397-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/05/2009	TEST CP	30
RA01398-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/05/2009	TEST EM	30

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACIÓN
RA01496-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	30
RA01502-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	LAGOS DE MORENO	30
RA01508-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	SAN JUAN DE LOS LAGOS	30
RA01518-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	TEOCALICHE	30
RA01525-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	UNIÓN DE SAN ANTONIO	30
RA01526-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	VILLA HIDALGO	30
RA01538-09	FEDERAL	CAMPAÑA	20/05/2009	YVAV Ec	30
RA01559-09	COAHUILA	CAMPAÑA	21/05/2009	SALUD	30
RA01560-09	COAHUILA	CAMPAÑA	21/05/2009	SEGURIDAD	30
RA01720-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	26/05/2009	SÚMATE YA	30
RA01809-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	28/05/2009	RD-CH	30
RA01845-09	YUCATÁN	CAMPAÑA	01/06/2009	APOYEMOS	30
RA01864-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 1	30
RA01865-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 2	30
RA01912-09	FEDERAL	CAMPAÑA	05/06/2009	TEST CAND	30
RA01998-09	SONORA	CAMPAÑA	09/06/2009	DIPUTADOS FEDERALES	30
RA02072-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	POR TI	30
RA02073-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	APOYOS	30
RA02074-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	HOMBRE DE CAMPO	30
RA02075-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	BENEFICIOS	30

Como se puede apreciar, los spots anteriores se encuentran producidos en locaciones que no requieren aditamentos especiales ya que corresponden a simples fondos blancos o de color, así como la vía pública, en los que se advierte algún candidato del Partido Acción Nacional presentando su propuesta de campaña, por ello, no resulta necesario para mi representada llevar a cabo la contratación de servicios profesionales para la producción de los mismos, dado que dentro de la estructura administrativa con que en su momento se contaba, existía el personal y material necesarios para desarrollar los trabajos de producción. Lo mismo ocurre con los spots de radio, los cuales incluso corresponden al audio tomado de algunos spots de televisión que en su momento fueron producidos y sin requerirse conocimientos específicos en la materia, el personal que se encontraba dentro de la estructura administrativa de Acción Nacional, llevó a cabo la separación del audio y video, para poder presentar la publicidad en radio sin que generase un costo mayor a mi representada dentro de sus campañas electorales.

Ahora bien, en términos de lo establecido por el numeral 13.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los comprobantes de gastos efectuados en producción de mensajes para radio (...), deberán especificar '...el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.'

Por lo tanto, si mi representada no llevó a cabo la contratación de servicios profesionales debido a que la producción de los spots no requería conocimientos especiales, aunado a que algunos spots de radio corresponden a la presentación del audio cuya producción fue cubierta en los spots de televisión, resulta imposible al Partido Acción Nacional, manifestar un gasto que no existió en los hechos, máxime que el equipo técnico utilizado se localiza dentro del activo fijo de mi representada, aunado a que no fueron empleados locaciones o estudios de grabación y producción por los que se tuviera que devengar un recurso económico.

Por lo anterior, solicito a esta H. Autoridad que en términos de lo establecido por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se tenga por solventada a cabalidad la observación vertida en el oficio con clave UF-DA/3449/10.

2.- El artículo 1, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que:

‘2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:

- a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;*
- b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas; y*
- c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.’*

El artículo 81, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, establece como facultad de la Unidad de Fiscalización, el ‘requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos’. Sin embargo, en el oficio por el que se observan los informes de gastos de campaña federal 2009, esta autoridad fiscalizadora aduce que mediante el oficio UF-DA/1170/10 se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el listado de los promocionales en radio y televisión que fueron transmitidos durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, pero de la simple audición o visualización de los spots que a continuación se establecen, se advierte con toda

claridad que los mismos corresponden a candidatos a Gobernadores, integrantes de las legislaturas estatales o Presidentes Municipales, por lo que, resulta ocioso presentar la documentación solicitada debido a que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, no se encuentra facultada para conocer respecto del egreso efectuado en campañas locales.

SPOTS DE RADIO
QUE CORRESPONDEN A CAMPAÑA LOCAL

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01392-09	QUERÉTARO	CAMPAÑA	15/05/2009	EMPLEOS 1	30
RA01393-09	QUERÉTARO	CAMPAÑA	15/05/2009	POBREZA	30
RA01496-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	30
RA01502-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	LAGOS DE MORENO	30
RA01508-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	SAN JUAN DE LOS LAGOS	30
RA01518-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	TEOCALICHE	30
RA01525-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	UNIÓN DE SAN ANTONIO	30
RA01526-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	VILLA HIDALGO	30
RA01802-09	SONORA	CAMPAÑA	28/05/2009	DEPORTE Y CULTURA	30
RA01807-09	SONORA	CAMPAÑA	28/05/2009	OBRAS	30
RA01911-09	QUERÉTARO	CAMPAÑA	04/06/2009	SALUD 2	30

Por corresponder a campañas locales, independientemente de que su producción se haya realizado por personal de mi representada, o bien, mediante la contratación de servicios profesionales, reitero que su acreditación se lleva a cabo ante los órganos electorales competentes y debidamente instaurados en cada entidad federativa, para evitar una posible violación al principio de separación de poderes.

A manera de ejemplo, me permito transcribir el spot de radio identificado con el folio RA01392-09, el cual establece lo siguiente:

'Voz en off: Vota PAN, Manuel González Valle para Gobernador.

Voz de candidato: Yo se que una de las principales preocupaciones de las familias queretanas es el empleo, que para seguir progresando necesitamos más empleos y mejor pagados, por eso, vamos a trabajar decididamente por conservar los empleos que ya tenemos y también, vamos por más inversiones y por más empresas para generar nuevas oportunidades para todos, tú lo sabes, me comprometo y cumplo, contigo vamos por más.

Voz en off: Vota PAN, Manuel González Valle para Gobernador.'

En virtud de que se trata de una campaña a Gobernador en el Estado de Querétaro, la Unidad de Fiscalización es incompetente para conocer respecto de las erogaciones efectuadas en la misma dentro de los informes de gastos de campaña federal 2009, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito se tenga al Partido Acción Nacional por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio identificado con la clave UF-DA/3449/10.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, en lo que respecta a los 33 promocionales de Radio señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3902/10, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los identificados con (1) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3902/10, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que señaló que estos benefician a Campañas Locales celebradas en los diferentes Estados; por lo cual la observación fue subsanada en lo referente a 5 promocionales.

En relación con los promocionales identificados con (2) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3902/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que señala que se trata de promocionales que benefician a Campañas Locales celebradas en diferentes Estados; sin embargo, de la verificación a los mismos, se pudo observar que no benefician a ningún candidato en específico, por lo que corresponden a propaganda denominada “Genérica Mixta”, aunado a que en dichas Entidades se desarrollaron tanto campañas federales como locales.

Derivado de lo anterior, es importante considerar lo que el artículo 21.10 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señala en lo relativo a la propaganda “Genérica Mixta”, que a letra establece:

“Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido político promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.

En la propaganda en la que no se logre identificar algún candidato en especial, pero se promoció alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promoció alguna postura del partido con respecto a un tema de interés nacional, se deberá clasificar como 'propaganda genérica' y será reportada conforme al criterio del artículo 21.11 del presente Reglamento.

En los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido y/o a sus candidatos, se deberá clasificar como 'propaganda genérica' y será reportada conforme al criterio del artículo 21.11 del presente Reglamento.

En los casos en los que se promoció a dos o más candidatos a cargos de elección popular, deberá clasificarse como 'propaganda genérica federal', cuando se trate únicamente de campañas de candidatos federales y 'propaganda genérica mixta', cuando se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

(...)"

Por lo anterior, al no realizar el reconocimiento de la parte proporcional del gasto correspondiente al pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo como son los sueldos e insumos utilizados para su elaboración, la observación no fue subsanada en lo relativo a 6 promocionales.

Por lo que respecta a los señalados con (3) en la columna de "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio UF-DA/3902/10, el partido señala que fueron elaborados por el personal administrativo utilizando el equipo técnico propiedad del partido, por lo cual no generaron costo alguno.

Por lo anterior, fue importante señalar si bien los promocionales fueron elaborados por el personal administrativo del partido, la planeación, desarrollo y edición generaron costos correspondientes al pago de sueldos e insumos para la elaboración de dichos promocionales, por lo cual, al beneficiar a los candidatos federales, debieron registrarse dentro de la contabilidad de los diferentes distritos beneficiados; por lo anterior, la observación no fue subsanada en lo que se refiere a 22 promocionales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación que acreditara los gastos del personal e insumos para la elaboración de los promocionales, así como el registro de la parte proporcional del gasto, correspondiente a los que contienen propaganda denominada “Genérica Mixta”, así como las aclaraciones respectivas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3902/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/066/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“SPOTS DE RADIO

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO
RA00733-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/04/2009	RD-JSFC
RA00735-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/04/2009	RD-YVAV
RA01108-09	FEDERAL	CAMPAÑA	01/05/2009	VRALT 2
RA01226-09	FEDERAL	CAMPAÑA	07/05/2009	PAPÁ BIS
RA01397-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/05/2009	TEST CP
RA01398-09	FEDERAL	CAMPAÑA	15/05/2009	TEST EM
RA01538-09	FEDERAL	CAMPAÑA	20/05/2009	YVAV Ec
RA01912-09	FEDERAL	CAMPAÑA	05/06/2009	TEST CAND

M. *La producción de los spots antes señalados, fue pagada con recursos de la cuenta bancaria de la concentradora nacional, por lo que procede indicar que el registro de dicho gasto se realizó (sic) en tiempo y forma en (sic) con las pólizas:*

- *PD-71/junio-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 0871, del proveedor Look As Audio, S.A. de C.V. por concepto, ‘Proyectos Radios’, con hojas membreadas del citado proveedor, en el cual se desglosa los costos de los promocionales ‘Yo voy a votar por’ (RD-YVAV) y ‘Justificaciones’ (RD-JSFC),*
- *PE-9/junio-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 2291, del proveedor Lomas Postproducción, S.C. por concepto, ‘Copiados Spots (...)’, así como un escrito del proveedor en el cual señala ‘(...) Dicha*

factura ampara el gasto por el copiado del audio de las versiones originales de televisión, para realizar y copiar las versiones de radio indicadas en las ordenes de trabajo', así como las ordenes de producción del citado proveedor, donde se desglosa los costos de los promocionales 'Op papa queda pan papa bis' (PÁPA BIS) y 'Test Cp' y 'Test EM'.

- PE-51/junio-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 0936, del proveedor Look As Audio, S.A. de C.V. por concepto, "Proyectos RADIOS", y hoja membretada donde se desglosa el costo del promocional 'Yo voy a votar Economía' (YVAVA EC).
- PD-24/junio-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 0282, del proveedor Émigre Film, S.A. de C.V. el Spot Test Candidatas (TEST CAND), dicha producción está amparada con la citada factura, tal como lo señala el citado proveedor mediante escrito en hoja membretada, en el cual señala:

'Con relación a la factura N0282 expedida al PAN con fecha 17 de junio de 2009, por un importe total de \$42,215.35, por concepto de la producción versión 'Candidatas', me permito aclarar lo siguiente:

Dicha factura, ampara los gastos de la producción para inversión de radio de 'Candidatas'.'

A la presente se anexa lo siguiente...

- Los documentales antes citados todas de los que se anexa original para verificación de esa autoridad, así como los archivos del spots en medio magnético.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01346-09	SINALOA	CAMPAÑA	12/05/2009	RADAMES AMIGO	30
RA01348-09	SINALOA	CAMPAÑA	12/05/2009	RADAMES ES COMO TÚ	30

- N. La producción de los spots antes señalados, fue pagada con recursos de la cuenta bancaria del distrito 5 del estado de Sinaloa, por lo que procede indicar que el registro de dicho gasto se realizó en tiempo y forma en (sic) con la póliza:

- *PD-9/abril-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 2605, del proveedor Arturo Soto Salgado. por concepto, '(...) Producción de 5 spots de radio, campaña electoral Radamés Díaz Meza, candidato diputado distrito 05', con hojas membreadas del citado proveedor, en el cual se desglosa las palabras citadas por el candidato.*

Es conveniente indicar que con oficio UF/DA/2806/10, esa autoridad solicitó que se llevara a cabo una reclasificación por estar erróneamente registrado el gasto en la cuenta 511, debiendo ser lo correcto en la 516, ajuste que se realizó en la póliza PD-22/junio-09.

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Los documentales originales antes citados para verificación de esa autoridad, así como los archivos del spots en medio magnético.*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01496-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	30
RA01502-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	LAGOS DE MORENO	30
RA01508-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	SAN JUAN DE LOS LAGOS	30
RA01518-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	TEOCALICHE	30
RA01525-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	UNIÓN DE SAN ANTONIO	30
RA01526-09	JALISCO	CAMPAÑA	20/05/2009	VILLA HIDALGO	30

O. La producción de los spots antes señalados, fue pagada con recursos de la cuenta bancaria de la concentradora estatal del estado de Jalisco, por lo que procede indicar que el registro de dicho gasto se realizó en tiempo y forma en (sic) con la póliza:

- *PE-2/junio-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 421, del proveedor Servicio Inter.Net México S.A. DE C.V... por concepto, 'Producción y copiado de spots para diputados federales, Distritos Federales (..); 2, (...)', los nombres señalados en la columna denominada "TITULO" del cuadro que antecede, corresponde a los municipios que se hace mención en los spots de radio y en cada uno de ellos se invita a votar por el candidato para presidente municipal, diputado local, así como en los 6 casos para el diputado federal del distrito 2, como se puede observar en concepto antes citado ampara la promoción de este distrito.*

Esa autoridad nos ha requerido reconocer el gasto como ‘promocional genérico mixto’ debido a que no benefician a ningún candidato en específico, sin embargo debo mencionar que a) el gasto ya se encontraba reconocido antes de ser observado por esa autoridad y b) que el gasto fue prorrateado entre las campañas del candidato a presidente municipal, a diputado local y a diputado federal como corresponde, porque, a diferencia de lo que afirma esa autoridad, sí se promociona concretamente a esos candidatos.

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Los documentales antes citados todas de los que se anexa original para verificación de esa autoridad.*

Es conveniente indicar, que aun cuando en los spots aparecen tanto los candidatos a diputados federales, como locales y para presidentes municipales del Estado de Jalisco, para efectos de control se solicito al proveedor que lo facturara por separado, para que con la cuenta concentradora federal del estado se pagara la parte que le corresponde a los candidatos federales y en caso de los locales con una cuenta concentradora estatal, de estos últimos esta amparada con la póliza PE-79,636/junio-09 de la campaña local y la factura número 431 del mismo proveedor.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01559-09	COAHUILA	CAMPAÑA	21/05/2009	SALUD	30
RA01560-09	COAHUILA	CAMPAÑA	21/05/2009	SEGURIDAD	30

P. La producción de los spots citados fue realizada por la Dirección de Comunicación del Comité Directivo Estatal de Veracruz.

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Póliza PD-/julio-09 donde se refleja el registro correspondiente.*
- *Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01720-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	26/05/2009	SÚMATE YA	30
RA01809-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	28/05/2009	RD-CH	30

Q. La producción de los spots citados fue realizada por la Dirección de Comunicación del Comité Directivo Estatal de Veracruz, dichas versiones son las mismas que los spots de televisión, por lo que su producción no generó gasto adicional alguno porque sólo se grabó el audio del video.

A la presente se anexa lo siguiente...

- Póliza PD-/julio-09 donde se refleja el registro correspondiente.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01802-09	SONORA	CAMPAÑA	28/05/2009	DEPORTE Y CULTURA	30
RA01807-09	SONORA	CAMPAÑA	28/05/2009	OBRAS	30

En proceso de recabar la información.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01845-09	YUCATÁN	CAMPAÑA	01/06/2009	APOYEMOS	30

R. La producción del spot citado corresponde al distrito 3 del estado de Yucatán, amparado con la póliza PD-21/julio-09. La póliza tiene adjunta la factura número 4582, del proveedor Servicio de Publicidad Integral S.R.L de C.V... por concepto, 'Servicio de producción spot radio el 01 de junio de 2009 versión Apoyemos, de la candidata Carolina Cárdenas',

A la presente se anexa lo siguiente...

- Póliza PD-21/julio-09 donde se refleja el registro correspondiente.
- Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01864-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 1	30
RA01865-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	02/06/2009	PROPUESTA 2	30

S. La producción de los spots antes señalados, fue pagada con recursos de las cuentas bancarias de los distritos del estado de Chihuahua, por lo que procede

indicar que el registro de dichos gastos se realizó en tiempo y forma en las pólizas:

- *PE-9/mayo-09, distrito I, tiene la póliza tiene adjunta la factura número 207, del proveedor Memociones, S.A. de C.V. por concepto, 'Producción de spot, para la radio y televisión para candidato de Distrito 1 Héctor Hernández García'.*
- *PE-14/mayo-09, distrito 2 y tiene la póliza tiene adjunta la factura número 208, del proveedor Memociones, S.A. de C.V. por concepto, 'Producción de spot, para la radio y televisión para candidato de Distrito II Ricardo Aceves Muñoz'.*
- *PE 14/mayo-09, distrito 3 de campaña de 2009 tiene la póliza tiene adjunta la factura número 209, del proveedor Memociones, S.A. de C.V. por concepto, 'Producción de spot, para la radio y televisión para candidato de Distrito III María Antonia Pérez Reyes'.*

Documentales que estuvieron en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña

Es conveniente indicar, que aun cuando en los spots aparecen tanto los candidatos a diputados federales, como locales del Estado de Chihuahua, para efectos de control se solicito al proveedor que lo facturara por separado, para que cada uno de los candidatos efectuaran el pago que les correspondía.

- *Referente al distrito 4 corresponde a una aportación del propio candidato, el cual está amparado con recibo de militantes amparando producción spots para radio y televisión.*

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Original de las pólizas PE-9/mayo-09, distrito I, PE-14/mayo-09 PE 14/mayo-09, distrito 3, con sus respectivas facturas (antes citadas) y contratos de prestación de servicios, así como copia de los promocionales.*
- *Póliza PD-29,010/julio-09, con su respectivo recibo de militantes, cotización y contrato de donación a título gratuito.*

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA02072-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	POR TI	30
RA02073-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	APOYOS	30

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA02074-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	HOMBRE DE CAMPO	30
RA02075-09	CHIHUAHUA	CAMPAÑA	12/06/2009	BENEFICIOS	30

T. *La producción de los spots antes señalados, fue pagada con recursos de las cuentas bancarias de los distritos del estado de Chihuahua, por lo que procede indicar que el registro de dichos gastos se realizó en tiempo y forma en las pólizas:*

- *PE-3/junio-09, distrito 6, la póliza tiene adjunta la factura número 0092, del proveedor Jesús Antonio Pérez Rodríguez. por concepto, 'Material audiovisual del PAN Candidato Distrito VI Juan Blanco Saldivar'. Gasto que ampara el spot 'Por ti'*
- *PE-11/junio-09, distrito 8, la póliza tiene adjunta la factura número 0080, del proveedor Jesús Antonio Pérez Rodríguez. por concepto, 'Material audiovisual del PAN Candidato Distrito VIII Manuel Narváez'. Gasto que ampara el spot 'Apoyos'*
- *PE-13/junio-09, distrito 7, la póliza tiene adjunta la factura número 0093, del proveedor Jesús Antonio Pérez Rodríguez. por concepto, 'Material audiovisual del PAN Candidato Distrito VII José Alfredo Vázquez'. Gasto que ampara los spots 'Hombre del campo' y 'Beneficios'.*

Documentales que estuvieron en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Original de las pólizas PE-3/junio-09, distrito 6, PE-11/junio-09, distrito 8, PE 13/junio-09, distrito 7, con sus respectivas facturas (antes citadas) y contratos de prestación de servicios, así como copia de los promocionales."*

Derivado de lo anterior, por lo que respecta a los 28 promocionales de Radio señalados en el **Anexo 8** del presente dictamen se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los promocionales señalados con (1) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido proporcionó las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en facturas, copias de cheques y muestras de los promocionales correspondientes a

la contabilidad de la campaña federal, en donde se constató el registro del gasto correspondiente a cada promocional; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a 18 promocionales.

Adicionalmente, por lo que respecta a los promocionales señalados con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en factura, copia de cheques y muestras, correspondiente a los gastos incurridos en la elaboración de los promocionales, así como su posterior reclasificación a la cuenta 516 “Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.”, por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que respecta a 2 promocionales.

Por lo que se refiere a los promocionales señalados con (3) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas correspondientes a los distritos 01, 02 y 03 del Comité Directivo Estatal de Chihuahua en donde se constató el registro contable de los promocionales en comento; asimismo, presenta un póliza de diario con su respectivo soporte documental consistente en un recibo de aportaciones de militantes en especie “RM-CF-PAN”, cotizaciones y contrato de donación correspondiente al distrito 04 de Chihuahua, en la cual se registra la parte proporcional de los gastos de los promocionales; por lo anterior la observación quedó subsanada en lo que se refiere a 2 promocionales.

Por lo que respecta al promocional señalado con (4) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido presentó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en la factura 4582 correspondiente a los gastos incurridos por la elaboración del promocional y que fue registrado en la contabilidad del distrito 04 de Yucatán; por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a un promocional.

Asimismo, por lo que se refiere a los promocionales señalados con (5) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas en donde se reconoce los gastos correspondientes a la elaboración de los promocionales, distribuyéndolo entre la totalidad de los distritos electorales correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Coahuila y Veracruz; sin embargo, los promocionales benefician solo a algunos candidatos en específico; los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA	FECHA	TITULO	DURACIÓN	CANDIDATO BENEFICIADO SEGÚN:	
						AUDITORÍA	PARTIDO
RA01559-09	COAHUILA	CAMPAÑA	21/05/2009	SALUD	30	Distrito 06 Coahuila	12 Distritos de Chiapas
RA01560-09	COAHUILA	CAMPAÑA	21/05/2009	SEGURIDAD	30	Distrito 06 Coahuila	
RA01720-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	26/05/2009	SÚMATE YA	30	Distritos 16 de Veracruz	21 Distritos de Veracruz
RA01809-09	VERACRUZ	CAMPAÑA	28/05/2009	RD-CH	30		

Por lo anterior, al no realizar la aplicación correcta del registro contable de los gastos correspondientes a los promocionales en comento, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a 4 promocionales.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/083/10 del 11 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

B. Además, se realizaron adecuaciones a la contabilidad de los distritos de los estados de Chiapas, Veracruz y Coahuila, ya que inicialmente se aplicó la totalidad del gasto por producciones de radio o de televisión a todos los distritos de los estados citados, siendo que solo le corresponde a distritos específicos.

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Pólizas de julio de 2009, donde se refleja las correcciones correspondientes.*
- *Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de reclasificación correspondientes a los distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Coahuila (Distrito 06) y Veracruz (Distrito 16), registrando los gastos respectivos de los promocionales a las contabilidades de los distritos beneficiados, por lo cual la observación quedó subsanada en lo respectivo a un promocional.

Adicionalmente, por lo que respecta al promocional restante correspondiente al Comité Directivo Estatal de Coahuila, el partido no realizó la disminución del importe registrado en la contabilidad de los 7 distritos electorales así como tampoco realizó el registro contable de los gastos por la elaboración del promocional únicamente a la contabilidad del distrito 06, por lo cual la observación no quedó subsanada en lo respectivo a un promocional.

Por otro lado, en lo que se refiere al promocional señalado con (6) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Sonora, el partido no dio aclaración alguna al promocional en comento; por lo anterior al no presentar documentación u aclaración correspondiente al registro de los gastos de producción de los promocionales en comento, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a un promocional.

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/083/10 del 11 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Gastos de Producción de Mensajes para Radio

Con la finalidad de coadyuvar con la revisión de los informes de campaña, se procedió a realizar nuevamente una verificación exhaustiva a la documentación contable del Partido Acción Nacional; tanto al recurso federal de operación ordinaria y de campaña, así como el recurso estatal (local), y estar en posibilidad de reportar correctamente las operaciones que corresponden a campaña federal y lo que es de operación ordinaria o en su caso de campaña local, por lo que se presenta las siguientes aclaraciones y documentación:

(...)

VERSIONES EN RADIO

FOLIO	ESTADO	CAMPAÑA O PRE	FECHA	TITULO	DURACION
RA01802-09	SONORA	CAMPAÑA	28/05/2009	DEPORTE Y CULTURA	30
RA01807-09	SONORA	CAMPAÑA	28/05/2009	OBRAS	30

A. *Las producciones de los spots citados en el cuadro que antecede fueron una donación.*

A la presente se anexa lo siguiente...

- *Pólizas de julio de 2009, con sus respectivos recibos de militantes, cotización y contrato de donación a título gratuito.*
- *Auxiliar contable y Balanza de comprobación donde se refleja el registro correspondiente”*

Es importante señalar que los promocionales identificados como RA01802-09 y RA01807-09 contienen propaganda en beneficio de las campañas locales celebradas en el Estado de Sonora, por lo cual la observación correspondiente a dichos promocionales fue subsanada en su totalidad, lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/3902/10 recibido por el partido el 26 de mayo de 2010.

Derivado de lo anterior, la Unidad se dio a la tarea de analizar la documentación presentada por el partido, localizando una cotización del proveedor “Estudio 2e” en la cual se señala lo que a letra se transcribe:

“Elaboración de (...) una versión para radio con duración de 30 segundos cada uno, incluye conceptualización, guión grabaciones, realización y edición para utilizarse en las campañas a diputados federales”

Cabe señalar que el spot identificado con RA01998-09, identificado con (6) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, tiene una duración de 30 segundos y contiene propaganda en beneficio de los otros candidatos a diputados federales de los siete distritos electorales de Sonora, asimismo el registro contable realizado por el partido se distribuye de forma igualitaria entre la contabilidad de los distritos en comento, por lo tanto, el partido reconoce los gastos de la producción del promocional en comento; por lo cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, al no registrar correctamente los gastos correspondientes a la producción de un promocional del Comité Directivo Estatal de Coahuila, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación no quedó subsanada en lo que respecta a un promocional.

Gastos por Amortizar

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas contables que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios, así como de algunas muestras. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRAS FALTANTES	RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE	
Guerrero	01	PD-01/05-09	0533 y 0532 (1)	03-05-09	Dagdug Martínez Emil Rashid	3957 playeras estampadas y 16305 lápices impresos	\$130,008.07		“SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	
		PD-04/05-09	0945 (2)	21-05-09	Servicios Comerciales Orinoco, S.A. de C.V.	300 lonas impresas de color en acabados dobles con ojillos, 3000 pendones promocionales impresos y 27000 carteles impresos en color en papel bond 36 kg	114,988.50		SE ANEXA POLIZA Y SOPORTE	“Se presenta contrato de prestación de servicios debidamente suscrito (A)
			020 (1)	25-05-09	López Reyes Luis	12000 Gallardetes de polietileno impresos en selección de color 4x0 con soportes de madera engrapados y rafia para su colocación.	151,800.00		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	
	02	PD-01/06-09	23563 (1)	01-06-09	Chessal Xolocoltzin Iván	20000 dípticos en papel couche, 500 pendones de medidas .75x1.50 mts, 200 lonas a color medida 3x1 mts.	120,034.69		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	
	04	PD-01/05-09	23468 23466 23467 (1)	18-05-09	Chessal Xolocoltzin Iván	Lona front 15.20x8.20, 50 lonas front de 3x2, 300 pendones de .75x1.50 , 10,000 volantes papel couche a color, 5000 volantes 1/2 carta con sulfatado, 10,000 trípticos a color p/couche, 10,000 posters, doble oficio, 10,000 formatos de afiliación, 5,000 calcomanías polipapel, 5,000 calendarios de bolsillo, 2 lona front 5.93x3 mts, 2 lonas front 4.95x3 mts, 2 lonas front de 1.55.3 mts, 1 lona front de 9x9 mts, 800 nombramientos	160,162.63		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
					opalina, 3 lona front de 1.50x1 mts y 3 de 3x1 mts. 50 medallon kimberly 1.50x1, 4 vinil marquesina 25x4 cms, 3 lona front 4.5x3.5 y 5 de 6x2 mts.				
05	PD-01/05-09	294 (1)	22-05-09	Candela Tornez Rocio	4,500 gallardetes, 7 lonas en gran formato, 100 impresiones de lonas, 1,000 pendones,	145,010.55	Muestra de Gallardetes y pendones \$90,010.50 (3)	SE ANEXA POLIZA, SOPORTE, MUESTRAS DE GALLARDETE Y PENDONES, ASI COMO EL CONTRATO	Se está recabando la documentación (D)
		295 (1)			10,000 engomados, 100,000 dípticos, 2,000 gorras y 3,000 playeras	145,015.00	Engomados, dípticos y gomas por \$94,990.00 (4)	SE ANEXA POLIZA, SOPORTE, MUESTRAS DE PLAYERA, ASI COMO EL CONTRATO, SE ESTA RECANADO (SIC) LA MUESTRA DE DIPTICOS Y GOMAS	Se presenta la muestra de la goma (C)
		297 (1)			15,000 cartas personalizadas	15,007.50		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	
		300 (1)			2,000 lapiceros, 800 encendedores, 500 gomas, 1 calculadora y 1 cuaderno.	20,000.00	Encendedores y gomas por \$12,982.35 (4)	SE ANEXA POLIZA, SOPORTE, MUESTRA EL LAPICERO, ASI COMO EL CONTRATO, SE ESTA RECANADO (SIC) LA MUESTRA DE ENCENDEDORES Y GOMAS	Se presentan las muestras de encendedores y gomas* (B)
07	PD-03/06-09	8331 (1)	03-06-09	Castillo Pineda Blanca Isela	3,000 playeras peso medio impresión a 3 tintas, 25,000 dípticos, 20,000 posters a selección de color, 15,000 calcomanías, 30,000 calendarios de bolsillo cartulina sulfatada, 20,000 cartas de papel bond selección de color, 15,000 volantes y 1000 gorras	182,390.00		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	
08	PD-01/05-09	A0644 (1)	11-05-09	Suastegui Salmerón Salomón	150 fotografías en lona, 1,500 fotografías aplicada en lona microperforada, 2,000 fotos publicitarias impresa en díptico papel couché de 130 grs y 2,500 fotografías impresa en playera.	247,250.00		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	
		23461 (1)	18-05-09	Chessal Xolocoltzin Iván	Impresión calendarios de bolsillo, lona de 4x2 y lonza 8x5	95,532.80		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRAS FALTANTES	RESPUESTA DEL PARTIDO <i>Teso/050/10</i>	RESPUESTA PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
					Subtotal	\$1,527,199.74			
Michoacán									
04	PE-05/05-09	0693 (1)	08-05-09	American Graphics Shop de Occidente, S. de R.L.	Lonas 1,600 m2 medidas 200 de 3x2 mts, 100 de 40x100 cm, 1195 de 40x50 cm, 1 de 5x8 mts y 2 de 4.5x9	115,092.00		SE ANEXA POLIZA, SOPORTE Y CONTRATO"	
					Subtotal	\$115,092.00			
					TOTAL	\$1,642,291.74			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales consten el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- Las muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria detallada en la columna "Muestras Faltantes" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de "RESPUESTA DEL PARTIDO" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

"Con la finalidad de cumplimentar el oficio emitido por la autoridad fiscalizadora, se adjuntan las pólizas contables, contratos de prestación de servicios y el soporte documental..."

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, mismos que contienen los datos señalados en la normatividad; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$1,527,303.24.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato respectivo; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$114,988.50

En relación a la póliza señalada con (3) en la columna “MUESTRAS FALTANTES” del cuadro que antecede, el partido presentó las correspondientes a gallardetes y pendones; sin embargo, de la revisión a las mismas, se determinó que fueron proporcionadas durante el proceso de revisión como soporte de las facturas 294 y 302 del proveedor la C. Rocío Candela Tornez, por lonas de gran formato e impresión de lonas; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$90,010.50.

Respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna de “MUESTRAS FALTANTES” del cuadro que antecede, el partido no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que está recabando las muestras; por tal razón, al no presentar las mismas la observación no fue subsanada por un importe de \$107,972.35.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza señalada con (A) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; toda vez, que presentó el contrato de prestación de servicios original suscrito con el proveedor, mismo que contiene los datos señalados en la normatividad; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$114,988.50.

En relación a la póliza señalada con (B) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, se constató que el partido presentó las muestras solicitadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$12,982.35.

Referente a la póliza señalada con (C) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido presentó muestra fotográfica de las gomas, sin embargo omitió presentar muestras de los engomados y los dípticos; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$94,990.00.

Respecto a la póliza señalada con (D) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido no presentó las muestras solicitadas por la autoridad electoral, toda vez que señala que está recabando la documentación, cabe señalar que de la revisión exhaustiva a la documentación se localizaron dos DOMIS de los pendones y gallardetes; sin embargo, no se pudo constatar con la muestra final exhibidas al electorado; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$90,010.50.

En consecuencia, al no presentar las muestras solicitadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$185,000.50.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no se proporcionan las muestras que acrediten el gasto efectuado. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA PROPAGANDA OBSERVADA	TOTAL		
Baja California									
06	PE-01/06-09 (3)	925	27-05-09	Continental Tijuana, S.A. de C.V.	150 Gorras Bordadas 24 Camiseta tipo polo	\$9,539.18	\$115,340.78	Se está recabando la documentación	"Se está recabando la documentación (B)
08	PE-01/06-09 (3)	B 197	01-06-09	Texbaja, S. de R.L. de C.V.	2000 Calcomanías 6 Magnetos	4,290.00	77,440.00	Se está reca bando la documentación	Se está recabando la documentación (B)
						Subtotal	\$13,829.18	\$192,780.78	
Guanajuato									
02	PE-11/06-09 (1)	0951	25-06-09	Vázquez Rodríguez Ismael	1,500 Aplaudidores	16,560.00	32,754.30	Se presentan muestra de los aplaudidores (desinflados)	
	PE-04/05-09 (2)	6507	22-05-09	Innovación en Servicios Técnicos, S.A. de C.V.	150 Lona en imp. Dig. 0.60x0.30 mts. 300 Lona en imp. Dig. 1.20x1.00 mts. 20 Impresión digital en vinil 1.00x1.60 mts	25,380.50	36,539.53	Se presentan muestra de las lonas: 150 lonas 0.60 X 0.30, 300 lonas de 1.20 x 1.00 y 20 vinil de 1.00 x 1.60	Se presentan las muestras de las lonas: Lona en imp. Dig. 0.60x0.30 mts., Lona en imp. Dig. 1.20x1.00 mts., Impresión digital en vinil 1.00x1.60 mts" (A)
08	PE-11/06-09 (1)	620	30-06-09	Hernández Rodríguez Laura	1,000 Playera impresas a tres tintas. 50 Playeras bordadas 400 Gorras	55,200.00	59,754.00	Se presentan muestra de 1,000 playeras a 3 tintas, de playeras bordadas y gorras	
13	PE-01/05-09 (1)	39815 A	18-05-09	Versaflex, S.A. de C.V.	Lonas para casa	93,736.50	93,736.50	Se presenta muestra de lonas para casa	
						Subtotal	\$190,877.00	\$222,784.33	
						TOTAL	\$204,706.18	\$415,565.11	

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías, correspondientes a las facturas citadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de

“RESPUESTA DEL PARTIDO” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan las muestras con las que se acredita el gasto efectuado por mi representada y asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presenta las muestras solicitadas; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$165,496.50.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE”, aun cuando presenta las muestras, éstas no corresponden a las solicitadas, debido a que de la revisión a las mismas se determinó que fueron presentadas como soporte de las facturas 6601 y 6602 (con medidas de 3.00x2.50 y 2x1 mts. respectivamente); por tal razón, al no presentar las muestras solicitadas, la observación no fue subsanada por un importe de \$25,380.50.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE”, el partido no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señaló que está recabando la información; por tal razón, al no presentar las muestras solicitadas, la observación no fue subsanada un importe de \$13,829.18.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza señalada con (A) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido presentó 3 muestras fotográficas, mismas que fueron presentadas anteriormente como soporte de las facturas 6601 y 6507 (con medidas de 0.60 x 0.40, 4 x 3, y 1.20 x 1 respectivamente); por lo tanto, al no presentar las muestras solicitadas, la observación no quedó subsanada por un importe de \$25,380.50.

En relación a las pólizas señaladas con (B) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar evidencia alguna, toda vez que señala que está recabando la documentación; motivo por el cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$13,829.18.

En consecuencia, al no presentar las muestras solicitadas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$39,209.68.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la compra de playeras, bolsas, mandiles y cachuchas; sin embargo, carecen de las notas de salida de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
Guanajuato			
07	PD-01/05-09	\$10,925.00	<i>Se presenta póliza señalada con su nota de salida correspondiente debidamente firmada</i>
	PD-02/05-09	42,794.38	<i>Se presenta póliza señalada con su nota de salida correspondiente debidamente firmada</i>
	PD-03/05-09	41,919.16	<i>Se presenta póliza señalada con su nota de salida correspondiente debidamente firmada</i>
TOTAL		\$95,638.54	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes señaladas con las notas de salidas de almacén anexas a las mismas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede; así como lo que a la letra se transcribe:

“A efecto de que cumplimentar lo establecido por el numeral 13.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan al presente documento las pólizas referenciadas en el cuadro anterior, así como la nota de salida correspondiente debidamente rubricada, ...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que presenta las notas de salida de almacén, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

a) Kárdex

De la revisión efectuada a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse, se determinó que el partido efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad. Por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$11,608,171.99, se revisó el 100%.

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
B. Gastos de operación de campaña	\$9,710,615.75	\$1,897,556.24	\$11,608,171.99

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

4.1.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$9,710,615.75.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, recibos de honorarios y de arrendamiento, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de gastos que por su concepto no correspondían a “Gastos Operativos de campaña”, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora anexos al Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA/RECIBO					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua							
01	PE-9/05-09	207	28-05-09	Memociones, S.A. de C.V.	Producción de spot para radio y televisión para candidato del Distrito 1 Héctor Hernández García	\$15,000.00	Gastos de Producción de Radio y Televisión
02	PE-14/05-09	208	28-05-09	Memociones, S.A. de C.V.	Producción de spot para radio y televisión para candidato del Distrito 2 Ricardo Aceves Muñoz	15,000.00	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública
	PE-15/05-09	754	22-05-09	Rosino Martino Leonora Ivette	Renta de dos carteleras	19,446.42	
03	PE-14/05-09	209	28-05-09	Memociones, S.A. de C.V.	Producción de spot para radio y televisión para candidato del Distrito 3 María Antonieta Pérez Reyes	15,000.00	Gastos de Producción de Radio y Televisión
						Subtotal	\$64,446.42
Jalisco							
18	PE-18/06-09	2997	30-06-09	Soltero Fierro Héctor Alejandro	1 Publicidad en revista "Dos X Uno" de fecha 01-05-09	\$1,249.99	Gastos en Prensa
	PE-54/06-09	4245	18-06-09	Rodríguez Peñaloza Héctor Tonatiu	1 Inserción en la edición 765 del Semanario "El Costeño" de fecha 19-06-09	828.00	
						Subtotal	\$2,077.99
Estado de México							
22	PD-01/07-09	98	01-07-09	Díez Gutiérrez Flores Raúl	100 Playeras Yazbek peso completo unitalla estampadas a dos tintas. 2,000 Invitaciones 4x0 tamaño 21.5x14 Cartulina Opalina de 200 grs. 4x0 tintas. 10 Lona vinílica impresión plotter 4X0 con ojillos. 3 Rótulo de microbús de vinil adhesivo a 4X0 Tintas de 1x1.50 mts. 50 mochilas con impresión de transfer. 20,000 Volantes de 14 x 21.5 cms en papel couche de 100 grs a 4X0 tintas. 50 banderas impresos a 4x4 tintas en polietileno de 32x21.5	\$13,225.00	Gastos de Propaganda
	PE-04/05-09	1213	27-05-09	María Negra Producción, S.A. de C.V.	Producción de videos candidato a Diputado Federal Distrito 22 Naucalpan Mariela Pérez de Tejada.	14,375.00	Gastos de producción de Radio y TV
26	PE-5/06-09	1216	17-06-09	María Negra Producción, S.A. de C.V.	Producción de spot de T.V. de 30 segundos de duración para el candidato a Diputado Federal Distrito 26 Gerardo Pliego Santana.	30,015.00	Gastos de producción de Radio y TV
						Subtotal	\$57,615.00
Michoacán							
08	PE-5/05-09	86	23-05-09	Martínez Alcázar Juan Carlos	1 renta de espectacular de 12.90 m por 7.20 m ubicado en Periférico Paseo de la República No. 414 Col. Los Manantiales en Morelia Michoacán	\$11,500.00	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA/RECIBO					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
						\$11,500.00	
Oaxaca							
03	PE-13/07-09	421	01-07-09	Agencia Mixteca de Comunicación, S.A de C.V	Publicación de tres cintillos uno a color y dos en blanco y negro con cabecera Huajapan de León, Celina Valladares Osorio.	\$6,900.00	Gastos en Prensa
					Subtotal	\$6,900.00	
Sinaloa							
01	PE-37/06-09	100	26-06-09	Gamboa Urias Jesús Antonio	Publicación en portadas y Plana completa en Pág. No. 3 con medidas 14x20 cms. Y 28 x 32 cms. Respectivamente Lindolfo Reyes Candidato Distrito 01	\$23,000.00	Gastos en Prensa
	PE-38/06-09	2439	26-06-09	Morán Acosta Carmen Cecilia	Publicación de una plana a color medidas 25.5 x 28 en contraportada edición 119 correspondiente a la segunda quincena de junio 2009 "Candidato Lindolfo Reyes 01 Distrito"	13,800.00	
02	PE-19/06-09	0628	10-06-09	Sánchez Camacho Filiberto	1 Inserción: Felicitación de Partido Acción Nacional a la revista D' Chaleco.	920.00	
03	PE-11/06-09	0634	24-06-09		01 Media página a todo color de diseño publicitario del candidato a la diputación Federal por el Tercer Distrito Electoral de Sinaloa.	2,817.50	
04	PE-15/07-09	0632	24-06-09		01 Página completa a todo color de diseño publicitario de candidato a la diputación por el Cuarto distrito electoral de Sinaloa.	3,450.00	
05	PE-9/06-09	2605	15-06-09	Soto Salgado Arturo	Producción de 5 spots de tv, campaña electoral Radames Díaz Meza, candidato diputado distrito 05.	6,670.00	Gastos de producción de Radio y TV
					Producción de 5 spots de radio, campaña electoral Radames Díaz Meza, candidato a diputado distrito 05	3,450.00	
07	PE-18/06-09	208	20-06-09	López Saldate María Guadalupe	1 spot de televisión 30 segundos. Versión lanzamiento para candidato del distrito 7 Eduardo Leyson, 1 spot de televisión 30 segundos. Versión vótele	10,350.00	
					1 spot de radio 30 segundos. Versión lanzamiento, para candidato del distrito 7 Eduardo Leyson, 2 spot de radio 30 segundos. Versión vótele.	6,900.00	
08	PE-13/06-09	2606	15-06-09	Soto Salgado Arturo	Producción de 5 spots de televisión campaña electoral Dinorah Arias Estrada, candidata distrito 08.	6,670.00	
					Producción de 5 spots de radio, campaña electoral Dinorah Arias Estrada, candidata al distrito 08.	3,450.00	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA/RECIBO					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					Subtotal	\$81,477.50	
Sonora							
03	PE-1/05-09	A 17899	14-05-09	Signmakers, S.A. de C.V.	50 Impresión sobre vinil microperforado para ventanillas medida 65 x 30 cm y 5 rotulos para vehiculos, ambos lados.	\$7,475.00	Gastos de Propaganda
	PE-2/05-09	6587	15-05-09	Herrera Publicidad, S.C.	10,000 Folletos Dípticos y 5,000 cartas casa por casa.	25,045.00	Gastos de Propaganda
	PE-7/07-09	HPUA 152317	01-07-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Encartar 6205 ejemplares de Edmundo García 2009.	20,764.70	Gastos de Propaganda
					Subtotal	\$53,284.70	
Tlaxcala							
02	PE-03/07-09	77	01-07-09	Garnica Carbajal Yazmín	1 Publicación en revista Contra Poder de la 2a. quincena de mayo a favor del candidato a diputado federal del Distrito II Julián Francisco Velázquez y Llorente.	\$1,667.00	Gastos en Prensa
					Subtotal	\$1,667.00	
					TOTAL	\$278,968.61	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a las cuentas de gastos que correspondieran, apegándose al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.12, 16.2, 16.3, 21.2, 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Las reclasificaciones a las cuentas de gastos que corresponden, las cuales son apegadas al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia.*
- *Las pólizas en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta se consideró satisfactoria, ya que proporciono las pólizas de reclasificación, así como las balanzas de comprobación donde se reflejaron las mismas, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$278,968.61.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, combustibles y peajes; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición y/o comodato de Activos Fijos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	IMPORTE
Hidalgo	01	Mat. y Mantto. Eq. de Transporte	\$1,470.00
		Peajes	1,824.00
Subtotal			\$3,294.00
Tabasco	04	Mat. y Mantto. Eq. de Transporte	\$862.50
		Gasolina y Lubricantes	6,422.48
	3,073.66		
	4,700.50		
06		5,486.08	
Subtotal			\$20,545.22
TOTAL			\$23,839.22

Si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comento fueran propiedad del partido, las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, copias de los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, en los que se pudieran verificar los registros contables de dichas adquisiciones.
- En el caso de que no fuesen propiedad del partido, los contratos de comodato respectivos, debidamente firmados, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Una relación en la que se detallaran los automóviles que fueron beneficiados con el gasto de consumo de gasolina o por la reparación o mantenimiento del equipo, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- El registro contable en cuentas de orden, del equipo de transporte que no es propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 12.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Los automóviles en comento son propiedad del partido, se anexan las pólizas, y copias de las facturas por la adquisición del equipo de transporte, toda vez que esa autoridad verifico en su momento el original de la adquisición de dicho equipo.*
- *Balanza de comprobación a último nivel del ejercicio en el que fueron adquiridos, copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en los que se pudieran verificar los registros contables de dichas adquisiciones.*
- *El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó las facturas donde se adquirieron los equipos de transporte, así como el reporte de Inventarios de activo fijo, y las balanzas de comprobación donde se reflejaban que los equipos de transporte corresponden al Comité Estatal, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$23,839.22.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Varios”, se localizaron diversas pólizas las cuales presentaban como soporte documental Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, los cuales no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	DATO FALTANTE
Oaxaca						
08	PE-8/06-09	0001	21-06-09	Ortiz Martínez Carlos Ernesto	\$900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0002	21-06-09	López Chávez Emmanuel	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0003	21-06-09	Real Salinas Oscar Eduardo	500.00	Tipo de Servicio Prestado
		0004	21-06-09	Aguirre Palacios Néstor Xavier	900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0005	21-06-09	Hernández Sánchez Luis Felipe	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0006	21-06-09	García García Aurelio	500.00	Tipo de Servicio Prestado Importe con número
		0007	21-06-09	Fernández García Edgar	900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0008	21-06-09	López Chávez Francisco Javier	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0009	21-06-09	Gris López Samuel Rubén	500.00	Tipo de Servicio Prestado
		0010	21-06-09	Merino Josué René	900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0011	21-06-09	López Hernández Artemio Víctor	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0012	21-06-09	Pérez Morales Manuel	500.00	Tipo de Servicio Prestado
	PE-9/06-09	0013	21-06-09	Ramírez Pablo Rosario Jeanet	900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0014	21-06-09	Alafita Jiménez Oleyns	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0015	21-06-09	Ramírez Pablo Monserrat	500.00	Tipo de Servicio Prestado
		0016	21-06-09	García Morlan Dulce Alejandra	900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0017	21-06-09	Real Pablo Paola Lucrecia	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0018	21-06-09	Acalá Bazán Kaery	500.00	Tipo de Servicio Prestado
		0019	21-06-09	Pérez García Elia Marlene	900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0020	21-06-09	Silva Heredia Roxana Lilian	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0021	21-06-09	Cruz Silva Gladys	500.00	Tipo de Servicio Prestado
		0022	21-06-09	Bojiseauneau Díaz Claudia	900.00	Tipo de Servicio Prestado
		0023	21-06-09	López Hernández Marisol	600.00	Tipo de Servicio Prestado
		0024	21-06-09	Robles Ramírez Jacqueline Bertha	500.00	Tipo de Servicio Prestado
				Subtotal	\$16,000.00	
Veracruz						
04	PE-16/06-09	0001	26-06-09	Cabañas Tejeda Erika	\$2,500.00	Tipo de Servicio Prestado Periodo de prestación de servicios
	PE-17/06-09	0002	26-06-09	Hernández Maza Oscar Alejandro	2,500.00	Tipo de Servicio Prestado Periodo de de prestación de servicios
	PE-18/06-09	0003	26-06-09	Medina Ponce Marco Darie	1,500.00	Tipo de Servicio Prestado Periodo de de prestación de servicios
	PE-19/06-09	0004	26-06-09	Reyes Sosa Fernando	1,000.00	Tipo de Servicio Prestado Periodo de de prestación de servicios
	PE-20/06-09	0005	26-06-09	Nape Toto Edith	1,000.00	Tipo de Servicio Prestado Periodo de de prestación de servicios
	PE-21/06-09	0006	26-06-09	Martínez Hernández Claudia Catalina	1,500.00	Tipo de Servicio Prestado Periodo de de prestación de servicios
				Subtotal	\$10,000.00	
				Total	\$26,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Los recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas ‘REPAP’ detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al Distrito 04 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, la respuesta se consideró satisfactoria, debido a que presentó los recibos con la totalidad de los requisitos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$10,000.00.

En relación con el Distrito 08 del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó 24 recibos “REPAP-CF” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en los cuales en el concepto señalaba que la actividad correspondía a “volanteo”; sin embargo, durante la revisión a las pólizas contables, existía evidencia de la realización de una carrera atlética como se indica en la muestra de un cartel, que se desarrolló el 21 de junio de 2009, así también se anunciaba el otorgamiento de premios del 1er. lugar \$900.00, 2do. lugar \$600.00 y tercer lugar \$500.00, en cuatro categorías (juvenil, libre, master y veteranos), en dos tipos de ramas varonil y femenil, haciendo un total de 24 premios; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$16,000.00 del Distrito 08 del Comité Directivo Estatal de Oaxaca. Los importes de los recibos son los siguientes:

Para la rama varonil:

RECIBO REPAP				
FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR
0001	21-06-09	Ortíz Martínez Carlos Ernesto	\$900.00	1
0002	21-06-09	López Chávez Emmanuel	600.00	2
0003	21-06-09	Real Salinas Oscar Eduardo	500.00	3
0004	21-06-09	Aguirre Palacios Néstor Xavier	900.00	1
0005	21-06-09	Hernández Sánchez Luis Felipe	600.00	2
0006	21-06-09	García García Aurelio	500.00	3
0007	21-06-09	Fernández García Edgar	900.00	1
0008	21-06-09	López Chávez Francisco Javier	600.00	2
0009	21-06-09	Gris López Samuel Rubén	500.00	3
0010	21-06-09	Merino Josué René	900.00	1
0011	21-06-09	López Hernández Artemio Víctor	600.00	2
0012	21-06-09	Pérez Morales Manuel	500.00	3
		Total	\$8,000.00	12

Para la rama femenil:

RECIBO REPAP				
FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR
0013	21-06-09	Ramírez Pablo Rosario Jeanet	\$900.00	1
0014	21-06-09	Alafita Jiménez Oleyns	600.00	2
0015	21-06-09	Ramírez Pablo Monserrat	500.00	3
0016	21-06-09	García Morlan Dulce Alejandra	900.00	1
0017	21-06-09	Real Pablo Paola Lucrecia	600.00	2
0018	21-06-09	Alcalá Bazán Kaery	500.00	3
0019	21-06-09	Pérez García Elia Marlene	900.00	1
0020	21-06-09	Silva Heredia Roxana Lilian	600.00	2
0021	21-06-09	Cruz Silva Gladys	500.00	3
0022	21-06-09	Boijseauneau Díaz Claudia	900.00	1
0023	21-06-09	López Hernández Marisol	600.00	2
0024	21-06-09	Robles Ramírez Jacqueline Bertha	500.00	3
		Total	\$8,000.00	12

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Tal como la esa autoridad observa, el evento en comento se realizó con el fin de promover al candidato del Distrito 08 de Oaxaca y se otorgaron los premios en efectivo relacionados en los recibos citados, sin embargo, dado que ésa autoridad tiene en su poder los recibos, no tenemos posibilidad de realizar las correcciones a los mismos.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido manifestó que los premios otorgados en efectivo corresponden a los recibos REPAP. Por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$16,000.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecía del contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco						
02	PE-32/07-09	0113	01-07-09	Hernández González Marcela del Carmen	Arrendamiento de casa de campaña del candidato José Luis Treviño Rodríguez del 03 de mayo al 01 de julio del 2009	\$5,175.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, en el que indicara claramente el objeto del contrato, periodo, fecha, monto y demás condiciones pactadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, en el que indica claramente el objeto del contrato, periodo, fecha, monto y demás condiciones pactadas.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó el contrato de arrendamiento debidamente suscrito, indicando objeto, periodo y fecha del mismo, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,175.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que carecía de la factura por concepto del arrendamiento de un vehículo, así como el contrato de prestación de servicios; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal		
08	PE-10/06-09	\$5,750.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios en el que indicara claramente el objeto, periodo, fecha, monto y todas las demás condiciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como

12.1, 21.2, 23.2 y 23.3 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *La copia de factura 0257 con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Copia del contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios en el que indica claramente el objeto, periodo, fecha, monto y todas las demás condiciones.*
- *La documentación original solicitada en este punto es la misma requerida en el apartado GASTOS DE PROPAGANDA, punto dos del oficio motivo de la contestación y se presentan en nuestro (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó la factura de Folio 0257, con la totalidad de requisitos fiscales y el Contrato de Prestación Servicios debidamente suscrito por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$5,750.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizó el registro de pólizas que corresponden a aportaciones de simpatizantes por concepto de eventos, presentando como soporte documental facturas, recibos “RSES-CF-PAN-DF” y contratos de donación; sin embargo, no se pudo identificar en dicha documentación la fecha, participantes y el lugar en que estos fueron realizados; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	APORTANTE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal							
23	PI-7/07-09	Cárdenas Cardelas Marco Antonio	070	14-06-09	Francisco Ruiz Ulloa	Evento que incluye renta de equipo de sonido, sillas, templete juguetes y exhibiciones de lucha libre, box, karate y bailes.	\$8,800.00
	PI-8/07-09		071	27-06-09	Francisco Ruiz Ulloa	Evento que incluye renta de equipo de sonido, enlonado, sillas, templete, obsequios, juguetes y exhibición de lucha libre.	6,750.00
23	PI-9/07-09	Cárdenas Cardelas Marco Antonio	072	27-06-09	Francisco Ruiz Ulloa	Evento que incluye renta de equipo de sonido, enlonado, sillas, templete, obsequios, exhibición de box, karate, lucha libre y bailes.	9,600.00
24	PI-3/07-09	Pedraza Aguilera Flor de María	074	18-06-09	Francisco Ruiz Ulloa	1 paquete de salón para 100 personas	4,499.94
	PI-4/07-09		075	21-06-09	Francisco Ruiz Ulloa	Evento que incluye renta de equipo de sonido, enlonado, sillas, templete, regalos y exhibición de lucha libre y bailes.	7,000.00
26	PI-2/07-09	Quiñones Cornejo María de la Paz	571	01-07-09	Martínez Flores Reynaldo	2 eventos de luchas	18,400.00
TOTAL							\$55,049.94

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara la fecha, participantes y el lugar en que se llevaron a cabo dichos eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.2, 23.2 y 23.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Fotografías de los eventos en los que se indican las fechas de los mismos.*

En cuanto a los participantes y lugares en los que se llevaron a cabo dichos eventos, se relaciona a continuación:

DTTO	REFERENCIA CONTABLE	APORTANTE	DIRECCION	PARTICIPANTES
23	PI-7/07-09	CARDENAS CARDELAS MARCO ANTONIO	CALLE CANAUHTLI, ENTRE AHUACAN Y CANACUATE, COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DEL COYOACAN	GENTE DE LA COMUNIDAD
23	PI-8/07/09	CARDENAS CARDELAS MARCO ANTONIO	ALAMEDA SUR, CANAL DE MIRAMONTES ESQ. LAS BOMBAS, DEL. COYOACAN	GENTE DE LA COMUNIDAD
23	PI-9/7-09	CARDENAS CARDELAS MARCO ANTONIO	CALLE ZIHUATLAN ENTRE TEJAMIL Y AHUEJOTE	GENTE DE LA COMUNIDAD
24	PI-3/7/09	PEDRAZA AGUILERA FLOR DE MARIA	CALZADA LAS BOMBAS ESQ. PROL. DIVISION DEL NORTE. SALON SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS	GENTE DE LA COMUNIDAD
24	PI-4/7/09	PEDRAZA AGUILERA FLOR DE MARIA	PARQUE CULHUACAN, AV. TAXQUENA ESQ. EJIDO SANTA ISABEL TOLA, DELEGACION COYOACAN	GENTE DE LA COMUNIDAD
26	PI-2/07-09	QUINONES CORNEJO MARIA DE LA PAZ	DELEGACION ALVARO OBREGON EN LA CALLE DE YUCATAN Y GUERRERO COL PROGRESO	GENTE DE LA COMUNIDAD
26	PI-2/07-09	QUINONES CORNEJO MARIA DE LA PAZ	DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS EN EL PARQUE HIDALGO, ESQUINA COLONIA ROSAL, EN LA COLONIA EL ESTANQUE	GENTE DE LA COMUNIDAD

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a la dirección de los lugares donde se realizaron los eventos y de los participantes, únicamente indica que son gente de la comunidad, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$55,049.94.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Diputados Federales", se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la organización de paquete de eventos para la campaña, que rebasaba el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, que fue pagada con un cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, se observó que carecía de la copia del cheque con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Jalisco									
19	PE-30/07-09	024	30-06-09	Claudia Andrade Soto	Organización de paquete de eventos para la campaña del distrito 19 Alberto Esquer	\$15,448.32	030	01-07-09	\$15,448.32

Derivado de lo anterior y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio UF-DA/0853/10 del 3 de febrero de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 5 del mismo mes y año, se solicitó copia fotostática por ambos lados del cheque señalado en el cuadro que antecede.

Al respecto, con oficio No. 213/84074/2010 del 1 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad el 3 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, determinándose que el cheque carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, aunado a que fue cobrado por una tercera persona, el C. Alberto Castañeda Pereida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con la totalidad de la documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *La póliza con la totalidad de la documentación soporte en original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó, lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que presentó la póliza con la totalidad de la documentación soporte original; sin embargo, no proporcionó copia del cheque con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,448.32.

Adicionalmente, como le fue comunicado en el oficio de referencia, en la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determinó que el cheque carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, aunado a que fue cobrado por una tercera persona, el C. Alberto Castañeda Pereira.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10: oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la copia simple del cheque en comento. (Anexo 2 UF-DA/3822/10).

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,448.32.

Adicionalmente, respecto a la solicitud de las aclaraciones en cuanto a la copia de cheque que presentó la Comisión (CNBV) en relación a que carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y que fue cobrado por una tercera persona, no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, al efectuar el pago de una factura que rebasó la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal con un cheque que carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y no presentar las aclaraciones respecto a la razón del cobro del mismo por una tercera persona, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$15,448.32, incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de eventos, renta de equipos y casa de campaña, de los cuales no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco		
05	PE-13/06-09	\$10,000.00
11	PE-24/06-09	14,950.00
13	PE-36/06-09	18,515.00
TOTAL		\$43,465.00

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, se debió verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Los diarios de pólizas en lo que se puede constatar que las pólizas fueron, entregadas y recibidas por los auditores de esa Unidad de Fiscalización, sin embargo, en el caso de la póliza señalada como (A) en la columna ‘REFERENCIA PARTIDO’ del cuadro anterior, no se hizo ningún señalamiento en el diario de pólizas antes referido, razón por la cual esta Tesorería Nacional se encuentra en el proceso de localización de la citada póliza.”*
- *Las pólizas señaladas como (B) en la columna ‘REFERENCIA PARTIDO’ del cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de el partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.*

- *Los diarios de pólizas en los que se puede constatar que las pólizas señaladas como (B) en la columna ‘REFERENCIA PARTIDO’, en el cuadro que antecede, fueron entregadas y recibidas por los auditores de esa Unidad de Fiscalización.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó, lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria respecto a la póliza PE-13/06-09, ya que se presentó la documentación soporte en original; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,000.00.

En relación con la póliza PE-24/06-09, aun cuando el partido manifestó que se encuentra en proceso de localización, al no presentar la póliza ni su respectiva documentación soporte, la observación no quedó subsanada por un importe de \$14,950.00.

Respecto a la póliza PE-36/06-09, aun cuando presentó la documentación soporte en original, no contenía las muestras de los eventos, así también se observó la copia simple del cheque con sello original de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, así entonces a la autoridad no le quedó claro si el cheque original contenía la leyenda antes mencionada; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,515.00.

No obstante lo antes señalado, con oficio No. 213/3300355/2010 del 4 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 7 del mismo, en atención a la solicitud realizada mediante oficio UF-DA/2796/10 del 6 de abril de 2010, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, la citada Comisión envió la documentación solicitada, consistente en copia fotostática por ambos lados de los cheques en comento, determinándose lo siguiente:

Respecto a la póliza PE-13/06-09 presentada por el partido y del cheque número 13 por un importe de \$10,000.00 del distrito 05 de Jalisco, remitido a esta autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se observó lo siguiente:

COPIA SIMPLE DEL CHEQUE PRESENTADO POR:	
PARTIDO	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Encabezado del cheque "Enlace Global"	Encabezado del cheque "Enlace" con diferente tipo de letra
Digito verificador 904464 ubicado en la parte frontal inferior izquierda	Digito verificador 902427 ubicado en la parte frontal inferior izquierda
Folio de seguridad 19598546 ubicado en la parte frontal izquierda	Folio de seguridad 01389383 ubicado en la parte frontal izquierda
"Para abono en cuenta del beneficiario".	Carece de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
En el renglón No. de cuenta: 0619:511150727:00615667856	En el renglón No. de cuenta: 0664:511150727:00615667856

Respecto a la póliza PE-36/06-09 y de la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en la copia simple del cheque número 36 del distrito 13 de Jalisco, no contiene la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y fue cobrado por una tercera persona, el C. Erick Antón Galdámez, por un importe de \$18,515.00.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10: oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las copias simples de los cheques en comento. (Anexo 3 del oficio UF-DA/3822/10).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se presenta lo siguiente: (...)

- *Póliza de egresos 24/06-09 correspondiente al distrito 11 de Jalisco con su respectiva documentación soporte en original, y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual consta la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta la póliza PE-24/06-09 con la documentación soporte, no presentó la copia del cheque con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe \$14,950.00.

Fue preciso aclarar que respecto a la póliza PE-13/06-09, cheque número 13 del distrito 05 de Jalisco, la respuesta únicamente se consideró satisfactoria respecto a la presentación de la documentación soporte.

Convino señalar que en cuanto a las aclaraciones solicitadas acerca de los cheques 13 y 36, de los Distritos 05 y 13 respectivamente del Comité Directivo Estatal de Jalisco acerca de la respuesta obtenida de la Comisión (CNBV), no presentó aclaración alguna. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe \$28,515.00.

En consecuencia, al omitir presentar la copia del cheque con el que se efectuó el pago de una factura que rebasó la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por una cantidad de \$14,950.00; al no presentar las aclaraciones correspondientes a la razón, por la cual el cheque número 36 del distrito 13 de Jalisco, carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y el motivo por el cual fue cobrado por una tercera persona, lo

anterior por la cantidad de \$18,515.00; así como la presentación por el partido de un título de crédito (cheque número 13 del distrito 05 de Jalisco) por la cantidad de \$10,000.00, totalmente diferente al presentado por la Comisión (CNBV), además de que este último carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, la observación no quedó subsanada, incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “Evento”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura cuyo importe rebasa los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PÓLIZA CHEQUE		
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Campeche										
01	Evento	PE-12/05-09	B21657	07-05-09	Calakmul Company, S.A. de C.V.	Evento	\$6,190.67	0012	29-05-09	\$6,190.67
						Subtotal	\$6,190.67			\$6,190.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente.

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original.
- Copia fotostática del cheque correspondiente al pago que rebasa el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que contenga la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la copia del cheque solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un monto de \$6,190.67.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta copia del cheque el cual contiene la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexo a la póliza correspondiente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del cheque, el cual contiene la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” anexo a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$6,190.67.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y recibos por concepto del arrendamiento de vehículos, inmuebles y nodos, así como de eventos realizados a favor de candidatos, renta de estructuras metálicas, de equipo de proyector y pantallas; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/010	RESPUESTA PARTIDO
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California									
03	Arrendamiento de inmuebles	PE-07/07-09 (2)	251	26-06-09	Santana Godoy Teresa	Pago de renta de oficina	\$6,482.15	Se recabando esta la documentación	Se está recabando la documentación (B)
			252			Pago de renta de oficina de junio 2009	6,482.15	Se recabando esta la documentación	Se está recabando la documentación (B)
Subtotal							\$12,964.30		
Coahuila									
04	Eventos	PE-08/05-09 (2)	106	28-05-09	Orrante Monsivais Rosa Azucena	Organización de desayuno, rueda de prensa, evento en plaza Chapultepec,	22,735.50	Se recabando esta la documentación	Se está recabando la documentación (B)
		PE-01/07-09 (2)	124	30-06-09			24,569.75	Se recabando esta la documentación	Se está recabando la documentación (B)
07	Eventos	PE-03/07-09 (2)	129	30-06-09	Orrante Monsivais Rosa Azucena	Toldo de 10x10	16,215.00	Se recabando esta la documentación	Se está recabando la documentación (B)
Subtotal							\$63,520.25		
Chiapas									
10	Perifoneo	PE-01/06-09 (1)	0467	12-06-09	Medina Nava Nancy Margarita	150 Horas de perifoneo del 3 de mayo al 12 de junio de 2009	22,499.18	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
Subtotal							\$22,499.18		
Distrito Federal									
03	Arrendamiento de Vehículo	PE-11/06-09 (2)	0234	25-05-09	Omega Congreso y Convenciones, S.A. de C.V.	Renta de una camioneta con imagen del PAN del candidato a diputado federal del 3er distrito en Azcapotzalco por \$5,232.50	10,982.50	Se recabando esta la documentación	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito. (A)
	Varios					Renta de cuatro NODOS Bluetooth por 45 días por 8 horas diarias por \$5,750.00			
Subtotal							\$10,982.50		
Jalisco									
02	Eventos	PD-03/07-09 (2)	0216 ^a (1)	28-06-09	Lara Ramos Francisco Javier	Gasto para evento de cierre de campaña del candidato del día 28 de junio de 2009 en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, incluye música, pirotecnia, templete y sonido.	28,750.00	Se recabando esta la documentación	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito y muestras correspondientes. (A)
05	Eventos	PE-16/06-09 (1)	A1047	30-06-09	Alarcón Morales Miguel Ángel	Organización de evento de cierre de campaña en municipio de Puerto Vallarta a beneficio del candidato Juan José Cuevas por el distrito 5, incluye música, sonido y templete.	50,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
07	Eventos	PE-26/06-09 (1)	238	29-06-09	Arriaga Reyes Francisco Javier	Organización de evento de promoción político electoral de campaña (mitines políticos y cierre de campaña Griselda Pérez Nuño candidata a la diputación federal por el distrito 7.	115,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
14	Eventos	PE-18/06-09 (1)	1300	29-06-09	Tendencia Global Mercantil, S.A. de C.V.	Gastos para los eventos del candidato de los días 13, 14, 19, 20 y 27 de junio de 2009, eventos para campaña del distrito 14 federal Cesar Octavio Madrigal	24,587.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/ RECIBO					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/010	RESPUESTA PARTIDO
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
18	Eventos	PE-55/07-09 (1)	0031	01-07-09	Edgar Alejandro Ramírez Ochoa	Díaz. Gastos para 19 eventos que incluyen banda, animador y equipo de sonido para la campaña compartida del candidato a diputado federal Carlos Meillon y a diputado local Nico Morales al 50%.	54,625.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
19	Eventos	PE-23/07-09 (2)	552A	01-07-09	Arturo Luis Juan Morales	Gastos para paquete de eventos organizados a favor del candidato a diputado federal Alberto Esquer Gutiérrez por el distrito 19.	43,334.00	Se recabando esta la documentación	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito y muestras correspondientes. (A)
19	Eventos	PD-03/07-09 (2)	452	01-07-09	Barboza Chávez Daniel	Gastos para paquete de eventos organizados a favor del candidato a diputado federal distrito 19 Alberto Esquer los días 6, 27, 28 y 29 de junio y 01 de julio de 2009.	30,000.00	Se recabando esta la documentación"	Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito y muestras correspondientes." (A)
						Subtotal	\$346,296.00		
						TOTAL	\$456,262.23		

Adicionalmente, respecto a la factura señalada con (1), carecía de la muestra del evento realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador del servicio, en el cual se detallan la clase y tipo de servicio prestado, metodología empleada, alcances, lugar y fecha de realización, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Muestras fotográficas del evento realizado, señalado con (1) en el cuadro que antecede, en las que la autoridad pueda constatar el desarrollo del mismo, convocatoria, lugar, campaña beneficiada, así como evidencia de la asistencia al evento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA DEL PARTIDO” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan los documentos que amparan la relación contractual, en los que se hacen constar el objeto y las condiciones pactadas; asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos solicitados; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$266,711.18.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido señaló que se encontraba recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$189,551.05.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios y, en su caso, la muestra solicitada por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$113,066.50.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación al respecto; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$76,484.55.

En consecuencia, al no presentar cinco contratos de prestación de servicios con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; la observación no quedó subsanada por un importe de \$76,484.55.

❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Arrendamiento”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones y contratos de comodato; sin embargo, carecen de su respectiva cotización. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	APORTANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	IMPORTE
Veracruz						
15	PI-02/05-09	RM-CF-PAN-VER-000005	03-05-09	Trueba Gracián Tomas Antonio	Comodato de Vehículo de una Camioneta Chevrolet Suburban.	\$26,100.00
16	PI-02/05-09	RSES-CF-PAN-VER-000013	03-05-09	Pérez Morales José Luis	Comodato de Casa de campaña.	29,572.00
19	PI-02/05-09	RSES-CF-PAN-VER-000014	03-05-09	Garay Herrera Gerardo	Comodato de Vehículo. Camioneta Nissan Xtrail LE4*2.	22,500.00
					Total	\$78,172.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las cotizaciones correspondientes a cada una de las aportaciones antes señaladas, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.6 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un monto de \$78,172.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comentario; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna en cuanto a las tres cotizaciones solicitadas, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en el artículo 2.6 del Reglamento para la Fiscalización

de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$78,172.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Simpatizantes “RM-CF-PAN” y “RSES-CF-PAN”, por concepto de arrendamiento y rotulación de vehículos; sin embargo, carecen del respectivo contrato de donación o comodato. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	APORTANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA DEL PARTIDO
Baja California									
06	Gasolina y Lubricantes	PD-01/05-09 (*) (3)	RSES-CF- PAN-BC- 000004	15-05-09	Vázquez Flores Isidro	Gasolina y Lubricantes	\$10,000.00	“Se está recabando la documentación	“Se está recabando la documentación (B)
	Arrendamiento	PD-01/05-09 (*) (3)	RSES-CF- PAN-BC- 000002	15-05-09	Nieto Galván Juan Manuel	Inmuebles y gastos	10,400.00	Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (B)
					Subtotal		\$20,400.00		
Baja California Sur									
01	Arrendamiento Inmuebles	PD-02/07-09 (3)	RSES-CF- PAN-BCS- 000003	01-07-09	Gutiérrez Gallo Luis Javier	Local	10,250.00	Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (A)
					Subtotal		\$10,250.00		
Coahuila									
04	Arrendamiento de inmuebles	PD-02/07-09 (*) (3)	RM-CF-PAN- COA-000005	01-07-09	Vives Preciado Tomas	Arrendamiento	6,000.00	Se está recabando la documentación	Se está recabando la documentación (B)
					Subtotal		\$6,000.00		
Durango									
01	Arrendamiento de Vehículo	PD-02/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000001	30-06-09	Jiménez Andrade Roberto	Arrendamiento de Vehículo	24,135.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
		PD-03/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000002	30-06-09	Reyes Ortiz Martiniano	Arrendamiento de Vehículo	19,039.80		
	Arrendamiento de Vehículo	PD-04/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000004	30-06-09	Reyes Ortiz Martiniano	Arrendamiento de Vehículo	8,292.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
	Arrendamiento de Inmuebles	PD-07/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000015	30-06-09	Reyes Ortiz Martiniano	Arrendamiento de casa de campaña del candidato	5,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
02	Arrendamiento de Vehículo	PD-06/06-09 (1)	RM-CF-PAN- DGO-000004	30-06-09	Castañeda Castañeda Alberto	Arrendamiento de Vehículo	11,227.80	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
		PD-07/06-09 (1)	RM-CF-PAN- DGO- 000005	30-06-09	Castañeda Castañeda Alberto	Arrendamiento de Vehículo	14,787.60	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	APORTANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA DEL PARTIDO
04	Arrendamiento de Vehículo	PD-07/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000011	30-06-09	García Ramírez Jorge Alberto	Arrendamiento de Vehículo	14,000.00	del mismo Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
		PD-09/06-09 (1) (2)	RSES-CF- PAN-DGO- 000012	30-06-09	Jiménez Amezcuita Hugo Noe	Arrendamiento de Vehículo	9,596.40	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	No se presento aclaración respecto a la acreditación de la propiedad" (B)
		PD-10/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000013	30-06-09	Jiménez Amezcuita Hugo Noe	Arrendamiento de Vehículo	1,165.80	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
		PD-11/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000014	30-06-09	Jiménez Amezcuita Hugo Noe	Arrendamiento de Vehículo	15,237.80	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
	Impresos	PD-08/06-09 (1)	RSES-CF- PAN-DGO- 000010	30-06-09	García Ramírez Jorge Alberto	Rotulación de 10 vehiculos varios	10,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
Subtotal							\$132,482.20		
Guanajuato									
14	Arrendamiento de inmuebles	PD-03/07-09 (1)	RM-CF-PAN- GTO-000046	01-07-09	Merino Loo Ramón	Casa de campaña	7,130.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
Subtotal							\$7,130.00		
Jalisco									
05	Arrendamiento de Vehículo	PD-02/07-09 (1)	RSES-CF- PAN-JAL- 000001	01-07-09	Alcalá Ortiz Sara	Aportación de vehículo	7,250.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo	
			RSES-CF- PAN-JAL- 000002	01-07-09	Gorgonio García Érica	Aportación de vehículo	5,000.00	Se presenta contrato debidamente suscrito en el que se detallan las condiciones del mismo"	
Subtotal							\$12,250.00		
TOTAL							\$188,512.20		

(*) Carece de la cotización o documento que se utilizó para el criterio de valuación.

Respecto a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, se localizó como soporte documental una factura en copia fotostática como criterio de valuación, la cual contiene un endoso a favor del C. José Noé Pérez Guereca; sin embargo, se observó que no es la misma persona que realiza la aportación del uso o goce de dicho vehículo, el C. Hugo Noé Jiménez Amézquita, por lo que al no ser propiedad de dicho aportante, debe presentar la acreditación de la propiedad del bien.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes señaladas, con la totalidad de la documentación soporte debidamente llenada y completa.
- Los contratos de comodato o donación que deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega debidamente firmados.
- La documentación que acredite al C. Hugo Noé Jiménez Amézquita, como propietario del vehículo otorgado en comodato, así como las cotizaciones o documentación que se utilizó para determinar el criterio de valuación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.2, 2.3, 3.12, 4.12 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA DEL PARTIDO” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan los documentos que amparan la relación contractual, en los que se hacen constar el objeto y las condiciones pactadas; asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos solicitados; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$142,265.80.

De la revisión a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, se determinó que la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral al presentar únicamente el contrato solicitado, pero no manifestó aclaración alguna respecto a la acreditación de la propiedad; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$9,596.40.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$36,650.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

En relación con la póliza señalada con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que está recabando la documentación; es preciso aclarar, que de la revisión exhaustiva a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de donación solicitado por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,250.00.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (B) en la columna “RESPUESTA PARTIDO”; omitió presentar documentación o aclaración alguna en cuanto a los contratos de donación o comodato solicitados correspondientes a los distritos 06 de Baja California y 04 de Coahuila; así como, la acreditación de la propiedad correspondiente al Distrito 04 del Comité Directivo Estatal de Durango registrada mediante la póliza PD-09/06-09; por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$35,996.40.

En consecuencia, al no presentar documentación o aclaración alguna en cuanto a los tres contratos de donación o comodato y tres cotizaciones solicitados; así como la acreditación de la propiedad correspondiente al Distrito 04 del Comité Directivo Estatal de Durango, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 2.2, 3.12 y 4.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$35,996.40.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, así como recibos de aportaciones; sin embargo, no se entregaron las muestras de los servicios prestados; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA DEL PARTIDO	RESPUESTA PARTIDO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guanajuato									
05	Eventos	PD-05/07-09	RSES- CF-PAN- GTO- 000009 (1)	01-07-09	Granados Muñoz Laura Miryam	Eventos	\$31,382.23	“Se presenta la póliza de diario 5 de julio 2009 con la totalidad de su soporte original”	
						Subtotal	\$31,382.23		
Veracruz									
18	Eventos	PE-11/06-09	0168 (3)	30-06-09	Ávila Mansilla Dánae	Sonoración y presentación de grupo musical para cierre de campaña.	60,000.00	Se está recabando documentación	Se está recabando documentación (B)
						Subtotal	\$60,000.00		
Zacatecas									
03	Asesorías y Consultas	PE-09/06-09 (1)	0044 (2)	29-06-09	Soluciones Profesionales para Integración de Negocios, S.A de C.V	Servicio de Telemercadeo.	15,000.00	Se presenta la póliza con su soporte original correspondiente y los reportes de actividades de los días 25, 26, 27 29 y 30 de junio”	Se presenta CD con las grabaciones generadas (A)
						Subtotal	\$15,000.00		
						TOTAL	\$106,382.23		

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia Contable” en el cuadro que antecede, se localizaron anexos a la factura únicamente 5 reportes de actividades, omitiendo el correspondiente al 26 de junio de 2009; cabe

señalar, que en dichos reportes se identificó el servicio de 37,057 llamadas telefónicas; sin embargo, no proporcionó el contrato de prestación de servicios ni las grabaciones que fueron generadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes señaladas con la totalidad de la documentación soporte en original.
- En el caso de la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia Contable” en el cuadro que antecede, el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual consten el objeto del contrato, descripción de las llamadas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, lugar y fechas en que se desarrolló el servicio, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- La totalidad de los reportes de actividades de los días 25, 26, 27, 29 y 30 de junio, así como 1 de julio de 2009, junto con las grabaciones generadas como resultado de las llamadas telefónicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA DEL PARTIDO” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan las pólizas con su soporte documental correspondiente y los reportes de actividades respectivos; asimismo, continuamos recabando la información

necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la póliza señalada con (1) en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la documentación solicitada; por tal razón la observación fue subsanada por un importe de \$31,382.23.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, ya que aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios, nuevamente omitió presentar el reporte de actividades del 26 de junio y las grabaciones generadas; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$15,000.00.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$60,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del cuadro que antecede proporcionó las grabaciones correspondientes a las llamadas, cabe señalar que el partido no presentó el reporte de actividades del día 26 de junio de 2009, sin embargo, se pudo verificar que en el contrato de prestación que coincide se detalla el total de las llamadas realizadas, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$15,000.00.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con **(B)** en la columna de “**RESPUESTA PARTIDO**” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$60,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras correspondientes a un evento realizado en el distrito 18 de Veracruz, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; la observación no quedó subsanada por un importe de \$60,000.00.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Periódicos y Revistas”, se observó que el soporte documental corresponde a desplegados en prensa, los cuales debieron registrarse en la cuenta “Gastos de Prensa”, por lo tanto, se debe realizar la reclasificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. A continuación se señalan los casos en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA A RECLASIFICAR	REFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10
Sinaloa									
01	PE-47/07-09	0638	25-06-09	Sánchez Camacho Filiberto	01 Publicación de sondeo- encuesta con graficas y foto a color en la portada de edición #68, correspondiente al mes de junio de 2009, del Candidato Federal ...	\$3,450.00	Gastos en Prensa	(1)	Se presenta la reclasificación correspondiente mediante PD-24/07-09, auxiliares y balanzas de comprobación
07	PE-25/07-09	CD 2183	01-07-09	Empresas El Debate, S.A. de C.V.	Insertión 5x6 Modulo COLOR/PAN/1ERA/ENCUESTA 07 (resultado de la Encuesta)	15,407.70	Gastos en Prensa	(2)	Se presenta la reclasificación correspondiente mediante PD-13/07-09, auxiliares y balanzas de comprobación
TOTAL						\$18,857.70			

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó en la inserción la publicación del resultado de un

sondeo–encuesta realizada del 15 al 19 de junio de 2009, a través de muestreos, visitas en diversas localidades del distrito 01 (El Fuerte, San Blas, Charay, Esperanza, Constanca, Mochicahui, Taxtes, Choix, Sinaloa de Leyva, Mocorito) para determinar las preferencias del electorado; sin embargo, no se localizó registro alguno en la contabilidad del partido por concepto de la producción y ejecución de la encuesta en comento.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó en la inserción la publicación del resultado de la Intención del VOTO en beneficio del otrora candidato del Distrito 07 de Sinaloa; cabe señalar que dicha encuesta estatal en vivienda fue realizada por la empresa ARCOP Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., con fechas de levantamiento del 6 al 13 de junio de 2009, con 804 casos, incluyendo la metodología utilizada; sin embargo, no se localizó registro alguno en la contabilidad del partido por concepto de la producción y ejecución de la encuesta en comento.

Aunado a lo anterior, en caso de que existieran facturas que por sí solas excedan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debe verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

Respecto a la reclasificación del gasto:

- La reclasificación a la cuenta de gasto correspondiente, apegándose al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético.

En relación con las encuestas identificadas en las inserciones observadas, en caso de que el gasto haya sido efectuado por el partido:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña los gastos por concepto de las encuestas observadas en los desplegados en prensa.
- Las pólizas en donde se refleje el reconocimiento del gasto por concepto de las encuestas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pueda verificar el registro contable correspondiente a las encuestas en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, correspondientes a las encuestas observadas.
- Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores o prestadores del servicio, en los cuales se detallen la clase y tipo de servicio prestado, metodología empleada, alcances, lugar y fecha de realización, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Muestra de las encuestas o estudios completos realizados de la totalidad de los casos desarrollados, cuestionarios y los resultados.

En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:

- Las pólizas con los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato.
- Los Controles de Folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Los contratos respectivos, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros de las pólizas correspondientes.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincida con lo reportado en los mismos, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento de la materia; en relación con el 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de "RESPUESTA DEL PARTIDO" del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

"Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan las pólizas con su soporte documental correspondiente y los reportes de actividades respectivos; asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento."

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, al presentar únicamente las reclasificaciones solicitadas; sin embargo, no dio aclaración alguna ni proporcionó el registro contable por concepto de la producción y ejecución de las encuestas, así como la evidencia de las mismas; por tal razón, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No dio aclaración alguna ni proporcionó de la producción y ejecución de las encuestas, así como evidencia de las mismas”

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que como se observó, se llevó a cabo la realización de encuestas en beneficio de los otrora candidatos y no reconoció ni reportó en la contabilidad los gastos o, en su caso las aportaciones derivadas por la producción y ejecución de las encuestas, además de omitir presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras o estudios que derivaron de la realización de las encuestas en comento.

En consecuencia, al no reconocer y registrar en la contabilidad los gastos o, en su caso, la aportación por la producción y ejecución de las encuestas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,857.70.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un Recibo “RM-CF-PAN” de aportaciones de Militantes Campaña Federal por concepto del arrendamiento de la casa de campaña; sin

embargo, el importe consignado en el recibo no coincide con el del contrato de donación. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	APORTANTE	IMPORTE SEGUN	
				Recibo RM-CF- PAN- CHIH	CONTRATO
Chihuahua					
01	Arrendamiento de inmuebles	PD-3,001/05-09	Briseño Quintana Carlos Ismael	\$5,800.00	\$3,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido señala que está recabando la información; por lo tanto, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la aclaración señalada, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones del mismo, debidamente suscrito, anexo a la póliza de DR-3001/05-09.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato en donde el importe consignado coincide con el del recibo; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,800.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto gasolina y lubricantes; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición y/o comodato de Activos Fijos. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESPUESTA PARTIDO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California								
03	Gasolina y lubricantes	PE-03/07-09	93230	26-06-09	Estación de Servicios El Capitán, S.A. de C.V.	Magna	\$15,000.00	"Se está recabando documentación"

Si los automóviles no son propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los automóviles en comentario fueran propiedad del partido, las pólizas, facturas originales, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, copias de los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, en los que se pudieran verificar los registros contables de dichas adquisiciones.
- En el caso de que no fueran propiedad del partido, los contratos de comodato respectivos, debidamente firmados, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.

- Una relación en la que se detallen los automóviles que fueron beneficiados con el gasto de consumo de gasolina o por la reparación o mantenimiento del equipo, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidan con lo reportado en los mismos.
- El registro contable en cuentas de orden, del equipo de transporte que no es propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes al 31 de julio de 2009, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 12.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 23.2 y 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un monto de \$15,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna, por el gasto de gasolina y lubricantes, sin que en la contabilidad de la campaña existiera registro alguno por la adquisición o comodato de equipo de transporte, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,000.00.

4.1.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

El partido reportó en sus informes de campaña, por este concepto, un importe de \$1,897,556.24.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, “Varias Subcuentas”, se localizó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en facturas y copia de los cheques expedidos por concepto de

gastos realizados durante el periodo de campaña; sin embargo, no se encontraron los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA				
Arrendamiento de equipo	PE-29/06-09	022	Zyanya y Asociados, S.A. de C.V.	\$92,000.00
Diseño		024		73,928.00
TOTAL				\$165,928.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa en comento, en el cual se pudiesen constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

El contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa en comento, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios original, celebrado con el proveedor “Zyanya y Asociados, S.A. de C.V.”, debidamente firmado y requisitado, en el cual se pudo

observar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que por su concepto corresponden a un gasto de prensa. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sinaloa							
01-08	PE-42/7-09	0031	22-06-09	Comunicadores en Desarrollo Humano, S.C	1 Plana de Publicidad en la Revista Estrategia Global, del mes de mayo a junio 2009.	\$11,500.00	Prensa
01-08	PE-48/7-09	1771 A	10-07-09	Distribuidora y Promotora del Pacifico, S.A	1 Plana de Publicidad en la Revista Droll News N° 34.	6,325.00	
Total						\$17,825.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta de gastos correspondiente.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a los Informes de Campaña “IC”, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 23.2, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo del 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La autoridad revisa esta cuenta y subcuenta ‘Eventos’, encuentra que el registro contable de las pólizas que se presentan como soporte documental corresponde a un gasto de prensa. Por tanto se realiza lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					ACLARACIÓN PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sinaloa							
01-Ago	PE-42/7-09	31	22/06/2009	Comunicadores en Desarrollo Humano, S.C	1 Plana de Publicidad en la Revista Estrategia Global, del mes de mayo a junio 2009.	\$11,500.00	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
01-Ago	PE-48/7-09	1771 A	10/07/2009	Distribuidora y Promotora del Pacifico, S.A	1 Plana de Publicidad en la Revista Droll News N° 34.	6,325.00	
Total						\$17,825.00	

A efecto de complementar (sic) la petición de la autoridad informamos que cumplimos con llevar a cabo la reclasificación solicitada, adjunto se presentan las pólizas donde se ve reflejada la corrección pertinente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación con las correcciones señaladas, así como los auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejan las mismas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$17,825.00.

4.1.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

El partido reportó por este concepto, un importe de \$26,000.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$26,000.00	\$0.00	\$26,000.00

4.1.3.2.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$26,000.00, se revisó el 100%.

La revisión consistió en las siguientes actividades:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con su documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyo político durante las campañas electorales estuvieran soportados con recibos “REPAP-CF”.
- Se verificó que los recibos cumplieran con los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento.
- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.
- Se revisaron los expedientes de los formatos “REPAP-CF”, emitidos durante la campaña electoral (del 3 de mayo al 2 julio de 2009) a fin de verificar que no faltara ningún folio.
- Se verificó que todo pago por reconocimientos por actividades políticas que sobrepasara los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (\$5,480.00) hubiera sido realizado mediante cheque nominativo (\$54.80 salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal en 2009).

- Se verificó que el partido hubiera informado a la Unidad de Fiscalización, el número consecutivo de los recibos de los folios impresos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió lo establecido en el Reglamento de la materia, por lo cual no se realizó observación alguna al respecto.

4.1.3.2.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas Centralizados

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

Control de Folios “CF-REPAP-CF”

De la verificación al formato “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales. A continuación se detallan los controles de folios presentados a la autoridad electoral:

COMITÉ ESTATAL	FOLIOS "REPAP-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	100
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	100
Durango	1	100	0	0	100
Estado De México	1	100	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	100
Oaxaca	1	100	24	0	76
Puebla	1	100	0	0	100

COMITÉ ESTATAL	FOLIOS "REPAP-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS
Querétaro	1	100	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	100
Veracruz	1	100	6	1	93
Yucatán	1	100	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	100

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para la Campaña Federal, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formatos "CF-RM-CF-PAN", se observó lo que se detalla a continuación:

- ❖ De la verificación a los formatos "CF-REPAP-CF" de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, se observó que el partido no se apejó al que se encuentra anexo al Reglamento de la materia, toda vez que incorporó algunos conceptos como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTROL DE FOLIOS	CONTROL DE FOLIOS SEGÚN:	
	REGLAMENTO	PARTIDO
"CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.		Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores Total de recibos pendientes de utilizar

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a los formatos "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan...

- *Los formatos ‘CF-REPAP-CF’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, con las correcciones procedentes y con la totalidad de los datos que señala el Reglamento de la materia de forma impresa y en medio magnético”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los formatos “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, los cuales coinciden con los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ Al verificar el formato “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales del Comité Directivo Estatal Veracruz, se observó que carecían del número del distrito beneficiado y el tipo de campaña es incorrecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FOLIO	IMPORTE
VERACRUZ	1	\$2,500.00
	2	2,500.00
	3	1,500.00
	4	1,000.00
	5	1,000.00
	6	1,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales del Comité Directivo Estatal Veracruz, debidamente llenado y con la totalidad de los datos

que establece el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.11, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto (8) del instructivo del formato “CF-REPAP-CF” incluido en el citado ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5920/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/003/10 del 13 de enero de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *El formato ‘CF-REPAP-CF’ Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales del Comité Directivo Estatal Veracruz, debidamente llenado y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el formato “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondiente al Comité Directivo Estatal de Veracruz, en el cual se pudo constatar el distrito beneficiado y el tipo de campaña respectiva; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

Se efectuó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido a las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Aguirre Palacios Néstor	UF-DA/1509/10	1	\$900.00	22-03.10	(1)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Xavier					
García García Aurelio	UF-DA/1633/10	1	500.00	19-03-10	(1)
Ortiz Martínez Carlos Ernesto	UF-DA/1634/10	1	900.00		(2)
Martínez Hernández Claudia Catalina	UF-DA/1635/10	1	1,500.00	26-03-10	(1)
Nape Toto Edith	UF-DA/1636/10	1	1,000.00	26-03-10	(1)
López Chávez Emmanuel	UF-DA/1637/10	1	600.00	23-03-10	(1)
Cabañas Tejeda Erika	UF-DA/1653/10	1	2,500.00	25-03-10	(3)
Reyes Sosa Fernando	UF-DA/1654/10	1	1,000.00		(2)
Hernández Sánchez Luis Felipe	UF-DA/1656/10	1	600.00	22-03-10	(3)
Medina Ponce Marco Darie	UF-DA/1657/10	1	1,500.00		(2)
Hernández Maza Óscar Alejandro	UF-DA/1658/10	1	2,500.00		(2)
Real Salinas Óscar Eduardo	UF-DA/1659/10	1	500.00	04-05-10	(1)

Respecto a las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede confirmaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas del partido.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que respecta a las personas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión a los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los ingresos y gastos reportados por su partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus aportantes, así como de aquellas personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente se observó lo siguiente:

ENTIDAD/DISTRITO	NOMBRE	IMPORTE		OBSERVACIÓN
		REGISTRADO	CONFIRMADO	
Oaxaca				
08	C. Luis Felipe Hernández Sánchez	600.00	0.00	Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el 30 de marzo de 2010, manifestó lo siguiente: "... es por medio de este documento que manifiesto bajo protesta de decir verdad que aun cuando soy miembro del Partido Acción Nacional con clave de elector HRSNLS84121820H200 no he participado en ninguna campaña ni he recibido ni he llevado a cabo ninguna erogación efectuada con Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas en campañas electorales federales en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009".
Veracruz				
04	C. Erika Cabañas Tejeda	2,500.00	\$0.00	Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2010, manifestó lo siguiente: "... el PAN Partido de (sic) Acción Nacional reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de julio de 2009 llevó a cabo erogaciones efectuadas con recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales hacia mi persona, lo cual es totalmente falso ..."

En consecuencia, tomando en consideración los comentarios de las 2 personas antes señaladas, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.3, 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3468/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/055/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

He de manifestar que sin el afán de entorpecer el desarrollo del presente procedimiento así como de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, señalo que aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente afín de estar en condiciones de aclarar la presente observación.

(...)"

La explicación que se menciona se consideró insatisfactoria, en virtud de que el partido señala que se encuentra recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la observación efectuada, por lo que la misma se considera no subsanada por lo que hace a los montos de \$2,500.00 y \$600.00, correspondientes a los pagos por reconocimientos por actividades políticas realizados a los CC. Erika Cabañas Tejeda y Luis Felipe Hernández Sánchez en los distritos 4 de Veracruz y 8 de Oaxaca, respectivamente.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3993/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/074/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

A. Por lo que corresponde al C. Luis Felipe Hernández Sánchez, he de manifestar que existe en archivos del Partido Acción Nacional, escrito firmado por la propia persona, mediante el cual le dio contestación a la Autoridad Electoral (contiene sello de la oficina de de oficialía de partes y control de gestión de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos) en el que se confirma realmente que sí recibió el reconocimiento que se señalo desde un primer momento, mismo que se anexa al presente,

- Para robustecer mi dicho adjunto como anexo al presente el recibo RM-REPAP-PAN-OAX con número de Folio 05 de fecha 21 de junio de 2009.*
- Copia de la credencial para votar del Luis Felipe Hernández Sánchez.*

B. Por lo que se refiere a AL PUNTO RELACIONADO CON LA CC. Erika Cabañas Tejeda he de manifestar que con la finalidad de cumplir con las aclaración es de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación, por lo que le solicito me otorgue el término concedido por el artículo 24 numeral 4 del Reglamento adjetivo de la materia e efecto de cumplir con cabalidad el requerimiento dictado por esta H. Autoridad en materia de Fiscalización.

(...)"

Por lo que se refiere al C. Luis Felipe Hernández Sánchez, una vez analizada la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que en escrito del 5 de mayo de 2010, el interesado señala que por desconocimiento de los términos empleados en el oficio que originalmente le envió la respuesta fue emitida de manera negativa, sin embargo, en esta ocasión reconoce el pago por \$600.00 que le hizo el Partido Acción Nacional, por lo que la observación quedó subsanada.

En relación con la C. Erika Cabañas Tejeda, el partido solicita el plazo que señala el artículo 24, numeral 4 del Reglamento de mérito, sin embargo, no fue posible acceder a su petición, ya que los plazos para garantizar su derecho de audiencia ya fueron otorgados con los oficios antes señalados, por lo anterior, la observación por \$2,500.00 no fue subsanada,

En consecuencia, al no aclarar el hecho del por qué la C. Erika Cabañas Tejeda haya negado el hecho de recibir reconocimientos por actividades políticas del partido, al manifestar que se encuentra recabando la información, la observación quedó no subsanada por un importe de \$2,500.00, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia del reconocimiento antes mencionado, para determinar lo que en derecho corresponda.

4.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$11,386,152.71, se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios impresos.

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$8,185,510.66	\$3,200,642.05	\$11,386,152.71

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro consistente en póliza, facturas, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Resolución Zacatecas

Antecedentes

El 31 de julio de 2009, se recibió escrito por medio del cual Felipe Andrade Haro, representante propietario del PRD ante el Consejo Local del IFE en Zacatecas, interpone queja en contra del C. Luis Enrique Mercado Sánchez por supuestas infracciones al COFIPE.

Mediante acuerdo de fecha 1 de agosto de 2009, el Vocal Ejecutivo, en su carácter de presidente del Consejo Distrital 03 del IFE en Zacatecas, dictó auto de desechamiento de la queja por considerar que no se trataba de un asunto referente a propaganda política.

Inconforme con lo anterior, el 5 de agosto de 2009, el PRD interpuso recurso de revisión, mismo que fue radicado bajo el número de expediente RRCL/ZAC/010/2009 y su acumulado RRCL/ZAC/011/2009 y, resuelto el 18 de agosto de 2009. En dicha resolución se ordena entrar al fondo del asunto.

En cumplimiento a lo anterior, el 24 de agosto de 2009, el Consejo Distrital 03 del IFE en Zacatecas formuló y aprobó el proyecto de resolución, en el que se considera que los hechos denunciados no constituyen propaganda electoral y por lo tanto se declara la queja infundada.

Inconforme con dicha resolución, el 28 de agosto de 2009, el PRD interpuso recurso de revisión, mismo que fue resuelto el 28 de septiembre de 2009 en el sentido de confirmar el fallo impugnado.

Por lo anterior, el 2 de octubre de 2009, el PRD promovió recurso de apelación en contra de la resolución de la Junta Local Ejecutiva del IFE en Zacatecas. Dicho recurso fue resuelto por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la segunda circunscripción, el 9 de noviembre de 2009, ordenando al Consejo Distrital 03 del IFE en Zacatecas, que determinara las responsabilidades e impusiera las sanciones correspondientes

Así, el 19 de noviembre de 2009, el Consejo Distrital 03 del IFE en Zacatecas emitió una resolución mediante la cual sanciona al C. Luis Enrique Mercado, en su calidad de candidato por el PAN a Diputado Federal por el Distrito Electoral

Federal 03 en el Estado de Zacatecas Sánchez y al PAN, por la difusión de propaganda electoral denigrante. En dicha resolución, en el resolutivo QUINTO, se ordena se de vista a la Unidad de Fiscalización del IFE, para comprobar los gastos de campaña reportados por el citado candidato.

Oficio de observaciones dirigido al Partido Acción Nacional

Como resultado de lo mencionado en los antecedentes de este apartado (Resolución Zacatecas), se procedió a realizar la siguiente observación:

De la revisión de la Resolución recaída al número de expediente CD03/QPRD/PRD/JD03/ZAC/006/2009, se desprendió lo siguiente:

- Existió propaganda consistente en publicaciones del Diario “Imagen”, en la columna “Perspectiva”, realizadas por el C. Luis Enrique Mercado Sánchez, en su calidad de otrora candidato por el Partido Acción Nacional.
- La propaganda se desplegó los días cuatro, once y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve, es decir, durante la etapa en la que los partidos y coaliciones están legalmente habilitados para difundir sus candidaturas y plataformas electorales con el fin de obtener el voto ciudadano, por tratarse del **periodo de campaña electoral**.
- Dentro del procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente CD03/QPRD/PRD/JD03/ZAC/006/2009, substanciado con motivo de la propaganda mencionada en el párrafo anterior, se sancionó al C. Luis Enrique Mercado Sánchez, así como al Partido Acción Nacional, por considerar que la misma se trató de **propaganda electoral denigrante**.
- Además, se tuvo por acreditado que la difusión se realizó con el fin de denostar o demeritar al Partido de la Revolución Democrática.
- También se tomó en cuenta que el Diario **no recibió pago o contraprestación económica alguna** por la difusión de dicha propaganda.
- El otrora candidato **es socio del periódico que publicó la propaganda en comento**, lo cual fue considerado como agravante dentro del procedimiento

especial sancionador antes mencionado por debilitar la contienda en materia de equidad.

- Asimismo, quedó acreditado que fue el mismo otrora candidato quien ordenó la publicación de las inserciones en el periódico en comento.
- La propaganda conllevó un beneficio para el Partido Acción Nacional en el marco del proceso electoral correspondiente.
- Fue importante señalar, que aún y cuando no existe pronunciamiento de la Sala Regional ni de la Junta Local de Zacatecas respecto de una aportación en especie, sí hacen mención a una violación no sólo a la prohibición de publicar propaganda denigratoria, sino también al **principio de equidad en la contienda**.

Bajo este contexto, y del análisis a los elementos que llevaron a determinar lo anterior, se consideró que se contó con indicios que permiten suponer, en grado de suficiencia, la posible comisión de infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente a los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra rezan:

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”

“Artículo 77

(...)

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

*g) **Las empresas mexicanas de carácter mercantil.***”

Es decir, el multicitado candidato y el instituto político en comento, pudieron haber incumplido con las prohibiciones que imponen dichas normas, mismas que consisten en la prohibición de recibir aportaciones en especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, establecida por el código de la materia.

En el caso que nos ocupa, las inserciones de la propaganda en comento podrían constituir una **aportación en especie** por parte de la empresa “Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.”, titular del periódico Imagen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y el 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9 y 23.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que contestara por escrito lo que considerara pertinente, exponiendo lo que a su derecho conviniera; asimismo, que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3439/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/048/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Antes de brindar cabal respuesta al oficio identificado con el número UF-DA/3439/10, suscrito por el C. Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cabe mencionar que el Partido Acción Nacional como instituto político, siempre ha buscado que en su vida institucional sea el principio de legalidad un eje rector en su actuar.”

Ese respeto por el principio de legalidad, involucra exigir que las autoridades electorales, ciñan su actuar a la norma legal, debido a que de no considerarlo así, estaríamos ante la presencia de un acto arbitrario de autoridad.

En el caso particular, resulta de suma relevancia verificar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se encuentre actuando conforme a Derecho, por lo que es importante traer a colación el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyos apartados en los que funda su acto de molestia la autoridad, son los siguientes:

'1. La Unidad tendrá las siguientes facultades:

.....

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en este Código;

d) Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código;

e) Revisar los informes señalados en el inciso anterior;

f) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

.....

t) Las demás que le confiera este Código o el Consejo General.'

A través de las disposiciones antes mencionadas, la Unidad de Fiscalización pretende considerar apegada a derecho su solicitud contenida dentro del oficio UF-DA/3439/2010.

Como podemos advertir, la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, considera que el error u omisión técnica de mi representada, consiste en no haber reportado la supuesta contratación de propaganda consistente en publicaciones

del Diario 'Imagen', en la columna 'Perspectiva' realizadas por el C. Luis Enrique Mercado Sánchez. Sin embargo, no establece cual es la norma jurídica que se ve trastocada para considerar la existencia de una irregularidad, ya que los errores u omisiones que la autoridad fiscalizadora electoral pueda advertir, tienen que encontrarse amparados en una norma legal que prevea una obligación de los partidos políticos y que no haya sido cumplimentada, a efecto de que mi representada se encuentre en aptitud de poder ejercer debidamente su garantía de audiencia, puesto que admitir el sólo hecho de que una autoridad considere como erróneo el proceder de los partidos políticos, sin establecer cual es la norma que considera la forma válida de actuación, conlleva un acto arbitrario de autoridad y por consiguiente, una violación a la garantía de audiencia.

Para que se pueda dar el respeto a la Garantía de Audiencia, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado que deberán concurrir los siguientes elementos:

1.- La existencia de un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación de algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad. Este elemento se actualiza con el oficio número UF-DA/3439/10 emitido por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

2.- El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate. Ante la falta de un señalamiento específico del derecho aplicable, para considerar en que afecta a la Unidad de Fiscalización al no haber reportado la supuesta contratación de de propaganda consistente en publicaciones del Diario 'Imagen', en la columna 'Perspectiva' realizadas por el C.

Luis Enrique Mercado Sánchez, la cual y derivado de la sentencia de la Sala Regional con sede en la ciudad de Monterrey, en la misma si bien se establece que de su contenido es propaganda electoral, en ningún momento se acredita que la misma haya sido contratada por el partido político que represento, con lo que podemos advertir que una vez más, la Garantía de Audiencia de mi representada se encuentra trastocada, dado que en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de molestia deberá encontrarse precedido por mandamiento escrito de la autoridad competente en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento.

4.- La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Ante una incorrecta o nula fundamentación en el acto de autoridad, resulta imposible que se actualice un derecho factible para la aportación de probanzas, debido a que no se puede ofrecer pruebas sobre una obligación que se desconoce.

Lo anterior se robustece con la Tesis de Jurisprudencia cuyo texto y rubro se reseñan a continuación:

‘AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En el procedimiento administrativo que regula la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y agrupaciones políticas, previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí se advierten los elementos que configuran la garantía de audiencia. En efecto, un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerá de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, etcétera, en que se emita el acto de autoridad. Conforme con el numeral invocado, los partidos políticos deben presentar sus informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. La posibilidad del ejercicio de la facultad sancionadora con la cual cuenta la autoridad electoral, que actualiza su obligación de respetar la garantía de audiencia de los institutos políticos, puede surgir cuando, al analizar los informes y la documentación presentada con ellos, la autoridad considere que existe alguna irregularidad en el pretendido cumplimiento de la obligación. Es por esta razón que el precepto en cita dispone, por un lado, que la comisión de fiscalización tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a los órganos

responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y por otro, que si durante la revisión de dichos informes, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Una vez que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas culmina con la revisión de los informes, procede elaborar dentro del plazo fijado legalmente un dictamen consolidado, así como un proyecto de resolución, en la inteligencia de que en dicho dictamen debe constar, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron al efecto los institutos políticos. Después de conocer el contenido del dictamen y proyecto de resolución formulado por la comisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes. El análisis comparativo del procedimiento administrativo reseñado con los elementos que configuran la garantía en comento, evidencia que éstos sí se surten durante las fases que integran tal procedimiento. Esto es así, al tenerse presente que el numeral en examen prevé: 1. El inicio del procedimiento dentro de un período específico; 2. La notificación al partido o a la agrupación política del hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad de afectación a algún derecho de los propios entes, por parte de la autoridad; 3. Un plazo específico para que el instituto político en cuestión realice las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, tales como, fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La plena posibilidad para aportar pruebas conducentes en beneficio de sus intereses, durante el transcurso del plazo mencionado en el punto anterior. En esta virtud, el procedimiento administrativo contenido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí otorga a los institutos políticos interesados la oportunidad de plena defensa.'

Ahora bien, dentro de las formalidades legales empleadas por la autoridad responsable, invoca la facultad de vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la facultad, de requerir la información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a dichos informes, sin embargo, resulta incorrecto pretender ampararse en estas disposiciones para comenzar a realizar pesquisas en general, sin que se detalle la existencia de una anomalía para

realmente entrar al estudio de un hecho, o bien, amparándose en la revisión de los informes de gastos de campaña, resulta incorrecto pretender imponer cargas de la prueba a los partidos políticos ante el nulo trabajo mínimo de la autoridad para allegarse de la verdad histórica de los hechos.

Por lo tanto, el hecho de que la autoridad fiscalizadora de manera incorrecta pretenda imponer como carga de la prueba de mi representada, lo dicho por la Sala Regional con sede en la ciudad de Monterrey, en la que se establece que del contenido de la propaganda obedece a que es propaganda electoral, pero en ningún momento se acredita que la misma haya sido contratada por el partido político que represento, y solicite las aclaraciones correspondientes, por considerar que la Unidad de Fiscalización no tiene información de parte de Acción Nacional; resulta violatorio de los principios constitucionales de legalidad y certeza.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:

‘Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

.....’

Asimismo, vulnerando el principio de legalidad y bajo el incorrecto amparo de la revisión a los Informes de Gastos de Campaña 2009, la autoridad pretende se le aclare sobre una posible aportación en especie por parte del Diario ‘Imagen’, por lo que la autoridad se encuentra extralimitando sus facultades. Por lo tanto, al encontrarnos ante un acto arbitrario de la autoridad en el que se omite señalar cuáles son las motivaciones lógico-jurídicas que la llevaron a determinar su actuar, esta autoridad fiscalizadora se encuentra obligada a reconsiderar su actuación para evitar generar un daño mayor al gobernado, entiéndase Partido Acción Nacional.

Aún y cuando la actuación desplegada por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral es considerada por mi representada como arbitraria e ilegal, atendiendo a la buena disposición que Acción Nacional siempre ha tenido para informar a las autoridades electorales, entre otros, respecto del manejo de los recursos que recibe en términos del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; me permito hacer del conocimiento de esta autoridad fiscalizadora lo siguiente:

Dentro del oficio arriba citado del que se desprende lo siguiente:

- *Existió propaganda consistente en publicaciones del Diario 'Imagen', en la columna 'Perspectiva', realizadas por el C. Luis Enrique Mercado Sánchez, en su calidad de otrora candidato por el Partido Acción Nacional.*

A lo anterior he de manifestar que NO, en el momento de la comisión de la conducta no existían elementos de carácter objetivo con los que se permitiera comprobar que fuera propaganda electoral y que la misma tuviese un carácter denigratorio; por el contrario, la misma obedecía a una actividad meramente periodística, en el pleno ejercicio de la llamada libertad de expresión, prensa e información.

En efecto, hasta el 19 de noviembre de 2009, es decir, 119 días después de llevado a cabo la jornada electoral del 5 de Julio de 2009, la conducta en cuestión fue calificada por la autoridad electoral jurisdiccional como propaganda electoral de carácter denigratorio.

- *La propaganda se desplegó los días cuatro, once y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve, es decir, durante la etapa en la que los partidos y coaliciones están legalmente habilitados para difundir sus candidaturas y plataformas electorales con el fin de obtener el voto ciudadano, por tratarse del **periodo de campaña electoral**.*

Manifiesto que en ningún momento se desplegó propaganda con tal carácter; lo que efectivamente se difundió durante los días cuatro, once, y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve, fue una columna que en aquel entonces se inscribía dentro de una actividad periodística y, por tanto, no existió elemento de carácter objetivo, ni una intención manifiesta de difundir propaganda contraria a la ley electoral durante el periodo de campaña.

- *Dentro del procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente CD03/QPRD/JD03/ZAC/006/2009, se sancionó al C. Luis Enrique Mercado Sánchez, así como al Partido Acción Nacional, por la difusión de propaganda electoral denigrante.*

Señalo que en su momento así fue declarado por la resolución de fecha diecinueve de noviembre del 2009, recaída al expediente CD03/QPRD/JD03/ZAC/006/2009 y confirmada mediante la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en Monterrey, recaída al Recurso de Apelación identificada con la clave SM-RAP-33/2009.

- *Se tuvo por acreditado que la difusión se realizó con el fin de denostar o demeritar al Partido de la Revolución Democrática.*

En su momento así fue declarado por la resolución de fecha diecinueve de noviembre del 2009, recaída al expediente CD03/QPRD/JD03/ZAC/006/2009 y confirmada mediante la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en Monterrey, recaída al Recurso de Apelación identificada con la clave SM-RAP-33/2009.

- *El Diario no recibió pago o contraprestación económica alguna por la misma.*

A dicho señalamiento manifiesto que NO se dio ningún pago o contraprestación, ya que la misma se trataba de una actividad periodística perteneciente a su línea editorial.

- *El otrora candidato es socio del periódico que publicó la propaganda en comento, lo cual fue considerado como agravante dentro del procedimiento especial sancionador antes mencionado por debilitar la contienda en materia de equidad.*

A lo anterior he de manifestar que resulta no ser cierto ya que como se observa de la sentencia del Recurso de Apelación, lo único que se analiza y que es motivo de sanción fue el contenido y su connotación de la columna publicada, pero en ningún momento se juzgó la calidad del otrora candidato.

- *Asimismo, quedó acreditado que fue el mismo otrora candidato quien ordenó la publicación de las inserciones en el periódico en comento.*

Señalo que en ningún momento existió contratación ni mucho menos orden de publicación alguna, ya que como es de reiterar a ésta autoridad fiscalizadora, desde su inicio se trató de una actividad meramente periodística, ya que dicha columna se escribe desde hace trece años en un contexto de de (sic) discusión de

asuntos de interés público y que en aquél momento no había sido calificada como contraventora del orden electoral.

- *La propaganda conllevó un beneficio para el Partido Acción Nacional en el marco del proceso electoral correspondiente.*

Resulta ser que dicha propaganda NO conllevó beneficio alguno para el Partido que represento, en virtud de que al momento de la comisión de la conducta, la misma atendía a una actividad periodística, misma que no se encuentra tipificada por el órgano jurisdiccional como propaganda electoral denigratoria.

En este sentido resulta importante señalar que la responsabilidad de los partidos no es de carácter ilimitado, se requiere de un elemento objetivo que determine su calidad de garante, lo cual en el caso específico no se actualiza. Al respecto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia recaída al expediente No. SUP-RAP-219/2009 señaló lo siguiente:

1..) no todo acto desplegado por un candidato, militante, simpatizante o incluso terceros que resulte contraventora de las disposiciones electorales, tiene que dar lugar a una sanción hacia el instituto político que indirectamente se relacione con la falta considerada ilegal.

- *Es importante señalar, que aún y cuando no existe pronunciamiento de la Sala Regional ni de la Junta Local de Zacatecas respecto de una aportación en especie, si hacen mención a una violación no sólo a la prohibición de publicar propaganda denigratoria, sino también al principio de equidad en la contienda.*

Respecto a éste último apartado, no es posible emitir un pronunciamiento en tanto se trata de una especulación y no de un hecho, por lo que atendiendo a lo anterior, no se cuentan con elementos objetivos que permitan responder tal afirmación ya que como se ha venido insistiendo, el mismo no es un hecho propio.

Sirva para robustecer mi dicho:

PRUEBAS

1. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.**- *Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos y agravios expresados por el*

partido ocurrente. Se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en el presente.”

Ahora bien, del Recurso de apelación SM-RAP-33/2009, mismo que fue resuelto por la Sala Regional de Zacatecas, mediante sentencia dictada el nueve de noviembre de dos mil nueve, es conveniente señalar lo que en uno de sus últimos párrafos de los considerandos indica, el cual se transcribe a continuación:

*“En ese orden de ideas, la autoridad responsable, Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Zacatecas, al resolver el recurso de revisión, debió advertir tales circunstancias ilegales y, contrariamente a lo resuelto en la SM-RAP-33/2009 resolución impugnada, **concluir que efectivamente se trata de propaganda electoral denigrante**, y, como consecuencia, revocar la determinación impugnada en esa instancia administrativa, ordenando al órgano distrital responsable, 03 Consejo Distrital de dicho instituto en la referida Entidad, fincara responsabilidad a quien o quienes corresponda, así como a imponer las sanciones que procedan y no solamente argumentar que las expresiones de mérito fueron difundidas en ejercicio del las garantías individuales antes mencionadas, por lo cual se considera que el fallo impugnado no fue emitido conforme a derecho, de ahí lo fundado del agravio en el presente recurso de apelación.”*

Derivado de lo anterior y en acatamiento a la sentencia antes mencionada, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Zacatecas, el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, dentro de la resolución que recayó al expediente número CD03/QPRD/JD03/ZAC/006/2009, determinó lo siguiente en su resolutivo quinto:

“(…)

QUINTO. *Dese vista a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, para que se verifique lo que a comprobación de gastos de campaña se refiere del otrora candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el 03 Distrito Electoral en Zacatecas en lo atinente a este Procedimiento Especial Sancionador.”*

En consecuencia, del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido mediante escrito de contestación Teso/048/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, la respuesta se consideró **insatisfactoria**, toda vez que

no demostró la procedencia del pago de las inserciones realizadas los días cuatro, once y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve en la columna “Perspectiva” del Diario “Imagen”, en las que se identifica al C. Luis Enrique Mercado Sánchez, como candidato a Diputado Federal por el Distrito 03 del Estado de Zacatecas, por lo que dichas inserciones podrían constituir una aportación en especie.

Así las cosas, con fundamento en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y el 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9, 21.4, 21.6 y 23.2 del Reglamento de la materia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, exhibiendo las pruebas que respaldaran sus afirmaciones.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3860/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Tal y como dentro de su propio oficio se menciona, de la primer contestación hecha por mi persona, de la misma se advierte que le resulta insatisfactoria tal como se aprecia a continuación:

*En consecuencia del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido mediante escrito de contestación Teso/048/10 del 07 de mayo de 2010, la respuesta se considera **insatisfactoria**, toda vez que el partido no demostró la procedencia del pago de las inserciones realizadas los días cuatro, once y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve en la columna ‘Perspectiva’ del Diario ‘Imagen’, en las que se identifica al C. Luis Enrique Mercado Sánchez como candidato a diputado federal por el distrito 03 del estado de Zacatecas, por lo que dichas inserciones podrían constituir una aportación en especie.*

Al respecto manifiesto que es claro que no se puede demostrar tal aseveración y mucho menos acreditar que las propias inserciones obedezcan a una aportación en especie como erróneamente se pretende aseverar.

Tal como se ha dicho en reiteradas ocasiones y como lo hago en el presente documento, las publicaciones a que se refiere en su oficio número UF-DA/3860/2010, no son ni corresponden a inserciones de propaganda ya que las publicaciones de mérito atienden meramente al ejercicio periodístico y en particular el que ha realizado el C. Luis Enrique Mercado Sánchez, quien es periodista y lleva 13 trece años escribiendo en la columna de OPINION denominada 'Perspectiva' dentro de la Empresa Grupo Editorial Zacatecas S.A. de C.V. por lo que las publicaciones de fechas 4, 11, y 18 cuatro, once y dieciocho de Mayo, así como el 1 y 15 uno y quince de Junio del 2009 dos mil nueve obedecen a la actividad periodística que realiza el C. Luis Enrique Mercado Sánchez y más aun a la libertad de expresión prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Al respecto es necesario aclarar que las supuestas inserciones que se publicaron en la columna 'Perspectiva' del Diario 'Imagen' mismas fueron objeto de impugnación y se resolvió por la Segunda Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, mediante sentencia definitiva y firme del recurso de Apelación identificado con el número SM-RAP-33/2009, en el que se concluyó revocar la determinación tomada por el 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas para que en plenitud de atribuciones determine la responsabilidad de quien o quienes resulten responsables e imponga las sanciones que correspondan.

Motivo anterior por lo que la 03 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral determinó sancionar al C. Luis Enrique Mercado Sánchez, así como al Partido Acción Nacional por considerar que la misma se trató de propaganda electoral denigrante.

Ahora bien lo anterior de ninguna manera debe ser objeto de observación y mucho menos de sanción toda vez que se conculcaría el principio de non bis idem. El cual es un término de origen latino que significa 'no dos veces sobre lo mismo', en la cual descansa el principio que prohíbe imponer una pluralidad de sanciones sobre la propia infracción.

En torno a ello, cabe señalar que la doctrina y la jurisprudencia han reconocido en forma generalizada, como un presupuesto del principio en mención, que exista identidad del sujeto, hecho y fundamento; esto es, para que se pueda considerar violentado, es menester la actualización de los tres elementos que lo identifican, a saber: que se trate de la misma persona (eadem personae), el mismo objeto (eadem res o petitium), y la misma causa (eadem causa petendi).

Dicho principio jurídico está recogido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que 'nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene', encontrándose igualmente contemplado en los artículos 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El principio jurídico consagrado en los ordenamientos citados, es aplicable a cualquier caso en el cual se pretenda limitar el ejercicio de los derechos de la persona humana o colectiva, como consecuencia de su actuar ilícito, tal como lo ha considerado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Primera Sala, Tomo XVI, julio 2002, página 56, del tenor literal siguiente:

'CONTRIBUCIONES OMITIDAS. EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, AL ESTABLECER QUE AQUÉLLAS SE PODRÁN VOLVER A DETERMINAR CUANDO SE COMPRUEBEN HECHOS DIFERENTES, NO ES CONTRARIO AL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El principio de non bis in idem contenido en el artículo 23 constitucional como una garantía de seguridad jurídica, tiene como propósito proteger al gobernado que ha sido juzgado por un delito de ser sujeto de juicio nuevamente por el mismo delito. Dicha garantía no es exclusiva de la materia penal, tomando en cuenta que conforme al artículo 14 constitucional, la garantía de seguridad jurídica debe regir en todas las ramas jurídicas, y tiene como propósito proteger al gobernado que ha sido juzgado por un delito, de ser sujeto de juicio nuevamente por el mismo delito; en otras palabras, el citado principio consistente en que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, presupone la existencia de un juicio originado en la comisión de un delito, por el cual el gobernado no puede ser objeto de otro juicio, es decir, lo que el principio non bis in idem prohíbe es que una misma consecuencia de una conducta se castigue doblemente con la misma sanción, o

bien, que la propia conducta sea sometida a dos procedimientos diferentes y que en cada uno de ellos se imponga idéntica sanción. Atento lo anterior, al margen de que la determinación de contribuciones omitidas por parte de la autoridad fiscal pueda o no considerarse un juicio, se concluye que el tercer párrafo de la fracción II del artículo 64 del Código Fiscal de la Federación vigente en mil novecientos noventa y dos, no contraviene el principio constitucional de referencia, pues si bien es cierto que aquel dispositivo permite a la autoridad fiscal volver a determinar contribuciones omitidas correspondientes a un mismo ejercicio, también lo es que esta nueva revisión la constriñe a hechos distintos.'

La prohibición de una doble imputación y un doble juzgamiento o investigación por los idénticos hechos, supone una limitación al ius puniendi del Estado que tiene por objeto garantizar cierta seguridad jurídica para toda persona, a fin de que no se le someta a dos o más procedimientos por igual causa (cierta conducta ilícita de la cual sea responsable el sujeto), con independencia de que se le sancione o absuelva por esa razón.

Este derecho fundamental, como se precisó, comprende la imposibilidad jurídica de estar sujeto más de una vez a un procedimiento por una idéntica causa y la de ser sancionado más de una vez por idénticos hechos. En ese sentido, el principio jurídico non bis in idem tiene dos vertientes, una de carácter procesal que impide llevar a cabo un nuevo enjuiciamiento, asociada al efecto negativo de la cosa juzgada y la litispendencia, y otra que corresponde a la material o sustantiva que proscribe imponer más de una sanción; de esa suerte, en ambos supuestos prevalece la prohibición de volver juzgar o sancionar con base en un único e idéntico suceso histórico.

Existen otros supuestos que también comprende el principio non bis in idem, los cuales proscriben: a) La doble valoración de los elementos del hecho, para efectos de la individualización de la sanción y b) La previsión de un mismo supuesto jurídico en dos diversas disposiciones jurídicas con idénticas o distintas sanciones, lo cual acontece cuando la idéntica conducta se tipifica por dos o más ordenamientos jurídicos, incluso, cuando correspondan a órdenes distintos, como son, verbigracia, el derecho penal y el derecho administrativo sancionador.

Al respecto, resulta orientadora la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 429, del tenor siguiente:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, RECALIFICACIÓN DE CONDUCTAS. VIOLATORIA DE GARANTÍAS. De conformidad con el principio de prohibición de la doble valoración de los factores de determinación de la pena, según el cual no pueden atenderse nuevamente por el juzgador al efectuar la individualización de la pena, aquellas circunstancias o elementos del delito en general que forman parte de la descripción típica en particular, por haber sido ya tomados en cuenta por el legislador al efectuar la individualización legal al fijar el marco punitivo entre el mínimo y el máximo de las sanciones a imponer; es evidente, que si el juzgador al momento de individualizar la pena utiliza como elementos de soporte del ejercicio de tal facultad jurisdiccional al hacer el razonamiento respectivo, el señalamiento de conductas por parte del justiciable, que han sido ya determinadas como elementos del tipo penal del delito que se le imputa, ello implica una recalificación de conducta al hacerse un doble reproche respecto de una misma determinación que, en consecuencia, resulta ilegal y violatoria del principio consignado en el apotegma "non bis in idem" reconocido por el artículo 23 constitucional.

Como puede observarse, en el principio non bis in idem subsiste la prohibición de un ejercicio reiterado del ius puniendi del Estado, lo cual impide sancionar doblemente tanto en el ámbito de las sanciones penales como en el de las administrativas o de cualquier otro orden, y proscribe la compatibilidad entre penas y sanciones administrativas en aquellos casos en los cuales se constate que concurre identidad de sujeto, de hecho y fundamento.

Ahora bien de lo anterior se permite concluir que dicha conducta ya fue sancionada y es cosa juzgada y derivado de lo anterior se presentó el respectivo informe con la finalidad de cumplir la normatividad reglamentaria en materia de fiscalización y consecuentemente evitar la sanción por la omisión de informar los gastos.

Como podemos advertir, la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, considera que el error u omisión técnica de mi representada, consiste en no haber reportado la supuesta contratación de propaganda consistente en publicaciones del Diario 'Imagen', en la columna 'Perspectiva' realizadas por el C. Luis Enrique Mercado Sánchez.

Sin embargo, es más que evidente y que se reconoce en la propia resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado con la clave CD03/QPRD/PRD/JD03/ZAC/006/2009 se reconoce la trayectoria y la participación que venía realizando el entonces candidato denunciado dentro del

diario “Imagen” la cual era de periodista y en forma particular el de escritor dentro de la columna de OPINION denominada ‘Perspectiva’ durante más de trece años.

Es así que contrario a lo que se pretende afirmar, hay que señalar que NO SE TRATA DE UNA **INSERCIÓN** ya que la multireferida columna denominada PERSPECTIVA la misma que ha sido de la autoría del C. Luis Enrique Mercado Sánchez desde hace más de 13 trece años, se encuentra dentro de la sección destinada al género periodístico de OPINION, la que presenta todo periódico o diario de circulación nacional en el que se expresan puntos de vista y cuestiones de forma particular de una persona determinada, sirva para mejor explicación la definición de lo que es Opinión a lo que la Real Academia de la Lengua Española señala:

Opinión.

(Del lat. *opiniō*, -ōnis).

1. f. Dictamen o juicio que se forma de algo cuestionable.

2. f. Fama o concepto en que se tiene a alguien o algo.

(...)

4. m. Cada uno de los escritos de mayor extensión que se insertan en los periódicos u otras publicaciones análogas.

Por otro lado la enciclopedia interactiva multimedia denominada ‘Wikipedia’ versión en internet, menciona entre otros géneros periodísticos al ARTÍCULO, COMENTARIO O EDITORIAL refiriéndolo como:

La **opinión** es un género periodístico que se caracteriza por la exposición y argumentación de un personaje o medio de comunicación reconocido acerca de un tema (de distintas áreas). El origen de la opinión es la búsqueda de las causas de los hechos. Varios autores consideran que los géneros de opinión requieren ponerse en el lugar del otro para ampliar el horizonte perceptivo. En los periódicos, los géneros de opinión se utilizan para reforzar la línea editorial. Las páginas de opinión se han convertido en secciones protagonistas en los diarios desde principio del siglo XX.

Y dentro de los géneros de opinión, los periodistas Vicente Leñero y Carlos Marín han definido lo siguiente:

COLUMNA, Género de opinión

Es el escrito que trata con brevedad uno o varios asuntos de interés y cuya característica singular es que aparece con una fisonomía, una presentación tipográfica constante, y tiene además un nombre invariable.

Se distinguen estas clases de Columna:

- a) Columna informativa: la que se da a conocer varios hechos cuya trascendencia no los hace merecedores de un sitio independiente en la publicación. Sintetizadas, esas informaciones se presentan en bloque para dar cuenta de los principales acontecimientos de la semana o la quincena, o para dividir por tema o especialidad, brevemente asuntos de interés público.*
- b) Columna de comentario: la que ofrece informaciones de pequeños hechos, aspectos desconocidos de noticias o detalles curiosos de personajes, hechos, con la inclusión de comentarios a cargo del columnista, quien suele ser analítico, agudo, irónico, chispeante, festivo.*
- c) Columna-crítica o Columna-reseña: la que informa y comenta asuntos que requieren especialización. Las hay sobre distintas áreas del quehacer social pero las más representativas son las de libros, cine, arte, música y teatro.*

ARTÍCULO, Género de opinión

ARTÍCULO

Es el género subjetivo clásico. En el Artículo, el periodista expone sus opiniones y juicios sobre:

-Las noticias más importantes (artículo editorial)

-Los temas de interés general, aunque no necesariamente de actualidad inmediata (Artículo de fondo)

Por lo que atendiendo a las citadas definiciones es dable afirmar que no estamos ante la presencia de una INSERCIÓN pero sí evidentemente ante un claro artículo de OPINIÓN ya que dentro de sus características es que al final de la nota se precisa el Pie de Autor que es el espacio en el que se indica el cargo, título, militancia política (si es el caso) u principal ocupación del autor quien escribe la columna; en el caso el mismo que dice: 'Candidato del PAN a Diputado Federal

por el III Distrito...’, así también se puede constatar con cualquier otro periódico o diario en la sección de OPINIÓN en el que se podrá constatar la misma estructura con la publicación de mérito.

Ahora bien tampoco es correcto afirmar el hecho de que las publicaciones atiendan a una Aportación en especie en razón de que como se ha mencionado y obra dentro del propio expediente citado, el entonces candidato es socio de la Empresa Grupo Editorial Zacatecas S.A. de C.V. por lo que dentro de sus actividades es la de escribir dentro de la columna ‘Perspectiva’ que como ya se precisó y ha quedado definido es aquel en donde se refiere y opina sobre asuntos de carácter político, social en la entidad, ello siempre con fundamento en la Libertad de Expresión que la propia Constitución nos otorga consagrado en su artículo 6°.

Dicho todo lo anteriormente expuesto, resulta evidente que las publicaciones que ya fueron objeto de sanción dentro de la resolución emitida por el 03 Consejo Distrital en el Estado de Zacatecas en forma alguna corresponde a propaganda contratada por sí o por tercera persona y mucho menos a que la misma haya sido una aportación en especie por parte de la Empresa Grupo Editorial Zacatecas S.A. de C.V. toda vez que, como se ha dicho, el entonces candidato, el C. Luis Enrique Mercado Sánchez es socio del mencionado Grupo editorial y dentro de sus múltiples actividades se encuentra la de escribir en la columna denominada ‘Perspectiva’ dentro del Diario ‘Imagen’ en el que expresa su punto de vista, su opinión respecto a diversos asuntos o acontecimientos que se van presentando en el ámbito político y social de la entidad.

Siendo así que manifestamos que no se contravino la sentencia emitida por la Sala Regional de Monterrey, sin embargo negamos categóricamente el hecho de haber cometido ilícito alguno en virtud de lo que ya ha quedado precisado en líneas arriba expuestas.

*Finalmente he de manifestar que no se aporta documento alguno con el que se permita determinar que el Diario ‘Imagen’ haya recibido contraprestación alguna por parte ni del Partido Acción Nacional ni de su entonces candidato el C. Luis Enrique Mercado Sánchez, ni mucho menos que la misma propaganda haya sido una donación en especie, ya que el apartado de la supuesta propaganda es meramente y dadas sus características estamos ante un **espacio de opinión** y de discusión, y de forma general las empresas de género periodístico no reciben pago alguno por la publicación de artículos en los espacios de opinión y a su vez*

señalar que en ningún momento se presentó la imagen ni el emblema del Candidato ni del partido político que lo postula.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido mediante escrito de contestación Teso/065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que nuevamente no demuestra la procedencia del pago de las inserciones realizadas los días cuatro, once y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve en la columna “Perspectiva” del Diario “Imagen”, en las que se identifica al C. Luis Enrique Mercado Sánchez como candidato a Diputado Federal por el Distrito 03 del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se solicitó a tres diarios de circulación en dicho estado, que remitieran un reporte tarifario de inserciones periodísticas en espacios publicitarios correspondientes al periodo dos mil nueve.

De dichas cotizaciones se pudo obtener un promedio del costo de inserción por nota periodística, equivalente a las que en el caso nos ocupan, teniendo como resultado que dicho costo asciende a la cantidad de \$3,457.38, lo que multiplicado por el número de inserciones (5), nos da como resultado el monto total involucrado, mismo que corresponde a la cantidad de \$17,286.91.

Derivado de lo anterior, el partido no demostró la procedencia del pago de las inserciones realizadas los días cuatro, once y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve en la columna “Perspectiva” del Diario “Imagen”, por lo cual corresponden a aportaciones en especie, por un monto involucrado de \$17,286.91, realizadas por una empresa mercantil mexicana; por tal razón, la observación no quedó subsanada, en consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.1.3.3.1 Gastos Directos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$8,185,510.66.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas y el contrato de prestación de servicios correspondiente, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, la cual fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Aguascalientes									
01	PE-27/06-09	3128	25-06-09	Guerrero Salazar Francisco Andrés	\$10,000.00	0000027	25-06-09	Guerra Salazar Francisco Andrés	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido en la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comentario; sin embargo, respecto a este punto no dio a conocer aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a lo anterior, le informo que nos encontramos recabando la documentación comprobatoria, que haremos llegar con oportunidad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al expedir un cheque que rebasó el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, el cual carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$10,000.00, en consecuencia incumplió lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REQUISITO FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Veracruz	04	PE-5/05-09	238051	28-05-09	Notiver, S.A. de C.V.	\$24,876.80	Leyenda "Pago en una sola Exhibición"
		PE-6/05-09	A336106	28-05-09	Comercial Bermam, S. de R.L. de C.V.	21,049.60	Leyenda "Pago en una sola Exhibición"
		PE-11/06-09	238918	23-06-09	Notiver, S.A. de C.V.	12,384.40	Leyenda "Pago en una sola Exhibición"
Veracruz	04	PE-12/06-09	A338762	23-06-09	Comercial Bermam, S. de R.L. de C.V.	10,524.80	Leyenda "Pago en una sola Exhibición"
Total						\$68,835.60	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la documentación soporte respectiva, misma que debió contar con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- *Las pólizas con los comprobantes señalados en el cuadro que antecede, con la documentación soporte respectiva, misma que cuenta con la totalidad de los requisitos fiscales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables con la documentación soporte respectiva, misma que contó con las facturas solicitadas con la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$68,835.60.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, relaciones de inserciones y desplegados originales correspondientes a la publicidad exhibida en prensa, de las cuales se observó que carecían de la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable de la publicación; los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/2806/10.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las siguientes aclaraciones... (...)

Procede indicar que aun cuando las inserciones observadas en su (...) carecen leyenda ‘inserción pagada’ y del nombre del responsable del pago, el responsable de la inserción y del pago es el partido Acción Nacional, tanto así que se están registrando contablemente y reportando dichas publicaciones en los Informes de Campaña respectivos, por lo cual se le solicita a esa autoridad electoral que tome en consideración como atenuante dicha situación.

Aguascalientes, carta del proveedor Vázquez Granados Armando en la que aclara que la inserción es pagada por el partido Acción Nacional.

El Comité Estatal de Chihuahua, anexa cartas de los proveedores en las detallan que las inserciones fueron pagadas por el partido Acción Nacional y en la que señala al responsable de la misma.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal presenta carta del proveedor ‘Grupo Libre Comunicación’ en la que hace mención que la inserción es pagada por el partido Acción Nacional y el responsable de la misma Jorge Alberto Núñez Samia.

Respecto a las observaciones hechas a los Comités Estatales de Guanajuato, Guerrero, Morelos y Michoacán observados por esa autoridad en su (...), es preciso aclarar, en cuanto a la leyenda ‘Inserción Pagada’ y el nombre del responsable de la publicación, que en efecto, no la contienen las muestras correspondientes, por lo que se presentan las cartas de los proveedores con las aclaraciones respectivas, donde señalan el motivo por lo que fueron omitidas las leyendas y los nombres solicitados.

Cabe destacar que el nombre del responsable de la publicación no es un requisito establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales, que a la letra dice:

13.10 (...)

Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda ‘inserción pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando sea solicitada.’

Esta regla establece únicamente que en cada una de las inserciones deberá de contener la leyenda ‘inserción pagada’ seguida del nombre de la persona responsable del pago; y no así el responsable de la publicación como lo solicita esa autoridad electoral.

Por lo que corresponde al Comité Estatal de Yucatán, mi partido presento las publicaciones referidas en su (...) del oficio objeto de contestación, las cuales cumplen cabalmente con el reglamento de la materia, toda vez, que indican en la inserción el nombre de la persona responsable del pago y en cuanto a que la inserción es pagada esto puede constatarse en las pólizas de egresos, por lo que se presentan las pólizas de egresos y publicaciones originales.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se verificaron los escritos emitidos por los proveedores, en los que manifestaron que se omitió incluir la leyenda “inserción pagada”, asimismo, hicieron mención de que el responsable del pago fue el Partido Acción Nacional al realizar éste las erogaciones del pago.

Por lo anterior, respecto de las publicaciones, estaría cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación respecto de las publicaciones señaladas con (A) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3822/10, se consideraron subsanadas por un importe de \$347,121.99.

Por lo que hace a las inserciones señaladas con (B) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3822/10, se observó que los escritos emitidos por los proveedores hicieron la aclaración respecto al responsable de la publicación únicamente y no de la razón por la cual las publicaciones no contenían

la leyenda “inserción pagada”. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$138,007.30.

Por otra parte, las publicaciones señaladas con (C) en la columna de “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3822/10, el partido no manifestó, ni presentó aclaración alguna. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$884,735.17.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a lo anterior, se presenta lo siguiente:

- a) *Se presentan cartas de proveedores en las que aclaran la razón por la que omitieron la publicación de los datos observados por esa autoridad electoral en su anexo 1 conforme a la siguiente relación: (...)*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se verificaron los escritos emitidos por los proveedores en los que se manifestó que se omitió incluir la leyenda “inserción pagada”, hacer mención del responsable de la publicación, así como que la inserciones fueron pagadas por el Partido Acción Nacional; por lo anterior, las publicaciones señaladas con **(1)** en la columna de “**REFERENCIA DEL DICTAMEN**” del **Anexo 3**, del presente Dictamen estarían cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$610,449.19.

Por otra parte, las publicaciones señaladas con **(2)** en la columna de “**REFERENCIA DICTAMEN**” del **Anexo 3** del presente Dictamen, no presentan evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido

manifestó, que se encontraba en proceso de recabar la documentación solicitada. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$412,293.28

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/078/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				PUBLICACIÓN		IMPORTE	DATO FALTANTE			ACLARACION DEL PARTIDO
		FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA		DE INSECCION	LEYEEN LA "INSECCIO RESPONSA BLE DEL PARTIDO		
Chihuahua												
2	PD-31-001/05-09	938	24/05/2009	Arce Aguilar Alfredo	1 Propaganda dirigida al Candidato dto 2	Imagen de Chihuahua	01/06/2009	3,300.00		X	X	Se presenta escrito de proveedor complementando datos faltantes
3	PE-20/06-09	D 351881	01/07/2009	Publicaciones	1	El Diario	09/06/2009	13,333.34		X	X	Se presenta escrito de proveedor complementando datos faltantes
				Paso del Norte, S.A. de C.V.	Publicidad		15/06/2009	13,333.34		X	X	
							21/06/2009	13,333.34		X	X	
Subtotal								\$43,300.02				
Tlaxcala												
1	PD-6/06-09	A 68824	18/06/2009	Cía. Periodística del	Convenio De Publicidad	El Sol de Tlaxcala	10/05/2009 15/05/2009	69,000.00		X	X	Se presenta escrito de
				Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Oralia López		20/05/2009 21/05/2009 27/05/2009 28/05/2009 31/05/2009 02/06/2009 03/06/2009 04/06/2009 07/06/2009 08/06/2009 26/06/2009 27/06/2009 28/06/2009 17/05/2009 29/06/2009 30/06/2009 01/07/2009 23/05/2009 31/05/2009		X	X	proveedor complementando datos faltantes	
	PD-15/06-09	2673	29/06/09	Ramos Montiel Nancy	½ Plana Felicitación del día del Maestro. Atentamente Oralia López Hernández, candidata Diputado Federal Distrito 1.	La Noticia de Tlaxcala	15/05/2009	2,300.00		X	X	Se presenta escrito de proveedor complementando datos faltantes
2	PD-10/06-09	A 68823	18/06/2009	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio De Publicidad Julián Velázquez	El Sol de Tlaxcala	04/05/2009 10/05/2009 15/05/2009 22/05/2009 23/05/2009 29/05/2009 30/05/2009 31/05/2009 05/06/2009 06/06/2009 07/06/2009 08/06/2009 26/06/2009 29/06/2009 30/06/2009 01/07/2009	69,000.00		X	X	Se presenta escrito de proveedor complementando datos faltantes
3	PD-2/06-09	A 68822	18/06/2009	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio De Publicidad Perla López Loyo	El Sol de Tlaxcala	04/05/2009 10/05/2009 15/05/2009 19/05/2009 25/05/2009 26/05/2009	69,000.00		X	X	Se presenta escrito de proveedor complementando datos faltantes

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de publicidad en prensa; de la cual no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental; las pólizas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco			
02	PE-10/05-09	\$6,440.00	1
03	PE-31/06-09	11,500.00	2
17	PE-33/06-09	17,250.00	2
TOTAL		\$35,190.00	

Convino mencionar, que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales consten la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del

Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, estas fueron entregadas y recibidas por los auditores de esa Unidad de Fiscalización, como se puede constatar en dichos diarios de pólizas, sin embargo, se le remite nuevamente lo siguiente: (...)

- *Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de el partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieren excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales constan la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto de la póliza señalada con (1) en la columna REFERENCIA, toda vez que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, así como copia simple del cheque número 10 con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” por un importe de \$6,440.00.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna REFERENCIA, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, así como las copias de los cheques números 31 y 33, respectivamente, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” por un importe de \$28,750.00.

No obstante lo antes señalado, con oficio No. 213/3300355/2010 del 4 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 7 del mismo, en atención a la solicitud realizada mediante oficio UF-DA/2796/10 del 6 de abril de 2010, recibido en la Comisión el 7 del mismo, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, la citada Comisión envió la documentación solicitada consistente en copia fotostática por ambos lados de los cheques señalados en el cuadro que a continuación se detalla, determinándose lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CHEQUE NÚMERO	EXPEDIDO A FAVOR DE:	COBRADO SEGÚN CNBV	REFERENCIA
Jalisco						
02	PE-10/05-09	\$6,440.00				1
03	PE-31/06-09	11,500.00	31	Juan Luponcio Hernández	José Guadalupe Navarro Altamirano	2
17	PE-33/06-09	17,250.00	33	Silvia Patricia Sánchez González	Marcos Saucedo Rangel	2
TOTAL		\$35,190.00				

El renglón sombreado corresponde a observaciones subsanadas o sin documentación.

Los cheques observados no contenían la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, aunado a que fueron cobrados por una tercera persona, como se detalla a continuación:

- Cheque 31 del Distrito 03 de Jalisco cobrado por el C. José Guadalupe Navarro Altamirano.
- Cheque 33 del Distrito 17 de Jalisco cobrado por el C. Marcos Saucedo Rangel, en su carácter de Coordinador de Finanzas del Comité Directivo Estatal de Jalisco.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10: oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el escrito respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las copias simples de los cheques en comento (Anexo 3 del oficio UF-DA/3822/10).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

Así como también, respecto a la solicitud de las aclaraciones en cuanto a las copias de los cheques que presentó la Comisión (CNBV) en relación a que carecían de la leyenda "Para abono en cuenta" y que fueron cobrados por una tercera persona, no presentó aclaración alguna. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$28,750.00.

En consecuencia, al comparar los cheques presentados por el partido contra los entregados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que estos últimos carecen de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y a su vez fueron cobrados por una tercera persona distinta de la beneficiaria a la cual se expidió el cheque y no presentar aclaración alguna al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo anterior la observación no quedó subsanada por un importe de \$28,750.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Diputados Federales", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones que rebasaban el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, se observó que carecían de las copias de

los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Jalisco									
17	PE-42/06-09	2340	27-06-09	Del Muro Orozco Héctor Sabas	5 Inserción de 1/ 2 de plana en periódico	\$5,750.00	042	27-06-09	\$5,750.00
	PE-37/07-09	0605	29-06-09	Grajeda Gómez Jaime Elías	7 Inserciones de 1 plana	6,440.00	037	29-06-09	6,440.00
TOTAL						\$12,190.00			\$12,190.00

Derivado de lo anterior y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, mediante oficio UF-DA/0853/10, del 3 de febrero de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 5 del mismo mes y año, se solicitó copia fotostática por ambos lados de los cheques señalados en el cuadro que antecede.

Al respecto, con oficio No. 213/84074/2010 del 1 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad el 3 del mismo mes y año, la Comisión envió la documentación solicitada, determinándose que los cheques observados no contenían la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, aunado a que fueron cobrados por una tercera persona, el C. Marcos Saucedo Rangel, en su carácter de Coordinador de Finanzas del Comité Directivo Estatal de Jalisco.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no dio a conocer aclaración alguna.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio UF-DA/3822/10 el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las copias simples de los cheques en comento (Anexo 2 del oficio UF-DA/3822/10).

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

Asimismo, respecto a la solicitud de las aclaraciones en cuanto a las copias de los cheques que presentó la Comisión (CNBV), en relación a que carecían de la leyenda "Para abono en cuenta" y que fueron cobrados por una tercera persona, no presentó aclaración alguna. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,190.00.

En consecuencia, al omitir presentar la copia de dos cheques con los que se efectuaron pagos de facturas que rebasaron la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y al no haber presentado las aclaraciones respecto al motivo por el cual fueron cobrados por una tercera persona, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$12,190.00, incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en periódicos, así como 7 en original de diferentes medidas; sin embargo, se observó que la factura no detallaba el total de inserciones, las medidas, el costo de cada una de ellas, ni las fechas de publicación. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				INSERCIÓNES PRESENTADAS	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
Guanajuato							
08	PE-5/06-09	W 23423	16-06-09	Cía. Periodística del Sol de Guanajuato, S.A. de C.V.	\$40,000.00	10-05-09	(1)
						11-05-09	(1)
						15-05-09	
						06-06-09	(1)
						21-06-09	(1)
						24-06-09	(1)
						01-07-09	(1)

Adicionalmente, respecto a las inserciones señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que carecían de la leyenda “inserción pagada” y del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte consistente en la factura con las fechas de publicación y el costo de cada inserción o, en su caso, la orden de publicación LLS 90712, donde se señalara la fecha de publicación, guía del anuncio, medidas, tarifa y el costo de cada inserción.
- La totalidad de las inserciones que amparó la factura observada, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente: (...)

- La póliza con su respectiva documentación soporte consistente en la factura con las fechas de publicación y el costo de cada inserción o, en su caso, la orden de publicación LLS 90712, donde se señala la fecha de publicación, guía del anuncio, medidas, tarifa y el costo de cada inserción.*
- La totalidad de las inserciones que ampara la factura observada, anexas a su respectiva póliza.*
- Se anexa escrito del proveedor Cía. Periodística del Sol de Guanajuato, S.A. de C.V., en donde aclara las fechas de las inserciones pagadas haciendo referencia a la factura No. W23423 y orden de trabajo No. LSS90712 respectivamente.*
- Otro escrito del mismo proveedor, en el cual aclara la omisión de asentar en las publicaciones correspondientes la leyenda ‘Inserción Pagada’ y el nombre de la persona responsable del pago.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable con la documentación soporte respectiva, así como la carta del proveedor con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$40,000.00.

- ❖ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte facturas que no presentan la totalidad de los desplegados de las publicaciones señaladas en las relaciones de las inserciones anexas a las mismas facturas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10.*

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, con las inserciones completas en original de las publicaciones que se detallaron en la*

columna “No presentadas”, con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “*Respuesta del Partido*” del Anexo 2 del escrito en mención, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjuntan las pólizas con su soporte documental en original; asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el partido y de la revisión al escrito Teso/043/10, la documentación consiste en 8 desplegados que fueron presentados a esta autoridad; por tal razón, la observación fue subsanada.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 7 páginas completas originales de las publicaciones que contienen las inserciones con la totalidad de datos; por tal razón la observación fue subsanada.

En relación a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó las páginas completas originales de 12 publicaciones (6 a color y 6 blanco y negro) omitió presentar 10 publicaciones; por tal razón la observación no fue subsanada.

Adicionalmente, derivado de la revisión a las 12 publicaciones presentadas, se constató que las inserciones no contienen la leyenda “inserción pagada” ni el nombre del responsable del pago; por lo tanto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Con relación a la póliza señalada con (4) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 1 página completa original; por lo tanto, la observación fue subsanada.

Adicionalmente, derivado de la revisión a la documentación, se constató que dicha inserción no contiene la leyenda “inserción pagada” ni el nombre del responsable del pago; por lo tanto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Con relación a la póliza señalada con (5) en la columna de “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que atendió parcialmente la solicitud de la autoridad electoral, ya que únicamente presentó la página completa del 15 de junio de 2009, omitiendo entregar la del 28 de junio de 2009; por tal razón, la observación no fue subsanada.

Adicionalmente, derivado de la revisión a la documentación, se constató que la inserción presentada no contiene la leyenda “inserción pagada” ni el nombre del responsable del pago; por lo tanto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (6) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que presentó las inserciones en copia y además no se localizaron las de los días 5 y 18 de junio, por lo que es preciso mencionar que la norma es clara al señalar que el partido deberá conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones, misma

que deberá anexar a la documentación comprobatoria; por tal razón, al no presentar 9 inserciones en original, la observación no fue subsanada .

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3226/10, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que el partido señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no presentar 43 inserciones, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del **Anexo 10** del presente Dictamen.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza señalada con **(A)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del **Anexo 10** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; toda vez que presentó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en 2 ejemplares originales de las publicaciones que contienen las inserciones faltantes, así como carta del proveedor en donde aclara que omitió leyenda “inserción pagada” y el nombre de Sixto Alfonso Zetina Soto como responsable de las publicaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la póliza señalada con **(B)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del **Anexo 10** del presente Dictamen, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en escrito del proveedor en donde señala que el número real de inserciones que ampara la factura 403 son 12; adicionalmente, aclara que omitió insertar la leyenda “inserción pagada”, así como que el nombre de Sixto Alfonso Zetina Soto como responsable de las publicaciones; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Respecto de las pólizas señaladas con **(C)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del **Anexo 10** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 3 ejemplares originales de las publicaciones que contienen las inserciones solicitadas, mismas que cuentan con la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre del responsable de las publicaciones anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a las pólizas señaladas con **(D)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del **Anexo 10** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 6 ejemplares originales de las publicaciones que contienen la inserción faltante, así como 3 cartas de los proveedores en donde aclaran que omitieron insertar la leyenda “inserción pagada” y el nombre del Comité Directivo Estatal responsable del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con **(E)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del **Anexo 10** del presente Dictamen, el partido presentó únicamente 5 ejemplares originales de las publicaciones solicitadas, mismos que contienen la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre del responsable de la publicación; por tal razón, la observación quedó subsanada por 5 ejemplares; sin embargo omitió presentar 4 inserciones manifestando que se encuentra en proceso de recabar la información, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,514.40.

Referente a las pólizas señaladas con **(F)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del **Anexo 10** del presente Dictamen, el partido presentó 3 ejemplares originales de las publicación solicitadas anexas a sus respectivas pólizas; sin embargo, de la revisión a las mismos se observó que carecen de la leyenda “inserción pagada”, así como del nombre del responsable del pago; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$14,950.00.

En lo que respecta a la póliza señalada con **(G)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del **Anexo 10** del presente Dictamen, presentó 1 inserción, así como escrito del proveedor en donde aclara que la fecha real de la publicación del desplegado fue el 29 de junio de 2009, anexo a su respectiva póliza; sin embargo, se observó que dicha publicación no contiene la leyenda “inserción pagada” y el nombre del responsable del pago; asimismo, referente a la inserción del 15 de junio de 2009, el partido omitió presentar aclaración alguna respecto a la omisión

de la leyenda antes citada; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$10,125.00.

Respecto de la póliza señalada con **(H)** en la columna **“RESPUESTA PARTIDO”** del **Anexo 10** del presente Dictamen, el partido presentó las páginas originales de 2 publicaciones, así como carta del proveedor en donde aclara que omitió incorporar la leyenda “inserción pagada” y el nombre del Comité Estatal responsable del pago; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,910.71; sin embargo, omitió presentar un desplegado, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,763.34.

En relación a la póliza señalada con **(I)** en la columna **“RESPUESTA PARTIDO”** del **Anexo 10** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó una copia avalada por el proveedor del desplegado, omitió entregar una inserción; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,200.00.

En relación a las pólizas señaladas con **(J)** en la columna **“RESPUESTA PARTIDO”** del **Anexo 10** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar 25 desplegados, así como la aclaración solicitada del desplegado que carece de la leyenda “inserción pagada” y del nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$65,890.81.

En consecuencia, al no presentar 31 desplegados solicitados y la aclaración de 6 desplegados que carecen de la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable del pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$99,443.55.

- ❖ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, carecen de su respectiva relación de inserciones. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO	RESPUESTA PARTIDO
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Durango									
04	PE-02/05-09	A99959 (2)	28-05-09	Cia. Periodistica El Sol de Durango, S.A. de C.V.	13 Inserciones de diferentes medidas en el periódico "El sol de Durango"	\$70,000.00	El Sol de Durango	"Se presenta la relación de cada una de las inserciones y las páginas completas de las publicaciones que ampara la factura adjunta a su póliza"	"Se presenta la relación de cada una de las inserciones y las páginas completas de las publicaciones que ampara la factura adjunta a su póliza (A)"
	PE-03/05-09	F91300 y F91301 (1)	29-05-09	Cia. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	42 Inserciones de diferentes medidas en el periódico "El siglo de Durango"	50,000.00	El Siglo de Durango	Se presenta la relación de cada una de las inserciones y las páginas completas de las publicaciones que ampara la factura adjunta a su póliza	
Subtotal						\$120,000.00			
San Luis Potosí									
04	PE-01/05-09	0745 (1)	06-05-09	Emsavalles Publicidad S. de R.L. de C.V.	Un Paquete Publicitario.	69,000.00	Revista Emsavalles. Com	Se presenta la relación de cada una de las inserciones y las paginas completas de las publicaciones que ampara la factura adjunta a su póliza	
Subtotal						\$69,000.00			
Sonora									
01	PE-06/05-09 (1)	36314 (3)	19-05-09	Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V.	27 Inserciones de 2 x 6 col. A favor de Leonardo Arturo Guillen Medina candidato a diputado federal del distrito 1 de Sonora	10,101.30	El Diario de Sonora	Se está recabando documentación	Se presenta las inserciones observadas en copia fotostática de la página completa selladas por la editorial toda vez que no cuentan con suficientes ejemplares en su hemeroteca como consta en escrito de fecha 26 de mayo 2009, es preciso mencionar que algunos ejemplares originales se encuentra anexos al TESO/67/10 que da contestación al oficio UF-DA/4065/10 (A)
Subtotal						\$10,101.30			
Veracruz									
03	PD-01/05-09	0300 (3)	28-05-09	Ochoa Escalante Omar	01 Publicidad en Revista.	4,140.00	InTuxpan Revista Comercial	Se está recabando documentación	Se presenta la relación de inserciones la cual contiene todos los requisitos conforme a normatividad (A)
04	PE-25/06-09	A892 (3)	01-07-09	Grupo Líder Editorial, S.A. de C.V.	Publicidad Campaña de Julio Saldaña M. Dto. IV.	9,000.00	Revista Líder de Veracruz	Se está recabando documentación	Se presenta la relación de inserciones la cual contiene todos los requisitos conforme a normatividad (A)
Subtotal						\$13,140.00			
TOTAL						\$212,241.30			

Cabe señalar que respecto a la póliza señalada con (1) de la columna de “Referencia Contable” en el cuadro que antecede, se observó que no presentó las páginas completas de las publicaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones y las páginas completas de las publicaciones que ampara la factura citada en el cuadro que antecede, adjuntas a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “*Respuesta del Partido*” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjunta la documentación solicitada por la autoridad fiscalizadora; y asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que

presentó la relación detallada con la totalidad de datos; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$119,000.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la relación detallada por un importe de \$49,999.98, no coincide con lo reportado en la factura observada; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$70,000.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “NÚMERO” del cuadro que antecede, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no entregar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$23,241.30.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “**RESPUESTA PARTIDO**” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las inserciones con su respectiva relación con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes correspondientes a la publicidad exhibida en prensa; sin embargo, carecen de los contratos

respectivos; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero						
06	PI-01/06-09	RSES-CF-PAN-GRO-000003	30-06-09	Domínguez Ariza Nicolás	Cintillo horizontal y fotografías con textos	\$8,050.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de aportación o donación, en los cuales se detallen la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.2, 3.12, 4.12, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un monto de \$8,050.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el contrato de donación en el cual se detallan las condiciones del mismo, debidamente suscrito.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$8,050.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones, así como contratos y cotizaciones; sin embargo, no presentó la relación de las inserciones que amparan la factura y en algunos casos la página completa de la publicidad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO		
Aguascalientes							
02	PD-03/05-09	RM-CF-PAN-AGS-000015 (2)	19-05-09	Reyes Velázquez Alfredo Martín	1 Plana revista ahí semanal.	\$5,500.00	“Se está recabando documentación Se presenta la póliza DR-03/05-09, con la relación anexa de cada una de las inserciones y pagina original y completa de las publicaciones (A)
	PD-01/06-09	RM-CF-PAN-AGS-000017 (2)	01-06-09		1 Plana revista ahí semanal.	5,500.00	Se está recabando documentación Se presenta la póliza DR-0/06-09, con la relación anexa de cada una de las inserciones y pagina original y completa de las publicaciones (A)
03	PD-04/05-09	RM-CF-PAN-AGS-000008 (2)	12-05-09	Cuadra García Raúl Gerardo	Plana " Ahí revista semanal "	5,500.00	Se está recabando documentación Se presenta la póliza DR-04/05-09, con la relación anexa de cada una de las inserciones y pagina original y completa de las publicaciones (A)
	PD-01/06-09 (1)	RM-CF-PAN-AGS-000009 (2)	02-06-09		1 Plana " Ahí revista semanal "	5,500.00	Se está recabando documentación Se presenta la póliza DR-01/06-09, con la relación anexa de cada una de las inserciones y pagina original y completa de las publicaciones. LA POLIZA ORIGINAL Y FACTURA SE PRESENTARON EN TESO/043/10 (B)
	PD-03/06-09 (1)	RM-CF-PAN-AGS-000011 (2)	04-06-09		Publicación 2 planas de revista la sala	11,050.00	Se presenta la póliza DR-03/06-09, con la relación anexa de cada una de las inserciones y pagina original y completa de las publicaciones (B)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO					RESPUESTA DEL PARTIDO Teso/050/10	RESPUESTA PARTIDO
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
	PD-02/06-09 (1)	RM-CF-PAN-AGS-000010 (2)	16-06-09		1 Plana " Ahí revista semanal "	5,500.00	Se está recabando documentación	Se presenta la póliza DR- 02/06-09, con la relación anexa de cada una de las inserciones y pagina original y completa de las publicaciones. LA POLIZA ORIGINAL Y FACTURA SE PRESENTARON EN TESO/043/10 (B)
Subtotal						\$38,550.00		
Guanajuato								
06	PD-05/07-09	RSES-CF-PAN-GTO-000010 (1)	01-07-09	Hernández González Ma. Teresa	Inserciones (Aportación)	22,000.00	Se presenta la relación de cada una de las inserciones y las páginas completas de las publicaciones que ampara la factura adjunta a su póliza	
11	PD-02/07-09	RSES-CF-PAN-GTO-000018 (1)	01-07-09	Cano Magaña Rita	Inserciones (Aportación)	22,000.00	El original esta presentado en el TESO/043/10 de la contestación de su similar UF-DA/3208- 09"	
Subtotal						\$44,000.00		
TOTAL						\$82,550.00		

Cabe señalar que respecto a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, se observó que no presentaron la página completa de las publicaciones.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones y las páginas completas de las publicaciones que ampara la factura citada en el cuadro que antecede, adjuntas a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de

“Respuesta del Partido” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Con el propósito de coadyuvar en la revisión de los informes de campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjunta la documentación solicitada por la autoridad fiscalizadora; y asimismo, continuamos recabando la información necesaria, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “FOLIO” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación detallada con la totalidad de datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$44,000.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “FOLIO” del cuadro que antecede, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$38,550.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a las pólizas señaladas con (A) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones de inserciones solicitadas, anexas a su respectiva póliza, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$16,500.00.

Respecto de las pólizas señaladas con (B) en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto a que presentó las pólizas con su respectiva relación de inserciones, así como las muestras originales y completas de los desplegados, sin embargo, se observó que las inserciones carecen de la leyenda “inserción pagada”, así como del nombre del responsable del pago, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$22,050.00.

En consecuencia, al presentar 3 inserciones que carecen de la leyenda “inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$22,050.00.

4.1.3.3.2 Gastos Centralizados en Diarios, Revistas y Medios Impresos

En relación con lo reportado por este concepto asciende a \$3,200,642.05.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas y el contrato de prestación de servicios correspondiente, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Gastos en Desplegados de Prensa

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Editorial Premiere, S.A. de C.V.”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura y el anteproyecto de un contrato celebrado con el proveedor, por concepto de publicidad exhibida en un sitio web, por lo que el registro contable debió realizarse en la cuenta “Gastos de Internet”, aunado a que no se localizó la relación de la propaganda exhibida, el contrato de prestación de servicios y

las muestras correspondientes a dicha propaganda; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-94/06-09	CP 3992	18-09-09	Editorial Premiere, S.A. de C.V.	1 Side banner portal premiere.com vigencia del 24 al 27 de mayo de 2009	\$50,715.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe señalado en el cuadro que antecede se registrara en la cuenta 515 “Gastos de Internet”.
- La relación de la propaganda exhibida en páginas de Internet, en medios impreso y magnético, así como las muestras de dicha propaganda.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor en comento, en el cual se pudiese constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- El “Prorrato Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas, de conformidad con el criterio presentado por el partido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.8, 13.15, 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...

- *Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe señalado en el cuadro que antecede se registra en la cuenta 515 ‘Gastos de Internet’.*
- *La relación de la propaganda exhibida en páginas de Internet, en medios impreso y magnético, así como las muestras de dicha propaganda.*
- *El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor en comento, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y forma de pago.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las pólizas de reclasificación correspondientes al gasto en comento, así como las de traspaso y registro a las contabilidades de los diferentes distritos electorales beneficiados; asimismo, se localizó la muestra de la propaganda publicada, relación de propaganda exhibida en páginas de Internet y el contrato de prestación de servicios correspondiente; sin embargo, aun cuando el partido argumenta la disminución del importe de \$50,715.00 en la cuenta “Gastos de Prensa”, en los auxiliares contables y balanzas de comprobación de la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, se observó que dicho importe se encuentra duplicado; por lo anterior, la observación quedó como no subsanada

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización, lo siguiente:

- a) Hemos realizado la corrección correspondiente en la contabilidad de la Concentradora Nacional, eliminando el gasto duplicado.”

Es preciso señalar, que por control y manejo del partido, éste realizó movimientos internos afectando los asientos origen de los gastos, cancelando en la contabilidad de Concentradora Nacional CEN y aplicando a los distritos electorales beneficiados de los diferentes Comités Estatales; por lo tanto, al mostrar sólo los cargos y abonos no se refleja el saldo real; sin embargo, al constatarse que los gastos fueran correctamente aplicados, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Promotora General de Revistas S.A. de C.V.”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura y una inserción por concepto de propaganda exhibida en prensa; sin embargo, el desplegado se encontraba en copia fotostática y no se encontró la relación de la inserción publicada; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-38/06-09	2947	12-05-09	Promotora General de Revistas, S.A. de C.V.	Inserción de una página en color en la Revista Rolling Stone de mayo 2009	\$37,950.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte original, consistente en factura, la relación de la inserción publicada y la página completa del ejemplar donde se exhibió la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte original, consistente en factura, la relación de la inserción publicada y la página completa del ejemplar donde se exhibió la publicidad.”*

Del análisis a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con documentación soporte consistente en la factura, la revista que contiene el desplegado original, así como la relación de la inserción publicada, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$37,950.00.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, “Varias Subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, relaciones de inserciones y desplegados originales correspondientes a la publicidad exhibida en prensa; sin embargo, en algunos casos, no se encontró la relación de las inserciones publicadas, así como que los desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable de la publicación (nombre de la persona responsable del pago); los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN O DATO FALTANTE EN LA INSERCIÓN			REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
						RELACIÓN DE INSERCIÓNES	LEYENDA “INSERCIÓN PAGADA”	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN (*)		
PD-59/06-09	79166A	26-06-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Inserción de 1/4 de plana en el Milenio día 23-06-09	\$61,949.58		X	X	(3)	(2)
PD-76/06-09	79112A	24-06-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Inserción de 1/2 plana en el Milenio día 22-06-09	88,499.40		X	X	(3)	(2)
PE-31/06-09	GE 1242	06-05-09	Expansión, S.A. de C.V.	Una inserción de página en la revista Letras Libres ed. 125 de mayo 2009	140,656.50		X	X	(1)	
PD-17/06-09	37869	01-06-09	Editorial Vuelta, S.A. de C.V.	Inserción de una página en la revista Letras Libres del mes de junio 2009.	63,250.00		X	X	(3)	(2)
PE-33/06-09	16857	07-05-09	Grupo Medios, S.A. de C.V.	Una inserción de plana de publicidad a color en la revista Futbol Total del mes de mayo 2009	44,615.40	X		X	(1)	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN O DATO FALTANTE EN LA INSERCIÓN			REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
						RELACIÓN DE INSERCIÓNES	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN (*)		
PD-65/06-09	71471	24-06-09	Notmusa, S.A. de C.V.	Una inserción de 1/4 de plana en el periódico Récord el día 23-06-09	26,093.66		X	X	(1)	
PD-36/06-09	558	21-05-09	Alfonso Flores Durón y Martínez	Inserción publicitaria en interiores de la Revista Cinemark en tus manos	23,000.00		X	X	(3)	(1)
PD-01/07-09	27	07-07-09	L.R.H.G Informativo, S.A. de C.V.	Inserción de 1/2 plana en el periódico La Razón de junio de 2009	65,412.00		X	X	(1)	
PD-62/06-09	9470	25-06-09	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	Una inserción de 1/4 vertical de 15.3 x 3 en color	19,837.22	X			(1)	
PD-81/06-09	559	21-05-09	Alfonso Flores Durón y Martínez	Una inserción publicitaria en interiores de la revista Cinemark en tus Manos.	23,000.00	X	X	X	(2)	(1)
PE-32/06-09	16858	07-05-09	Grupo Medios, S.A. de C.V.	Una inserción revista "Donde ir" de mayo 2009	44,615.40	X		X	(1)	
PD-16/06-09	17062	01-06-09	Grupo Medios, S.A. de C.V.	Una inserción revista "Donde ir" de junio 2009	44,615.40	X		X	(1)	
PD-29/06-09	1036	18-05-09	Grupo Libre Comunicación, S.A. de C.V.	Inserción publicitaria de una plana en el periódico Libre en el Sur	9,153.44	X	X	X	(2)	(1)
TOTAL					\$654,698.00					

Nota: La "X" significa que se carece del dato.

(*) Es importante señalar que este dato corresponde al Nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las relaciones de las inserciones publicadas, con los requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las relaciones de las inserciones publicadas, con los requisitos que señala la norma.*
- *Las cartas de los proveedores señalando que las inserciones fueron pagadas por su partido acción nacional.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que proporcionó carta de los proveedores en donde se aclara que en las inserciones se omitió colocar el nombre del responsable de la publicación o, en su caso, también la leyenda “inserción pagada”, señalando que el mismo partido fue el responsable del pago; asimismo, se localizaron las relaciones de las inserciones publicadas, por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$385,845.58.

De las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones de las inserciones publicadas; sin embargo, omitió dar a conocer alguna aclaración respecto de las leyendas de inserción pagada y el nombre de la persona responsable del pago, motivo por el cual la observación quedó como no subsanada respecto de este punto por un importe de \$32,153.44.

Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no se localizó documentación alguna en relación con dichos desplegados; por lo anterior, la observación quedó como no subsanada por un importe de \$236,698.98.

En razón de lo anterior, se solicitó que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo solicitado, se presenta lo siguiente: (...)

- *De las pólizas PD-36/06-09 y PD-81/06-09, facturas 558 y 559 respectivamente ambas del proveedor Alfonso Flores Duron y Martínez, reflejadas en el cuadro que antecede, se presenta escritos del proveedor señalando que las inserciones fueron pagadas por su Partido Acción Nacional.*
- *Referente a la información de las otras facturas señaladas en el cuadro que antecede se está recabando la información.”*

De la revisión y análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los desplegados señalados con **(1)** en la columna **“REFERENCIA DE DICTAMEN”** del cuadro que antecede, se localizaron los escritos de los proveedores Alfonso Flores Durón Martínez y Grupo Libre Comunicación, S.A. de C.V., en los que se señaló que se omitió incluir la leyenda “Inserción pagada”, así como el nombre del responsable de la publicación (pago); sin embargo, se aclara que tanto el pago así como el responsable de la publicación fue el Comité Ejecutivo Nacional del partido político; por lo anterior, la observación quedó subsanada en un importe de \$55,153.44.

Adicionalmente, por lo que corresponde a los desplegados señalados con **(2)** en la columna **“REFERENCIA DE DICTAMEN”** del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la información solicitada, por lo que al no presentar documentación ó aclaración alguna respecto a la falta de la leyenda “Inserción pagada” así como el nombre del responsable de la publicación, la observación no quedó subsanada por un importe de \$213,698.98.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna respecto a la omisión de la leyenda “Inserción pagada”, así como el nombre del responsable de la publicación en los desplegados en los que se exhibió la publicidad del instituto político, el

partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación no quedó subsanada en un importe de \$213,698.98.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, “Varias Subcuentas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas y desplegados correspondientes a la publicidad exhibida en prensa; sin embargo, la fecha de expedición de las facturas, así como los gastos de la publicidad exhibida son anteriores al inicio del periodo de campaña, en consecuencia, se consideraría como un acto anticipado de campaña; asimismo, en algunos casos no se localizó la relación de las inserciones publicadas y varios desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada”, además de no señalar el nombre del responsable de la publicación (nombre de la persona responsable del pago); los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN O DATO FALTANTE EN LA INSERCIÓN			REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
						RELACIÓN DE INSERCIÓNES	LEYENDA “INSERCIÓN PAGADA”	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN (*)		
PE-195/05-09	696	29-03-09	Mexicanos y Americanos de Sistemas de Comunicación, S.A. de C.V.	Una inserción de una página interior de la revista Cinépolis de abril 2009.	\$33,120.00					
PE-13/06-09	H34746	13-04-09	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Una inserción de plana completa en la revista TV y Novelas ed.14	187,033.13					
PE-16/06-09	3684	20-04-09	Rayuela Editores, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana de 25 cms x 32 en la revista Código Topo de abril 2009	34,500.00					
PD-09/05-09	865376	31-03-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Inserción de 1/2 plana en el diario El Norte del mes de marzo 2009	130,410.00					
PD-10/05-09	864974 Y	30-03-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Inserción de 1/2 plana en el diario Reforma del mes de marzo 2009	162,771.00					
PD-07/05-09	25268	27-03-09	Comunicación e Información, S.A. de C.V.	Inserción de una plana en la revista Proceso del anuncio Sopa de Letras	93,150.00					
PD-28/06-09	GE 1058	01-05-09	Expansión, S.A. de C.V.	Una inserción en la Revista Chilango	69,000.00		X		(1)	
PD-31/06-09	GE 1242	01-05-09	Expansión, S.A. de C.V.	Una inserción de una página en la revista Quien	140,656.50		X		(1)	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN O DATO FALTANTE EN LA INSERCIÓN			REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
						RELACIÓN DE INSERCIÓNES	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN (*)		
PE-193/05-09	7257	31-03-09	Grupo Editorial Diez, S.A. de C.V.	Una inserción publicitaria de una página en la revista Vértigo.	52,888.50		X	X	(3)	(2)
PE-213/05-09	243704	30-03-09	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Una inserción de página en el periódico La Jornada el 30-03-09	68,770.00		X	X	(3)	(2)
PD-08/05-09	77129A	31-03-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Inserción de 1/2 plana en el diario Milenio 30 de marzo 2009	58,999.60		X	X	(3)	(2)
PE-24/06-09	2139	16-04-09	Medios y Proyectos Ciudadanos, S.A. de C.V.	Una inserción publicitaria de una plana en la pág. 5 del semanario emeequis.	46,000.00		X	X	(3)	(2)
PE-23/06-09	PC-30002	31-03-09	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en el periódico Excelsior.	42,555.75		X	X	(3)	(1)
PD-13/06-09	68675	13-04-09	Notmusa, S.A. de C.V.	Inserción en página completa de la Revista TV Notas del mes de abril 2009	132,764.63		X	X	(1)	
PD-11/05-09	4450	16-04-09	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	Inserción de 1/2 plana en el diario Expreso de Campeche de marzo 2009.	16,156.35		X	X	(3)	(1)
PD-35/06-09	HC2081	31-03-09	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en la revista Entorno Informativo de Tabasco	38,457.01		X	X	(3)	(1)
PD-11/06-09	04726	02-04-09	Editora Diario Ecos de la Costa, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en el diario "Ecos de las Costa"	6,346.16		X	X	(3)	(2)
PE-37/06-09	55261	07-04-09	Novedades de Campeche, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en el periódico Novedades de Campeche.	21,524.55	X	X	X	(2)	(1)
PD-12/06-09	127846B	31-03-09	Editora Diario de Colima, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en el Diario de Colima "Sopa de letras"	6,932.02	X			(2)	(1)
PE-36/06-09	HPUA147683	31-03-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana	50,715.00	X		X	(1)	
PE-14/06-09	37887	01-04-09	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	Una inserción de 1/2 plana el día 01-04-09 en el periódico Expreso de Sonora	32,181.60	X		X	(2)	(1)
PE-216/05-09	77447A	10-04-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Una inserción el periódico Milenio de Monterrey el 31-03-09	58,999.60	X	X	X	(2)	(2)
TOTAL					\$1,483,931.40					

Nota: La "x" significa que se carece del dato.

(*) Es importante señalar que este dato corresponde al nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones de las inserciones publicadas, con los requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 237, numeral 3; 238; 342, numeral 1, inciso e); 344, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.10, 21.4, 21.6 y 23.2 del Reglamento de la materia, así como la cuarta norma reglamentaria del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten Normas Reglamentarias sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña”*, CG38/2009, aprobado en sesión extraordinaria del 29 de enero de dos mil nueve.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... los gastos anticipados de campaña a que hace mención esa autoridad electoral, es necesario aclarar que los precitados gastos corresponden a la publicación conocida como ‘sopa de letras’, la cual fue objeto de impugnación y se resolvió por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia definitiva y firme del recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-81/2009 y su acumulado, en el cual ya se concluyó que dicha propaganda constituyó un acto anticipado de campaña.

Ahora bien, derivado de lo anterior el Consejo General del Instituto Federal Electoral sancionó al Partido Acción Nacional por la comisión de dicha conducta.

Por lo tanto dicho gasto se informó en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 12.1 del Reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales el cual establece que: ‘12.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre de su partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación

deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 12.2 a 12.6 del presente Reglamento.'.

Derivado de lo anterior se presentó dicho gasto en el respectivo informe con la finalidad de cumplir la normatividad reglamentaria en materia de fiscalización y consecuentemente evitar la sanción por la omisión de informar los gastos.

Se presenta lo siguiente...

- *Las relaciones de las inserciones publicadas, con los requisitos que señala la norma.*
- *Las cartas de los proveedores señalando que las inserciones fueron pagadas por su partido acción nacional."*

Por lo que se refiere a las aclaraciones presentadas por el partido, referentes a los gastos por concepto de las inserciones en prensa y que son considerados como gastos anticipados de campaña, la observación quedó subsanada, ya que como se señala, dicha conducta fue sancionada por el Consejo General de este Instituto Federal Electoral y el gasto fue reconocido en la contabilidad de la campaña electoral.

Asimismo, por lo que respecta a los desplegados señalados con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que proporcionó carta de los proveedores en donde se aclaró que en las inserciones se omitió colocar el nombre del responsable de la publicación o, en su caso, la leyenda "inserción pagada", señalando que el partido fue el responsable del pago; asimismo, se localizaron las relaciones de las inserciones publicadas, por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$393,136.13.

Referente a los desplegados señalados con (2) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones de las inserciones publicadas; sin embargo, omitió dar a conocer alguna aclaración respecto de las leyendas de inserción pagada y el nombre del responsable del pago, motivo por el cual, la observación quedó como no subsanada respecto de este punto por un importe de \$119,637.77.

Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que

no se localizó documentación alguna en relación con dichos desplegados; por lo anterior, la observación quedó como no subsanada por un importe de \$330,173.37.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo solicitado, se presenta lo siguiente: (...)

- *Escritos de proveedores señalando que las inserciones fueron pagadas por el Partido Acción Nacional; a continuación se señalan los proveedores en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-23/06-09	PC-30002 (El N° de Factura correcto es PC-332)	31-03-09	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en el periódico Excelsior.	42,555.75
PD-11/05-09	4450	16-04-09	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	Inserción de 1/2 plana en el diario Expreso de Campeche de marzo 2009.	16,156.35
PD-35/06-09	HC2081	31-03-09	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en la revista Entorno Informativo de Tabasco	38,457.01
PE-37/06-09	55261	07-04-09	Novedades de Campeche, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en el periódico Novedades de Campeche.	21,524.55
PD-12/06-09	127846B	31-03-09	Editora Diario de Colima, S.A. de C.V.	Una inserción de media plana en el Diario de Colima “Sopa de letras”	6,932.02
PE-14/06-09	37887	01-04-09	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C,V,	Una inserción de 1/2 plana el día 01-04-09 en el periódico Expreso de Sonora	32,181.60

- *Referente a la información de las otras facturas señaladas en el cuadro que antecede se está recabando la información.”*

De la revisión y análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los desplegados señalados con **(1)** en la columna **“REFERENCIA DE DICTAMEN”** del cuadro que antecede, se localizaron los escritos correspondientes de los proveedores, en los que confirman que en los desplegados se omitió incluir la leyenda “Inserción pagada” así como el nombre del responsable de la publicación; sin embargo, aclaran que tanto el pago como el responsable de las mismas es el Comité Ejecutivo Nacional del partido político; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$157,807.28.

Adicionalmente, por lo que respecta a los desplegados señalados con **(2)** en la columna **“REFERENCIA DE DICTAMEN”** del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la información solicitada, por lo que al no presentar documentación o aclaración alguna respecto a la falta de la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable de la publicación, la observación no quedó subsanada por un importe de \$292,003.86

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna respecto a la omisión de la leyenda “Inserción pagada”, así como el nombre del responsable de la publicación en los desplegados en los que se exhibió la publicidad del instituto político, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón la observación no quedó subsanada en un importe de \$292,003.86.

❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la inserción de prensa; sin embargo, no se localizó la relación de las inserciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa						
01-08	PE-18/06-09	08-06-09	5977	Reporteros en, S.A de C.V	Publicidad en 1/2 plana para los 8 Distritos de Sinaloa medidas (15.7 x 6 CLS)	\$6,310.05
01-08	PE-25/06-09	24-06-09	6061			6,310.05
01-08	PE-28/06-09	26-06-09	6062			6,310.05
01-08	PE-28/06-09	26-06-09	6064			6,310.05
01-08	PE-28/06-09	26-06-09	6065			6,310.05
01-08	PE-54/07-09	14-07-09	6144			6,310.05
01-08	PE-47/07-09	09-07-09	2402	Empresas El Debate, S.A de C.V (1)	Inserción en media plana de comparativo de los años 2003 vs 2009 de los resultados de las Elecciones a Diputados Federales en Sinaloa	15,407.70
Total						\$53,268.00

Adicionalmente, respecto al proveedor señalado con (1), cabe señalar que la inserción fue publicada el 9 de julio, por lo que se encuentra fuera del periodo de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan cada una de las facturas del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.10, 21.2 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- La autoridad a partir de la cuenta ‘Gastos de Prensa’ y subcuenta ‘Diputados Federales’, observa que el registro de pólizas que fueron presentados como soporte documental facturas por concepto de la inserción en prensa, de las que aducen no se localizó la relación respectiva, sin embargo hace la referencia contable de las inserciones pagadas, toda vez que es un gasto de campaña comprobable se anexarán de la siguiente manera:

ENTIDAD	REFERENCIA		FACTURA				ACLARACIÓN PARTIDO
	DISTRITO	CONTABLE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Sinaloa							
01-Ago	PE-18/06-09	08/06/2009	5977	Reporteros en, S.A de C.V	Publicidad en 1/2 plana	\$6,310.05	SE PRESENTAN LAS RELACIONES DE LAS INSERCCIONES SOLICITADAS
01-Ago	PE-25/06-09	24/06/2009	6061		para los 8 Distritos de	6,310.05	
01-Ago	PE-28/06-09	26/06/2009	6062		Sinaloa	6,310.05	
01-Ago	PE-28/06-09	26/06/2009	6064		medidas	6,310.05	
01-Ago	PE-28/06-09	26/06/2009	6065		(15.7 x	6,310.05	
01-Ago	PE-54/07-09	14/07/2009	6144		6 CLS)	6,310.05	

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					ACLARACIÓN PARTIDO
		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
01-Ago	PE-47/07-09	09/07/2009	2402	Empresas El Debate, S.A de C.V (1)	Inserción en media plana de comparativo de los años 2003 vs 2009 de los resultados de las Elecciones a Diputados Federales en Sinaloa	15,407.70	SE ANEXA LA PÓLIZA DONDE SE HACE EL AJUSTE CORRESPONDIENTE
Total						\$53,268.00	

Por cuanto a la inserción publicada en fecha 9 de julio de 2010, no debe ser considerada dentro de los gastos de campaña electoral, así mismo para el tope de gastos, por no encontrarse dentro del período de dicha etapa en el proceso electoral.

Para mayor abundamiento se presentan las relaciones de las inserciones solicitadas, adicionalmente se anexa la póliza donde se hace el ajuste correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones de las inserciones solicitadas, así como la póliza PD-51/07-09, donde realizó una corrección reclasificando el gasto registrado en la PE-47/07-09 a la cuenta Transferencias Operación Ordinaria, debido a que manifiesta que no debe ser considerado dentro de los gastos de campaña electoral.

Cabe señalar que el gasto fue pagado con recursos provenientes de una cuenta bancaria para el manejo de gastos de campaña, por lo cual su corrección no procede. Por lo tanto, la observación fue subsanada por un importe de \$15,407.70 únicamente.

Por lo antes señalado, se solicitó que realizara el siguiente asiento contable:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
531-5311-25-950-050-002	Empresas el Debate, S.A de C.V.		\$15,407.70
512-5123-25-950-050-002	Empresas el Debate S.A de C.V.	\$15,407.70	

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
512-5123-25-950-050-003	Empresas el Debate S.A de C.V.		15,407.70
534-5341-25-950-001-000	Distrito 1	1,925.96	
534-5341-25-950-002-000	Distrito 2	1,925.96	
534-5341-25-950-003-000	Distrito 3	1,925.96	
534-5341-25-950-004-000	Distrito 5	1,925.96	
534-5341-25-950-005-000	Distrito 5	1,925.96	
534-5341-25-950-006-000	Distrito 6	1,925.96	
534-5341-25-950-007-000	Distrito 7	1,925.96	
534-5341-25-950-008-000	Distrito 8	1,925.96	

Asimismo, que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la póliza donde se realizó la corrección, así como las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que se llevo (sic) a cabo el asiento contable solicitado por esta. Por lo que a efecto de tener por plenamente solventada la aclaración correspondiente, se anexa a la presente lo siguiente (...):

- *La póliza donde se refleja la corrección.*
- *La balanza de comprobación y los auxiliares contables donde se refleja la reclasificación correspondiente.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza donde se reflejó la corrección, así como los auxiliares y balanza de comprobación. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$15,407.70.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental dos facturas y la relación de inserciones; sin embargo, no se

presentaron las páginas completas en original de las publicaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA Y/O RECIBO				
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua						
Concentradora	PE-12/05-09	AA 39627	28-05-09	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Campaña Manuel Narváez	\$3,808.80
		AA 39628			Campaña Juan Blanco	3,808.80
Total						\$7,617.60

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las páginas completas de la propaganda en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, del 22 de abril de 2010 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2.- La autoridad localizó dos pólizas que carecen de su respectivo soporte documental de la cuenta ‘Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales’, subcuenta ‘Efectivo’. Por lo que a mi representada concierne las pólizas faltantes serán anexadas al presente oficio, en razón de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA Y/O RECIBO					ACLARACIÓN PARTIDO
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua							
Concentradora	PE-12/05-09	AA 39627	28/05/2009	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Campaña Manuel Narváez	\$3,808.80	SE PRESENTAN LOS DESPLEGADOS EN ORIGINAL
		AA 39628			Campaña Juan Blanco	3,808.80	
Total						\$7,617.60	

Tal y como fue requerido se presentan los desplegados en documento original.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó atendida la solicitud anterior.

No obstante, de los desplegados originales presentados, se observó que no contenían la leyenda “inserción pagada” y el nombre del responsable del pago. Por lo tanto, la observación no fue subsanada por un importe de \$7,617.60, como sigue:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				PUBLICACIÓN		IMPORTE	DATO FALTANTE	
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DEL PAGO
Chihuahua										
Concentradora	PE-12/05-09	AA 39627	28-05-09	Cía. Periodística del Sol de	Campaña Manuel Narváez	El Heraldo de Chihuahua	28-05-09	\$3,808.80	x	x
		AA 39628		Chihuahua, S.A. de C.V.	Campaña Juan Blanco		29-05-09	3,808.80	x	x
Total								\$7,617.60		

NOTA: La "X" significa dato faltante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral y a efecto de tener por plenamente solventada la aclaración correspondiente, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que se presenta hoja membretada del proveedor donde señala que por una omisión no se colocó la leyenda ‘Inserción Pagada’ ni el ‘Responsable de la Inserción’ misma que se adjunta como (...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se verificó el escrito emitido por el proveedor, en el que manifestó que se omitió incluir las leyendas de “inserción pagada” y el nombre del responsable de la publicación. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$7,617.60.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, relaciones de inserciones y desplegados originales correspondientes a la publicidad exhibida en prensa; sin embargo, en algunos casos carecían de la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable de la publicación; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				PUBLICACION		IMPORTE	DATO FALTANTE	
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
Chihuahua										
Concentradora	PE-11/05-09	F 45993	26-05-09	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	Tabloides Inés Aurora Martínez Dtto. 9 Tabloides Héctor Hernández Dtto. 1 Tabloides Ricardo Aceves Dtto. 2	Pulso Político	Mayo	\$40,068.00	x	x
					Tabloides Maria Antonieta Dtto. 3 Tabloides Jesús Limón Dtto. 4 Tabloides Jaime Beltran Dtto. 5 Tabloides José Alfredo Vázquez Dtto. 7				x	x

NOTA: La "X" significa dato faltante.

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“3.- La autoridad responsable de la revisión de la cuenta ‘Gastos de Prensa’ en varias subcuentas que no especifica, aduce se localizan pólizas que presentan como soporte documental facturas, relaciones de inserciones y desplegados originales a publicidad exhibida en prensa, salvo en unas donde carecen de la leyenda ‘inserción pagada’ y el nombre del responsable de la publicación. Por cuanto hace a las inserciones pagadas se tiene a lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				PUBLICACIÓN		DATO FALTANTE		ACLARACIÓN PARTIDO
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE	LEYENDA “INSERCIÓN PAGADA”	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN	
Chihuahua										
Concentradora	PE-11/05-09	F 45993	26/05/2009	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	Tabloides Inés Aurora Martínez Dtto. 9	Pulso Político	\$40,068.00	x	x	SE PRESENTA ESCRITO DEL PROVEEDOR DONDE INDICA QUE EL PARTIDO ES EL RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN Y DE LA INSERCIÓN PAGADA.
					Tabloides Héctor Hernández Dtto. 1			x	x	
					Tabloides Ricardo Aceves Dtto. 2			x	x	
					Tabloides María Antonieta Dtto. 3			x	x	
					Tabloides Jesús Limón Dtto. 4			x	x	
					Tabloides Jaime Beltrán Dtto. 5			x	x	
					Tabloides José Alfredo Vázquez Dtto. 7			x	x	

Para efectos del punto en referencia se presenta ante Usted el escrito del proveedor en donde se indica que este instituto político es el responsable de la publicación y de la inserción pagada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el escrito del proveedor donde hace aclaraciones respecto al responsable de la publicación y que las inserciones fueron pagadas por el partido. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$40,068.00.

Formatos “REL-PROM-DRMI”

El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Diarios, Revistas y Medios

Impresos” por un importe de \$2,422,055.68, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	Alfonso Flores Durón y Martínez	\$46,000.00
	Artes Gráficas en Periódico, S.A.	16,531.25
	Cia Tipográfica Yucateca	374,974.52
	Commercial Media Bizcom, S.A.	81,964.41
	Demos, Desarrollo de Medios, S	85,962.50
	Digitalización Publicitaria	57,464.35
	Dopsa, S.A. de C.V.	67,850.00
	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	237,394.50
	Edit del Golfo de Mex S.A.	4,140.00
	Editora Diario de Colima, S.A. de	6,932.02
	Editora Diario Ecos de la Costa, S	6,346.16
	Editorial La Katrina, S.A. de C.V.	46,000.00
	Editorial Padilla Hermanos, S.A.	38,457.01
	Editorial Premiere, S.A. de C.V.	90,965.00
	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	203,643.15
	Editorial Vuelta, S.A. de C.V.	63,250.00
	El Universal, Cia. Periodística Na	98,068.32
	Expansión, S.A. de C.V.	209,656.5
	Funcionamiento Integro de Radio	57,500.00
	Grupo Informativo del st	20,240.00
	Grupo Libre Comunicación, S.A.	13,455.00
	Grupo Medios, S.A. de C.V.	44,615.40
	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	65,412.00
	Milenio Diario, S.A. de C.V.	150,448.98
	Notmusa, S.A. de C.V.	158,858.29
	Promotora General de Revistas,	37,950.00
	Publicaciones Metropolitanas, S.A.	19,837.22
	Rayuela Editores, S.A. de C.V.	69,000.00
	Rubio Sánchez Beatriz Adriana	14,759.10
	Sofía del Carmen Novelo	460.00
	Vertebra Comunicaciones	2,500.00
	Victoria Editores, S.A. de C.V.	4,370.00
	Arteaga Paz Antonio	23,000.00
Treviño Rodríguez José Luis	3,450.00	
De La Fuente Gutiérrez Ca	600.00	
TOTAL		\$2,422,055.68

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega del formato “REL-PROM-DRMI” del pasivo correspondiente a los proveedores antes señalados.

De la revisión efectuada al citado formato, se determinó que el partido presentó la relación a detalle de la propaganda contratada en Diarios, Revistas y Medios Impresos, identificando los tamaños y medidas de la inserción, fechas en la que se publicó, póliza contable, valor unitario, impuesto al valor agregado e importe total; dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad.

Monitoreo en Medios Impresos

Atendiendo al Acuerdo aprobado el 27 de marzo de 2009 en sesión ordinaria por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (JGE39/2009), se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que continuara con el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social entregó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en términos del artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Al efectuar la compulsas correspondiente, se constató lo siguiente:

Inserciones en Prensa

- ❖ De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron 209 desplegados que promocionaron a los candidatos a Diputados Federales de varios Estados, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte que avalan las erogaciones realizadas en beneficio de las campañas electorales de los candidatos a Diputados en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 proporcionada por el partido, como se detallan en el Anexo A del oficio UF-DA/3208/10.

Del análisis a los desplegados se determinó lo siguiente:

Se observaron 170 desplegados que carecían de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre del responsable de dicha publicación.

Se encontraron 13 inserciones señaladas con (a) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/3208/10, en donde el nombre del responsable de la inserción corresponde al Partido Acción Nacional y sólo dos inserciones tienen la leyenda “Inserción pagada”.

Por lo que respecta a 17 inserciones señaladas con (b) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/3208/10, se observó que tienen la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable de la inserción corresponde al candidato.

Por lo que corresponde a 3 inserciones señaladas con (c) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/3208/10, se observó que tienen la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable de la inserción corresponde a algún miembro del partido, según información obtenida de las muestras.

En cuanto a las 5 inserciones señaladas con (d) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/3208/10, se observó que tienen la leyenda “Inserción pagada” y no se pudo identificar la relación que tiene el responsable de la inserción con el partido.

De una inserción señalada con (e) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/3208/10, aun cuando contiene la leyenda “Inserción pagada”, al no contener el nombre del responsable de la inserción, se solicitó la aclaración correspondiente respecto de la persona responsable de dicha inserción.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo A.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de las inserciones y propaganda en prensa, tanto impresa como en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en 2009.
- En su caso, los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC" Informe de Campaña correspondiente a los candidatos señalados en el Anexo A, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9, 2.2, 3.4, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.10, 12.1, 12.7, 13.3, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se adjunta recuadro en el que se detallan las aclaraciones y/o rectificaciones que mi representada estima pertinentes y con las que se solventan las observaciones vertidas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el numeral 24.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral.

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
1	Aguascalientes	02/05/2009	Periódico	Ahí	2,3	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PD/01 del 2 de junio, se anexa póliza con documentación soporte	1
2	Aguascalientes	07/06/2009	Periódico	El Sol del Centro	9ª	Se anexa póliza PD/9 del 1 de julio junto con el recibo RM-CF-PAN-AGS-000023 y su respectiva póliza y documentación	2
3	Aguascalientes	15/06/2009	Periódico	La Neta	13	Se anexa póliza PD/10 del 1 de julio junto con el recibo RM-CF-PAN-AGS-000022 Con su respectiva póliza y documentación	2
4	Aguascalientes	16/06/2009	Periódico	Ahí	23	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PD/02 del 16 de junio, se anexa póliza con documentación soporte	1
5	Baja California	01/07/2009	Periódico	La Voz de la frontera	9A	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PE/03 del 25 de junio, se anexa póliza con documentación soporte	1
6	Baja California	23/05/2009	Periódico	El Vigía	6	Recabando información	
7	Baja California	01/06/2009	Periódico	El Vigía	3	Recabando información	
8	Baja California	21/05/2009	Semanario	Zeta	29A	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PE/02 del 04 de junio, se anexa póliza con documentación soporte, cabe señalar que esta publicación es en un semanario, del 15 al 21 de mayo	1
9	Baja California	11/05/2009	Periódico	El Mexicano	22A	Recabando información	
10	Baja California	12/05/2009	Periódico	El Mexicano	13A	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PD/01 del 01 de julio, se anexa póliza con documentación soporte	1
11	Campeche	28/05/2009	Periódico	El Expreso de Campeche	7	Recabando información	
12	Campeche	29/05/2009	Periódico	El Expreso de Campeche	8	Recabando información	
13	Campeche	04/06/2009	Periódico	El Expreso de	8	Recabando información	

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
				Campeche			
14	Campeche	05/06/2009	Periódico	El Expreso de Campeche	8	Recabando información	
15	Campeche	09/06/2009	Periódico	El Expreso de Campeche	8	Recabando información	
16	Campeche	23/06/2009	Periódico	El Expreso de Campeche	8	Recabando información	
17	Campeche	26/06/2009	Periódico	El Expreso de Campeche	8	Recabando información	
18	Campeche	30/06/2009	Periódico	El Expreso de Campeche	8	Recabando información	
19	Campeche	15/05/2009	Periódico	Novedades Carmen	7	Recabando información	
20	Campeche	15/05/2009	Periódico	La Isla	6	Recabando información	
21	Campeche	21/06/2009	Periódico	Crónica Cd del Carmen	3	Recabando información	
22	Campeche	21/06/2009	Periódico	Tribuna del Carmen	5	Recabando información	
23	Chiapas	11/05/2009	Semanario	Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
24	Chiapas	18/05/2009	Semanario	Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
25	Chiapas	Semana 3 de mayo del 2009	Semanario	Enfoque	13	Se anexa póliza PD-26 con su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
26	Chiapas	25/05/2009	Semanario	Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son (sic) su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
27	Chiapas	semana 4 de mayo del 2009	Semanario	Enfoque	13	Se anexa póliza PD-26 con su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
28	Chiapas	01/06/2009	Semanario	Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son (sic) su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
29	Chiapas	Semana 1 de junio del 2009	Semanario	Enfoque	13	Se anexa póliza PD-26 con su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
30	Chiapas	08/06/2009	Semanario	Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son (sic) su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
31	Chiapas	15/06/2009	Semanario	Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son (sic) su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
32	Chiapas	Semana 2 de junio 2009.	Semanario	Enfoque	13	Se anexa póliza PD-26 con su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
33	Chiapas	22/06/2009	Semanario	Semanario Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son (sic) su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
34	Chiapas	Semana 3 de junio 2009	Semanario	Enfoque	13	Se anexa póliza PD-26 con su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
35	Chiapas	29/06/2009	Revista	Expresión	12	Se anexa póliza PD-27 son (sic) su respectiva documentación y recibo correspondiente	2
36	Chiapas	Semana 4 de julio 2009	Semanario	Enfoque	10	Se anexa póliza PD-26 con su respectiva documentación y recibo	2

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
						correspondiente	
37	Chihuahua	31/05/2009	Periódico	El Heraldo de Chihuahua	14B	Se Pagó con Ordinario Estatal, se reconoce en la Campaña Federal con la PD/31002 del 1 de julio de 2009, se anexa documentación soporte	6
38	Chihuahua	01/06/2009	Semanario	Expres	Segunda de forros	Se anexa póliza PD31 del 1 de julio de 2009 con la documentación soporte y su recibo de aportación	2
39	Chihuahua	21/06/2009	Periódico	El Diario de chihuahua	14A	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PE/13 del 1 de julio, se anexa póliza con documentación soporte	1
40	Chihuahua	03/06/2009	Periódico	El Sol de Parral	3A	Nota periodística	3
41	Chihuahua	07/06/2009	Periódico	El Sol de Parral	3A	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PE/08 del 25 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
42	Chihuahua	08/06/2009	Periódico	El Sol de Parral	3A	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PE/09 del 25 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
43	Chihuahua	25/06/2009	Periódico	El Sol de Parral	7A	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la PE/09 del 25 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte, se anexa carta aclaratoria del medio	1
44	Durango	23/05/2009	Revista	Panorama Regional	1	Recabando información	
45	Durango	23/05/2009	Revista	Panorama Regional	3	Recabando información	
46	Durango	30/05/2009	Revista	Panorama Regional	3	Recabando información	
47	Durango	06/06/2009	Revista	Panorama Regional	3	Recabando información	
48	Durango	06/06/2009	Revista	Panorama Regional	12	Recabando información	
49	Guanajuato	22/06/2009	Periódico	El Correo	A 5	Recabando información	
50	Guanajuato	30/06/2009	Periódico	El Correo	43B	Nota periodística	3
51	Guanajuato	01/07/2009	Periódico	El Correo	46B	Recabando información	
52	Guanajuato	13/06/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	3A	Nota periodística	3
53	Guanajuato	25/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	2M	Nota periodística	3
54	Guanajuato	01/07/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	8A	Ya estaba reportada en Campaña Federal con la póliza Eg-17 11/06/09 F-50958	1
55	Guanajuato	08/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	6M	Recabando información	
56	Guanajuato	14/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	1	Recabando información	
57	Guanajuato	15/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	4M	Recabando información	
58	Guanajuato	19/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	5M	Recabando información	
59	Guanajuato	21/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	1	Recabando información	
60	Guanajuato	22/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	3M	Recabando información	
61	Guanajuato	14/06/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	1A	Recabando información	
62	Guanajuato	19/06/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	2A	Nota periodística	3
63	Guanajuato	29/06/2009	Periódico	El Correo	21A	Ya estaba reportada en Campaña	1

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
						Federal con la póliza Dr-2 01/07/09	
64	Guanajuato	28/06/2009	Periódico	El Correo	2A	Ya estaba reportada en Campaña Federal con la póliza Eg-1 5/06/09 F-48737	1
65	Guanajuato	30/06/2009	Periódico	El Correo	15A	Nota periodística	3
66	Guerrero	01/06/2009	Periódico	El Sur	6	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
67	Guerrero	05/05/2009	Periódico	El Sur	4	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
68	Guerrero	28/05/2009	Periódico	El Sur	7	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
69	Guerrero	01/07/2009	Periódico	Novedades Acapulco	3B	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/12 del 31 de julio con la documentación soporte	2
70	Guerrero	01/07/2009	Periódico	El Sur	9	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
71	Guerrero	02/06/2009	Periódico	Pueblo	14	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
72	Guerrero	03/06/2009	Periódico	Pueblo	14	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
73	Guerrero	04/06/2009	Periódico	Pueblo	14	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
74	Guerrero	05/06/2009	Periódico	Pueblo	14	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
75	Guerrero	08/06/2009	Periódico	Pueblo	14	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
76	Guerrero	10/06/2009	Periódico	Pueblo	17	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
77	Guerrero	12/06/2009	Periódico	Pueblo	17	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
78	Guerrero	16/06/2009	Periódico	Pueblo	13	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
79	Guerrero	17/06/2009	Periódico	Pueblo	15	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
80	Guerrero	18/06/2009	Periódico	Pueblo	12	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31	6

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
						de julio con la documentación soporte	
81	Guerrero	19/06/2009	Periódico	Pueblo	12	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
82	Guerrero	23/06/2009	Periódico	Pueblo	15	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
83	Guerrero	24/06/2009	Periódico	Pueblo	15	Fue pagado con recurso Federal Ordinario en el estado, se anexa copia del pago y la póliza PD/9 del 31 de julio con la documentación soporte	6
84	Guerrero	07/05/2009	Periódico	Expresión Popular	6	Se anexa póliza PD/12 del 31 de julio con su respectiva documentación soporte así como recibo de aportación	2
85	Hidalgo	15/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	5A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
86	Hidalgo	16/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	5A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
87	Hidalgo	17/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	5A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
88	Hidalgo	22/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	5A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
89	Hidalgo	23/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	5B	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
90	Hidalgo	24/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	7A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
91	Hidalgo	25/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	9B	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
92	Hidalgo	26/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	7B	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
93	Hidalgo	27/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	5A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
94	Hidalgo	29/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	5A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
95	Hidalgo	30/06/2009	Diario	El Sol de Tulancingo	6A	Se anexa póliza PD/15 del 01 de julio de 2009 donde reconoce el pasivo	4
96	Hidalgo	23/06/2009	Diario	Criterio Hidalgo	10	Se registra la aportación en especie, se anexa la póliza PD/13 del 1 de julio de 2009 con la documentación correspondiente	2
97	Jalisco	20/06/2009	Periódico	El Eco	5	Recabando información	
98	Jalisco	27/06/2009	Periódico	El Eco	5	Recabando información	
99	México	25/05/2009	Periódico	El Sol de Toluca	NO INDICA	Se anexa póliza PD/8 del 31 de julio con su respectivo soporte y recibo	2
100	México	28/06/2009	Periódico	La Prensa	12	Se anexa póliza PD/8 del 31 de julio con su respectivo soporte y recibo	2
101	Michoacán	06/06/2009	Periódico	Panorama del Puerto	3	Recabando información	
102	Michoacán	09/06/2009	Periódico	Panorama del Puerto	3	Recabando información	
103	Michoacán	11/06/2009	Periódico	Panorama del Puerto	3	Recabando información	
104	Michoacán	13/06/2009	Periódico	Panorama del Puerto	3	Recabando información	
105	Michoacán	16/06/2009	Periódico	Panorama del Puerto	3	Recabando información	
106	Michoacán	18/06/2009	Periódico	Panorama del Puerto	3	Recabando información	
107	Michoacán	09/06/2009	Periódico	El Clarín	2A	Recabando información	
108	Michoacán	04/05/2009	Periódico	Provincia	3A	Recabando información	
109	Michoacán	21/05/2009	Periódico	Expresión de	6	Recabando información	

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
110	Michoacán	27/05/2009	Periódico	Michoacán Expresión de Michoacán	9	Recabando información	
111	Nayarit	30/06/2009	Revista	Revista junio 7	S/N	Recabando información	
112	Oaxaca	26/06/2009	Diario	Despertar de Oaxaca	32	Recabando información	
113	Puebla	01/07/2009	Periódico	Intolerancia	13	Se anexa póliza PD-14 del 31 de julio con su respectiva documentación y recibo	2
114	Puebla	30/06/2009	Periódico	Intolerancia	13	Se anexa póliza PD-15 del 31 de julio con su respectiva documentación y recibo	2
115	Puebla	14/05/2009	Periódico	Puntual de Puebla	15	Se anexa póliza PD-15 del 31 de julio con su respectiva documentación y recibo	2
116	Puebla	01/07/2009	Periódico	Intolerancia	9	Se anexa póliza PD-14 del 31 de julio con su respectiva documentación y recibo	2
117	Quintana Roo	30/06/2009	Diario	La Víbora	Primera Plana	Recabando información	
118	San Luis Potosí	10/06/2009	Diario	Pulso	9-B	Recabando información	
119	Sonora	27/05/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12 A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
120	Sonora	28/05/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12 A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
121	Sonora	31/05/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12 A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
122	Sonora	02/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	8-A2	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
123	Sonora	06/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12 A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
124	Sonora	08/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	8 A2	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
125	Sonora	12/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12-A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
126	Sonora	14/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12-A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
127	Sonora	18/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12 A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
128	Sonora	20/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	12 A	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
129	Sonora	22/06/2009	Periódico	El Diario de Sonora	1	Registrada en Campaña Federal con la PE/06 del 26 de mayo, se anexa póliza con documentación soporte	1
130	Sonora	21/06/2009	Periódico	Expreso	NO INDICA	Recabando información	
131	Tamaulipas	15/06/2009	Periódico	El Mañana de Reynosa	11 A	Se anexa póliza PD10 del 31 de julio con su respectiva documentación soporte y recibo	2
132	Tamaulipas	10/05/2009	Periódico	El Mañana de Reynosa	4 A	Se anexa póliza PD/09 del 31 de julio con su respectiva documentación y recibo	2

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
133	Tlaxcala	15/05/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	10B	Recabando información	
134	Tlaxcala	21/05/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	4	Nota periodística	3
135	Tlaxcala	21/05/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	7	Nota periodística	3
136	Tlaxcala	21/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	11	Nota periodística	3
137	Tlaxcala	22/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística	3
138	Tlaxcala	24/05/2009	Periódico	Síntesis	5	Recabando información	
139	Tlaxcala	25/05/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	5	Nota periodística	3
140	Tlaxcala	25/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	4	nota periodística	3
141	Tlaxcala	26/05/2009	Periódico	Síntesis	16	Nota periodística	3
142	Tlaxcala	26/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	4	Nota periodística	3
143	Tlaxcala	27/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	6	Nota periodística	3
144	Tlaxcala	11/06/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	8	Nota periodística	3
145	Tlaxcala	29/06/2009	Periódico	El Sol de Tlaxcala	2	Ya estaba reportada en Campaña Federal, se anexa póliza PD/06 del 18 de junio de 2009 con su respectiva documentación, desglose del medio donde indica del cintillo del 29 de junio	1
146	Tlaxcala	20/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	2	Recabando información	
147	Tlaxcala	21/05/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	4	Nota periodística	3
148	Tlaxcala	22/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	4	Nota periodística	3
149	Tlaxcala	25/05/2009	Periódico	Síntesis	7	Recabando información	
150	Tlaxcala	25/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística	3
151	Tlaxcala	26/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	6	Nota periodística	3
152	Tlaxcala	27/05/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	7	Nota periodística	3
153	Tlaxcala	27/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	4	Nota periodística	3
154	Tlaxcala	02/06/2009	Periódico	El Sol de Tlaxcala	NO INDICA	Ya se había reportado en la Campaña Federal con la póliza PD/10 del 18 de junio, anexando la relación del medio donde se indica el pago del cintillo del 2 de junio	1
155	Tlaxcala	11/06/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	8	Nota periodística	3
156	Tlaxcala	26/06/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	7	Recabando información	
157	Tlaxcala	29/06/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	16	Recabando información	
158	Tlaxcala	30/06/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	1	Recabando información	
159	Tlaxcala	01/07/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	14	Recabando información	
160	Tlaxcala	19/05/2009	Periódico	Síntesis	NO INDICA	Recabando información	
161	Tlaxcala	21/05/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	4	Nota periodística	3
162	Tlaxcala	21/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística	3

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
163	Tlaxcala	22/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	4	Ya estaba reportado en Campaña Federal con póliza PD/01 del 18 de junio, anexando cuadro publicitario del medio donde indica el pago de dicho cintillo, además de la documentación soporte	1
164	Tlaxcala	22/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	6	Nota periodística	3
165	Tlaxcala	23/05/2009	Periódico	El Sol de Tlaxcala	4	Nota periodística	3
166	Tlaxcala	24/05/2009	Periódico	El Sol de Tlaxcala	2	Nota periodística	3
167	Tlaxcala	25/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	6	Nota periodística	3
168	Tlaxcala	26/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística	3
169	Tlaxcala	26/05/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	11	Nota periodística	3
170	Tlaxcala	27/05/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	8	Recabando información	
171	Tlaxcala	27/05/2009	Periódico	Síntesis	1	Ya estaba reportado en la campaña Federal con la póliza PD/03 del 18 de junio, se anexa documentación además del informe detallado del medio donde indica el pago de dicha publicación, se están (sic) recabando las publicaciones originales	1
172	Tlaxcala	27/05/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	10	Nota periodística	3
173	Tlaxcala	05/06/2009	Periódico	Síntesis	7	Ya estaba reportado en la campaña Federal con la póliza PD/03 del 18 de junio, se anexa documentación además del informe detallado del medio donde indica el pago de dicha publicación, se están (sic) recabando las publicaciones originales	1
174	Tlaxcala	11/06/2009	Periódico	La Jornada de Oriente	8	Nota periodística	3
175	Tlaxcala	26/06/2009	Periódico	Síntesis	15	Ya estaba reportado en la campaña Federal con la póliza PD/03 del 18 de junio, se anexa documentación además del informe detallado del medio donde indica el pago de dicha publicación, se están (sic) recabando las publicaciones originales	3
176	Tlaxcala	26/06/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	1	Recabando información	
177	Tlaxcala	26/06/2009	Periódico	El Periódico de Tlaxcala	9	Ya estaba reportado en Campaña Federal con póliza PD/01 del 18 de junio, anexando cuadro publicitario del medio donde indica el pago de dicho cintillo, además de la documentación soporte, originales en anexo 163	1
178	Tlaxcala	26/06/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	10	Recabando información	
179	Tlaxcala	27/06/2009	Periódico	El Sol de Tlaxcala	11	Ya estaba reportado en la campaña Federal con la póliza PD/02 del 18 de junio, se anexa documentación además del desglose detallado del medio donde indica el pago de dicha publicación, se está (sic) recabando el original	1
180	Tlaxcala	29/06/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	3	Recabando información	
181	Tlaxcala	29/06/2009	Periódico	ABC de	8	Recabando información	

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
				<i>Tlaxcala</i>			
182	<i>Tlaxcala</i>	22/01/1900	<i>Periódico</i>	<i>ABC de Tlaxcala</i>	1	<i>Recabando información</i>	
183	<i>Tlaxcala</i>	01/07/2009	<i>Periódico</i>	<i>ABC de Tlaxcala</i>	2	<i>Recabando información</i>	
184	<i>Tlaxcala</i>	01/07/2009	<i>Periódico</i>	<i>ABC de Tlaxcala</i>	16	<i>Recabando información</i>	
185	<i>Veracruz</i>	03/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	12	<i>Recabando información</i>	
186	<i>Veracruz</i>	05/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	3	<i>Recabando información</i>	
187	<i>Veracruz</i>	08/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	5	<i>Recabando información</i>	
188	<i>Veracruz</i>	12/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	9	<i>Recabando información</i>	
189	<i>Veracruz</i>	15/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	5	<i>Recabando información</i>	
190	<i>Veracruz</i>	17/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	12	<i>Recabando información</i>	
191	<i>Veracruz</i>	19/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	7	<i>Recabando información</i>	
192	<i>Veracruz</i>	22/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	5	<i>Recabando información</i>	
193	<i>Veracruz</i>	24/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	12	<i>Recabando información</i>	
194	<i>Veracruz</i>	26/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	12	<i>Recabando información</i>	
195	<i>Veracruz</i>	28/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	12	<i>Recabando información</i>	
196	<i>Veracruz</i>	29/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	7	<i>Recabando información</i>	
197	<i>Veracruz</i>	30/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	5	<i>Recabando información</i>	
198	<i>Veracruz</i>	01/07/2009	<i>Diario</i>	<i>Mundo de Córdoba</i>	4	<i>Recabando información</i>	
199	<i>Veracruz</i>	27/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario del Istmo</i>	4	<i>Recabando información</i>	
200	<i>Veracruz</i>	01/07/2009	<i>Diario</i>	<i>Mundo de Orizaba</i>	2 y 3	<i>Recabando información</i>	
201	<i>Veracruz</i>	01/07/2009	<i>Diario</i>	<i>Mundo de Orizaba</i>	4 y 5	<i>Recabando información</i>	
202	<i>Yucatán</i>	03/05/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario de Yucatán</i>	<i>Primera Plana</i>	<i>Se anexa póliza PD/17 y 19 del 31 de julio con su documentación soporte, se anexa recibo</i>	2
203	<i>Yucatán</i>	14/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario de Yucatán</i>	17	<i>Se anexa póliza PD/19 del 31 de julio de 2009 con su documentación soporte, así como los recibos correspondientes</i>	2
204	<i>Yucatán</i>	15/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario de Yucatán</i>	10	<i>Se anexa póliza PD/19 del 31 de julio de 2009 con su documentación soporte, así como los recibos correspondientes</i>	2
205	<i>Yucatán</i>	01/07/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario de Yucatán</i>	<i>Primera Plana</i>	<i>Se anexa póliza PD/19 del 31 de julio de 2009 con su documentación soporte, así como los recibos correspondientes</i>	2
206	<i>Yucatán</i>	21/06/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario de Yucatán</i>	10	<i>Se anexa póliza PD/17 del 31 de julio de 2009 con su documentación soporte, así como los recibos correspondientes</i>	2
207	<i>Yucatán</i>	01/07/2009	<i>Diario</i>	<i>Diario de Yucatán</i>	8	<i>Se anexa póliza PD/17 del 31 de julio de 2009 con su documentación soporte, así como los recibos correspondientes</i>	2

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
208	Zacatecas	15/05/2009	Diario	El Sol de Zacatecas	5A	Se anexa póliza PD/16 del 31 de julio con su documentación soporte, así como los recibos correspondientes	2
209	Zacatecas	27/05/2009	Diario	Zacatecas en Imagen	7	Se anexa póliza PD/16 del 31 de julio con su documentación soporte, así como los recibos correspondientes	2

(...)"

Como resultado del análisis realizado a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a los desplegados que promocionaron a sus candidatos a Diputados Federales de varios Estados, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

Respecto de los 170 desplegados que carecían de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre del responsable de dicha publicación, se constató lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las 23 señaladas con (1) en la columna "REF" del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto de la documentación comprobatoria, así como de lo que manifestó.
- Por lo que corresponde a las 70 señaladas con (2) en la columna "REF" del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar el partido que se encontraba recabando información, por lo que no presentó la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.
- Por lo que corresponde a las 9 señaladas con (3) en la columna "REF" del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún cuando se pudo constatar su registro contable y respectiva documentación soporte, ya que no se localizaron las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, por lo que la autoridad no tiene la certeza de que sean las mismas inserciones observadas.
- Por lo que corresponde a las 24 señaladas con (4) en la columna "REF" del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando el partido manifestó que corresponden a "Nota periodística", no presentó los elementos de juicio suficientes que acrediten la

procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas, en cuyo caso corresponde hacerlo al periodista o medio de publicación.

- Por lo que corresponde a las 44 del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando se pudo constatar su registro contable y respectiva documentación soporte, ésta última no se presentó en su totalidad, como se detalló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

Convino precisar, que el partido no presentó ninguna aclaración respecto de la omisión de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre del responsable de las publicaciones.

Respecto de las 13 inserciones señaladas con (a) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, en donde el nombre del responsable de la inserción corresponde al Partido Acción Nacional y sólo dos tienen la leyenda “Inserción pagada”, se constató lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las 2 señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar el partido que se encontraba recabando información, por lo que no contaba con la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones por las inserciones observadas.
- En cuanto a las 11 inserciones señaladas con (3) en la columna “REF” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se pudo constatar su registro contable y documentación soporte, no se localizaron las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, por lo que la autoridad no tiene la certeza de que sean las mismas inserciones observadas.

De igual forma, se señala que el partido no realizó aclaración alguna respecto de la omisión de la leyenda “Inserción pagada”.

Por lo que hace a las 17 inserciones señaladas con (b) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, en que se observó que tienen la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable de la inserción corresponde al candidato, se constató lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las 16 señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al indicar que se encuentra recabando información, por lo que no tenía la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.
- Por lo que corresponde a una inserción, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando se pudo constatar su registro contable y documentación soporte, no la presentó en su totalidad como se detalla en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

Fue necesario comentar que el partido no manifestó aclaración alguna respecto del nombre del responsable, el cual corresponde al propio candidato.

Respecto de las 3 inserciones señaladas con (c) en la columna “REFERENCIA” del oficio UF-DA/4065/10, en que se observó que tienen la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable de la inserción correspondía a algún miembro del partido, según información obtenida de las muestras, se constató lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la señalada con (1) en la columna “REF” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró satisfactoria respecto de la documentación comprobatoria, así como de lo que manifestó al respecto.
- Por lo que corresponde a las 2 señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar el partido que se encontraba recabando información, por lo que no tenía la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.

Nuevamente se comentó que el partido no manifestó aclaración alguna respecto del nombre del responsable de la inserción, el cual correspondía a algún miembro del mismo, según información obtenida de las muestras.

Respecto de las 5 señaladas con (d) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, en que se observó que tienen la leyenda “Inserción pagada” y no se pudo identificar la relación que tiene el responsable de la inserción con el partido, se constató lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las 3 señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró satisfactoria, respecto de la documentación comprobatoria, así como de lo que manifestó al respecto.
- Por lo que corresponde a las 2 señaladas con (3) en la columna “REF” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando se constató su registro contable y su respectiva documentación soporte, no se localizó la página completa y el original del ejemplar de las publicaciones, por lo que la autoridad no tiene la certeza de que sean las mismas inserciones observadas.

El partido no manifestó aclaración alguna respecto de la relación que tiene el responsable de la inserción con el instituto político.

Respecto de la inserción señalada con (e) en la columna “REFERENCIA” del Anexo A del oficio UF-DA/4065/10, aun cuando contiene la leyenda “Inserción pagada”, al no señalar el nombre del responsable de la inserción se solicitó la aclaración correspondiente respecto de quien ordenó dicha inserción; en este punto la respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar únicamente que el partido se encontraba recabando información, por lo que no presentó la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de la inserción observada.

Fue necesario precisar que el partido no manifestó ninguna aclaración respecto de la omisión del nombre del responsable de la inserción.

En razón de lo anterior, se solicitaron nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se adjunta recuadro en el que se detallan las aclaraciones y/o rectificaciones que mi representada estima pertinentes y con las que se solventan las observaciones vertidas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral.

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
2	Aguascalientes	3	Raúl Cuadra García	07/06/2009	El Sol del Centro	9A	Responsable del pago de la publicación: ERNESTO SAUL JIMENEZ COLOMBO Inserción pagada por el aportante	1
3	Aguascalientes	3	Raúl Cuadra García	15/06/2009	La Neta	13	Responsable del pago de la publicación: ERNESTO SAUL JIMENEZ COLOMBO Inserción pagada por el aportante	1
6	Baja California	3	César Mancillas	23/05/2009	El Vigía	6	RECABANDO INFORMACIÓN	3
7	Baja California	3	César Mancillas	01/06/2009	El Vigía	3	RECABANDO INFORMACIÓN	3
9	Baja California	8	Oscar Arce	11/05/2009	El Mexicano	22A	RECABANDO INFORMACIÓN	3
11	Campeche	1	Elizabeth Vela	28/05/2009	El Expreso de Campeche	7	Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se coloco la leyenda “inserción pagada” así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante	1
12	Campeche	1	Elizabeth Vela	29/05/2009	El Expreso de Campeche	8	Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se coloco la	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							<p>leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones.</p> <p>Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante</p>	
13	Campeche	1	Elizabeth Vela	04/06/2009	El Expreso de Campeche	8	<p>Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se coloco la leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones.</p> <p>Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante</p>	1
14	Campeche	1	Elizabeth Vela	05/06/2009	El Expreso de Campeche	8	<p>Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se coloco la leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las</p>	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							publicaciones. Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante	
15	Campeche	1	Elizabeth Vela	09/06/2009	El Expreso de Campeche	8	Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se colocó la leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante	1
16	Campeche	1	Elizabeth Vela	23/06/2009	El Expreso de Campeche	8	Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se colocó la leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante	1
17	Campeche	1	Elizabeth Vela	26/06/2009	El Expreso de Campeche	8	Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se coloco la leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante	
18	Campeche	1	Elizabeth Vela	30/06/2009	El Expreso de Campeche	8	Se procede a registrar la aportación de 8 cintillos mediante póliza DR-9/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000011, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se coloco la leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ Inserción pagada por el aportante	1
19	Campeche	2	José Ignacio Seara Sierra	15/05/2009	Novedades Carmen	7	Se procede a registrar la aportación de 4 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000013, 2 contratos de donación debidamente suscritos, se presentan las publicaciones originales y completas, cotizaciones, relaciones de inserciones, escritos de los proveedores en los que	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							manifiestan que por omisión no se colocaron las leyendas de "inserción pagada" así mismo indican quien es el responsable del pago de las publicaciones, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ANTONIO SEARA SIERRA Inserción pagada por el aportante	
20	Campeche	2	José Ignacio Seara Sierra	15/05/2009	La Isla	6	Se procede a registrar la aportación de 4 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000013, 2 contratos de donación debidamente suscritos, se presentan las publicaciones originales y completas, cotizaciones, relaciones de inserciones, escritos de los proveedores en los que manifiestan que por omisión no se colocaron las leyendas de "inserción pagada" así mismo indican quien es el responsable del pago de las publicaciones, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ANTONIO SEARA SIERRA Inserción pagada por el aportante	1
21	Campeche	2	José Ignacio Seara Sierra	21/06/2009	Crónica Cd del Carmen	3	Se procede a registrar la aportación de 4 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000013, 2 contratos de donación debidamente suscritos, se presentan las publicaciones originales y completas, cotizaciones, relaciones de inserciones, escritos de los proveedores en los que manifiestan que por omisión no se colocaron las leyendas de "inserción pagada" así mismo indican quien es el responsable del pago de las publicaciones, los auxiliares y balanzas de	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ANTONIO SEARA SIERRA Inserción pagada por el aportante	
22	Campeche	2	José Ignacio Seara Sierra	21/06/2009	Tribuna del Carmen	5	Se procede a registrar la aportación de 4 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000013, 2 contratos de donación debidamente suscritos, se presentan las publicaciones originales y completas, cotizaciones, relaciones de inserciones, escritos de los proveedores en los que manifiestan que por omisión no se colocaron las leyendas de "inserción pagada" así mismo indican quien es el responsable del pago de las publicaciones, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ANTONIO SEARA SIERRA Inserción pagada por el aportante	1
23	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	11/05/2009	Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
24	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	18/05/2009	Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
25	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	Semana 3 de mayo del 2009	Enfoque	13	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							aportante	
26	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	25/05/2009	Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
27	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	semana 4 de mayo del 2009	Enfoque	13	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
28	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	01/06/2009	Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
29	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	Semana 1 de junio del 2009	Enfoque	13	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
30	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	08/06/2009	Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
31	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	15/06/2009	Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
32	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	Semana 2 de junio 2009.	Enfoque	13	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación.	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	
33	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	22/06/2009	Semanario Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
34	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	Semana 3 de junio 2009	Enfoque	13	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
35	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	29/06/2009	Expresión	12	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
36	Chiapas	7	José Manuel Marroquín Toledo	Semana 4 de julio 2009	Enfoque	10	Se anexa relación detallada de las publicaciones, el contrato y original del recibo de la aportación. Responsable del pago de la publicación: JOSUÉ MANCILLA OCAÑA. Inserción pagada por el aportante	1
37	Chihuahua	6	Juan Blanco Saldivar	31/05/2009	El Heraldo de Chihuahua	14B	Se presenta escrito del proveedor en cual manifiesta que por una omisión no se incluyó leyenda de "inserción pagada e indica que responsable del pago y de la publicación es CELINA DOMÍNGUEZ.	1
38	Chihuahua	8	Manuel Narváez	01/06/2009	Expres	Segunda de forros	Se presenta escrito del proveedor en cual manifiesta que por una omisión no se incluyó leyenda de "inserción pagada e indica que responsable del pago y de la publicación es CELINA DOMÍNGUEZ.	1
40	Chihuahua	9	Inés Martínez	03/06/2009	El Sol de Parral	3A	Nota periodística /	2
43	Chihuahua	9	Inés Martínez	25/06/2009	El Sol de Parral	7A	Se presentan escrito del medio en el que manifiesta	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							que la publicación estaba asignada para el día 23 de junio, lo suspenden y la reprograman para el 25 de junio 2009. / página completa y el original de ejemplar de la publicación / Responsable del pago de la publicación: Secretaría de Comunicación del Comité Estatal de Chihuahua Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	
44	Durango	3	José Bernardo Cenicerros Núñez	23/05/2009	Panorama Regional	1	Se procede a registrar la aportación de 4 cintillos y 1 publicación mediante póliza DR-10/07-09, se anexa RM-CF-PAN-DGO-000006, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, se presentan las publicaciones 3 originales y completas y 2 en copia, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ BERNARDO CISNEROS NÚÑEZ Inserción pagada por el aportante	1
45	Durango	3	José Bernardo Cenicerros Núñez	23/05/2009	Panorama Regional	3	Se procede a registrar la aportación de 4 cintillos y 1 publicación mediante póliza DR-10/07-09, se anexa RM-CF-PAN-DGO-000006, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, se presentan las publicaciones 3 originales y completas y 2 en copia, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ BERNARDO CISNEROS NÚÑEZ Inserción pagada por el aportante	1
46	Durango	3	José Bernardo Cenicerros Núñez	30/05/2009	Panorama Regional	3	Se procede a registrar la aportación de 4 cintillos y 1 publicación mediante póliza DR-10/07-09, se anexa RM-CF-PAN-DGO-000006, contrato de donación debidamente suscrito, cotización,	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							relación de inserciones, se presentan las publicaciones 3 originales y completas y 2 en copia, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ BERNARDO CISNEROS NÚÑEZ Inserción pagada por el aportante	
47	Durango	3	José Bernardo Ceniceros Núñez	06/06/2009	Panorama Regional	3	Se procede a registrar la aportación de 4 cintillos y 1 publicación mediante póliza DR-10/07-09, se anexa RM-CF-PAN-DGO-000006, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, se presentan las publicaciones 3 originales y completas y 2 en copia, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ BERNARDO CISNEROS NÚÑEZ Inserción pagada por el aportante	1
48	Durango	3	José Bernardo Ceniceros Núñez	06/06/2009	Panorama Regional	12	Se procede a registrar la aportación de 4 cintillos y 1 publicación mediante póliza DR-10/07-09, se anexa RM-CF-PAN-DGO-000006, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, se presentan las publicaciones 3 originales y completas y 2 en copia, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ BERNARDO CISNEROS NÚÑEZ Inserción pagada por el aportante	1
49	Guanajuato	2	Juan Pascualli	22/06/2009	El Correo	A 5	Se procede a registrar la aportación de 2 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000055, cotización, contrato de donación debidamente suscrito,	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ CARLOS GRANADOS Inserción pagada por el aportante	
50	Guanajuato	2	Juan Pascualli	30/06/2009	El Correo	43B	Nota periodística /	2
51	Guanajuato	2	Juan Pascualli	01/07/2009	El Correo	46B	Se procede a registrar la aportación de 2 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000055, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ CARLOS GRANADOS Inserción pagada por el aportante	1
52	Guanajuato	4	Ruth Lugo	13/06/2009	El Sol de Irapuato	3A	Nota periodística /	2
53	Guanajuato	8	Tomas Gutiérrez	25/06/2009	El Sol del Bajío	2M	Nota periodística /	2
55	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín	08/06/2009	El Sol del Bajío	6M	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: DANIEL SÁMANO ARREGUÍN Inserción pagada por el aportante	1
56	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín	14/06/2009	El Sol del Bajío	1	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							debidamente suscrito, relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: DANIEL SÁMANO ARREGUÍN Inserción pagada por el aportante	
57	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín	15/06/2009	El Sol del Bajío	4M	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por omisión no se coloco la leyenda "inserción pagada" así mismo indica quien es el responsable del pago de la publicación, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones.	1
58	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín	19/06/2009	El Sol del Bajío	5M	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: DANIEL SÁMANO ARREGUÍN Inserción pagada por el aportante	1
59	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín	21/06/2009	El Sol del Bajío	1	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación debidamente suscrito,	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: DANIEL SÁMANO ARREGUÍN Inserción pagada por el aportante	
60	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín	22/06/2009	El Sol del Bajío	3M	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: DANIEL SÁMANO ARREGUÍN Inserción pagada por el aportante	1
61	Guanajuato	11	José Erandi Bermúdez Méndez	14/06/2009	El Sol de Irapuato	1A	Se procede a registrar la aportación de 1 publicación mediante póliza DR-18/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000054, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, se presenta la publicación original y completa, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ ERANDI BERMUDEZ MÉNDEZ Inserción pagada por el aportante	1
62	Guanajuato	11	José Erandi Bermúdez Méndez	19/06/2009	El Sol de Irapuato	2A	Nota periodística /	2
65	Guanajuato	14	Ramón Merino	30/06/2009	El Correo	15A	Nota periodística /	2
66	Guerrero	3	Cuahuétemoc Elías Tavarez Juárez	01/06/2009	El Sur	6	Se presenta: Inserción de prensa original. / Factura original 1674. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
67	Guerrero	4	Marcos Efrén Parra Gómez	05/05/2009	El Sur	4	Se presenta: Inserción de prensa original. / Factura original 1607. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
68	Guerrero	4	Marcos Efrén Parra Gómez	28/05/2009	El Sur	7	Se presenta: Inserción de prensa original. / Factura original 1607. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
69	Guerrero	4	Marcos Efrén Parra Gómez	01/07/2009	Novedades Acapulco	3B	Escrito del proveedor en cual informa que omitió insertar la leyenda "inserción pagada" y al Responsable del pago de la publicación quien es: MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ Inserción pagada por el aportante. Se presenta nuevamente copia de la página completa de la publicación en donde se puede verificar el medio y fecha de publicación, mismo que había sido aportado en oficio TESO/043 . Se anexa cotización	1
70	Guerrero	4	Marcos Efrén Parra Gómez	01/07/2009	El Sur	9	Se presenta: / Inserción de prensa original. / Factura original 1783. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
71	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	02/06/2009	Pueblo	14	Se presenta: / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
72	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	03/06/2009	Pueblo	14	Se presenta: / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
73	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	04/06/2009	Pueblo	14	Se presenta: / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
74	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	05/06/2009	Pueblo	14	Se presenta: / Factura original 6561.	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	
75	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	08/06/2009	Pueblo	14	Se presenta: Página completa de la publicación en original / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
76	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	10/06/2009	Pueblo	17	Se presenta: Página completa de la publicación en original / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
77	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	12/06/2009	Pueblo	17	Se presenta: Página completa de la publicación en original / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
78	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	16/06/2009	Pueblo	13	Se presenta: Página completa de la publicación en original / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
79	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	17/06/2009	Pueblo	15	Se presenta: / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
80	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	18/06/2009	Pueblo	12	Se presenta: / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
81	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	19/06/2009	Pueblo	12	Se presenta: / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
82	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	23/06/2009	Pueblo	15	Se presenta: / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	
83	Guerrero	6	Nicolás Domínguez Ariza	24/06/2009	Pueblo	15	Se presenta: Página completa de la publicación en original / Factura original 6561. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
84	Guerrero	8	Nelly Pastrana Santaella	07/05/2009	Expresión Popular	6	Se presenta: / Inserción de prensa original. / Cotización. Responsable del pago de la publicación: NELLY PASTRANA SANTAELLA Inserción pagada por el aportante	1
85	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	15/06/2009	El Sol de Tulancingo	5A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación y carta aclaración del medio.	1
86	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	16/06/2009	El Sol de Tulancingo	5A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación y carta aclaración del medio.	1
87	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	17/06/2009	El Sol de Tulancingo	5A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	
88	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	22/06/2009	El Sol de Tulancingo	5A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	1
89	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	23/06/2009	El Sol de Tulancingo	5B	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	1
90	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	24/06/2009	El Sol de Tulancingo	7A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	1
91	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	25/06/2009	El Sol de Tulancingo	9B	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							balanzas de comprobación.	
92	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	26/06/2009	El Sol de Tulancingo	7B	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	1
93	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	27/06/2009	El Sol de Tulancingo	5A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	1
94	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	29/06/2009	El Sol de Tulancingo	5A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	1
95	Hidalgo	4	Gonzalo Rodríguez Anaya	30/06/2009	El Sol de Tulancingo	6A	Se procedió a registrar la aportación de militante con RM-CF-PAN-HGO-000007, mediante la póliza DR-23/07-09, se anexan facturas certificadas 184768A, 184838A y 184839A que el candidato pago y que son el soporte de valuación del RM-CF, contrato de donación debidamente suscrito, la publicación original y completa. Auxiliares y balanzas de comprobación.	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
96	Hidalgo	7	Arturo Barraza Santillán	23/06/2009	Criterio Hidalgo	10	Se presenta : / Relación detallada de la inserción de prensa.	1
97	Jalisco	15	Gumerindo Castellanos Flores	20/06/2009	El Eco	5	RECABANDO INFORMACIÓN	3
98	Jalisco	15	Gumerindo Castellanos Flores	27/06/2009	El Eco	5	RECABANDO INFORMACIÓN	3
99	México	34	Roberto Valdés	25/05/2009	El Sol de Toluca	NO INDICA	Responsable del pago de la publicación: ROBERTO VALDÉS GARCÍA Inserción pagada por el aportante. No fue posible obtener el original de la publicación.	1
100	México	No indica	Carlos Pérez	28/06/2009	La Prensa	12	Responsable del pago de la publicación: CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS Inserción pagada por el aportante. No fue posible obtener el original de la publicación.	1
101	Michoacán	1	Isabel Cristina Esquivel Landa	06/06/2009	Panorama del Puerto	3	Se procede a registrar la aportación de 6 publicaciones mediante póliza DR-36/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000034, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el cual manifiesta que no puede proporcionar los ejemplares, porque sólo tiene una copia y no está a la venta; se presenta la publicación proporcionada por el IFE, certificada por el medio. los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ISABEL CRISTINA	1
102	Michoacán	1	Isabel Cristina Esquivel Landa	09/06/2009	Panorama del Puerto	3	Se procede a registrar la aportación de 6 publicaciones mediante póliza DR-36/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000034, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el cual manifiesta que no puede proporcionar los ejemplares, porque sólo tiene una copia y no está a la venta; se presenta la publicación proporcionada por el IFE, certificada por el medio. los auxiliares y balanzas de comprobación	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ISABEL CRISTINA	
103	Michoacán	1	Isabel Cristina Esquivel Landa	11/06/2009	Panorama del Puerto	3	Se procede a registrar la aportación de 6 publicaciones mediante póliza DR-36/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000034, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el cual manifiesta que no puede proporcionar los ejemplares, porque sólo tiene una copia y no está a la venta; se presenta la publicación proporcionada por el IFE, certificada por el medio. los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ISABEL CRISTINA	1
104	Michoacán	1	Isabel Cristina Esquivel Landa	13/06/2009	Panorama del Puerto	3	Se procede a registrar la aportación de 6 publicaciones mediante póliza DR-36/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000034, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el cual manifiesta que no puede proporcionar los ejemplares, porque sólo tiene una copia y no está a la venta; se presenta la publicación proporcionada por el IFE, certificada por el medio. los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ISABEL CRISTINA	1
105	Michoacán	1	Isabel Cristina Esquivel Landa	16/06/2009	Panorama del Puerto	3	Se procede a registrar la aportación de 6 publicaciones mediante póliza DR-36/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000034, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							cual manifiesta que no puede proporcionar los ejemplares, porque sólo tiene una copia y no está a la venta; se presenta la publicación proporcionada por el IFE, certificada por el medio. los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ISABEL CRISTINA	
106	Michoacán	1	Isabel Cristina Esquivel Landa	18/06/2009	Panorama del Puerto	3	Se procede a registrar la aportación de 6 publicaciones mediante póliza DR-36/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000034, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el cual manifiesta que no puede proporcionar los ejemplares, porque sólo tiene una copia y no está a la venta; se presenta la publicación proporcionada por el IFE, certificada por el medio. los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: ISABEL CRISTINA	1
107	Michoacán	6	Roberto Flores Bautista	09/06/2009	El Clarín	2A	Se procede a registrar la aportación de 1 publicación mediante póliza DR-33/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000027, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por error operativo de impresión no se publicó la leyenda "inserción pagada" ni el nombre del responsable del pago de la publicación, otro escrito del medio en el que nos proporciona copia del periódico del 09 de junio 2009 debido a que ya no tiene ejemplares en venta, motivo por el cual se presenta la copia de la publicación, los auxiliares y balanzas de comprobación	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: JUAN VELAZCO DÍAZ Inserción pagada por el aportante.	
108	Michoacán	10	Laura Suarez González	04/05/2009	Provincia	3A	Se procede a registrar la aportación de 1 publicación mediante póliza DR-34/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000026, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserción, escrito del proveedor en el que manifiesta que por error operativo de impresión no se público la leyenda "inserción pagada" ni el nombre del responsable del pago de la publicación, la publicación original y completa, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: HUBER HUGO SERVÍN CHAVEZ Inserción pagada por el aportante.	1
109	Michoacán	12	Carlos Torres Vega	21/05/2009	Expresión de Michoacán	6	Se procede a registrar la aportación de 3 publicaciones mediante póliza DR-34/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000025, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por error operativo de impresión no se público la leyenda "inserción pagada" ni el nombre del responsable del pago de la publicación, publicación original y completa del día 21 de mayo, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: FRANCISCO IVÁN TORRES OCHOA Inserción pagada por el aportante.	1
110	Michoacán	12	Carlos Torres Vega	27/05/2009	Expresión de Michoacán	9	Se procede a registrar la aportación de 3	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							publicaciones mediante póliza DR-34/07-09, se anexa RM-CF-PAN-MICH-000025, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, escrito del proveedor en el que manifiesta que por error operativo de impresión no se publicó la leyenda "inserción pagada" ni el nombre del responsable del pago de la publicación, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: FRANCISCO IVÁN TORRES OCHOA Inserción pagada por el aportante.	
111	Nayarit	3	Ivideliza Reyes Hernández	30/06/2009	Revista junio 7	S/N	Se presenta la póliza DR-31/07-10 en la que se registra la aportación de simpatizante RSES-CF-PAN-NAY-000005 en el que aporta la publicación en revista quincenal llamada junio 7, contrato de donación debidamente suscrito, cotizaciones base de valuación, relación de inserción, así como publicación original y completa certificada por notario 23 de Tepic Nayarit, escrito de proveedor en el que manifiesta que la inserción fue pagada y que por un error involuntario se omitió la leyenda y menciona al responsable de la misma, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones.	1
112	Oaxaca	8	Luis Julian Ugartechea Begué	26/06/2009	Despertar de Oaxaca	32	Se procede a registrar la aportación de 1 publicación mediante póliza DR-33/07-09, se anexa RM-CF-PAN-OAX-000009, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, relación de inserciones, publicación certificada por la hemeroteca pública de Oaxaca, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							publicaciones. Responsable del pago de la publicación: OSWALDO JESÚS MÉNDEZ. Inserción pagada por el aportante	
113	Puebla	6	Luis Mora Velasco	01/07/2009	Intolerancia	13	Se presenta escrito del proveedor en el que hace constar que debido a un error humano en su empresa, se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago, siendo Responsable del pago de la publicación: José Miguel Muñoz Gandara.	1
115	Puebla	10	Omar Eudoxio Coyopol Solís	14/05/2009	Puntual de Puebla	15	Se presenta Inserción de prensa con el sello del propio medio con la leyenda "cotejado con el original". / Se presenta escrito del proveedor en el que hace constar que debido a un error del personal de esa editorial se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago, siendo Responsable del pago de la publicación: JORGE LEAL RODRIGUEZ	1
116	Puebla	11	Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	01/07/2009	Intolerancia	9	Se presenta escrito del proveedor en el que hace constar que debido a un error humano de su empresa se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago, siendo Patricia Villa Islas.	1
117	Quintana Roo	1	Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín	30/06/2009	La Víbora	Primera Plana	Se procede a registrar la aportación de militante, mediante póliza PD-21/07-09, RM-CF-PAN-QROO-00007, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, copias de la publicación, y auxiliares y balanzas de comprobación. Responsable del pago de la publicación: EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA. Inserción pagada por el aportante.	1
118	San Luis Potosí	1	Sonia Mendoza Díaz	10/06/2009	Pulso	9-B	RECABANDO INFORMACIÓN	3
119	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	27/05/2009	El Diario de Sonora	12:00 a.m.	Se presenta copia de la publicación certificada por	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
						(sic)	el medio, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional", Escrito original del proveedor en el cual aclarar que no cuenta con los suficientes ejemplares de periódicos en su hemeroteca, por lo que no pueden entregar originales y entregan copias debidamente selladas por el medio el cual hace constar que es cotejado con el original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	
120	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	28/05/2009	El Diario de Sonora	12:00 a.m. (sic)	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional", Escrito original del proveedor en el cual aclarar que no cuenta con los suficientes ejemplares de periódicos en su hemeroteca, por lo que no pueden entregar originales y entregan copias debidamente selladas por el medio el cual hace constar que es cotejado con el original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
121	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	31/05/2009	El Diario de Sonora	12:00 a.m. (sic)	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
122	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	02/06/2009	El Diario de Sonora	8-A2	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
123	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	06/06/2009	El Diario de Sonora	12:00 a.m. (sic)	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	
124	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	08/06/2009	El Diario de Sonora	8 A2	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
125	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	12/06/2009	El Diario de Sonora	12-A	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
126	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	14/06/2009	El Diario de Sonora	12-A	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
127	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	18/06/2009	El Diario de Sonora	12:00 a.m. (sic)	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
128	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	20/06/2009	El Diario de Sonora	12:00 a.m. (sic)	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
129	Sonora	1	Leonardo Arturo Guillén Medina	22/06/2009	El Diario de Sonora	1	Se presenta la página completa en original del ejemplar observado, la cual contiene la leyenda "inserción pagada por el Partido Acción Nacional" Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	1
130	Sonora	3	Edmundo García Pavlovich	21/06/2009	Expreso	NO INDICA	Se procede a registrar la aportación de militante, mediante póliza PD-28/07-09, RM-CF-PAN-SON-XXXXX, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, copias de la publicación, y	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							auxiliares y balanzas de comprobación.	
131	Tamaulipas	1	Iliana Maribel García Medina	15/06/2009	El Mañana de Reynosa	11A	Se presenta escrito del proveedor en el que hace constar que debido a un error humano involuntario se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona Responsable del pago de la publicación, siendo ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.	1
132	Tamaulipas	2	Gerardo Peña Flores	10/05/2009	El Mañana de Reynosa	4A	Se presenta recibo RESES-CF-PAN-TAM-000012 de la aportación debidamente suscrito. Se presenta contrato de donación completo debidamente suscrito en el que se manifiesta la aportación. Se presenta escrito del proveedor en el que hace constar que debido a un error humano involuntario se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación, siendo ELDA AURORA VIÑAS HERRERA. Inserción pagada por el aportante	1
133	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	15/05/2009	ABC de Tlaxcala	10B	RECABANDO INFORMACIÓN	3
135	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	21/05/2009	ABC de Tlaxcala	7	Nota periodística /	2
136	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	21/05/2009	Periódico de Tlaxcala	11	Nota periodística /	2
137	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	22/05/2009	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística /	2
138	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	24/05/2009	Síntesis	5	Se presenta póliza DR07/06-09, factura original 0241, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación,	1
140	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	25/05/2009	Periódico de Tlaxcala	4	Nota periodística /	2
141	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	26/05/2009	Síntesis	16	Nota periodística /	2
142	Tlaxcala	1	Oralia López Hernández	26/05/2009	Periódico de Tlaxcala	4	Nota periodística /	2
143	Tlaxcala	1	Oralia López	27/05/2009	Periódico de	6	Nota periodística /	2

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
			Hernández		Tlaxcala			
146	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	20/05/2009	Periódico de Tlaxcala	2	Se presenta póliza DR09/06-09, factura original 0334, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación,	1
148	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	22/05/2009	Periódico de Tlaxcala	4	Nota periodística /	2
149	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	25/05/2009	Síntesis	7	Se presenta póliza DR11/06-09, factura original 0239, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación,	1
150	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	25/05/2009	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística /	2
151	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	26/05/2009	Periódico de Tlaxcala	6	Nota periodística /	2
152	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	27/05/2009	ABC de Tlaxcala	7	Nota periodística /	2
153	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	27/05/2009	Periódico de Tlaxcala	4	Nota periodística /	2
156	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	26/06/2009	ABC de Tlaxcala	7	RECABANDO INFORMACIÓN	3
157	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	29/06/2009	ABC de Tlaxcala	16	RECABANDO INFORMACIÓN	3
158	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	30/06/2009	ABC de Tlaxcala	1	RECABANDO INFORMACIÓN	3
159	Tlaxcala	2	Julián Velázquez Llorente	01/07/2009	ABC de Tlaxcala	14	RECABANDO INFORMACIÓN	3
160	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	19/05/2009	Síntesis	NO INDICA	Se presenta póliza DR03/06-09, factura en 0240, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA LOS ORIGINALES DE ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN EN	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10.	
162	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	21/05/2009	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística /	2
163	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	22/05/2009	Periódico de Tlaxcala	4	Se presenta póliza DR01/06-09, factura en 0335, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA LOS ORIGINALES DE ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10.	1
164	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	22/05/2009	Periódico de Tlaxcala	6	Nota periodística /	2
165	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	23/05/2009	El Sol de Tlaxcala	4	Nota periodística /	2
166	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	24/05/2009	El Sol de Tlaxcala	2	Nota periodística /	2
167	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	25/05/2009	Periódico de Tlaxcala	6	Nota periodística /	2
168	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	26/05/2009	Periódico de Tlaxcala	5	Nota periodística /	2
170	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	27/05/2009	ABC de Tlaxcala	8	RECABANDO INFORMACIÓN	3
171	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	27/05/2009	Síntesis	1	Se presenta póliza DR03/06-09, factura en 0240, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA LOS ORIGINALES DE ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10.	1
173	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	05/06/2009	Síntesis	7	Se presenta póliza DR03/06-09, factura en 0240, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA LOS ORIGINALES DE ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10.	
175	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	26/06/2009	Síntesis	15	Se presenta póliza DR03/06-09, factura en 0240, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA LOS ORIGINALES DE ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10.	1
176	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	26/06/2009	ABC de Tlaxcala	1	RECABANDO INFORMACIÓN	3
177	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	26/06/2009	El Periódico de Tlaxcala	9	Se presenta póliza DR01/06-09, factura en 0335, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA LOS ORIGINALES DE ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10.	1
178	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	26/06/2009	ABC de Tlaxcala	10	RECABANDO INFORMACIÓN	3
179	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	27/06/2009	El Sol de Tlaxcala	11	RECABANDO INFORMACIÓN	3
180	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	29/06/2009	ABC de Tlaxcala	3	RECABANDO INFORMACIÓN	3
181	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	29/06/2009	ABC de Tlaxcala	8	RECABANDO	3

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							INFORMACIÓN	
182	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	30/06/2009	ABC de Tlaxcala	1	RECABANDO INFORMACIÓN	3
183	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	01/07/2009	ABC de Tlaxcala	2	RECABANDO INFORMACIÓN	3
184	Tlaxcala	3	Perla López Loyo	01/07/2009	ABC de Tlaxcala	16	RECABANDO INFORMACIÓN	3
185	Veracruz	11	Rafael García Bringas	03/06/2009	Diario del Istmo	12	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
186	Veracruz	11	Rafael García Bringas	05/06/2009	Diario del Istmo	3	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
187	Veracruz	11	Rafael García Bringas	08/06/2009	Diario del Istmo	5	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
188	Veracruz	11	Rafael García Bringas	12/06/2009	Diario del Istmo	9	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	
189	Veracruz	11	Rafael García Bringas	15/06/2009	Diario del Istmo	5	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
190	Veracruz	11	Rafael García Bringas	17/06/2009	Diario del Istmo	12	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
191	Veracruz	11	Rafael García Bringas	19/06/2009	Diario del Istmo	7	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	
192	Veracruz	11	Rafael García Bringas	22/06/2009	Diario del Istmo	5	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
193	Veracruz	11	Rafael García Bringas	24/06/2009	Diario del Istmo	12	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
194	Veracruz	11	Rafael García Bringas	26/06/2009	Diario del Istmo	12	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
195	Veracruz	11	Rafael García	28/06/2009	Diario del Istmo	12	Se presenta póliza de	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
			Bringas				Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	
196	Veracruz	11	Rafael García Bringas	29/06/2009	Diario del Istmo	7	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
197	Veracruz	11	Rafael García Bringas	30/06/2009	Diario del Istmo	5	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener, certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	1
198	Veracruz	13	Alberto Urcino Méndez Gálvez	01/07/2009	Mundo de Córdoba	4	RECAPANDO INFORMACIÓN	3
199	Veracruz	14	Isabel Wong Chan	27/06/2009	Diario del Istmo	4	Se presenta póliza de Diario 14/07-2009, con recibo RM-CF-PAN-VER 000023, contrato original debidamente firmado, así como copias de las publicaciones que fue posible obtener,	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							certificadas por la biblioteca municipal de Coatzacoalcos, así como relación de publicaciones y cotización. Responsable del pago de la publicación: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ POLITO Inserción pagada por el aportante	
200	Veracruz	18	Tomas López Landero	01/07/2009	Mundo de Orizaba	2 y 3	RECABANDO INFORMACIÓN	3
201	Veracruz	18	Tomas López Landero	01/07/2009	Mundo de Orizaba	4 y 5	RECABANDO INFORMACIÓN	3
202	Yucatán	03 y 04	Carolina Cárdenas Sosa y Javier Medina Torre	03/05/2009	Diario de Yucatán	Primera Plana	Se presentan recibos originales RM-CF-PAN-YUC-000010 y RM-CF-PAN-YUC-000011, correspondientes al distrito 3 y 4 respectivamente, anexos a sus pólizas de diario. Escrito del proveedor del 01 de julio 2009, en el cual manifiesta razón por la cual no se incluyo la leyenda "inserción pagada" seguido del nombre de la persona responsable del pago Responsable del pago de la publicación: EDGAR MUÑOZ Y MIGUEL BLANCO	1
206	Yucatán	5	Aristeo Catzim Cáceres	21/06/2009	Diario de Yucatán	10	No fue posible obtener el ejemplar de la publicación.	1
208	Zacatecas	3	Luis Enrique Mercado Sánchez	15/05/2009	El Sol de Zacatecas	5A	Se presenta inserción de prensa en copia certificada por el Sol de Zacatecas. / Se presenta el contrato original debidamente suscrito. Responsable del pago de la publicación: IRMA BOLAÑOS RUIZ Inserción pagada por el aportante.	1
209	Zacatecas	3	Luis Enrique Mercado Sánchez	27/05/2009	Zacatecas en Imagen	7	Se presenta inserción de prensa en original de Zacatecas en Imagen. / Se presenta el contrato original debidamente suscrito y carta del medio en la que aclara que por omisión involuntaria no se incluyó la leyenda Inserción pagada por la señora responsable del pago de la publicación: IRMA BOLAÑOS RUIZ Inserción pagada por el aportante.	1

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/084/10 del 11 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se adjunta recuadro en el que se detallan las aclaraciones y/o rectificaciones que mí representada estima pertinente y con las que se solventan las observaciones vertidas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral.

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
97	Jalisco	15	Gumerindo Castellanos Flores	20/06/2009	El Eco	5	Se procede a registrar la aportación de media página mediante póliza DR-19/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000009, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presenta la publicación original y completa, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: Martín Enrique Ramírez Mendoza Inserción pagada por el aportante	1
98	Jalisco	15	Gumerindo Castellanos Flores	27/06/2009	El Eco	5	Se procede a registrar la aportación de media página mediante póliza DR-19/07-09, se anexa RM-CF-PAN-CAM-000009, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presenta la publicación original y completa, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: Martín Enrique Ramírez Mendoza Inserción pagada por el aportante	1

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los 137 desplegados indicados con (a), (b), (c) y (d) en la columna “REF” y con **(1)** en la columna “REFERENCIA DEL DICTAMEN” del **Anexo 11** del presente Dictamen, una vez que se constató que se encuentran registrados en la contabilidad y cuentan con la documentación soporte respectiva, se consideró subsanada la observación.

Respecto de los 45 desplegados señalados con (a) y (e) en la columna “REF” y con **(2)** en la columna “REFERENCIA DEL DICTAMEN” del **Anexo 11** del presente Dictamen, el partido no presentó la documentación solicitada consistente en pólizas, facturas, relación detallada de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de

aportaciones en especie, que amparara el gasto correspondiente a las inserciones en comento, que desvirtuara la observación.

En consecuencia, al no realizar el registro contable de 45 desplegados que promocionaron a sus candidatos a Diputados Federales de varios Estados, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 45 inserciones correspondientes a propaganda federal.

Es importante señalar que del análisis a los 45 desplegados antes citados se determinó lo siguiente:

Respecto de 2 desplegados el responsable de la publicación es el Partido Acción Nacional y contiene la leyenda “Inserción Pagada”.

Por lo que corresponde a 43 desplegados carecen del nombre del responsable de dicha publicación, así como de la leyenda “Inserción pagada”.

En consecuencia, toda vez que existen discrepancias en la naturaleza de los desplegados, concretamente en lo que se refiere al pago de los mismos, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si las 43 inserciones son responsabilidad del partido.

- ❖ De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron desplegados que promocionaron publicidad en beneficio de los candidatos a Diputado Federal; sin embargo, se encontraban fuera del período de campaña (3 de mayo al 2 de julio de 2009) y no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido.

Los casos en comento son los siguientes:

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	TEXTO PUBLICADO
210	Guanajuato	11	José Erandi Bermúdez Méndez	21-03-09	Periódico	Región Sureste	24	Legislar para mis municipios, promete Erandi (Imagen del candidato y Logotipo PAN)
211	Guanajuato	12	Martín Rico	25-03-09	Periódico	El Sol del Bajío	1A y 3A	Va Martín Rico por diputación federal (Imagen del candidato)

Cabe aclarar que conforme al Acuerdo CG38/2009, punto Cuarto aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña, se establecen los criterios que debieron ser considerados para los actos anticipados de campaña, siendo todos aquellos que se realizaran a partir del 12 de marzo y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tal motivo, para efectos de los gastos de campaña federal de los candidatos señalados en la columna "NOMBRE DEL CANDIDATO", debieron ser reportados en el informe correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, tanto impresa como en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en 2009.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IC” Informe de Campaña correspondiente a los candidatos señalados en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9, 2.2, 3.4, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.10, 12.1, 12.7, 13.3, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, en relación con el Acuerdo CG38/2009 aprobado el 26 de enero de 2009 en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Si bien es cierto, las publicaciones señaladas tuvieron verificativo los días 21 y 25 de marzo del año 2009, ambas constituyen notas periodísticas que no pueden considerarse actos anticipados de campaña y mucho menos debieron reportarse a esta H. autoridad en materia de fiscalización, tal y como más adelante se detallara (sic) de manera conjunta con el propósito de evitar repetición de las aclaraciones.

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
210	Guanajuato	21/03/2009	Periódico	Región Sureste	24	Nota periodística y fuera del período de campaña	3
211	Guanajuato	25/03/2009	Periódico	El Sol del Bajío	1A y 3A	Nota periodística y fuera del período de campaña	3

(...)

Como resultado del análisis realizado a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a los desplegados que promocionaron a los candidatos a Diputado Federal, fuera del período de campaña y que no fueron localizados en la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que corresponden a “*Nota periodística*”, no presenta los elementos de juicio suficientes que acrediten la procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas, en cuyo caso corresponde al periodista o al medio de publicación.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
210	Guanajuato	NO INDICA EL IFE	NO INDICA EL IFE	21/03/2009	Región Sureste	24	Nota periodística y fuera del periodo de campaña	2A
211	Guanajuato	NO INDICA EL IFE	NO INDICA EL IFE	25/03/2009	El Sol del Bajío	1A y 3A	Nota periodística y fuera del periodo de campaña	2A

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que señala en la respuesta que la autoridad no indicó el distrito y el nombre del candidato, empero como se puede observar en el cuadro del oficio UF-DA/4065/10, sí se indicaron los datos en comento.

Toda vez que el partido presentó 2 desplegados que promocionaron a sus candidatos a Diputados Federales, de los cuales no presentó la documentación solicitada consistente en pólizas, facturas, relación detallada de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su

caso, recibos de aportaciones en especie, que amparara el gasto correspondiente a las inserciones en comento, además de que carecen del nombre del responsable de la publicación y de la leyenda “inserción pagada”, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro contable de 2 desplegados que promocionaron a sus candidatos a Diputados Federales de varios Estados, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 2 inserciones correspondientes a propaganda federal.

En consecuencia, toda vez que existen discrepancias en la naturaleza de los desplegados, concretamente en lo que se refiere al pago de los mismos, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si las 2 inserciones son responsabilidad del partido.

Por lo antes expuesto, toda vez que el partido presentó 2 desplegados que se encuentran fuera del periodo de campaña, esta Unidad de Fiscalización considera que deberá darse vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

- ❖ De la revisión a los desplegados genéricos mixtos proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron 33 que promocionaron a dos o más candidatos a cargos de elección popular, o bien se trató de campañas combinadas con candidatos federales y locales, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, como se detalló en el Anexo B del oficio UF-DA/3208/10.

Procedió mencionar que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucran a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBCEN” o “CBE”, los cuales debieron ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Por lo que con la finalidad de que los gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, debieron efectuarse de manera centralizada.

Del análisis a los desplegados en comento se determinó lo siguiente:

Se observaron 30 desplegados que carecen de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre del responsable de dicha publicación.

Se encontraron 2 inserciones señaladas con (a) en la columna “REFERENCIA” del Anexo B del oficio UF-DA/3208/10, en donde el nombre del responsable de la inserción correspondía al Partido Acción Nacional y no tenía la leyenda “Inserción pagada”.

En cuanto a una inserción señalada con (b) en la columna “REFERENCIA” del Anexo B del oficio UF-DA/3208/10, aun cuando contiene la leyenda “Inserción pagada”, al no señalar el nombre del responsable de la misma, se solicitó la aclaración correspondiente respecto de quién autorizó dicha inserción.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo B del oficio UF-DA/3208/10.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, tanto impresa como en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en 2009.

- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC" Informe de Campaña correspondiente a los candidatos señalados en el Anexo B, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9, 2.2, 3.4, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.10, 12.1, 12.7, 13.3, 13.8, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 16.3, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
212	Colima	30/05/2009	Periódico	Diario de Colima	A 12	Recabando información	
213	Distrito Federal	26/06/2009	Periódico	Excélsior	4	Nota Periodística	3
214	Colima	15/06/2009	Periódico	Diario de Colima	A 12	Recabando información	
215	Guanajuato	29/06/2009	Periódico	El Correo	32B	Nota Periodística	3
216	Guanajuato	16/06/2009	Periódico	El Heraldo de León	No indica	Recabando información	

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
217	Guanajuato	18/06/2009	Periódico	El Correo	B 25	Recabando información	
218	Guanajuato	28/06/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	2ª	Recabando información	
219	Guanajuato	29/06/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	2A,y 11ª	Recabando información	
220	Guanajuato	30/06/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	4E	Recabando información	
221	Guanajuato	30/06/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	2ª	Recabando información	
222	Guanajuato	01/07/2009	Periódico	El Sol de Irapuato	12ª	Recabando información	
223	Guanajuato	01/07/2009	Periódico	El Correo	34B	Recabando información	
224	Guanajuato	07/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	6M	Recabando información	
225	Guanajuato	10/06/2009	Periódico	El Sol del Bajío	3M	Recabando información	
226	Guanajuato	18/06/2009	Periódico	El Correo	B 31	Recabando información	
227	Guanajuato	01/07/2009	Periódico	El Correo	48B	Recabando información	
228	México	29/06/2009	Periódico	Récord	45	Se anexan pólizas PD/9- 13 y 8 con su respectiva documentación además del recibo	2
229	México	01/06/2009	Revista	REVISTA ACTUAL	30, 31	Fue pagado con recurso local y reportada a la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, e (sic) anexa póliza PD/11 con su respectiva documentación	6
230	México	01/06/2009	Revista	REVISTA ACTUAL	32, 33	Fue pagado con recurso local y reportada a la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, e (sic) anexa póliza PD/9 con su respectiva documentación	6
231	México	01/06/2009	Periódico	Contenido	No indica	Fue pagado con recurso local y reportada a la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, e (sic) anexan póliza PD/8-11 con su respectivas documentación	6
232	México	18/06/2009	Periódico	Milenio	33	Se anexa póliza PD/9- 12 con su respectiva documentación además del recibo	2
233	México	02/06/2009	Periódico	La Prensa	13	Ya estaba registrada en Campaña Federal con póliza PD1 del 30 de junio de 2009 de todos los distros (sic) que afectan, se anexa nuevamente la póliza con la documentación soporte	1
234	México	04/06/2009	Periódico	LA PRENSA	15	Ya estaba registrada en Campaña Federal con póliza PD1 del 30 de junio de 2009 de todos los distros (sic) que afectan, se anexa nuevamente la póliza con la documentación soporte	1
235	México	16/06/2009	Periódico	Milenio Estado de México	11	Se anexa póliza PD/8 y 9 con su respectiva documentación además (sic) del recibo	2
236	México	21/06/2009	Periódico	Milenio Estado de México	6	Se anexa póliza PD/8 con su respectiva documentación además (sic) del recibo	2
237	México	22/06/2009	Periódico	Milenio Estado de México	6	Se anexan pólizas PD/9 y 8 con su respectiva documentación además (sic) de sus recibos	2
238	México	22/06/2009	Periódico	La Prensa	19A	Se anexan póliza PD/10-8 y 9 con su respectiva documentación además de sus recibos	2
239	México	28/06/2009	Periódico	Excélsior	20	Recabando información	
240	Tlaxcala	15/05/2009	Periódico	ABC de Tlaxcala	5	Recabando información	
241	Tlaxcala	21/05/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	4	Recabando información	

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
242	Tlaxcala	04/06/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	5	Recabando información	
243	Tlaxcala	08/06/2009	Periódico	Periódico de Tlaxcala	14	Recabando información	
244	Tlaxcala	01/07/2009	Periódico	El Periódico de Tlaxcala	5	Recabando información	
245	Baja California	10/05/2009	Periódico	El Mexicano	25 A	Se pago con recurso local, se registra en campaña federal y se anexan las pólizas PD/7-8-9-10 correspondientes con su respectivo soporte	6
246	Baja California	10/05/2009	Periódico	El Sol de Tijuana	9A	Se pago con recurso local, se registra en campaña federal y se anexan las pólizas PD/7-8-9-10 correspondientes con su respectivo soporte	6
247	Baja California	10/05/2009	Periódico	La crónica de Baja California	04-A	Se pago con recurso local, se registra en campaña federal y se anexan las pólizas PD/7-8-9-10 correspondientes con su respectivo soporte	6

(...)"

Como resultado del análisis realizado a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación con los desplegados que promocionaron a los candidatos a Diputado Federal, fuera del período de campaña y que no fueron localizados en la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

Respecto de los 30 desplegados que carecían de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre del responsable de dicha publicación, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las 21 señaladas con (2) en la columna "REF" del Anexo B del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al indicar que se encontraba recabando información, por lo que no tenía la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.
- Por lo que corresponde a la señalada con (3) en la columna "REF" del Anexo B del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando se verificó su registro contable y documentación soporte, no se localizó la página completa en original del ejemplar de la publicación, por lo que la autoridad no tiene la certeza de que sea la misma inserción observada.
- Por lo que corresponde a las 8 inserciones del Anexo B del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando se constató su registro contable y su respectiva documentación

soporte, no la presentó en su totalidad como se detalló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

Adicionalmente, el partido no manifestó aclaración alguna respecto de la omisión de la leyenda “Inserción pagada” y del nombre del responsable de dicha publicación.

Respecto de las 2 inserciones señaladas con (a) en la columna “REFERENCIA” del Anexo B del oficio UF-DA/4065/10, en donde el nombre del responsable de la inserción corresponde al Partido Acción Nacional y no tienen la leyenda “Inserción pagada”, se constató lo siguiente:

- La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando se verificó su registro contable y respectiva documentación soporte, el partido no la presentó en su totalidad como se detalló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

Adicionalmente, el partido no manifestó aclaración alguna respecto de la omisión de la leyenda “Inserción pagada”.

Respecto de la inserción señalada con (b) en la columna “REFERENCIA” del Anexo B del oficio UF-DA/4065/10, aun cuando contiene la leyenda “Inserción pagada”, al no contener el nombre del responsable de la misma se solicitó la aclaración correspondiente respecto de quién autorizó dicha inserción, por lo que además se constató lo siguiente:

- La respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar el partido que se encontraba recabando información, por lo que no contaba con la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas, la cual se señala con (2) en la columna “REF” del Anexo B del oficio UF-DA/4065/10.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
212	Colima	1	Leoncio Moran dip. Federal Carlos Vázquez dip. Local	30/05/2009	Diario de Colima	A 12	Se procede a registrar la aportación de militante, mediante póliza PD-22/07-09, RM-CF-PAN-COL-00008, publicación original completa, cotización, contrato de aportación debidamente suscrito, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel. Responsable del pago de la publicación: ELVIRA CÁRDENAS MÉNDEZ Inserción pagada por el aportante	1
213	Distrito Federal	24	Obdulio Ávila para jefe delegacional y Ezequiel Rétiz candidato a diputado federal y Olivia Garza candidata a Jefa Delegacional	26/06/2009	Excélsior	4	NOTA PERIODISTICA	2
214	Colima	1	Leoncio Moran dip. Federal Carlos Vázquez dip. Local	15/06/2009	Diario de Colima	A 12	Se procede a registrar la aportación de militante, mediante póliza PD-22/07-09, RM-CF-PAN-COL-00009, publicación original completa, cotización, contrato de aportación debidamente suscrito, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel. Responsable del pago de la publicación: ELVIRA CÁRDENAS MÉNDEZ Inserción pagada por el aportante	1
215	Guanajuato	2	Juan Pascualli Cristóbal Franyuti y Jesús Correa	29/06/2009	El Correo	32B	NOTA PERIODISTICA	2
216	Guanajuato	7	Cecilia Arévalo Sosa diputada federal, Juan Roberto Tovar candidato a la presidencia municipal y los candidatos a diputados locales Gerardo Tujillo Flores y Mario Roberto López Remus	16/06/2009	El Herald de León	No indica	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
217	Guanajuato	7	Cecilia Arévalo Sosa diputada federal, Juan Roberto Tovar candidato a la presidencia municipal y los candidatos a diputados locales Gerardo Tujillo Flores y Mario Roberto López Remus	18/06/2009	El Correo	B 25	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
218	Guanajuato	9	Jorge Estrada Palero, Sixto Zetina, Francisco Mijangos y Eduardo López	28/06/2009	El Sol de Irapuato	2A	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	
219	Guanajuato	9	Jorge Estrada Palero, Sixto Zetina, Francisco Mijangos y Eduardo López	29/06/2009	El Sol de Irapuato	2A,y 11A	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
220	Guanajuato	9	Jorge Estrada Palero, Sixto Zetina, Francisco Mijangos y Eduardo López	30/06/2009	El Sol de Irapuato	4E	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
221	Guanajuato	9	Jorge Estrada Palero, Sixto Zetina, Francisco Mijangos y Eduardo López	30/06/2009	El Sol de Irapuato	2A	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
222	Guanajuato	9	Jorge Estrada Palero, Sixto Zetina, Francisco Mijangos y Eduardo López	01/07/2009	El Sol de Irapuato	12A	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
223	Guanajuato	9	Jorge Estrada Palero, Sixto Zetina, Francisco Mijangos y Eduardo López	01/07/2009	El Correo	34B	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-11/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
224	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín diputado federal y Lupita Pérez presidenta municipal	07/06/2009	El Sol del Bajío	6M	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: DANIEL SÁMANO ARREGUÍN	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							Inserción pagada por el aportante NOTA LA DOCUMENTACION ORIGINAL SE LOCALIZA EN LOS ANEXOS 55 AL 60 DEL OFICIO QUE NOS OCUPA.	
225	Guanajuato	10	Daniel Sámano Arreguín candidato a diputado federal, Juan Antonio candidato a diputado local y Felipe González	10/06/2009	El Sol del Bajío	3M	Se procede a registrar la aportación de 8 publicaciones mediante póliza DR-11/07-09, se anexa RM-CF-PAN-GTO-000053, cotización, contrato de donación debidamente suscrito, relación de inserciones, se presentan las publicaciones originales y completas, los auxiliares y balanzas de comprobación en los que se refleja la aportación de las publicaciones. Responsable del pago de la publicación: DANIEL SÁMANO ARREGUÍN Inserción pagada por el aportante NOTA LA DOCUMENTACION ORIGINAL SE LOCALIZA EN LOS ANEXOS 55 AL 60 DEL OFICIO QUE NOS OCUPA.	1
226	Guanajuato	10	Enrique Villagómez Cortés candidato a presidente municipal y Daniel Sámano Arreguín candidato a diputado federal	18/06/2009	El Correo	B 31	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-12/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
227	Guanajuato	10	Enrique Villagómez Cortés candidato a presidente municipal y Daniel Sámano Arreguín candidato a diputado federal	01/07/2009	El Correo	48B	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-12/07-09, auxiliares y balanza de comprobación, así como publicación original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
228	México	4, 22, 27	Ma. Elena Pérez de Tejada, Brenda Estefan Martínez, Carmen Alcántara Lozano candidatas a diputado federal, Brenda y Karen candidatas a diputado local y las candidatas a presidente municipal Karla y Claudia	29/06/2009	Récord	45	Se presenta relación detallada de inserción. No fue posible obtener la publicación original. Responsable del pago de la publicación: BLANCA CAROLINA ALCÁNTARA LOZANO Publicación pagada por el aportante	1
229	México	14	Patricia Flores Fuentes candidata a diputado federal y Miguel Ángel Ordóñez candidato a la alcaldía	01/06/2009	REVISTA ACTUAL	30, 31	Se presenta original de inserción de prensa, y relación detallada de inserción y factura original 06482. Tal publicación fue pagada con recurso local. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
230	México	19	Ruth Olvera Nieto candidata diputado federal, Anuar candidato a diputado local, Guadalupe García candidata a la alcaldía Norma Angélica Gutiérrez Ríos candidatos a	01/06/2009	REVISTA ACTUAL	32, 33	Se presenta original de inserción de prensa, y relación detallada de inserción y factura original 06482. Tal publicación fue pagada con recurso local. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
			diputado federal, Florentina Salamanca, Ma. Guadalupe Mondragón, Patricia Durán y Sergio Oc				Nacional.	
231	México	24 y 37	Fernando Fabricio Platas Álvarez y	01/06/2009	Contenido	No indica	Se presenta original de inserción de prensa, y relación detallada de inserción y factura original 06482. Tal publicación fue pagada con recurso local. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
232	México	40	Daniel Espinosa Velázquez candidato a diputado federal, Álvaro Arizmendi, Vicente Juárez candidatos a diputados locales y los candidatos a presidente municipal, Juan Victoria, José Gustavo Vargas, Paulino Rosales, José Luis Pedroza y José Javier Estrada.	18/06/2009	Milenio	33	Se presenta relación detallada de inserción. No fue posible obtener el original de la publicación. Responsable del pago de la publicación: JAVIER ESPINOZA VELAZQUEZ Inserción pagada por el aportante.	1
233	México	No indica	Rebeca Noriega Castañeda, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Patricia Villalobos Juárez, Ma. Eugenia Martínez Trujillo	02/06/2009	La Prensa	13	Se presenta la relación de las inserciones, así como contrato de donación debidamente suscrito	1
234	México	No indica	Carlos Alberto Pérez Cuevas y Emma Fajardo	04/06/2009	La Prensa	15	No fue posible obtener el original de la publicación. Responsable del pago de la publicación: CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS Inserción pagada por el aportante.	1
235	México	No indica	Gerardo Pliego Santana, Roberto Valdés García candidatos a diputado federal, Oscar González, Armando Enríquez candidatos a diputados locales y Juan Carlos Núñez Armas candidato a presidente municipal	16/06/2009	Milenio Estado de México	11	Se presenta relación detallada de inserciones. No fue posible obtener el original de la publicación. Responsable del pago de la publicación: ERNESTO MEDINA GAYTÁN Inserción pagada por el aportante.	1
236	México	No indica	Francisco Javier Campos Morales candidato a diputado federal, Jorge Ernesto Inzunza candidato a diputado local y Claudia Sánchez presidenta municipal	21/06/2009	Milenio Estado de México	6	Se presenta relación detallada de inserciones. No fue posible obtener el original de la publicación. Responsable del pago de la publicación: EDGAR BECERRA ENTZANA Inserción pagada por el aportante.	1
237	México	No indica	Carmen Alcántara Lozano y Adriana Moreno Díaz candidatas a diputado federal, Anuar Azar candidato a diputado local y Karla Fiesco presidenta municipal	22/06/2009	Milenio Estado de México	6	Se presenta relación detallada de inserciones, y cuanto al recibo solicitado por esa autoridad, es preciso aclarar que el recibo original se presentó en TESO/043/10 que daba contestación a UF-DA/3208/10 anexo a la póliza de DR-14/07-09 de la Cuenta Concentradora. No fue posible obtener el original de la publicación. Responsable del pago de la publicación: BLANCA CAROLINA ALCÁNTARA LOZANO Inserción pagada por el aportante.	1
238	México	No indica	Carlos Alberto Pérez Cuevas, Patricia Villalobos Cuevas,	22/06/2009	La Prensa	19A	Se presenta inserción original de prensa, aclarando que no fue publicada el día 22 de junio como establece esa	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
			Rebeca Noriega Castañeda y Ma. Eugenia Martínez Trujillo candidatos a diputados federales, Benjamín Barrios, Emma Fajardo, Paco Martínez, Ramón Reyna y Vero Silva candidatos a diputados locales y Mi				autoridad, sino el 21 de junio de 2009. Se anexa relación detallada de inserción. Responsable del pago de la publicación: JOSUE MARTÍNEZ NORIEGA Inserción pagada por el aportante	
239	México	No indica	Francisco Javier Campos candidato a diputado federal, Jorge Inzunza Armas candidato a diputado local y Claudia Sánchez Juárez candidata a la alcaldía.	28/06/2009	Excélsior	20	Fue pagada con recurso de campaña local y reportado en campaña local, se registra la parte proporcional, mediante póliza DR-16/07-09, con su documentación soporte, auxiliares y balanza de comprobación. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
240	Tlaxcala	01, 02 y 03	Oralia López Hernández, Julián Velázquez Llorente y Perla López Loyo	15/05/2009	ABC de Tlaxcala	5	RECABANDO INFORMACIÓN	3
241	Tlaxcala	01, 02 y 03		21/05/2009	Periódico de Tlaxcala	4	Se presenta relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA SE PRESENTA LA PÓLIZA DEL DISTRITO 1 EN ORIGINAL CON SU SOPORTE, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 2 SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 146 DEL ANEXO A DEL OFICIO QUE NOS OCUPA SIN EMABARGO SE ANEXA COPIA DE LA MISMA, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 3 SE ENCUENTRA EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10, SIN EMBARGO SE PRESENTA COPIA DE LA MISMA.	1
242	Tlaxcala	01, 02 y 03	Oralia López Hernández, Julián Velázquez Llorente y Perla López Loyo	04/06/2009	Periódico de Tlaxcala	5	Se presenta relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA SE PRESENTA LA PÓLIZA DEL DISTRITO 1 EN ORIGINAL CON SU SOPORTE, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 2 SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 146 DEL ANEXO A DEL OFICIO QUE NOS OCUPA SIN EMABARGO SE ANEXA COPIA DE LA MISMA, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 3 SE ENCUENTRA EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10, SIN EMBARGO SE PRESENTA COPIA DE LA MISMA.	1
243	Tlaxcala	01, 02 y 03	Oralia López Hernández, Julián Velázquez Llorente y Perla López Loyo	08/06/2009	Periódico de Tlaxcala	14	Se presenta relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA SE PRESENTA LA PÓLIZA DEL DISTRITO 1 EN ORIGINAL CON SU SOPORTE, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 2 SE	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							ENCUENTRA EN EL ANEXO 146 DEL ANEXO A DEL OFICIO QUE NOS OCUPA SIN EMABARGO SE ANEXA COPIA DE LA MISMA, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 3 SE ENCUENTRA EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10, SIN EMBARGO SE PRESENTA COPIA DE LA MISMA.	
244	Tlaxcala	01, 02 y 03	Oralia López Hernández, Julián Velázquez Llorente y Perla López Loyo	01/07/2009	El Periódico de Tlaxcala	5	Se presenta relación de inserciones, la publicación en original y escrito del medio en el que hace constar que debido a un error involuntario de impresión se omitió incluir leyenda de "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago de la publicación. NOTA SE PRESENTA LA PÓLIZA DEL DISTRITO 1 EN ORIGINAL CON SU SOPORTE, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 2 SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 146 DEL ANEXO A DEL OFICIO QUE NOS OCUPA SIN EMABARGO SE ANEXA COPIA DE LA MISMA, LA PÓLIZA DEL DISTRITO 3 SE ENCUENTRA EN TESO/043/10 QUE DIO CONTESTACION AL UF-DA/3208/10, SIN EMBARGO SE PRESENTA COPIA DE LA MISMA.	1

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/079/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
239	México	No indica	Francisco Javier Campos candidato a diputado federal, Jorge Inzunza Armas candidato a diputado local y Claudia Sánchez Juárez candidata a la alcaldía.	28/06/2009	Excélsior	20	Fue pagada con recurso de campaña local y reportado en campaña local, se registra la parte proporcional, mediante póliza DR-16/07-09, con su documentación soporte, auxiliares y balanza de comprobación. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional. En alcance se incluye la publicación original y completa.	1

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los 30 desplegados indicados con (a) y (b) en la columna "REF" y con **(1)** en la columna "REFERENCIA DEL DICTAMEN" del **Anexo 12** del

presente Dictamen, una vez que se constató que se encuentran registrados en la contabilidad y cuentan con la documentación soporte respectiva, se consideró subsanada la observación.

Respecto de 3 desplegados señalados con **(2)** en la columna “**REFERENCIA DEL DICTAMEN**” del **Anexo 12** del presente Dictamen, el partido no presentó la documentación solicitada consistente en pólizas, facturas, relación detallada de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que amparara el gasto correspondiente a las inserciones en comento, que desvirtuara la observación, además de que carecen del nombre del responsable de la publicación y de la leyenda “inserción pagada”, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro contable de 3 desplegados que promocionaron a sus candidatos a Diputados Federales, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por 3 inserciones correspondientes a propaganda genérica mixta.

En consecuencia, toda vez que existen discrepancias en la naturaleza de los desplegados, concretamente en lo que se refiere al pago de los mismos, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si las 3 inserciones son responsabilidad del partido.

- ❖ De la revisión a los desplegados genéricos proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron 39 que promovían o invitaban a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representaban, sin que se especificara el candidato o el tipo de campaña que promocionaban y sin distinguir si se trataba de candidatos a Diputados Federales, Gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de Diputados Locales en procesos electorales concurrentes, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, como se detalla en el Anexo C del oficio UF-DA/3208/10.

Procedió mencionar que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas, debían efectuarse con recursos provenientes

de cuentas “CBCEN” o “CBE”, los cuales debían ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Por lo anterior, con la finalidad de que los gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, debieron efectuarse de manera centralizada.

Del análisis a los desplegados se determinó lo siguiente:

Se observaron 28 desplegados que carecían de la leyenda “Inserción pagada”, así como el nombre del responsable de dicha publicación.

Se encontraron 6 inserciones señaladas con (a) en la columna “REFERENCIA” del Anexo C del oficio UF-DA/3208/10, sin la leyenda “Inserción pagada” y que se encontraban fuera del período de campaña (3 de mayo al 2 de julio de 2009). Adicionalmente, procedió aclarar que conforme al Acuerdo CG38/2009, punto Cuarto aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña, se establecen los criterios que debieron ser considerados para los actos anticipados de campaña, siendo todos aquellos que se realizaran a partir del 12 de marzo y hasta la fecha de inicio de las campañas.

Por lo que respecta a 5 inserciones señaladas con (b) en la columna “REFERENCIA” del Anexo C del oficio UF-DA/3208/10, se observó que sólo 4 tienen la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable de la inserción corresponde a algún miembro del partido, según información obtenida de las muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo C del oficio UF-DA/3208/10.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, tanto impresa como en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en 2009.
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC" Informe de Campaña correspondiente a los candidatos señalados en el Anexo C, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9, 2.2, 3.4, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.10, 12.1, 12.7, 13.3, 13.8, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 16.3, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
248	Chihuahua	05/06/2009	Periódico	El Diario	11A	Recabando información	
249	Chihuahua	05/06/2009	Periódico	El Heraldó	11B	Recabando información	
250	Chihuahua	05/06/2009	Periódico	El Reforma	12	Recabando información	
251	Colima	07/06/2009	Periódico	Milenio	9	Recabando información	
252	Colima	26/04/2009	Periódico	Diario de Colima	A9	Pagada en el Ordinario con cargo a la campaña local de la candidata a gobernador en el estado de colima, se anexa la póliza EG-467 29-ABR-09	5
253	Colima	26/04/2009	Periódico	Ecós de la costa	3	Pagada en el Ordinario con cargo a la campaña local de la candidata a gobernador en el estado de colima, se anexa la póliza EG-468 29-ABR-09	5
254	Colima	26/04/2009	Periódico	El Noticiero.com	3	Pagada en el Ordinario con cargo a la campaña local de la candidata a gobernador en el estado de colima, se anexa la póliza EG-466 29-ABR-09	5
255	Colima	27/04/2009	Periódico	Diario de Colima	A9	Pagada en el Ordinario con cargo a la campaña local de la candidata a gobernador en el estado de colima, se anexa la póliza EG-467 29-ABR-09, originales en el anexo 252	5
256	Colima	27/04/2009	Periódico	Ecós de la costa	3	Pagada en el Ordinario con cargo a la campaña local de la candidata a gobernador en el estado de colima, se anexa la póliza EG-468 29-ABR-09, originales en el anexo 253	5
257	Colima	27/04/2009	Periódico	El Noticiero.com	3	Pagada en el Ordinario con cargo a la campaña local de la candidata a gobernador en el estado de colima, se anexa la póliza EG-466 29-ABR-09, originales en el anexo 254	5
258	Guanajuato	01/07/2009	Periódico	El Correo	28B	Recabando información	
259	Guerrero	01/07/2009	Periódico	El Sur	6	Pagado (sic) recurso federal ordinario en el estado, se anexa copia del pago y pólizas PD/ 9-10-11 con su respectiva documentación	6
260	México	14/05/2009	Periódico	El Universal	A18	Recabando información	
261	México	18/05/2009	Periódico	Esto	33 A	Recabando información	
262	México	18/05/2009	Periódico	La Prensa	37	Ya estaba registrada en Campaña Federal con póliza PD1 del 30 de junio de 2009 de todos los distritos que afectan, se anexa nuevamente la póliza con la documentación soporte	1
263	México	25/05/2009	Periódico	La Prensa	20	Ya estaba registrada en Campaña Federal con póliza PD1 del 30 de junio de 2009 de todos los distritos	1

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
						que afectan, se anexa nuevamente la póliza con la documentación soporte	
264	México	26/05/2009	Periódico	El Sol de Toluca	7A	Recabando información	
265	México	28/05/2009	Periódico	Reforma	7	Recabando información	
266	México	03/06/2009	Periódico	El Gráfico	21	Recabando información	
267	México	03/06/2009	Periódico	El Universal	A22	Recabando información	
268	México	03/06/2009	Periódico	El Sol de Toluca	2A	Recabando información	
269	México	09/06/2009	Periódico	Reforma	13	Recabando información	
270	México	10/06/2009	Periódico	La Jornada	14	Recabando información	
271	México	01/07/2009	Periódico	El Sol de Toluca	7 B	Recabando información	
272	Querétaro	17/06/2009	Periódico	Diario de Querétaro	14A	Recabando información	
273	Querétaro	17/06/2009	Periódico	A.M. Querétaro	3	Recabando información	
274	Querétaro	17/06/2009	Periódico	El Corregidor	2	Recabando información	
275	Querétaro	17/06/2009	Periódico	Noticias	8ª	Recabando información	
276	Querétaro	21/06/2009	Periódico	Diario de Querétaro	2ª	Recabando información	
277	Querétaro	21/06/2009	Periódico	Noticias	8ª	Recabando información	
278	Querétaro	21/06/2009	Periódico	A.M. Querétaro	3	Recabando información	
279	Querétaro	25/06/2009	Periódico	Diario de Querétaro	9ª	Recabando información	
280	Querétaro	25/06/2009	Periódico	El Corregidor, Querétaro	8	Recabando información	
281	Querétaro	25/06/2009	Periódico	Noticias	7ª	Recabando información	
282	Yucatán	02/05/2009	Diario	Diario de Yucatán	8	Recabando información	
283	Yucatán	02/07/2009	Diario	Diario de Yucatán	7	Recabando información	

(...)"

Como resultado del análisis realizado a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a los desplegados genéricos que promovían o invitaban a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representaba, sin que se especificara el candidato o el tipo de campaña que promocionaban y sin distinguir si se trataba de candidatos a Diputados Federales, Gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de Diputados Locales en procesos electorales concurrentes y que no fueron localizados en la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

Respecto de los 28 desplegados que carecían de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre del responsable de dicha publicación, se constató lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la inserción señalada con (1) en la columna "REF" del Anexo C del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró

satisfactoria, respecto de la documentación comprobatoria, así como de lo que manifestó al respecto.

- Por lo que corresponde a 23 inserciones señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo C del oficio UF-DA/4065/10, su respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar que el partido se encuentra recabando información, por lo que no se tiene la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.

Es prudente mencionar que, como resultado de las confirmaciones realizadas a los proveedores referente a las publicaciones observadas, algunos de ellos informaron haber tenido operaciones con el partido como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL MEDIO	FECHA DE LA INSERCIÓN PUBLICADA	
	SEGÚN EL MEDIO	SEGÚN AUDITORÍA
El Universal	03-06-09	03-06-09
Noticias	17-06-09	17-06-09
	21-06-09	21-06-09
	25-06-09	25-06-09
El Corregidor	17-06-09	17-06-09
	25-06-09	25-06-09
La Jornada	10-06-09	10-06-09

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el de respuesta de los medios citados en el cuadro anterior (Anexo D al oficio UF-DA/4065/10).

- Por lo que corresponde a 4 inserciones del Anexo C del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se constató su registro contable y documentación soporte, no la presentó en su totalidad como se detalló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

Adicionalmente, el partido no realizó aclaración alguna respecto de la omisión de la leyenda “Inserción pagada” y del nombre del responsable de dicha publicación.

Respecto de las 6 inserciones señaladas con (a) en la columna “REFERENCIA” del Anexo C del oficio UF-DA/4065/10, sin la leyenda “Inserción pagada” y que se encontraban fuera del período de campaña (3 de mayo al 2 de julio de 2009), procedió aclarar que conforme al Acuerdo CG38/2009, punto Cuarto aprobado por

el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña, se establecen los criterios que debieron ser considerados para los actos anticipados de campaña, siendo todos aquellos que se realizaran a partir del 12 de marzo y hasta la fecha de inicio de las campañas, se constató lo siguiente:

- La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se constató que sólo dos inserciones contienen la leyenda “Inserción pagada”; su registro contable y su respectiva documentación soporte no reúnen la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, como se señaló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

Convino señalar, que el partido no realizó aclaración alguna respecto de la omisión de la leyenda “Inserción pagada”.

Respecto de las 5 inserciones señaladas con (b) en la columna “REFERENCIA” del Anexo C del oficio UF-DA/4065/10, se observó que sólo 4 tienen la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable de la inserción corresponde a algún miembro del partido, según información obtenida de las muestras, se constató lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las 4 señaladas con (2) en la columna “REF” del Anexo C del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar el partido que se encontraba recabando información, por lo que no tenía la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.
- Por lo que corresponde a una inserción, aún cuando se constató su registro contable y documentación soporte, no la presentó en su totalidad como se detalló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
245	Baja California	No indica	No indica	10/05/2009	El Mexicano	25 A	Se presenta: relación detallada de inserciones, inserción de prensa en original, factura B196239 original y recibos internos de las transferencias. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
246	Baja California	No indica	No indica	10/05/2009	El Sol de Tijuana	9A	Se presenta: relación detallada de inserciones, inserción de prensa en original, factura 10126 original y recibos internos de las transferencias. Pólizas de diario con su soporte correspondiente a los 8 distritos de Baja California en las que se realiza reclasificación por \$265.65 toda vez que se había considerado un importe de \$2,125.20 de más. Responsable del pago de la publicación: RODRIGO ROBLEDO SILVA Y ANDRÉS DE LA ROSA ANAYA (Presidente del CDE) Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
247	Baja California	No indica	No indica	10/05/2009	La crónica de Baja California	04-A	Se presenta: Inserción de prensa en original, factura MPUA83063 original y recibos internos de las transferencias. Responsable del pago de la publicación: ANDRÉS DE LA ROSA ANAYA (Presidente del CDE) Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
248	Chihuahua	No Indica	206 diputados	05/06/2009	El Diario	11A	RECABANDO INFORMACIÓN	3
249	Chihuahua	No Indica	206 diputados	05/06/2009	El Heraldó	11B	RECABANDO INFORMACIÓN	3
250	Chihuahua	No Indica	206 diputados	05/06/2009	El Reforma	12	RECABANDO INFORMACIÓN	3
251	Colima	1	Leoncio A. Morán Sánchez.	07/06/2009	Milenio	9	Se procede a registrar la aportación de militante, mediante póliza de PD-23/07-09, se anexa RM-CF-PAN-COL-00007, publicación original completa, cotización y contrato de aportación debidamente suscrito, auxiliares y balanza de comprobación en los que se refleja el gasto correspondiente. Responsable del pago de la publicación: OMAR SUÁREZ SÁIZAR Inserción pagada por el aportante.	1
252	Colima	No indica	No indica	26/04/2009	Diario de Colima	A9	Responsable del pago de la publicación: HECTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
253	Colima	No indica	No indica	26/04/2009	Ecos de la costa	3	Responsable del pago de la publicación: HECTOR	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	
254	Colima	No indica	No indica	26/04/2009	El Noticiero.com	3	Responsable del pago de la publicación: HECTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
255	Colima	No indica	No indica	27/04/2009	Diario de Colima	A9	Responsable del pago de la publicación: HECTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
256	Colima	No indica	No indica	27/04/2009	Ecos de la costa	3	Responsable del pago de la publicación: HECTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
257	Colima	No indica	No indica	27/04/2009	El Noticiero.com	3	Responsable del pago de la publicación: HECTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
258	Guanajuato	4	No indica	01/07/2009	El Correo	28B	Fue pagada con recurso local y reportada en la campaña local, se registra la parte proporcional del candidato federal, se anexa póliza de DR-21/07-09, auxiliares y balanza de comprobación. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
259	Guerrero	No indica	No indica	01/07/2009	El Sur	6	No fue posible obtener el original de la publicación. Se presenta Factura original 1783 (En documentación relativa al anexo 70). Responsable del pago de la publicación: CARLOS ARTURO MILLÁN Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
260	México	No indica	No indica	14/05/2009	El Universal	A18	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
261	México	No indica	No indica	18/05/2009	Esto	33 A	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	
263	México	No indica	No indica	25/05/2009	La Prensa	20	Se presenta inserción de prensa en original. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
264	México	No indica	No indica	26/05/2009	El Sol de Toluca	7A	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
265	México	No indica	No indica	28/05/2009	Reforma	7	RECABANDO INFORMACIÓN	3
266	México	No indica	No indica	03/06/2009	El Gráfico	21	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
267	México	No indica	No indica	03/06/2009	El Universal	A22	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
268	México	No indica	No indica	03/06/2009	El Sol de Toluca	2A	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
269	México	No indica	No indica	09/06/2009	Reforma	13	RECABANDO INFORMACIÓN	3
270	México	No indica	No indica	10/06/2009	La Jornada	14	RECABANDO INFORMACIÓN	3
271	México	No indica	No indica	01/07/2009	El Sol de Toluca	7 B	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
272	Querétaro	No indica	No indica	17/06/2009	Diario de Querétaro	14A	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
273	Querétaro	No indica	No indica	17/06/2009	A.M. Querétaro	3	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
274	Querétaro	No indica	No indica	17/06/2009	El Corregidor	2	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	
275	Querétaro	No indica	No indica	17/06/2009	Noticias	8A	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
276	Querétaro	No indica	No indica	21/06/2009	Diario de Querétaro	2A	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
277	Querétaro	No indica	No indica	21/06/2009	Noticias	8A	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
278	Querétaro	No indica	No indica	21/06/2009	A.M. Querétaro	3	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
279	Querétaro	No indica	No indica	25/06/2009	Diario de Querétaro	9A	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
280	Querétaro	No indica	No indica	25/06/2009	El Corregidor, Querétaro	8	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
281	Querétaro	No indica	No indica	25/06/2009	Noticias	7A	Fueron pagadas con recurso federal local y con recurso ordinario estatal y son reportadas en la campaña local, se anexa relación de prorrateo, se registra la parte proporcional de los candidatos federales, se anexa póliza de los 4 distritos electorales y sus auxiliares Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
282	Yucatán	No Indica	No Indica	02/05/2009	Diario de Yucatán	8	Se presenta la póliza EG-2104/05-09 del Comité Estatal de Yucatán pagada y reconocida en su recurso local; es preciso aclarar que la publicación se encuentra fuera del periodo de campaña y en ningún momento se solicita el voto a favor de los candidatos del PAN, únicamente se refiere al compromiso de este instituto político para apegarse a las normas establecidas en cuanto hace a la propaganda exterior. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
283	Yucatán	No Indica	No Indica	02/07/2009	Diario de Yucatán	7	RECAPANDO INFORMACIÓN	3

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance Teso/079/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
265	México	No indica	No indica	28/05/2009	Reforma	7	Fue pagada con recurso de campaña local y reportado en campaña local, se registra, mediante copia póliza DR-8/07-09, con la copia de la factura 46904DD. Responsable del pago de la publicación: LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ Leyenda "Inserción pagada", se incluye copia de la publicación completa.	1

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los 26 desplegados indicados con **(b)** en la columna "REF" y con **(1)** en la columna "**REFERENCIA DEL DICTAMEN**" del **Anexo 13** del presente Dictamen, una vez que se constató que se encuentran registrados en la contabilidad y cuentan con la documentación soporte respectiva, se considera subsanada la observación.

Respecto de 6 desplegados de propaganda genérica referenciados con **(a)** en la columna "REF" y con **(1)** en la columna "**REFERENCIA DEL DICTAMEN**" del **Anexo 13** del presente Dictamen, es conveniente señalar que el partido presentó la documentación que ampara el registro contable; por lo tanto, la observación quedó subsanada por lo concerniente al registro contable y a la documentación soporte.

Sin embargo, la fecha de publicación de dichos desplegados es anterior al inicio del periodo de campaña, en consecuencia, por la naturaleza de la propaganda referida, se considera como un acto anticipado de campaña.

Por lo antes expuesto, toda vez que el partido presentó 6 desplegados de propaganda genérica reportados en los gastos de prensa, que se encuentran fuera del periodo de campaña, esta Unidad de Fiscalización considera que deberá darse vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Respecto de 6 desplegados de propaganda genérica señalados con **(b)** en la columna "REF" y con **(2)** en la columna "**REFERENCIA DEL DICTAMEN**" del **Anexo 13** del presente Dictamen, el partido no presentó la documentación solicitada consistente en pólizas, facturas, relación detallada de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que amparara el gasto correspondiente a las inserciones en comento, que desvirtuara la observación.

En consecuencia, al no registrar en la contabilidad los 6 desplegados que promocionaron a sus candidatos a Diputados Federales, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 6 inserciones correspondientes a propaganda genérica.

- ❖ Se observaron 14 desplegados en prensa con propaganda de contraste relativa a candidatos del partido, en contra del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo, de los cuales esta autoridad considera que beneficiaron a alguna de las campañas de Diputados Federales del Partido Acción Nacional; sin embargo, dichos desplegados no se localizaron en la documentación proporcionada por el instituto político. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	TEXTO PUBLICADO	REFERENCIA DEL DICTAMEN
284	Distrito Federal	No indica	No indica	15-06-09	Periódico	Esto	27 A	ACCIONES QUE CAMBIAN TU VIDA. No se te olvide: Nuevas caras mismas mañas. Caricaturas con imagen de expresidente y alusivo al partido TRICOLOR. ACCIÓN RESPONSABLE, logotipo del PAN con una X. Vota 5 de julio.	2
285	Distrito Federal	No indica	No indica	15-06-09	Periódico	Récord	51	ACCIONES QUE CAMBIAN TU VIDA. No se te olvide: Nuevas caras mismas mañas. Caricaturas con imagen de expresidente y alusivo al partido TRICOLOR. ACCIÓN RESPONSABLE, logotipo del PAN con una X. Vota 5 de julio.	2
286	Distrito Federal	No indica	No indica	18-06-09	Periódico	Milenio	35	Chucho: En el debate te voy a preguntar por el desastre de IZTAPALAPA. ¿También en Miguel Hidalgo AMLO va a quitar a la GUEVARA cuando le dé la gana? Logotipo del PAN.	1
287	Distrito Federal	No indica	No indica	18-06-09	Periódico	Reforma	10	Chucho: En el debate te voy a preguntar por el desastre de IZTAPALAPA. ¿También en Miguel Hidalgo AMLO va a quitar a la GUEVARA cuando le dé la gana? Logotipo del PAN.	1
288	Distrito Federal	No indica	No indica	18-06-09	Periódico	Excélsior	19	Chucho: En el debate te voy a preguntar por el desastre de IZTAPALAPA. ¿También en Miguel Hidalgo AMLO va a quitar a la GUEVARA cuando le dé	2

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	TEXTO PUBLICADO	REFERENCIA DEL DICTAMEN
								la gana? Logotipo del PAN.	
289	Distrito Federal	No indica	No indica	18-06-09	Periódico	El Universal	A8	Chucho: En el debate te voy a preguntar por el desastre de IZTAPALAPA. ¿También en Miguel Hidalgo AMLO va a quitar a la GUEVARA cuando le dé la gana? Logotipo del PAN.	1
290	Distrito Federal	No indica	No indica	22-06-09	Periódico	Excélsior	8	El PRI quiere que veas que sí sabe gobernar: ¿Tú, como ves? Logotipo del PAN www.pan.org.mx	2
291	Estado de México	No indica	No indica	14-06-09	Periódico	El Gráfico	8	El clan de los dinosaurios del PRI en Estado de México, conócelos son los refuerzos del PRI para ganar a como dé lugar las elecciones del 5 de julio en el Estado de México, especialmente con los conocidos métodos de destrucción de propaganda.	1
292	Estado de México	No indica	No indica	14-06-09	Periódico	Milenio	11	El clan de los dinosaurios del PRI en Estado de México, conócelos son los refuerzos del PRI para ganar a como dé lugar las elecciones del 5 de julio en el Estado de México, especialmente con los conocidos métodos de destrucción de propaganda.	1
293	Estado de México	No indica	No indica	18-06-09	Periódico	Excélsior	29	Azucena Olivares Primero paga tus impuestos deudas desde 1995 con 3 millones de pesos los Naucalpenses hubiéramos obtenido 30 patrullas nuevas, 10 aulas escolares, 1 estancia infantil, apoyo a madres solteras, piensa en quien vas a votar este 5 de julio ¿esta es su nueva actitud? vota azul, (logotipo PAN)	2
294	Estado de México	No indica	No indica	15-06-09	Periódico	El Heraldo de Toluca	14A	Partido Acción Nacional ¿Porqué rehúye el PRI a los debates? a la opinión pública. (...) ¿Qué oculta? ¿Tiene miedo? ¿Carece de propuestas? ¿No está capacitada? No te equivoques vota PAN 5 de Julio "ACCIÓN RESPONSABLE". (logotipo PAN).	1
295	Estado de México	No indica	No indica	15-06-09	Periódico	El Sol de Toluca	3B	Partido Acción Nacional ¿Porqué rehúye el PRI a los debates? a la opinión pública. (...) ¿Qué oculta? ¿Tiene miedo?	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	TEXTO PUBLICADO	REFERENCIA DEL DICTAMEN
								¿Carece de propuestas? ¿No está capacitada? No te equivoques vota PAN 5 de Julio "ACCIÓN RESPONSABLE". (logotipo PAN).	
296	Estado de México	No indica	No indica	21-06-09	Periódico	Excélsior	17	La marea roja del PRI ¿UNA NUEVA ACTITUD? Nuevas caras, mismas mañas, la "nueva actitud" de jóvenes priistas no es más que la nueva mascara que esconde en viejo PRI, con los nombres de los candidatos. Razona tu voto. Vota X PAN 5 de julio.	1
297	Oaxaca	No Indica	No Indica	01-07-09	Diario	Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	9A	"Los Institutos Políticos que suscribimos el presente documento hemos creído por historia y convicción en la Democracia..." "Los Institutos firmantes creemos en la Democracia, no negamos nuestras diferencias, ni que estamos en competencia..." "Exhortamos a los ciudadanos a que ejerzan el voto este 5 de Julio..." con los partidos: Atte: PAN, PRD, CONVERGENCIA y PT, Logotipos de los partidos.	1

Convino señalar que la normatividad es clara respecto de la propaganda en la que se difunda la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo de algún candidato de un partido diferente al que la contrata, toda vez que será considerada para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienden, contra aquel al que se alude en dicha propaganda.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, tanto impresa como en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en 2009.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC" Informe de Campaña correspondiente a los candidatos señalados en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9, 2.2, 3.4, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.10, 12.1, 12.7, 13.3, 13.8, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 16.3, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
284	Distrito Federal	15/06/2009	Periódico	Esto	27 A	Recabando información	
285	Distrito Federal	15/06/2009	Periódico	Récord	51	Recabando información	
286	Distrito Federal	18/06/2009	Periódico	Milenio	35	Pagada en el Ordinario con cargo a campañas locales del Distrito Federal, reportada en sus informes locales DR-42 7-JUL-09, se anexa póliza con soporte documental	5
287	Distrito Federal	18/06/2009	Periódico	Reforma	10	Pagada en el Ordinario con cargo a campañas locales del Distrito Federal, reportada en sus informes locales DR-41 7-JUL-09, se anexa póliza con soporte documental	5
288	Distrito Federal	18/06/2009	Periódico	Excélsior	19	Recabando información	
289	Distrito Federal	18/06/2009	Periódico	El Universal	A8	Pagada en el Ordinario con cargo a campañas locales del Distrito Federal, reportada en sus informes locales DR-39 7-JUL-09, se anexa póliza con soporte documental	5
290	Distrito Federal	22/06/2009	Periódico	Excélsior	8	Recabando información	
291	Estado de México	14/06/2009	Periódico	El Gráfico	8	Recabando información	
292	Estado de México	14/06/2009	Periódico	Milenio	11	Recabando información	
293	Estado de México	18/06/2009	Periódico	Excélsior	29	Recabando información	
294	Estado de México	15/06/2009	Periódico	El Heraldo de Toluca	14A	Recabando información	
295	Estado de México	15/06/2009	Periódico	El Sol de Toluca	3B	Recabando información	
296	Estado de México	21/06/2009	Periódico	Excélsior	17	Recabando información	
297	Oaxaca	01/07/2009	Diario	Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	9A	Recabando información	

(…)”.

Como resultado del análisis realizado a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a los desplegados en prensa con propaganda de contraste relativa a candidatos del mismo partido, en contra del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo, de los cuales esta autoridad considera que beneficiaron a alguna de las campañas de Diputados

Federales de ese instituto político y que no fueron localizados en la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los 11 señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro anterior del oficio UF-DA/4065/10, su respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar que el partido se encuentra recabando información, por lo que no se tiene la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.

Es prudente mencionar que, como resultado de las confirmaciones realizadas a los proveedores referente a las publicaciones observadas, a la fecha del presente uno de ellos informaron haber tenido operaciones con el partido como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL MEDIO	FECHA DE LA INSERCIÓN PUBLICADA	
	SEGÚN EL MEDIO	SEGÚN AUDITORÍA
Noticias , Voz e Imagen de Oaxaca	01-07-09	01-07-09

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntaron al oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el de respuesta del medio citado en el cuadro anterior (Anexo D al oficio UF-DA/4065/10).

- Por lo que corresponde a los 3 señalados en el cuadro detallado al inicio de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando se constató su registro contable y respectiva documentación soporte, no la presentó en su totalidad como se detalló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG .	ACLARACIÓN DEL PARTIDO	REF PAN
284	Distrito Federal	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	15/06/2009	Esto	27 A	RECABANDO INFORMACIÓN	3
285	Distrito Federal	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	15/06/2009	Récord	51	RECABANDO INFORMACIÓN	3
286	Distrito Federal	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	18/06/2009	Milenio	35	Se presenta: Relación detallada de la inserción, formato RELPROM. Responsable del pago de la publicación: HÉCTOR VILLARREAL ORDÓÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
287	Distrito Federal	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	18/06/2009	Reforma	10	Se presenta: formato RELPROM	
288	Distrito Federal	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	18/06/2009	Excélsior	19	RECABANDO INFORMACIÓN	3
289	Distrito Federal	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	18/06/2009	El Universal	A8	Se presenta: RELPROM, Escrito del proveedor en cual manifiesta que se omitió por un error involuntario, la leyenda “inserción pagada” así como el nombre del responsable del pago de la publicación	1
290	Distrito Federal	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	22/06/2009	Excélsior	8	RECABANDO INFORMACIÓN	3
291	Estado de México	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	14/06/2009	El Gráfico	8	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
292	Estado de México	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	14/06/2009	Milenio	11	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
293	Estado de México	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	18/06/2009	Excélsior	29	RECABANDO INFORMACION	3

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG .	ACLARACIÓN DEL PARTIDO	REF PAN
294	Estado de México	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	15/06/2009	El Heraldo de Toluca	14A	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
295	Estado de México	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	15/06/2009	El Sol de Toluca	3B	Se pagó con recurso local y se reportó en campaña local y se registra la parte proporcional en cada uno de los 40 distritos electorales federales, se anexan las 80 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación para cada uno de los distritos. Se anexan los originales de las publicaciones que fue posible obtener. Responsable del pago de la publicación: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Inserción pagada por el Partido Acción Nacional.	1
296	Estado de México	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	21/06/2009	Excélsior	17		3
297	Oaxaca	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	01/07/2009	Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	9A	Se presentan las pólizas de diario de los 11 distritos en los que se reconoce la transferencia local de la publicación por un importe de \$608.87 para cada distrito del 01 al 10 para el distrito 11 por \$608.90, copia de la página completa de la publicación, certificada por el Notario Público núm. 40; escrito del 10 de marzo 2010 por el cual el Comité Estatal de Oaxaca entrega a la Unidad de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca toda la documentación referente al ejercicio 2009, motivo por el cual se presenta en copia de la póliza EG462/07-09 y su correspondiente soporte.	1

Adicionalmente con escrito de alcance Teso/079/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, presentado de manera extemporánea al plazo improrrogable, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG	ACLARACIÓN DEL PARTIDO	REF PAN
296	Estado de México	NO INDICA IFE	NO INDICA IFE	21/06/2009	Excélsior	17	Fue pagada con recurso de campaña local y reportado en campaña local, se registra, mediante póliza DR-1/06-09, Se incluye la publicación original y completa.	1

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los 9 desplegados indicados con **(1)** en la columna **"REFERENCIA DEL DICTAMEN"** del cuadro que antecede, una vez que se constató que se encuentran registrados en la contabilidad y cuentan con la documentación soporte respectiva, se considera subsanada la observación.

Respecto de 5 desplegados señalados con **(2)** en la **"REFERENCIA DEL DICTAMEN"** del cuadro que antecede, el partido no presentó la documentación solicitada consistente en pólizas, facturas, relación detallada de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que amparara el gasto correspondiente a las inserciones en comento, que desvirtuara la observación.

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones y la documentación, referentes a los desplegados de propaganda denostativa, de los cuales esta autoridad considera que beneficiaron a alguna de las campañas de Diputados Federales del partido y que no fueron localizados en la contabilidad de la campaña federal, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 5 inserciones correspondientes a propaganda denostativa (contraste).

- ❖ De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron algunos que promocionaban a los candidatos a Diputado Federal; sin embargo, se encontraban fuera del período de campaña (3 de mayo al 2 de julio de 2009), los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido.

Adicionalmente, se observaron 15 desplegados en prensa, con propaganda de contraste relativa a candidatos del Partido Revolucionario Institucional, de los

cuales esta autoridad considera que beneficiaron a alguna de las campañas del Partido Acción Nacional. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	TEXTO PUBLICADO	REFERENCIA DEL DICTAMEN
298	Aguascalientes	No Indica	No Indica	30-03-09	Periódico	La Jornada	17	Busca 13 características del gobierno del PRI (Logotipo PAN)	1
299	Aguascalientes	No Indica	No Indica	02-04-09	Periódico	La Jornada	13	Dialoga como el PRI relaciona las columnas (Logotipo PAN)	1
300	Baja California	No indica	No indica	01-04-09	Periódico	El Vigía	9	Presenta Candidatos Acción Nacional... Lamentó que el PRI siga con las mismas prácticas... (Imagen de varios candidatos)	1
301	Distrito Federal	No indica	No indica	01-04-09	Revista	Nexos	46	Definición de Primitivo , Dicese del político mexicano perteneciente al PRI ...publicada por el PAN. Logotipo del PAN	1
302	Distrito Federal	No indica	No indica	02-04-09	Periódico	Diario Milenio	7	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	1
303	Distrito Federal	No indica	No indica	02-04-09	Periódico	Excélsior	14	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	1
304	Distrito Federal	No indica	No indica	02-04-09	Periódico	Reforma	17	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	
305	Distrito Federal	No indica	No indica	02-04-09	Periódico	La Jornada	13	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	1
306	Distrito Federal	No indica	No indica	05-04-09	Revista	Proceso	25	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	
307	Distrito Federal	No indica	No indica	05-04-09	Revista	Vértigo	13	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	1
308	Distrito Federal	No indica	No indica	05-04-09	Revista	Letras Libres	65	Definición de Primitivo , Dicese del político mexicano perteneciente al PRI ...publicada por el PAN. Logotipo del PAN	1
309	Distrito Federal	No indica	No indica	06-04-09	Revista	EME Equis	5	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	1
310	Distrito Federal	No indica	No indica	5 al 11 de abril de 2009	Revista	Cambio	27	Relación de columnas. (Dialoga como el PRI) Logotipo del PAN	2
311	Distrito Federal	No indica	No indica	11-06-09	Periódico	Reforma	3	Guerra sucia de Rodrigo Medina . ¿Así o más claro? Vota por el cambio... Vota por el PAN, logotipo PAN marcado con una X.	1
312	Nuevo León	No indica	No indica	31-03-09	Periódico	Milenio	17	"Busca 13 características del gobierno del PRI en esta sopa de letras". Amenazan con regresar ¿Los vas a dejar? (Logotipo del PAN)	1

Es preciso señalar, que conforme al Acuerdo CG38/2009, punto Cuarto, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña, se establecen los criterios que debieron ser considerados para los actos anticipados de campaña, siendo todos aquellos que se realizaron a partir del 12 de marzo y hasta la fecha de inicio de las campañas.

Aunado a lo anterior, la propaganda en la que se difunda la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo de algún candidato de un partido diferente al que la contrata, será considerada para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienen contra aquel al que se alude en dicha propaganda.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, tanto impresa como en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en 2009.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CF" y "RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC" Informe de Campaña correspondiente a los candidatos señalados en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9, 2.2, 3.4, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.10, 12.1,

12.7, 13.3, 13.8, 13.10, 13.18, 13.19, 16.2, 16.3, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008., en relación con el Acuerdo CG38/2009 aprobado el 26 de enero de 2009 en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
298	Aguascalientes	30/03/2009	Periódico	La Jornada	17	Ya esta reportada en Campaña Federal EG-213 25-MAY-09, se anexa póliza original con todo su soporte documental	1
299	Aguascalientes	02/04/2009	Periódico	La Jornada	13	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-394 26-MAY-09, la publicación es del 2 de abril, fuera del periodo de campaña	7
300	Baja California	01/04/2009	Periódico	El Vigía	9	Nota periodística	3
301	Distrito Federal	01/04/2009	Revista	Nexos	46	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-392 26-MAY-09 la publicación es del 2 de abril, fuera del periodo de campaña	7
302	Distrito Federal	02/04/2009	Periódico	Diario Milenio	7	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-393 26-MAY-09 la publicación es del 2 de abril, fuera del periodo de campaña	7
303	Distrito Federal	02/04/2009	Periódico	Excélsior	14	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-60 3-JUN-09 la publicación es del 2 de abril, fuera del periodo de campaña	7
304	Distrito Federal	02/04/2009	Periódico	Reforma	17	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-54 7-ABR-09 la publicación es del 2 de abril, fuera del periodo de campaña	7
305	Distrito Federal	02/04/2009	Periódico	La Jornada	13	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-394 26-MAY-09 la publicación es del 2 de abril, fuera del periodo de campaña, los originales están en el anexo 299	7
306	Distrito Federal	05/04/2009	Revista	Proceso	25	EL PAGO ESTA EN EL	7

ANEXO	ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁG.	ACLARACIÓN	REF.
						ORDINARIO EG-45 6-ABR-09 la publicación es del 5 de abril, fuera del periodo de campaña	
307	Distrito Federal	05/04/2009	Revista	Vértigo	13	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-266 17-JUN-09 la publicación es del 5 de abril, fuera del periodo de campaña	7
308	Distrito Federal	05/04/2009	Revista	Letras Libres	65	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-64 03-JUN-09 la publicación es del 5 de abril, fuera del periodo de campaña	7
309	Distrito Federal	06/04/2009	Revista	EME Equis	5	EL PAGO ESTA EN EL ORDINARIO EG-201 10-JUN-09 la publicación es del 6 de abril, fuera del periodo de campaña	7
310	Distrito Federal	5 al 11 de abril de 2009	Revista	Cambio	27	Recabando información	
311	Distrito Federal	11/06/2009	Periódico	Reforma	3	Esta registrado en campaña local con recurso federal-local, se anexa copia de la póliza misma q (sic) ya fue reportada ante la autoridad local	5
312	Nuevo León	14/04/2009	Periódico	Milenio	17	Ya estaba registrada en Campaña Federal con la póliza EG-216 25-MAY-09, se anexa póliza y documentación soporte	1

En los supuestos anteriores, cuando se hace alusión a que ya fue reportado en el gasto ordinario del Comité Ejecutivo Nacional, o bien, se precisa el número de póliza de egresos correspondiente, debo precisar que la documentación soporte obra en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitando su valoración dado que resultaría indebido cualquier requerimiento si las pruebas obran en poder de la autoridad so pena de dejar al Partido Acción Nacional en Estado de indefensión.

SEGUNDO.- En los recuadros que se incluyen en el apartado anterior en su costado derecho, se presenta una columna denominada 'REF.' en la que se establece un número arábigo, el cual encuentra correlación con lo siguiente:

A) El número arábigo '1' corresponde a publicidad desplegada por el Partido Acción Nacional en términos de lo previsto en el artículo 229, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se hizo del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en términos de lo previsto por el artículo 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

B) Por lo que respecta al número arábigo '2', se informa a esta H. Autoridad que por un error involuntario, las publicaciones no fueron incluidas en los informes correspondientes, por lo que se realizan las correcciones que proceden en la contabilidad de mi representada, adjuntando las pólizas contables del registro de las inserciones, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las pólizas en comento en forma impresa y en medio magnético, así como su documentación soporte.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

C) El número arábigo '3' hace referencia a Notas Periodísticas, las cuales consisten en la narración de sucesos y acontecimientos de interés público, con palabras y/o imágenes, desde una perspectiva actual. Es así que, por ejemplo, en el reportaje conviven características de otros géneros periodísticos, tales como la noticia, la crónica y la entrevista. También, suele incluir las observaciones propias del reportero. Este género tiene la particularidad de que puede ser atemporal, es decir, que el hecho narrado no debe ser necesariamente un hecho reciente.

Un reportaje por su parte, es un género periodístico que tiene varios en sí mismo: es al mismo tiempo una nota periodística, una crónica de los hechos, una entrevista y utiliza a cualquier otro género para dar a conocer un hecho periodístico.

A su vez, una noticia es cualquier hecho periodístico contado en forma relativamente breve que responde a las preguntas ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Dónde?, ¿Cómo?, ¿Porqué? y ¿Cuándo?.

Por otro lado, una crónica es una historia contada de manera cronológica y un poco más subjetiva.

En esos términos, en diversos casos del punto que se desahoga, se trata de notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación en ejercicio de la

labor periodística que se encuentra contenida en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza:

‘Artículo 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, ‘pepeleros’, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos”.

Si bien es cierto la labor periodística no puede ser coartada, sus únicas limitaciones están contenidas al respeto de la vida privada, a la moral y a la paz pública; en los casos que a continuación se realizan observaciones no existió contraprestación alguna para la publicación de tales notas al tratarse del ejercicio periodístico libre, en consecuencia, no hubo erogación que tuviera que reportarse al Instituto Federal Electoral en el Informe de Campaña sobre el origen y destino de los recursos del Partido Acción Nacional correspondiente al proceso electoral federal 2008-2009.

A mayor abundamiento se hace incapié (sic) en que la labor periodística no puede coartarse y que, en el caso concreto de las observaciones que se contestan, se trata de notas periodísticas.

Si bien es cierto las Normas Reglamentarias sobre actos de Precampaña, así como actos anticipados de Campaña, especifican en su numeral cuarto que serían ‘actos anticipados de campaña aquellos que se lleven a cabo por precandidatos, precandidatos electos o postulados, partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas nacionales, o cualquier otra que promueva el voto o tenga mensajes alusivos al proceso electoral federal, que haga referencia a precandidatos, o al proceso electoral a partir del 12 de marzo, o del día siguiente a aquél que un partido político o coalición haya fijado como fecha límite de su proselitismo, y hasta la fecha de inicio de las campañas’.

Además que se considerarían ‘actos anticipados de campaña, la difusión de propaganda política de carácter genérica que lleven a cabo a partir del 12 de marzo y hasta antes de la fecha de inicio de las campañas federales, los precandidatos electos o postulados.’

Lo anterior no puede ser obstáculo a la labor periodística que, como ya se analizó, no puede ser coartada y sus limitaciones están contenidas por el texto constitucional al respeto de la vida privada, a la moral y a la paz pública, aunado al hecho de que no existió contraprestación alguna para la publicación de tales notas al tratarse del ejercicio periodístico libre, en consecuencia, no hubo erogación que tuviera que reportarse al Instituto Federal Electoral; en este punto toma especial relieve la consideración relativa a que resulta de explorado derecho que los hechos negativos, como en el caso se trata, no pueden ser demostrados, únicamente los hechos positivos, siendo aplicable al caso la tesis aislada cuyo rubro y texto son los siguientes:

HECHOS NEGATIVOS. FORMA EN QUE DEBEN DEMOSTRARSE POR LA PARTE QUE LOS FORMULA CUANDO CON BASE EN ELLOS SUSTENTA UNA ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 282 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El artículo 282 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece que el que niega está obligado a probar cuando su negativa constituya un elemento constitutivo de su acción; esta regla no puede interpretarse literalmente, sino que debe tomarse en consideración la naturaleza tanto de la acción como de los hechos en que se funda, toda vez que solo puede ser demostrado aquello que existe (hecho positivo), más no así algo que no existe (hecho negativo sustancial). En este orden de ideas, la hipótesis normativa que nos ocupa atiende a la circunstancia de que no puede pretender obtener sentencia favorable quien sólo demanda con hechos negativos y pretende acreditar los mismos con su dicho, para así arrojar la carga de la prueba a la parte demandada; sino sólo aquel que, en todo caso, demuestre el hecho positivo que da origen al hecho negativo que se reclama. En consecuencia, cuando se demanda el incumplimiento de una obligación (aspecto negativo del cumplimiento), el actor tiene el deber procesal de acreditar la existencia de dicha obligación a efecto de demostrar que su incumplimiento es susceptible de actualizarse, mas no así la carga probatoria respecto del incumplimiento en cuestión, ya que éste constituye un hecho negativo sustancial que no es susceptible de ser demostrado. Más aún si se toma en consideración que el cumplimiento de una obligación se traduce en un hecho positivo, que debe ser

demostrado por la parte demandada, ya que es ésta quien tiene la necesidad y facilidad lógica de acreditar esa situación a efecto de desvirtuar la acción ejercitada en su contra.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 287/2007. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente (sic): Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXVII, Febrero de 2008. Pág. 2299. Tesis Aislada.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

D) En cuanto al número arábigo '4' se procede a realizar las correcciones en la contabilidad de mi representada, adjuntando las pólizas contables del registro de las inserciones, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las pólizas en comento en forma impresa y en medio magnético, así como su documentación soporte.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

E) Las publicaciones que se encuentran referenciadas con el número '5', corresponden a publicidad que los partidos políticos desarrollan al amparo de lo establecido en el artículo 116, apartado IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tal motivo, el Partido Acción Nacional al hacer uso de su prerrogativa para participar en los procesos electorales locales, se encuentra obligado a reportar los gastos originados con motivo de las campañas de Gobernador, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, ante los órganos electorales debidamente constituidos en cada Entidad Federativa, y previos los trámites de ley, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

F) Los desplegados identificados con el número '6', por un error involuntario fueron cubiertos por mi representada mediante cuentas bancarias ordinarias ya sea

federal o local, por lo que, a efecto de llevar a cabo la rectificación correspondiente, se adjuntan las pólizas contables del registro de las inserciones, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan las pólizas en comento en forma impresa y en medio magnético, así como su documentación soporte.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

G) El número arábigo '7' corresponde a desplegados que se imputan a mi representada y que no corresponden a los períodos de campaña electoral, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los informes de campaña, deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Por lo tanto, resulta oportuno traer a colación el numeral 223, párrafo 1, inciso b) del Código comicial federal, el cual establece que:

'En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.'

Asimismo el artículo 225, párrafo 5 de la normatividad electoral antes invocada, dispone:

'Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.'

Mientras tanto, el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, por lo que, al haber dado inicio las campañas electorales con fecha 3 de mayo de 2009, desconozco cuál es el fundamento jurídico y los razonamientos lógico-jurídicos que llevan a la autoridad fiscalizadora a considerar que en la revisión de los informes de campaña, puede entrar al conocimiento de los gastos

efectuados por mi representada dentro de los períodos ordinarios, para los cuales el multicitado ordenamiento electoral federal, dispone como plazo para su exhibición, sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

H) *Por lo que respecta a los anexos que en la columna identificada como 'REF.', no cuentan con identificación de algún número arábigo, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que, nos encontramos recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras.*

Aunado a lo anterior, se anexa la balanza de campaña consolidada en medio magnético; controles de folios de militantes y simpatizantes en especie, formatos 'RM-CF' y 'RSES-CF', en forma impresa y en medio magnético; así como los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas correspondientes a la campaña electoral 2009, se presentan en medio magnético.

(...)"

Como resultado del análisis realizado a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación con los desplegados en prensa con propaganda de contraste relativa a candidatos de ese instituto político y del Partido Revolucionario Institucional fuera del período de campaña, de los cuales esta autoridad considera que beneficiaron a alguna de sus campañas y que no fueron localizados en la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las 2 señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto de la documentación comprobatoria, así como de lo que manifestó.
- Por lo que corresponde a la señalada con (2) en la columna "REF" del cuadro del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, al indicar el partido que se encontraba recabando información, por lo que no tenía la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones respectivas de las inserciones observadas.
- Por lo que corresponde a la señalada con (3) en la columna "REF" del cuadro del oficio UF-DA/4065/10, la respuesta se consideró insatisfactoria, aún cuando

manifiesta que corresponden a “Nota periodística”, no presentó los elementos de juicio suficientes que acreditaran la procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas, en cuyo caso correspondía hacerlo al periodista o medio de publicación.

- Por lo que corresponde a las 11 señaladas con (4) en la columna “REF” del cuadro del oficio UF-DA/4065/10, su respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando se constató su registro contable y documentación soporte, no la presentó en su totalidad, como se detalló en la columna “DOCUMENTACIÓN Y/O REQUISITO FALTANTE”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
298	Aguascalientes	No Indica	No Indica	30/03/2009	La Jornada	17	Responsable del pago de la publicación: HÉCTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
299	Aguascalientes	No Indica	No Indica	02/04/2009	La Jornada	13	Responsable del pago de la publicación: HÉCTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
300	Baja California	No indica	No indica	01/04/2009	El Vigía	9	NOTA PERIODÍSTICA	2
301	Distrito Federal	No indica	No indica	01/04/2009	Nexos	46	Escrito del proveedor en cual manifiesta que se omitió por un error involuntario, la leyenda “inserción pagada” así como el nombre del responsable del pago de la publicación.	1
302	Distrito Federal	No indica	No indica	02/04/2009	Diario Milenio	7	Responsable del pago de la publicación: HÉCTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
303	Distrito Federal	No indica	No indica	02/04/2009	Excélsior	14	Se presenta: Relación detallada de la inserción Escrito del proveedor en el cual manifiesta que se omitió de la leyenda “inserción pagada” y el responsable de la publicación por un error involuntario.	1
305	Distrito Federal	No indica	No indica	02/04/2009	La Jornada	13	Responsable del pago de la publicación: HÉCTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1
307	Distrito Federal	No indica	No indica	05/04/2009	Vértigo	13	Escrito del proveedor en cual manifiesta que se omitió por un error involuntario, la leyenda	1

ANEXO	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE / DEL CANDIDATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	PÁG	ACLARACIONES DEL PARTIDO	RF. PAN
							"inserción pagada" así como el nombre del responsable del pago de la publicación.	
308	Distrito Federal	No indica	No indica	05/04/2009	Letras Libres	65	Escrito del proveedor en cual manifiesta que se omitió por un error involuntario, la leyenda "inserción pagada" así como el nombre del responsable del pago de la publicación.	1
309	Distrito Federal	No indica	No indica	06/04/2009	EME Equis	5	Escrito del proveedor en cual manifiesta que se omitió por un error involuntario, la leyenda "inserción pagada" así como el nombre del responsable del pago de la publicación.	1
310	Distrito Federal	No indica	No indica	5 al 11 de abril de 2009	Cambio	27	RECABANDO INFORMACIÓN	3
311	Distrito Federal	No indica	No indica	11/06/2009	Reforma	3	Se presenta la póliza de EG/06-09 de Campaña Local con recursos locales, copia del cheque 0000198 el cual contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Factura original 15632AF. Inserción de prensa original y completa la cual contiene la leyenda "inserción pagada" y nombre de la persona responsable del pago.	1
312	Nuevo León	No indica	No indica	31/03/2009	Milenio	17	Esta publicación no corresponde al periodo de campaña. Responsable del pago de la publicación: HÉCTOR VILLARREAL ORDOÑEZ Inserción pagada por el Partido Acción Nacional	1

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los 11 desplegados indicados con (a) y (b) en la columna "REF" y con (1) en la columna "**REFERENCIA DEL DICTAMEN**" del cuadro que antecede, una vez que se constató que se encuentran registrados en la contabilidad y cuentan con la documentación soporte respectiva, quedó subsanada la observación.

Respecto de 2 desplegados de propaganda denostativa (contraste) señalados con (2) en la columna "**REFERENCIA DEL DICTAMEN**" del cuadro que antecede, el partido no presentó la documentación solicitada consistente en pólizas, facturas, relación detallada de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que amparara el gasto correspondiente a la inserción en comento, además de que carecen del nombre del responsable de la publicación y de la leyenda "inserción pagada", por lo tanto, la observación se consideró no subsanada

En consecuencia, al no registrar dos desplegados que promocionó a sus candidatos a Diputados Federales, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por 2 inserciones correspondientes a propaganda denostativa (contraste).

En consecuencia, toda vez que se considera propaganda denostativa en contra de otros partidos, y que existen discrepancias en la naturaleza de los desplegados, concretamente en lo que se refiere al pago de los mismos, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si las 2 inserciones son responsabilidad del partido.

Toda vez que los 15 desplegados de propaganda denostativa (contraste) se encuentran fuera del periodo de campaña, esta Unidad de Fiscalización considera que deberá darse vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Seguimiento de Actos Masivos

Gastos de Propaganda

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “Volantes”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental propaganda utilitaria en donde se invitaba a la realización de diversos eventos en beneficio del otrora candidato José César Nava Vázquez, los cuales fueron amenizados por la modelo y actriz Isabel Madow y por diversos luchadores profesionales; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a la prestación del servicio; los eventos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CANDIDATO	LUGAR DEL EVENTO	PARTICIPANTES EN EL EVENTO	FECHA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3450/10	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071/10
DISTRITO FEDERAL								
15	PE-13/06-09	José César Nava Vázquez	Parque de los Venados/ Foro Hermanos Soler	Dark Scoria, Dark Ozz, Marco Corleone y Super Fly, cronista. (Luchadores y)	16-05-09	Lucha contra la inseguridad. Parque de los Venados/Foro Hermanos Soler sábado 16 de mayo 10:45 am, evento gratuito ven con tu familia.	1	El evento de los luchadores fue una aportación de un simpatizante, se presenta póliza PI-17/julio-09, con su respectivo recibo RSES-CF-PAN- D.F. contrato de donación a título gratuito Aportación del ring de un simpatizante se presenta póliza PI- 18/julio-09, con su respectivo recibo RSES-CF-PAN-D.F. contrato de donación a título gratuito
	PE-05/06-09	José César	Parque de	Isabel Madow	21-06-09	Carrera del día del padre ven y		El pago de los servicios de Isabel

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CANDIDATO	LUGAR DEL EVENTO	PARTICIPANTES EN EL EVENTO	FECHA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3450/10	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071/10
		Nava Vázquez	los Venados	(Modelo)		conoce a Isabel Madow este domingo 21 de junio a las 9.00 am, en el parque de los venados. (...)		Madow y los dos locutores señalados en la observación 2, inciso a), del apartado 'Gastos de publicidad exhibida en Internet' se amparan con la póliza Pl-19/julio-09, con su respectivo recibo de militantes RM-CF-PAN-D.F., contrato de donación a título gratuito así como factura expedida a nombre del aportante con, mismo que se presenta en el anexo 14

(*) Las muestras se detallan en el Anexo 2 del Oficio UF-DA/3450/10

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

Adicionalmente, fue preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en apego a las normas y procedimientos de auditoría, se realizó la confirmación a proveedores y prestadores de servicios, por lo que mediante oficio UF-DA/1472/10 del 19 de febrero de 2010, dirigido a la empresa "Promociones Antonio Peña, S.A de C.V.", respecto de la prestación de los servicios de la plantilla de luchadores y equipo de trabajo, tales como el ring, equipo de sonido, equipo de luz y personal para la instalación y apoyo en el desarrollo del evento, obteniendo lo siguiente:

Con escrito sin número del 24 de marzo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, la empresa "Promociones Antonio Peña, S.A de C.V." manifestó lo siguiente:

"(...)

...HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO EVENTO FUE CONTRATADO A NOSOTROS POR EL SR. MAURICIO GUTIÉRREZ VALERO CON FECHA 8 DE MAYO DE 2009, COMO PROMOTOR DEPORTIVO INDEPENDIENTE POR LO CUAL RECTIFICAMOS QUE DICHO EVENTO NO FUE REALIZADO DIRECTAMENTE POR ESTA EMPRESA, YA QUE ESTE TIPO DE EVENTOS ES MUY COMÚN QUE LOS MANEJEN LOS PROMOTORES DEPORTIVOS INDEPENDIENTES DE ESTA FORMA, CONTRATANDO A ESTA EMPRESA UN GRUPO O PLANILLA DE LUCHADORES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PARA REALIZAR UN EVENTO DEPORTIVO O SOCIAL,

VENDIÉNDOLO DICHO PROMOTOR DEPORTIVO INDEPENDIENTE A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

EN LO QUE SE REFIERE AL EVENTO YA CITADO FUE VENDIDO AL SR. MAURICIO GUTIÉRREZ VALERO EN UN MONTO DE \$22,000 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MN) SEGÚN FACTURA NO. 832 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2009, PAGADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2009 EN EFECTIVO EN LAS OFICINAS DE ESTA EMPRESA.

*EL CONCEPTO DE LA FACTURA ES: PLANILLA DE CUATRO LUCHADORES PROFESIONALES NIVEL ESTELAR ('MARCO CORLEONE', 'DARK SCORIA', 'SUPER FLY', 'DARK 072') EVENTO DÍA SÁBADO 16 DE MAYO 2009 A LAS 10 AM HORAS CON DURACIÓN MÁXIMA DE DOS HORAS, EN MÉXICO, D.F.
(...)*

NORMALMENTE LA EMPRESA UTILIZA SU PROPIO EQUIPO DE TRABAJO CONSISTENTE EN RING, EQUIPO DE SONIDO, EQUIPO DE LUZ Y PERSONAL PROPIO, PERO EN ESTE CASO SOLO SE NOS CONTRATO PLANILLA O EQUIPO DE LUCHADORES Y SI LOS EVENTOS FUERON VENDIDOS A PROMOTORES DEPORTIVOS INDEPENDIENTES ELLOS MISMOS TRAMITAN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES Y PAGAN LOS IMPUESTOS GENERADOS.

(...)"

Con base en lo anterior, se determinó que el partido no reportó gasto alguno o, en su caso, la aportación, generada por la actuación de los luchadores, del equipo de trabajo (ring, equipo de sonido, equipo de luz y personal propio), así como de los permisos e impuestos generados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña del Distrito 15, los gastos por concepto de las actividades realizadas (eventos) y honorarios por los servicios prestados de Isabel Madow y luchadores profesionales, así como del equipo de trabajo, en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal, observados en la propaganda utilitaria antes detallada.

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma, referente a los gastos derivados de la participación de los luchadores y la artista que formaron parte de los eventos, registrados en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro correspondiente.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios o proveedores, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, fecha, lugar, costo unitario, material proporcionado, muestras y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.

- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, manifestando que se encontraba en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó la respuesta en la columna “ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071/10 (sic)” en el cuadro que antecede.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, PI-17/07-09 y PI-18/07-09 con sus respectivos recibos “RSES-CF-PAN-D.F.” folios 68 y 84, así como la póliza PI-19/07-09 con recibo “RM-CF-PAN-D.F.” folio 39, así como contratos de donación, sustentando la presentación de Isabel Madow, un evento de lucha libre y el equipo utilizado para el mismo, también control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que se reconocieron las aportaciones. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuentas “Volantes” y “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la compra de propaganda utilitaria, en la que se apreció que se realizaron eventos que no fueron registrados en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA (*)	GASTOS NO REPORTADOS	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC)/10
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Baja California									
04	PE-05/07-09	0348	29-06-09	B.C. Gráficos, S. de R.L. de C.V.	20,000 Volantes Cierre de Campaña Distrito 04	\$3,575.00	Volante, que señala: “¡TE INVITAMOS! A nuestro gran cierre de campaña 2009. En un ambiente familiar ¡Ven! y apoya a nuestros candidatos Domingo 28 de junio a las 3:00 de la tarde. En calle Cuarta y Mutualismo, zona Centro. Habrá Sorpresas y Banda Sinaloense.”	Evento desarrollado para el cierre de campaña, así como el costo de la Banda Sinaloense.	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.
					Subtotal	\$3,575.00			
Chihuahua									
03	PE-22/06-09	3217	27-06-09	Hernández Chávez Roberto Alejandro	(...) 1,000 Volantes lucha libre (...)	14,080.00	Volante, que señala lo siguiente: “ <i>María Antonieta presenta: UNA FUNCIÓN PADRÍSIMA DE LUCHA LIBRE</i> ” Acompáñanos y festejemos juntos a los Papas por su	Evento de función de Lucha Libre, así como todos los gastos relacionados con la reparación y desarrollo del dicho evento (los honorarios de la plantilla de	Dicho evento es una aportación Se presenta póliza PD-31,008 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-CHIH, contrato de donación

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA (*)	GASTOS NO REPORTADOS	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC)/10
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
							día este sábado 20 de junio a partir de las 6:00 pm, en el parque ubicado en Beneméritos de las Américas, seguida del Centro Social en Inf. Casa Grandes." Asimismo, se identificó la Imagen de los Luchadores profesionales "Místico" y "Averno".	luchadores, equipo trabajo ring, equipo de sonido, luz personal propio, permisos, etc.)	a título gratuito y cotizaciones
07	PE-16/06-09	251 B	22-06-09	Solis Marrufo Maria Elena	26,000 Volantes (Evento a favor del Candidato José Alfredo Vázquez)	12,000.00	Volante, que señala "Acompáñanos este miércoles 24 de junio, en las canchas de la calle 94 habrá ✓ Asesoría Jurídica, ✓ Atención médica, ✓ Antirrábico, ✓ Música en vivo, ✓ Juegos, ✓ Estilistas, ✓ Rifas y muchas sorpresas más..."	Evento en las canchas de la calle 94, así como todos los honorarios pagados al personal que realizó las actividades, permisos para el desarrollo del mismo.	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.
					Subtotal	\$26,080.00			
Estado de México									
22	PD-01/07-09	098	01-07-09	Diez Gutiérrez Flores Raúl	(...) 2000 Invitaciones de 4x10 tamaño 21.5x14 cartulina opalina de 200 grs. 4x0 tintas (...) 20,000 Volantes de 14x21.5 cms. en papel couche de 100 grs. a 4x0 tintas (...)	22,597.50	Invitación que señala lo siguiente: "Mariela Pérez de Tejada Te invita a la Conferencia 'En el Reflejo de mi vida' con Adriana Macías. Sábado 20 de Junio a las 17:30 hrs. en el Parque Naucalli en el Centro de Eventos, Fiestas y exposiciones (CEFE). Entrada Libre Informes: 2451 93 29 y 30". Volante que señala lo siguiente: "En 2 meses de campaña... -Disfrutamos de 8 verbenas, 3 funciones de lucha libre y 8 caravanas en tu colonia. (...) Gracias por tu atención en 70 mil llamadas telefónicas y a las más de 6 mil personas que visitaron mi página. Llámanos a casa de campaña 2451-9329 y 30	Egresos por concepto del la Conferencia realizada, tales como renta del inmueble, honorarios de la ponente, material didáctico en su caso. Los gastos generados por la planeación y desarrollo de las 8 verbenas, como son las rentas de inmuebles, permisos, honorarios del personal que intervino, equipo de audio, en su caso premios. En relación a las 3 funciones de lucha libre, los gastos respecto de la reparación y desarrollo de dichos eventos (honorarios de la plantilla de luchadores, equipo trabajo ring, equipo de sonido, luz personal propio, permisos, cabe señalar que en volante se identificó la presencia de luchadores profesionales a nivel estelar del Consejo Mundial de Lucha Libre tales como Místico y Volador al lado de la otrora candidata.) Respecto a las 8 caravanas los gastos de planeación y desarrollo de las mismas, en su caso los vehículos participantes, equipo de trabajo. Etc. Respecto a las 70 mil llamadas, el costo por llamada y los honorarios del	Procede indicar que durante los periodos de Campaña la intención primera es la de conseguir el voto de los ciudadanos, para lo cual se pueden plasmar libremente diversas ideas sobre las que el equipo de campaña de un Candidato puede pensar resultaran atractivas, obviamente requieren de la aprobación de los involucrados, sin embargo esto no implica que lleguen a concretarse todas en un periodo tan corto de campaña, este fue el caso de los "eventos" que la Autoridad señala como las funciones de lucha libre, las verbenas, las llamadas telefónicas. Se reconoce haber realizado verbenas en las cuales participaron militantes y simpatizantes como apoyo a la ex candidata, en las cuales fue repartida la propaganda utilitaria que quedo registrada en las siguientes pólizas PE-1/05-09 y PE-2/06-09. También se realizaron caravanas en las cuales se utilizaron los siguientes insumos CONCEPTO REFERENCIA DE REGISTRO Tractocamión

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA (*)	GASTOS NO REPORTADOS	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC)/10
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
								personal que intervino en realización, análisis y resultado de las mismas.	Rotulado PE-03/06-09 Vehículos Rotulados. PD-12/07-09 Propaganda Utilitaria. PD-01/07-09 En lo que respecta a la participación de la Srta. Adriana Macías, su presentación en la conferencia, fue como una labor social.
						Subtotal	\$22,597.50		
San Luis Potosí									
03	PE-04/06-09	14309 14340	12-06-09 19-06-09	Mendoza González Serapio José Cruz	5000 Trípticos (...) 3000 Trípticos	5,037.00 1,552.50	"www.sergioqama.com Tu palabra es la LEY (...)"	El gasto correspondiente a la página de Internet	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.
						Subtotal	\$6,589.50		
Sonora									
05	PE-10/05-09	17924 A	21-05-09	Singmakers, S.A. de C.V.	20 Impresión sobre lona. (MAMPARA) 1 Rotulación de vehículo	27,600.00	En la propaganda de la mampara y la rotulación del Vehículo se identificó lo siguiente: "AL CINE con Ibarra Mendivil"	Los gastos generados por la exhibición de películas (renta de inmuebles, equipo para la reproducción de las mismas, así como del personal que intervino, o el total de los gastos generados por la adquisición de boletos para el Cine).	El automóvil, con el equipo del cine móvil, así como el equipo para la producción una es aportación Se presenta póliza PD-2 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-SON, contrato de donación a título gratuito y cotizaciones
						Subtotal	\$27,600.00		
						TOTAL	\$86,442.00		

(*) Las muestras se detallan en el Anexo 2 del Oficio UF-DA/3450/10

Convino mencionar que en caso de que existieran pagos a las facturas antes señaladas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que se hubieran realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo los gastos por concepto de las actividades realizadas por el partido en beneficio de sus otrora candidatos a Diputados Federales, observados en la propaganda utilitaria antes detallada.

- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro correspondiente.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios o proveedores, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario, material proporcionado, muestras y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- La factura y el recibo telefónico en el que se identificara el costo de las 70,000 llamadas realizadas en beneficio de la candidata del Distrito 22 del Estado de

México, correspondientes a los números telefónicos 2451-9329 y 2451-9330, el resultado de las mismas (reportes), así como de los honorarios del personal que intervino.

- Una relación de las personas beneficiadas por los premios de las rifas realizadas, debidamente firmada y autorizada.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.9, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, manifestando que se

encontraba en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna ‘ACLARACIONES’, en ella se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto,...”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al Distrito 03 del Comité Estatal Chihuahua, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la póliza PD-31,008/07-09 con su respectivo recibo “RM-CF-PAN-D.F-00024.”, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña, donde se verificó que reconoció la aportación de un evento de lucha libre. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$1,800.00.

Del Distrito 22 del Comité Estatal Estado de México, la respuesta se consideró satisfactoria en relación a los eventos realizados como son las verbenas y caravanas, mismas que fueron con la participación de militantes y simpatizantes, además de que la propaganda utilitaria se identificó en la contabilidad del partido, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Respecto al Comité Estatal Distrito 05 de Sonora, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la póliza PD-35/07-09 con su respectivo

recibo "RM-CF-PAN-MICH-00035", así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña, donde se reconoció la aportación de la renta de un proyector y pantalla para cine móvil. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

De los Comités Estatales Distrito 04 de Baja California, Distrito 07 de Chihuahua y Distrito 03 de San Luis Potosí, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que aún se encuentra recabando la información; por lo que la observación no quedó subsanada, en razón de que no reconoció en la contabilidad del partido egreso alguno o, en su caso, la aportación de los gastos por concepto del evento del cierre de campaña y de la actuación de una banda sinaloense; del evento del 24 de junio y honorarios por los servicios prestados, así como de la producción y hospedaje de la página de internet www.sergiogama.com, respectivamente.

Respecto al Distrito 22 del Comité Estatal del Estado de México, en relación a los egresos por concepto de la conferencia como son la renta del inmueble, honorarios de la ponente, así como el costo por el desarrollo de 3 funciones de lucha libre, tales como honorarios de la plantilla de luchadores, equipo trabajo ring, equipo de luz y sonido, permisos, cabe señalar que se identificó la presencia de luchadores profesionales a nivel estelar del Consejo Mundial de Lucha Libre "Místico" y "Volador" con la otrora candidata y no presentar los recibos telefónicos en los que se pudieran identificar las 70 mil llamadas realizadas, el costo por llamada y los honorarios del personal que intervino en la realización de las mismas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que las actividades no llegaron a concretarse; es pertinente indicar que el volante presentado a esta autoridad refleja e informa las actividades realizadas por la otrora candidata durante el periodo de campaña con la finalidad de la obtención del voto; además de que no presentó documentación que compruebe su dicho, por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al no reconocer y reportar en la contabilidad del partido egreso alguno o, en su caso, la aportación de los gastos por concepto por las actividades en comento.

En consecuencia, al no haber reconocido y reportado en la contabilidad del partido egreso, o en su caso, aportación de los gastos por concepto del evento del cierre de campaña y de la actuación de una banda sinaloense; del evento del 24 de junio y honorarios por los servicios prestados, así como de la producción y hospedaje de la página de internet www.sergiogama.com, así como renta del inmueble, honorarios de la ponente, así como el costo por el desarrollo de 3 funciones de

lucha libre, honorarios de la plantilla de luchadores estelares y equipo, así como de no presentar los recibos telefónicos en los que se pudieran identificar las 70 mil llamadas realizadas, el costo por llamada y los honorarios del personal que intervino en la realización de las mismas, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia de los eventos antes mencionados, los egresos relacionados con estos últimos, así como los demás egresos referidos; para determinar lo que en derecho corresponda.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Propaganda Utilitaria”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental tres facturas por concepto de la impresión de ejemplares a favor del otrora candidato Gustavo Ortega; sin embargo, debió registrarse en la cuenta “Gastos en Prensa”, además de que sólo presentó muestra del ejemplar correspondiente al mes de junio de 2009; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					Anexo Oficio UF-DA/3450/10
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Quintana Roo							
01	PE-28/07-09	35042	01-07-09	Radiofónica California, S.A. de C.V.	1000 ejemplares de Maquila 1	\$1,100.00	3
		35043			1000 ejemplares de Maquila 2	1,100.00	
		35044			1000 ejemplares de Maquila 3	1,100.00	
TOTAL						\$3,300.00	

Adicionalmente, se observó en el ejemplar presentado propaganda utilitaria como son banderas blancas con el nombre del candidato, playeras de color azul rey con la fotografía del candidato, camisas azules con el nombre del candidato y logo del partido y camisas azul oscuro con el nombre del candidato y logo del partido; asimismo, se identificó que desarrolló una caravana donde participaron “cientos” de carritos de Golf; sin embargo, en la contabilidad no se localizó el registro por la adquisición y renta de estos conceptos. Anexo 3 del oficio UF-DA/3450/10.

Convino mencionar, que en caso de que existieran facturas por el concepto de la renta y adquisición de los conceptos antes citados, que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de la adquisición de la propaganda y/o renta de los carros de Golf, observados en el ejemplar detallado del cuadro que antecede.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La reclasificación correspondiente a la cuenta “Gastos en Prensa”, misma que debió coincidir con lo reportado en el Informe de Campaña y la balanza de comprobación.
- Muestra de los ejemplares correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Ahora bien, con respecto a lo observado en el ejemplar en comento, en caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido, presentara lo siguiente:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro correspondiente.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - El contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios, en el cual se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.

- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentara el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.9, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto, cabe manifestar que la publicación que en su momento se anexó y que corresponde al mes de junio, es la única que se llevó a cabo, razón por la que no existe algún otro ejemplar. Asimismo, resulta oportuno informar a la autoridad fiscalizadora que el lugar en el que se llevó a cabo la caravana es en Isla Mujeres, la cual cuenta con unas dimensiones de 8 kilómetros de largo por 4 kilómetros de ancho, por lo que los carritos de golf son el medio de transporte más común en la isla y no se requirió la renta de los mismos, debido a que la gente que buscaba apoyar a nuestro candidato simplemente se unía a la caravana, lo cual no necesariamente involucra que se considere como una adquisición o renta de los carritos de golf, puesto que entonces entrañaría llegar al absurdo de considerar que cuando un ciudadano participa en una caravana, deberá considerarse como aportación a la campaña del candidato su vehículo automotor.

Asimismo, sin considerar como válidas las afirmaciones de la autoridad fiscalizadora, resulta oportuno aclarar que el C. Gustavo Ortega fue candidato por el Partido Acción Nacional para Presidente Municipal de Cozumel en el proceso electoral local de 2004, año en el que resultó triunfador; posteriormente en el proceso electoral local del 2007, fue candidato a Diputado por el Partido Acción Nacional, por lo que, el hecho de que aparezca una playera en la publicidad de mi representada, no significa que haya existido la compra de propaganda utilitaria.

En términos de lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad deberá encontrarse amparado por mandamiento escrito en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento, por lo que, resulta imprecisa y violatoria de la norma constitucional, la aseveración vertida por la fiscalizadora, al establecer que observó propaganda utilitaria como son banderas blancas con el nombre del candidato, playeras de color azul rey, camisas azules y camisas azul oscuro, debido a que no precisa en que cantidades y en que páginas ubicó la supuesta publicidad catalogada como propaganda utilitaria, ya que pueden obedecer a otros procesos electorales y un ciudadano se la pudo poner, sin que esto signifique que el Partido Acción Nacional haya llevado a cabo la impresión de los mismos.

Por cuanto hace a la solicitud de la reclasificación a la cuenta 'Gastos en Prensa' de la póliza de egresos, mi representada considera que no ha lugar a atender la solicitud planteada debido a que corresponde a la impresión de ejemplares de publicidad tipo folletos, mientras que los gastos en prensa corresponden a las inserciones que los partidos políticos adquieren de un medio de comunicación social, lo cual se encuentra establecido dentro del artículo 229, párrafo 2 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuya parte conducente establece lo siguiente:

“2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto...’

(...).”

De las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que la respuesta es satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$3,300.00.

Gastos Operativos de Campaña

❖ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” por concepto de premios como resultado de una carrera; asimismo, se encontró un cartel en el cual se convoca a participar a una carrera de 5 KM; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente al desarrollo de la carrera ni del costo por la impresión del cartel observado. A continuación se detalla el caso en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS "REPAP-CF-PAN-SLP."				MUESTRA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3450/10	ACLARACIÓN PARTIDO TESO /071 (SIC) /10
		FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE			
Oaxaca								
08	PE-08/06-09	0001	21-06-09	Ortiz Martínez Carlos Ernesto	\$900.00	Cartel que señala lo siguiente: "Inscripción Gratuita y Playera para todos los participantes. Carrera Atlético Quiero Ser Tu Voz en Oaxaca 5KM. Domingo 21 de junio 09:00 a.m. (...)"	4	Los artículos son una aportación presenta póliza PD-2 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM- CF-PAN-OAX, contrato de donación a título gratuito y una cotización.
		0002	21-06-09	López Chávez Emmanuel	600.00			
		0003	21-06-09	Real Salinas Oscar Eduardo	500.00			
		0004	21-06-09	Aguirre Palacios Néstor Xavier	900.00			
		0005	21-06-09	Hernández Sánchez Luis Felipe	600.00			
		0006	21-06-09	García García Aurelio	500.00			
		0007	21-06-09	Fernández García Edgar	900.00			
		0008	21-06-09	López Chávez Francisco Javier	600.00			
		0009	21-06-09	Gris López Samuel Rubén	500.00			
		0010	21-06-09	Merino Josue René	900.00			
		0011	21-06-09	López Hernández Artemio Víctor	600.00			
		0012	21-06-09	Pérez Morales Manuel	500.00			
	PE-09/06-09	0013	21-06-09	Ramírez Pablo Rosario Jeanet	900.00			
		0014	21-06-09	Alafita Jiménez Oleyns	600.00			
		0015	21-06-09	Ramírez Pablo Montserrat	500.00			
		0016	21-06-09	García Morlan Dulce Alejandra	900.00			
		0017	21-06-09	Real Pablo Paola Lucrecia	600.00			
		0018	21-06-09	Alcalá Bazán Kaery	500.00			
		0019	21-06-09	Peréz García Elia Marlene	900.00			
		0020	21-06-09	Silva Heredia Roxana Lilian	600.00			
		0021	21-06-09	Cruz Silva Gladys	500.00			
		0022	21-06-09	Boijseauneau Diaz Claudia	900.00			
		0023	21-06-09	López Hernández Marisol	600.00			
		0024	21-06-09	Robles Ramírez Jaqueline Bertha	500.00			
Total					\$16,000.00			

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas por el concepto del desarrollo de la carrera, así como de la impresión de los carteles, que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto del desarrollo del evento y la impresión y distribución de los carteles, observados como resultado de los premios otorgados.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentara lo siguiente:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrada en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro correspondiente.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, fecha, lugar, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna ‘ACLARACIONES’, en ella se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto,....”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al Comité Estatal Distrito 08 de Oaxaca, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la póliza PD-36/07-09 con el recibo “RM-CF-PAN-D.F-00013”, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña, donde se reconoció la aportación de carteles y la impresión de números para una carrera realizada. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental desplegados en original correspondientes a publicidad exhibida en prensa, en los cuales se identificaron los reportados en la contabilidad, así como otros que no fueron reportados por el partido, mismos que carecían de las leyendas “inserción pagada y nombre del responsable de la inserción” (nombre del responsable del pago). A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO DONDE SE LOCALIZA LA INSERCIÓN (*)	DISTRITO BENEFICIADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL DIARIO	TAMAÑO DE LA INSERCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	REFERENCIA
JALISCO								
PE-02/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	Noticias de la Provincia Expresión de los Altos	1/6 de página	10-05-09	6	
PE-02/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	Noticias de la Provincia "Expresión de los Altos"	1/6 de página	15-05-09	6	
PE-02/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	Noticias de la Provincia "Expresión de los Altos"	1/6 de página	04-06-09	6	
PE-02/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	Noticias de la Provincia "Expresión de los Altos"	1/4 de página	24-06-09	3	
PE-02/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	Noticias de la Provincia "Expresión de los Altos"	1/4 de página	26-07-09	5	
PE-02/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	Noticias de la Provincia "Expresión de los Altos"	Una página	01-07-09	5	
PE-03/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	a.m. El periódico de Lagos	1/3 de Plana	29-06-09	1	
PE-10/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	El Cartón. Semanario Lagunense "Otra forma de ver la noticia".	1/2 plana	29-06-09	1	
PE-10/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	El Cartón. Semanario Lagunense "Otra forma de ver la noticia".	2/3 de página	29-06-09	4	
PE-14/05-09	02	02	José Luis Treviño Rodríguez	Vocero Laguense	1/3 de página	24-05-09	5	
PE-12/06-09	18	18	Carlos Luis Meillón Johnston	Voz de la Costa. "Semanario Regional".	Una página	09-05-09	3	
PE-26/07-09	19	19	Alberto Esquer Gutiérrez	El Sur "Semanario Informativo Regional"	2/3 de página	28-05-09	27	
PE-26/07-09	19	19	Alberto Esquer Gutiérrez	El Sur "Semanario Informativo Regional"	Una página	04-06-09	12	
PE-26/07-09	19	19	Alberto Esquer Gutiérrez	El Sur "Semanario Informativo Regional"	2/3 de página	04-06-09	24	
PE-26/07-09	19	19	Alberto Esquer Gutiérrez	El Sur "Semanario Informativo Regional"	2/3 de página	04-06-09	27	
Michoacán								
PE-24/06-09	01	01	Ma. Isabel Cristina Esquivel Landa	Panorama del Puerto	1/2 Plana	15-06-09	3	(1)
PE-24/06-09	01	01	Ma. Isabel Cristina Esquivel Landa	Panorama del Puerto	1/2 Plana	10-06-09	3	
PE-24/06-09	01	01	Ma. Isabel Cristina Esquivel Landa	Panorama del Puerto	1/2 Plana	17-06-09	3	(1)
PE-24/06-09	01	01	Ma. Isabel Cristina Esquivel Landa	Panorama del Puerto	1/2 Plana	08-06-09	3	
PE-24/06-09	01	01	Ma. Isabel Cristina Esquivel Landa	Panorama del Puerto	1/2 Plana	05-06-09	3	
PE-28/07-09	01	02	Enrique Juárez Trejo	Cambio de Michoacán	19.5 x 12.5 cms.	17-06-09	12	
PE-16/05-09	06	03	Leticia Beatriz Fernández Duran	Panorama del Oriente	1/4 plana	01-06-09	3	
PE-20/06-09	03	03	Leticia Beatriz Fernández Duran	Panorama del Oriente	1/4 de plana	25-06-09	10	
PE-20/06-09	03	03	Leticia Beatriz Fernández Duran	Panorama del Oriente	3/4 de Plana	29-06-09	5	
PE-16/05-09	06	03	Leticia Beatriz Fernández Duran	Panorama del Oriente	12 x 12 cms.	29-06-09	1	
PE-18/06-09	03	03	Leticia Beatriz Fernández Duran	Panorama del Oriente.	12 x 25 cms.	08-06-09	3	
PE-20/06-09	03	03	Leticia Beatriz Fernández Duran	Panorama del Oriente	1/2 Plana	01-07-09	11	
PE-02/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	La Verdad	3/4 de plana	17-05-09	5	
PE-22/07-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	El Liberal de la Ciénega de Chapala	14.5 x 34 cms.	17-05-09	10	(3)
PE-02/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	La Verdad	3/4 de plana	21-06-09	5	
PE-04/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	El Vigía de la Ciénega de Chápala	1/2 plana	17-05-09	5	
PE-22/07-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	El Liberal de la Ciénega de Chapala	11.5 x 34 cms.	31-05-09	15	
PE-02/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	La Verdad	3/4 de plana	31-05-09	5	
PE-08-05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	El Independiente	11 x 31.5 cms.	30-06-09	4B	
PE-16/06-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	Tribuna	Plana completa	28-06-09	16	
PE-02/05-09	04	04	Ricardo Sánchez	La Verdad	3/4 de plana	28-06-09	5	

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO DONDE SE LOCALIZA LA INSERCIÓN (*)	DISTRITO BENEFICIADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL DIARIO	TAMAÑO DE LA INSERCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	REFERENCIA
			Gálvez					
PE-08/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	El Independiente	27.5 x 16 cms.	20-06-09	4B	
PE-25/06-09	01	04	Ricardo Sánchez Gálvez	Cambio de Michoacán	9.5 x 24 cms.	01-07-09	13	
PE-02/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	La Verdad	3/4 de plana	14-06-09	5	
PE-22/07-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	El Liberal de la Ciénega de Chapala	Plana completa	14-06-09	11	
PE-02/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	La Verdad	3/4 de plana	07-06-09	5	
PE-02/05-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	La Verdad	3/4 de plana	24-05-09	5	(2)
PE-22/07-09	04	04	Ricardo Sánchez Gálvez	El Liberal de la Ciénega de Chapala	3/4 de plana	31-05-09	16	
PE-34/06-09	05	05	Sergio Arturo Torres Santos	El Independiente	10.5 x 20 cms.	04-06-09	3	
PE-33/06-09	05	05	Sergio Arturo Torres Santos	El Independiente	10 x 20 cms.	05-06-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 plana	19-05-09	2	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	30-05-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	12 x 16 cms.	25-05-09	8	(5)
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 plana	23-05-09	5	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/4 plana	29-05-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	3/4 de plana	21-05-09	11	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	12.5 x 11 cms.	21-05-09	1	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	12.5 x 7.8 cms.	13-05-09	1	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	3/4 de plana	13-05-09	11	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	01-06-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	3/4 de plana	11-05-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	27-05-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 plana	16-05-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente.	12 x 12 cms.	29-06-09	1	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/4 plana	13-06-09	2	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	02-06-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	18.5 x 25 cms.	18-05-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	09-06-09	2	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 plana	20-05-09	3	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	26-05-09	4	
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	06-06-09	3	
PE-18/06-09	03	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/4 de plana	02-06-09	1	
PE-19/06-09	03	06	Roberto Flores Bautista	El Despertar	1/2 plana	10-06-09	12	(4)
PE-19/06-09	03	06	Roberto Flores Bautista	El Despertar	1/2 Plana	06-06-09	15	
PE-25/06-09	01	06	Roberto Flores Bautista	Cambio de Michoacán	9.5 x 10 cms.	28-05-09	14	
PE-25/06-09	01	06	Roberto Flores Bautista	Cambio de Michoacán	14.5 x 18 cms.	01-07-09	13	
PE-28/07-09	01	06	Roberto Flores Bautista	Cambio de Michoacán	9.5 x 12 cms.	17-06-09	11	
PE-15/05-09	07	07	Pascual Hernández Tinajero	El Independiente	3/4 de plana	30-06-09	2B	
PE-25/06-09	01	10	Laura Margarita Suarez González	Cambio de Michoacán	19.5 x 13.5 cms.	28-05-09	15	

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO DONDE SE LOCALIZA LA INSERCIÓN (*)	DISTRITO BENEFICIADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL DIARIO	TAMAÑO DE LA INSERCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	REFERENCIA
PE-28/07-09	01	10	Laura Margarita Suarez González	Cambio de Michoacán	19.5 x 15 cms.	17-06-09	12	
PE-25/06-09	01	12	Carlos Torres Vega	Cambio de Michoacán	19.5 x 16.5 cms.	08-06-09	8	
PE-25/06-09	01	12	Carlos Torres Vega	Cambio de Michoacán	19.5 x 15.5 cms.	28-05-09	15	
PE-28/07-09	01	12	Carlos Torres Vega	Cambio de Michoacán	4.5 x 33 cms.	17-06-09	12	
Nayarit								
PE-02/05-09	02	02	Rafael Bruno Orozco Velázquez	Nayar Ofertas	Un Cintillo	01-05-09	1	
PE-02/05-09	02	02	Rafael Bruno Orozco Velázquez	Nayar Ofertas	Un Cintillo	01-05-09	32	
Puebla								
PE-19-06-09	15	16	María del Carmen Culebro Casas	Contrapeso de Tehuacán	1/4 de plana	2da semana de mayo	3	

(*) Las inserciones se detallan en el Anexo 5. del Oficio UF-DA/3450/10

Adicionalmente, de la revisión a los desplegados detallados en el cuadro que antecede, en algunos casos se observó la realización de diversas actividades llevadas a cabo por los otrora candidatos, en donde se hizo entrega de varios artículos y propaganda que no se encontraron registrados contablemente, como se indica a continuación:

En las inserciones señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, se identificó que la otrora candidata del Distrito 01 María Isabel Cristina Esquivel Landa, regaló balones con publicidad política; sin embargo, no se localizó registro contable referente a la adquisición de los mismos.

Respecto a la inserción señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, se identificaron diversos artículos de plástico y electrodomésticos para la celebración del día de las madres; sin embargo, no se localizó el registro contable por la adquisición de dichos artículos.

En relación con la inserción señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, se detalló que el otrora candidato entregó balones a deportistas; sin embargo, no se localizaron registros contables por la adquisición de los mismos.

Respecto a la inserción señalada con (4) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, se observó que el otrora candidato ofreció un desayuno a periodistas por el día de la libertad de expresión; sin embargo, no se localizaron registros contables correspondientes a dicho evento.

En la inserción señalada con (5) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, se identificó un intercambio de juguetes para el programa llamado “Desarme infantil”, por parte del candidato del Distrito 06 Roberto Flores Bautista; adicionalmente, se menciona la utilización de un cine móvil; sin embargo, no se localizaron registros contables en el Distrito por la adquisición de juguetes y/o arrendamiento del cine móvil.

Convino mencionar, que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo los gastos por concepto de las inserciones y de los artículos y eventos otorgados por los otrora candidatos, observados en los desplegados presentados por el partido.
- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma, registrada en la cuenta que correspondiera, de conformidad al catálogo de cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el

Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- La relación de las inserciones en prensa, con fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, valor unitario y el nombre del candidato beneficiado.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las Notas Periodísticas o también llamadas reportajes, consisten en la narración de sucesos y acontecimientos de interés público, con palabras y/o imágenes, desde una perspectiva actual. En ellas conviven características de otros géneros periodísticos, tales como la noticia, la crónica y la entrevista. También, suele incluir las observaciones propias del reportero. Este género tiene la particularidad de que puede ser atemporal, es decir, que el hecho narrado no debe ser necesariamente un hecho reciente.

El contenido de una nota periodística generalmente dada a conocer y redactada por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que sean producto de la interpretación de su autor, no pueden convertirse en propaganda de los partidos políticos, ya que no reflejan la intención del instituto político, sino que obedecen a interpretaciones de terceras personas que plasman su punto de vista en ejercicio de una profesión amparada por el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza:

‘Artículo 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, ‘papeleros’, operarios y demás empleados del establecimiento de

donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos’.

Si bien es cierto la labor periodística no puede ser coartada, sus únicas limitaciones están contenidas al respeto de la vida privada, a la moral y a la paz pública; en los casos que a continuación se realizan observaciones no existió contraprestación alguna para la publicación de tales notas al tratarse del ejercicio periodístico libre, en consecuencia, no hubo erogación que tuviera que reportarse al Instituto Federal Electoral en el Informe de Campaña sobre el origen y destino de los recursos del Partido Acción Nacional correspondiente al proceso electoral federal 2008-2009.

Cabe hacer del conocimiento de la autoridad fiscalizadora, que los actos de autoridad deben evitar caer en el abuso o indebido ejercicio del empleo, cargo o comisión, para no ser considerados arbitrarios; lo anterior, deviene del hecho de que, al llevar a cabo el estudio de las observaciones formuladas por la Unidad de Fiscalización, se puede advertir que, sin fundamentar y motivar su actuación, la autoridad argumenta la existencia de publicidad exhibida en prensa, sin que haya sido reportada por mi representada, pero una vez analizadas las documentales de prensa, se observa que en anotaciones hechas a mano, la fiscalizadora determina que las notas periodísticas no fueron registradas, situación que genera un menoscabo en la debida respuesta que se pueda brindar a las observaciones vertidas, dado que en tan sólo 10 días, Acción Nacional ha tenido que atender un sinnúmero de oficios que de manera constante reiteran consideraciones caprichosas de la autoridad que lejos de coadyuvar a la debida supervisión de los gastos de campaña, dejan entrever una conducta lesiva hacia el instituto político que me honro en representar.

Por tal motivo, esta autoridad fiscalizadora deberá analizar detalladamente si las observaciones que han sido advertidas a mi representada, obedecen a una falta de pericia de su personal o desentrañan un ánimo de molestia y cumulo de trabajo que vulnera los fines a los que los institutos políticos se encuentran obligados, en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estar en aptitud de sopesar la necesidad de poner en conocimiento de las autoridades competentes, la posible vulneración del correcto despacho de los asuntos.

Por cuanto hace a las publicaciones que se mencionan en el recuadro siguiente, se anexa carta del medio de comunicación, en la que se detalla con precisión el cobro de los cintillos al Partido Acción Nacional.

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO DONDE SE LOCALIZA LA INSERCIÓN (*)	DISTRITO BENEFICIADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL DIARIO	TAMAÑO DE LA INSERCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	REFERENCIA
<i>Nayarit</i>								
PE-02/05-09	02	02	Rafael Bruno Orozco Velázquez	Nayar Ofertas	Un Cintillo	01-05-09	1	
PE-02/05-09	02	02	Rafael Bruno Orozco Velázquez	Nayar Ofertas	Un Cintillo	01-05-09	32	

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se pudo constatar que presentó la póliza PE-02/05-09 correspondiente al Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Nayarit, en la cual se anexó carta membretada del medio impreso que señala los datos del pago realizado a dicho medio por concepto de las publicaciones observadas; por lo anterior, la respuesta se consideró satisfactoria por lo que la observación en cuanto a este punto en comento quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las observaciones a los Comités Directivos Estatales de Jalisco, Michoacán y Puebla, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que corresponden a “Notas Periodísticas”, no presentó los elementos de juicio suficientes que acrediten la procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas en cuyo caso correspondiera hacerlo al periodista o medio de comunicación; por lo anterior, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(….)

A lo señalado por esa autoridad electoral me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización lo siguiente:

Referente a los balones con publicidad política, entregados a los deportistas, se presenta póliza PE-22/mayo-09, con factura 1676, del proveedor Omar Huerta Aguilar, por concepto ‘100 balones de futbol impresos’ 2000 volantes impresos...’,....

Respecto los diversos artículos de plástico y electrodomésticos, los balones, el desayuno a periodistas y el proyector de pantalla para cine móvil, fueron donaciones, se presentan sus respectivas pólizas con sus recibos RM-CF-PAN-MICH, así como sus contratos de donación a título gratuito y cotizaciones.

Por lo que respecta a las notas periodísticas hace referencia a diversas publicaciones en las que mi representada, en oficio TESO/051/2010 manifestó que se trata de notas periodísticas, respuesta que esa autoridad consideró insatisfactoria al considerar que ‘no presenta los elementos de juicio suficientes que acrediten la procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas, en cuyo caso corresponde hacerlo al periodista o medio de publicación, lo siguiente:

Las notas periodísticas consisten en la narración de sucesos y acontecimientos de interés público, con palabras y/o imágenes, desde una perspectiva actual. Es así que, por ejemplo, en el reportaje conviven características de otros géneros periodísticos, tales como la noticia, la crónica y la entrevista. También, suele incluir las observaciones propias del reportero. Este género tiene la particularidad de que puede ser atemporal, es decir, que el hecho narrado no debe ser necesariamente un hecho reciente.

Un reportaje por su parte, es un género periodístico que tiene varios en sí mismo: es al mismo tiempo una nota periodística, una crónica de los hechos, una entrevista y utiliza a cualquier otro género para dar a conocer un hecho periodístico.

A su vez, una noticia es cualquier hecho periodístico contado en forma relativamente breve que responde a las preguntas ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Dónde?, ¿Cómo?, ¿Porqué? y ¿Cuándo?.

Por otro lado, una crónica es una historia contada de manera cronológica y un poco más subjetiva.

En esos términos, en diversos casos del punto que se desahoga, se trata de notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación en ejercicio de la labor periodística que se encuentra contenida en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza:

‘Artículo 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos”.

Si bien es cierto la labor periodística no puede ser coartada, sus únicas limitaciones están contenidas al respeto de la vida privada, a la moral y a la paz pública; en los casos que a continuación se realizan observaciones no existió contraprestación alguna para la publicación de tales notas al tratarse del ejercicio periodístico libre, en consecuencia, no hubo erogación que tuviera que reportarse al Instituto Federal Electoral en el Informe de Campaña sobre el origen y destino de los recursos del Partido Acción Nacional correspondiente al proceso electoral federal 2008-2009.

A mayor abundamiento se hace incapié en que la labor periodística no puede coartarse y que, en el caso concreto de las observaciones que se contestan, se trata de notas periodísticas.

Si bien es cierto las Normas Reglamentarias sobre actos de Precampaña, así como actos anticipados de Campaña, especifican en su numeral cuarto que serían

‘actos anticipados de campaña aquellos que se lleven a cabo por precandidatos, precandidatos electos o postulados, partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas nacionales, o cualquier otra que promueva el voto o tenga mensajes alusivos al proceso electoral federal, que haga referencia a precandidatos, o al proceso electoral a partir del 12 de marzo, o del día siguiente a aquél que un partido político o coalición haya fijado como fecha límite de su proselitismo, y hasta la fecha de inicio de las campañas’.

Además que se considerarían ‘actos anticipados de campaña, la difusión de propaganda política de carácter genérica que lleven a cabo a partir del 12 de marzo y hasta antes de la fecha de inicio de las campañas federales, los precandidatos electos o postulados’.

Lo anterior no puede ser obstáculo a la labor periodística que, como ya se analizó, no puede ser coartada y sus limitaciones están contenidas por el texto constitucional al respeto de la vida privada, a la moral y a la paz pública, aunado al hecho de que no existió contraprestación alguna para la publicación de tales notas al tratarse del ejercicio periodístico libre, en consecuencia, no hubo erogación que tuviera que reportarse al Instituto Federal Electoral; en este punto toma especial relieve la consideración relativa a que resulta de explorado derecho que los hechos negativos, como en el caso se trata, no pueden ser demostrados, únicamente los hechos positivos, siendo aplicable al caso la tesis aislada cuyo rubro y texto son los siguientes:

HECHOS NEGATIVOS. FORMA EN QUE DEBEN DEMOSTRARSE POR LA PARTE QUE LOS FORMULA CUANDO CON BASE EN ELLOS SUSTENTA UNA ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 282 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El artículo 282 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece que el que niega está obligado a probar cuando su negativa constituya un elemento constitutivo de su acción; esta regla no puede interpretarse literalmente, sino que debe tomarse en consideración la naturaleza tanto de la acción como de los hechos en que se funda, toda vez que solo puede ser demostrado aquello que existe (hecho positivo), más no así algo que no existe (hecho negativo sustancial). En este orden de ideas, la hipótesis normativa que nos ocupa atiende a la circunstancia de que no puede pretender obtener sentencia favorable quien sólo demanda con hechos negativos y pretende acreditar los mismos con su dicho, para así arrojar la carga de la prueba a la parte demandada; sino sólo aquel que, en todo caso, demuestre el hecho positivo que

da origen al hecho negativo que se reclama. En consecuencia, cuando se demanda el incumplimiento de una obligación (aspecto negativo del cumplimiento), el actor tiene el deber procesal de acreditar la existencia de dicha obligación a efecto de demostrar que su incumplimiento es susceptible de actualizarse, mas no así la carga probatoria respecto del incumplimiento en cuestión, ya que éste constituye un hecho negativo sustancial que no es susceptible de ser demostrado. Más aún si se toma en consideración que el cumplimiento de una obligación se traduce en un hecho positivo, que debe ser demostrado por la parte demandada, ya que es ésta quien tiene la necesidad y facilidad lógica de acreditar esa situación a efecto de desvirtuar la acción ejercitada en su contra.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 287/2007. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXVII, Febrero de 2008. Pág. 2299. Tesis Aislada.

Como podrá observar, mi representada sí aportó los elementos de juicio y a nuestro alcance, para acreditar que se trata de notas periodísticas; que su publicación atiende al ejercicio pleno de la libertad de prensa; que no hubo erogación alguna que reportarle a esa autoridad y que no podemos demostrar el hecho negativo de que no se trata de una inserción pagada.

Por otra parte, esa autoridad refiere que, en caso de que hubiera aclaraciones, corresponde hacerlo al periodista o medio de publicación, para lo que no tenemos nada que (sic) aportar, puesto que mi representada tiene obligación de mantener registro de las inserciones pagadas, no así de llevar un control, registro y seguimiento de todo aquello que se publique en los medios de divulgación, y mucho menos de requerir a los periodistas o medios de comunicación explicación de los contenidos de sus escritos y publicaciones, un acto, que por demás, vulnera las libertades consagradas en nuestra Constitución”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Comité Estatal de Michoacán:

En cuanto a la referencia (1) la respuesta se consideró satisfactoria, por lo que hace a las aclaraciones presentadas por el partido.

Respecto a las referencias (2), (3), (4) y (5), la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-38/07-09 con sus respectivos recibos "RM-CF-PAN-D.F." folios 28, 29 y 30, así como los contratos de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña, donde se verificó que se reconocieron las aportaciones de un desayuno, juguetes, un electrodoméstico y balones. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido presentó la póliza PD-36/07-09 con su respectivo recibo "RM-CF-PAN-MICH-00036", así como el contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña, donde se verificó que reconocieron la aportación de una inserción en prensa.

De las aclaraciones presentadas por el partido respecto de los Distritos 02, 18 y 19 del Comité Estatal de Jalisco; Distritos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10 y 12, del Comité Estatal de Michoacán; Distrito 16 del Comité Estatal de Puebla, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que corresponden a "*Notas Periodísticas*", no presentó los elementos suficientes que acrediten la procedencia de las inserciones.

Cabe señalar que el partido tuvo operaciones con los diarios señalados, por lo que no tenía inconveniente alguno en allegarse de la información que demostrara que las inserciones observadas efectivamente correspondían a notas periodistas; como en otros casos lo realizó el mismo partido.

En consecuencia, al no haber presentado el registro en la contabilidad o, en su caso, las aclaraciones del proveedor que comprueben su dicho respecto a 79 inserciones en prensa, además de no contar con la leyenda "Inserción pagada" y el nombre del responsable del pago, la observación no quedó subsanada, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la el origen de los recursos utilizados en el pago de las inserciones señaladas, para determinar lo que en derecho corresponda.

❖ De la verificación a la cuenta "Gastos en Prensa", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental

inserciones en periódicos, en las que se apreció la realización de gastos por diversos eventos, propaganda y servicios que no fueron registrados en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRAS (*)	GASTOS NO REPORTADOS	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC) /10
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Baja California 03	PE-03/05-09	91178	14-05-09	Editorial el Vigía, S.A. de C.V.	Publicaciones de los días 25, 26 y 27 de junio de 2009.	\$33,000.00	Publicaciones en las que aparece la imagen de los Candidatos a Diputado Federal por el Dto. 03 César Mancillas Amador y por el Dto. 07 El C. José Luis Ovando, "Te invitamos a nuestro cierre de campaña. 27 de junio Parque revolución 5:00 PM	Evento desarrollado para el Cierre de Campaña.	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.
					Subtotal	\$33,000.00			
Chihuahua 03	PE-20/06-09	D351881	01-07-09	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	Publicación del día 21 de junio de 2009	40,000.00	Inserción en la que se observa los servicios del notario público Lic. Manuel del Villar y Garza de los "Compromisos firmados"	Honorarios del Notario No. 9 Lic. Manuel del Villar y Garza.	Aportación de un militante. Se presenta póliza PD-31,009 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-CHIH, contrato de donación a título gratuito y cotizaciones.
					Subtotal	\$40,000.00			
Guanajuato 01	PE-02/06-09	00599	04-06-09	Hernández Montero Miriam Guadalupe	3 Publicaciones de una convocatoria (concurso de propuesta legislativa)	3,450.00	Inserción en la que se observa que realizó una "Convocatoria concurso de propuesta Legislativa"	1. Premios de 1º, 2º y 3er. lugar. 2. Costo de diplomas a todos los participantes. 3. Honorarios del Abogado Arturo Aguirre Mendoza Organizador del evento.	Aportación de un militante. Se presenta póliza PD-13 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-GTO, contrato de donación a título gratuito y cotizaciones.
					Subtotal	\$3,450.00			
Oaxaca Concentradora									
Distrito Beneficiado 05	PE-18/06-09	116515	10-06-09	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V. "El Imparcial"	1 Pub. Desarrollada en Nuestro Diario	11,500.00	En 3 inserciones se observa: 1.- Lona Víctor González Manríquez, logo del partido, sello Acción Responsable Muchas Gestiones, Grandes Acciones y se observa gente en sillas. 2.- Lona Víctor González equipo de sonido y en la redacción hace mención de una banda de música. 3.- Lona Víctor González un templete, equipo de sonido y se observa gente en sillas.	Eventos, Banda musical, equipo de sonido y propaganda utilitaria.	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRAS (*)	GASTOS NO REPORTADOS	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC)/10
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Distrito Beneficiado 09	PE-18/06-09	116515	10-06- 09	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V. "El Imparcial"	1 Pub. Desarrollada en Nuestro Diario	11,500.00	En la inserción hace referencia al cierre de campaña y se observa un templete, equipo de sonido, y lona que indica : Con tu voto las familias ganamos seguridad y justicia y un cartel de la candidata	Evento, equipo de sonido y propaganda utilitaria.	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.
						Subtotal	\$23,000.00		
Sinaloa									
06	PE-18/06-09	AC 208177	30-06- 09	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	1 Candidato Roberto Osuna Valdez	20,120.40	En la inserción se observan gorras y playeras blancas con el nombre del Candidato.	Costo de la propaganda utilitaria.	Aportación de un militante Se presenta póliza PD-13 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-SIN, contrato de donación a título gratuito y cotizaciones.
						Subtotal	\$20,120.40		
Veracruz									
18	PE-12-07-09	141328	11-07- 09	Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V.	10,000 suplementos a color	23,000.00	10,000 Suplementos a color	Camisas blancas con el nombre del candidato del lado izquierdo y del lado derecho Acción responsable; camisas azules con el logo del partido, nombre del candidato y Acción responsable y playeras azules con el logo del partido, Acción responsable y nombre del candidato.	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación
						Subtotal	\$23,000.00		
Yucatán									
01	PD-01/07-09	821135	13-07- 09	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. "La i Yucatán"	Publicaciones en diarios	19,055.96	En la inserción se observa que participó en un evento, denominado "Las Mini olimpiadas y Pachangon 2009" el 20 y 21 de junio de 2009, en el auditorio de Valladolid, Yuc. en colaboración con los siguientes patrocinadores u organizadores del evento: Pedro Couch , Mega Media Editorial, Uno, Mega Bodega la Favorita, PH Vidal, Grupo Joyero San Román Clínica San Juan, XENIX Interactive, Universidad de Valladolid, Reyes, Sistema Coopera, Cerveza Sol, el grupo con toda la música Avante, Misterios y Stratus Grupo Musical.	Cual fue la participación del candidato, razón del evento y si corresponde a su campaña.	Solventado según oficio UF-da/4064/10

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRAS (*)	GASTOS NO REPORTADOS	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC)/10
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
	PE-09/06-09	9961	18-06-09	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	15,000 ejemplares tamaño tabloide 10,000 ejemplares tamaño tabloide Encarte de 10,000 ejemplares en la edición del diario de Yucatán los días 21 y 22 de junio de 2009.	46,120.75	Evento masivo, así como camisas, playeras con el nombre del candidato.	Gastos por el evento y propaganda utilitaria.	Se presenta póliza PE-E/junio/09 (sic), con factura 3522 del proveedor Servicios de Publicidad Integral S. de R.L. de C.V. por concepto 1,000 camisetas azules mediano y 280 camisetas azules peso mediano
					Subtotal	\$65,176.71			
Zacatecas									
01	PE-12/06-09	2355	01-06-09	Fernández Hernández María de los Ángeles "La Voz de Fresnillo"	10 publicaciones de la campaña de la Lic. Blanca Esthela Hernández	11,500.00	En la inserción se identificó que existió la entrega de pelotas a asistentes.	Gasto por la propaganda utilitaria (pelotas).	Aportación de un militante Se presenta póliza PD-18 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-ZAC, contrato de donación a título gratuito y cotizaciones,
					Subtotal	\$11,500.00			
					TOTAL	\$219,247.11			

(*) Las inserciones se detallan en el Anexo 6 del Oficio UF-DA/3450/10

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas por los conceptos detallados en las muestras observadas, que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto del desarrollo de los eventos y propaganda utilitaria utilizada, observados en la publicidad presentada por el partido.
- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos; con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

Es prudente mencionar que aún cuando el partido manifestó que se encontraba recabando la información, esta autoridad se dio a la tarea de realizar una revisión exhaustiva a la documentación proporcionada, por lo que se determinó lo siguiente:

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido correspondiente al Distrito 01 del Comité Directivo Estatal de Yucatán, se pudo constatar que presentó carta membretada de la empresa denominada “Grupo Megamedia”, en la que se manifestó que en los eventos organizados los días 20 y 21 de junio de 2009, no se contó con la presencia del otrora candidato y que la aparición de su logotipo en las publicaciones observadas fue solamente para promover su imagen en el citado diario, mismo que fue registrado en la contabilidad y que dicho evento fue realizado por los patrocinadores; por lo anterior, la respuesta se consideró satisfactoria y la observación fue subsanada por un importe de \$19,055.96.

Por lo que se refiere a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Oaxaca, Sinaloa, Veracruz, Zacatecas y Yucatán, únicamente respecto a la factura 9961 del 18 de junio de 2009 de la empresa denominada Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación no fue subsanada por un importe de \$200,191.15.

Derivado de lo anterior, la observación se consideró parcialmente subsanada.

En razón de lo anterior se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna ‘ACLARACIONES’, en ella se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto,”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Del Comité Estatal Distrito 03 de Chihuahua, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó la póliza PD-31,009/07-09 con su respectivo recibo “RM-CF-PAN-CHIH-00025”, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que reconocieron la aportación de una certificación de propuestas de campaña. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Referente al Comité Estatal Distrito 01 de Guanajuato, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-13/07-09 con su respectivo recibo "RM-CF-PAN-CHIH-00056", así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que reconocieron la aportación de un evento. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Respecto al Comité Estatal Distrito 06 de Sinaloa, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó la póliza PD-27/07-09 con sus respectivos recibos "RM-CF-PAN-SIN." folios 8 y 9, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que reconocieron la aportación de propaganda utilitaria. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

En cuanto al Comité Estatal Distrito 01 de Zacatecas, la observación se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-16/07-09 con su respectivo recibo "RM-CF-PAN-ZAC-00001", así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que reconocieron la aportación de pelotas. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, para el Distrito 01 de Yucatán, Distrito 03 de Baja California, Distritos 05 y 09 de Oaxaca y Distrito 18 de Veracruz, la respuesta del partido se consideró atendida, en razón de lo manifestado por el mismo.

Por lo tanto, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales.

- ❖ De la verificación a la cuenta "Gastos en Prensa", varias subcuentas, se observó en las inserciones la publicación del resultado de la Intención del VOTO para Diputados Federales en Michoacán y Sinaloa; cabe señalar que las encuestas estatales en vivienda fueron realizadas por la empresa "ARCOP Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V.", con fecha de levantamiento del 17 al 21 y del 6 al 13 de junio de 2009, con 500 y 804 casos, respectivamente, incluyendo la metodología utilizada; sin embargo, no se localizó registro alguno en la contabilidad del partido por concepto de la producción y ejecución de dichas encuestas. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO/ MUESTRA	IMPORTE
Michoacán						
Concentradora	PE-04/06-09	A08110	30-06-09	Editora de Medios Michoacán, S.A. de C.V.	Inserción media plana americana Ponle color a tu voto, Vota PAN! Fecha 01/07/09 La Jornada Michoacán (resultado de la Encuesta y fotografía de los candidatos del PAN en Michoacán).	\$17,040.57
	PE-06/06-09	32332	30-06-09	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Inserción una plana Ponle color a tu voto, Vota PAN! Fecha 01/07/09 en el periódico "Cambio de Michoacán" (resultado de la Encuesta y fotografía de los candidatos del PAN en Michoacán).	28,750.00
	PE-08/06-09	P7929	30-06-09	Operadora y Editora del Bajío, S.A. de C.V.	Inserción una plana a color Ponle color a tu voto, Vota PAN! Fecha 01/07/09 en el periódico "Provincia" (resultado de la Encuesta y fotografía de los candidatos del PAN en Michoacán).	33,732.72
	PE-09/07-09	F160123	30-06-09	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Inserción una plana 26x31 cms. Ponle color a tu voto, Vota PAN! Fecha 01/07/09 en el periódico "La Voz de Michoacán" (resultado de la Encuesta y fotografía de los candidatos del PAN en Michoacán).	59,919.60
	PE-10/07-09	B0568	14-07-09	Casa Editorial abc de Michoacán, S.A. de C.V.	Inserción una plana. Ponle color a tu voto, Vota PAN! Fecha 01/07/09 en el "Diario abc de Michoacán" (resultado de la Encuesta y fotografía de los candidatos del PAN en Michoacán).	12,000.00
	PE-11/07-09	1818M	14-07-09	La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	Inserción una plana a color. Ponle color a tu voto, Vota PAN! Fecha 01/07/09 en el "La opinión de Michoacán" (resultado de la Encuesta y fotografía de los candidatos del PAN en Michoacán).	16,000.00
					Subtotal	\$167,442.89
Sinaloa						
07	PE-24/07-09	CUC 3862	01-07-09	Editorial del Noroeste, S.A. de C.V.	Inserción 25 x 15 cms. Aventura Eduardo "Tano" Leyson en el Distrito 07 Fecha 01-07-09 página 8B (resultado de la Encuesta)	15,007.50
					Subtotal	\$15,007.50
					TOTAL	\$182,450.39

(*) Las inserciones se detallan en el Anexo 7 del oficio UF-DA/3450/10

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de las encuestas realizadas, observadas como resultado de los desplegados antes citados.
- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, fecha, metodología utilizada, lugar de levantamiento, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Muestra de las encuestas o estudios completos realizados, de la totalidad de los casos desarrollados, cuestionarios y los resultados obtenidos.

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2, 24.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la observación efectuada a la cuenta ‘Gastos en Prensa’, varias subcuentas, en la que la Unidad de Fiscalización aduce no haber localizado registro alguno en la contabilidad por concepto de producción y ejecución en encuestas en los Estados de Michoacán y Sinaloa, por parte de la empresa ARCOP Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., con fecha de levantamiento del 17 al 21 y del 6 al 13 de junio de 2009, con 500 y 804 casos, respectivamente, incluyendo la metodología utilizada; cabe aclarar que no se incluye el concepto de producción y ejecución en las encuestas, debido a que éstas fueron tomadas de la página de internet de la empresa antes mencionada, tal y como podrían haberse tomado de la empresa Consulta Mitofsky o algún otro.

Al respecto, mi representada consideró que no se generaría ningún conflicto con la empresa encuestadora, debido a que, al establecer los resultados en su página de

internet, se consideraron públicos y por consiguiente, lo único que se pretendió fue darlos a conocer a través de una inserción pagada.

(...)”

De las aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los elementos de juicio suficientes, ya que como consulta de la página de Internet de la empresa ARCOP Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., no se logró el acceso al apartado “ENCUESTAS”, debido a que únicamente arroja como resultado “SECCIÓN EN MANTENIMIENTO”, motivo por el cual no se pudo constatar que la información es pública; en consecuencia la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que se refiere a la empresa ARCOP, Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V. y las razones que esa autoridad ha vertido para considerar insatisfactoria la respuesta dada por mi representada, me permito hacer notar que el hecho de que en el momento actual (un año después del proceso electoral federal) no se encuentre disponible la información que nos ocupa, no implica necesariamente que en su momento no se haya encontrado en la página del proveedor. Desconocemos las razones por las que la sección se encuentra en mantenimiento, puesto que mi representada no administra el sitio del proveedor, sin embargo, reiteramos las aclaraciones vertidas anteriormente.

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que respecto a las encuestas publicadas realizadas por la empresa ARCOP Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V. no se encuentre disponible en el portal que el partido señaló, no implica que no haya estado disponible en su momento; sin embargo, tampoco presentó evidencia de que dicha información en su momento fue pública, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la evidencia de su dicho respecto a la producción de encuestas, la observación no quedó subsanada, por lo que con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por el partido, así como el origen y destino relacionados, esta Unidad considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

- ❖ Al revisar la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas con su respectivo desplegado en original por concepto de las inserciones en prensa; sin embargo, adicionalmente se observaron otras que carecían de su respectivo registro contable, así como de las leyendas “inserción pagada y nombre del responsable de la inserción (nombre del responsable del pago). Los casos en comento se describen a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO DONDE SE LOCALIZA LA INSERCIÓN (*)	DISTRITO BENEFICIADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL DIARIO	TAMAÑO DE LA INSERCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	REFERENCIA
Michoacán								
PE-16/05-09	06	06	Roberto Flores Bautista	Panorama del Oriente	1/2 Plana	30-06-09	10	(1)
PE-25/06-09	01	10	Laura Margarita Suarez González	Cambio de Michoacán	14.5 x 33 cms	08-06-09	7	(2)

(*) Las muestras se detallan en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3430/10

Aunado a lo anterior, en la inserción señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó la publicación del resultado en las Preferencias Rumbo a la Diputación Federal por el Distrito de Hidalgo; cabe señalar que la encuesta fue realizada por la Universidad La Salle de Morelia y se identifica como responsable de la misma a LMKT Carlos Alberto Valdés Vega, del mes de Julio; sin embargo, no se localizó registro alguno en la contabilidad del partido por concepto de la producción y ejecución de la encuesta en comento.

Asimismo, en la inserción señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se identificó la publicación del resultado de una encuesta realizada por la empresa “Hernán & Asociados”, donde se mencionó que la Candidata del Distrito 10 Laura Margarita Suárez González lidera la preferencia electoral con el 31% de intención de voto; sin embargo, no se localizó registro alguno en la contabilidad del partido por concepto de la producción y ejecución de la encuesta en comento.

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de las encuestas realizadas, observadas como resultado de los desplegados antes citados.
- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el

Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Muestra de las encuestas o estudios completos, realizados de la totalidad de los casos desarrollados, cuestionarios y los resultados obtenidos, así como la metodología utilizada.
- La relación de las inserciones en prensa, con fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, valor unitario y el nombre del candidato beneficiado.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2, 24.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Resulta oportuno informar a esta autoridad fiscalizadora, que las supuestas inserciones corresponden a notas periodísticas en las que se hace alusión a compañías encuestadoras, por lo que, no pueden atribuirse como un gasto de mi representada, máxime que, el contenido de la nota es redactada por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que sean producto de la interpretación de su autor. En obvio de repeticiones, téngaseme por esgrimidas las manifestaciones vertidas en el punto número 1, del apartado de ‘Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos’ del escrito por el que se formulan las aclaraciones que a mi representada convienen.

(…)”.

Respecto de las aclaraciones presentadas por el partido de los Distritos 01 y 06 del Comité Directivo Estatal de Michoacán, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que corresponden a “Notas Periodísticas”, no presentó los elementos de juicio suficientes que acrediten la procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas, en cuyo caso correspondiera hacerlo al periodista o medio de comunicación; por lo anterior, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Anexo cartas de la Universidad La Salle Morelia, signada por el Director de la Escuela de Ciencias Administrativas, en la que aclara que la encuesta realizada por el alumno Carlos Alberto Valdés Vega, en la que se marca una tendencia favorable al candidato Roberto Flores Baustista, deriva de una práctica académica”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, respecto a la encuesta señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, de la publicación en donde se observó el resultado de una encuesta realizada por la Universidad La Salle de Morelia, toda vez que presentó carta aclaratoria de la propia Universidad en la que señala que la encuesta fue una práctica académica. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Ahora bien, en relación a la encuesta señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro anterior, el partido específicamente en este punto no realizó aclaración alguna; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada en el oficio de respuesta, se localizó copia de una carta del proveedor “Índice Hernán” signada por el C. Julio César Hernández Granados, Director General, manifestando lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Por este conducto, nos permitimos hacer de su conocimiento, que nuestra empresa, Hernán y Asociados, realiza diferentes estudios de opinión, tanto cualitativos como cuantitativos, desde hace más de 10 años. Esta actividad ha permitido establecer un importante instrumento de seguimiento tanto campañas electorales como diferentes temas coyunturales que resultan de interés ciudadano. Este instrumento ha sido denominado 'Índice Hernán' y consiste en la aplicación de diversas encuestas de opinión en forma periódica, cuya información se procesa y es utilizada para exclusivamente para fines estadísticos y de seguimiento de preferencias ciudadanas.

Como parte de las actividades del 'Índice Hernán', durante el pasado el proceso electoral realizamos un levantamiento en la ciudad de Morelia que incluía preguntas relacionadas con preferencias electorales, tanto de partidos como de candidatos en los Distritos VIII y X de Michoacán (Morelia Poniente y Morelia Oriente respectivamente). Este ejercicio fue financiado, tal y como ocurre con todas las encuestas relacionadas con el 'Índice Hernán', con recursos económicos propios y no fue pagada total o parcialmente por ningún partido político, ninguna asociación o agrupación ni por persona física alguna.

De igual forma, me permito comunicarle que de ninguna manera esta empresa público o hizo de conocimiento público los resultados de tal ejercicio por sí misma, en atención a las disposiciones del propio IFE. Los resultados fueron mostrados, como sucede regularmente, en sesiones privadas con personas diversas siempre bajo el carácter confidencial y particular.

(...)"

Derivado de lo anterior, resulta oportuno informar que del análisis al escrito de la empresa, se confirma que si bien la misma no fue pagada por el partido, a la autoridad no le queda claro la finalidad de la encuesta, así como de por qué fue publicada, toda vez que al realizarlo promueve la candidatura del otrora candidato, ya que la empresa señala que de ninguna manera esta publicó o hizo de conocimiento público los resultados de tal ejercicio, además de que los resultados fueron mostrados, como sucede regularmente, en sesiones privadas con personas diversas siempre bajo el carácter confidencial y particular.

Con independencia de lo anterior, el partido no presentó aclaración alguna respecto a las inserciones no registradas contablemente.

Cabe señalar que el partido tuvo operaciones con los diarios señalados, por lo que no tenía inconveniente alguno en allegarse de la información que demostrara que las inserciones observadas efectivamente correspondieran a notas periodistas.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para el origen de los egresos relacionados con las 2 inserciones de los Distritos 06 y 10 de Michoacán, así como la posible aportación que puede constituir la encuesta a que hace referencia la inserción relacionada con el Distrito 10 mencionado, para determinar lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, al no registrar en la contabilidad los gastos o, en su caso, las aportaciones por las 2 inserciones observadas, la observación no quedó subsanada, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de desplegados en prensa, así como sus respectivas inserciones en original; sin embargo, adicionalmente se observaron otras en las que no se localizó el registro contable, además de que carecían de la leyenda “inserción pagada y nombre del responsable de la publicación” (nombre del responsable del pago). Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO DONDE SE LOCALIZA LA INSERCIÓN	DISTRITO BENEFICIADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL DIARIO	DATOS DE LA PUBLICACIÓN					
					REGISTRADA				NO REGISTRADA (*)	
					TAMAÑO	FECHA	PÁGINA	IMPORTE	TAMAÑO	PÁGINA
Quintana Roo										
PE-32/07-09	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	23-05-09	8	\$150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	28-05-09	8	150.00	1/3 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	01-06-09	8	150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	10-06-09	8	150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	13-06-09	8	150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	16-06-09	33	150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	17-06-09	8	150.00	1/3 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	18-06-09	7	150.00	1/3 plana	7
	01	01	Gustavo Joaquín Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	19-06-09	7	150.00	1/3 plana	7

ENTIDAD/ REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO DONDE SE LOCALIZA LA INSERCIÓN	DISTRITO BENEFICIADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL DIARIO	DATOS DE LA PUBLICACIÓN					
					REGISTRADA				NO REGISTRADA (*)	
					TAMAÑO	FECHA	PÁGINA	IMPORTE	TAMAÑO	PÁGINA
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	20-06-09	6	150.00	1/3 plana	6
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	23-06-09	6	150.00	1/3 plana	6
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	25-06-09	8	150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	26-06-09	8	150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	28-06-09	7	150.00	1/3 plana	7
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	29-06-09	8	150.00	1/3 plana	7
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	30-06-09	8	150.00	1/2 plana	7
	01	01	Gustavo Ortega	La Verdad de Quintana Roo	Cintillos 7.7 x 25.5	01-07-09	6	150.00	1/3 plana	6
				Subtotal				\$2,550.00		
San Luis Potosí										
PE-22/06-09	05	02	Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	La Noticia	Cintillo Media Página	Mayo 2009	57	3,450.00	1/2 plana	57
				Subtotal				\$3,450.00		
				TOTAL				\$6,000.00		

(*) Las muestras se detallan en el Anexo 9 del oficio UF-DA/3450/10

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, se debió verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de las inserciones, eventos y de los artículos otorgados por los candidatos, observados en los desplegados presentados por el partido.
- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado

en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondía a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- La relación de las inserciones en prensa, con fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, valor unitario y el nombre del candidato beneficiado.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

De una visualización de las páginas del medio de comunicación al que hace referencia la Unidad de Fiscalización, sin requerir conocimientos específicos en la materia, se advierte que las mismas corresponden a publicaciones de las denominadas notas periodísticas, cuyo contenido generalmente es redactado y dado a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables por lo que no pueden convertirse en un hecho público y notorio, ya que el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, más no así a los que se ven involucrados en la noticia correspondiente, por lo anterior, podemos concluir que las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que en su oportunidad se llevaron a cabo las propias publicaciones, con diversos reportajes y fotografías, pero de ninguna manera demuestran la veracidad de los hechos a que las publicaciones hacen referencia, por lo que, es inconcuso que, la autoridad fiscalizadora al pretender que mi representada acredite o registre dentro de su contabilidad de campaña las publicaciones de los medios de comunicación en los que se haga referencia a sus candidatos, se encuentra vulnerando lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, con el fin de evitar reiteración en las aclaraciones que al Partido Acción Nacional convienen, téngaseme por esgrimidas las manifestaciones vertidas en el punto número 1, del apartado de ‘Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos’ del presente ...”.

De las aclaraciones presentadas por el partido en relación con los Distritos 01 y 05 de los Comités Directivos Estatales de Quintana Roo y San Luis Potosí, respectivamente, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que correspondían a “*Notas Periodísticas*”, no presentó los elementos de juicio suficientes que acrediten la procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas, en cuyo caso corresponde hacerlo al periodista o medio de comunicación; por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Respecto de lo anterior, reitero las razones vertidas por mi representada en el oficio TESO/051/2010, que para mayor claridad, a continuación transcribo:

De una visualización de las páginas del medio de comunicación al que hace referencia la Unidad de Fiscalización, sin requerir conocimientos específicos en la materia, se advierte que las mismas corresponden a publicaciones de las denominadas notas periodísticas, cuyo contenido generalmente es redactado y dado a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables por lo que no pueden convertirse en un hecho público y notorio, ya que el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, más no así a los que se ven involucrados en la noticia correspondiente,

por lo anterior, podemos concluir que las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que en su oportunidad se llevaron a cabo las propias publicaciones, con diversos reportajes y fotografías, pero de ninguna manera demuestran la veracidad de los hechos a que las publicaciones hacen referencia, por lo que, es inconcuso que, la autoridad fiscalizadora al pretender que mi representada acredite o registre dentro de su contabilidad de campaña las publicaciones de los medios de comunicación en los que se haga referencia a sus candidatos, se encuentra vulnerando lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, con el fin de evitar reiteración en las aclaraciones que al Partido Acción Nacional convienen, téngaseme por esgrimidas las manifestaciones vertidas en los puntos anteriores con referencia a Notas Periodísticas del oficio TESO/051/2010 y en el presente escrito...”.

De las aclaraciones presentadas por el partido respecto al Comité Estatal del Distrito 01 de Quintana Roo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que correspondían a “Notas Periodísticas”, no presentó los elementos suficientes que acreditaran la procedencia de las inserciones, así como las aclaraciones respectivas en cuyo caso correspondía hacerlo al periodista o medio de comunicación; por lo anterior, la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar que el partido tuvo operaciones con los diarios señalados, por lo que no tenía inconveniente alguno en allegarse de la información que demostrara que las inserciones observadas efectivamente correspondieran a notas periodistas.

En consecuencia, al omitir presentar las aclaraciones respecto a 18 inserciones en prensa no registradas contablemente, la observación no quedó subsanada, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones señaladas, para determinar lo que en derecho corresponda.

- ❖ De la revisión a 3 desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se identificó que el partido desarrolló diferentes eventos por concepto de cierres de campaña y apoyo de candidatos, de los cuales no se localizó el registro contable correspondiente al gasto. A continuación se detallan las inserciones observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA MONITOREO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	NÚMERO DE PÁGINA	TEXTO PUBLICADO (*)	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/072/10
Distrito Federal							
24	DF-00262	Rétiz Cutiérrez Ezequiel	26-06-09	Excélsior	4	Luchan por votos azules, "Místico" fue la estrella de la pelea realizada en la CTM Culhuacán. Mariana Gómez del Campo, líder del PAN en la capital, presenció en primera fila la función al aire libre, acompañada de Obdulio Ávila, aspirante a la jefatura delegacional en Coyoacán y Ezequiel Rétiz, a Diputado Federal.	El evento fue una donación de una militante se presenta póliza PD-11 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-D.F., contrato de donación a título gratuito y factura a nombre de la aportante.
Veracruz							
13	VER-00115	Alberto Urcino Méndez Gálvez	01-07-09	Mundo de Córdoba	4	Estamos Fuertes y Vamos a Ganar el Distrito: Urcino	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación
14	VER-00065	Isabel Wong Chan	27-06-09	Diario del Istmo	4	Gran Cierre de Campaña con Seguridad y Confianza. Jaripeo y Baile amenizado por "Los Cazadores" Cita este sábado 27 a las 18:Hrs, en esquina Mangua y Atenas, frente a Radev's.	Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación

(*) Las inserciones se detallan en el Anexo 10 del oficio UF-DA/3450/10

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de los eventos realizados y de los honorarios del personal que participó en los mismos (luchadores, artistas, organizadores, equipo de sonido, instalaciones y arrendamientos de inmuebles) observados en los desplegados antes citados.
- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - El contrato de prestación de servicios celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según fuera el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los

mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.11, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que refiere a la observación vertida en torno a 3 desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, en los que supuestamente se identificó que mi representada desarrolló diferentes eventos por concepto de cierres de campaña y apoyo de candidatos, de los cuales no se localizó el registro contable correspondiente al gasto.

Cabe manifestar que las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que en su oportunidad se llevaron a cabo las propias publicaciones, con diversos reportajes y fotografías, pero de ninguna manera demuestran la veracidad de los hechos a los cuales las citadas publicaciones hacen referencia. Lo anterior ha sido sostenido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis aislada bajo el rubro PERIÓDICOS. VALOR PROBATORIO DE LAS NOTAS DE LOS.

Asimismo, cabe manifestar que mi representada se encuentra llevando a cabo una revisión exhaustiva de la información proporcionada por la autoridad fiscalizadora en su libelo por el que solicita las aclaraciones correspondientes, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al haber manifestado que se encontraba llevando a cabo una revisión exhaustiva de la información proporcionada por esta autoridad con el propósito de brindar respuesta, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la misma; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna ‘ACLARACIONES’, en ella se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto, ...”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al Comité Estatal Distrito 24 del Distrito Federal, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la póliza PI-11/07-09 con su respectivo recibo “RM-CF-PAN-DF-00038”, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña, constatándose que reconocieron la aportación de un evento de lucha libre. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

En relación al Comité Estatal Distritos 13 y 14 de Veracruz, la observación se consideró atendida, en razón de lo manifestado por el partido.

Por lo tanto, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales.

Gastos de publicidad exhibida en la vía Pública (Espectaculares)

- ❖ De la revisión a la cuenta “Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por spots publicitarios en camiones urbanos; sin embargo, no se localizó el registro contable por el gasto correspondiente a la producción de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					ACLARACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDO
Coahuila							TESO/071 (SIC)/10
06	PE-03/06-09	142	15-06-09	De la Torre López Carlos Luis	1,500 Spot de publicidad en pantalla dentro de camiones urbanos.	\$5,865.00	<i>Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la, mejor forma posible aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar En condiciones de aclarar la Presente observación</i>
	PE-05/06-09	141	18-05-09	De la Torre López Carlos Luis	1,500 Spot de publicidad en pantalla dentro de camiones urbanos.	5,865.00	
	PE-04/07-09	218	01-06-09	Poder Visual Group, S.A. de C.V.	11,393 Spots transmitidos en la pantalla Digital en la Cd. De Torreón Coahuila.	49,787.41	
07	PE-01/07-09	0619	30-06-09	Poder visual, S.A. de C.V.	Paquete especial de 11,097 spots transmitidos en pantalla ubicada en periférico Luis Echeverría.	12,761.55	<i>Entregado con TESO/061/10 que dio contestación al UF-DA/3822/10</i>
Total						\$74,278.96	

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de la producción realizada, observada como resultado de las muestras presentadas.

- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y cada uno de los prestadores de servicios, en los que se indicara claramente el objeto del contrato, fecha, monto y demás condiciones pactadas por concepto de pre-producción, producción y edición.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.

- Los formatos “IC” Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.12, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2, 24.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encontraba recabando la información, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna ‘ACLARACIONES’, en ella se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto,…”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó respecto a los Distritos 06 y 07 de Coahuila, que la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, manifestando que aún se encuentra en proceso de recabar la información solicitada. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no registrar y reconocer en la contabilidad los gastos o, en su caso la aportación por concepto de la producción de spots, la observación no quedó subsanada, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Gastos de Publicidad Exhibida en Internet

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, subcuenta “Publicidad en Internet”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental un recibo de la aportación por concepto de la publicación de página web y la muestra de la misma, en la cual se observó que se realizó un Foro Juvenil “Voces con Luis Ugartechea”; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente al gasto. El caso se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					MUESTRA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3450/10	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC)/10
	FECHA	NÚMERO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-04/05-09	03-05-09	000002	Cortes Clemente María de los Ángeles	Aportación en especie de simpatizante de la publicación de página web: "www.tuvozenoaxaca.org"	\$ 6,000.00	Convocatoria a un foro juvenil que se llevará a cabo en el Hotel Oaxaca Real. Propaganda Utilitaria.	11	Es una donación de una militante se presenta póliza PD-37 de julio de 2009, con su respectivo recibo de RM-CF-PAN-OAX. contrato de donación a título gratuito y cotizaciones

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de la realización del evento, observado como resultado de la muestra presentada.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro correspondiente.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios, en el que indicara claramente el objeto del contrato, fecha, lugar, monto y demás condiciones pactadas.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.15, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2, 24.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encontraba recabando la información, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna ‘ACLARACIONES’, en ella se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto,...”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al Comité Estatal Distrito 08 de Oaxaca, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la póliza PD-37/07-09 con su respectivo recibo “RM-CF-PAN-OAX-00012”, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña,

donde se reconoció la aportación de un evento. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

❖ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto del desarrollo de la página web www.cesarnava.com, así como muestras de la misma (Anexo 12 del Oficio UF-DA/3450/10), que corresponden al otrora candidato José César Nava Vázquez del Distrito 15 del Distrito Federal, determinándose lo siguiente:

a) Se observó que en la página se publicaron secciones de videos del candidato, específicamente un programa denominado “Noticiero Campaña” que se transmitía tanto en la página de internet www.youtube.com.mx, como en la del candidato los lunes y jueves durante el periodo de campaña, identificando 15 programas realizados; sin embargo, no se localizó el registro contable respecto de los gastos de la pre-producción, producción y edición de dicho noticiero. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	NOTICIERO ANEXO 13 del Oficio UF-DA/3450/10		ACLARACIONES DEL PARTIDO	ACLARACIÓN PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA		
Distrito Federal										
15	PE-07/06-09	2709	11-06-09	Cruz Rodríguez Raúl Andrés	Imagen grafica y construcción de página web de “José Cesar Nava Vázquez, candidato a diputado federal por el distrito XV, Benito Juárez”	\$9,200.00	Noticiero Campaña 1	11-05-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF-DA/4064/10s
							Noticiero Campaña 2	14-05-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF-DA/4064/10
							Noticiero Campaña 3	18-05-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF-DA/4064/10
							Noticiero Campaña 4	21-05-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF-DA/4064/10
							Noticiero Campaña 5	25-05-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF-DA/4064/10
							Noticiero Campaña 6	28-05-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF-DA/4064/10
							Noticiero Campaña 7	01-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y	Solventada con oficio UF-DA/4064/10

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	NOTICIERO ANEXO 13 del Oficio UF-DA/3450/10		ACLARACIONES DEL PARTIDO	ACLARACIÓN PARTIDO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA		
								carta de Santiago Sierra Candia		
15	PE-07/06-09	2709	11-06-09	Cruz Rodríguez Raúl Andrés	Imagen grafica y construcción de página web de "José Cesar Nava Vázquez, candidato a diputado federal por el distrito XV, Benito Juárez"	\$9,200.00	Noticiero Campaña 8	04-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10
							Noticiero Campaña 9	08-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10
							Noticiero Campaña 10	11-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10
							Noticiero Campaña 11	15-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10
							Noticiero Campaña 12	18-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10
							Noticiero Campaña 13	22-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10
							Noticiero Campaña 14	25-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10
							Noticiero Campaña 15	29-06-09	Se anexan pólizas PI/11 PI/13 de aportaciones en especie, así como y carta de Santiago Sierra Candia	Solventada con oficio UF- DA/4064/10

Convino señalar que en los noticieros señalados se informaba de todas las actividades realizadas por el otrora candidato para apoyar su campaña, de los cuales se observó que la conducción fue a cargo de la conductora Liliana Amorós y "Poncho" Manzanilla; sin embargo, tampoco se localizó el registro contable correspondiente a la prestación del servicio de los mismos.

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado

mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, la totalidad de los gastos por concepto de la pre-producción, producción y edición de los noticieros, así como los honorarios del equipo encargado del análisis de las actividades y de los conductores.
- El reconocimiento de los gastos en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrada en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el partido y el prestador de servicios o proveedor, en el que indicara claramente el objeto del contrato, fecha, lugar, monto y demás condiciones pactadas por concepto de pre-producción, producción y edición, así como la descripción detallada del servicio prestado.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones "RM-CF" o "RSES-CF", según sea el caso.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.11, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

a) Se observó que en la página se publicaron secciones de videos del candidato, específicamente un programa denominado ‘Noticiero Campaña’ que se transmitía tanto en la página de internet www.youtube.com.mx, como en la del candidato los

lunes y jueves durante el periodo de campaña, identificando 15 programas realizados; sin embargo, no se localizó el registro contable respecto de los gastos de la pre-producción, producción y edición de dicho noticiero.

*Con el propósito de solventar a cabalidad las observaciones vertidas por la Unidad de Fiscalización, se adjunta recuadro en el que se detalla en la columna del costado derecho, las rectificaciones que al Partido Acción Nacional corresponden.
(...)*

En virtud de haberse tratado de un error involuntario en la presentación de los informes de gastos de campaña, se adjuntan las correspondientes pólizas de ingresos, los auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejan los registros contables correspondientes.

Aunado a lo anterior, se anexa al presente escrito, los oficios suscritos por los C.C. Santiago Sierra Candia, Liliana Amorós y Alfonso Manzanilla Villalobos, por los cuales otorgan de manera gratuita y desinteresadamente a la campaña del candidato en el 15 distrito electoral federal del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, los servicios personales para la grabación de las cápsulas informativas denominadas 'Noticiero Campaña'.

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza PI-11/07-09 con el recibo "RSES-CF-PAN-DF-00067" del 1 de julio de 2009, copia de la cotización de fecha 20 de mayo de 2009 de 10 Mini DVD Marca Sony de 1.4 Gb, contrato de donación a título gratuito de fecha 28 de junio de 2009 y copia fotostática de la identificación del aportante, la respuesta se consideró satisfactoria.

Asimismo, presentó la póliza PI-13/07-09 con el recibo "RSES-CF-PAN-DF-00066" del 1 de julio de 2009, papel de trabajo en el que se determina la depreciación del bien otorgado en comodato, copia de una cotización de Internet de una videocámara marca Samsung modelo F400 color negro, así como contrato de comodato de fecha 3 de mayo de 2009 y copia fotostática de la identificación del aportante, por lo que la respuesta se consideró satisfactoria.

Respecto de las tres cartas de fecha 3 de mayo de 2009, en las que los CC. Santiago Sierra Candia, Liliana Pérez Amorós y Alfonso Manzanilla Villalobos manifestaron que prestaron sus servicios de manera voluntaria y gratuita por el periodo del 3 de mayo al 1 de julio de 2009, así como copia de sus respectivas identificaciones oficiales, su respuesta se consideró insatisfactoria, debido a que las actividades realizadas en los “Noticieros campaña” por las personas antes mencionadas correspondían a servicios profesionales, toda vez que se tiene conocimiento de que su actividad primordial es el periodismo y considerando la excepción reglamentada en la normatividad aplicable, misma que se cita a continuación:

“Art. 2.7

Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito al partido, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por el propio partido. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales”.

Por lo antes mencionado su respuesta se consideró no subsanada, respecto de los servicios personales otorgados a título gratuito.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A lo señalado por esa autoridad electoral me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización lo siguiente:

Se presenta póliza PI-19/julio/09, con su respectivo recibo de militantes RM-CF-PAN-D.F., contrato de donación a título gratuito así como factura expedida a nombre del aportante”.

Respecto al Distrito 15 del Comité del Distrito Federal, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PI-19/07-09 con su respectivo recibo “RM-CF-PAN-DF-00024”, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que reconocieron la aportación de los servicios profesionales de los CC. Liliana Pérez Amorós y Alfonso Manzanilla. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

b) Adicionalmente, en los noticieros se identificaron una serie de eventos, tales como carreras deportivas, partidos de futbol, verbenas, entre otros, que el otrora candidato realizó para promover su campaña, en los cuales se observó la participación de diversas actrices, cantantes y medallistas olímpicos; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a la participación de los mismos y de los gastos adicionales. Los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE NOTICIERO	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES	ADICIONALES	ACLARACIÓN PARTIDO TESO/071 (SIC) /10
1	11-05-09	Parque de los Venados (carrera deportiva)	Marco Antonio Barrera (ex boxeador)		
1	10-05-09	En las calles (día de las madres)	Alfredo Adame (actor)	Mariachis, ramos de flores	Se presenta póliza PI-19/julio/09, con su respectivo recibo de militantes RM-CF-PAN-D.F., contrato de donación a título gratuito así como factura expedida a nombre del aportante
3	17-05-09	Parque Pílares (carrera deportiva)	Juan José Ulloa (conductor)		
5	23-05-09	Parque Álamos (partido de futbol)	Raúl Sarmiento (comentarista deportivo)	23-05-09 Conjunto musical en verbena popular en la colonia Américas Unidas.	Se presenta póliza PI-19/julio/09, con su respectivo recibo de militantes RM-CF-PAN-D.F., contrato de donación a título gratuito así como factura expedida a nombre del aportante
5	23-05-09	Parque Álamos (carrera deportiva y partido de futbol)	Manuel Negrete (ex futbolista)		
5	23-05-09	Parque Álamos (partido de futbol)	Jean (cantante)		
7	01-06-09	Parque Hundido	Juan Manuel Márquez (boxeador)	Playeras blancas y azules con impresión al frente en color blanco con el nombre de "Juan Manuel Márquez"	
		Parque Hundido	Gonini Sánchez Ayala (ex futbolista)		
9	08-06-09	Parque Alfonso Esparza Oteo	Erika Buenfil (actriz)		
13	22-06-09	Parque de los Venados	Joel Sánchez (medallista olímpico)		
		Parque de los Venados	Martin Bermúdez (medallista olímpico)		
13	22-06-09	Parque de los Venados	Cristina Hoffman (medallista olímpico)		
		Parque de los Venados	Carlos Mercenario (medallista olímpico)		

Los eventos arriba descritos, se identificaron en los programas realizados que forman parte del Anexo 13 del Oficio UF-DA/3450/10

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, la totalidad de los gastos por concepto de la participación de las personas antes citadas, así como los honorarios del equipo encargado de la organización.
- El reconocimiento de los gastos en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el partido y los prestadores de servicios, en los que se indicara claramente el objeto del contrato, fecha, lugar, monto y demás condiciones pactadas, así como la descripción de los servicios prestados.
- El formato “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“b) (...)

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, así como que manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna ‘ACLARACIONES’, en ella se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto,...”

En cuanto al Distrito 15 del Comité del Distrito Federal, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó la póliza PI-19/07-09 con su respectivo recibo “RM-CF-PAN-DF-00024”, así como contrato de donación, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que reconocieron la aportación de un evento

Así como también presentó los escritos de los participantes que se presentaron en eventos apoyando al candidato, en los que manifestaron que fue de manera voluntaria y sin gratificación alguna.

- c) Finalmente, de la verificación a los programas del “Noticiero Campaña”, www.youtube.com/watch?v=exgLUHCe3io, específicamente al número 10 del jueves 11 de junio de 2009, se identificó la realización de un evento desarrollado el 9 de junio de 2009 en el inmueble Polyfórum Cultural Siqueiros, en donde los otrora candidatos del partido expusieron sus propuestas de campaña; sin embargo, no se localizó registro alguno correspondiente al arrendamiento de dicho local en la citada fecha. Anexo 13 del Oficio UF-DA/3450/10.

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, la totalidad de los gastos por concepto del arrendamiento del inmueble antes citado, así como los honorarios del equipo encargado de la organización.
- El reconocimiento de los gastos en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.

- En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el prestador de servicios en el que se indicara claramente el objeto del contrato, fecha, monto y demás condiciones pactadas, así como la descripción del servicio prestado.
- El formato “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la

Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“c) Finalmente, de la verificación a los programas del ‘Noticiero Campaña’, www.youtube.com/watch?v=exgLUHCe3io, específicamente al número 10 del jueves 11 de junio de 2009, se identificó la realización de un evento desarrollado el 9 de junio de 2009 en el inmueble Polifórum Cultural Siqueiros, en donde los otrora candidatos de el (sic) partido expusieron sus propuestas de campaña; sin embargo, no se localizó registro alguno correspondiente al arrendamiento de dicho local en la citada fecha.

Por cuanto hace a la observación de mérito, esta se encuentra solventada a cabalidad en el presente escrito, dentro de la respuesta brindada a las observaciones vertidas por la Unidad de Fiscalización, dentro del rubro PRORRATEO ESTATAL, del subtema GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, para lo cual en su momento se exhibió la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 16 de marzo de 2010, del proveedor Polyforum Siqueiros.*
- El recibo “RSES-CF-PAN-DF-65” mismo que ampara el importe de \$5,000.00, así como el contrato de donación, anexos a su respectiva póliza.*
- El recibo “RSES-CF-PAN-DF-63”, el cual tuvo que ser cancelado con el objeto de reflejar el costo real del evento partidista en el informe de campaña.*
- Las correcciones a los registros contables, de tal forma que los gastos que ampara el recibo “RSES-CF-PAN-DF-65” quedo registrado en la campaña beneficiada.*
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.*

- *Las correcciones que procedan al formato "IC" Informe de Campaña del Candidato, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidan con lo reportado en el mismo.*
- *El prorrateo estatal en el que se identifica la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales de las campañas beneficiadas, de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.*
- *Las pólizas y auxiliares contables y las balanzas de comprobación a ultimo nivel de cada uno de los candidatos a de las campañas locales donde se refleja la aplicación de parte que le corresponde, del valor de los servicios prestados por el proveedor Polyforum Siqueiros.*

Con el fin de evitar repeticiones infructuosas en el presente capítulo, téngase por esgrimidas las manifestaciones señaladas por mi representada en el apartado al cual se ha adjuntado la información antes mencionada..."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez la documentación proporcionada en la observación al apartado Prorrateo Estatal, Gastos Operativos de Campaña, no corresponde al evento desarrollado el 9 de junio de 2009 en dicho inmueble, por lo tanto, la observación no quedó subsanada

Sin embargo, es preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en apego a las normas y procedimientos de auditoría, mediante oficio UF-DA/3194/10 del 21 de abril de 2010, se solicitó al proveedor "Polyforum Siqueiros, A.C.", identificar el costo del evento realizado el 9 de junio de 2009.

Con escrito sin número del 22 de abril de 2010, recibido por esta Unidad el 23 del mismo mes y año, el proveedor en comento manifestó lo siguiente:

"(...)

Evento 9 de junio de 2009

Monto facturado

Subtotal: \$6,100.00

15% I.V.A.: \$915.00

Total: \$7,015.00

Descripción detallada de los conceptos:

Una hora de uso de las instalaciones en el foro

Equipo de sonido elemental propio del Polyforum

Un tablón y bambalinas

Un micrófono”.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntan al presente el oficio emitido por la Unidad de Fiscalización y el escrito de respuesta del proveedor citado en el párrafo anterior (Anexo A del oficio UF-DA/4064/10).

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A lo señalado por esa autoridad electoral me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que dicho evento se llevo (sic) a cabo con 12 candidatos a diputados locales y 5 candidatos a diputados federales, por lo que se procedió a registra solo (sic) la parte que le corresponde a cada uno de los candidatos del gasto de la renta del inmueble Polyfórum Cultural Siqueiros, así como de las lonas.

- Se presentan pólizas de ingresos de julio/09, con sus respectivos recibo (sic) de militantes RSES-CF-PAN-D.F., contrato de donación a título gratuito así como factura expedida a nombre del aportante.”*

Respecto al Distrito 15 del Comité del Distrito Federal, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PI-19/07-09 con sus respectivos recibos “RSES-CF-PAN-D.F.” folios 72, 73, 74 y 79, así como contrato de donación, muestras, control de folios, auxiliares contables, balanza de comprobación y el Informe de Campaña donde se verificó que reconocieron la

aportación de un evento y mantas que beneficiaron a los Distritos 02, 10, 12, 15 y 22, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ❖ Al revisar la documentación presentada por el partido en la cuenta “Gastos de Propaganda en Internet”, se localizó una póliza que presentó como soporte una factura por concepto del desarrollo del sitio web interactivo denominado www.elequipodelagente.com.mx, además de las muestras de la misma página, que corresponden al otrora candidato a Diputado Federal del Distrito 16 de Veracruz, el C. Carlos Hermosillo Goyturtúa, en la que se identificaron una serie de actividades e invitaciones a participar en el desarrollo de su campaña (Anexo 14 del Oficio UF-DA/3450/10), determinándose lo siguiente:

- a) En la página antes citada, en la sección “Diario de la Gente”, se localizaron 54 gacetas diarias del periodo del 8 de mayo al 30 de junio de 2009 de distribución gratuita, en las que se realizaba la reseña de las actividades diarias del otrora candidato del distrito 16 de Veracruz; sin embargo, en la contabilidad del partido únicamente se identificó la impresión correspondiente a la gaceta número 21 del 28 de mayo de 2009. Las gacetas no registradas contablemente se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA GACETA	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN	CONCEPTO	Anexo del oficio UF-DA/3450/10
El equipo, el diario de la gente (ejemplar gratuito)	1	08-05-09	Desde la gente, manos a la obra, triunfo en acción, recreo de todos.	15
	2	09-05-09	Las mujeres desayunan con Carlos Hermosillo	
	3	10-05-09	Mamá, tu eres la inspiración del equipo	
	4	11-05-09	La casa de todos, la casa de la gente	
	5	12-05-09	La familia, la fuerza del equipo	
	6	13-05-09	Los jóvenes la energía del equipo	
	7	14-05-09	Trabajo, el compromiso del equipo	
	8	15-05-09	Los niños, la energía del equipo	
	9	15-05-09 (*)	Necesitamos a los abuelos	
	10	17-05-09	Córdoba, la ciudad que hace equipo	
	11	18-05-09	El fortín del equipo	
	12	19-05-09	Atzacan es parte del equipo	
	13	20-05-09	Equipo, cámara... acción	
	14	21-05-09	Un equipo en cada familia	
	15	22-05-09	Ellas son el alma del equipo	
	16	23-05-09	Amatlán está en el equipo	
	17	24-05-09	Sumate al equipo de los niños	
	18	25-05-09	Ixtaczoquitlán: bienvenido al equipo	
	19	26-05-09	Nuestra tierra, nuestro equipo	
	20	27-05-09	Es el tiempo de los chavos	
	22	29-05-09	La fiesta del equipo	
	23	30-05-09	Nunca caminaremos solos	
	24	31-05-09	Tu voz será mi palabra, las ideas y propuestas se escuchan en equipo	
	25	31-05-09 (**)	La gran fiesta del equipo, la gente celebra unida	
	26	02-06-09	Cada vez más gente se suma al equipo	
	27	03-06-09	Un solo equipo: el de la gente, Amatlán, Atzacan, Córdoba, Fortín, Ixtaczoquitlán y Naranja	
	28	04-06-09	Estas cansado de falsas promesas? Sumate al equipo de la gente	
	29	05-06-09	Estoy cansada de la impunidad y la corrupción me sumo al equipo de la gente	
	30	06-06-09	No más violencia, inseguridad y drogas nos sumamos al equipo de la gente	
	31	07-06-09	Queremos cuentas claras!!! La esperanza está en el equipo de la	

NOMBRE DE LA GACETA	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN	CONCEPTO	Anexo del oficio UF-DA/3450/10
			gente	
	32	08-06-09	Menos discursos y más empleos!!! Estamos en el equipo de la gente	
El equipo, el diario de la gente (ejemplar gratuito)	33	09-06-09	Por una despensa no cambio el futuro de mis hijos... me sumo al equipo del futuro!!!	15
	34	10-06-09	La salud de mi familia es prioridad... me sumo al equipo que me cuida	
	35	11-06-09	Quiero mi ciudad libre de corrupción... me sumo al equipo que juega limpio!!!	
	36	12-06-09	Quiero trabajo para mantener a mi familia...me sumo al equipo que impulsa empresas para crear empleos!!!	
	37	13-06-09	"Si las drogas son una enfermedad... me sumo al equipo que no se deja contagiar!!!"	
	38	14-06-09	Las mujeres estamos comprometidas con el futuro de nuestras familias y nada nos detendrá... ¡¡¡Me sumo al equipo que nos acompaña!!!	
	39	15-06-09	Mi voto y el futuro de mi familia no se venden... me sumo al equipo de la honestidad!!!	
	40	16-06-09	Por ninguna despensa o regalo cambiaría el bienestar de mi familia... ¡me sumo al equipo que trabaja!!!	
	41	17-06-09	Quiero el futuro de mi familia libre de corrupción... me sumo al equipo honesto!!!	
	42	18-06-09	"La verdad pide la palabra"	
	43	19-06-09	Nosotros también queremos debate	
	44	20-06-09	Queremos escuchar las propuestas... nos sumamos al equipo que tiene la palabra!!!	
	45	21-06-09	Quiero presenciar el debate para conocer las propuestas de los candidatos... me sumo al equipo que expone sus ideas!!!	
	46	22-06-09	Es necesario un debate, los ciudadanos tenemos derecho a escuchar propuestas... me sumo al equipo que tiene propuestas claras!!!	
	47	23-06-09	Todo Ixtaczoquitlán apoya a Hermosillo el equipo de la gente llena las calles!!!	
	48	24-06-09	Votarías por alguien que tiene miedo a debatir? Hermosillo si al debate, Duarte no al debate.	
	49	25-06-09	La verdadera encuesta la hace la gente, dile sí a la transparencia	
	50	26-06-09	Valores en marcha, el cielo es azul la victoria es de la gente	
	51	27-06-09	Valores en marcha, este 5 de julio vota por tu futuro, vota PAN!!!	
	52	28-06-09	Sumate hoy a la gran fiesta, beisborama Córdoba	
	53	29-06-09	Más de 10,000 personas se sumaron a la fiesta... y el éxito de la gente continúa	
	54	30-06-09	Hoy en el parque 21 de mayo... el equipo continúa celebrando!!! Este 5 de julio vota por tu familia, vota PAN!!!	

Cabe señalar que en las gacetas se observa la distribución de los ejemplares.

(*) Corresponde a la reseña del 14 de mayo de 2009; existe error en la fecha de la gaceta.

(**) Corresponde a la reseña del 1 de junio de 2009; existe error en la fecha de la gaceta.

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, la totalidad de los gastos por concepto de los ejemplares, así como los honorarios del equipo encargado del análisis de las actividades y pre-producción-producción y edición de las gacetas.

- El reconocimiento de los gastos en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - El contrato de prestación de servicios celebrado con cada uno de los prestadores de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.

- El formato “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación”

La respuesta del partido se consideró atendida, en razón de lo manifestado por el mismo.

Por lo tanto, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales.

b) Aunado a lo anterior, al revisar las gacetas en las cuales se detallaron con toda precisión las actividades diarias, esta autoridad pudo comprobar que el partido realizó diversos eventos en apoyo a la campaña del otrora candidato, tales como mítines, torneos deportivos y cierre de campaña, en los cuales se identificó la participación de grupos musicales, conductores y toda una infraestructura en los montajes de los eventos; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a los gastos por los eventos, ni de los honorarios por concepto de la prestación de servicios de los grupos musicales y conductores, así como de los costos por los arrendamientos de los inmuebles en donde se desarrollaron los mismos. A continuación se indican los casos en comento:

FECHA EN QUE APARECE LA CONVOCATORIA EN LA GACETA	DATOS DE LA ACTIVIDAD A FAVOR DEL OTRORA CANDIDATO				Anexo del Oficio UF-DA/3450/10
	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES	ADICIONALES	
24-06-09	23-06-09	Portales de Córdoba 8:30 a.m.	PRIMER "Desayuna con Hermosillo" 100 personas aprox. (Desayuno consistente en pan dulce, chilaquiles, jugo de naranja y café)	Reportar la totalidad de los desayunos realizados	16
26-05-09 27-05-09 28-05-09 (*) 29-05-09 30-05-09	31-05-09	San Román 11:00 A.M.	Los Yaguaru de Ángel Venegas en Concierto "La kermés de la Gente"	Zona de inflables, cancha de futbol, zona de feria, comida	
10-06-09 11-06-09 12-06-09	26-06-09	Cancha pasión futbol 7 Calle 26 y Av.21 Col. San Dimas, Córdoba	El torneo de tus sueños " Yo jugué con Hermosillo" Inauguración viernes 12 de junio 7:00 p.m Gran Final viernes 26 de junio 7:00 9pm	Cancha de futbol Premios Balones	
14-06-09	14-06-09	Campo de Futbol, en Peñuela Amatán 7:00 P.M.	Vive un gran concierto OUH UOOH!!!! "Nigga"	Campo de Futbol	
19-06-09 20-06-09 21-06-09	21-06-09	Instalaciones Deportivas Kimberly en Ixtac	Feliz Día del Padre!!! Súmate a los papás del equipo, esta Domingo 21 de junio 2:00 pm	Comida, rifa, inflables, brincolines, música	
25-06-09 26-06-09 27-06-09	27-06-09	Pista Ragazzo, Calz. Tlacotengo 1743, Blvd. Córdoba-Fortín 18:00 Hrs	Súmate al concierto "Generación Azul" Sábado 27/06/2009 en el cual asistieron "Chetes", "Pambo" y " Tush"	Pista Ragazzo	
27-06-09	28-06-09	Beisborama Córdoba 4:00	Súmate con tu familia Domingo 28 Beisborama con la participación de	Beisborama (**) Primer Cierre de Campaña	

FECHA EN QUE APARECE LA CONVOCATORIA EN LA GACETA	DATOS DE LA ACTIVIDAD A FAVOR DEL OTRORA CANDIDATO				Anexo del Oficio UF-DA/3450/10
	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES	ADICIONALES	
		P.M.	"Sonora Dinamita de Lucho Argain", "S.B.S." y como animador Poncho de Nigris		
28-06-09	28-06-09	Beisborama Córdoba 2:00 P.M.	Súmate Hoy a la Gran Fiesta!!! Con la participación de "Tush" y "Pambo" 2 PM y de "Sonora Dinamita de Lucho Argain", "S.B.S." y como animador Poncho de Nigris 4PM		
29-06-09	30-06-09	Parque 21 de Mayo 5:00 P.M.	El equipo sigue de fiesta!!! Martes 30 de junio 5:pm Parque 21 de mayo con la participación de "Chetes", "S.B.S." y Nativo Show	Parque 21 de mayo Cierre de campaña	
30-06-09			Hoy en el Parque 21 de Mayo...El equipo Continúa Celebrando!!! El Equipo sigue de Fiesta!!! Martes 30 de junio 4:00 pm Con la actuación de "Los Chavos JG Musical", "S.B.S." y "Nativo Show"		

(*) Corresponde a la gaceta reportada en contabilidad.

(**) Cabe señalar que en la gaceta del 29 de junio de 2009, se publicó la asistencia de 10,000 personas aproximadamente al evento del primer cierre de campaña en Beisborama el 28 de junio de 2009.

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, la totalidad de los gastos por concepto de los eventos en los que realizó propaganda electoral el otrora candidato para su campaña (arrendamiento de los inmuebles, equipo de luz y sonido, templetas y estructuras de escenarios), así como los honorarios a los artistas que participaron con su actuación y del personal que intervino en el desarrollo de los eventos en comento.
- El reconocimiento de los gastos en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido presentar:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas

anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios o proveedores, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, fecha, lugar, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes y el detalle de los servicios prestados.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.8, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con los artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comentario; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que nuevamente no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, así como que

manifestó que aún se encuentra recabando información; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar las aclaraciones del por qué no reconoció y registró en la contabilidad de la campaña 10 eventos realizados, la observación no quedó subsanada, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia de los eventos antes mencionados, así como los egresos relacionados con estos últimos, para determinar lo que en derecho corresponda.

- c) Adicionalmente, en las multicitadas gacetas se identificaron diversos tipos de propaganda utilitaria, obsequios y vehículos utilizados para perifoneo en beneficio de la campaña del otrora candidato, de los cuales no se localizó el registro contable correspondiente a los gastos por la adquisición y renta de los mismos. Los casos en comento se indican a continuación:

FECHA DE LA GACETA	PROPAGANDA NO REGISTRADA
08-06-09 al 30-06-09	Playeras blancas cuello redondo, con logotipo del PAN y logotipo súmate al equipo de la gente, nombre del candidato, para caballero, mujer, niños distribuidas para toda la comunidad durante la campaña, así como para los asistentes a los eventos del 31 de mayo, 26, 28 y 30 de junio de 2009. (más de 15,000 personas)
24-05-09	Playera blanca cuello en "V" con y logotipo Súmate al equipo de la gente, Carlos Hermosillo, balones, kits de regalos y una bicicleta. de las promociones de "recorta" y "Penaltis"
27-05-09 28-05-09 (*) 07-06-09	Camisa azul claro manga larga con logotipo del PAN, logotipo de únete al equipo de la gente y nombre del candidato.
05-06-09 08-06-09	Playera tipo "polo" manga corta, color azul marino, con logotipo únete al equipo de la gente en la manga, nombre del candidato y Logo PAN
12-06-09 (**) 30-06-09	Vehículo utilizado para perifoneo.
21-06-09	Camisa azul manga corta, con logotipo súmate al equipo de la gente y el nombre del candidato
22-06-09	Mandiles con logotipo súmate al equipo de la gente y el nombre del candidato para la comunidad.
23-06-09	Camisa blanca manga corta, con logotipo PAN y el nombre del candidato en personas que acompañan al mismo.
26-06-09	Playeras manga corta cuello V para mujer con la Leyenda Súmate al equipo de la gente y el nombre y número del candidato.
29-06-09	Playeras moradas con logotipo del PAN, nombre del candidato y número 27 para los asistentes al evento. Banderines, banderas, globos verticales, aplaudidores de plástico
08-05-09 al 30-06-09	Las playeras utilizadas por el candidato.

(*) Corresponde a la gaceta reportada en contabilidad.

(**) Se identificaron dos vehículos utilizados para perifoneo; sin embargo, sólo se encuentra registrado contablemente uno de ellos.

Las muestras de la propaganda utilitaria forma parte de las muestras detalladas en el Anexo 15 del oficio UF-DA/3450/10.

Fue preciso señalar que de la verificación a la propaganda reportada en contabilidad por el partido, se identificaron playeras que contienen la leyenda de

“Súmate al Equipo de la Gente”, que corresponde al “slogan” o “tema” de la campaña del otrora candidato.

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de la propaganda electoral y utilitaria antes detallada, el resultado de los eventos y de la campaña, observados en las gacetas.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestador de servicios, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, fecha,

cantidad, lugar de entrega, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.

- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.9, 13.18, 13.20, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2, 24.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación”

La respuesta del partido se consideró atendida, en razón de lo manifestado por el mismo.

Por lo tanto, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales.

d) Finalmente, también en la página de Internet de inicio del otrora candidato en comento, se identificó una sección denominada “Haz click **Sumando +Goles +Triunfos**”; la misma publicidad se localizó en las gacetas del 31 de mayo al 9 de junio del 2009, la cual consiste en un registro en “línea web” o “vía telefónica”, a través de una “tarjeta”, para participar en torneos de fútbol, desayunos, entrada a eventos y conciertos (Anexo 17 del Oficio UF-DA/3450/10), así como para obtener playeras y balones autografiados y otros; a continuación se detalla el procedimiento y bases:

“ ‘Goleadores del Equipo de la Gente’ ‘Sumando +Goles +Triunfos’ ‘Súmate al equipo de la gente’

¿Cómo participo?

1. Obtén tu Tarjeta
2. Registra tu código

3. Suma Goles

Triunfos

- Triunfo Instantáneo
- Entrada a eventos que incluyen concierto y playera

- Triunfo Semanal
- Desayuno y foto con Carlos más balón autografiado

-Triunfan las 50 personas con mayor número de goles cada domingo (**junio 7,14,21 y 28**)

- Triunfo Final
- Torneo de fútbol para tus amigos con Carlos y **estrellas** más balón

-Triunfan las 100 personas con mayor número de goles al finalizar la campaña

Regístrate y solicita tu Tarjeta a través de
01 800 813 06 26,

www.elequipodelagente.com.mx
Casa de Campaña, Eventos, Brigadistas

¿Cómo obtengo goles?

Registrar Tu tarjeta, a través de:
Cupón **01 800 813 0626** = 100 goles x registro

www.elequipodelagente.com.mx

Asistir a Acciones sociales = 50 goles por x acción social

Asistir a Eventos = 30 goles x evento

Participar el **5 de julio** por la gente = 500 goles

Vota
El 5 de Julio
PAN”

De lo anterior, se observó que el otrora candidato realizó una campaña de participación ciudadana; sin embargo, en la contabilidad presentada por el partido no se identificaron los gastos por los conceptos de la elaboración y distribución de las “tarjetas”, así como de los premios otorgados, según las fechas establecidas en la misma publicidad y del personal que intervino en la organización del concurso.

Fue importante señalar que para concluir el citado concurso y determinar a los ganadores el último proceso era participar en las votaciones del 5 de julio; sin embargo, no se explica cuál es el procedimiento para considerar la “participación ciudadana”, toda vez que no debió haber realizado difusión en reuniones o actos públicos de campaña de propaganda o proselitismo electoral, en el día de la jornada electoral, por lo que debió haber presentado evidencia de que no realizó actividad alguna en la fecha citada.

Ahora bien, del análisis a la base de participación se identificó la Línea **01 800 813 06 26**, de la cual no se localizó el registro en la contabilidad, así como la finalidad de la línea con las autorizaciones correspondientes, detalle de las llamadas y permisos (Anexo17 del Oficio UF-DA/3450/10).

Derivado de lo anterior, como parte de los procedimientos de revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en apego a las normas y procedimientos de auditoría, se solicitó información y colaboración a la

Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para identificar el nombre de la compañía de servicio telefónica que hizo uso del número en comento, así como del nombre del proveedor del servicio de call center que haya utilizado dicho número, en el periodo de abril a julio de 2009.

Con escrito número CFT/D03/USI/DGA/0648/10 del 12 de abril de 2010, recibido por esta Unidad el 13 del mismo mes y año, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) manifestó lo siguiente:

“(…)

*... le informo que esta Comisión solo (sic) cuenta con datos sobre los concesionarios asignatarios de serie o números específicos, así como de las portaciones a que haya sido sujetos, éstos recursos numéricos. En este sentido, el número no geográfico con cobro revertido (800s) 813-0626 se encuentra asignado a favor de la empresa **AVANTEL, S.DE R.L. DE C.V.** y no ha sido sujeto a un proceso de portación a favor de otro concesionario de red pública de telecomunicaciones autorizado para prestar el servicio de larga distancia.”*

Por lo tanto, derivado de la información antes descrita, se constató que la empresa Axtel, S.A.B. de C.V. (Antes Avantel, S. de R.L. de C.V.), es la responsable directa de la línea con la modalidad 01 800; sin embargo, no se identificó en la contabilidad gasto alguno al respecto, así como de que la empresa en comento hubiera prestado directamente los servicios o haya sido a través de un call center.

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de los materiales utilizados, la distribución, y premios otorgados, además de los gastos generados por la contratación de la línea con la empresa Axtel, S.A.B. de C.V. (Antes Avantel, S. de R.L. de C.V.) y, en su caso, del call center.

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debió presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios o proveedores, en los cuales se indicara la clase y tipo de servicio prestado, fecha, cantidad, lugar de entrega, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes, así como descripción de los servicios prestados.
- Si el egreso realizado correspondiera a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- La relación de ganadores que contenga lugar y fecha en la que se constatará que recibieron los premios.
- En su caso, el contrato con la empresa Avantel, S. de R.L. de C.V. o con quien haya prestado el servicio de call center, que debió indicar los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos.
- La relación de las llamadas a través de la modalidad de 01 800 realizadas y muestra de las grabaciones.
- El formato "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3, así como 237, numerales 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.9, 13.18, 13.20, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, 21.3, 21.5, 21.13, 21.15, 23.2, 24.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo,

respecto a este punto no presentó aclaración alguna, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Es preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en apego a las normas y procedimientos de auditoría, mediante oficio UF-DA/3270/10 del 21 de abril de 2010, se solicitó al proveedor Axtel, S.A.B. de C.V. (Antes Avantel, S. de R.L. de C.V.), la confirmación de operaciones realizadas con el partido.

Con escrito sin número del 13 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 14 del mismo mes y año, el proveedor en comento manifestó lo siguiente:

“(...)

Por lo anterior, se precisa que la empresa denominada “MC Operadora, S.A. de C.V.” ha sido la única titular de la línea telefónica FIJA: (01800) 813-0626, desde el mes de enero de 2008 (dos mil ocho), con domicilio en avenida Insurgentes número 465 (cuatrocientos sesenta y cinco), colonia Hipódromo Condesa, Delegación Política Cuauhtémoc, de esta ciudad de México, código postal 06100).”

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó al emitido por la Unidad de Fiscalización y el de respuesta de Avantel, S. de R.L. de C.V. (Anexo A del oficio UF-DA/4064/10).

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que nuevamente no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, manifestando que aun se encuentra recabando información; por tal razón, la observación no quedó subsanada

En consecuencia, al omitir presentar las aclaraciones respecto al número 01 800 813 06 26, gastos por los conceptos de la elaboración y distribución de las “tarjetas”, así como de los premios otorgados y del personal que intervino en la organización del concurso no reportados en la contabilidad del partido; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por lo que esta Unidad de Fiscalización recomienda el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de verificar el origen del egreso o la existencia de una aportación relacionada, para determinar lo que en derecho corresponda.

Prorrateo de Gastos de Concentradora Nacional

Criterio de Prorrateo

- ❖ De la revisión al Prorrateo Nacional presentado por el partido, se observó que no incluyó la totalidad de los gastos realizados y registrados en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN y que fueron distribuidos en las diferentes contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los 300 distritos electorales; los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	GASTOS DIRECTOS (A)	GASTOS NO CONSIDERADOS EN EL PRORRATEO (B)	GASTOS CONSIDERADOS EN EL PRORRATEO (C)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/345/10	DOCUMENTACION ADICIONAL (D)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/345/10	TOTAL DE GASTO SEGÚN CONCENTRADORA NACIONAL (E=A+B+C+D)
Gastos de Publicidad Exhibida en Páginas de Internet.	\$42,215.35	\$0.00	\$8,395,841.96		\$115,000.00	1	\$8,553,057.31
Gastos de Publicidad Exhibida En Salas de Cine.	0.00	3,773,294.43	0.00		0.00		3,773,294.43
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública.	0.00	25,382,679.23	540,500.00		164,401.94	2	26,087,581.17
Gastos de Propaganda.	30,297,743.03		325,907.60	5	487,439.34	3	31,111,089.97
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y TV.	33,179.65	2,202,574.44	8,248,912.43		0.00		10,484,666.52
Gastos Operativos de Campaña.	12,178.87		1,829,126.43		0.00		1,841,305.30

RUBRO	GASTOS DIRECTOS (A)	GASTOS NO CONSIDERADOS EN EL PRORRATEO (B)	GASTOS CONSIDERADOS EN EL PRORRATEO (C)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3451/10	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (D)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3451/10	TOTAL DE GASTO SEGÚN CONCENTRADORA NACIONAL (E=A+B+C+D)
Gastos Financieros.	0.00	0.00	443.91		0.00		443.91
Gastos en Prensa.	0.00	\$339,807.51	2,907,247.89	6 al 10	4,301.56	4	3,251,356.96
TOTAL	\$30,385,316.90	\$31,698,355.61	\$22,247,980.22		\$771,142.84		\$85,102,795.57

NOTA: Las cifras plasmadas corresponden a las balanzas recibidas el 19 de febrero de 2009, mediante TESO/020/10

A) Gastos Directos

El partido realizó gastos considerados como directos, es decir, erogaciones que beneficiaban a un solo candidato; en consecuencia, no podían ser prorrateables, por lo que resultó correcto el que no formaran parte del prorrateo, al no estar dentro de los supuestos del artículo 13.8 del Reglamento antes citado.

B) Gastos No Considerados en el Prorrateo

De los gastos señalados en el cuadro que antecede, se observó que beneficiaban a más de un candidato y al ser realizados por la Concentradora Nacional CEN, el partido debió considerarlos en el Prorrateo Nacional.

Convino señalar que los \$31,698,355.61 reportados en la columna (B) del cuadro que antecede, correspondían a gastos centralizados registrados en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, de los cuales, se constató su correcta aplicación contable en los diferentes distritos beneficiados; sin embargo, dicha cifra no fue incorporada en el Prorrateo Nacional presentado por el partido.

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Prorrateo Nacional debidamente corregido, en el que se observara la aplicación de la totalidad de los gastos centralizados reportados por la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, así como su respectiva distribución a las campañas beneficiadas en los diferentes distritos electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como

13.8, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Hago del conocimiento de esta H. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que el Partido Acción Nacional se encuentra analizando la información con la que se cuenta y se están realizando las rectificaciones y realizar las manifestaciones que a mi representada convengan”

De la revisión al Prorratio Nacional presentado por el partido, se constataron las correcciones en las cuales se reflejan la aplicación a los rubros de “Gastos de Publicidad Exhibida en Salas de Cine”, “Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, “Gastos de Producción de Mensajes para Radio y TV” y “Gastos en Prensa”; por lo tanto, la observación fue subsanada en un importe de \$31,698,355.61.

C) Gastos Considerados en el Prorratio

- ❖ En cuanto a los gastos señalados en el cuadro que antecede, al beneficiar a más de un candidato, el partido los consideró en el Prorratio Nacional; sin embargo, en algunos gastos la aplicación contable realizada fue incorrecta, ya que según las evidencias presentadas en el rubro correspondiente, el registro contable del gasto no se aplicó a los candidatos beneficiados. (Anexos 5 al 10 del oficio UF-DA/3451/10).

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Prorratio Nacional debidamente corregido, en el cual se señalara la totalidad de los gastos reportados por la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, así como su respectiva distribución a las campañas celebradas en los diferentes distritos electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Hago del conocimiento de esta H. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que el Partido Acción Nacional se encuentra analizando la información con la que se cuenta y se están realizando las rectificaciones y realizar las manifestaciones que a mi representada convengan”.

De la revisión al Prorratio Nacional, así como a la Balanza de Comprobación de la Concentradora Nacional CEN al 31 de julio de 2009, se determinó lo siguiente:

Del análisis a las correcciones realizadas, específicamente en los rubros de “Gastos de Propaganda” y “Gastos en Prensa”, el partido realizó la disminución de los saldos inicialmente reportados en dichos rubros; sin embargo, se observó en la Contabilidad de la Concentradora Nacional CEN que el gasto se muestra duplicado; el detalle de los casos en comento, se detalló en los capítulos subsecuentes al oficio UF-DA/3947/10.

Adicionalmente, por lo que respecta al importe de \$325,907.60 señalado en el Anexo 5 del oficio UF-DA/3451/10, el partido realizó la distribución de un importe de \$262,391.30 a los distritos electorales de Guerrero, México y Michoacán; sin embargo, la diferencia se registra en la contabilidad de Operación Ordinaria, debiendo hacerlo en la contabilidad de los distritos electorales del Distrito Federal; la aplicación correcta se detalla en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3947/10.

En relación con el importe de \$2,907,247.89, del cual se solicitaron correcciones y rectificaciones detalladas en los Anexos 6 al 10 del oficio UF-DA/3451/10, se constató que el partido realizó diversas correcciones a la Contabilidad de la Concentradora Nacional CEN; sin embargo, dichos movimientos se encuentran

duplicados; los casos en comento se detallan en el capítulo subsecuente del oficio UF-DA/3947/10.

Derivado de lo anterior, por lo que respecta a las cifras reflejadas en los Anexos 5 al 10 del oficio UF-DA/3451/10, se identificó una serie de correcciones en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, así como al Prorrateo Nacional presentado por el partido, específicamente en los rubros de “Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, “Gastos de Propaganda” y “Gastos en Prensa”; sin embargo, las cifras no coinciden. Los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:	
	PRORRATEO NACIONAL	BALANZA CONCENTRADORA NACIONAL CEN AL 31-07-09
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública,	\$25,547,080.52	\$26,087,581.17
Gastos de Propaganda	541,204.30	930,628.90
Gastos en Prensa	3,254,507.52	3,800,580.30

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al Prorrateo Nacional, de tal forma que las cifras coincidieran con lo reportado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 y 21.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta:

- *El Prorrateo Nacional con las correcciones que proceden, el cual refleja la totalidad de los gastos reportados por la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, así como su respectiva distribución a las campañas*

beneficiadas en los diferentes distritos electorales, en su apartado correspondiente.”

De la revisión al Prorratio Nacional presentado por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los rubros de “Gastos de Propaganda” y “Gastos de Propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares”, se constató que las cifras reportadas en el Prorratio Nacional coinciden plenamente con las reportadas en la Balanza de Comprobación de la Concentradora Nacional CEN al 31 de julio de 2009; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Ahora bien, por lo que respecta al rubro “Gastos de Prensa”, es importante señalar que aún cuando el importe total de los gastos centralizados de \$3,187,187.05 reportados en el Prorratio Nacional coincide con lo registrado en la Balanza de Comprobación de la Concentradora Nacional CEN, se observó que la distribución (aplicación) realizada a ciertos Distritos Electorales, no coincide con lo reportado en la balanza de comprobación referida; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGUN:					
	PRORRATIO NACIONAL			BALANZA CONCENTRADORA NACIONAL CEN AL 31-07-09		
	DISTRITOS	CENTRALIZADO	IMPORTE	DISTRITOS	CENTRALIZADO	IMPORTE
AGUASCALIENTES (3)	207	\$9,641.04	\$1,995,695.28	196	\$8,707.91	\$1,706,750.71
BAJA CALIFORNIA (8)						
BAJA CALIFORNIA SUR (2)						
CHIAPAS (12)						
COLIMA (2) *						
CHIHUAHUA (9) *						
GUANAJUATO (14)						
GUERRERO (9)						
HIDALGO (7)						
MÉXICO (40)						
MICHOACÁN (12)						
MORELOS (5)						
NAYARIT (3)						
OAXACA (11)						
PUEBLA (16)						
QUERÉTARO (4)						
QUINTANA ROO (3)						
SINALOA (8)						
TABASCO (6)						
TLAXCALA (3)						
VERACRUZ (21)						
YUCATÁN (5)						
ZACATECAS (4)						
CAMPECHE	2	17,719.22	35,438.44	2	27,548.36	55,096.72
COAHUILA	7	11,074.12	77,518.84	7	10,140.99	70,986.94
COLIMA	2	0.00	0.00	2	15,347.00	30,694.00
CHIHUAHUA	9	0.00	0.00	9	17,815.07	160,335.62
DISTRITO FEDERAL	27	11,074.12	299,001.24	27	14,760.03	398,520.92
DURANGO	4	11,074.12	44,296.48	4	10,140.99	40,563.97
JALISCO	19	11,074.12	210,408.28	19	10,140.99	192,678.84

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:					
	PRORRATEO NACIONAL			BALANZA CONCENTRADORA NACIONAL CEN AL 31-07-09		
	DISTRITOS	CENTRALIZADO	IMPORTE	DISTRITOS	CENTRALIZADO	IMPORTE
NUEVO LEON	12	11,074.12	132,889.44	12	10,140.99	121,691.89
SAN LUIS	7	11,074.12	77,518.84	7	10,140.99	70,986.94
SONORA	7	22,916.50	160,415.50	7	27,477.22	192,340.55
TAMAULIPAS	8		154,004.96	8		146,539.93
TOTAL		19,250.62	\$3,187,187.30		18,317.49	\$3,187,187.03

Cabe señalar que respecto a los Comités Estatales de Colima y Chihuahua señalados con (*) en el cuadro que antecede, se identificó en el prorrateo que aplicó el importe de \$9,641.04, el cual no corresponde a dichos Comités.

En consecuencia, al no presentar el Prorrateo Nacional debidamente corregido, toda vez que no distribuyó correctamente los gastos que benefician a dos o más campañas electorales, específicamente en el rubro de “Gastos en Prensa”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.8 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, del análisis a los registros contables que realizó el partido respecto de los gastos centralizados a cargo de la Concentradora Nacional CEN, se identificó que son cancelados y posteriormente registrados en la cuenta 534 como “Transferencia en Especie”, en la misma contabilidad de la Concentradora Nacional; asimismo, en las contabilidades de los Distritos Electorales de los diferentes rubros de Gastos, se registra contablemente la parte proporcional del gasto transferido por la Concentradora Nacional en la subcuenta “Gasto Centralizado”.

Derivado de lo anterior, de la revisión a la distribución y aplicación de los gastos centralizados registrados en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, contra lo registrado en las contabilidades de los distritos electorales de los Comités Estatales, específicamente en el rubro de “Gastos en Prensa”, se observó que no coinciden; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	DISTRITOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN CONCENTRADORA CEN AL 31-07-09	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DISTRITOS ELECTORALES AL 31-07-09		
CAMPECHE	2	\$55,096.72	\$33,572.17	\$21,524.55	(1)
CHIHUAHUA	9	160,335.62	160,714.77	-379.15	(2)
DISTRITO FEDERAL	27	398,520.92	405,416.88	-6,895.96	(2)
SONORA	7	192,340.55	234,886.48	-42,545.93	(2)

Respecto a la diferencia señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, corresponde a erogaciones registradas en la contabilidad de

la Concentradora Nacional y posteriormente distribuidos a los distritos electorales de Campeche; sin embargo, en las balanzas de comprobación de los distritos 01 y 02 del Comité, se reflejan como “Gastos Directos” y no en la subcuenta “Gasto Centralizado”.

Por lo que se refiere a las diferencias señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, estas corresponden a “Gastos Directos” de los distritos electorales de los Comités Estatales de Chihuahua, Distrito Federal y Sonora , sin embargo, fueron registrados en la subcuenta de “Gastos Centralizados” del rubro “Gastos de Prensa”.

En consecuencia, al no registrar correctamente la parte proporcional del gasto transferido por la contabilidad de la Concentradora Nacional, en la subcuenta “Gasto Centralizado” del rubro “Gastos en Prensa” en la contabilidad de los distritos electorales de los Comités Directivos Estatales de Campeche, Chihuahua, Distrito Federal y Sonora, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.8 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación no quedó subsanada.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el propio partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

D) Documentación Adicional

- ❖ Se encontraron facturas no contabilizadas o gastos mixtos registrados en campaña local, que debieron formar parte de los gastos a beneficio de una Campaña Federal (Anexos 1 al 4 del oficio UF-DA/3451/10).

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Prorrateo Nacional debidamente corregido, en el cual se señalara la totalidad de los gastos reportados por la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, así como su respectiva distribución a las campañas celebradas en los diferentes distritos electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Hago del conocimiento de esta H. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que el Partido Acción Nacional se encuentra analizando la información con la que se cuenta y se están realizando las rectificaciones y realizar las manifestaciones que a mi representada convengan”.

De la revisión al Prorratio Nacional presentado por el partido, se pudo constatar el registro contable correspondiente a lo señalado en los Anexos 1 y 2 del oficio UF-DA/3451/10, identificando la aplicación de los gastos en los candidatos beneficiados respecto de los rubros de “Gastos de Propaganda exhibidas en Páginas de Internet” y “Gastos de Propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública”, por lo cual, la observación fue subsanada por un importe de \$279,401.94.

Respecto a los Anexos 3 y 4 del oficio UF-DA/3451/10, el partido no realizó en el Prorratio Nacional las correcciones solicitadas, correspondientes a los rubros de “Gastos de Propaganda” y “Gastos de Prensa”, por lo cual la observación no fue subsanada en un importe de \$491,740.09; la distribución del gasto se pudo observar en los Anexos 1 y 2 del oficio UF-DA/3947/10. Los casos en comento se abordaron a detalle en los capítulos subsecuentes, correspondientes a dichos rubros del oficio UF-DA/3947/10.

Por todo lo anterior, de la revisión al Prorratio Nacional presentado por el partido, se identificaron una serie de aclaraciones y rectificaciones que no incluyen la totalidad de gastos realizados y registrados en la Contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, mostrando como cifras al 31 de julio de 2009, las que se integran de la siguiente manera:

RUBRO	GASTOS DIRECTOS (A)	GASTOS NO CONSIDERADOS EN EL PRORRATEO (B)	GASTOS CONSIDERADOS EN EL PRORRATEO (C)	ANEXO UF-DA/3947/10	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (D)	ANEXO UF-DA/3947/10	TOTAL DE GASTO SEGÚN CONCENTRADORA NACIONAL (E=A+B+C+D)
Gastos de Publicidad Exhibida en Páginas de Internet.	\$42,215.35	\$0.00	\$8,561,557.00		\$0.00		\$8,603,772.35
Gastos de Publicidad Exhibida En Salas de Cine.	0.00	0.00	3,773,294.43		0.00		3,773,294.43
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública.	0.00	540,500.00	25,547,081.17		0.00		26,087,581.17
Gastos de Propaganda.	30,297,741.83	0.00	278,814.90 (1)	3	534,533.64	1	31,111,090.37
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y TV.	33,179.65	0.00	10,451,486.87		0.00		10,484,666.52
Gastos Operativos de Campaña.	12,178.87	0.00	1,829,126.43		0.00		1,841,305.30
Gastos Financieros.	0.00	0.00	443.91		0.00		443.91
Gastos en Prensa.	0.00	0.00	3,196,341.00 (2)		4,301.56	2	3,200,642.56
TOTAL	\$30,385,315.70	\$540,500.00	\$53,638,145.71		\$538,835.20		\$85,102,796.61

(1) El Prorrateo Nacional señala un importe de \$541,204.30, diferencia que corresponde a reclasificaciones realizadas y duplicadas en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN.

(2) El Prorrateo Nacional señala un importe de \$3,254,507.52, diferencia que corresponde a reclasificaciones realizadas y duplicadas en la Concentradora Nacional CEN.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones al Prorrateo Nacional, de tal forma que las cifras coincidieran con lo reportado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 y 21.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta:

- *El Prorrato Nacional con las correcciones que proceden, el cual refleja la totalidad de los gastos reportados por la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, así como su respectiva distribución a las campañas beneficiadas en los diferentes distritos electorales, en su apartado correspondiente.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de las pólizas de reclasificación proporcionadas, se constató que los movimientos de cargo y abono reflejados en la Balanza de comprobación de la Concentradora Nacional CEN corresponden a lo solicitado por la autoridad, por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por lo que respecta a este punto.

Derivado de la serie de correcciones y reclasificaciones realizadas por el partido, se determinaron los saldos finales correspondientes a los gastos centralizados registrados en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, que debieron ser considerados en el Prorrato Nacional, así como los gastos considerados directos y que fueron distribuidos y aplicados a una campaña electoral en específico; las cifras en comento se detallan a continuación:

RUBRO	GASTOS DIRECTOS (A)	GASTOS CONSIDERADOS EN EL PRORRATEO (B)	TOTAL DE GASTO SEGÚN CONCENTRADORA NACIONAL (C=A+B)
Gastos de Publicidad Exhibida en Páginas de Internet.	\$42,215.35	\$8,561,556.96	\$8,603,772.31
Gastos de Publicidad Exhibida En Salas de Cine.	0.00	3,773,294.43	3,773,294.43
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública.	0.00	26,222,798.01	26,222,798.01
Gastos de Propaganda.	30,297,743.45	358,829.60	30,656,573.05
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y TV.	33,179.65	10,451,486.87	10,484,666.52
Gastos Operativos de Campaña.	12,178.87	1,884,933.46	1,897,112.33
Gastos Financieros.	0.00	443.91	443.91
Gastos en Prensa.	13,455.00	3,187,187.05	3,200,642.05
TOTAL	\$30,398,772.32	\$54,440,530.29	\$84,839,302.61

NOTA: Las cifras plasmadas corresponden a la balanza recibida el 4 de junio de 2010, mediante escrito TESO/077/10

Gastos de Publicidad Exhibida en Páginas de Internet

Documentación adicional

Con oficio número UF-DA/2643/10 de fecha 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año, se realizó la siguiente observación, toda vez que tenía que aplicar el prorrato del costo entre los distritos beneficiados:

- ❖ De la revisión al Prorrato Nacional, correspondiente a la cuenta “Gastos de propaganda exhibida en Páginas de Internet”, se localizó una factura que señala como concepto la exhibición del promocional “Tú, como ves” en una página de Internet; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente al importe señalado en la factura, así como su distribución entre las contabilidades de los 300 distritos electorales; la factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sin Referencia	022	21-07-09	Estrictamente Digital, S.C.	Banner publicitario del 18 de junio al 01 de julio de 2009 “Tú, como ves”	\$115,000.00

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el registro contable de la factura 022 fuese distribuido entre las campañas celebradas en los 300 distritos electorales.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Informes de Campaña respectivos, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- El “Prorrato Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la revisión que la autoridad fiscalizadora lleva a cabo a la cuenta en referencia, me permito informar que una vez realizadas las correcciones necesarias se procedió a realizar el registro en la referencia contable TESO/036/10. Por tanto esta se encuentra solventada.”

De la revisión a la documentación presentada, mediante escrito Teso/036/10, en respuesta al oficio UF-DA/2643/10, se localizó una póliza con su respectivo soporte documental, consistente en la factura en comento, contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras de la propaganda; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$115,000.00.

Gastos en Espectaculares

Documentación adicional

- ❖ De la revisión al Prorrato Nacional, correspondiente a los Gastos en Espectaculares exhibidos en la Vía Pública, subcuenta “Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental facturas, hojas membretadas y muestras correspondientes a la exhibición y producción de nueve anuncios espectaculares en el Estado de México; sin embargo, el registro contable se realizó en la contabilidad de las campañas federal y local, respectivamente, aún cuando las muestras indican que cuatro de los anuncios espectaculares publicados corresponden únicamente a campaña federal; el caso en comento se detalla a continuación:

PÓLIZA	FACTURAS	FECHAS	PROVEEDOR	ESPECTACULAR UBICADO EN:	IMPORTE DE:		TOTAL
					EXHIBICIÓN	PRODUCCIÓN	
PD-95/06-09	4853 y 4891	17-06-09 y 30-06-09	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	Fuentes de Tritones Versión Iridia Genérico	\$212,715.43	\$7,115.63	
				Lomas Verdes No.464 Versión Iridia Deporte	93,398.16	16,128.75	
				Periférico Norte # 460 rumbo a satélite Versión Iridia Crezca	94,738.81	11,385.00	
				Carr. Toluca- Valle Bravo km 15 Versión Familia	55,775.00	5,313.00	
				TOTAL	\$456,627.40	\$39,942.38	\$496,569.78
Gasto considerado en Campaña Federal				68.03%	310,643.62	27,172.80	337,816.42
Gasto contabilizado en Campaña Local				31.97%	145,983.78	12,769.58	158,753.36
TOTAL				100.00%	\$456,627.40	\$39,942.38	\$496,569.78

Del cuadro anterior se observa que el gasto se prorrateó conforme a los porcentajes de distribución de una propaganda mixta y el importe registrado en Campaña Local por \$158,753.36 corresponde al 31.97% del valor total de las facturas, el cual se debía registrar en Campaña Federal por ser versiones

genéricas federales, las cuales el partido ha registrado en otros casos como un gasto exclusivo de Campaña Federal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el registro contable correspondiente a los espectaculares señalados en el cuadro que antecede, se vieran reflejados en la contabilidad de las campañas federales correspondiente a los distritos electorales del Estado de México.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Informes de Campaña respectivos, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- El “Prorrateo Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 21.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

PÓLIZA	FACTURAS	FECHAS	PROVEEDOR	ESPECTACULAR UBICADO EN:	IMPORTE DE:		TOTAL	ACLARACION DEL PARTIDO
					EXHIBICIÓN	PRODUCCIÓN		
PD-95/06-09	4853	17/06/2009	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	Fuentes de Tritones Versión Iridia Genérico	\$212,715.43	\$7,115.63		Se anexan pólizas PD/40-41 y 42 con las reclasificaciones
	y	y		Lomas Verdes No.464 Versión Iridia Deporte	93,398.16	16,128.75		
	4891	30/06/2009		Periférico Norte # 460 rumbo a satélite Versión Iridia Crezca	94,738.81	11,385.00		
				Carr. Toluca- Valle Bravo km 15 Versión Familia	55,775.00	5,313.00		
			TOTAL		\$456,627.40	\$39,942.38	\$496,569.78	

PÓLIZA	FACTURAS	FECHAS	PROVEEDOR	ESPECTACULAR UBICADO EN:	IMPORTE DE:		TOTAL	ACLARACION DEL PARTIDO
					EXHIBICIÓN	PRODUCCIÓN		
Gasto considerado en Campaña Federal				68.03%	310,643.62	27,172.80	337,816.42	
Gasto contabilizado en Campaña Local				31.97%	145,983.78	12,769.58	158,753.36	
				100.00%	\$456,627.40	\$39,942.38	\$496,569.78	

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada, se localizaron las pólizas de corrección respectivas, en donde se constató el reconocimiento y aplicación del gasto en la cuenta "Gastos de Propaganda exhibida en anuncios Espectaculares en la Vía Pública" correspondientes a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, por un importe de \$158,753.36; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda Exhibida en Anuncios Espectaculares", subcuenta "Difusión Panorámica, S.A. de C.V.", se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura, hojas membretadas y un resumen de espectaculares en medio magnético, por concepto de propaganda exhibida en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a la impresión de una lona espectacular señalada en una de las hojas membretadas y el cual corresponde a un gasto de Campaña Federal; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN			LONA ESPECTACULAR NO LOCALIZADA
				FACTURA	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA NO CONTABILIZADA	
PD-95/06-09	20567	09-10-09	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	\$48,065.40	\$42,416.80	\$5,648.60	Diferencia global.
Registros incorrectos:							
				\$5,340.60	\$0.00	\$5,340.60	Av. Francisco I. Madero No. 3812 Oriente, Versión Niños
				5,340.60	5,032.60	308.00	Diferencia por un registro erróneo de un espectacular ubicado en Av. Abraham Lincoln Núm. 4110 esq. Rangel Frías.
TOTAL				\$10,681.20	\$5,032.60	\$5,648.60	

Como se aprecia en el cuadro anterior, existía un importe de \$308.00 que faltaba por registrar, el cual se derivó de un registro contable incorrecto, en el momento en que el partido contabilizó \$5,032.60 por un espectacular, debiendo ser el importe correcto por \$5,340.60, originando tal diferencia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que el registro contable de la lona espectacular señalada en el cuadro que antecede se reflejara en la contabilidad de Campaña Federal.
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, con los requisitos señalados en la norma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 21.5, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN			LONA ESPECTACULAR NO LOCALIZADA	ACLARACION DEL PARTIDO
				FACTURA	REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA NO CONTABILIZADA		
PD-95/06-09	20567	09/10/2009	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	\$48,065.40	\$42,416.80	\$5,648.60	Diferencia global.	Se anexan pólizas PD/40-41 y 42 con las reclasificaciones
				Registros incorrectos:				
				\$5,340.60	\$0.00	\$5,340.60	Av. Francisco I. Madero No. 3812 Oriente, Versión Niños	
				5,340.60	5,032.60	308.00	Diferencia por un registro erróneo de un espectacular ubicado en Av. Abraham Lincoln Núm. 4110 esq. Rangel Frías.	
				\$10,681.20	\$5,032.60	\$5,648.60		

(...)

Por cuanto hace a la petición de esta autoridad fiscalizadora en los dos puntos que anteceden, cabe mencionar que al presente escrito se anexan las pólizas PD/40-41 y 42 con las reclasificaciones correspondientes, por lo que se tiene a mi representada dando cumplimiento al oficio de observaciones ...”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada se localizaron las pólizas de corrección respectivas, en donde se constató el reconocimiento y aplicación del gasto en la cuenta “Gastos de Propaganda exhibida en anuncios Espectaculares en la Vía Pública” correspondientes a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, por un importe de \$5,648.60; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Gastos en Propaganda

Documentación adicional

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias al Comité”, subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de camisas y banderas; sin embargo, fueron registradas como una transferencia realizada a la contabilidad de Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, cuando debieron ser registradas en una cuenta de gastos correspondiente a la campaña federal; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/05-09	5439	07-05-09	Arte y Creatividad Universal, S.A. de C.V.	500 Banderas Institucionales, con el logotipo del Partido Acción Nacional	\$10,350.00
PD-49/06-09	3295	02-06-09	Alejandro de Lera Palomar	40 Logotipo Acción Responsable	690.00
PD-49/06-09	3296	03-06-09	Alejandro de Lera Palomar	35 Logotipo Acción Responsable	603.75
	3297	08-06-09		4 logotipo Acción Responsable y 4 camisas caballero con logotipo del PAN	989.00
	3300	10-06-09		4 camisas con bordados en dos frentes y 19 logotipos Acción Responsable	1,316.75
	3301	12-06-09		5 camisas con dos bordados al frente	1,236.25
	3312	25-06-09		3 Camisas con dos bordados al frente	741.75
	3314	02-07-09		2 Camisas con bordados 2 frentes	494.50
	TOTAL				\$16,422.00

Convino señalar, que las facturas antes detalladas, fueron pagadas con recursos destinados para la campaña federal y en el periodo de la misma, por lo cual debieron ser registradas como un gasto dentro de la contabilidad de la Concentradora Nacional.

Asimismo, en el caso de las banderas institucionales con el logotipo del Partido Acción Nacional, no se localizó la muestra correspondiente a las mismas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que los importes de las facturas antes señaladas fuesen registrados en la cuenta “Gastos por Amortizar” de la Concentradora Nacional.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén, donde se observara el registro y aplicación de la respectiva propaganda.
- El Criterio de Prorrato debidamente corregido, donde se observara la distribución del gasto entre las campañas federales, correspondientes, conforme a las notas de salida de almacén.
- Las muestras de la propaganda, correspondiente a la factura señalada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.9, 14.3, 14.4, 16.2, 21.2, inciso a), 21.9, 23.2 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO
PD-02/05-09	5439	07/05/2009	Arte y Creatividad Universal, S.A. de C.V.	500 Banderas Institucionales, con el logotipo del Partido Acción Nacional	\$10,350.00	“Se anexa póliza PD-43-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
PD-49/06-09	3295	02/06/2009	Alejandro de Lera Palomar	40 Logotipo Acción Responsable	690	se anexa póliza PD-44-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
	3296	03/06/2009		35 Logotipo Acción Responsable	603.75	se anexa póliza PD-44-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
	3297	08/06/2009		4 logotipo Acción Responsable y 4 camisas caballero con logotipo del PAN	989	se anexa póliza PD-44-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
	3300	10/06/2009		4 camisas con bordados en dos frentes y 19 logotipos Acción Responsable	1,316.75	se anexa póliza PD-44-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
	3301	12/06/2009		5 camisas con dos bordados al frente	1,236.25	se anexa póliza PD-44-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
	3312	25/06/2009		3 Camisas con dos bordados al frente	741.75	se anexa póliza PD-44-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
	3314	02/07/2009		2 Camisas con bordados 2 frentes	494.5	se anexa póliza PD-44-45-46 de julio de reclasificación, y las notas de entrada y salida
	TOTAL				\$16,422.00	

(...)

Por lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación antes mencionada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas correspondientes a la reclasificación efectuada a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como el reconocimiento en la cuenta 510 “Gastos de Propaganda”; asimismo, se localizó la póliza por concepto de la aplicación a las contabilidades de los distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Michoacán; por lo anterior la observación quedó subsanada por un importe de \$16,422.00.

Gastos Considerados en el Prorrateo

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas, contratos y muestras por concepto del arrendamiento

de vehículos, así como por la rotulación de los mismos; sin embargo, la distribución de los gastos se realizó a la campaña de los 300 distritos electorales aún cuando el equipo de transporte fue entregado en el Distrito Federal y fue destinado al uso del personal del Comité Ejecutivo Nacional según los contratos presentados, por lo cual la totalidad de los gastos debió distribuirse únicamente entre los distritos electorales del Distrito Federal; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN:		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	CONTABILIDAD	CONTRATO
PD-20/05-09	1046	01-04-09	Ivanhoe Martínez Córdova	Renta de camioneta de acuerdo al contrato No. DRHYM/CAI/09/112	\$296,999.98	\$114,782.60	\$ 585,799.94
PD-44/06-09	167	26-06-09	Solución de Abastecimientos Génesis, S.A. de C.V.	Rotulación de 3 camionetas y rotulación de un autobús turístico	66,125.00	66,125.00	66,125.00
PD-45/06-09	MX 42407	05-10-09	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	Renta de un autobús por 2 meses según contrato No. DRHYM/CAI/09/133	30,000.00	30,000.00	30,000.00
PE-09/07-09	4570	07-07-09	Ampersand Comunicación y Diseño, S.C.	1 Renta de vehículo del 3 de mayo al 3 de julio del 2009 de acuerdo al contrato DRHYM/CAI/09/191	115,000.00	115,000.00	115,000.00
TOTAL					\$508,124.98	\$325,907.60	\$796,924.94

Convino señalar que en el caso del proveedor Ivanhoe Martínez Córdova el contrato presentado señala que la prestación del servicio consiste en 4 camionetas por un total de \$585,799.94 durante el periodo de campaña y del cual sólo se localizó el registro contable de \$114,782.60, no obstante que la factura presentada es por \$296,999.98.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el importe de \$796,924.94 se distribuyera y registrara, de forma igualitaria, entre cada una de las contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los distritos electorales del Distrito Federal.
- Presentara las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con requisitos fiscales, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Presentara el “Prorratio Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.

- Presentara los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:		CONTRATO	ACLARACION DEL PARTIDO	
	NUMERO	FECHA		PROVEEDOR	FACTURA			CONTABILIDAD
PD-20/05-09	1046	01/04/2009	Ivanhoe Martínez Córdova	Renta de camioneta de acuerdo al contrato No. DRHyM/CAI/09/112	\$296,999.98	\$114,782.60	\$585,799.94	"Se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PD-44/06-09	167	26/06/2009	Solución de Abastecimientos Génesis, S.A. de C.V.	Rotulación de 3 camionetas y rotulación de un autobús turístico	66,125.00	66,125.00	66,125.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PD-45/06-09	MX 42407	05/10/2009	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	Renta de un autobús por 2 meses según contrato No. DRHyM/CAI/09/133	30,000.00	30,000.00	30,000.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PE-09/07-09	4570	07/07/2009	Ampersand Comunicación y Diseño, S.C.	1 Renta de vehículo del 3 de mayo al 3 de julio del 2009 de acuerdo al contrato DRHYM/CAI/09/191	115,000.00	115,000.00	115,000.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
TOTAL					\$508,124.98	\$325,907.60	\$796,924.94	

(...)

Después de reiteradas solicitudes al encargado del pago de viáticos y combustibles de las camionetas y autobús en comento, nos informó que por cuestiones imputables a su persona, se extravió la documentación comprobatoria de los egresos correspondientes, razón por la que no pudo solicitar el reembolso respectivo, y al haber sido su culpa el extravío de la información, consideró que le era imposible solicitar al Partido cubriese el gasto realizado, situación que originó que mi representada no pudiera llevar a cabo el correcto registro del gasto, sin embargo, con el propósito de cumplimentar la observación realizada por el autoridad fiscalizadora y allegarle los elementos necesarios que le permiten conocer la verdad histórica de los egresos, se adjuntan los recibos de aportaciones y las pólizas donde se contabilizan los gastos, tanto de las camionetas como del autobús.

Se registran 2 camionetas y un autobús, tal y como se hizo del conocimiento de la autoridad fiscalizadora mediante el oficio TESO/036/10, tomando en cuenta el monto proporcional de los días que tuvo duración la campaña federal, lo que equivale al monto de \$65,641.30 (sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.). Asimismo cabe aclarar que no se toma en cuenta el monto total de la factura de \$585,799.94 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), debido a que la otra camioneta se pagó con recursos ordinarios, ya que se dispuso para emplearla para uso exclusivo del personal del partido, con fundamento en lo establecido por el artículo 229, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación antes mencionada.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Sólo se utilizaron dos camionetas y un camión, correspondientes a las facturas observadas en el cuadro que se muestra al inicio de la observación, por lo cual se realizó una disminución en el monto registrado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN por un importe de \$65,641.30, mismo que de la revisión a la Balanza de Comprobación y auxiliares contables se pudo observar

que se encuentra duplicado; dicha observación fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 recibido por el partido el día 12 de mayo de 2010.

Adicionalmente, se localizaron tres pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos de Aportaciones de Militantes Campaña Federal "RM-CF-PAN", así como contratos de donación y cotizaciones, correspondientes a la contabilidad de las Concentradoras Estatales de Guerrero, Michoacán y México, por concepto de los viáticos erogados en la utilización de las dos camionetas y el camión; asimismo, se localizaron las balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes a los distritos electorales de los Comités Directivos Estatales en comento, en los cuales se constató la distribución de un importe de \$262,391.30, entre sus respectivos distritos; por lo cual, la observación fue subsanada en lo que respecta a este punto.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta a las otras tres camionetas arrendadas al proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, el partido manifiesta que dos permanecieron estacionadas en el Comité Ejecutivo Nacional, de las cuales una fue rotulada con propaganda genérica en beneficio del partido y la restante sirvió para el traslado del personal del Comité Ejecutivo Nacional, por lo cual el registro respectivo se realizó en la contabilidad de operación ordinaria del partido; sin embargo, derivado de lo anterior, es preciso indicar lo siguiente:

Dentro de las facultades de la autoridad se encuentran la de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, el origen y la estricta e invariable aplicación en las actividades señaladas en el Código Electoral, así como el apego a las normas generales de contabilidad y registro de operaciones.

Por lo tanto, fue importante mencionar que el artículo 228 del Código de la materia, en su numeral 1, establece lo siguiente:

"1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto"

Por lo tanto, toda vez que corresponden a las actividades llevadas a cabo por el partido, es decir, el acto de arrendar vehículos y con el objetivo de hacer el goce o uso para realizar la transportación del personal para el desarrollo de las campañas, el gasto realizado debió ser considerado en la contabilidad de la campaña federal.

En consecuencia, al constatarse que el partido efectivamente realizó el gasto por la totalidad del arrendamiento de las cuatro camionetas, aún cuando señala que utilizó dos únicamente por así convenir a su estrategia de manejo de recursos y política, debió reconocer la totalidad del egreso.

Adicionalmente, convino señalar que de conformidad con los procedimientos de registro y control de operaciones que realiza el partido, atendiendo a las Normas de Información Financiera, tal como lo establece el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, se debió considerar lo siguiente:

“(...)

NIF A-2 Postulados Básicos

Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para sus fines contables.

(...)

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen...

(...)

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...”

En consecuencia, al efectuar el egreso como parte del desarrollo y de las actividades de campaña dentro del periodo del proceso electoral federal, para la autoridad corresponde a un gasto de campaña.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 229, numeral 2, inciso b) señala lo siguiente:

“ (...)

2. Para los efectos de éste artículo, quedan comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

(...)

b) Gastos Operativos de la Campaña:

II. Comprenden los sueldos, y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.”

Derivado de lo anterior, por lo que hace a las tres camionetas arrendadas con el proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, fue importante mencionar que aún cuando el partido manifiesta que dos de ellas no fueron utilizadas, no presentó evidencia alguna de su dicho, aunado a que estuvieron en todo momento a disposición del partido político y recae en uno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, por lo cual la totalidad del gasto debió registrarse en la contabilidad de la campaña federal, ya que no corresponde a los gastos de operación ordinaria del partido, tal y como lo señala el mismo ordenamiento en su artículo 229, numeral 3.

Adicionalmente, por lo que corresponde al arrendamiento de la cuarta camioneta señalada en el contrato respectivo celebrado con el mismo proveedor, el partido menciona que se trata de un gasto correspondiente a operación ordinaria; sin embargo, en el mismo contrato se indica que tuvo como objeto el traslado del personal del Comité Ejecutivo Nacional, además de corresponder al periodo de duración del Proceso Electoral Federal 2008-2009; por lo anterior y al caer en el supuesto señalado en el artículo 229, numeral 2, inciso b), el gasto debió considerarse como de campaña federal; en esas condiciones, además de que el partido no acreditó su dicho, la observación no fue subsanada en lo que respecta a este punto.

Asimismo, por lo que corresponde a la camioneta arrendada, rotulada y que permaneció estacionada, es importante mencionar que aún cuando el partido

manifiesta que no fue utilizada, no presenta evidencia alguna que acredite su dicho, aunado a que estuvo en todo momento a disposición del partido político y recae en uno de los supuestos señalados en el artículo 229, numeral 2, inciso b); por lo cual, el gasto por concepto del arrendamiento, así como a la rotulación, debió registrarse en la contabilidad correspondiente a la campaña federal, ya que no corresponde a un gasto de operación ordinaria del partido, tal y como lo señala el mismo ordenamiento en su artículo 229, numeral 3; por lo anterior, la observación no fue subsanada en lo que respecta a este punto.

Finalmente, el gasto correspondiente al arrendamiento y rotulación de las tres camionetas celebradas con el proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, registrado en la contabilidad de Operación Ordinaria, debe ser considerado en la contabilidad de campaña federal; asimismo, al ser entregadas dichas camionetas en el Distrito Federal, la totalidad del gasto se debe distribuir entre los distritos electorales de dicho Comité, tal como se señala en los Anexos 1 y 3 del oficio UF-DA/3451/10.

En razón de lo anterior, se solicitó el reconocimiento del gasto, así como la documentación y aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En nuestro similar Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, el cual daba contestación al Oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, se presento (sic) el siguiente cuadro aclaratorio:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	FACTURA		FACTURA	IMPORTE SEGÚN:		ACLARACION DEL PARTIDO
			PROVEEDOR	CONCEPTO		CONTABILIDAD	CONTRATO	
PD-20/05-09	1046	01/04/2009	Ivanhoe Martínez Córdoba	Renta de camioneta de acuerdo al contrato No. DRHyM/CAI/09/112	\$296,999.98	\$114,782.60	\$585,799.94	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehículo presto el servicio
PD-44/06-09	167	26/06/2009	Solución de Abastecimientos Génesis, S.A. de C.V.	Rotulación de 3 camionetas y rotulación de un autobús turístico	66,125.00	66,125.00	66,125.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	FACTURA		FACTURA	IMPORTE SEGÚN:		ACLARACION DEL PARTIDO
			PROVEEDOR	CONCEPTO		CONTABILIDAD	CONTRATO	
								viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PD-45/06-09	MX 42407	05/10/2009	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	Renta de un autobús por 2 meses según contrato No. DRHyM/CAI/09/133	30,000.00	30,000.00	30,000.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PE-09/07-09	4570	07/07/2009	Ampersand Comunicación y Diseño, S.C.	1 Renta de vehículo del 3 de mayo al 3 de julio del 2009 de acuerdo al contrato DRHYM/CAI/09/191	115,000.00	115,000.00	115,000.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
TOTAL					\$508,124.98	\$325,907.60	\$796,924.94	

Debido a un error involuntario de cálculo de consideraron 3 camionetas y lo real son 2, toda vez que la erogación fue realizada con recursos de la cuenta de operación ordinaria, sin embargo el partido en un afán de transparencia reconoce en campaña las camionetas rotulada (sic), por lo que la aplicación correcta es la siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	FACTURA		FACTURA	IMPORTE SEGÚN:		ACLARACION DEL PARTIDO
			PROVEEDOR	CONCEPTO		CONTABILIDAD	CONTRATO	
PD-20/05-09	1046	01/04/2009	Ivanhoe Martínez Córdova	Renta de camioneta de acuerdo al contrato No. DRHyM/CAI/09/112	\$296,999.98	131,282.60	\$585,799.94	"Se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PD-44/06-09	167	26/06/2009	Solución de Abastecimientos Génesis, S.A. de C.V.	Rotulación de 3 camionetas y rotulación de un autobús turístico	66,125.00	66,125.00	66,125.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PD-45/06-09	MX 42407	05/10/2009	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	Renta de un autobús por 2 meses según contrato No. DRHyM/CAI/09/133	30,000.00	30,000.00	30,000.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
PE-09/07-09	4570	07/07/2009	Ampersand Comunicación y Diseño, S.C.	1 Renta de vehículo del 3 de mayo al 3 de julio del 2009 de acuerdo al contrato DRHYM/CAI/09/191	115,000.00	115,000.00	115,000.00	se anexan póliza PD-47-48 y49 del mes de julio de reclasificación junto con sus recibos de aportaciones y contrato, auxiliares y balanza en donde se reconocen los viáticos de los estados a los que el vehiculo presto el servicio
TOTAL					\$508,124.98	\$325,907.60	\$796,924.94	

Adicionalmente se presenta la póliza de corrección DR-71/07-09,...”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, así como en la observación realizada mediante oficio UF-DA/3823/10, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las cuatro camionetas arrendadas con el proveedor Ivanhoe Martínez Córdoba, se constató que el pago correspondiente a la renta de tres camionetas fue realizado mediante transferencia electrónica de la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional 0189744397 del 6 de abril de 2009, por un importe de \$296,999.98; asimismo, por lo que respecta a la camioneta adicional señalada en el contrato celebrado con el proveedor, el pago fue realizado con la misma cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, mediante transferencia electrónica, el 28 de abril de 2009 por un importe de \$288,799.96.

Además de que el partido realizó el registro contable en la contabilidad de campaña federal, correspondiente a dos de las cuatro camionetas, ya que como se constató en la documentación presentada, dos fueron utilizadas en beneficio de las campañas federales electorales, constatándose con las pólizas de diario correspondientes las aportaciones realizadas por concepto de los viáticos utilizados en los recorridos en los estados de Guerrero, Puebla, San Luís Potosí, Morelos, Hidalgo y Querétaro; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Ahora bien, con respecto al registro contable realizado a la contabilidad de operación ordinaria de las dos camionetas restantes, al no ser pagadas con recursos de campaña federal, así como no ser utilizadas en beneficio de los candidatos de los distintos distritos electorales, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Finalmente, al presentar la póliza de reclasificación correspondiente al arrendamiento de las dos camionetas registradas en la contabilidad de campaña federal por el periodo de campaña, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la rotulación de las mismas se realizó a partir del 3 de mayo de 2009, según el contrato DRHyM/CAI/09/398 celebrado con el proveedor Solución de Abastecimientos Génesis, S.A. de C.V., por lo tanto, al reconocer y registrar el valor por el periodo señalado, la observación quedó subsanada.

Gastos en Prensa

Gastos Considerados en el Prorratio

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Impresora y Editorial, S.A. de C.V.”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la publicación de una inserción en el periódico “El Imparcial”, de circulación local en el Estado de Sonora; sin embargo, el registro contable del gasto sólo se distribuyó en la contabilidad de las campañas federales celebradas en seis distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Sonora, aún cuando afecta a todas las campañas federales celebradas en la entidad mencionada; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
						PARTIDO	AUDITORÍA	
Sonora	1	PE-36/06-09	HPUA 147683	31-03-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	\$7,245.00	\$7,245.00	\$0.00
	2					7,245.00	7,245.00	\$0.00
	3					7,245.00	7,245.00	\$0.00
	4					7,245.00	7,245.00	\$0.00
	5					7,245.00	7,245.00	\$0.00
	6					14,490.00	7,245.00	\$7,245.00
	7					0.00	7,245.00	-\$7,245.00
TOTAL						\$50,715.00	\$50,715.00	\$0.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el importe de \$50,715.00 se distribuyera y registrara, de forma igualitaria, entre las contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los 7 distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Sonora.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El “Prorratio Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO
						PARTIDO	AUDITORÍA		
Sonora	1	PE-36/06-09	HPUA 147683	31/03/2009	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	\$7,245.00	\$7,245.00	\$0.00	
	2					7,245.00	7,245.00	\$0.00	
	3					7,245.00	7,245.00	\$0.00	
	4					7,245.00	7,245.00	\$0.00	
	5					7,245.00	7,245.00	\$0.00	
	6	14,490.00	7,245.00	\$7,245.00	PD- 33/07-09, PD-34/07-09 y PD-14 en la que se refleja la corrección solicitada				
	7	0	7,245.00	-\$7,245.00	PD- 33/07-09, PD-34/07-09 y PD-14 en la que se refleja la corrección solicitada				
					TOTAL	\$50,715.00	\$50,715.00	\$0.00	

(…)”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, se localizó una póliza en la cual se constató la corrección respectiva y la aplicación del importe de \$7,245.00 al distrito 7 del Comité Directivo Estatal de Sonora; sin embargo, de la revisión al auxiliar contable de la Concentradora Nacional, específicamente en la cuenta 512-5122-26-006-002 “Impresora y Editorial, S.A. de C.V.”, se observó que en el distrito 6 del Comité Directivo Estatal de Sonora, se registró nuevamente el importe de \$7,245.00.

Adicionalmente, de la revisión a los auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes a los Distritos 6 y 7 del Comité Estatal de Sonora, no se localizaron los movimientos correspondientes a la reclasificación realizada en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, reflejando los saldos inicialmente observados, por lo anterior, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *Las pólizas de diario DR-22/07-09 y DR-24/09-09 de los distritos 6 y 7 respectivamente, las cuales reflejan las correcciones correspondientes, de tal forma que el importe de \$50,715.00 se distribuye y registra, de forma igualitaria, entre las contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los 7 distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Sonora.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones respectivas, anexos en los apartados correspondientes.*
- *El ‘Prorrateo Campaña Federal 2009’ debidamente corregido, en donde se reflejen las correcciones respectivas, anexos en los apartados correspondientes.*
- *Los formatos ‘IC’ Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético, anexos en los apartados correspondientes.*

Respecto a las multicitadas observaciones por parte de la autoridad, en cuanto a que los registros contables en prensa, se encuentran duplicados, es pertinente aclarar que dichos registros, por su manejo contable requiere de varios cargos y abonos para la cancelación de la afectación al gasto original”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de diario correspondientes a los Distritos 06 y 07 de Sonora, en donde se constató la reclasificación solicitada por un importe de \$7,245.00; por lo cual la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura y muestra de la publicación de una inserción publicitaria realizada en el periódico “El Expreso” de circulación local en el Estado de Sonora; sin embargo, el registro contable del gasto se distribuyó en la contabilidad correspondiente a las campañas celebradas en los 300 distritos electorales, aún cuando el diario es de circulación exclusiva del Estado de Sonora; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-14/06-09	37887	10-04-09	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	\$32,181.60

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el importe de \$32,181.60 se distribuyera y registrara, de forma igualitaria, entre cada una de las contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los 7 distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Sonora.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El “Prorratio Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>RESPUESTA DEL PARTIDO</i>
<i>PE-14/06-09</i>	<i>37887</i>	<i>10/04/2009</i>	<i>Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.</i>	<i>\$32,181.60</i>	<i>PD-35/07-09, PD-38/07-09 Y PD-38/07-09 en la que se refleja la corrección solicitada</i>

(…)”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Al verificar los auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes a las contabilidades de los 300 distritos electorales de los distintos Comités Directivos Estatales, se constató la disminución del importe originalmente aplicado correspondiente a la factura observada; asimismo, se localizaron los auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, correspondientes a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN y la póliza de diario PD-35/07-10, correspondiente a la reclasificación por \$32,181.60, así como la aplicación y registro en las contabilidades de los distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Sonora; sin embargo, se observó que el registro contable en comento, se encuentra duplicado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN; por lo anterior, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las multicitadas observaciones por parte de la autoridad, en cuanto a que los registros contables en prensa, se encuentran duplicados, es pertinente aclarar que dichos registros, por su manejo contable requiere de varios cargos y abonos para la cancelación de la afectación al gasto original”

Es preciso señalar, que por control y manejo del partido, éste realiza movimientos internos afectando los asientos origen de los gastos, cancelando en la contabilidad de Concentradora Nacional CEN y aplicando a los distritos electorales beneficiados de los diferentes Comités Estatales; por lo tanto, al constatarse que los gastos fueron correctamente aplicados, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Ediciones del Norte, S.A. de C.V”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura y muestra de una inserción publicada en el periódico “El Norte” de circulación local en el Estado de Nuevo León; sin embargo, el registro contable del gasto se distribuyó en la contabilidad correspondiente a las campañas celebradas en los 300 distritos electorales, aún cuando el diario es de circulación exclusiva del Estado de Nuevo León; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PERIÓDICO	CIRCULACIÓN	IMPORTE
PD-09/05-09	865376	31-03-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	El Norte	Local	\$130,410.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el importe de \$130,410.00 se distribuyera y registrara, de forma igualitaria, entre las contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los 12 distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Nuevo León.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El “Prorrateo Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PERIÓDICO	CIRCULACIÓN	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PD-09/05-09	865376	31/03/2009	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	El Norte	Local	\$130,410.00	PD- 50/9/52 /07-09 en la que se refleja la corrección junto con carta del medio donde indica los estados en que tiene circulación dicho medio

(...)”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó un escrito de fecha 5 de mayo de 2009, del periódico Reforma, en el cual se señala que el diario “El Norte”, se distribuye en los Estados de Coahuila, Tamaulipas, San Luís Potosí, Jalisco, Sonora, Durango, Nuevo León y el Distrito Federal; así como los auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes a las contabilidades de los 300 distritos electorales de los distintos Comités Directivos Estatales mencionados, constatándose la disminución del importe originalmente distribuido y sólo la aplicación a los distritos electorales de los ocho Comités Directivos Estatales donde se distribuyó el periódico en comento; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables y balanzas de comprobación de la contabilidad correspondiente a la Concentradora Nacional CEN, se observó que el registro contable por \$130,410.00 se encuentra duplicado; por lo tanto, la observación no fue subsanada

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las multicitadas observaciones por parte de la autoridad, en cuanto a que los registros contables en prensa, se encuentran duplicados, es pertinente aclarar que dichos registros, por su manejo contable requiere de varios cargos y abonos para la cancelación de la afectación al gasto original”

Es preciso señalar, que por control y manejo del partido, éste realiza movimientos internos afectando los asientos origen de los gastos, cancelando en la contabilidad de Concentradora Nacional CEN y aplicando a los distritos electorales beneficiados de los diferentes Comités Estatales; por lo tanto, al constatarse que los gastos fueron correctamente aplicados, la observación quedó subsanada.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura y muestra de una inserción publicada en el periódico “La Razón” de circulación local en el Estado de Tamaulipas; sin embargo, el registro contable del gasto se distribuyó en la contabilidad correspondiente a las campañas celebradas en los 300 distritos electorales, aún cuando el diario es de circulación exclusiva del Estado de Tamaulipas; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PERIÓDICO	CIRCULACIÓN	IMPORTE
PD-01/07-09	27	07-07-09	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	La Razón	Local	\$65,412.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el importe de \$65,412.00 se distribuyera y registrara, de forma igualitaria, entre las contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los 8 distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.

- El “Prorrato Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 16.2, 16.3, 21.9. 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PERIÓDICO	CIRCULACIÓN	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PD-01/07-09	27	07/07/2009	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	La Razón	Local	\$65,412.00	PD- 36/07-09, PD-38/07-09 y PD-39/07-09 en la que se refleja la corrección solicitada

(…)”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, consistente en pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes a las contabilidades de los 300 distritos electorales de los Comités Directivos Estatales, en los que se constató la disminución del importe originalmente aplicado, así como la póliza de diario PD-36/07-10, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de julio de 2009 de la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en donde se refleja el registro de reclasificación por \$65,412.00, la aplicación y registro en las contabilidades de los distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas; sin embargo, se observó que el asiento contable por el

importe en comento se encuentra duplicado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN; por lo anterior, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las multicitadas observaciones por parte de la autoridad, en cuanto a que los registros contables en prensa, se encuentran duplicados, es pertinente aclarar que dichos registros, por su manejo contable requiere de varios cargos y abonos para la cancelación de la afectación al gasto original”

Es preciso señalar, que por control y manejo del partido, éste realiza movimientos internos afectando los asientos origen de los gastos, cancelando en la contabilidad de Concentradora Nacional CEN y aplicando a los distritos electorales beneficiados de los diferentes Comités Estatales; por lo tanto, al constatarse que los gastos fueron correctamente aplicados, la observación quedó subsanada.

❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Multimedios Campeche, S.A. de C.V.”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura y muestra de una inserción publicada en el periódico “Expreso” de circulación local en el Estado de Campeche; sin embargo, el registro contable del gasto se distribuyó en la contabilidad correspondiente a las campañas celebradas en los 300 distritos electorales, aún cuando el diario es de circulación exclusiva del Estado de Campeche; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PERIÓDICO	CIRCULACIÓN	IMPORTE
PD-11/05-09	4450	16-04-09	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	Expreso	Local	\$16,156.35

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones correspondientes a la contabilidad, de tal forma que el importe de \$16,156.35 se distribuyera y registrara, de forma igualitaria, entre las contabilidades correspondientes a las campañas celebradas en los 2 distritos electorales del Estado de Campeche.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El “Prorratio Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejara las correcciones respectivas.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.8, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PERIÓDICO	CIRCULACIÓN	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PD-11/05-09	4450	16/04/2009	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	Expreso	Local	\$16,156.35	PD- 37/07-09, PD-38/07-09 y PD-39/07-09 en la que se refleja la corrección solicitada

(...).”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, consistente en pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes a las

contabilidades de los 300 distritos electorales de los distintos Comités Directivos Estatales, se constató la disminución del importe originalmente aplicado; asimismo, se localizó la PD-37/07-10, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, correspondientes a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en donde se reflejó el registro de la reclasificación por \$16,156.35, así como la aplicación y registro en las contabilidades de los distritos electorales del Comité Directivo Estatal de Campeche; sin embargo, se observó que el asiento contable por el importe de \$16,156.35 se encuentra duplicado en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN; por lo anterior, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las multicitadas observaciones por parte de la autoridad, en cuanto a que los registros contables en prensa, se encuentran duplicados, es pertinente aclarar que dichos registros, por su manejo contable requiere de varios cargos y abonos para la cancelación de la afectación al gasto original”

Es preciso señalar, que por control y manejo del partido, éste realiza movimientos internos afectando los asientos origen de los gastos, cancelando en la contabilidad de Concentradora Nacional CEN y aplicando a los distritos electorales beneficiados de los diferentes Comités Estatales; por lo tanto, al constatarse que los gastos fueran correctamente aplicados, la observación quedó subsanada.

Documentación Adicional

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Grupo Libre Comunicación, S.A. de C.V.”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura y la página original de un periódico correspondiente a

publicidad exhibida en prensa; sin embargo, el registro contable señala que una parte del importe total de la factura se registra en la cuenta “Transferencias al Comité”, aún cuando la muestra del desplegado corresponde únicamente a campaña federal del Distrito 15 del Distrito Federal; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		TOTAL FACTURA
					GASTOS EN PRENSA	TRANSFERENCIAS AL COMITÉ	
PD-29/06-09	1036	18-05-09	Grupo Libre Comunicación, S.A. de C.V.	Inserción publicitaria de una plana en el periódico Libre en el Sur	\$9,153.44	\$4,301.56	\$13,455.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones respectivas, de tal forma que el importe total de la factura fuese registrado en la contabilidad correspondiente a la Concentradora Nacional y posteriormente considerado en su totalidad en la contabilidad del Distrito 15 del Distrito Federal.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- La relación de las inserciones publicadas correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede, con los requisitos que señala la norma.
- El “Prorratio Campaña Federal 2009” debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El formato “IC” Informe de Campaña debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.10 13.8, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se hace valer a esta autoridad que resulta del todo procedente el prorrateo mixto realizado por el Partido Acción Nacional, ello al tratarse de propaganda genérica colocada en el Distrito Federal, particularmente en la Delegación Benito Juárez, en donde paralelamente al proceso electoral federal se desarrolló el proceso electoral local con miras a la renovación de la Asamblea Legislativa y la Jefatura Delegacional; debo indicar a esta Unidad de Fiscalización que el artículo 21.10 del Reglamento aplicable en materia de Fiscalización, distingue cuándo nos encontramos en presencia de propaganda genérica, inclusive el propio numeral, hace alusión al caso concreto de encontrarnos en presencia de procesos electorales concurrentes, a efecto de ilustrar de mejor manera, me permito transcribir el artículo de referencia en la parte que nos interesa:

21.10 Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido político promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.

En tales términos, es indudable que la inserción publicitaria de una plana en el periódico ‘Libre en el Sur’ constituye propaganda electoral genérica dado que no especifica un candidato o el tipo de campaña que promociona, mucho menos se distingue si se trata de candidatos a diputados federales, Jefe Delegacional o diputados de la Asamblea Legislativa, únicamente se promociona al Partido Acción Nacional; consecuentemente, atendiendo al principio de legalidad, resulta válido que tal erogación se prorratee de manera mixta entre la campaña federal y la local, dado que su único fin es posicionar a mi representada ante los electores en procesos electorales concurrentes, por lo que estamos ante lo que se ha denominado como propaganda ‘GENÉRICA MIXTA’.

Ahora bien, por cuanto hace a la consideración que realiza esta autoridad en el sentido de que ‘...la muestra del desplegado corresponde únicamente a campaña federal del Distrito 15 del Distrito Federal...’, no debe pasar por desapercibido que

de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 16 de nuestro Ordenamiento Supremo, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; en el caso concreto, inobservando tal garantía, esta autoridad se limita a considerar que el desplegado corresponde únicamente a la campaña federal del Distrito 15, sin embargo, omite hacer del conocimiento del Partido Acción Nacional, cuales son los razonamientos lógico-jurídicos que la llevaron a determinar su actuar, máxime que, su acto de molestia no permite una adecuada defensa a mi representada.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido y del desplegado observado, se identificó la versión *“Quiero que mi bebé crezca sin drogas. En la lucha contra el crimen apoyemos al presidente. Iridia Salazar. Medallista Olímpica”* *“Vota PAN”, “Acción Responsable”*.

Por lo anterior, se pudo constatar que dicha versión ha sido catalogada por el partido como *“Genérica Federal”*, la cual ha registrado en otros casos como un gasto exclusivo de *“Campaña Federal”*; por lo tanto, resultó improcedente catalogarla ahora como propaganda *“Genérica Mixta”*.

Lo anterior, toda vez que dentro de la revisión efectuada a los gastos correspondientes a la propaganda en medios impresos, correspondientes a la Concentradora Nacional CEN, se localizaron desplegados que contienen propaganda catalogada como *“Genérica Mixta”*, en la cual se pudo identificar que los candidatos beneficiados fueron diputados federales, diputados locales y jefes delegacionales, por lo cual, el registro contable, así como su distribución en campaña federal y local es correcto; sin embargo, en el caso que nos ocupa, como manifestó el partido, la propaganda exhibida corresponde a *“Genérica”* y no señala el beneficio a algún candidato en específico; por lo anterior, la observación no fue subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la cuenta ‘Gastos de Prensa’, se procede a registrar la totalidad de la factura 1036 de ‘Grupo Libre Comunicación, S.A. de C.V.’ en el Distrito 15 del Distrito Federal

Se presenta lo siguiente...

- *Póliza de diario DR-73/07-09, de tal forma que el importe total de la factura es registrado en la contabilidad correspondiente al Distrito 15 del Distrito Federal.*
- *Auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas, anexos en los apartados correspondientes.*
- *La relación de las inserciones publicadas correspondientes a la factura 1036, con los requisitos que señala la norma.*
- *El ‘Prorrateo Campaña Federal 2009’ debidamente corregido, en donde se reflejaran las correcciones respectivas anexos en los apartados correspondientes.*
- *El formato ‘IC’ Informe de Campaña debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético, anexos en los apartados correspondientes”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de diario PD-73/07-09 correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN, en la cual se constató el registro contable correspondiente al importe de \$4,301.56 así como su posterior aplicación a la contabilidad del distrito 15 del Distrito Federal; adicionalmente, se localizó la relación de Inserciones de prensa correspondiente al proveedor Grupo Libre Comunicación, S.A. de C.V. por un importe de \$13,455.00; por lo anterior la observación quedó subsanada.

Prorrato de Gastos de Concentradoras Estatales

Gastos de Propaganda

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y muestras fotográficas, en las que se apreció que beneficiaron tanto a campaña federal como local; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				MUESTRA	ACLARACIÓN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO			IMPORTE
Jalisco									
05	Volantes	PE-01/05-09	8261	08-05-09	Rodríguez Bernal Julia	Pago correspondiente a la impresión de 30,000 volantes tamaño medio oficina impresión selección a color frente y vuelta papel couche de 135 grs. Publicidad compartida del candidato a Diputado. Federal Juan José Cuevas García y el Candidato a Diputado. Local Ramón Guerrero	\$10,350.00	Volante impreso por frente con la imagen del candidato a Diputado Federal Juan José Cuevas García "Un hombre de palabra" logotipo del partido "Acción responsable" y vuelta con la imagen del candidato a Diputado Local Ramón Guerrero "10 Razones para Votar por" Logotipo del partido "Beneficios para ti"	La parte que corresponde a campaña local fue pagada y reportada en la campaña local, se anexa copia de la póliza PE/8 del mes de mayo en donde fue registrada
10	Perifoneo	PE-22/06-09	0402	25-06-09	Nieto de la Torre Hugo	Pago correspondiente al servicio de perifoneo en dos camiones rotulados. Propaganda compartida con el candidato a diputado local del distrito 10 de Jalisco	23,000.00	Dos rotulados con fotografías en las que se aprecia lo siguiente: Imagen del candidato a Diputado Federal por el Distrito 10 de Jalisco Francisco Ramírez Acuña e imagen del candidato a Diputado Local por el distrito 10 José Antonio de la Torre Bravo	La parte que corresponde a campaña local fue pagada y reportada en la campaña local, se anexa copia de la póliza PE/63821 del mes de junio en donde fue registrada
15	Propaganda Utilitaria	PE-01/05-09	618	11-05-09	Becerra Hernández Martha Lucía	Pago correspondiente a la adquisición de 500 playeras impresas a dos tintas y 1,000 calcomanías de	5,508.50	Calcomanías en las que aparecen las fotografías y los nombres de los candidatos a Diputado Federal por el	La parte que corresponde a campaña local fue pagada y reportada en la campaña local, se anexa copia de la póliza

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				MUESTRA	ACLARACIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO			IMPORTE
						25 cm. por 10 cm.		distrito 15 de Jalisco Gumercindo Castellanos Flores y el candidato a Presidente Municipal de Tototlán Edgar González. Logotipo del partido "Acción responsable"	PE/817349 del mes de julio en donde fue registrada
		PE-02/05-09	621	08-05-09		Pago correspondiente a la adquisición de 1,000 playeras impresas a dos tintas y 1,000 calcomanías de 25 cm. por 10 cm.	10,252.25	Calcomanías en las que aparecen las fotografías y los nombres de los candidatos a diputado federal por el distrito 15 de Jalisco Gumercindo Castellanos Flores y el candidato a presidente municipal por el municipio de Ayotlán Dr. Juan Carlos. Logotipo del partido "Acción responsable"	La parte que corresponde a campaña local fue pagada y reportada en la campaña local, se anexa copia de la póliza PE/75003 del mes de mayo en donde fue registrada
	Mantitas	PE-17/06-09	390	28-05-09	Navarro Romero Elizabeth Viridiana	Pago correspondiente a la adquisición de 27 lonas de 1.5 m. por 3.0 m. y 3 lonas de 1.8 m. por .90 m	4,359.42	Lonas en las que aparecen las fotografías y los nombres de los candidatos a diputado federal por el distrito 15 de Jalisco Gumercindo Castellanos Flores y el candidato a presidente municipal de La Barca Miguel Salcedo. Logotipo del partido "Beneficios para ti" "Acción responsable"	La parte que corresponde a campaña local fue pagada y reportada en la campaña local, se anexa copia de la póliza PE/738406 del mes de mayo en donde fue registrada
19	Propaganda utilitaria	PE-20/06-09	967	26-06-09	Sánchez Ortiz Victor Alfonso	Gasto efectuado para la adquisición de 500 playeras	5,175.00	Playeras impresas en las que aparecen los nombres de los candidatos a diputado federal por el distrito 19 de Jalisco Alberto Esquer y en las que aparecen los nombres del candidato a diputado local Luis Carlos Leguer y de los diversos candidatos a los municipios de Jalisco que pertenecen al distrito 19. Logotipo del partido "Beneficios para ti" "Acción"	La parte que corresponde a campaña local fue pagada y reportada en la campaña local, se anexa copia de la póliza PE/79652 del mes de mayo en donde fue registrada

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				MUESTRA	ACLARACIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ APORTANTE	CONCEPTO			IMPORTE
			969	26-06-09		Gasto efectuado para la adquisición de 600 playeras	6,210.00	responsable"	La parte que corresponde a campaña local fue pagada y reportada en la campaña local, se anexa copia de la póliza PE/79652 del mes de mayo en donde fue registrada
						Subtotal	\$64,855.17		
México									
28	Mamparas	PE-03/07-09	1032	29-06-09	García González Mario	(...) 2,000 m2 de lona imagen compartida.	15,265.00	Fotografía en la que aparece lo siguiente: La Imagen del candidato a Diputado Federal Octavio Germán Olivares, del candidato a Presidente Municipal Alejandro Flores y del candidato a Diputado Local Daniel Parra.	Se anexa PD/9 del 31 de julio con el ajuste correspondiente
						Subtotal	\$15,265.00		
						TOTAL	\$80,120.17		

Fue importante mencionar, que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucran a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBCEN" o "CBE", los cuales debieron ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Procede señalar, que con la finalidad de que los gastos queden registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, debieron efectuarse de manera centralizada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas antes detalladas queden registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Indicar el motivo de haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para las campañas de los candidatos a Diputados Federales, en beneficio de distintas campañas.
- Las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informe de Campaña de los Candidatos correspondientes, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- El prorrateo estatal en el que se identifique la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales de las campañas beneficiadas, de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 13.8, 14.3, 16.2, 16.3, 21.9, 21.11, 21.13, 21.15, 23.2, 24.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Por cuanto hace a la observación en la que se establece que en la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta 'Diputados Federales', varias subsubcuentas, se

observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y muestras fotográficas, en las que se aprecia que beneficiaron tanto a campaña federal como local; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato a Diputado Federal. Para aclarar lo anterior se incluye en el ... cuadro:".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas del registro de los gastos correspondientes a la campaña local, en relación con los gastos observados en los Distritos 05, 10, 15 y 19 del Comité Directivo Estatal de Jalisco.

Respecto al Distrito 28 del Comité Directivo Estatal del Estado de México, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-9/07-09 en la que se realiza la aplicación del gasto a la campaña local, así como los auxiliares y balanza de comprobación en donde se constataron las correcciones efectuadas.

En consecuencia, la observación quedó subsanada por un importe de \$80,120.17.

Gastos Operativos de Campaña

- ❖ De la verificación a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Diputados Federales", subsubcuenta "Eventos", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campaña "RSES-CF-PAN", por concepto del evento del cierre de campaña del otrora candidato del Distrito 15 del Distrito Federal, así como una cotización; sin embargo, se observó que no aplicó la distribución del egreso, de conformidad con el porcentaje de prorrateo para los gastos que benefician a campañas electorales federales y locales; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO					PRORRATEO EN BASE A LA COTIZACIÓN Y MUESTRA DEL EVENTO (PRORRATEO MIXTO FEDERALES 68.03% Y LOCALES 31.97%)	
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN SEGÚN:	
						AUDITORIA	PARTIDO	
Distrito Federal								
15	PI-04/07-09	000063	01-07-09	Mazín Rivera Francisco Miguel	Eventos	\$16,266.75	\$44,265.08	\$16,266.75

Procedió señalar, que con la finalidad de que los gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, debieron efectuarse de manera centralizada de conformidad con el prorrateo denominado mixto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan el recibo antes citado quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran al formato "IC" Informe de Campaña del Candidato, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en el mismo.
- El prorrateo estatal en el que se identificara la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales de las campañas beneficiadas, de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 13.8, 16.2, 16.3, 21.9, 21.11, 21.13, 21.15, 23.2, 24.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por cuanto hace a la cuenta ‘Gastos Operativos de Campaña’, subcuenta ‘Diputados Federales’, subsubcuenta ‘Eventos’, en la que la autoridad fiscalizadora

observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campaña 'RSES-CF-PAN', por concepto del evento del cierre de campaña del otrora candidato del Distrito 15 del Distrito Federal, así como una cotización; sin embargo, considera que no se aplicó la distribución del egreso, de conformidad con el porcentaje de prorrateo para los gastos que benefician a campañas electorales federales y locales.

A este respecto cabe manifestar que el pago del Polyforum Siqueiros fue hecho por una persona física, por lo que se trata de una aportación en especie. Ahora bien, de las fotografías anexas a la póliza de ingresos PI-04/07-09, el evento correspondió al Candidato a Diputado Federal por el 15 distrito del Distrito Federal, así como al Candidato a Delegado en Benito Juárez y dos candidatos a diputados locales de la misma demarcación delegacional.

Por haber formado parte del evento candidatos a diversos cargos del fuero local en el Distrito Federal y no haber sido propiamente un gasto de alguna cuenta federal de Acción Nacional que tipifique la conducta dentro de lo establecido por los numerales 21.10 y 21.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, mi representada ajustó su actuar a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en cuya parte conducente establece lo siguiente:

'Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren campañas de candidatos locales con candidaturas federales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) El importe total de los gastos será distribuido por los partidos políticos o coaliciones proporcionalmente entre los candidatos federales y locales, para lo cual considerarán las particularidades de la erogación, el número de candidaturas promocionadas, las características de difusión como espacio y posición. Asimismo, deberán anexarse a la póliza contable las razones y motivos de carácter lógico y objetivo que les llevaron a tal distribución;...*

Lo anterior, independientemente de que dichas erogaciones sean contratadas o pagadas con recursos federales o locales.

En caso de que el pago se realice con recursos locales, el monto asignado a los candidatos federales deberá registrarse en la contabilidad y reportarse en

el Informe de Campaña del partido político o coalición como transferencias en especie para apoyo en campaña de candidatos federales.

Si el pago se realiza con recursos federales, el importe correspondiente a los candidatos locales, deberá registrarse en la contabilidad del partido político o coalición y reportarse en los Informes de Campaña de los candidatos beneficiados como transferencias federales en especie para apoyo en campañas locales'.

En este orden de ideas, al corresponder dicho evento a la mayoría de las campañas locales y al no ser una erogación con recursos federales, el Partido Acción Nacional procedió aplicar el criterio del prorrateo señalado en el inciso a) de artículo antes citado, distribuyendo el costo del gasto en partes iguales entre los 4 candidatos (3 locales y 1 federal), reportando en los informes de campaña de cada uno de los candidatos locales, el importe que les correspondió.

Cabe mencionar que, por encontrarnos en un proceso electoral concurrente, los candidatos a diversos cargos (sic) elección popular local, fueron los que en su momento recibieron la aportación, razón por la que, mi representada se vió obligada a aplicar la disposición local a la campaña del 15 distrito electoral federal en el Distrito Federal, máxime que no fue un gasto que surgiera de una cuenta federal.

Una vez que se incluyó la aportación en especie por el uso del 'Polyforum Cultural Siqueiros', en virtud de no contar con la factura correspondiente, mi representada solicitó una cotización para poder determinar el valor que se asignaría a la aportación referida, tratando allegar a la autoridad los elementos que le permitiesen conocer la verdad histórica del gasto, sin embargo, el C. Francisco Miguel Mazin Rivera, informó al Partido Acción Nacional que el costo que se devengó en el evento en análisis, fue por un monto total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), monto que se puso en conocimiento de la Unidad de Fiscalización con fecha 8 de febrero del año en curso, en atención a la respuesta brindada al oficio UF-DA/1086/10, la cual, al parecer por una omisión involuntaria de la autoridad, no se había puesto en conocimiento de mi representada. Ahora bien, como lo que más interesa en la presentación de los informes de gastos de campaña, es el reflejo real y exacto de los gastos que los partidos políticos efectúan en términos de lo establecido por el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los criterios apuntados en el escrito por el que se brinda respuesta al oficio de observaciones,

se realiza la corrección del prorrateo, con el propósito de tomar en cuenta los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), monto que se cubrió en el evento desarrollado en el 'Polyforum Cultural Siqueiros' y en que (sic) el intervinieron diversos candidatos a diputados locales en el Distrito Federal, el candidato a Jefe Delegacional y el candidato a diputado por el 15 distrito federal.

En términos del artículo 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, se adjunta al presente escrito la siguiente información:

- Escrito de fecha 16 de marzo de 2010, del proveedor Polyforum Siqueiros.*
- El recibo 'RSES-CF-PAN-DF-65' mismo que ampara el importe de \$5,000.00, así como el contrato de donación, anexos a su respectiva póliza.*
- El recibo 'RSES-CF-PAN-DF-63', el cual tuvo que ser cancelado con el objeto de reflejar el costo real del evento partidista en el informe de campaña.*
- Las correcciones a los registros contables, de tal forma que los gastos que ampara el recibo 'RSES-CF-PAN-DF-65' quedo registrado en la campaña beneficiada.*
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.*
- Las correcciones que procedan al formato 'IC' Informe de Campaña del Candidato, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidan con lo reportado en el mismo.*
- El prorrateo estatal en el que se identifica la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales de las campañas beneficiadas, de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.*
- Las pólizas y auxiliares contables y las balanzas de comprobación a ultimo nivel de cada uno de los candidatos a de las campañas locales donde se refleja la aplicación de parte que le corresponde, del valor de los servicios prestados por el proveedor Polyforum Siqueiros.*

Por lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 24 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación antes mencionada.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la póliza PI-12/07 09 con su respectivo recibo “RSES-CF-PAN-D.F.” número 000065 del 1 de julio de 2009; copia fotostática del escrito del proveedor “Polyforum Siqueiros, A.C.” mediante el cual se dio contestación al oficio UF-DA/1086/10 del 8 de febrero de 2010, así como contrato de donación a título gratuito de fecha 28 de junio de 2009, copia fotostática de la identificación del donante y muestra del evento realizado.

Además, presentó la póliza PD-4/07-09 en donde se disminuye el gasto de campaña federal, en virtud de que manifestó que el evento en cuestión benefició en su mayoría a campañas locales, por lo que se distribuyó entre cuatro otrora Candidatos (tres locales y uno federal), así como los auxiliares y balanza de comprobación en donde se reflejan las correcciones efectuadas.

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada por un importe de \$44,265.08.

Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental una factura y muestras fotográficas, en las que se aprecia que benefició a diferentes distritos y/o campañas; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA	ACLARACIONES
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California								
03	PE-03/05-09	91178	14-05-09	Editorial el Vigía, S.A. de C.V.	Publicación orden de inserción 1 oreja de los días 25, 26 y 27 de junio de 2009.	\$33,000.00	Publicación en la que aparece: La imagen del Candidato a Diputado Federal por el Dto. 3 César Mancillas Amador y por el Dto. 7 el C. José Luis Ovando	<i>Se anexan PD-8 y 9 de los distritos 3 y 7 con sus ajustes correspondientes, cabe señalar que el ajuste es por las 3 publicaciones donde aparecen los 2 candidatos y no el total de las publicaciones</i>
					Subtotal	\$33,000.00		
Guanajuato								
09	PE-27/06-09	0037	29-06-09	Ramírez Guerra Fidel	Publicidad en el suplemento especial del Periódico Centenarios de Sixto Zetina	5,000.00	Publicación en la que aparece: La imagen del candidato a Dip. Federal por el Dto. 9 Sixto Zetina y Candidato a Presidente Municipal Jorge Estrada, Candidato a Diputado Local Dto. XII Eduardo López M. y el Candidato a Diputado Local Dto. XI Francisco Mijangos.	<i>No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexan PE/1-3y 4 de los meses de junio y julio</i>
					Subtotal	\$5,000.00		
Jalisco								
18	PE-20/06-09	4237	11-06-09	Rodríguez Peñaloza Héctor Tonatiú	1 Inserción de una página en semanario	3,450.00	Inserciones en las que aparece lo siguiente: Imagen del Candidato a Dip. Federal Carlos Luis Meillón Johnston y el Candidato a Dip. Local Nicolás Morales	<i>No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/75928 del mes de junio</i>
		112	12-06-09	Aviña Ceballos Juan Manuel	1 Inserción de 1/2 página	3,450.00		<i>No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/75929 del mes de junio</i>
	PE-23/06-09	0538 ^a	15-06-09	López Aguirre José Enrique	1 Inserción de dos páginas	4,600.00		<i>No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/75930 del mes de junio</i>
					Subtotal	\$11,500.00		
Tamaulipas								
08	PE-09/07-09	B 150872	21-06-09	Cía. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V.	Orden 105291 PAN Cintillo	3,312.00	Publicación en la que aparece: Propaganda Utilitaria con la imagen de Héctor Marón, Candidato a Diputado Federal por el Distrito 8.	<i>Se anexan PD/09 de julio de los distritos 7 y 8 haciendo el ajuste correspondiente</i>
	PE-10/07-09	B 7206	29-06-09	Compañía. Periodística del Pánuco, S.A. de C.V.	Héctor Marón y Loreli Mendoza	3,864.00	Propaganda con la imagen de Loreli Mendoza Candidato a Diputado Federal por el Distrito 7.	
	PE-12/07-09	TA 56722	22-09-09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Diversas publicaciones de acuerdo a relación	1,350.00 (1)		

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA	ACLARACIONES
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
					anexa.			
					Subtotal	\$8,525.00		
					Total	\$58,025.00		

Nota: Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, la factura es por \$27,000.00; sin embargo, sólo se observó la inserción del 21 de junio de 2009 por \$1,350.00

Fue importante mencionar que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBCEN” o “CBE”, los cuales debieron ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Por lo que con la finalidad de que los gastos queden registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, debieron efectuarse de manera centralizada de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a los formatos “IC” Informe de Campaña de los Candidatos correspondientes, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- El prorrateo estatal en el que se identificara la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales de las campañas beneficiadas, de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.
- Indicar el motivo de haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para las campañas de los candidatos a Diputados Federales, en beneficio de distintas campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 12.1, 13.8, 13.10, 16.2, 16.3, 21.9, 21.11, 21.13, 21.15, 23.2, 24.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por cuanto hace a la observación de la cuenta ‘Gastos en Prensa’, subcuenta ‘Diputados Federales’, en la que se considera que el total de gasto se aplicó al candidato a diputado federal; con el propósito de brindar un panorama amplio de los términos en los que se desarrolla la respuesta, se inserta el ... cuadro:

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los Distritos 03 del Comité Estatal de Baja California y 08 del Comité Estatal de Tamaulipas, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de diario con las correcciones realizadas a su contabilidad, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se constataron las correcciones efectuadas.

Referente a los Distritos 09 del Comité Directivo Estatal de Guanajuato y 18 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas del registro de gastos correspondientes a la campaña local, en relación con los gastos observados.

En consecuencia, la observación quedó subsanada por un importe de \$58,026.00.

Gastos de publicidad exhibida en la vía Pública (Espectaculares)

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Diputados Federales”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y muestras fotográficas,

en las que se apreció que beneficiaron tanto a campaña federal como local; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco							
03	PE-22/06-09 (1)	18508	30-06-09	Franco González Alfonso	Publicidad mensual Espectacular de 9.50X6.10 mts. Distrito 3 del 03 mayo al 01 julio incluye lona, renta e instalación	\$36,797.14	Fotografía en la que aparece lo siguiente: Imagen de los Candidatos José Luis Iñiguez Gámez Diputado Federal y Ricardo García Lozano Diputado Local "VOTA PAN EL 5 DE JULIO"
		18467	26-06-09		Publicidad mensual Espectacular de 12.50X3.70 mts. Distrito 3 del 03 mayo al 01 julio incluye lona, renta e instalación	3,220.00	Fotografía en la que aparece lo siguiente: Imagen de los Candidatos José Luis Iñiguez Gámez Diputado Federal. Ricardo García Lozano Diputado Local y Luis Ernesto Arellano Presidente Municipal "VOTA PAN EL 5 DE JULIO"
		18504	30-06-09		Publicidad mensual Espectacular de 12.20X7.35 mts Distrito 3 del 03 mayo al 01 julio incluye lona, renta e instalación	15,186.90	Fotografía en la que aparece lo siguiente: Imagen de los Candidatos José Luis Iñiguez Gámez Diputado Federal. Ricardo García Lozano Diputado Local y Luis Ernesto Arellano Presidente Municipal "VOTA PAN EL 5 DE JULIO"
07	PE-28/06-09 (2)	2315	29-06-09	Saínz Reynoso Iván José Luis	2 Lonas para anuncios espectaculares	4,584.27	Fotografía en la que aparece lo siguiente: Imagen del Diputado Local, a Presidente Municipal y Candidata a Diputada Federal por Tonalá Griselda Pérez Nuño.
09	PE-12/05-09	022	26-05-09	WEST-MEDIA, S.A. de C.V.	1 Anuncio espectacular	5,750.00	Fotografía en la que aparece lo siguiente: Imagen del Candidato a Diputado Local y Candidato a Diputado Federal Juan Carlos Márquez Rosas
	PE-15/05-09	006750	22-05-09	J. Leal y Asociados, S.A. de C.V.	3 Anuncios espectaculares 12.9 X 7.2	19,166.66	Fotografía en la que aparece lo siguiente: Imagen del Candidato a Diputado Local, a Presidente Municipal y Candidato a Diputado Federal Juan Carlos Márquez Rosas
11	PD-01/07-09	1117	22-06-09	Publicomercio Global, S.A. de C.V.	Pago correspondiente a la renta de un anuncio espectacular de 12.90 m. por 7.20 m. Diputado Federal Distrito 11 Alejandro Hernández compartiendo con Iván Vallejo Díaz diputado local diputado local distrito 11 del 15 mayo al 15 de junio de 2009.	5,750.00	Un anuncio espectacular de 12.90 m. por 7.20 m. en el que aparecen los nombres y las imágenes de los Candidatos a Diputado Federal y Local por el Distrito 11 de Jalisco Alejandro Hernández e Iván Vallejo, respectivamente. Logotipo del Partido "Beneficios para ti".
13	PE-31/06-09 (1)	0502	27-05-09	Raúl Sócrates Vargas Loreto	Pago correspondiente a dos lonas para anuncios espectaculares de 12.90 m. por 7.20 m. para campaña compartida Distrito 13 federal Gilberto Francisco Sánchez, esta factura ampara el 50% del costo total.	8,116.00	Dos lonas para anuncios espectaculares de 12.90 m. por 7.20 m. en las que aparecen los nombres y las imágenes de los Candidatos a Diputado Federal y Local por el Distrito 13 de Jalisco, Gilberto Sánchez y Ricardo Martínez, respectivamente. "Vota este 5 de julio". Logotipo del Partido. "Acción responsable".
Subtotal						\$98,570.97	
San Luis Potosí							
05	PE-17/06-09	5528	01-06-09	Hermosillo Escudero Mauricio	Renta de Espectaculares	12,000.00	Se observa que 2 de los espectaculares hacen publicidad al Candidato a Gobernador Alejandro Zapata
	PE-19/06-09	5576	22-06-09	Román		5,000.00	
Subtotal						\$17,000.00	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sonora							
02	PE-01/05-09	259533	20-05-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Contratación de 2 Anuncios en la Cd. de Nogales, Sonora. Campaña Diputado	19,619.95	Fotografía de un espectacular en el que aparece lo siguiente: Imagen del Candidato a Diputado Federal Marco Antonio Martínez Dabdoub y del Candidato a Presidente Municipal Ángel Hernández.
	PE-10/05-09	1720	21-05-09	Martínez Rubio Luis Antonio	2 Lonas impresas en gran formato de medidas 10 x 12 m. para propaganda política de Marco Antonio Martínez Dabdoub candidato a Diputado Federal por el Distrito 2. 3 Lonas impresas en gran formato de medidas 800 x 250 con ojillos y bastilla para propaganda política electoral de Marco Antonio Martínez Dabdoub, candidato a Diputado Federal por el Distrito 2.	23,100.00	2 Lonas en las que aparecen lo siguiente: Imagen del Candidato a Diputado Federal Marco Antonio Martínez Dabdoub y del Candidato a Presidente Municipal Ángel Hernández, así como del Candidato a Gobernador Guillermo Padrés. 3 Lonas en las que aparece los siguiente: Imagen del Candidato a Diputado Federal Marco Antonio Martínez Dabdoub y del Candidato a Presidente Municipal Ángel Hernández.
	PE-17/06-09	1866	17-06-09	Martínez Rubio Luis Antonio	1 Lona impresa en gran formato de medidas 4 x 10 con ojillos y bastilla. 1 Lona impresa en gran formato de medidas 5 x 12 m. con ojillos y bastilla. 10 Lonas 3 x 4 impresas en gran formato con ojillos y bastilla. Campaña Electoral Marco Antonio Martínez.	21,978.00	Lonas en las que aparecen lo siguiente: Imagen del candidato a Diputado Federal Marco Antonio Martínez Dabdoub y del candidato a Presidente Municipal Ángel Hernández.
					Subtotal	\$64,697.95	
					TOTAL	\$180,268.92	

Fue importante mencionar que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucran a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBCEN" o "CBE", los cuales debieron ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Por lo que con la finalidad de que los gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, debieron efectuarse de manera centralizada de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.

Adicionalmente, respecto a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede, no se localizaron los contratos de prestación de servicios.

En relación con la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede, no se localizaron las hojas membretadas y la relación pormenorizada de los espectaculares, en forma impresa y medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Indicar el motivo de haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para las campañas de los candidatos a Diputados Federales, en beneficio de distintas campañas.
- Las correcciones que procedieran a los formatos "IC" Informe de Campaña de los Candidatos correspondientes, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 coincidieran con lo reportado en los mismos.
- El prorrateo estatal en el que se identificara la distribución realizada a cada uno de los distritos electorales de las campañas beneficiadas, de conformidad al criterio de prorrateo presentado por el partido.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que señala la norma, así como la relación pormenorizada de los espectaculares y las relaciones detalladas, todo en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 12.1, 13.8, 13.12, 16.2, 16.3, 21.9, 21.11, 21.13, 21.15, 23.2, 24.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta la aclaración en el siguiente recuadro:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				ACLARACIONES	ACLARACIONES PARTIDO TESO/071 (SIC) /10	
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Jalisco								
3	PE-22/06-09	18508	30/06/2009	Franco González Alfonso	Publicidad mensual Espectacular de 9.50X6.10 mts. distrito 3 del 03 mayo al 01 julio incluye lona, renta e instalación	\$36,797.14	No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/72215 del mes de junio	Solventada con oficina UF-DA/4064/10
	-1 (sic)							
		18467	26/06/2009		Publicidad mensual Espectacular de 12.50X3.70 mts. distrito 3 del 03 mayo al 01 julio incluye lona, renta e instalación	3,220.00	No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/79,689 del mes de junio	Solventada con oficina UF-DA/4064/10
		18504	30/06/2009		Publicidad mensual Espectacular de 12.20X7.35 mts distrito 3 del 03 mayo al 01 julio incluye lona, renta e instalación	15,186.90	No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/72215 y PE/72218 del mes de junio	Solventada con oficina UF-DA/4064/10
	-2 (sic)							
9	PE-12/05-09	22	26/05/2009	WEST-MEDIA, S.A. de C.V.	1 Anuncio espectacular	5,750.00	No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/62916 del mes de junio	Solventada con oficina UF-DA/4064/10

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	FACTURA			ACLARACIONES	ACLARACIONES PARTIDO	
				PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		TESO/071 (SIC) /10	
	PE-15/05-09	6750	22/05/2009	J. Leal y Asociados, S.A. de C.V.	3 Anuncios espectaculares 12.9 X 7.2	19,166.66	No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/79635 del mes de junio	Solventada con oficina UF-DA/4064/10	
11	PD-01/07-09	1117	22/06/2009	Publico Comercio Global, S.A. de C.V.	Pago correspondiente a la renta de un anuncio espectacular de 12.90 m. por 7.20 m. diputado federal distrito 11 Alejandro Hernández compartiendo con Iván Vallejo Díaz diputado local diputado local distrito 11 del 15 mayo al 15 de junio de 2009.	5,750.00	No Procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/77720 del mes de junio	Solventada con oficina UF-DA/4064/10	
13	PE-31/06-09 -1 (sic)	502	27/05/2009	Raúl Sócrates Vargas Loreto	Pago correspondiente a dos lonas para anuncios espectaculares de 12.90 m. por 7.20 m. para campaña compartida distrito 13 federal Gilberto Francisco Sánchez, esta factura ampara el 50% del costo total.	8,116.00	No Procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y reportadas en los mismos informes, se anexa PE/7689 del mes de mayo y como lo marca la copia de la factura el %=% restante se pago en la local	Solventada con oficina UF-DA/4064/10	
					Subtotal	\$98,570.97 (SIC)			
San Luis Potosí									
5	PE-17/06-09	5528	01/06/2009	Hermosillo Escudero Mauricio Román	Renta de Espectaculares	12,000.00			
	PE-19/06-09	5576	22/06/2009			5,000.00			
					Subtotal	\$17,000.00			
Sonora									
2	PE-01/05-09	259533	20/05/2009	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Contratación de 2 Anuncios en la Cd. de Nogales, Sonora. Campaña Diputado	19,619.95	Recabando información	No procede hacer ningún ajuste toda vez que la parte de los candidatos locales que se mencionan fueron pagados de las cuentas de campañas locales y	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	FACTURA			ACLARACIONES	ACLARACIONES PARTIDO TESO/071 (SIC) /10
				PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	PE-10/05-09	1720	21/05/2009	Martínez Rubio Luis Antonio	2 Lonas impresas en gran formato de medidas 10 x 12 m. para propaganda política de Marco Antonio Martínez Dabdoub candidato a Diputado Federal por el Distrito 2.	23,100.00	Recabando información	reportadas en los mismos informes, se anexa PE/02 del mes de mayo
					3 Lonas impresas en gran formato de medidas 800 x 250 con ojillos y bastilla para propaganda política electoral de Marco Antonio Martínez Dabdoub, candidato a Diputado Federal por el Distrito 2.			Con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación
	PE-17/06-09	1866	17/06/2009	Martínez Rubio Luis Antonio	1 Lona impresa en gran formato de medidas 4 x 10 con ojillos y bastilla. 1 Lona impresa en gran formato de medidas 5 x 12 m. con ojillos y bastilla. 10 Lonas 3 x 4 impresas en gran formato con ojillos y bastilla. Campaña Electoral Marco Antonio Martínez.	21,978.00	Recabando información	
					Subtotal	\$64,697.95		
					TOTAL	\$180,268.92 (SIC)		

En el costado derecho del recuadro anterior se establece la columna 'ACLARACIONES', en la (sic) se detallan las rectificaciones correspondientes o en su defecto, se informa el número que corresponde a la póliza de egresos en la que se encuentra registrado el gasto....”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al Distrito 03 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se localizaron las pólizas del registro de los gastos correspondientes a la campaña local, en relación con los gastos observados, razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$51,984.04.

Respecto de la factura número 18467 del 26 de junio de 2009 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, Distrito 03, al no haber proporcionado documentación o aclaración alguna, la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,220.00.

Referente a los Distritos 07, 09, 11 y 13 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas del registro de los gastos correspondientes a campaña local, en relación con los gastos observados. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$43,366.93.

Por lo que se refiere al Distrito 05 del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó documentación o aclaración alguna, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$17,000.00.

Por lo que respecta al Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Sonora, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, así como manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$64,697.95.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4064/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/072/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó la respuesta en la columna “ACLARACIONES PARTIDO TESO/071/10 (sic)” en el cuadro que antecede.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la factura 18467 del Distrito 03 del Comité Estatal de Jalisco, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PE-79,689/07-09, donde se verificó el registro del gasto correspondiente a campaña local, en relación al gasto observado por un importe de \$3,220.00.

Respecto al Distrito 02 del Comité Estatal de Sonora, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PE-02/05-09, donde se verificó el registro del gasto correspondiente a campaña local, por un importe de \$19,619.95.

Por lo que se refiere al Distrito 05 del Comité Estatal de San Luis Potosí, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que nuevamente no presentó documentación y/o aclaración alguna, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$17,000.00.

Respecto al Distrito 02 del Comité Estatal de Sonora, de las pólizas PE-10/05-09 y PE-17/06-09, nuevamente no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, manifestando que aún se encuentra en proceso de recabar la información solicitada; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$45,078.00.

En consecuencia, al no haber presentado aclaraciones sobre cuatro pólizas en las que se observó que las muestras fotográficas de espectaculares, beneficiaron tanto a campaña federal como local, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$62,078.00, incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 13.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Gastos Centralizados”, se observó el registro de una póliza por concepto de anuncios espectaculares, en los cuales se identificaron a los otrora candidatos de los Distritos 12 y 16 del Estado de Jalisco; sin embargo, no coincide con el

prorrateso presentado por el partido, toda vez que el gasto se distribuyó entre la totalidad de los candidatos de dicho estado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DISTRITO	DATOS DE LA FACTURA					APLICACIÓN SEGÚN		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	AUDITORÍA	CONTABILIDAD	PRORRATEO
Jalisco									
PD-08/07-09	01	4209	01-07-09	Cooperativo de Mercadotecnia y Proyección Publicitaria, S.A. de C.V.	El gasto corresponde a la renta de tres anuncios espectaculares: (...) Los Candidatos beneficiados son: Antonio de Loza Iñiguez y Miguel Martínez Elizalde Candidatos a Diputados Federales por los Distritos 16 y 12 respectivamente.	\$9,619.52	\$0.00	\$0.00	\$506.29
	02						0.00	0.00	506.29
	03						0.00	0.00	506.29
	04						0.00	0.00	506.29
	05						0.00	0.00	506.29
	06						0.00	0.00	506.29
	07						0.00	0.00	506.29
	08						0.00	0.00	506.29
	09						0.00	0.00	506.29
	10						0.00	0.00	506.29
	11						4,809.76	4,809.76	506.29
	12						0.00	0.00	506.29
	13						0.00	0.00	506.29
	14						0.00	0.00	506.29
	15						0.00	0.00	506.29
	16						4,809.76	4,809.76	506.29
	17						0.00	0.00	506.29
	18						0.00	0.00	506.29
	19						0.00	0.00	506.30
				TOTAL		\$9,619.52	\$9,619.52	\$9,619.52	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparara la factura antes detallada, quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El Prorrateso Estatal en el que se reflejara correctamente la distribución realizada a los distritos electorales 11 y 16 del Estado de Jalisco, relacionados con la factura señalada en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.8 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3450/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/051/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto a la observación presentada en la cuenta ‘Gastos en Espectaculares’, subcuenta ‘Gastos Centralizados’, en la que la Unidad de Fiscalización observó el registro de una póliza por concepto de anuncios espectaculares, en los que se identifican a los otrora candidatos de los distritos 12 y 16 del Estado de Jalisco; sin embargo, no coincide con el prorrateo presentado por mi representada, toda vez que el gasto se distribuyó entre la totalidad de los candidatos de dicha Entidad.

Por un error involuntario de mi representada, el prorrateo presentado en los informes de gastos de campaña, consideró los egresos previstos en la póliza de diario PD-08/07-09 entre los 19 distritos federales del Estado de Jalisco, sin embargo, tal y como lo refiere la autoridad fiscalizadora en su oficio de observaciones, la contabilidad de mi representada refleja de manera correcta el egreso, por lo que, a efecto de cumplimentar el requerimiento de la autoridad, se anexa al presente documento el prorrateo con las correcciones correspondientes, en cuanto a los informes de gastos de campaña, al no haber sufrido modificación alguna resulta innecesaria su reimpresión, en virtud de que la información que se toma para la elaboración de los mismos procede de la contabilidad;”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el criterio de prorrateo del Comité Directivo Estatal de Jalisco con las correcciones correspondientes, por lo que la observación quedó subsanada por un monto de \$9,619.52.

Topes de Campaña

De la revisión a los Informes de Campaña “IC” presentados a la autoridad electoral, se determinó que en un distrito electoral, el partido rebasó el tope de los gastos de campaña establecido para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual ascendió a \$812,680.60, mediante Acuerdo CG27/2009, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2009. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN "IC" (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Yucatán	03	Cárdenas Sosa Carolina	\$976,975.91	\$812,680.60	\$164,295.31

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) y 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.6 y 21.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2806/10 del 6 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/039/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3822/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/061/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto no hizo aclaración alguna.

De lo anterior, se determinó que una vez analizado los gastos realizados y considerando la modificaciones realizadas por el partido como resultado de las observaciones vertidas por esta autoridad y de las aclaraciones presentadas por el partido, prevalece la observación respecto a que el Distrito 03 de Yucatán rebasa

del tope de gastos de campaña y ahora por un importe mayor al observado en el **Anexo 14** del presente Dictamen, mismo que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN "IC" (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Yucatán	03	Cárdenas Sosa Carolina	\$996,877.10	\$812,680.60	\$184,196.50

En consecuencia, al rebasar el tope de campaña por un importe de \$184,196.50, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 229 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ De la aplicación de las cifras plasmadas en las observaciones, se determinó que en 12 distritos electorales adicionales al 3 de Yucatán, el partido rebasó el tope de los gastos de campaña establecido para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual ascendió a \$812,680.60, precisado en el Acuerdo CG27/2009 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2009, situación que fue notificada en el oficio UF-DA/2806/10 de fecha 6 de abril de 2010. A continuación se detallan los casos en comento:

Núm.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
1	Distrito Federal	02	Rosi Orozco	\$832,833.30	\$812,680.60	\$20,152.70
2		03	Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo	814,760.34	812,680.60	2,079.74
3		04	Violeta Margarita Vázquez Osorno	816,346.78	812,680.60	3,666.18
4		05	Cesar Daniel González Madruza	816,760.51	812,680.60	4,079.91
5		06	Bertha Teresa Albarran Luna	815,530.29	812,680.60	2,849.69
6		11	Sonia Cecilia Suarez	820,834.12	812,680.60	8,153.52
7		13	Iliana Cordero Witz	815,871.82	812,680.60	3,191.22
8		16	Leticia Ramírez Cruz	822,408.58	812,680.60	9,727.98
9		18	Obdulia Trejo Hernández	824,549.83	812,680.60	11,869.23
10		22	Silvia Esther Pérez Ceballos	825,575.02	812,680.60	12,894.42
11		24	Ezequiel Retiz Gutiérrez	825,297.23	812,680.60	12,616.63
12		25	Irene Sicilia Arelio	817,236.20	812,680.60	4,555.60

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d) y 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3451/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/049/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Una vez realizados los movimientos de reclasificación procedentes, mi representada advierte que no han sido rebasados los topes de gastos de campaña correspondientes, sin embargo, en el pliego de observaciones que se aclaran, merece el comentario el hecho de que autoridad realizando un juicio de valor a priori pretende considerar el rebase de topes, sin que haya concluido la revisión a los informes de campaña.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que del análisis a las aclaraciones realizadas, convino indicar que si bien es cierto que las cifras no son las definitivas, en virtud de que no han concluido los procesos de análisis y verificación a las respuestas proporcionadas por el partido como resultado de las observaciones realizadas por esta autoridad, las cuales generaron las modificaciones a la contabilidad, para determinar la aplicación de los gastos definitivos; en consecuencia, la solicitud respecto a este punto se consideró atendida.

Ahora bien, fue preciso considerar que una vez concluido el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debía considerar las correcciones, modificaciones o ajustes en los Informes de Campaña correspondientes, mismos que deberán coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009.

La notificación anterior, correspondiente al plazo improrrogable, fue realizada mediante oficio UF-DA/3947/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/077/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Una vez realizados los movimientos de reclasificación procedentes, mi representada advierte que no han sido rebasados los topes de gastos de campaña correspondientes, sin embargo, en el pliego de observaciones que se aclaran,

merece el comentario el hecho de que autoridad realizando un juicio de valor a priori pretende considerar el rebase de topes, sin que haya concluido la revisión a los informes de campaña.”

Con la respuesta del partido se consideró atendida la solicitud; sin embargo, como fue informado, al concluir la revisión de las aclaraciones y correcciones realizadas por el partido se determinaron las siguientes cifras:

Rebase de Topes de Gastos de Campaña

Una vez consideradas las observaciones del presente Dictamen, se procedió a aplicar el total de los gastos centralizados o directos para cada uno de los distritos electorales con base en la documentación presentada presentada por el partido, así como de la documentación proporcionada por las confirmaciones realizada a los proveedores de servicios.

Dicha operación se detalla en el **Anexo 14** del presente Dictamen, que se compone de la siguiente forma:

En la columna (A). “TOTAL DE GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO EN LOS ‘IC’”, se muestra el monto total de los gastos de campaña reportados en los Informes de Campaña presentados por el partido en contestación al oficio UF-DA/3902/10 y UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, mediante escritos de alcance Teso/083/10 y Teso/084/10 del 11 de junio del mismo año (Treceava versión).

La columna (B) “PRORRATEO SEGÚN PARTIDO” corresponde al total de los gastos centralizados y prorrateados según el partido (con base en lo registrado en la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Especie” de cada uno de los distritos electorales), cifras que se restaron a la columna (A), obteniendo así el total de los gastos directos realizados por los candidatos y señalados en la columna (C) “DIFERENCIA”. La suma de la columna (C) más el total de los gastos centralizados y prorrateados determinados por auditoría columna (D) “PRORRATEO SEGÚN AUDITORIA” (cifras que se pueden ver en el **Anexo 14** del presente Dictamen en la columna “Total de Gastos según Auditoría”) se muestra en la columna (E) “TOTAL GASTOS SEGÚN AUDITORIA”, el cual constituye el importe total de gastos reales que el partido reportó haber erogado en beneficio de cada una de los distritos electorales.

Del incremento de las columnas (H) a la (S), resultado del análisis a las distintas observaciones vertidas en los oficios, los cuales están consideradas en las siguientes conclusiones finales:

COLUMNA	CONCLUSIÓN FINAL NÚMERO	IMPORTE
H	23	\$7,016.43
I	46	2,500.00
J	49	0.00
K	62	17,286.91
L	84	-19,846.31
M	85	0.00
N	89	1,991,121.50
Ñ	90	140,288.50
O	93	-486,450.00
P	93	486,450.00
Q	94	60,291.50
R	95	3,129,380.00
S	96	416,394.69
	Total:	\$5,744,438.22

Por lo que respecta a las conclusiones 49 y 86 corresponden a reclasificaciones.

En relación a la conclusión 94 corresponde a la distribución correcta de los gastos de vallas, que se detallara en el capítulo correspondiente.

De la comparación a las cifras reflejadas en la columna (T) del **Anexo 14** del presente Dictamen, contra el tope de gastos de campaña de 2009 establecido para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual ascendió a \$812,680.60, precisado en el Acuerdo CG27/2009 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2009, señalado en la columna (U), se revelan en la columna (V) denominada "TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE CAMPAÑA" los importes que rebasan los topes por cada una de los distritos electorales, los cuales están sombreados.

Como resultado de lo anterior la autoridad realizó la aplicación de los gastos que beneficiaron a cada campaña, determinando que en 28 casos adicionales, el partido político rebasó el tope de los gastos de campaña establecido para la

elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
D.F.	02	ROSI OROZCO	\$814,753.51	\$812,680.60	-\$2,072.91
MEX.	04	CARMEN ESTELA ALCANTARA LOZANO	835,841.79	812,680.60	-23,161.19
MEX.	05	MA. JULIA MONICA RIOJA MARTINEZ	841,533.27	812,680.60	-28,852.67
MEX.	07	ADRIANA MORENO PINEDA	820,220.16	812,680.60	-7,539.56
MEX.	10	TERESA PINEDA TOBILLA	849,696.14	812,680.60	-37,015.54
MEX.	13	JULIA IRENE HERNANDEZ CARDOSO	849,333.89	812,680.60	-36,653.29
MEX.	14	PATRICIA FLORES FUENTES	834,067.08	812,680.60	-21,386.48
MEX.	15	CARLOS BELLO OTERO	870,166.47	812,680.60	-57,485.87
MEX.	17	LOURDES ROJAS LINARES	820,503.97	812,680.60	-7,823.37
MEX.	18	FRANCISCO JAVIER CAMPOS MORALES	834,218.66	812,680.60	-21,538.06
MEX.	19	RUTH OLVERA NIETO	847,889.40	812,680.60	-35,208.80
MEX.	20	REBECA NORIEGA CASTAÑEDA	878,015.56	812,680.60	-65,334.96
MEX.	21	PORFIRIO DURAN REVELES	861,262.44	812,680.60	-48,581.84
MEX.	22	MA. ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO	887,658.60	812,680.60	-74,978.00
MEX.	24	FERNANDO FABRICIO PLATAS ALVAREZ	847,322.03	812,680.60	-34,641.43
MEX.	25	LEONOR AVENDAÑO GARCÍA	837,085.73	812,680.60	-24,405.13
MEX.	27	BRENDA ESTEFAN MARTINEZ	842,317.95	812,680.60	-29,637.35
MEX.	28	SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES	862,521.38	812,680.60	-49,840.78
MEX.	29	CARLOS ALBERTO PEREZ CUEVAS	857,033.98	812,680.60	-44,353.38
MEX.	30	PATRICIA VILLALOBOS JUAREZ	819,186.88	812,680.60	-6,506.28
MEX.	31	MARIA EUGENIA MARTINEZ TRUJILLO	851,481.76	812,680.60	-38,801.16
MEX.	34	ROBERTO VALDÉS GARCÍA	831,275.60	812,680.60	-18,595.00
MEX.	35	MARCOS JESUS ACOSTA MENENDEZ	817,872.16	812,680.60	-5,191.56
MEX.	37	NORMA ANGELICA GUTIERREZ RÍOS	855,638.89	812,680.60	-42,958.29
MEX.	38	JESUS LOERA MARTÍNEZ	813,544.08	812,680.60	-863.48
MEX.	39	SHEYLA FABIOLA ARAGON CORTES	850,841.59	812,680.60	-38,160.99
MEX.	40	DANIEL ESPINOZA VELAZQUEZ	818,195.21	812,680.60	-5,514.61
TAMPS.	08	HECTOR NARON NADER	913,214.52	812,680.60	-100,533.92

En consecuencia, al rebasar el Tope de gastos de campaña en 28 distritos adicionales, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 229, numeral 1

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.14 del Reglamento de mérito.

Transferencias

El partido reportó Transferencias Internas para el desarrollo de las campañas a Diputados Federales de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

La revisión de las transferencias se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en cada cuenta.

Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional

Efectivo

- ❖ Al verificar la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que por su concepto debieron ser aplicadas a la subcuenta “Especie” o a la subcuenta de Remanente. A continuación se detallan las pólizas en comentario:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Michoacán	PD-14/05-09	Registro de propaganda utilitaria distrito 01	\$1,493.71	Especie
		Registro de propaganda utilitaria distrito 02	1,457.28	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 03	1,505.86	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 04	1,505.86	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 05	1,311.55	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 06	1,287.26	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 07	1,360.13	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 08	1,238.69	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 09	1,177.97	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 10	971.52	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 11	1,117.25	
		Registro de propaganda utilitaria distrito 12	1,250.83	
	PD-11/07-09	Salida Gasto Exhibición en Salas de Cine	1,319.23	
	PD-13/07-09	Registro de Gasto Concentrado Radio y TV	68,808.35	
Subtotal			\$85,805.49	
Tlaxcala	PD-23/06-09	Postales	\$1,107.45	Especie
	PD-25/06-09	Pulsera y vaso distrito 01	86.25	
		Pulsera y vaso distrito 02	182.85	
		Pulsera y vaso distrito 03	175.95	
	PD-27/06-09	Bolsa mujeres distrito 01	621.00	
		Bolsa mujeres distrito 02	1,324.80	
		Bolsa mujeres distrito 03	1,262.70	
	PD-29/06-09	Pulsera y vaso distrito 01	86.25	
		Pulsera y vaso distrito 02	182.85	
	PD-31/06-09	Arts. Varios distrito 01	23,673.43	
		Arts. Varios distrito 02	50,911.81	
		Arts. Varios distrito 03	48,556.08	
	PD-03/07-09	Espectaculares en especie distrito 01	5,246.88	
		Espectaculares en especie distrito 02	5,246.88	
		Espectaculares en especie distrito 03	5,246.87	
	PD-05/07-09	Gastos de publicidad de internet	1,319.23	
	PD-06/07-09	Radio y tv	68,808.35	
Tlaxcala	PD-35/07-09	Publicaciones distrito 01	9,690.83	Especie
		Publicaciones distrito 02	9,690.83	
		Publicaciones distrito 03	9,690.83	
	PD-37/07-09	Vallas y otros distrito 01	1,801.67	
		Vallas y otros distrito 02	1,801.67	
		Vallas y otros distrito 03	1,801.67	
	PD-39/07-09	Internet distrito 01	27,986.14	
		Internet distrito 02	27,986.14	
		Internet distrito 03	27,986.14	
	PD-41/07-09	Radio y tv distrito 01	27,496.37	
		Radio y tv distrito 02	27,496.37	
		Radio y tv distrito 03	27,496.37	
	PD-43/07-09	Comisiones distrito 01	1.48	
		Comisiones distrito 02	1.48	
		Comisiones distrito 03	1.48	
	PD-43/07-09	Propaganda utilitaria distrito 01	1,086.36	
		Propaganda utilitaria distrito 02	1,086.36	
Propaganda utilitaria distrito 03		1,086.36		
Subtotal			\$418,228.18	
Veracruz	PD-02/07-09	Remanentes de Campaña Concentradora.	\$580.00	Transferencia de Remanentes.
	PD-05/07-09	Traspaso de gastos Realizados en concentradora distrito 08	7,000.00	Transferencia en Especie.
Subtotal			\$7,580.00	
TOTAL:			\$511,613.67	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 16.2, 23.2, 24.1, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- La autoridad realiza a partir de la observación la revisión de la cuenta ‘Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional’, subcuenta ‘Efectivo’ en que ciertas pólizas debieron haberse aplicado a la subcuenta ‘Especie’ o a la subcuenta de Remanente. Por tanto mi representada acorde con lo requerido lleva a cabo lo siguiente:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
Michoacán	PD-14/05-09	Registro de propaganda utilitaria distrito 01	\$1,493.71	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
		Registro de propaganda utilitaria distrito 02	1,457.28		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 03	1,505.86		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 04	1,505.86		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 05	1,311.55		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 06	1,287.26		

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
		Registro de propaganda utilitaria distrito 07	1,360.13		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 08	1,238.69		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 09	1,177.97		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 10	971.52		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 11	1,117.25		
		Registro de propaganda utilitaria distrito 12	1,250.83		
	PD-11/07-09	Salida Gasto Exhibición en Salas de Cine	1,319.23		
	PD-13/07-09	Registro de Gasto Concentrado Radio y TV	68,808.35		
	Subtotal		\$85,805.49		
<i>Tlaxcala</i>	PD-23/06-09	Postales	\$1,107.45	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA, SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-25/06-09	Pulsera y vaso distrito 01	86.25		
		Pulsera y vaso distrito 02	182.85		
		Pulsera y vaso distrito 03	175.95		
	PD-27/06-09	Bolsa mujeres distrito 01	621		
		Bolsa mujeres distrito 02	1,324.80		
		Bolsa mujeres distrito 03	1,262.70		
	PD-29/06-09	Pulsera y vaso distrito 01	86.25		
	PD-29/06-09	Pulsera y vaso distrito 02	182.85		
	PD-31/06-09	Arts. Varios distrito 01	23,673.43		
		Arts. Varios distrito 02	50,911.81		
		Arts. Varios distrito 03	48,556.08		
	PD-03/07-09	Espectaculares en especie distrito 01	5,246.88		
		Espectaculares en especie distrito 02	5,246.88		
		Espectaculares en especie distrito 03	5,246.87		
	PD-05/07-09	Gastos de publicidad de internet	1,319.23		
	PD-06/07-09	Radio y tv	68,808.35		
	PD-35/07-09	Publicaciones distrito 01	9,690.83		
		Publicaciones distrito 02	9,690.83		
		Publicaciones distrito 03	9,690.83		
	PD-37/07-09	Vallas y otros distrito 01	1,801.67		
		Vallas y otros distrito 02	1,801.67		
		Vallas y otros distrito 03	1,801.67		
	PD-39/07-09	Internet distrito 01	27,986.14		
		Internet distrito 02	27,986.14		
		Internet distrito 03	27,986.14		
	PD-41/07-09	Radio y tv distrito 01	27,496.37		
		Radio y tv distrito 02	27,496.37		
		Radio y tv distrito 03	27,496.37		
	PD-43/07-09	Comisiones distrito 01	1.48		
		Comisiones distrito 02	1.48		
		Comisiones distrito 03	1.48		
	PD-43/07-09	Propaganda utilitaria distrito 01	1,086.36		
		Propaganda utilitaria distrito 02	1,086.36		
		Propaganda utilitaria distrito 03	1,086.36		
	Subtotal		\$418,228.18		
Veracruz	PD-02/07-09	Remanentes de Campaña Concentradora.	\$580.00	Transferencia de Remanentes.	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
	PD-05/07-09	Traspaso de gastos Realizados en concentradora distrito 08	7,000.00	Transferencia en Especie.	SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
Subtotal			\$7,580.00		
TOTAL:			\$511,613.67		

A fin de solventar los requerimientos que esta autoridad fiscalizadora solicita mi representada, tuvo a bien realizar la reclasificación en cuestión, adicionalmente se presenta la póliza donde se refleja la corrección”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se presentaron las pólizas PD-45/07-09 correspondiente al Comité Directivo Estatal de Michoacán y PD-2,904/07-09 del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, así como los auxiliares y balanza de comprobación, donde se reflejaron las reclasificaciones solicitadas. Por lo tanto, la observación en este punto fue subsanada por un importe de \$504,033.67.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Veracruz, aún cuando manifestó que se presentó la póliza donde se realizaron las reclasificaciones, no se localizó la misma, no obstante se verificó en el auxiliar contable si se había realizado el movimiento correspondiente y se confirmó que no se efectuó, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,580.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara la póliza de reclasificación, así como las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral y a efecto de tener por (sic) plenamente solventada la aclaración correspondiente, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que se llevo (sic) a cabo la reclasificación solicitada:

A lo anterior se anexa a la presente lo siguiente (...):

- La póliza donde se refleja la corrección.
- Los auxiliares donde se refleja la reclasificación correspondiente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que aun cuando se realizó la reclasificación solicitada, únicamente se refleja la corrección respecto a la transferencia de remanentes por un importe de \$580.00

En cuanto a la reclasificación solicitada de Transferencia en Especie se realizó el movimiento; sin embargo, se afectó al Distrito 10 y correspondía al Distrito 08, además de que se observa que continúa en una cuenta de transferencia en efectivo. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$7,000.00.

En consecuencia, al omitir realizar la reclasificación, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,000.00 incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ❖ Al verificar la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Especie”, del Estado de Guanajuato, se observó que el partido duplicó un asiento contable correspondiente a las pólizas (PD-13/05-09 y PD-05/06-09).

El partido realizó, en las pólizas antes citadas, el siguiente asiento contable:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
510-5103-05-950-008-000	Gasto Centralizado	\$3,839.85	
447-4471-05-950-001-000	Distrito 1		\$558.90
447-4471-05-950-002-000	Distrito 2		558.90
447-4471-05-950-003-000	Distrito 3		548.55
447-4471-05-950-004-000	Distrito 4		517.50
447-4471-05-950-005-000	Distrito 5		576.15
447-4471-05-950-006-000	Distrito 6		558.90
447-4471-05-950-007-000	Distrito 7		520.95
	Total	\$3,839.85	\$3,839.85

Por lo antes señalado, se solicitó realizara el siguiente asiento contable:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
447-4471-05-950-001-000	Distrito 1	\$558.90	
447-4471-05-950-002-000	Distrito 2	558.90	
447-4471-05-950-003-000	Distrito 3	548.55	
447-4471-05-950-004-000	Distrito 4	517.50	
447-4471-05-950-005-000	Distrito 5	576.15	
447-4471-05-950-006-000	Distrito 6	558.90	
447-4471-05-950-007-000	Distrito 7	520.95	
510-5103-05-950-008-000	Gasto Centralizado		\$3,839.85
	Total	\$3,839.85	\$3,839.85

Asimismo, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las cancelaciones antes señaladas.
- Las pólizas en donde se reflejaran las cancelaciones solicitadas.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con la Guía Contabilizadora anexa al mismo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10 del 22 de abril de 2010 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La autoridad responsable realiza la observación que mi representado duplicó un asiento contable en las pólizas PD-13/05-09 y PD-05/06-09 al revisar la cuenta ‘Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional’ subcuenta ‘Especie’ del Estado de Guanajuato. Por tanto se responde realizando la rectificación correspondiente:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	ACLARACIÓN PARTIDO
447-4471-05-950-001-000	Distrito 1	\$558.90		ES PRECISO ACLARAR, QUE NO CORRESPONDEN AL ESTADO DE GUANAJUATO, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE REALIZAR LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA. AHORA BIEN, AL VERIFICAR EL REGISTRO CONTABLE SEÑALADO EN ESTE PUNTO, SE CONSIDERA QUE DICHA OBSERVACIÓN CORRESPONDE AL ESTADO DE COAHUILA, POR LO QUE SOLICITAMOS LA CONFIRMACIÓN DE ESTA ACLARACIÓN Y PROCEDER A REALIZAR LA RECLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE PROCEDER.
447-4471-05-950-002-000	Distrito 2	558.9		
447-4471-05-950-003-000	Distrito 3	548.55		
447-4471-05-950-004-000	Distrito 4	517.5		
447-4471-05-950-005-000	Distrito 5	576.15		
447-4471-05-950-006-000	Distrito 6	558.9		
447-4471-05-950-007-000	Distrito 7	520.95		
510-5103-05-950-008-000	Gasto Centralizado		\$3,839.85	
	Total	\$3,839.85	\$3,839.85	

Respecto a este punto en que la autoridad fiscalizadora solicita se lleve a cabo una reclasificación, me es preciso aclarar, que la misma no corresponde al Estado de Guanajuato, motivo por el cual me encuentro imposibilitado a realizar dicha reclasificación. Ahora bien, al verificar el registro contable señalado, se considera que dicha observación corresponde al Estado de Coahuila, por lo que solicitamos necesariamente confirmación de esta aclaración, así consecutivamente realizar la reclasificación correspondiente en caso de que exista necesidad proceder. Por tanto se encuentra en tiempo y forma solventando el requerimiento en cuestión.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Con base en las aclaraciones, cabe señalar que ciertamente la reclasificación solicitada corresponde al Comité Estatal de Coahuila, por lo que se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral y a efecto de tener por (sic) plenamente solventada la aclaración correspondiente, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que se llevo a cabo la reclasificación solicitada:

A lo anterior se anexa a la presente lo siguiente (...):

- La póliza donde se refleja la corrección.
- Los auxiliares donde se refleja la reclasificación correspondiente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta las aclaraciones correspondientes. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$3,839.85.

Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales

Efectivo

- ❖ Al verificar la cuenta “Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que por su concepto debieron ser aplicadas a la subcuenta “Especie”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Jalisco	PD-18/07-09	Traspaso distrito 1	\$60,000.00	Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales / Especie
		Traspaso distrito 4	120,000.00	
		Traspaso distrito 19	120,000.00	
Subtotal			\$300,000.00	
Tabasco	PD-16/07-09	Transferencias del CEN distrito 01	\$1,086.36	Transferencias Recibidas del CEN / Especie
		Transferencias del CEN distrito 02	1,086.36	
		Transferencias del CEN distrito 03	1,086.36	
		Transferencias del CEN distrito 04	1,086.36	
Tabasco	PD-16/07-09	Transferencias del CEN distrito 05	1,086.36	
		Transferencias del CEN distrito 06	1,086.36	
Subtotal			\$6,518.16	
Veracruz	PD-10/07-09	Prorrateo Gasto Centralizado. Distrito 8	\$1,319.23	Transferencias

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		Prorrateo Gasto Centralizado distrito 14	1,319.23	Recibidas de los Comités Directivos Estatales / Especie
	PD-01/05-09	Prorrateo CEN distrito 11	1,177.97	
		Prorrateo CEN distrito 12	837.94	
		Prorrateo CEN distrito 13	1,105.10	
		Prorrateo CEN distrito 14	680.06	
		Prorrateo CEN distrito 15	1,360.13	
		Prorrateo CEN distrito 16	922.94	
		Prorrateo CEN distrito 17	1,420.85	
		Prorrateo CEN distrito 18	850.08	
		Prorrateo CEN distrito 19	1,020.10	
Veracruz	PD-01/05-09	Prorrateo CEN distrito 20	1,493.71	
		Prorrateo CEN distrito 21	1,481.58	
Subtotal			\$14,988.92	
Total			\$321,507.08	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la subcuenta correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- La autoridad observó que el registro de pólizas de la cuenta ‘Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales’ debieron ser aplicadas a la

subcuenta 'Especie' y no así a la de 'Efectivo'. La aclaración respectiva se acompaña de la manera siguiente:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
Jalisco	PD-18/07-09	Traspaso distrito 1	\$60,000.00	Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales / Especie	NO PROCEDE LA RECLASIFICACIÓN EN VIRTUD DE QUE EXISTEN LAS FICHAS DE DEPÓSITOS, SE PRESENTA LAS PÓLIZAS CON SUS RESPECTIVAS FICHAS DE DEPOSITO
		Traspaso distrito 4	120,000.00		
		Traspaso distrito 19	120,000.00		
Subtotal			\$300,000.00		
Tabasco	PD-16/07-09	Transferencias del CEN distrito 01	\$1,086.36	Transferencias Recibidas del CEN / Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA, SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
		Transferencias del CEN distrito 02	1,086.36		
		Transferencias del CEN distrito 03	1,086.36		
		Transferencias del CEN distrito 04	1,086.36		
		Transferencias del CEN distrito 05	1,086.36		
		Transferencias del CEN distrito 06	1,086.36		
Subtotal			\$6,518.16		
Veracruz	PD-10/07-09	Prorrateo Gasto Centralizado. Distrito 8	\$1,319.23	Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales / Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA, SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
		Prorrateo Gasto Centralizado distrito 14	1,319.23		
	PD-01/05-09	Prorrateo CEN distrito 11	1,177.97		
		Prorrateo CEN distrito 12	837.94		
		Prorrateo CEN distrito 13	1,105.10		
		Prorrateo CEN distrito 14	680.06		
		Prorrateo CEN distrito 15	1,360.13		
		Prorrateo CEN distrito 16	922.94		
	PD-01/05-09	Prorrateo CEN distrito 17	1,420.85		
		Prorrateo CEN distrito 18	850.08		
		Prorrateo CEN distrito 19	1,020.10		
		Prorrateo CEN distrito 20	1,493.71		
		Prorrateo CEN distrito 21	1,481.58		
Subtotal			\$14,988.92		
Total			\$321,507.08		

Ahora bien respecto de la reclasificación que esta autoridad fiscalizadora solicita, se comenta que para el caso del Estado de Jalisco no procede la reclasificación toda vez que existen las fichas de los depósitos correspondientes, adicionalmente se presentan las pólizas con sus respectivas fichas de depósito para su ulterior

comprobación. Por lo que respecta a los Estados de Tabasco y Veracruz, en ambos se realizó la reclasificación solicitada, adicionalmente se presenta la póliza donde se refleja la corrección pertinente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria respecto a las aclaraciones del Comité Directivo Estatal de Jalisco, por lo tanto la observación se considera subsanada por un importe de \$300,000.00.

En cuanto a los Comités Directivos Estatales de Tabasco y Veracruz, la observación se consideró subsanada, toda vez que presentó las pólizas con las reclasificaciones solicitadas, así como los auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejaron las correcciones por un importe de \$21,507.08.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales”, subcuenta “Efectivo”, se localizó el registro de dos pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PI-07/07-09	\$1,590.00
México	PI-01/06-09	60,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectivo recibo interno en original.
- La ficha de depósito con sello del banco en original o, en su caso, la copia simple del comprobante impreso de las transferencias electrónicas, con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos antes citados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3,

8.6 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2.- La autoridad responsable localizó dos pólizas que carecen de su respectivo soporte documental de la cuenta ‘Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales’, subcuenta ‘Efectivo’. Por lo que a mi representada concierne las pólizas faltantes serán anexadas al presente oficio, en razón de lo siguiente:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
<i>Baja California</i>	<i>PI-07/07-09</i>	<i>\$1,590.00</i>	<i>La póliza con su respectivo recibo interno en original</i>
<i>México</i>	<i>PI-01/06-09</i>	<i>60,000.00</i>	<i>Recabando información</i>

Respecto de la referencia contable PI-07/07-09 (sic) la póliza con su respectivo recibo interno en original serán presentadas. Asimismo, cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente al Comité Directivo Estatal de Baja California, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que se presentó la póliza con la totalidad de la documentación soporte. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$1,590.00.

En cuanto al Comité Directivo Estatal del Estado de México, aún cuando se presentó la póliza PI-1/06-09 con su recibo interno, no se localizó la ficha del depósito, así como se manifestó que se está recabando la información, por lo tanto, la observación no fue subsanada por un importe de \$60,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral y a efecto de tener (sic) por plenamente solventada la aclaración correspondiente, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que se carece de la ficha de depósito, sin embargo, se presenta copia de los cheques que se expidieron de la cuenta ordinaria federal del Comité Directivo del Estado de México, así como los estados de cuenta bancarios del comité directivo estatal y del la cuenta concentradora donde se refleja el retiro del recurso y donde se refleja el depósito respectivamente

En consecuencia, procede indicar con los documentos antes citados se demuestra el origen y el destino de los recursos por lo que estaríamos ante el total cumplimiento del requerimiento antes precisado ya que se está aportando documentos con los que es posible advertir el depósito correspondiente, esto en ausencia de la ficha de depósito que por cuestiones ajenas a mi representado no se cuenta con ella pero sí con diversos con los que es posible solventar lo solicitado”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez, que proporcionó documentación que evidenció el origen y el destino de los recursos donde fue posible verificar el depósito correspondiente. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$60,000.00.

Sin embargo, es necesario aclarar que es responsabilidad del partido el proporcionar toda la documentación solicitada como lo menciona el artículo 1.4 del Reglamento de la materia, en que se establece que la Unidad de Fiscalización podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y a las pólizas de ingresos correspondientes.

Convino señalar que el no haber presentado la ficha de depósito bancaria, denota una falta de control en la documentación.

- ❖ Al revisar la cuenta “Transferencias recibidas de los Comités Directivos Estatales”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas contables que carecían del recibo interno de la transferencia. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE RECIBIDO
Baja California	PI-02/07-09	\$4,395.60
		4,395.60
		4,395.60
	PI-05/07-09	968.00
		968.00
		968.00
Subtotal		\$16,090.80
Campeche	PI-01/05-09	\$6,250.00
	PI-01/06-09	60,000.00
Subtotal		\$66,250.00
Jalisco	PI-01/06-09	\$500,000.00
	PI-02/06-09	100,000.00
	PI-03/06-09	257,600.00
	PD-18/07-09	60,000.00
		31,500.00
		120,000.00
		50,000.00
		120,000.00
Subtotal		\$1,281,300.00
Nayarit	PI-01/06-09	\$5,800.00
Subtotal		\$5,800.00
México	PI-01/07-09	\$7,200.00
	PD-13/07-09	200.00
Subtotal		\$7,400.00
Tlaxcala	PI-01/07-09	\$87,600.00
Subtotal		\$87,600.00
Tabasco	PI-05/05-09	\$15,000.00
	PI-07/06-09	63,365.36
Subtotal		\$78,365.36
Tamaulipas	PI-02/06-09	\$60,000.00
	PI-03/06-09	12,500.00
	PI-01/07-09	30,000.00
	PI-02/07-09	30,000.00

ENTIDAD	REFERENCIA	IMPORTE
Tamaulipas	PI-03/07-09	52,800.00
Subtotal		\$185,300.00
Total		\$1,728,106.16

Adicionalmente, fue importante señalar, que de la revisión a la documentación presentada de los Estados de Jalisco y Nayarit, se observó que carecían de los comprobantes de las transferencias electrónicas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos que ampararan las transferencias efectuadas, anexos a su respectiva póliza.
- Los comprobantes de las transferencias electrónicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 8.6, 10.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“3.- La autoridad al llevar a cabo la revisión a la cuenta ‘Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales’ subcuenta ‘Efectivo’, observa que al registro de las pólizas contables les hace falta el recibo interno de la transferencia. Por tanto se anexarán tal y como se solicita del oficio en cuestión, además de las transferencias electrónicas para los Estados de Jalisco y Nayarit, como se describe a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
	CONTABLE	RECIBIDO	
Baja California	PI-02/07-09	\$4,395.60	SE PRESENTA LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO
		4,395.60	
		4,395.60	
	PI-05/07-09	968	

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE RECIBIDO	ACLARACIÓN PARTIDO
		968	
		968	
Subtotal		\$16,090.80	
Campeche	PI-01/05-09	\$6,250.00	SE PRESENTA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO
	PI-01/06-09	60,000.00	
Subtotal		\$66,250.00	
Jalisco	PI-01/06-09	\$500,000.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/10
	PI-02/06-09	100,000.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/11
	PI-03/06-09	257,600.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/12
	PD-18/07-09	60,000.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/13
		31,500.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/14
		120,000.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/15
		50,000.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/16
		42,200.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/17
		120,000.00	SE PRESENTA COPIA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO, LOS ORIGINALES SE ENTREGARON CON EL TESONAL/019/10, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO UF-DA/0824/18
Subtotal		\$1,281,300.00	
Nayarit	PI-01/06-09	\$5,800.00	SE PRESENTA LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO
Subtotal		\$5,800.00	
México	PI-01/07-09	\$7,200.00	SE PRESENTA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO
	PD-13/07-09	200.00	
Subtotal		\$7,400.00	
Tlaxcala	PI-01/07-09	\$87,600.00	SE PRESENTA LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO
Subtotal		\$87,600.00	
Tabasco	PI-05/05-09	\$15,000.00	SE PRESENTA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERN
	PI-07/06-09	63,365.36	
Subtotal		\$78,365.36	
Tamaulipas	PI-02/06-09	\$60,000.00	SE PRESENTA LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO RECIBO INTERNO
	PI-03/06-09	12,500.00	
	PI-01/07-09	30,000.00	
	PI-02/07-09	30,000.00	
	PI-03/07-09	52,800.00	

ENTIDAD	REFERENCIA	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
	CONTABLE	RECIBIDO	
Subtotal		\$185,300.00	
Total		\$1,728,106.16	

Respecto a la solicitud que realiza la autoridad de fiscalización a este instituto político, en cuanto a los Estados de Baja California, Campeche, Nayarit, México, Tlaxcala, Tabasco, Tamaulipas informamos que se presenta la póliza con su respectivo recibo interno solventando así lo requerido. Ahora bien para el caso correspondiente al Estado de Jalisco se presentan copia las pólizas con su respectivo recibo interno, los originales fueron entregados con el TESONAL/019/10 en contestación al oficio identificado como UF-DA/0824/1.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria respecto a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Campeche, Nayarit, México, Tlaxcala, Tabasco y Tamaulipas, toda vez que presentó la totalidad de los recibos internos solicitados. Por lo tanto, la observación fue subsanada por un importe de \$446,806.16.

En cuanto al Comité Directivo Estatal de Jalisco, el partido manifestó que presentó en la respuesta al oficio UF-DA/0824/10 las pólizas con sus recibos internos; sin embargo, únicamente entregó la póliza PD-18/07-09 por un importe de \$423,700.00, por lo tanto, la observación no fue subsanada por un importe de \$857,600.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral y a efecto de tener por plenamente solventada la aclaración correspondiente, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización se anexa a la presente lo siguiente (...):

- Las pólizas PI-01/06-09, PI-02/06-09 y PI-03/06-09, con sus respectivas fichas de depósito y recibo interno”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se considero satisfactoria toda vez, que presentó las pólizas PI-1/06-09, PI-2/06-09 y PI-1/06-09 con recibos internos y las fichas de depósito. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$857,600.00.

Especie

Al verificar la cuenta “Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que por su concepto debieron ser aplicadas a la subcuenta “Efectivo”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	REFERENCIA
Sonora	PI-01/06-09	Traspaso de Cta. Ordinaria a Concentradora.	\$25,000.00	Efectivo	(1)
	PI-02/07-09	Traspaso de Cta. Ordinaria a Concentradora.	50,671.90	Efectivo	(2)
		Subtotal	\$75,671.90		

Adicionalmente, se observó que en la póliza PI/01/06-09, el partido anexó únicamente como soporte documental una ficha de depósito en la cuenta bancaria registrada en la contabilidad del gasto ordinario de Sonora por \$25,000.00; sin embargo, no presentó la correspondiente por el ingreso a la cuenta de la campaña federal de la concentradora estatal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el recibo interno de la transferencia, así como la ficha de depósito.
- En relación con la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el recibo interno de la transferencia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cuando la autoridad responsable verifica la cuenta ‘Transferencias Recibidas de los Comités Directivos Estatales’ subcuenta ‘Especie’, lleva a cabo la observación que el registro de las pólizas debieron ser aplicadas a la subcuenta ‘Efectivo’. Adicionalmente señala que en la póliza PI-01/06-09 se anexó solo el soporte documental de una ficha de depósito en Sonora por lo que haría falta la correspondiente al ingreso de la cuenta de la campaña federal de la concentradora estatal. Reconociendo sin omitir que los documentos aún y cuando no fueron aplicados en las cuentas adecuadas, me permito manifestar a esta autoridad que fueron relacionadas en el Informe de Gastos de Campaña 2009 del Partido Acción Nacional, por tanto no se omitió información dolosamente, como tampoco se pretendió ocultar información relativa para su valoración. Entonces tenemos lo siguiente:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	REFERENCIA	ACLARACIÓN PARTIDO
Sonora	PI-01/06-09	Traspaso de Cta. Ordinaria a Concentradora.	\$25,000.00	Efectivo	-1	Recabando información
	PI-02/07-09	Traspaso de Cta. Ordinaria a Concentradora.	50,671.90	Efectivo	-2	Recabando información
		Subtotal	\$75,671.90			

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un monto de \$75,671.90

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara los documentos y las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral y a efecto de tener por plenamente solventada la aclaración correspondiente, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización se anexa a la presente lo siguiente (...):

- *Las pólizas PI-02/04-09 y PI-01/06-09 con sus respectivas fichas de depósito y recibo interno, ambos de la concentradora estatal del Comité directivo Estatal de Sonora.*

De la documentación que se anexa, resulta ser apropiada a efecto de solventar la aclaración hecha toda vez que de las fichas de depósito así como de los recibos internos se advierte la existencia de los movimientos que son objeto de aclaración”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que presenta las pólizas PI-02/04-09 y PI-01/06-09 con su documentación soporte y se observó la reclasificación solicitada en el auxiliar contable y la balanza de comprobación. Por lo tanto la observación queda subsanada por un importe de \$75,671.00.

Transferencias en Efectivo a Campañas

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas”, subcuenta “Efectivo”, se localizó el registro de una póliza que contiene el reporte y la autorización de la transferencia al Comité Estatal de Coahuila; sin embargo, carecía del recibo interno correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-18/05-09	\$400,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo interno que amparara la transferencia efectuada, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *El recibo interno que ampara la transferencia efectuada, anexo a su respectiva póliza.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza de egresos con su respectiva documentación soporte, consistente en el comprobante de la transferencia electrónica, así como el recibo interno correspondiente; por lo anterior, la observación quedó subsanada por un importe de \$400,000.00.

Transferencias Recibidas por Remanentes de Campaña

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias de Remanentes de Campaña Federal”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental copias de las transferencias electrónicas; sin embargo, carecían de los recibos internos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	PI-01/07-09	\$8.90
		1,894.15
		2,879.90
		13.43
		28,762.04
		0.03
		0.95
Subtotal		\$33,559.40
Nayarit	PI-02/07-09	\$5,324.00
Querétaro	PD-13/07-09	\$3,885.95
		11,481.65
		Subtotal
Sonora	PD-01/07-09	\$8,550.00
		1,048.36
		9.77
		1,297.72
		50.68
		537.60
		443.00
Subtotal		\$11,937.13
Total		\$66,188.13

Convino señalar, que la PD-13/07-09 de Querétaro, carecía de sus respectivos comprobantes de las transferencias electrónicas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos que ampararan las transferencias efectuadas, anexos a su respectiva póliza.
- En su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, que dieran certeza del origen y destino de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 8.6 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- Al llevarse a cabo la revisión del Informe de Campaña Electoral 2009, en la cuenta y varias subcuentas la autoridad observó que al registro de pólizas que se presentan como soporte documental de las transferencias electrónicas, carecen de los recibos que las deben acompañar. Por cuanto a mi representada concierne, se dispone a entregar adjunto al presente oficio lo siguiente:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
Coahuila	PI-01/07-09	\$8.90	Se presentan las pólizas con su respectivo recibo interno
		1,894.15	
		2,879.90	
		13.43	
		28,762.04	
		0.03	
		0.95	
Subtotal		\$33,559.40	
Nayarit	PI-02/07-09	\$5,324.00	Se presenta las pólizas con su respectivo recibo interno
Querétaro	PD-13/07-09	\$3,885.95	• La póliza señala con su recibo interno y las transferencia bancaria
		11,481.65	
Subtotal		\$15,367.60	

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
Sonora	PD-01/07-09	\$8,550.00	Se presenta las pólizas con su respectivo recibo interno
		1,048.36	
		9.77	
		1,297.72	
		50.68	
Sonora	PD-01/07-09	537.6	
		443	
Subtotal		\$11,937.13	
Total		\$66,188.13	

Ahora bien para corroborar la información que aparece inserto en el cuadro anterior y solventar el requerimiento, al presente oficio se anexan las pólizas con su respectivo recibo interno y exclusivamente para el caso planteado correspondiente al Estado de Querétaro la póliza con su recibo interno y la transferencia bancaria respectiva.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de recibos internos solicitados, así como copias fotostáticas de las transferencias electrónicas correspondientes a los Comités Directivos Estatales de: Coahuila, Nayarit, Querétaro y Sonora. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$66,188.13.

- ❖ Al verificar la balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, se observó que el partido no se apegó al Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, toda vez que la transferencia en efectivo por concepto de los remanentes bancarios no utilizados de las campañas federales del Estado de México, no fue registrada en la cuenta de Ingresos “Transferencias de Remanentes de Campañas Federales”, sino a una cuenta de gastos; lo anterior, al realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
101-1010-15-950	Bancos/Concentradora Diputados	X	
539-5391-15-950	Remanentes/Concentradora Diputados		X

Sin embargo, el asiento contable que debió realizar es el siguiente:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
101-1010-15-950	Bancos/Concentradora Diputados	X	
435-4350-15-950	Remanentes/Concentradora Diputados		X

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 23.2, 24.1, 28.1, 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con la Guía Contabilizadora anexa al mismo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10 de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2.- La autoridad señala que Acción Nacional no se apegó al Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, toda vez que de la transferencia en efectivo por concepto de remanentes bancarios no utilizados en las campañas federales en el Estado de México, no fue registrada a la cuenta de Ingresos ‘Transferencia de Remanentes de Campañas Federales’ si no a una cuenta de gastos; si bien es cierto que se encontró con este error una vez revisados los Informes de Gastos de Campaña 2009 que presentó mi representado en tiempo y forma, cabe señalar que independientemente de las correcciones correspondientes, este cumplió cabalmente con la obligación de presentarlo, por tanto se observó el cumplimiento

irrestricto de la Ley, aún con el error involuntario observado. Concomitantemente lo siguiente:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	ACLARACIÓN PARTIDO
101-1010-15-950	Bancos/Concentradora Diputados	X		SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA, SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
435-4350-15-950	Remanentes/Concentradora Diputados		X	

Por tanto a fin de proveer lo solicitado por esta autoridad fiscalizadora, mi representada se dio a la tarea de llevar a cabo la reclasificación pertinente, por tanto se presenta la póliza donde se refleja tal corrección.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificaciones, así como los auxiliares y balanza de comprobación donde se reflejan las mismas. Por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$996,984.11.

- ❖ De la revisión a la cuenta “Remanentes de Campaña”, subcuenta “Efectivo”, del Estado de Guanajuato, se observó una póliza donde se registraron las transferencias bancarias por concepto de los remanentes de campaña federal de los distritos que componen dicha entidad; sin embargo, al momento de registrarlas contablemente, se contabilizó en una subcuenta que corresponde a un distrito diferente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
PD-01/07-09	539-5390-11-950-010	Remanentes/Dtto 10	\$597.34	
	435-4350-11-950-010	Transferencia de Remanentes Dtto 10		\$597.34
	539-5390-11-950-011	Remanentes/Dtto 11	1,009.16	
	435-4350-11-950-011	Transferencia de Remanentes Dtto 11		1,009.16
	539-5390-11-950-012	Remanentes/Dtto 12	499.94	
	435-4350-11-950-012	Transferencia de Remanentes Dtto 12		499.94
	539-5390-11-950-013	Remanentes/Dtto 13	4,916.30	
	435-4350-11-950-013	Transferencia de Remanentes Dtto 13		4,916.30
	539-5390-11-950-014	Remanentes/Dtto 14	647.63	
	435-4350-11-950-014	Transferencia de Remanentes Dtto 14		647.63
	SUBTOTAL			\$7,670.37

Sin embargo, según las pólizas de los distritos que contenían el recibo de transferencia, los importes correctos para cada distrito son los siguientes:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
539-5390-11-950-010	Remanentes/Dtto 10	\$647.63	
435-4350-11-950-10	Transferencia de Remanentes Dtto 10		\$647.63
539-5390-11-950-011	Remanentes/Dtto 11	597.34	
435-4350-11-950-11	Transferencia de Remanentes Dtto 11		597.34
539-5390-11-950-012	Remanentes/Dtto 12	1,009.16	
435-4350-11-950-12	Transferencia de Remanentes Dtto 12		1,009.16
539-5390-11-950-013	Remanentes/Dtto 13	499.94	
435-4350-11-950-13	Transferencia de Remanentes Dtto 13		499.94
539-5390-11-950-014	Remanentes/Dtto 14	4,916.30	
435-4350-11-950-014	Transferencia de Remanentes Dtto 14		4,916.30
SUBTOTAL		\$7,670.37	\$7,670.37

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a su contabilidad.
- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con la Guía Contabilizadora anexa al mismo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“3.- Una vez realizada la revisión por la autoridad a la cuenta ‘Remanentes de Campaña’, subcuenta ‘Efectivo’, del Estado de Guanajuato, se observó que una póliza donde se registraron las transferencias bancarias por concepto de los remanentes de campaña federal de los distritos que componen dicha entidad, que fueron contabilizados en una subcuenta correspondiente a un distrito diferente.

Por tanto se llevaron a cabo las correcciones pertinentes en la descripción que se inserta a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	ACLARACIÓN PARTIDO
PD-01/07-09	539-5390-11-950-010	Remanentes/Dtto 10	\$647.63		SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA, SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN.
	435-4350-11-950-10	Transferencia de Remanentes Dtto 10		\$647.63	
	539-5390-11-950-011	Remanentes/Dtto 11	597.34		
	435-4350-11-950-11	Transferencia de Remanentes Dtto 11		597.34	
	539-5390-11-950-012	Remanentes/Dtto 12	1,009.16		
	435-4350-11-950-12	Transferencia de Remanentes Dtto 12		1,009.16	
	539-5390-11-950-013	Remanentes/Dtto 13	499.94		
	435-4350-11-950-13	Transferencia de Remanentes Dtto 13		499.94	
	539-5390-11-950-014	Remanentes/Dtto 14	4,916.30		
	435-4350-11-950-014	Transferencia de Remanentes Dtto 14		4,916.30	
SUBTOTAL	SUBTOTAL		\$7,670.37	\$7,670.37	

Respecto del punto en cuestión, mi representado llevo a cabo la reclasificación solicitada, por tanto se anexa al presente la póliza donde se refleja la corrección pertinente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificaciones, así como los auxiliares y balanza de comprobación donde se reflejaron las mismas. Por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$7,670.37.

Transferencias de la Cuenta Concentradora Estatal a la Cuenta de Campaña Federal

Efectivo

- ❖ Al verificar la cuenta “Transferencias de la Cuenta Concentradora Estatal a la Cuenta de Campaña Federal”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que por su concepto y soporte documental debieron ser aplicadas a la subcuenta “Especie”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN		
Chiapas	PD-18/05-09	Transferencia CEN en especie	\$603.75	Especie		
Coahuila	PD-02/06-09	Transferencia espectaculares Distrito 01	\$92,995.96	Especie		
		Transferencia espectaculares Distrito 02	92,995.96			
		Transferencia espectaculares Distrito 03	92,995.96			
		Transferencia espectaculares Distrito 04	92,995.96			
		Transferencia espectaculares Distrito 05	92,995.96			
		Transferencia espectaculares Distrito 06	92,995.96			
		Transferencia espectaculares Distrito 07	92,995.95			
	PD-04/06-09	Transferencia espectaculares Distrito 01	73,073.58			
		Transferencia espectaculares Distrito 02	73,073.58			
		Transferencia espectaculares Distrito 03	73,073.58			
		Transferencia espectaculares Distrito 04	73,073.58			
		Transferencia espectaculares Distrito 05	73,073.58			
		Transferencia espectaculares Distrito 06	73,073.58			
		Transferencia espectaculares Distrito 07	73,073.58			
Subtotal			\$1,163,090.52			
Hidalgo						
	PD-23/07-09	Transferencia Especie CEN distrito 01	\$1,086.36	Especie		
		Transferencia Especie CEN distrito 02	1,086.36			
		Transferencia Especie CEN distrito 03	1,086.36			
		Transferencia Especie CEN distrito 04	1,086.36			
		Transferencia Especie CEN distrito 05	1,086.36			
		Transferencia Especie CEN distrito 06	1,086.36			
		Transferencia Especie CEN distrito 07	1,086.36			
		Subtotal				\$7,604.52
Michoacán						
	PD-15/05-09	Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 01	\$ 1,493.71	Especie		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 02	1,457.28			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 03	1,505.86			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 04	1,505.86			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 05	1,311.55			
	PD-15/05-09	Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 06	1,287.26	Especie		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 07	1,360.13			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 08	1,238.69			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 09	1,177.97			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 10	971.52			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 11	1,117.25			
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 12	1,250.83			
	PD-37/06-09	Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 01	169.05			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 02	165.60			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 03	172.50			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 04	172.50			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 05	148.35			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 06	144.90			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 07	155.25			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 08	141.45			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 09	134.55			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 10	110.40			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 11	127.65			
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 12	141.45			
	PD-10/07-09	Exhibición en salas de cine distrito 01	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 02	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 03	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 04	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 05	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 06	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 07	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 08	9,324.05			
		Exhibición en salas de cine distrito 09	9,324.05			
Exhibición en salas de cine distrito 10		9,324.05				
Exhibición en salas de cine distrito 11		9,324.06				
Exhibición en salas de cine distrito 12		9,324.06				
Subtotal					\$129,350.18	
Nayarit		PD-4/07-09	Espectaculares Distrito 1		\$33,814.66	Especie
	Espectaculares Distrito 2		33,814.66			
	Espectaculares Distrito 3		33,814.67			
Subtotal			\$101,443.99			
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 01	\$39.04	Especie		

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	510.05	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	31,432.94	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	58.65	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	346.15	
Subtotal			\$32,386.83	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 02	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	935.09	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	57,395.70	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	106.95	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	520.95	
Subtotal			\$58,997.73	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 03	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,056.63	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	65,077.06	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	120.75	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	534.75	
Subtotal			\$66,828.23	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 04	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,165.82	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	71,819.87	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	131.10	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	545.10	
Subtotal			\$73,700.93	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 05	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	437.18	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	26,793.90	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	48.30	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	335.80	
Subtotal			\$27,654.22	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 06	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,190.11	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	73,870.56	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	134.55	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	548.55	
Subtotal			\$75,782.81	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 07	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	510.05	
Nuevo León	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	31,348.64	Especie
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	58.65	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	346.15	
Subtotal			\$32,302.53	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 08	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,153.68	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	71,146.09	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	131.10	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	545.10	
Subtotal			\$73,015.01	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 09	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	595.06	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	36,993.67	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	69.00	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	483.00	
Subtotal			\$38,179.77	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 10	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	643.63	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	39,756.23	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	72.45	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	486.45	
Subtotal			\$40,997.80	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 11	\$39.04	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,080.82	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	66,925.43	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	124.20	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	538.20	
Subtotal			\$68,707.69	
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 12	\$39.07	Especie
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,153.68	
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	71,182.29	
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	131.10	
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	545.10	
Subtotal			\$73,051.24	

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Subtotal Nuevo León			\$661,604.79	
Querétaro	PD-12/06-09	Prorrateso propaganda utilitaria distrito 01	\$35,662.06	Especie
	PD-8/07-09	Prorrateso gastos de producción de Radio y Televisión distrito 02	68,808.35	
Subtotal			\$104,470.41	
Tlaxcala	PD-45/07-09	Transferencia a Campaña Federal	\$68,808.35	Especie
Tamaulipas	PD-09/07-09	Transferencia a Campaña Federal	\$68,808.35	
San Luis Potosí	PD-14/07-09	Transferencia en Especie CEN, distrito 06	\$74,159.94	Especie
	PD-14/07-09	Transferencia en Especie CEN, distrito 07	74,159.94	
Subtotal			\$285,936.58	
Sinaloa	PD-48/07-09	Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 01	\$1,086.36	Especie
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 02	1,086.36	
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 03	1,086.36	
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 04	1,086.36	
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 05	1,086.36	
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 06	1,086.36	
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 07	1,086.36	
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 08	1,086.36	
Subtotal			\$8,690.88	
Yucatán	PD-06/07-09	Prorrateso Gasto Operativo, distrito 01 al 05	\$30,485.45	Especie
	PD-07/07-09	Prorrateso publicaciones CEN, distrito 01 al 05	48,454.15	
	PD-08/07-09	Prorrateso vallas y otros CEN, distrito 01 al 05	9,008.35	
	PD-09/07-09	Prorrateso internet CEN, distrito 01 al 05	139,930.70	
	PD-10/07-09	Prorrateso Producción Rad TV, distrito 01 al 05	137,481.85	
	PD-11/07-09	Prorrateso Gastos Financieros CEN, dto. 01 al 05	7.40	
	PD-12/07-09	Prorrateso Propaganda Utilitaria CEN, dto. 01 al 05	5,431.80	
Subtotal			\$370,799.70	
Total			\$2,832,991.57	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la subcuenta correspondiente.
- Presentara las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- Proporcionara la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- Las correcciones a los Informes de Campaña correspondientes, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 28.3 y 28.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- La autoridad al verificar la cuenta ‘Transferencias de la Cuenta Concentradora Estatal a la Cuenta de Campaña Federal’, subcuenta ‘Efectivo’, hace la observación de que el registro de las pólizas debieron ser aplicadas a la subcuenta ‘Especie’. Por tanto mi representada acorde con lo requerido lleva a cabo lo siguiente:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
Chiapas	PD-18/05-09	Transferencia CEN en especie	\$603.75	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA, SE PRESENTA LA PÓLIZA DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
Coahuila	PD-02/06-09	Transferencia espectaculares Distrito 01	\$92,995.96	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
		Transferencia espectaculares Distrito 02	92,995.96		
		Transferencia espectaculares Distrito 03	92,995.96		
		Transferencia espectaculares Distrito 04	92,995.96		
		Transferencia espectaculares Distrito 05	92,995.96		
		Transferencia espectaculares Distrito 06	92,995.96		
		Transferencia espectaculares Distrito 07	92,995.95		
	PD-04/06-09	Transferencia espectaculares Distrito 01	73,073.58		
		Transferencia espectaculares Distrito 02	73,073.58		
		Transferencia espectaculares Distrito 03	73,073.58		
		Transferencia espectaculares Distrito 04	73,073.58		
		Transferencia espectaculares Distrito 05	73,073.58		
		Transferencia espectaculares Distrito 06	73,073.58		
		Transferencia espectaculares Distrito 07	73,073.58		
Subtotal			\$1,162,486.77		
Hidalgo	PD-23/07-09	Transferencia Especie CEN distrito 01	\$1,086.36	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
		Transferencia Especie CEN distrito 02	1,086.36		
		Transferencia Especie CEN distrito 03	1,086.36		
		Transferencia Especie CEN distrito 04	1,086.36		
		Transferencia Especie CEN distrito 05	1,086.36		

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
		Transferencia Especie CEN distrito 06	1,086.36		
		Transferencia Especie CEN distrito 07	1,086.36		
<i>Subtotal</i>			\$7,604.52		
<i>Michoacán</i>					
	PD-15/05-09	Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 01	\$1,493.71	Especie	
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 02	1,457.28		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 03	1,505.86		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 04	1,505.86		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 05	1,311.55		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 06	1,287.26		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 07	1,360.13		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 08	1,238.69		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 09	1,177.97		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 10	971.52		
	PD-15/05-09	Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 11	1,117.25		
		Salida del Gasto Propaganda Utilitaria distrito 12	1,250.83		
	PD-37/06-09	Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 01	169.05		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 02	165.6		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 03	172.5		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 04	172.5		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 05	148.35		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 06	144.9		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 07	155.25		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 08	141.45		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 09	134.55		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 10	110.4		

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 11	127.65		
		Salida del Gasto propaganda utilitaria distrito 12	141.45		
	PD-10/07-09	Exhibición en salas de cine distrito 01	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 02	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 03	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 04	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 05	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 06	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 07	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 08	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 09	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 10	9,324.05		
		Exhibición en salas de cine distrito 11	9,324.06		
		Exhibición en salas de cine distrito 12	9,324.06		
Subtotal			\$129,350.18		
Nayarit	PD-4/07-09	Espectaculares Distrito 1	\$33,814.66	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
		Espectaculares Distrito 2	33,814.66		
		Espectaculares Distrito 3	33,814.67		
Subtotal			\$101,443.99		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 01	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	510.05		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	31,432.94		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	58.65		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	346.15		
Subtotal			\$32,386.83		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 02	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	935.09		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	57,395.70		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	106.95		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	520.95		
Subtotal			\$58,997.73		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 03	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,056.63		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	65,077.06		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	120.75		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	534.75		
Subtotal			\$66,828.23		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 04	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,165.82		

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	71,819.87		LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	131.1		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	545.1		
<i>Subtotal</i>			\$73,700.93		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 05	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	437.18		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	26,793.90		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	48.3		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	335.8		
<i>Subtotal</i>			\$27,654.22		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 06	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,190.11		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	73,870.56		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	134.55		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	548.55		
<i>Subtotal</i>			\$75,782.81		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 07	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	510.05		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	31,348.64		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	58.65		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	346.15		
<i>Subtotal</i>			\$32,302.53		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 08	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,153.68		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	71,146.09		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	131.1		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	545.1		
<i>Subtotal</i>			\$73,015.01		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 09	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	595.06		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	36,993.67		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	69		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	483		
<i>Subtotal</i>			\$38,179.77		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 10	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	643.63		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	39,756.23		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	72.45		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	486.45		
<i>Subtotal</i>			\$40,997.80		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 11	\$39.04	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,080.82		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	66,925.43		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	124.2		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	538.2		

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	ACLARACIÓN PARTIDO
<i>Subtotal</i>			\$68,707.69		
Nuevo León	PD-615,004/05-09	Transferencia Prorrateo CEN distrito 12	\$39.07	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-615,006/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	1,153.68		
	PD-615,008/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	71,182.29		
	PD-615,010/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	131.1		
	PD-615,012/05-09	Transferencia Prorrateo CEN	545.1		
<i>Subtotal</i>			\$73,051.24		
<i>Subtotal Nuevo León</i>			\$661,604.79		
Querétaro	PD-12/06-09	Prorrateo propaganda utilitaria distrito 01	\$35,662.06	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-8/07-09	Prorrateo gastos de producción de Radio y Televisión distrito 02	68,808.35		
<i>Subtotal</i>			\$104,470.41		
Tlaxcala	PD-45/07-09	Transferencia a Campaña Federal	\$68,808.35	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
Tamaulipas	PD-09/07-09	Transferencia a Campaña Federal	\$68,808.35		
San Luis Potosí	PD-14/07-09	Transferencia en Especie CEN, distrito 06	\$74,159.94	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-14/07-09	Transferencia en Especie CEN, distrito 07	74,159.94		
<i>Subtotal</i>			\$148,319.88 (SIC)		
Sinaloa	PD-48/07-09	Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 01	\$1,086.36	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 02	1,086.36		
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 03	1,086.36		
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 04	1,086.36		
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 05	1,086.36		
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 06	1,086.36		
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 07	1,086.36		
		Propaganda Utilitaria en Especie, distrito 08	1,086.36		
<i>Subtotal</i>			\$8,690.88		
Yucatán	PD-06/07-09	Prorrateo Gasto Operativo, distrito 01 al 05	\$30,485.45	Especie	SE REALIZO LA RECLASIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DONDE SE REFLEJA LA CORRECCIÓN
	PD-07/07-09	Prorrateo publicaciones CEN, distrito 01 al 05	48,454.15		
	PD-08/07-09	Prorrateo vallas y otros CEN, distrito 01 al 05	9,008.35		
	PD-09/07-09	Prorrateo internet CEN, distrito 01 al 05	139,930.70		
	PD-10/07-09	Prorrateo Producción Rad TV, distrito 01 al 05	137,481.85		
	PD-11/07-09	Prorrateo Gastos Financieros CEN, dto. 01 al 05	7.4		
	PD-12/07-09	Prorrateo Propaganda Utilitaria CEN, dto. 01 al 05	5,431.80		
<i>Subtotal</i>			\$370,799.70		
<i>Total</i>			\$2,832,991.57		

En relación a este punto en que la autoridad solicitó a mi representado que llevase a cabo un procedimiento de reclasificación, por tanto manifiesto como se desprende del recuadro anterior que esta fue llevada a cabo, adicionalmente se presentan las pólizas donde se refleja la corrección pertinente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas donde se realizaron los movimientos de reclasificación solicitados, así como los auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejaron las reclasificaciones, por un importe de \$2,832,991.57.

- ❖ Al revisar la cuenta “Transferencias a Campañas”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una póliza mediante la cual se transfirieron recursos de la cuenta concentradora del Estado de Tamaulipas a la Campaña del distrito 4; sin embargo, se pudo constatar que los recursos en comento corresponden a un préstamo en efectivo, empero, de la revisión a la documentación presentada no se localizó el contrato de mutuo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE DEPÓSITO	ACREEDOR	IMPORTE
PI-01/06-09	03-06-09	Sandra Leticia Zapata Sobrevilla	\$25,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato correspondiente celebrado con la C. Sandra Leticia Zapata Sobrevilla, en el cual se detallaran los términos y condiciones del mismo, es decir, que contenga las siguientes cláusulas: monto del crédito, forma de entrega, obligaciones contraídas por el partido, destino, intereses susceptibles de ser cobrados, duración del contrato, forma de pago, etc.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2.- La autoridad responsable de la revisión que lleva a cabo de la cuenta ‘Transferencia a Campañas’, subcuenta ‘Efectivo’ hace la observación al registro de la póliza a través de la que se transfirieron de la cuenta concentradora del Estado de Tamaulipas a la campaña del Distrito 4, de la cual no se pudo constatar que los recursos en comento corresponden a un préstamo en efectivo, a su vez no encontró el contrato de mutuo que lo pudiese avalar. Por lo que se dispone a entregar adjunto al presente oficio lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE DEPÓSITO	ACREEDOR	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
PI-01/06-09	03/06/2009	Sandra Leticia Zapata Sobrevilla	\$25,000.00	SE PRESENTA EL CONTRATO CON LOS DATOS SOLICITADOS

El contrato de mutuo con relación al punto en situ será anexado al libelo del presente oficio a fin de solventar cualquier indicio que pudiese generar duda sobre mi representado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de mutuo con la totalidad de las cláusulas, así como se anexa copia fotostática de la credencial para votar del acreedor, la C. Sandra Leticia Zapata Sobrevilla, por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$25,000.00.

Especie

- ❖ Al verificar la cuenta “Transferencias a Campaña”, subcuenta en “Especie”, del Estado de Coahuila, se observó que el partido duplicó un asiento contable correspondiente a las pólizas PD-14/05-09 y PD-18/06-09.

El partido realizó, en las pólizas antes citadas, el siguiente asiento contable:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
534-5341-05-950-001-000	Distrito 1	\$558.90	
534-5341-05-950-002-000	Distrito 2	558.90	
534-5341-05-950-003-000	Distrito 3	548.55	
534-5341-05-950-004-000	Distrito 4	517.50	
534-5341-05-950-005-000	Distrito 5	576.15	
534-5341-05-950-006-000	Distrito 6	558.90	
534-5341-05-950-007-000	Distrito 7	520.95	
510-5103-05-950-008-000	Gasto Centralizado		\$3,839.85
	Total	\$3,839.85	\$3,839.85

Por lo antes señalado, se solicitó realice el siguiente asiento contable:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
510-5103-05-950-008-000	Gasto Centralizado	\$3,839.85	
534-5341-05-950-001-000	Distrito 1		\$558.90
534-5341-05-950-002-000	Distrito 2		558.90
534-5341-05-950-003-000	Distrito 3		548.55
534-5341-05-950-004-000	Distrito 4		517.50
534-5341-05-950-005-000	Distrito 5		576.15
534-5341-05-950-006-000	Distrito 6		558.90
534-5341-05-950-007-000	Distrito 7		520.95
	Total	\$3,839.85	\$3,839.85

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta correspondiente.
- Las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- La balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con la Guía Contabilizadora anexa al mismo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- La autoridad al verificar la cuenta ‘Transferencias a Campañas Federales’ subcuenta ‘Especie’ en el Estado de Coahuila, hacen la observación de que mi representada duplicó un asiento contable correspondiente a las pólizas PD-14/05-09 y PD-18/06-09. Por tanto lo siguiente:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER	ACLARACIÓN PARTIDO
510-5103-05-950-008-000	Gasto Centralizado	\$3,839.85		SE SOLICITA A ESA AUTORIDAD ELECTORAL NOS INDIQUE CUAL ES EL ORIGEN DE SU OBSERVACIÓN, YA QUE DE LA VERIFICACIÓN AL AUXILIAR DE LA CUENTA 510-5103-05-950-008-000, AL 31 DE JULIO DE 2009, SU SALDO ES "0.00", Y EN CASO QUE DICHO ASIENTO ESTUVIERA DUPLICADO COMO DICE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EL SALDO SERIA POR UN IMPORTE DE \$ 3,839.85, EN ROJO, SE PRESENTA EL AUXILIAR EN COMENTO
534-5341-05-950-001-000	Distrito 1		\$558.90	
534-5341-05-950-002-000	Distrito 2		558.90	
534-5341-05-950-003-000	Distrito 3		548.55	
534-5341-05-950-004-000	Distrito 4		517.5	
534-5341-05-950-005-000	Distrito 5		576.15	
534-5341-05-950-006-000	Distrito 6		558.90	
534-5341-05-950-007-000	Distrito 7		520.95	
	Total	\$3,839.85	\$3,839.85	

Respecto de la solicitud que hace esta autoridad fiscalizadora, atentamente se solicita a nos indique el origen de su observación, ya que de la verificación al auxiliar de la cuenta 510-5103-05-950-008-000, referente a la fecha 31 de julio de 2009, su saldo es ‘0.00’, y en caso que dicho asiento estuviera duplicado como dice la unidad de fiscalización, el saldo seria por un importe de \$3,839.85, en rojo, por tanto se presenta el auxiliar en comento a fin de ofrecer a esta autoridad elementos necesarios para su correcta valoración.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La observación se deriva de que se aplicó el mismo registro en las dos pólizas antes señaladas, razón por la cual no aparece un saldo en rojo; sin embargo, en la contabilidad se tiene lo siguiente:

CONCENTRADORA		
PD-14/05-09		
	DEBE	HABER
534-5341-05-950-001-000	XXX	
510-5103-05-950-008-000		XXX

DISTRITO		
PD-7/05-09		
	DEBE	HABER
510-5102-05-900-001-003	XXX	
447-4471-05-900-001-000		XXX

PD-7/06-09		
534-5341-05-950-001-000	XXX	
510-5103-05-950-008-000		XXX

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento de la

materia, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo señalado por esa autoridad electoral y a efecto de tener por plenamente solventada la aclaración correspondiente, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que se llevo a cabo la reclasificación solicitada:

A lo anterior se anexa a la presente lo siguiente (...):

- *La póliza donde se refleja la corrección.*
- *Los auxiliares donde se refleja la reclasificación correspondiente.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta las aclaraciones correspondientes. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$3,839.85.

Transferencias de Remanentes en Efectivo

De la revisión a la cuenta “Transferencias de Remanentes en Efectivo”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo comprobante de la transferencia electrónica. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE ORIGEN	CUENTA DE DESTINO	No. DE CHEQUE O REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	FECHA	IMPORTE					
Jalisco											
01	PD-04/07-09	527508463	615668451	300709	31-07-09	\$61,287.97					
02						34,948.50					
03						1,313.22					
04						305,842.29					
06						2,400.37					
07						6,019.81					
08						14.61					
09						17,544.91					
10						30,957.79					
11						5,767.31					
12						320.62					
13						12,278.49					
15						3,087.64					
16						2,457.46					
17						500.02					
18						2,053.35					
Subtotal											\$486,794.36
18						PD-03/07-09	527508463	615668451	Falta dato	31-07-09	\$96,360.99
No indica	PE-05/07-09	0000005	28-07-09	69,715.84							
Subtotal						\$166,076.83					
Nayarit											
02	PE-100/07-09	607568332	Falta dato	Falta dato	Falta dato	\$5,324.00					
Subtotal						\$5,324.00					
Querétaro											
01	PD-13/07-09	527508409	615667212	300709	31-07-09	\$3,885.95					
02			615667203			11,481.65					
Subtotal						\$15,367.60					
TOTAL						\$673,562.79					

Convino señalar que la PI-615,001/07-09 presenta el comprobante de la transferencia electrónica.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, que dieran certeza del origen y destino de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.6 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La autoridad encontró que en varias subcuentas el registro de las pólizas carecen de su respectivo comprobante de la transferencia electrónica, con la excepción de la referencia contable PI-615,001/07-09. Entonces se atiende lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE ORIGEN	CUENTA DE DESTINO	No. DE CHEQUE O REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	FECHA	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
<i>Jalisco</i>							
1	PD-04/07-09	527508463	615668451	300709	31/07/2009	\$61,287.97	SE PRESENTA LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
2						34,948.50	
3						1,313.22	
4						305,842.29	
6						2,400.37	
7						6,019.81	
8						14.61	
9						17,544.91	
10						30,957.79	
11						5,767.31	
12						320.62	
13						12,278.49	
15						3,087.64	
16						2,457.46	
17						500.02	
18						2,053.35	
<i>Subtotal</i>						\$486,794.36	
18	PD-03/07-09	527508463	615668451	Falta dato	31/07/2009	\$96,360.99	
No indica	PE-05/07-09			5	28/07/2009	69,715.84	
<i>Subtotal</i>						\$166,076.83	
<i>Nayarit</i>							
2	PE-100/07-09	607568332	Falta dato	Falta dato	Falta dato	\$5,324.00	SE PRESENTA LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
<i>Subtotal</i>						\$5,324.00	
<i>Querétaro</i>							
1	PD-13/07-09	527508409	615667212	300709	31/07/2009	\$3,885.95	Respecto al

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE ORIGEN	CUENTA DE DESTINO	No. DE CHEQUE O REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	FECHA	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
2			615667203			11,481.65	comprobante de la transferencia electrónica, cabe señalar que estas fueron solicitadas en el punto de Transferencias Recibidas por Remanentes de Campaña del oficio presente de contestación en el cual se presenta (Anexo 3) la póliza respectiva con toda la documentación soporte solicitada, sin embargo, se anexan nuevamente copia simple de las transferencias solicitadas.
Subtotal						\$15,367.60	
TOTAL						\$673,562.79	

Por tanto cabalmente se tiene respondido lo conducente, además de anexarse al presente oficio las pólizas con sus respectivos comprobantes de la transferencia electrónica, por cuanto hace a lo solicitado en el caso del Estado de Querétaro se tiene presentando copias simples de las transferencias electrónicas, ya que los originales previamente habían sido requeridos en un punto anterior. Entonces se tiene por solventado el punto en cuestión.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó las copias de las transferencias electrónicas, por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$673,562.79

- ❖ De la revisión a la cuenta “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “Campañas Federales”, se observó el registro de pólizas que corresponden al traspaso de los saldos de las Cuentas Bancarias de campaña a la cuenta

Concentradora; sin embargo, carecen de sus respectivos recibos internos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	RESPUESTA DEL PARTIDO	RESPUESTA PARTIDO
Campeche					
01	PE-05/07-09	29-07-09 (1)	\$3,182.54	"Se presenta la póliza señalada con su respectivo recibo interno firmado de la transferencia interna, así como copia de la transferencia"	
		Subtotal	\$3,182.54		
Coahuila					
05	PD-01/07-09	31-07-09 (2)	28,762.04	Se esta recabando la documentación	"Se presenta recibo interno por traspaso de saldo (A)"
		Subtotal	\$28,762.04		
Chiapas					
06	PD-01/07-09 (1)	31-07-09 (1)	14,508.40	Se presenta la póliza señalada con su respectivo recibo interno firmado de la transferencia interna, así como copia de la transferencia	
12	PD-01/07-09 (1)	31-07-09 (2)	54,083.45	Se esta recabando la documentación	(B)
		Subtotal	\$68,591.85		
Guanajuato					
14	PE-01/07-09	31-07-09 (2)	4,916.30	Se esta recabando la documentación	Se presenta recibo interno por traspaso de saldo" (A)"
		Subtotal	\$4,916.30		
Jalisco					
05	PE-22/07-09	27-07-09 (1)	48,443.70	Se presenta la póliza señalada con su respectivo recibo interno firmado de la transferencia interna, así como copia de la transferencia	
19	PE-31/07-09	27-07-09 (1)	47,917.29	Se presenta la póliza señalada con su respectivo recibo interno firmado de la transferencia interna, así como copia de la transferencia	
		Subtotal	\$96,360.99		
Querétaro					
01	PD-02/07-09	31-07-09 (1)	3,885.95	Se presenta la póliza señalada con su respectivo recibo interno firmado de la transferencia interna, así como copia de la transferencia	
02	PD-03/07-09	31-07-09 (1)	11,481.65	Se presenta la póliza señalada con su respectivo recibo interno firmado de la transferencia interna, así como copia de la transferencia"	
		Subtotal	\$15,367.60		
		TOTAL	\$217,181.32		

Adicionalmente, respecto a las pólizas señaladas con (1) en la Columna Referencia Contable en el cuadro que antecede, se observó que carecen de la transferencia electrónica.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo recibo interno de las transferencias, firmado por el responsable del órgano de finanzas de la campaña, así como de la copia de las transferencias electrónicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.3, 13.6, 13.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna de “*Respuesta del Partido*” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“En este apartado, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra recabando la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras en los puntos que así se indica, o bien, en otros casos se adjuntan las documentales que solventan las observaciones, en tales términos...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “FECHA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada por esta autoridad; por tal razón, la observación fue subsanada por un importe de \$129,419.53.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “FECHA” del cuadro que antecede, no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, toda vez que señala que se encuentra recabando la información; por tal razón, al no entregar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$87,761.79.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, recibido por esta autoridad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En referencia a las pólizas señaladas con (A) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos internos correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$33,678.34.

Respecto de la póliza señalada con (B) en la columna de “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el recibo interno solicitado; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$54,083.45.

En consecuencia, al no presentar el recibo interno solicitado, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por un importe de \$54,083.45.

Visita de Verificaciones de Campo

Marco Legal

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor; artículo 22.1 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, modificado mediante el Acuerdo CG10/2009 denominado “Acuerdo del consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2009; artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, señala lo siguiente:

Que en ejercicio de sus facultades que las disposiciones citadas le confieren, esta Unidad ordenó la visita de verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del Partido Político.

Metodología de selección:

Los distritos seleccionados se determinaron mediante el método de insaculación, del universo de los 300 distritos electorales que conforman geográficamente el país, fueron insaculados 35 distritos que representa el 11.66%, dicho método se realizó en las oficinas de la Unidad de Fiscalización; las entidades y distritos seleccionados fueron los siguientes:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Aguascalientes	02	Alfredo Martin	Reyes	Velázquez
Baja California	06	Miguel Antonio	Osuna	Millán
Baja California Sur	02	Jisela	Páez	Martínez
Campeche	02	José Ignacio	Seara	Sierra
Chiapas	01	Elsa Orquídea	Sosa	Moscoso
Chihuahua	03	María Antonieta	Pérez	Reyes
Coahuila	04	Tomasa	Vives	Preciado
Colima	02	Virgilio	Mendoza	Amezcuca
Distrito Federal	10	Gabriela	Cuevas	Barrón
Distrito Federal	12	Salvador	Padilla	Cano
Distrito Federal	26	María De La Paz	Quiñones	Cornejo
Durango	04	Claudia Ernestina	Hernández	Espino
Estado de México	22	Ma. Elena	Pérez De Tejada	Romero
Estado de México	23	Bertha	Guzmán	Carbajal
Estado de México	38	Jesús	Loera	Martínez
Guanajuato	04	Ruth Esperanza	Lugo	Martínez
Guanajuato	06	Jaime	Oliva	Ramírez
Hidalgo	05	Isidro	Romero	Alcántara
Jalisco	16	Antonio	De Loza	Iñiguez
Michoacán	12	Carlos	Torres	Vega
Morelos	01	Jesús	Martínez	Dorantes

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Nayarit	02	Rafael Bruno	Orozco	Velázquez
Nuevo León	10	Alfredo Javier	Rodríguez	Dávila
Oaxaca	08	Luis Julián	Ugartechea	Begue
Puebla	13	José Luis	Galeazzi	Berra
Querétaro	02	Adriana	Fuentes	Cortes
Quintana Roo	03	Freyda Marybel	Villegas	Canche
S. L. P.	05	Cesar Octavio	Pedroza	Gaitan
Sinaloa	04	Armando	Leyson	Castro
Sonora	03	Edmundo	García	Pavlovich
Tamaulipas	04	Norma Leticia	Salazar	Vázquez
Tamaulipas	08	Héctor	Marón	Nader
Veracruz	11	Leandro Rafael	García	Bringas
Veracruz	13	Alberto Urcino	Méndez	Gálvez
Yucatán	03	Carolina	Cárdenas	Sosa

Oficios emitidos

Mediante los oficios UF/DAPPAPO/2146/09 y UF/DAPPAPO/2451/09, del 15 y 23 de junio de 2009, respectivamente, la Unidad de Fiscalización ordenó realizar visitas de verificación para vigilar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos realizados en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 por el Partido Acción Nacional; asimismo, con los escritos Teso/083/09 y Teso/094/09, del 18 y 26 de junio de 2009, respectivamente, el partido político dio a conocer al personal comisionado para atender la práctica de dichas visitas.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido en dichas visitas de verificación, se determinó lo siguiente:

Aguascalientes, Distrito 02

Del análisis a lo manifestado y presentado en el Acta UF/DAPPAPO/2451/0902/02001, respecto de la visita de verificación, se localizaron muestras de calcomanías a favor del otrora candidato a Diputado Federal por el Partido Acción Nacional del Distrito 02 de Aguascalientes; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada durante la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, no se localizó registro contable por dicho egreso, así como las muestras físicas de las calcomanías; el caso en comento se detalla a continuación y en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3192/10, copia del cual se agrega

al presente para mayor referencia:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	MUESTRAS PRESENTADAS
Aguascalientes	02	Calcomanía con la leyenda "Quiero representarte desde el PAN" del candidato Alfredo "Mosco" Reyes de 24 x 10 cm

Convino mencionar que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se debía verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de las actividades realizadas y los honorarios por los servicios prestados del partido, en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal, observados en la propaganda utilitaria antes detallada.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados con motivo de la adquisición de dicha propaganda, con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registraron los gastos que hayan rebasado los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).
 - Los contratos de prestación de servicios en los cuales constataran los servicios prestados, montos y periodos contratados, así como las firmas de los contratantes.

- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, según correspondiera, así como el respectivo contrato con el criterio de valuación de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, en medios impreso y magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes, en medios impreso y magnético.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, inciso a), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la

Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3192/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/053/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 7 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Antes de brindar cabal respuesta al oficio identificado con el número UF-DA/3192/10, suscrito por el C. Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cabe mencionar que el Partido Acción Nacional como instituto político, siempre ha buscado que en su vida institucional sea el principio de legalidad un eje rector en su actuar.

Ese respeto por el principio de legalidad, involucra exigir que las autoridades electorales, ciñan su actuar a la norma legal, debido a que de no considerarlo así, estaríamos ante la presencia de un acto arbitrario de autoridad.

En el caso particular, resulta de suma relevancia verificar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se encuentre actuando conforme a Derecho, por lo que es importante traer a colación el artículo 81del (sic) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyos apartados en los que funda su acto de molestia la autoridad, son los siguientes:

‘1. La Unidad tendrá las siguientes facultades:

.....

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en este Código;

d) Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código;

e) Revisar los informes señalados en el inciso anterior;

f) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

.....

t) Las demás que le confiera este Código o el Consejo General.'

A través de las disposiciones antes mencionadas, la Unidad de Fiscalización pretende considerar apegada a derecho su solicitud contenida dentro del oficio UF-DA/3192/2010.

Como podemos advertir, la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, considera que el error u omisión técnica de mi representada, consiste en no haber reportado dentro de los diversos informes de campaña en algunos distritos electorales, los gastos por concepto de actividades realizadas y los honorarios por los servicios prestados al Partido Acción Nacional en beneficio de los entonces candidatos a Diputados Federal observados en la propaganda utilitaria a que se refiere dentro del oficio de cuenta. Sin embargo, no establece cual es la norma jurídica que se ve trastocada para considerar la existencia de una irregularidad, ya que los errores u omisiones que la autoridad fiscalizadora electoral pueda advertir, tienen que encontrarse amparados en una norma legal que prevea una obligación de los partidos políticos y que no haya sido cumplimentada, a efecto de que mi representada se encuentre en aptitud de poder ejercer debidamente su garantía de audiencia, puesto que admitir el sólo hecho de que una autoridad considere como erróneo el proceder de los partidos políticos, sin establecer cual (sic) es la norma que considera la forma válida de actuación, conlleva un acto arbitrario de autoridad y por consiguiente, una violación a la garantía de audiencia.

Para que se pueda dar el respeto a la Garantía de Audiencia, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado que deberán concurrir los siguientes elementos:

1.- La existencia de un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación de algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad. Este elemento se actualiza con el oficio número UF-DA/3192/10 emitido por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos.

2.- El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación. Al respecto, cabe enfatizar que no debe bastar a la autoridad para considerar que informó a mi representada de la situación considerada contraria a la norma, la sola inclusión de diversa propaganda supuestamente que no fue reportada y argumentar la falta de información de parte del Partido Acción Nacional, dado que, no permite que tenga un conocimiento veraz de la supuesta observación que se pretende imputar, puesto que no establece la disposición normativa en la que se me obliga a informar sobre tal propaganda.

3.- El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate. Ante la falta de un señalamiento específico del derecho aplicable, para considerar en que afecta a la Unidad de Fiscalización no contar con información respecto de las referidas propagandas y su contabilidad. Mismas que aduce la autoridad le fueron facilitadas o se deducen del contenido de notas periódicas y otros agentes que carecen de objetividad e idoneidad, podemos advertir que una vez más, la Garantía de Audiencia de mi representada se encuentra trastocada, dado que en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de molestia deberá encontrarse precedido por mandamiento escrito de la autoridad competente en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento.

4.- La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Ante una incorrecta o nula fundamentación en el acto de autoridad, resulta imposible que se actualice un derecho factible para la aportación de probanzas, debido a que no se puede ofrecer pruebas sobre una obligación que se desconoce.

Lo anterior se robustece con la Tesis de Jurisprudencia cuyo texto y rubro se reseñan a continuación:

‘AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En el procedimiento administrativo que regula la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y agrupaciones políticas, previsto

en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí se advierten los elementos que configuran la garantía de audiencia. En efecto, un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerá de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, etcétera, en que se emita el acto de autoridad. Conforme con el numeral invocado, los partidos políticos deben presentar sus informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. La posibilidad del ejercicio de la facultad sancionadora con la cual cuenta la autoridad electoral, que actualiza su obligación de respetar la garantía de audiencia de los institutos políticos, puede surgir cuando, al analizar los informes y la documentación presentada con ellos, la autoridad considere que existe alguna irregularidad en el pretendido cumplimiento de la obligación. Es por esta razón que el precepto en cita dispone, por un lado, que la comisión de fiscalización tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y por otro, que si durante la revisión de dichos informes, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Una vez que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas culmina con la revisión de los informes, procede elaborar dentro del plazo fijado legalmente un dictamen consolidado, así como un proyecto de resolución, en la inteligencia de que en dicho dictamen debe constar, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron al efecto los institutos políticos. Después de conocer el contenido del dictamen y proyecto de resolución formulado por la comisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes. El análisis comparativo del procedimiento administrativo

reseñado con los elementos que configuran la garantía en comento, evidencia que éstos sí se surten durante las fases que integran tal procedimiento. Esto es así, al tenerse presente que el numeral en examen prevé: 1. El inicio del procedimiento dentro de un período específico; 2. La notificación al partido o a la agrupación política del hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad de afectación a algún derecho de los propios entes, por parte de la autoridad; 3. Un plazo específico para que el instituto político en cuestión realice las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, tales como, fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La plena posibilidad para aportar pruebas conducentes en beneficio de sus intereses, durante el transcurso del plazo mencionado en el punto anterior. En esta virtud, el procedimiento administrativo contenido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí otorga a los institutos políticos interesados la oportunidad de plena defensa.'

Ahora bien, dentro de las formalidades legales empleadas por la autoridad responsable, invoca la facultad de vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la facultad, de requerir la información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a dichos informes, sin embargo, resulta incorrecto pretender ampararse en estas disposiciones para comenzar a realizar pesquisas en general, sin que se detalle la existencia de una anomalía para realmente entrar al estudio de un hecho, o bien, amparándose en la revisión de los informes de gastos de campaña, resulta incorrecto pretender imponer cargas de la prueba a los partidos políticos ante el nulo trabajo mínimo de la autoridad para allegarse de la verdad histórica de los hechos.

Por lo tanto, el hecho de que la autoridad fiscalizadora de manera incorrecta pretenda imponer como carga de la prueba de mi representada, la acreditación de diversa propaganda no reportada dentro de los informes de gastos referidos, ante el Instituto Federal Electoral y solicite las aclaraciones correspondientes, por considerar que la Unidad de Fiscalización no tiene información de parte de Acción Nacional; resulta violatorio de los principios constitucionales de legalidad y certeza.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:

‘Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

.....’

Violentando esta disposición constitucional, la autoridad fiscalizadora pretende que mi representada aclare el por que no se reportaron en los informes de campaña respectivos, los gastos por concepto de las actividades realizadas y los honorarios por los servicios prestados al partido que represento en beneficio de los otrora candidatos Diputados Federales observados en la propaganda que se anexa que bajo el incorrecto argumento de que derivado de las visitas de verificación ‘no se localizaron...’ ; si bien las visitas señaladas atienden a un requisito reglamentario, el mismo no puede ser considerado como una correcta motivación del acto de molestia que surge posterior a ella, ya que en todo acto de autoridad se deberá privilegiar y agotar aquellas diligencias en las cuales no sea necesario afectar la esfera jurídica de los gobernados, privilegiando acudir a los datos que legalmente puedan recabarse de otras autoridades, criterio que ha sido adoptado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo la siguiente tesis de jurisprudencia que resulta de aplicación analógica al caso concreto, y cuyo rubro y texto son los siguientes:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBEN PRIVILEGIARSE LAS DILIGENCIAS QUE NO AFECTEN A LOS GOBERNADOS.

Las amplias facultades del secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para investigar y allegarse oficiosamente elementos de prueba en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, se encuentran limitadas por los derechos fundamentales del individuo consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan la libertad, dignidad y privacidad del individuo en su persona, derechos y posesiones; derechos que deben ser respetados por toda autoridad a las que, por mandato constitucional, se les exige fundar y motivar las determinaciones en las que se requiera causar una molestia a los gobernados, pues la restricción eventual permitida de los derechos reconocidos constitucionalmente debe ser la excepción,

y por esta razón resulta necesario expresar los hechos que justifiquen su restricción. De esta forma, se deben privilegiar y agotar las diligencias en las cuales no sea necesario afectar a los gobernados, sino acudir primeramente a los datos que legalmente pudieran recabarse de las autoridades, o si es indispensable afectarlos, que sea con la mínima molestia posible.
(énfasis añadido)

Aún y cuando la actuación desplegada por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral es considerada por mi representada como arbitraria e ilegal, atendiendo a la buena disposición que Acción Nacional siempre ha tenido para informar a las autoridades electorales, entre otros, respecto del manejo de los recursos que recibe en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; me permito hacer del conocimiento de esta autoridad fiscalizadora lo siguiente:

I. VISITAS DE VERIFICACIÓN

Aguascalientes, Distrito 2

Recopilando información”

Derivado de lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al indicar que se encuentra recopilando información, tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, numeral 1, inciso k), en relación con el 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña. Se adjuntó Anexo 1 del oficio UF-DA/3192/10.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3861/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el 26 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., anexo al presente se adjunta...”

- a) *Póliza número PD-14/julio-09 en la que se refleja el gasto correspondiente, amparado con recibo de militantes 'RM-CF-PAN-AGS' número 000024, dos cotizaciones, contrato de donación a título de gratuidad celebrado con el aportante.*
- b) *La Balanza y Auxiliares del mes de Julio de 2009, donde se muestra el registro contable respectivo."*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de diario PD-14/07-09 correspondiente al Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, con documentación soporte en original consistente en el recibo "RM-CF-PAN-AGS" número 000024 del 1 de julio de 2009; dos cotizaciones de proveedores para impresión de calcomanías a color en medida estándar; contrato de donación a título gratuito de fecha 1 de julio de 2009; copia fotostática de la identificación del donante y muestra de la calcomanía; así como el auxiliar contable y Balanza de Comprobación al 31 de julio de 2009 de dicho Distrito en los que se observan las respectivas correcciones a sus registros contables, por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Campeche, Distrito 02

Fue conveniente señalar, que en la visita de verificación realizada al otrora candidato del Distrito 02 correspondiente al Comité Directivo Estatal de Campeche, se obtuvieron dos periódicos locales, "La Tribuna del Carmen" y "Carmen Hoy", de fecha 30 de junio de 2009, mismos que fueron localizados en el monitoreo de prensa realizado por las juntas locales, en los cuales se identificaron notas periodísticas en relación al cierre de campaña del otrora candidato por el Partido Acción Nacional, en donde asistieron artistas como "Banda Macho", "Banana Split" y el cómico mexicano "El Costeño"; sin embargo, al verificar la documentación proporcionada durante la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, no se localizó el registro contable correspondiente a los gastos respectivos al cierre de campaña, así como los contratos celebrados con los artistas que participaron en dicho evento; los desplegados en comentario se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3192/10, copia de los cuales se agregaron al oficio UF-DA/3861/10, para mayor referencia.

Convino mencionar que en caso de que existan facturas que por sí solas excedan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), se debió verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos relacionados con la propaganda, las actividades en el cierre de campaña del otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 del Estado de Campeche, y la contratación de los artistas que en él participaron.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados con motivo de la adquisición de dicha propaganda, con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registraron los gastos que hayan rebasado los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios prestados, montos y periodos contratados, así como las firmas de los contratantes.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, según correspondiera, así como el respectivo contrato con el criterio de valuación de cada aportación.

- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, en medios impreso y magnético.
- El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes, en medios impreso y magnético.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, inciso a), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3192/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/053/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 7 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Campeche, Distrito 2

Al respecto cabe hacer mención que dicho cierre de campaña corresponde al candidato a Presidente Municipal por el H. Ayuntamiento de Ciudad del Carmen y a 5 candidaturas de Diputados Locales del mismo municipio, por lo que se registró en la contabilidad de campaña local, en donde se muestra el gasto que avalan servicios artísticos para el cierre de las campañas locales mencionadas.

Como anexo al presente se adjunta:

- c) Póliza número EG-65/julio-09, amparado con factura número 0270 del proveedor Ricardo García Sánchez, contrato y nota del proveedor.*
- d) La Balanza y Auxiliares del mes de Junio de 2009 de la contabilidad de Campaña Local donde se muestra el registro contable respectivo.*

(…)”

Así, de la revisión a la documentación e información presentadas por el partido relativas al distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Campeche, se observó lo siguiente:

- Se proporcionó copia de la póliza PE-65/06-09, de la contabilidad de campaña local, a la que se adjunta copia de la factura No. 0270 de fecha 23 de junio de 2009 por un monto de \$74,750.00 del proveedor Ricardo García Sánchez y que ampara la actuación de la “Banda Machos” en el evento realizado el 29 de junio de 2009 en Cd. del Carmen, Campeche; sin embargo, no se observó en la contabilidad del partido el reconocimiento del egreso realizado en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal de Mayoría Relativa del Distrito 02 de Campeche.
- Respecto a los artistas “Banana Split” y el cómico mexicano “El Costeño”, el partido no presentó aclaración alguna, por lo tanto la observación no fue

subsanaada.

En razón de lo anterior, se solicitó que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones antes señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña. Se adjunta Anexo 2 del oficio UF-DA/3861/10.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3861/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el 26 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...con escrito Teso/053/10 de fecha 4 de Mayo de 2010 manifesté lo siguiente:

Campeche, Distrito 2

Al respecto cabe hacer mención que dicho cierre de campaña corresponde al candidato a Presidente Municipal por el H. Ayuntamiento de Ciudad del Carmen y a 5 candidaturas de Diputados Locales del mismo municipio, por lo que se registró en la contabilidad de campaña local, en donde se muestra el gasto que avalan servicios artísticos para el cierre de las campañas locales mencionadas.

Como anexo al presente se adjunta:

- e) Póliza número EG-65/julio-09, amparado con factura número 0270 del proveedor Ricardo García Sánchez, contrato y nota del proveedor.*
- f) La Balanza y Auxiliares del mes de Junio de 2009 de la contabilidad de Campaña Local donde se muestra el registro contable respectivo.*

A lo que dentro del oficio UF-DA/3862/10 se advierte lo siguiente:

Así, de la revisión a la documentación e información presentada por el partido relativa al distrito 2 del Comité Directivo Estatal de Campeche, se observó lo siguiente:

- *Se proporcionó copia de la póliza PE-65/06-09, de la contabilidad de campaña local, a la que se adjunta copia de la factura No. 0270 de fecha 23 de junio de 2009 por un monto de \$74,750.00 del proveedor Ricardo García Sánchez y que ampara la actuación de la 'Banda Machos' en el evento realizado el 29 de junio de 2009 en Cd. del Carmen, Campeche; sin embargo, no se observó en la contabilidad de el partido el reconocimiento del egreso realizado en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal de Mayoría Relativa del Distrito 02 de Campeche.*
- *Respecto a los artistas 'Banana Split' y el cómico mexicano 'El Costeño', el partido no presentó aclaración alguna, por lo tanto la observación no fue subsanada.*

En razón de lo anterior, se solicitan nuevamente la documentación y aclaraciones antes señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña. Se adjunta Anexo 2 al presente oficio.

Por lo que en este momento presento la siguiente información...

- *Escrito de fecha 23 de junio de 2009, del Proveedor Ricardo García Sánchez, donde señala lo que letra se transcribe:*

'Por este medio quiero hacer constar que en la Fac. Núm. 270 pagada con cheque núm. 92 de fecha 25 de junio del año en curso incluía en la contratación la actuación de 'Banana Split' y 'El Costeño', juntamente con el grupo musical 'Banda Machos' y por un error involuntario solo se menciona en dicha factura que es un 'evento del cierre de campaña del Sr. José del Carmen Rodríguez Vera del día 29 de junio con la actuación del grupo musical Banda Machos'

- *Contrato de prestación de servicio celebrado por el Comité Directivo Estatal en donde consta, en la cláusula PRIMERA que el servicio consiste en la 'realización de un evento con el grupo musical 'Banda Machos', 'Banana Split' y 'El Costeño' [...]*
- *Cabe aclarar que el gasto que nos ocupa originalmente se registró en la campaña local del candidato a Presidente Municipal José del Carmen Rodríguez Vera, sin embargo, en virtud de que los candidatos locales y federales estuvieron en el mismo evento, reconocemos la parte proporcional para el candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 de Campeche.*

- *Póliza PD-10-2010 en la que se refleja el gasto correspondiente y la documentación soporte del mismo, balanza de comprobación y auxiliares contables.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de egresos de campaña local PE-65/06-09 con documentación soporte en copia fotostática consistente en copia de la factura número 0270 de fecha 23 de junio de 2009 por un monto de \$74,750.00 del proveedor Ricardo García Sánchez; copia del escrito de fecha 23 de junio de 2009 del proveedor Ricardo García Sánchez en el que señala que la factura número 0270 incluye también la contratación de los artistas “Banana Split” y “El Costeño”, así como copia del contrato de prestación de servicios de fecha 23 de junio de 2009 celebrado por el Comité Directivo Estatal de Campeche y el proveedor Ricardo García Sánchez respecto del evento que ampara la factura antes mencionada.

Asimismo, presentó la póliza de diario PD-10/07-09 del Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Campeche, en la que se realizó el registro en la contabilidad del gasto correspondiente a campaña federal por un importe de \$8,097.91; así como la Balanza de Comprobación y el auxiliar contable al 31 de julio de 2009 de dicho Distrito en los que se observan las respectivas correcciones a sus registros contables, por lo que la observación quedó subsanada.

Colima, Distrito 02

En el Acta Final correspondiente a la visita de verificación de fecha 1 de julio de 2009, desarrollada en el Estado de Colima, folio No. UF/DAPPAPO/2451/0902/02004, segundo párrafo, localizada en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3192/10, cuya copia se agregó al oficio UF-DA/3861/10 para pronta referencia, se manifestó lo siguiente:

“Se hace constar que el C. Eugenio Sevares Bayardo proporciona de mutuo propio una gorra la cual ostenta el nombre del candidato a diputado federal ‘Virgilio Mendoza Amezcua’ asimismo, manifestó que el cierre de campaña se llevó a cabo el día 30 de junio de 2009, en el puerto de Manzanillo, en un lugar llamado ‘Palenque Victoria’ en los terrenos de la feria municipal, cerrando el evento con el cantante Julio Preciado”.

Convino señalar que el C. Eugenio Sevares Bayardo fue la persona designada por el partido para atender la visita de verificación.

Derivado de lo anterior, de la verificación a la documentación proporcionada durante la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, no se localizó el registro contable de los gastos correspondientes al evento de cierre de campaña, así como de la contratación de los grupos musicales que participaron en dicho evento.

Convino mencionar que en caso de que existan facturas que por sí solas excedan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), se debió verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por las actividades el cierre de campaña del otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 02 del Estado de Colima, y la contratación de los artistas que en él participaron, referidos anteriormente.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados con motivo de la adquisición de dicha propaganda, con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registraron los gastos que hayan rebasado los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).
 - Los contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios

prestados, montos y periodos contratados, así como las firmas de los contratantes.

- En caso de que los gastos correspondieran a las aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, según correspondiera, así como el respectivo contrato con el criterio de valuación de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, en medios impreso y magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes, en medios impreso y magnético.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, inciso a), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero,

segundo y tercero; 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3192/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/053/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 7 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

Colima, Distrito 2

Recopilando información

(...)”

Derivado de lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, ya que indicó que se encuentra recopilando la información, por lo que se solicitó que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña. Se adjunta Anexo 3 del oficio UF-DA/3861/10.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3861/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el 26 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... de la aclaración solicitada, se presenta lo siguiente...”

- a) Póliza número PD-23/julio-09 en la que se refleja el gasto correspondiente del cantante Julio Preciado, amparado con su respectivo recibo, la cotización*

correspondiente, contrato de donación a título de gratuidad celebrado con el aportante.

- b) Póliza número PD-24/julio-09 en la que se refleja el gasto correspondiente de la renta del palenque, amparado con su respectivo recibo de militantes, la cotización correspondiente, contrato de donación a título de gratuidad celebrado con el aportante*
- c) La Balanza y Auxiliares del mes de julio de 2009, donde se muestra el registro contable respectivo.*
- d) Respecto a la cachucha proporcionada al verificador, procede indicar que el registro de dicho gasto se registró en tiempo y forma en la póliza PE-1500/Mayo-09, que estuvo en poder de los auditores asignados a la revisión de los informes de campaña de 2009. La póliza tiene adjunta la factura número 3453, del proveedor Juan Pablo Briseño Serratos por concepto, entre otros productos, de '500 gorras (...) con bordado enfrente con el logotipo de Virgilio y en el trasero de gorra logotipo de PAN', documentales todas de los que se anexa original para verificación de esa autoridad."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al evento denominado cierre de campaña celebrado el 30 de junio de 2009, del Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Colima, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de diario PD-23/07-09 y PD-24/07-09 con su respectivos recibos "RM-CF-PAN-COL" números 000011 del 15 de junio de 2009 y 000012 del 20 de junio de 2009, respectivamente, así como los correspondientes contratos de donación, copias fotostáticas de las identificaciones de los donantes; lo anterior, por la presentación del cantante Julio Preciado y el arrendamiento del palenque Victoria.

Adicionalmente, presentó el auxiliar contable y Balanza de Comprobación al 31 de julio de 2009 de dicho Distrito, en los que se observan las respectivas correcciones a sus registros contables, por lo anterior, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Respecto al gasto correspondiente a las gorras que presentan el nombre del candidato a Diputado Federal el C. Virgilio Mendoza Amezcua, la respuesta se

consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la póliza de egresos PE-1,500/05-09 del Distrito 02 del Comité Directivo Estatal de Colima con documentación soporte en original, consistente en póliza cheque, solicitud de cheque y copia del cheque 001 del 23 de mayo de 2009 a nombre de Juan Pablo Briseño Serratos por un monto de \$52,612.50, así como la factura número 3453 del 29 de mayo de 2009 del proveedor Juan Pablo Briseño Serratos, la cual ampara la adquisición de las gorras señaladas y fotografías de las muestras, por lo que la observación quedó subsanada.

Chiapas, Distrito 01

Del análisis a lo manifestado y presentado en el Acta UF/DAPPAPO/2146/09/01/01001, correspondiente a la visita de verificación detallada en el Anexo 4 del oficio UF-DA/3291/10, se localizó propaganda en favor de la otrora candidata del Partido Acción Nacional, correspondiente al Distrito 01 del Comité Directivo Estatal de Chiapas, consistente en lonas y calendarios del año 2009 con la imagen de la candidata; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada durante la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, no se localizó el registro contable correspondiente a dicha propaganda; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	MUESTRAS PRESENTADAS
Chiapas	01	15 lonas de 3 x 2 metros. 3,100 calendarios

Convino mencionar que en caso de que existan facturas que por sí solas excedan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), se debía verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de las actividades realizadas y los

honorarios por los servicios prestados al partido, en beneficio de la otrora candidata a Diputado Federal, observados en la propaganda utilitaria antes detallada.

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados con motivo de la adquisición de dicha propaganda, con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registraron los gastos que hayan rebasado los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).
 - Contratos de prestación de servicios en los cuales constataran los servicios prestados, montos y periodos contratados, así como las firmas de los contratantes.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, según corresponda, así como el respectivo contrato con el criterio de valuación de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, en medios impreso y magnético
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.

- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes, en medios impreso y magnético.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, inciso a), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3192/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/053/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 7 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a este apartado, se adjunta como anexo a la presente póliza donde se refleja el registro correspondiente, con su documentación soporte, así como el recibo y el contrato respectivo.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una póliza de diario con su respectiva documentación soporte consistente en dos recibos de aportaciones de militantes en especie “RM-CF-PAN-CHI” números

000003 y 000004, de fecha 1 de julio de 2009 y a nombre del C. Jiménez Vázquez Romeo, los cuales amparan las aportaciones en especie efectuadas correspondientes a los 3,100 calendarios y 15 lonas de 3 x 2 metros; asimismo, se localizaron contratos de donación y las cotizaciones correspondientes a las dos aportaciones realizadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Tamaulipas, Distrito 08

Del análisis a lo manifestado y presentado en el Acta UF/DAPPAPO/2451/09/08/01001, correspondiente a la visita de verificación realizada en el Distrito 08 del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, detallada en el Anexo 5 del oficio UF-DA/3192/10, copia del cual se agregó al oficio UF-DA/3861/10 para pronta referencia, se obtuvo un encarte tamaño carta denominado “El Cielo” que consta de 8 páginas y que beneficia al otrora candidato por el Partido Acción Nacional, el C. Héctor Marón Nader; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada durante la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, no se localizó el registro contable correspondiente a la elaboración de dicha propaganda; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	MUESTRA LOCALIZADA
Tamaulipas	08	Encarte tamaño carta denominado “El Cielo”, de 8 páginas en beneficio del otrora candidato Héctor Marón Nader

Convino mencionar que en caso de que existan facturas que por sí solas excedan el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), se debía verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de la propaganda antes referida y los honorarios por los servicios prestados al partido en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 08 del Estado de Tamaulipas.

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados con motivo de la adquisición de dicha propaganda, con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registraron los gastos que hayan rebasado los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).
 - La relación de inserciones, debidamente requisitada.
- En caso de que los gastos correspondieran a las aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, según correspondiera, así como el respectivo contrato con el criterio de valuación de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, en medios impreso y magnético.
 - El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
 - El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.
- Indicar en qué periódico fue publicado el encarte, así como el responsable de la publicación e inserción respectiva.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes, en medios impreso y magnético.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.4, 3.7, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 13.10, 14.2, 16.2, 16.3, 21.2, inciso a), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3192/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/053/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 7 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Tamaulipas, Distrito 8

Recopilando información

(…)”

Derivado de lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral ya que indicó que se encuentra recopilando la información, por lo que se

solicitó nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña. Se adjunta Anexo 4 del oficio UF-DA/3861/10.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3861/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/064/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el 26 de mayo del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De las observaciones y requerimientos hechos por la autoridad mediante el oficio de referencia y a los que no doy respuesta por el presente, me permito informar que continuamos recabando la información y documentales solicitadas, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por esa autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, al indicar que continúa recabando la información y documentales solicitadas, por lo que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reconocer el gasto de un encarte a favor del otrora candidato, el C. Héctor Marón Nader, el partido incumplió lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.1.3.5 Flujo de Efectivo

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numerales 1, 2 y 3; 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito; 6; numeral 1, inciso af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y artículo 1.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, con la finalidad de verificar las operaciones reportadas en el rubro de “Aportaciones del Candidato”, dar a conocer y transparentar el origen de los flujos de efectivo generados, respecto de los ingresos a las campañas federales del Proceso Electoral Federal 2008-2009 para la selección de Diputados Federales, así como del destino de los flujos aplicados, en apego al control y registro de las operaciones financieras, de conformidad con las normas de Información Financiera (NIF), a efecto de constatar que las operaciones realizadas por los otrora candidatos en beneficio de sus campañas con las entidades del sector financiero correspondieran a lo reportado por el partido político.

Metodología

Con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito de que la autoridad realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia, se realizó el proceso de selección de 30 candidatos postulados por el partido mediante el muestreo estadístico, de conformidad con lo previsto en los boletines 5020, párrafo 6 y 6060, párrafo 10 de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, los cuales estarían sujetos a la aplicación de procedimientos de cumplimiento y sustantivos. Los candidatos seleccionados fueron los siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
AGUASCALIENTES	2	REYES	VELAZQUEZ	ALFREDO MARTIN
AGUASCALIENTES	3	CUADRA	GARCIA	RAUL GERARDO
BAJA CALIFORNIA	2	ORDUÑO	VALDEZ	FRANCISCO JAVIER
BAJA CALIFORNIA	5	LUKEN	GARZA	GASTON
BAJA CALIFORNIA	6	OSUNA	MILLAN	MIGUEL ANTONIO
CHIHUAHUA	6	BLANCO	ZALDIVAR	JUAN ALBERTO
DISTRITO FEDERAL	8	CASTILLA	MARROQUIN	AGUSTIN CARLOS
DISTRITO FEDERAL	15	NAVA	VAZQUEZ	JOSE CESAR
DISTRITO FEDERAL	24	RETIZ	GUTIERREZ	EZEQUIEL
DISTRITO FEDERAL	2	OROZCO		ROSI
DISTRITO FEDERAL	10	CUEVAS	BARRON	GABRIELA
GUANAJUATO	3	VERA	HERNANDEZ	JOSÉ GUADALUPE
GUANAJUATO	4	LUGO	MARTINEZ	RUTH ESPERANZA
JALISCO	7	PEREZ	NUÑO	GRISELDA
JALISCO	10	RAMIREZ	ACUÑA	FRANCISCO JAVIER
ESTADO DE MEXICO	3	BASTIDA	MENDOZA	RODOLFO
ESTADO DE MEXICO	20	NORIEGA	CASTAÑEDA	REBECA
ESTADO DE MEXICO	24	PLATAS	ALVAREZ	FERNANDO FABRICIO
NUEVO LEON	1	BALDERAS	VAQUERA	VICTOR ALEJANDRO
NUEVO LEON	7	VILLARREAL	ELIZONDO	YOLANDA
NUEVO LEON	12	SILLER	TRISTAN	VIRGINIA DANAY
OAXACA	8	UGARTECHEA	BEGUE	LUIS JULIAN

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE (S)
QUERETARO	2	FUENTES	CORTES	ADRIANA
QUINTANA ROO	1	ORTEGA	JOAQUIN	GUSTAVO ANTONIO MIGUEL
SAN LUIS POTOSI	3	GAMA	DUFOUR	SERGIO
TAMAULIPAS	4	SALAZAR	VAZQUEZ	NORMA LETICIA
TLAXCALA	1	LOPEZ	HERNANDEZ	ORALIA
VERACRUZ	10	LOBATO	CALDERON	CINTHYA AMARANTA
YUCATAN	3	CARDENAS	SOSA	CAROLINA
ZACATECAS	3	MERCADO	SANCHEZ	LUIS ENRIQUE

Lo anterior, con el fin de tener los elementos de convicción que permitieran determinar que los recursos con los cuales contaron los otrora candidatos a Diputados Federales durante el proceso electoral federal 2008-2009 fueran los permitidos por la normatividad.

En este orden de ideas, esta Autoridad solicitó inicialmente mediante los oficios UF-DA/6359/09 y UF-DA/0553/10 del 16 de diciembre de 2009 y 20 de enero de 2010, recibidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 17 de diciembre de 2009 y 21 de enero de 2010, respectivamente, información y documentación, específicamente estados de cuenta bancarios, respecto de las cuentas de los otrora candidatos del referido partido a nivel nacional y en todas y cada una de las Instituciones Financieras, correspondientes al periodo del 1 de abril al 31 de julio de 2009; lo anterior con objeto de transparentar el manejo de los recursos financieros.

Al respeto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta mediante los oficios que se detallan a continuación:

NUMERO DE OFICIO	FECHA DE:	
	OFICIO	RECIBIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
213/36612/2010	14 de enero de 2010	19 de enero de 2010
213/36652/2010	19 de enero de 2010	21 de enero de 2010
213/36697/2010	21 de enero de 2010	26 de enero de 2010
213/85790/2010	28 de enero de 2010	3 de febrero de 2010
213/85821/2010	29 de enero de 2010	3 de febrero de 2010
213/85854/2010	8 de febrero de 2010	10 de febrero de 2010
	18 de febrero de 2010	22 de febrero de 2010
213/86112/2010	10 de febrero de 2010	16 de febrero de 2010
213/86132/2010	12 de febrero de 2010	12 de febrero de 2010
213/84168/2010	9 de marzo de 2010	11 de marzo de 2010
213/82317/2010	22 de abril de 2010	27 de abril de 2010

De la verificación a la información entregada a la Unidad de Fiscalización, se determinaron un total de 458 estados de cuenta de 129 cuentas bancarias, proporcionados por las Instituciones Financieras Banco Nacional de México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., BBVA Bancomer, S.A.,

Scotiabank Inverlat, S.A., Banco del Bajío, S.A., Banco Santander México, S.A., American Express Bank (México), S.A., IXE Banco, S.A., Banco Monex, S.A., Banco Inbursa, S.A. y Banco Interacciones, S.A; del análisis a los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se identificaron las cuentas y estados de cuenta bancarios de cada uno de los otrora candidatos reportados por la misma Comisión.

Asimismo, derivado del análisis realizado a los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Unidad de Fiscalización mediante oficios UF-DA/1638/10, UF-DA/1834/10, UF-DA/2760/10 y UF-DA/2795/10 del 23 de febrero, 1 de marzo, 5 y 6 de abril de 2010, respectivamente, solicitó nuevamente la documentación o aclaraciones respecto de los depósitos localizados en las cuentas bancarias de los otrora candidatos a Diputados Federales.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta mediante los oficios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE:	
	OFICIO	RECIBIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
213/84922/2010	16 de marzo de 2010	19 de marzo de 2010
213/84924/2010	16 de marzo de 2010	19 de marzo de 2010
213/3300161/2010	30 de abril de 2010	5 de mayo de 2010
213/82319/2010	22 de abril de 2010	27 abril de 2010
213/3300414/2010	13 de mayo de 2010	18 de mayo de 2010

En consecuencia, del análisis y revisión a la documentación proporcionada por las instituciones financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó lo siguiente:

- ❖ De una cuenta bancaria correspondiente al otrora candidato del Distrito 15 del Distrito Federal, el C. José César Nava Vázquez, se identificó un depósito realizado con cheque; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CHEQUE		
				NÚMERO	CUENTA PROVENIENTE	IMPORTE
Distrito Federal	José César Nava Vázquez	00532499220	23-05-09	0009084439	Bco. 0032 Cta. 010963286	\$670,000.00

Fue importante mencionar, que derivado del intercambio de información que se lleva a cabo con diversas instituciones, esta Unidad mediante oficio UF-DA/1638/10 del 23 de febrero de 2010, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y

de Valores que proporcionara copia del anverso y reverso del cheque respectivo, así como los estados de cuenta de la cuenta de donde proviniera el citado depósito.

En respuesta, mediante escrito 213/84924/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, recibido por la Unidad el 19 del mismo mes y año, la Comisión proporcionó copia del cheque, así como los estados de cuenta correspondientes a la cuenta 0001096328-6 de la institución bancaria IXE Banco, S.A., en los cuales se observó el depósito por un importe de \$670,000.00, mismo que con posterioridad fue depositado a la cuenta del C. José César Nava Vázquez, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	TITULAR DE LA CUENTA	CUENTA	FECHA	CONCEPTO	DEPÓSITO	RETIRO
Distrito Federal	IXE Banco, S.A.	Rogelio Carbajal Tejada	CH2-0001096328-6	21-05-09	Depósito S.B.C.	\$670,000.00	
				26-05-09	RFC		\$670,000.00

Convino señalar que el titular de la cuenta, el C. Rogelio Carbajal Tejada, ostentaba el cargo de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en el periodo de la campaña.

Por lo anterior, al tratarse de un recurso recibido durante el periodo de campaña, se solicitó al instituto político que informara:

- El concepto por el cual el C. Rogelio Carbajal Tejada, entonces Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó una transferencia de su cuenta personal a la del otrora candidato C. José César Nava Vázquez,
- Informara el origen de esos recursos.
- Proporcionara la documentación que acreditara su dicho.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior de Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como 23.2

del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3291/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/056/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con el punto identificado como ‘1’, en el que se requiere lo siguiente:

‘El concepto por el cual el C. Rogelio Carbajal Tejeda, entonces Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional realiza una transferencia de su cuenta personal a la otrora candidato C. José César Nava Vázquez’;

‘Informe el origen de los recursos.’

‘Proporcione la documentación que acredite su dicho.’

Le informo que las cuentas que se cita en el oficio que se contesta son de carácter particular, mismas que no tienen uso o fines electorales; y que el aludido movimiento financiero es de carácter privado, por tanto esta Tesorería Nacional no cuenta con documentación respecto de dichas cuentas bancarias. De igual manera le informo que, por todo lo anterior, se colige que el origen de dichos recursos es también de carácter privado.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que si bien dicha autoridad electoral tiene la facultad de fiscalizar los recursos empleados en las campañas electorales, en el caso que nos ocupa no se acredita previamente, ni siquiera como indicio, que dichos recursos o movimientos financieros hayan tenido como destino el Partido o la campaña de algún candidato. En efecto, para que se arribe a la conclusión de fiscalizar cuentas o aportaciones no reportadas como oficiales en el uso de las campañas electorales se deben tener elementos que funden y motiven una investigación plena sobre dichas cuentas o movimientos financieros de carácter privado, de lo contrario estaríamos en presencia de un ejercicio excesivo de las facultades, en el entendido de que, al no tener el destino electoral, no es materia de investigación del IFE.

Adicionalmente le manifiesto que la Unidad que Usted dignamente dirige cuenta con las facultades para indagar con las instituciones bancarias y financieras el origen y destino de dichos recursos, y corroborar que los mismos, tal y como lo afirmamos desde este momento, no fueron destinados ni a la campaña electoral del otrora candidato José César Nava Vázquez, ni al Partido Acción Nacional.”

Derivado de lo manifestado por el partido se consideró atendida la observación realizada, en razón de que como lo manifiesta los recursos fueron de uso y carácter particular, afirmando que no fueron destinados a la campaña electoral del otrora candidato José César Nava Vázquez, ni al Partido Acción Nacional.

Así las cosas y en seguimiento al flujo de efectivo que ingresó a la cuenta particular del otrora candidato del Distrito 15 del Distrito Federal, se solicitó mediante oficio UF-DA/2760/10 del 5 de abril de 2010, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcionara copia del cheque respectivo, así como los estados de cuenta de la cuenta de donde proviniera el cheque que fue depositado a la cuenta del C. Rogelio Carbajal Tejeda por un importe de \$670,000.00 y que con posterioridad fue depositado a la cuenta del C. José César Nava Vázquez.

Al respecto, mediante oficio 213/3300161/2010 de fecha 30 de abril de 2010, recibido por esta Unidad el 5 de mayo del mismo año, la Comisión proporcionó los estados de cuenta correspondientes de la cuenta 0001096328-6 de la institución bancaria IXE Banco, S.A., por los meses de abril y mayo, así como copia del cheque 223 de la cuenta 06198803612 a nombre de la C. Gabriela Robles García por un importe de \$670,000.00, concluyendo así con la verificación del origen del recurso en comento.

- ❖ De la verificación a los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se localizó un depósito realizado en la cuenta bancaria del otrora candidato a Diputado Federal por el partido, el C. Luis Julián Ugartechea Begue, de fecha 2 de julio de 2009, del cual no se identificó el origen del mismo. El concepto de la transferencia menciona la palabra “Donat”.

ENTIDAD	DISTRITO	INSTITUCIÓN	TITULAR	RFC	CUENTA	FECHA	CONCEPTO	CUENTA ORIGEN	DEPÓSITO
Oaxaca	8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Luis Julián Ugartechea Begue	UABL-720109330	0563196859	Mes de abril de 2009	Depósitos en efectivo		\$145,360.00
						Mes de julio de 2009	Depósitos en efectivo		168,535.67
					00571067262	2 de Julio de 2009	BNET 0100090702021007 SPEI Recibido del Banco 012 del Cliente Corporativo Comercial HUGFAN S.A. de C.V. de la Clave 012180001632139861 con RFC CCH080801D1A Concepto: Donat		100,000.00 (1)

Por lo anterior, se solicitó al instituto político aclarara a qué se refiere el concepto “Donat”, debiendo explicar si al tratarse de recursos recibidos durante el periodo de campaña, pudieron tener como objetivo principal el ser aprovechados y utilizados en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3291/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/056/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 10 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación el punto identificado como ‘2’, en el mismo sentido que lo anterior, esta Tesorería Nacional no cuenta con información respecto de dicho movimiento financiero, dado que la cuenta que se cita es de carácter privado y la misma no tuvo fines electorales a favor del Partido Acción Nacional, por lo mismo se coligue que el origen de dichos recurso son de carácter personal”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que la observación fue atendida, en razón de que la cuenta como lo señala es personal del otrora candidato y que la misma no tuvo fines electorales. Es importante señalar, que la solicitud realizada por esta autoridad fue con el único propósito de allegarse de elementos de convicción que permitieran conocer que los recursos con los cuales contó el otrora candidato fueran los permitidos por la normatividad.

4.1.3.5 Confirmaciones con Terceros

4.1.3.6.1 Confirmaciones a Proveedores

a) Proveedores Personas Morales

Se efectuó la verificación de las erogaciones llevadas a cabo por el partido con las siguientes 56 empresas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
A.T.M. ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	UF-DA/396/10	30	\$1,682,475.24		(2)
ADVERTIK,S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/397/10	7	390,206.50	27-01-10	(1)
ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMÚN. Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.	UF-DA/398/10	1	802,125.00	29-01-10	(1)
AP COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	UF-DA/399/10	7	408,353.30	28-01-10	(1)
ARCO TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE ,S.A. DE C.V.	UF-DA/400/10	4	28,069,200.00	02-02-10	(1)
ASOC. PERIODÍSTICA SÍNTESIS, S.A. DE C.V.	UF-DA/401/10	3	103,500.00	10-02-10	(1)
CENTRAL CORPORATIVA DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/402/10	18	3,397,596.77	29-01-10	(1)
CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	UF-DA/403/10	3	207,000.00	10-02-10	(1)
COMERCIAL BIPROSE, S.A. DE C.V.	UF-DA/404/10	3	399,996.45	23-02-10	(1)
COMERQ MONTERREY, S.A. DE C.V.	UF-DA/405/10	2	396,750.00		(2)
CORAZÓN FILMS, S.A. DE C.V.	UF-DA/406/10	2	1,108,507.33	08-02-10	(1)
CORPORATIVO INTEGRAL ADMIN. TONALLI, S.A. DE C.V.	UF-DA/407/10	1	400,000.00	05-02-10	(1)
CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUB., S.A. DE C.V.	UF-DA/408/10	2	320,533.75		(3)
DE LOZA GRAPHICS, S.A. DE C.V.	UF-DA/409/10	7	220,225.00	26-02-10	(1)
DI PAOLA MÁRQUEZ COMUNICACIONES DIRECTAS E INTERACTIVAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/410/10	3	3,587,164.45	29-01-10	(1)
DIFUSIÓN PANORÁMICA, S.A. DE C.V.	UF-DA/411/10	44	8,262,684.23	25-01-10	(1)
EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	UF-DA/412/10	4	530,575.50	25-01-10	(1)
EDITORIAL CONTENIDO, S.A. DE C.V.	UF-DA/413/10	2	2,614,318.00	29-01-10	(1)
EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.	UF-DA/414/10	2	390,676.28	12-02-10	(1)
EL TALLER DE IDEAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/415/10	1	201,250.00	17-05-10	(1)
EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/416/10	4	437,000.00	11-01-10	(1)
EMIGRE FILM, S.A. DE C.V.	UF-DA/417/10	6	4,841,370.63		(2)
ENLACES PUBLICITARIOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	UF-DA/418/10	6	305,716.07	03-02-10	(1)
ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.	UF-DA/419/10	5	506,000.00	26-01-10	(1)
ESTRÓGENO 3 CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y CREATIVA, S.C.	UF-DA/420/10	5	618,054.28		(3)
ETIQUETAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/421/10	1	207,301.88	27-01-10	(1)
EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.	UF-DA/422/10	2	209,656.50	03-02-10	(1)
FACTOR SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/423/10	1	343,763.75		(2)
G.H. ARTÍCULOS PUBLICITARIOS DIGITALIZADOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/424/10	2	248,400.00		(2)
GRÁFICA ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	UF-DA/425/10	1	231,543.58	08-02-10	(1)
GRÁFICOS CÁNOVAS, S.A. DE C.V.	UF-DA/426/10	2	295,205.00	08-02-10	(1)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
GRÁFICOS Y ANUNCIOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/427/10	3	320,571.70		(2)
GRUPO PUBLICITARIO URANO, S.A. DE C.V.	UF-DA/428/10	2	399,780.75	20-01-10	(1)
ICN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	UF-DA/429/10	1	6,942,550.00		(3)
ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	UF-DA/430/10	9	2,405,156.16	26-01-10	(1)
JUMBO ANUNCIOS ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	UF-DA/431/10	2	211,600.00	12-02-10	(1)
LOMAS POSTPRODUCCIÓN, S.C.	UF-DA/432/10	4	540,996.80	03-02-10	(1)
LOOK AS AUDIO S.A. DE C.V.	UF-DA/433/10	2	145,981.00	26-01-10	(1)
LUZ MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/434/10	10	350,347.96	22-01-10	(1)
MAKE PRO, S.A. DE C.V.	UF-DA/435/10	3	2,840,500.00	29-01-10	(1)
MEDIOS PPI, S.A. DE C.V.	UF-DA/436/10	5	150,452.59	11-02-10	(1)
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	UF-DA/437/10	4	268,448.18	29-01-10	(1)
MIRA MEDIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/438/10	13	422,380.74		(3)
MPX DISEÑO E IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	UF-DA/439/10	6	510,913.00	05-02-10	(1)
NEW ART DIGITAL 2002, S.A. DE C.V.	UF-DA/440/10	2	792,065.56	26-01-10	(1)
PARA SIEMPRE DAME, S.A. DE C.V.	UF-DA/441/10	2	607,200.00	26-01-10	(1)
POP FILMS, S.C.	UF-DA/442/10	2	3,172,478.55	02-02-10	(1)
RAK, S.A. DE C.V.	UF-DA/443/10	16	4,484,482.68	11-02-10	(1)
SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTOS GÉNESIS, S.A. DE C.V.	UF-DA/444/10	3	300,006.25		(2)
STRADA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	UF-DA/445/10	2	542,056.39	03-02-10	(1)
THE FILM CONEXIÓN, S.A. DE C.V.	UF-DA/446/10	2	1,356,446.23	27-01-10	(1)
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/447/10	18	6,134,024.68	08-03-10	(1)
VIHASA DIGITAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/448/10	7	614,817.55		(2)
VIMARSA, S.A. DE C.V.	UF-DA/449/10	1	115,000.00	12-02-10	(1)
YELOS BORDADOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/450/10	1	222,253.00	05-02-10	(1)
YELOS DIGITAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/451/10	2	303,192.92	05-02-10	(1)

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, las empresas que se indican con (1) atendieron la solicitud de la autoridad fiscalizadora.

De igual forma, los que aparecen con (2), a la fecha del presente Dictamen no han respondido la petición de la unidad de fiscalización.

Por lo que hace a los que aparecen con (3) en el cuadro que antecede, se tuvieron problemas para llevar a cabo la notificación y localización de los mismos, en consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas morales referidas, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.

3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática de la credencial para votar.
5. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
6. Escritos de su partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores, prestadores de servicio, candidatos y militantes mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta, según corresponda los siguientes datos:

Proveedores:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La (s) fecha (s) de la (s) factura (s) o recibo (s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes y servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, o deposito en su caso, y
- La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o deposito (s), en su caso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3467/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/055/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/0408/10	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V. (1)	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Calle 4 No. 239, Col. Pantitlán, Deleg. Iztacalco, C.P. 08100 México, D.F.	El notificador informa que no quisieron recibir en el domicilio el oficio, argumentando que ahí no hay una empresa, sin embargo, a la persona física que allí vive ya se le notificó con el oficio UF-DA/5580/09, el C. José Alfredo Comejo Pérez

Al respecto manifiesto que existe oficio mediante el cuál (sic) se le solicita al proveedor de contestación respecto de la información y carta del proveedor dando contestación al requerimiento de la autoridad electoral, así como la documentación requerida por la Unidad de Fiscalización.

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/0420/10	Estrógeno 3 Consultoría Estratégica y Creativa, S.C. (2)	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Horacio No. 1433, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 México, D.F.	El notificador informa que una persona que se encontraba en el domicilio informó que la empresa ya no existe en ese domicilio.

Al respecto manifiesto que existe oficio mediante el cual se le solicita al proveedor de contestación respecto de la información y documentación requerida por la Unidad de Fiscalización.

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/0429/10	ICN Construcciones, S.A. de C.V. (3)	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Av. De las Fuentes No. 170, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F.	El notificador informa que una persona del sexo femenino le indicó que la empresa tenía como 7 meses de haberse cambiado de domicilio.

Al respecto manifiesto que existe oficio mediante el cual se le solicita al proveedor de contestación respecto de la información y documentación requerida por la Unidad de Fiscalización.

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/0438/10	Mira medios Publicitarios, S.A. de C.V. (4)	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Retorno de Juan Escutia No. 34, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260 Morelia, Michoacán	El Vocal Secretario y el Secretario de Procesos Electorales "B" informan que los vecinos no conocen a la empresa.

He de manifestar que sin el afán de entorpecer el desarrollo del presente procedimiento así como de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, señalo que aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1807/10	Comercializadora e Ingeniería San Miguel, S.A. de C.V. (5)	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Andador Meteoro, Edif. 2, Manz. 1, Depto. 201, esq. Con Circuito de las Galaxias, Col. Paraíso, C.P. 29039 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	No se encontró en el domicilio a la empresa.

Recabando información, gente del Comité Estatal se dio a la tarea de buscar al proveedor, sin embargo, no se localizo en el domicilio, se encuentra cerrado, se verifiko en tres ocasiones y en diferentes horarios, es posible que cambio de domicilio, además no contestan en los teléfonos plasmados en la facturas.

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1833/10	C. Miriam Guadalupe Hernández Montero, Semanario Pueblo Chico (6)	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Niños Héroes 229, Col. Centro, C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato	El Vocal Secretario adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, informa que una vecina la señala que no conoce a ninguna negociación por el rumbo. Otros precisan que las oficinas del Semanario Pueblo Chico se mudaron hace aproximadamente 3 semanas.

He de manifestar que sin el afán de entorpecer el desarrollo del presente procedimiento así como de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, señalo que aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.

(...)"

Por lo que hace a la empresa que se indica con (1) en la columna de "NOMBRE" del cuadro anterior, del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la documentación entregada, consistente en copias simples del escrito dirigido a "Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V." del 27 de abril de 2010, por el Lic. Gonzalo Trejo Amador, Presidente del Comité Directivo Estatal en

Hidalgo, con acuse de recibo de Julián Tumalán Salas del 30 de abril de 2010; escrito de este último, en su carácter de Representante Legal de la empresa, informando al Director General de la Unidad de Fiscalización la operación efectuada al amparo de la factura 1010 del 13 de mayo de 2009 por \$40,000.00, por diversos artículos promocionales para la campaña a favor de la candidata a Diputada Federal por el distrito III, Roxana Montealegre Salvador; inscripción en el R.F.C. de la empresa en comento; permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 15 de enero de 2007 para constituir la S.A. de C.V. de referencia; constancia de registro en el R.F.C. de Julián Tumalán Salas, Administrador Único de la empresa; credencial para votar del mismo; así como testimonio de la escritura que contiene el contrato de sociedad mercantil con el nombre de “Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad”, S.A. de C.V.

La respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que se entregó la documentación solicitada por la autoridad electoral; por otra parte, la empresa reportó una factura y en el transcurso de la revisión se encontraron otras dos distintas sobre las que no señala algún comentario; por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

En esas condiciones, se solicitan las aclaraciones que a su derecho convengan, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

Respecto de la empresa con (2) en la columna de “NOMBRE” del cuadro anterior, del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la documentación entregada, consistente en copias simples del escrito Tesonal/072/10 del 29 de abril de 2010, dirigido por Heberto Neblina Vega, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, a la C. Ana Patricia Castañeda García, Representante Legal de “Estrógeno 3 Consultoría Estratégica y Creativa, S.C.”, con acuse de recibo de la misma del 3 del presente; inscripción en el R.F.C. de la empresa; acuse de recibo de la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF), con fecha de entrega a la empresa del 30 de octubre de 2008; pasaporte [REDACTED] de la representante legal de la empresa, expedido en el Estado de Aguascalientes; cédula de identificación fiscal de la misma persona; evidencia del domicilio de la empresa donde consta el anterior, con la factura No. 110108100168165 por el mes de octubre de 2008 de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la empresa en comento; solicitud de inscripción al Registro Federal de contribuyentes de la propia

empresa; y del testimonio de la escritura de la constitución de “Estrógeno 3 Consultoría Estratégica y Creativa”, Sociedad Civil.

La respuesta se consideró satisfactoria, ya que se entregó copia de la documentación referida, motivo por el cual la observación fue subsanada.

En cuanto a la empresa señalada con (3) en la columna de “NOMBRE” del cuadro que antecede, del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la documentación entregada, consistente en copias simples de la inscripción en el R.F.C.; credencial para votar del C. Efraín Serrato Luna, accionista minoritario de la sociedad y Administrador Único de la empresa; solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios del Notario 170 del Distrito Federal, Lic. Mario Pérez Salinas; aviso de omisión en proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes; acuse de recibo del SAT a la declaración del notario señalado; declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios; autorización de la secretaría de relaciones exteriores para constituir la empresa señalada; nota del notario citado por la expedición del primer testimonio del original para los usos legales tanto del Administrador Único, Sr. Efraín Serrato Luna, como del Apoderado y accionista mayoritario, Sr. Abel Francisco Chávez Monzón; sello de inscripción en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal de la escritura número 31,987 del protocolo de la notaría 170 del D.F.; permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir la sociedad; informe de omisión de presentación de solicitud de inscripción, de avisos de liquidación o de cancelación de personas morales; así como del primer testimonio del instrumento que contiene la constitución de la empresa ICN Construcciones, S.A. de C.V.; no se localizó el oficio mediante el cual se solicita al proveedor dé contestación respecto de la información y documentación requerida por la Unidad de Fiscalización, que señala el partido como presentado.

En consecuencia, en virtud de que no entregó copia de la notificación solicitada, la respuesta se consideró insatisfactoria, motivo por el cual la observación no fue subsanada.

En esas condiciones, se solicitó nuevamente presentar la documentación de referencia, junto con las aclaraciones que a su derecho convengan, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

Por lo que hace a la empresa que se indica con (4) en la columna de “NOMBRE” del cuadro que antecede, la explicación que se menciona se consideró insatisfactoria, en virtud de que el partido señala que aun se encuentra recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación, omitiendo presentar alguna evidencia que justifique su dicho, motivo por el cual, la misma se considera como no subsanada.

En esas condiciones, se solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convengan, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

Por lo que hace a la empresa señalada con (5) en la columna de “NOMBRE” del cuadro que antecede, el partido señaló *“(…) recabando información, gente del Comité Estatal se dio a la tarea de buscar al proveedor, sin embargo, no se localizó en el domicilio, se encuentra cerrado, se verificó en tres ocasiones y en diferentes horarios, es posible que cambió de domicilio, además no contestan en los teléfonos plasmados en la facturas.”*

En razón de lo anterior, no obstante que se presentó copia del escrito del 30 de abril de 2010, dirigido por el Prof. Carlos Alberto Palomeque Archila, Presidente Estatal del Comité Estatal de Chiapas del partido, al C. Luis Miguel Oropeza Venegas, Representante Legal de Comercializadora e Ingeniería San Miguel, S.A. de C.V., en el que al margen derecho de la hoja 2 se observa una nota en letra manuscrita, firmada por Primitivo Esquinca señalando *“NO SE LOCALIZO AL PROVEEDOR EN EL DOMICILIO SE ENCUENTRA – CERRADO, SE VERIFICO EN TRES OCASIONES Y EN DIFERENTES HORARIOS, POSIBLEMENTE CAMBIO DE DOMICILIO. ASI TAMBIÉN NO CONTESTAN EN LOS TELÉFONOS PLASMADOS EN LAS FACTURAS”*, la explicación que se menciona se consideró insatisfactoria, en virtud de que el partido señaló únicamente los problemas a los que se enfrentó para notificar el escrito, pero no presenta evidencia que justifique su dicho, por lo que la observación se consideró como no subsanada.

En esas condiciones, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

Por cuanto a la empresa mencionada con (6) en la columna de “NOMBRE” del cuadro anterior, el partido cita que “He de manifestar que sin el afán de entorpecer

el desarrollo del presente procedimiento así como de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, señalo que aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.”

En razón de lo anterior, la explicación que se menciona se consideró insatisfactoria, en virtud de que el partido señaló que aún se encuentra recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación, omitiendo presentar alguna evidencia que justifique su dicho, motivo por el cual, se consideró como no subsanada.

En esas condiciones, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

Las solicitudes antes citadas correspondiente al plazo improrrogable, fueron notificadas mediante oficio UF-DA/3945/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/076/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	ACLARACIÓN PARTIDO
UF-DA/0429/10	ICN Construcciones, S.A. de C.V.	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Av. De las Fuentes No. 170, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F.	Se presenta escrito por medio del cual se ha solicitado al Representante de ICN Construcciones, S.A. de C.V. que dé contestación al IFE; así como el escrito suscrito por el proveedor en el que da contestación a la Unidad de Fiscalización, así como la documentación que se ha solicitado en diverso.(A)
UF-DA/0438/10	Mira medios Publicitarios, S.A. de C.V.	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Retorno de Juan Escutia No. 34, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260 Morelia, Michoacán	Se presenta escrito donde se solicita al representante de Mira Medios Publicitarios, S.A. de C.V. que de contestación al Instituto Federal Electoral y la documentación solicitada por la autoridad electoral, así como credencial para votar del representante legal. (B)
UF-DA/1807/10	Comercializadora e Ingeniería San Miguel, S.A. de C.V.	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Andador Meteoro, Edif. 2, Manz. 1, Depto. 201, esq. Con Circuito de las Galaxias, Col. Paraíso, C.P. 29039 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Como se indicó en el Teso /057/10, no se localizo al proveedor por las razones ahí vertidas, la autoridad señala que la explicación que se menciona se considero insatisfactoria, al no presentar evidencia que justifique el dicho, por lo que procede indicar como primer punto que esa Unidad de Fiscalización no indica que requiere como evidencia para considerar que realmente se trato de localizar al proveedor, segundo procede invocar la máxima de "derecho nadie está obligado a lo imposible "C"

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	ACLARACIÓN PARTIDO
UF-DA/1833/10	C. Miriam Guadalupe Hernández Montero, Semanario Pueblo Chico	PROVEEDOR PERSONA MORAL	Niños Héroes 229, Col. Centro, C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato	Se presenta escrito donde se solicita a la C. Miriam Guadalupe Hernández Pueblo que de contestación al Instituto Federal Electoral, así como Inscipción en el R.F.C., comprobante del domicilio y credencial para votar (D)

(...)"

En cuanto a los argumentos señalados para la empresa que se indica con (A) en la columna de "ACLARACIÓN PARTIDO", al constatarse la operación con el partido la observación se consideró atendida.

En cuanto a lo señalados para la empresa que se indica con (B) en la columna de "ACLARACIÓN PARTIDO", considerando que se entregó el escrito donde se le solicita atienda la petición de la autoridad electoral, la observación se consideró subsanada.

En relación a lo que se precisa para la empresa señalada con "C" en la columna de "ACLARACIÓN PARTIDO", la observación se consideró atendida, en razón de lo manifestado por el partido.

Respecto de lo que se precisa en cuanto la persona moral detallada con (D) en la columna de "ACLARACIÓN PARTIDO", considerando la documentación presentada, la observación fue subsanada.

Ahora bien, los proveedores que aparecen a continuación, atendieron la solicitud de la autoridad; sin embargo, se les tuvo que enviar un oficio posterior, ya que la entrega de documentación fue parcial, o bien se tuvo que aclarar alguna parte de la operación llevada a cabo con el partido.

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
EDITORIAL TELEVISIA, S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1469/10	2	\$390,676.28	05-03-10	(A)
YELOS DIGITAL, S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1470/10	2	303,192.92		(B)
ADVERTIK,S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1508/10	7	390,206.50	17-03-10	(A)
CORPORATIVO INTEGRAL ADMIN. TONALLI,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1661/10	1	400,000.00	18-03-10	(A)
EDITORIAL CONTENIDO,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1778/10	2	2,614,318.00		(B)
ASOCIACIÓN PERIODÍSTICA SINTESIS, S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1814/10	3	103,500.00	31-03-10	(A)
MPX DISEÑO E IMPRESIÓN,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1823/10	6	510,913.00	26-03-10	(A)
ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUN. Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.	UF-DA/1831/10	1	802,125.00	18-03-10	(A)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
SEGUNDA					
VIMARSA,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1855/10	1	115,000.00		(B)
STRADA PUBLICIDAD,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1858/10	2	542,056.39	05-04-10	(A)
ENLACES PUBLICITARIOS DEL CARIBE,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1870/10	6	305,716.07	05-04-10	(A)
EXPANSIÓN,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1872/10	2	209,656.50	08-04-10	(A)
ARCO TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1879/10	4	28,069,200.00		(B)
A P COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1896/10	7	408,353.30	30-03-10	(A)
DIFUSION PANORÁMICA,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/1941/10	44	8,262,684.23	30-03-10	(A)
A.T.M. ESPECTACULARES,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/2786/10	30	\$1,682,475.24		(B)
DIFUSION PANORÁMICA,S.A. DE C.V. TERCERA	UF-DA/2789/10	44	8,262,684.23	30-04-10	(A)
CENTRAL CORPORATIVA DE MEDIOS,S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/2790/10	18	3,397,596.77	30-04-10	(A)
RAK,S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/2791/10	16	4,484,482.68	03-05-10	(A)
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR,S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/3059/10	18	6,134,024.68	30-04-10	(A)
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/3065/10	4	268,448.18	28-04-10	(A)
GOOGLE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/3113/10	0	0.00	28-04-10	(A)
STARSPOP RADIO INTERACTIVA, S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/3193/10	1	60,000	05-05-10	(A)
ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUN. Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V. TERCERA	UF-DA/3292/10	1	802,125.00		(B)
MAKE PRO, S.A. DE C.V. SEGUNDA	UF-DA/3293/10	3	2,840,500.00	30-04-10	(A)
GOOGLE INC.MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. TERCERA	UF-DA/3571/10	1	450,000.00	13-05-10	(A)
ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUN. Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V. CUARTA	UF-DA/4676/10	1	802,125.00		(B)

Como se aprecia en el cuadro que antecede, los proveedores personas morales detallados con (A) contestaron la petición de la Unidad de Fiscalización.

Por lo que hace a los señalados con (B), no obstante que atendieron la primera petición de la autoridad fiscalizadora, a la fecha del presente Dictamen está pendiente la aclaración que se les solicitó.

b) Proveedores Personas Físicas

Se efectuó la verificación de las erogaciones llevadas a cabo por el partido con las siguientes 31 personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
ARREDONDO SÁNCHEZ EDELMIRA LETICIA	UF-DA/5574/09	8	\$709,987.23	28-01-10	(1)
CANDELA TORNEZ ROCÍO	UF-DA/5579/09	5	399,999.95	22-01-10	(1)
CORNEJO PÉREZ JOSÉ ALFREDO	UF-DA/5580/09	4	258,002.50	05-02-10	(1)
GALLARDO MORALES ALBERTO	UF-DA/5582/09	2	366,850.00		(2)
GAMBOA ACEVEDO DAVID RICARDO	UF-DA/5583/09	1	179,400.00		(2)
GARCÍA AZUARA ABRAHAM ALEJANDRO	UF-DA/5584/09	3	399,268.50		(2)
GARCÍA ROMO JORGE CARLOS	UF-DA/5585/09	3	226,124.50		(3)
GASCA CERVANTES MARTHA ANGÉLICA	UF-DA/5586/09	41	340,196.36		(3)
GUTIÉRREZ PÉREZ GUADALUPE	UF-DA/5587/09	1	212,643.28		(3)
HERNÁNDEZ AGUILAR JAIME CÉSAR	UF-DA/5588/09	2	307,495.00		(2)
HERNÁNDEZ FRÍAS JESÚS ORLANDO	UF-DA/5589/09	3	360,364.00	03-02-10	(1)
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SIMÓN	UF-DA/5590/09	2	113,648.29	29-01-10	(1)
HUERTA AGUILAR OMAR	UF-DA/5591/09	9	214,724.72	04-02-10	(1)
HUERTA RODRÍGUEZ DANIEL	UF-DA/5592/09	2	399,970.00		(2)
ISLAS GÓMEZ VERÓNICA	UF-DA/5593/09	7	130,358.70	22-02-10	(1)
JIMÉNEZ ANDRADE ROBERTO	UF-DA/5594/09	7	658,169.77	27-01-10	(1)
LÓPEZ FONZ RENÉ BERENICE	UF-DA/5595/09	2	582,510.10	26-01-10	(1)
LÓPEZ RIVERA GABRIELA	UF-DA/5596/09	38	1,042,125.83	28-01-10	(1)
LOYA MERAZ VÍCTOR ALFONSO	UF-DA/5597/09	1	314,270.00	26-01-10	(1)
MARTÍNEZ PRIOR ERIKA	UF-DA/5598/09	2	399,757.42		(2)
NAVARRETE LÓPEZ LILIANA	UF-DA/5600/09	8	856,351.40	26-01-10	(1)
NEAVES VILLAREAL KARLA PAOLA	UF-DA/5601/09	4	520,527.95	05-03-10	(1)
PÉREZ MURILLO LUIS FRANCISCO	UF-DA/5603/09	2	338,445.00	09-02-10	(1)
RANGEL MARTÍNEZ JUAN	UF-DA/5604/09	8	260,705.00		(2)
RUIZ MALDONADO CARLOS ALONSO	UF-DA/5605/09	2	174,230.00	12-02-10	(1)
SALAS MENDOZA ÁNGEL ARMANDO	UF-DA/5606/09	1	371,565.00	21-01-10	(1)
SÁNCHEZ SÁNCHEZ CELIA EGLANTINA VICTORIA	UF-DA/5608/09	1	399,994.84	27-01-10	(1)
SEGURA ARIAS HEIDY FABIOLA	UF-DA/5609/09	17	638,054.40		(2)
SUÁSTEGUI SALMERÓN SALOMÓN	UF-DA/5610/09	4	639,367.12		(2)
TORRES CORONA JORGE JONATHAN	UF-DA/5611/09	15	367,655.00	29-01-10	(1)
YONG VILLAFUERTE SERGIO EVELIO	UF-DA/5612/09	2	266,713.75		(2)

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, los proveedores personas físicas señalados con (1) atendieron la solicitud de la autoridad fiscalizadora,

De igual forma, los que se indican con (2) en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han atendido la solicitud de la Unidad de Fiscalización.

Por lo que hace a los que aparecen con (3) en el cuadro que antecede, se tuvieron problemas para llevar a cabo la notificación y localización de los mismos, en consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

7. Nombre y/o denominación social.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.

9. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
10. Copia fotostática de la credencial para votar.
11. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
12. Escritos de su partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores, prestadores de servicio, candidatos y militantes mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta, según corresponda los siguientes datos:

Proveedores:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La (s) fecha (s) de la (s) factura (s) o recibo (s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes y servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, o depósito en su caso, y
- La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o depósito (s), en su caso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”

Párrafo 1

“Como se señala en el Boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aun cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3467/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/057/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

He de manifestar que sin el afán de entorpecer el desarrollo del presente procedimiento así como de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, señalo que aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.

(…)”

En razón de lo anterior, la explicación que se menciona se consideró insatisfactoria, en virtud de que el partido señaló que aún se encuentra recabando la información necesaria y pertinente a fin de estar en condiciones de aclarar las observaciones señaladas, omitiendo presentar alguna evidencia que justifique su dicho, motivo por el cual, las mismas no fueron subsanadas.

En esas condiciones, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3945/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/076/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

No. OFICIO	NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	DOMICILIO	ACLARACIÓN PARTIDO
UF-DA/5585/09	C. Jorge Carlos García Romo	PROVEEDOR PERSONA FÍSICA	Vía Corzo No. 122, Fracc. Villa Magna, Segunda Sección, C.P. 37287 León, Guanajuato	Se presenta escrito donde se solicita a la C. Jorge Carlos Gasca Cervantes que de contestación al Instituto Federal Electoral, Inscripción en el R.F.C., y aviso de actualización (sic) o modificación de situación fiscal; cambio de domicilio 11 de marzo de 2009 y comprobante de domicilio, así como credencial para votar (1)
	-12			
UF-DA/5586/09	C. Martha Angélica Gasca Cervantes	PROVEEDOR PERSONA FÍSICA	Huasteca No. 367, Col. Industrial, Delegación Gustavo A, Madero, C.P. 07800 México, D.F.	Se presenta escrito donde se solicita a la C. Martha Angélica Gasca Cervantes que de contestación al Instituto Federal Electoral, escrito donde se da contestación a la Unidad de Fiscalización y la documentación solicitada por la autoridad electoral, así como credencial para votar. (1)(a)
	-11			
UF-DA/5587/09	C. Guadalupe Gutiérrez Pérez	PROVEEDOR PERSONA FÍSICA	Boulevard Coacalco No. 345, Col. Villa de las Flores, C.P. 55710 Coacalco, Estado de México	Se presenta escrito donde se solicita a la C. Guadalupe Gutiérrez Pérez que de contestación al Instituto Federal Electoral y escrito donde se da contestación a la Unidad de Fiscalización, así como la actualización al R.F.C. y la actualización suspensión de actividades de fecha 30 de noviembre de 2009 (1)(a)
	-10			
UF-DA/1155/10	Arturo García Hernández	PROVEEDOR PERSONA FÍSICA	Libertad Pte. 136-3, Col. Tulancingo Centro, C.P. 43600 Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Acta notarial donde se detalla la visita por parte de la notaría para localizar al proveedor y que no fue posible (2)
	-13			

(...)"

Por lo que hace a las personas indicadas en el cuadro anterior con (1) en la columna "ACLARACIÓN PARTIDO", el partido remitió el escrito donde les solicita que atiendan la solicitud de la autoridad electoral, entregando la documentación requerida, por lo que la solicitud fue atendida, en consecuencia, la observación fue subsanada, señalando además que las que se indican con (a) contestaron a la Unidad de Fiscalización.

Respecto de la persona señalada con (2) en la columna "ACLARACIÓN PARTIDO", el instituto político presentó el acta notarial en donde se trató de localizar al interesado sin conseguirlo, motivo por el cual, la solicitud de la autoridad fue atendida.

Ahora bien, los proveedores que aparecen a continuación, atendieron la solicitud de la autoridad, sin embargo, se les tuvo que enviar un segundo oficio, ya que la entrega inicial de documentación fue parcial.

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
LÓPEZ RIVERA GABRIELA	UF-DA/1829/10	38	1,042,125.83	19-03-10	(A)
SÁNCHEZ SÁNCHEZ CELIA EGLANTINA VICTORIA	UF-DA/1830/10	1	399,994.84	05-04-10	(A)
ISLAS GÓMEZ VERÓNICA	UF-DA/1839/10	7	130,358.70	13-04-10	(A)
JIMÉNEZ ANDRADE ROBERTO	UF-DA/1878/10	7	658,169.77	31-03-10	(A)
HUERTA AGUILAR OMAR	UF-DA/1880/10	9	214,724.72		(B)

Las personas que aparecen con (A) en el cuadro que antecede, atendieron la solicitud de información adicional que les hizo la Unidad de Fiscalización.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la persona que aparece con (B) en el cuadro que antecede, a la fecha del Dictamen no ha contestado la petición de información adicional que le hizo la autoridad electoral.

c) Adicionales

De la verificación a la documentación presentada por el partido, adicionalmente se efectuó la verificación de las erogaciones llevadas a cabo por el partido con las siguientes 12 personas físicas y 15 personas morales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO NÚMERO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA EN QUE CONFIRMA OPERACIONES	REFERENCIA
MADRIGAL NAVARRO MARTÍN MIGUEL	UF-DA/1153/10	09-02-10	04-03-10		(2)
GÓMEZ RAMIRO MARÍA DEL SOCORRO	UF-DA/1154/10	09-02-10	25-02-10		
MARTÍNEZ RUBIO LUIS ANTONIO	UF-DA/1660/10	23-02-10	18-03-10	29-03-10	(1)
BENAVIDES RODRIGUEZ JORGE	UF-DA/2304/10	19-03-10	26-03-10	26-04-10	(1)
GRAJEDA GÓMEZ JAIME ELIAS	UF-DA/2306/10	19-03-10	05-04-10	13-04-10	(1)
REYNOSO RAZO ÁLVARO DANIEL	UF-DA/2310/10	19-03-10	06-04-10		
DEL MURO OROZCO HÉCTOR SABÁS	UF-DA/2311/10	19-03-10	31-03-10		
BECCERRA BECCERRA DANIEL	UF-DA/2312/10	19-03-10	31-03-10		(2)
CARBAJAL LEDEZMA JOSÉ BENJAMÍN	UF-DA/2313/10	19-03-10	30-03-10		(2)
ANDRADE SOTO CLAUDIA	UF-DA/2314/10	19-03-10	06-04-10		(2)
MORALES MÉNDEZ NANCY	UF-DA/3061/10	16-04-10	04-05-10		(2)
DIEZ GUTIÉRREZ FLORES RAÚL	UF-DA/3062/10	14-04-10	23-04-10L		(2)
PATRONATO DE BOMBEROS DE HERMOSILLO, A.C.	UF-DA/575/10	20-01-10	28-01-10	12-02-10	(1)
PERIÓDICOS HEALY (EL IMPARCIAL)	UF-DA/958/10	05-02-10	11-02-10	24-02-10	(1)
POLYFORUM SIQUEIROS, A.C.	UF-DA/1086/10	08-02-10	01-03-10	16-03-10	(1)
STARSPOP RADIO INTERACTIVA, S.A. DE C.V.	UF-DA/1087/10	08-02-10	01-03-10	10-03-10	(1)
DIARIO LA VERDAD	UF-DA/1832/10	25-02-10	17-03-10		(2)
DIARIO LIBRE DEL SUR	UF-DA/1835/10	01-03-10	03-03-10	12-03-10	(1)
DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V	UF-DA/1906/10	03-03-10	23-03-10	29-03-10	(1)
PRODIGY MSN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	UF-DA/1907/10	03-03-10	22-03-10	29-03-10	(1)
EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V	UF-DA/1908/10	03-03-10	23-03-10	05-04-10	(1)
GOOGLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UF-DA/1910/10	03-03-10	23-03-10	06-04-10	(1)
EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	UF-DA/1909/10	03-03-10	22-03-10		(2)
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V	UF-DA/1911/10	03-03-10	22-03-10	05-04-10	(1)
YAHOO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UF-DA/1912/10	03-03-10	22-03-10	31-03-10	(1)
IMÁGENES MÓVILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UF-DA/2801/10	06-04-10	19-04-10		(2)
KWAN CREATIVOS, S.A. DE C.V.	UF-DA/3047/10	20-05-10	20-05-10	03-06-10	(1)

Los proveedores referenciados con (1) en el cuadro anterior en la columna REFERENCIA confirmaron operaciones con el partido.

Respecto a los señalados con (2) en el cuadro anterior en la columna REFERENCIA a la fecha de elaboración del presente Dictamen no dieron contestación.

Compulsa de confirmación de operaciones a proveedores

Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, varios proveedores manifestaron haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Concentradora Nacional	UF-DA/1906/10	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	243779	02-04-09	Dialoga como el PRI relaciona las columnas	\$68,770.00	**
			245732	18-06-09	Chucho en el debate te voy a preguntar ¼ plana vertical no comerc.	51,577.50	**
Subtotal						\$120,347.50	
Concentradora Nacional	UF-DA/0413/10 UF-DA/1778/10	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	06482	12-05-09	4 Inserciones en la revista Contenido y 4 Inserciones en la Revista Actual, ambas ediciones Junio 2009.	\$349,600.00	**
			06483	12-05-09	Colocación de publicidad a color en el tren Suburbano.	1,950,400.00	**
Subtotal						\$2,300,000.00	
Concentradora Nacional	UF-DA/0416/09 UF-DA/1909/09	El Universal Compañía Periódística Nacional, S.A. de C.V.	3076100	15-04-09	PAN/ Martha Elena/Luis G.	\$10,764.00	7
			3077004	22-04-09	Convocatoria	37,725.75	7
			3085604	22-06-09	Desplegado Pan	98,068.32	7
			3086318	28-06-09	Cierre de Campaña	55,554.66	7
			3087993	01-07-09	Manos Limpias/PAN Edo. de Mex.	46,000.00	**
			3087994	01-07-09	PAN Edo. de México	46,000.00	7
			46880	23-06-09	Desplegado Pan	16,531.25	7
			47511	01-07-09	Manos Limpias/PAN Edo. de Mex.	46,000.00	**
			47512	01-07-09	P.A.N. Edo. de Mex.	46,000.00	7
			Subtotal				
Concentradora Nacional	UF-DA/0419/10	Estrictamente Digital, S.C.	022	21-07-09	1 Banner y video publicitario del 18 de junio al 01 de julio del 2009.	\$115,000.00	**
Subtotal						\$115,000.00	
Concentradora Nacional	UF-DA/0430/10	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	16147	25-02-09	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), primer periodo de la campaña del 15 al 31 de diciembre de 2008.	\$736,809.05	**
			16015	05-02-09	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), segundo periodo de la campaña del 01 al 30 de enero de 2009.	1,300,251.26	2
			16018	06-02-09	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior	1,733,668.34	2

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					de la República Mexicana (incluye costos de impresión), tercer periodo de la campaña del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.		
			17044	10-06-09	Costos Adicionales cambios de Arte y de impresión en Central de Autobuses Monterrey, Nuevo León, para versión estatal institucional. Periodo del 6 de junio al 1 de julio de 2009.	\$3,670.80	1
			17280	24-06-09	Contratación de espacios en SITEUR Metro Guadalajara, Central Camionera Guadalajara y Central Camionera Monterrey, Versión "Iridia Genérico 3, Iridia Deporte 3, Iridia Crezca 3, Niños 3 y Familia 3" y para Central Monterrey E8, Versión PAN TV del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.	103,116.92	1
Concentradora Nacional	UF-DA/0430/10	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	17281	24-06-09	Contratación de espacios en SITEUR Metro Guadalajara, Central Camionera Guadalajara y Central Camionera Monterrey, Versión "Iridia Genérico 3, Iridia Deporte 3, Iridia Crezca 3, Niños 3 y Familia 3" y para Central Monterrey E5, Versión PAN TV del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.	27,379.99	1
			17293	24-06-09	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), cuarto periodo de la campaña del 12 de marzo al 2 de mayo de 2009.	1,578,769.55	2
			17295	24-06-09	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), cuarto periodo de la campaña del 12 de marzo al 2 de mayo de 2009.	978,391.25	2
Subtotal						\$6,462,057.16	
Concentradora Nacional	UF-DA/0432/10	Lomas Postproducción, S.C.	2464	30-07-09	Horas de estudio de audio para T.V. Horas de Final Cut Horas de Captura de Material Cd Radio Betacam Sp D3 Material Virgen Betacam Sp Material Virgen Dvc Pro Dvd Materiales Animación Diseño y Animación de Supers Honorarios de Loc. (Octavio Burgeño)	\$222,226.00	**
Subtotal						\$222,226.00	
Concentradora Nacional	UF-DA/0433/10	Look as Audio, S.A. de C.V.	0611	30-01-09	Proyecto RADIOS	\$61,985.00	2
			0941	03-06-09	Producción de un anuncio	103,578.20	**
Subtotal						\$165,563.20	
Concentradora Nacional	UF-DA/0446/10	The Film Conexión, S.A. de C.V.	730	25-03-09	70% de anticipo producción TV "SOGA" incluye música y supervisión de producción	\$1,393,785.47	4
			732	13-04-09	Importe del saldo por la producción TV "SOGA", incluye música y supervisión de producción.	597,336.03	4
Subtotal						\$1,991,121.50	
Concentradora Nacional	UF-DA/0399/10 UF-DA/1896/10	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	345	27-03-09	Pago por concepto de Gastos de Producción 1/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Llevamos al Mejor" Con duración de 3:00 minutos.	\$65,835.55	**

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					Se anexa DVD como testigo.		
			346	27-03-09	Pago por concepto de Gastos de Producción 2/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Vamos por el triunfo" Con duración de 2:50 minutos.	65,835.55	2
			347	27-03-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 3/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Nueva Plataforma" Con duración de 2:40 minutos.	65,835.55	2
Concentradora Nacional	UF-DA/0399/10 UF-DA/1896/10	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	348	27-03-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 4/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Seguridad" Con duración de 2:20 minutos.	65,835.55	2
			349	27-03-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 5/24 y 6/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Más cancelación producción día 26 de febrero. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Electoral" Con duración de 3:00 minutos.	131,670.40	2
			351	27-03-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 7/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Mujeres" Con duración de 3:55 minutos.	65,835.55	2
			352	27-03-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 8/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Foros" Con duración de 3:55 minutos.	65,835.55	**
			353	27-03-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 9/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "No Responden" Con duración de 4:50 minutos.	65,835.55	**
Concentradora Nacional	UF-DA/0399/10 UF-DA/1896/10	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	355	14-04-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 11/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "A cuenta gotas" Con duración de 4:11 minutos.	65,835.55	**
			360	14-04-09	Se anexa DVD como testigo. Pago por concepto de Gastos de Producción 12/24 y 13/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Primera	65,835.55	**

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					Gobernadora" Con duración de 2:26 minutos. Versión Titulada: "Buenas Noticias" Con duración de 4:18 minutos. Se anexa DVD como testigo.		
			361	24-04-09	Pago por concepto de Gastos de Producción 15/24, Edición y Post Producción Mensaje.. 17/04/09. Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Sumario" Con duración de 4:44 minutos. Se anexa DVD como testigo.	65,835.55	**
			363	22-04-09	Pago por concepto de Gastos de Producción 14/24, Edición y Post Producción Mensaje.. En baja California Sur. Servicios de Director Cámara, Edición y Asistente de Cámara, Renta de equipo de Cámara, micrófono y grip, transportación terrestre y materiales, 7/04/09 Lic. Germán Martínez Cazares Versión Titulada: "Los Cabos" Con duración de 4:00 minutos. Se anexa DVD como testigo.	34,661.00	**
			378	30-06-09	Grabación en HD Levantamiento de Imágenes los días 23, 24 y 25 de junio de 2009 incluye lo siguiente: Staff de Producción: Director de Fotografía Eléctrico Chófer Renta de Equipo Cámara Iluminación Tramoya Monitor Transportación Renta de Camioneta Gasolina 10% Producción	79,884.75	2
			Subtotal			\$904,571.65	
Concentradora Nacional	UF-DA/0400/10 UF-DA/1879/10	Arco Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de. C.V.	271	18-06-09	100,000 Formato de Casilla	\$41,400.00	**
			Subtotal			\$41,400.00	
Concentradora Nacional	UF-DA/0402/10	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4460	14-01-09	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en D.F. (...) Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Guadalajara. (...)	\$1,117,798.73	2
			4461	14-01-09	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en el Estado de México. (...) Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Monterrey. (...)	667,342.52	2
			4462	14-01-09	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en el Estado de Monterrey.	305,607.10	2

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					(...) Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Morelos. (...) Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Puebla. (...)		
Concentradora Nacional	UF-DA/0402/10	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4463	14-01-09	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en D.F. (...)	1,545,255.44	2
Concentradora Nacional	UF-DA/0402/10	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4559	14-02-09	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el D.F. (...)	1,561,745.40	2
			4560	24-02-09	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el Estado de México. (...)	895,476.82	2
			4566	24-02-09	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el D.F. (...)	2,199,274.93	2
			4567	24-02-09	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en Monterrey. (...)	706,608.44	2
			4641	07-04-09	Servicio de exhibición por el periodo del 01 de abril al 02 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el D.F. (...)	57,600.05	2
			4829	17-06-09	Servicio de exhibición por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en Monterrey. (...)	215,261.03	**
			4841	17-06-09	Servicio de exhibición por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en el Estado de Sonora. (...)	253,000.00	**
			4842	16-07-09	Servicio de exhibición por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en el Estado de Sonora. (...)	101,200.00	**
			4850	17-06-09	Servicio de producción por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en Hermosillo. (...)	5,750.00	**
			4851	17-06-09	Servicio de producción por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en Hermosillo. (...)	2,300.00	**
			4858	17-06-09	Servicio de producción por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en México, D.F. (...)	11,749.32	2
			4890	30-06-09	Servicio de exhibición por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en el Estado de México. (...)	5,874.66	2
Subtotal						\$9,651,844.44	
Campeche	UF-DA/0439/10 UF-DA/1823/10	MPX Diseño e impresión, S.A. de C.V.	5784	05-05-09	4,885 M. Gallardetes .75 x 1.75 mts.	\$499,979.75	**

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			5849	06-06-09	1,200 pzas. Gorras impresas 1,300 pzas. Gallardetes impresos 1,500 pzas. Camisetas impresas 782 pzas. Lonitas impresas 50x50 cms.	69,517.50	1
			5856	06-06-09	1,500 pzas. Gorras impresas 1,900 pzas. Gallardetes impresos 1,021 pzas. Lonitas impresas 50x50 cms 2,450 pzas. Camisetas impresas	100,740.00	1
			5965	06-06-09	1,150 Lonitas impresas 50x50 cms 1,500 pulseras 2,000 Camisetas impresas	60,030.00	**
						\$730,267.25	
Chiapas	UF-DA/5605/09	Ruiz Maldonado Carlos Alonso	13539	10-03-09	1 Sello de madera de polímero 2 Cambios de polímeros para sellos autoautentables	\$402.50	**
			13552	23-03-09	9 Sellos de madera de Polímero.	828.00	**
			13558	24-03-09	500 Hojas membretadas T ½ Carta impresas a 3 tintas en cartulina Opalina.	1,725.00	**
			13599	17-04-09	2000 Hojas membretadas T/carta impresas a 3 tintas.	1,265.00	**
			13650	26-05-09	500 Sobres bolsa blancos T/ ½ Carta impresos a tintas.	2,012.50	**
						\$6,233.00	
Colima	UF-DA/5603/09	Pérez Murillo Luis Francisco	413	12-06-09	1,450 Playera blanca estampada	\$27,513.75	**
			459	23-06-09	51,151 Dúpticos de publicidad para Partido Acción Nacional.	100,000.21	7
						\$127,513.96	
Campeche	UF-DA/0445/10 UF-DA/1858/10	Strada Publicidad, S.A. de C.V.	3056	03-03-09	Renta de 2 anuncios espectaculares periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009	\$60,047.25	1
			3011	21-01-09	Renta de 2 anuncios espectaculares periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.	40,710.00	2
Colima			3056	03-03-09	Renta de 5 anuncios espectaculares periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009	150,118.12	1
			3011	21-01-09	Renta de 5 anuncios espectaculares periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.	101,775.00	2
			3221	14-07-09	Renta de 3 anuncios espectaculares periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009	60,047.25	**
			3222	14-07-09	Renta de 1 anuncio espectacular periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009	17,301.75	**
			3223	14-07-09	2 Gastos operativos por colocación y retiro de lonas periodo del 03 de mayo al 01 de julio	2,300.00	**
Distrito Federal			2992	09-01-09	Renta de 26 anuncios espectaculares varias medidas periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.	1,232,242.42	2
			3055	02-03-09	Renta de 26 anuncios espectaculares varias medidas periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009	1,817,557.58	1
			3212	10-07-09	Renta de 3 anuncios espectaculares periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009	147,035.87	**
						\$3,629,135.24	
Coahuila	UF-DA/5601/09	Neaves Villarreal Karla Paola	5407	02-10-09	4 Lonas Impresas en Alta Resolución Medidas 2 x 2 mts. 2 Lonas Impresas en Alta Resolución Medidas: 1.45 x 2 mts.	\$2,005.60	7
			5417	05-10-09	400 Playeras cuello redondo en color blanco impresas con leyenda de campaña. 5 Lonas impresas en Alta Resolución Medidas: 1.80 x 2 mts.	18,802.50	7

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					600 Calcas redondas impresas en vinil medidas 12x.12 cm. 600 Calcas impresas en vinil medidas 10 x 20 cm. 4 Pendones impresión en alta calidad medidas 1.50 x .60 mts.		
Subtotal						\$20,808.10	
Jalisco	UF-DA/0409/10	De Loza Graphics, S.A. de C.V.	14549	03-07-09	100 Banderines Chicos Candidato Beneficiario: Antonio de Loza Iñiguez candidato a Diputado Federal.	\$575.00	3
			14039	05-03-09	Impresión de Publicidad para Pre-campaña Partido Acción Nacional.	3,438.50	7
Subtotal						\$4,013.50	
Jalisco	UF-DA/0443/10	RAK, S.A. de C.V.	41678	30-06-09	Publicidad del 3 de mayo al 1 de julio de 2009 Unión de Mercado de Abasto Guadalajara Mandarina No. 1330 Unión de Mercado de Abasto Guadalajara Trigo No. 1383	\$45,385.90	**
			41685	30-06-09	Impresión de publicidad del 3 de mayo al 1 de julio de 2009 Sector Juárez Av. 8 de julio No. 3264 V/Norte Sector Juárez Av. 8 de julio No. 3264 V/Sur Zona Huentitlan Calzada Independencia No. 2706 V/Sur	13,519.17	**
			42192	28-09-09	Publicidad en México, D.F. Periodo del 12 de marzo al 02 de mayo de 2009. (...).	550,877.60	2
			42270	02-10-09	Publicidad del 12 de marzo al 2 de mayo de 2009. Cartelera espectacular en el interior de la República con medidas de 12.90 x 3.60 mts. Cartelera espectacular en el interior de la República con medidas de 12.90 x 7.60 mts. Cartelera espectacular en el Área Metropolitana con medidas de 12.90 x 7.90 mts. Cartelera espectacular "AAA" varias medidas.	3,552,506.65	2
Subtotal						\$4,162,289.32	
Jalisco	UF-DA/5593/09	Islas Gómez Verónica	5259	21-05-09	2 Lonas de 3 x 2 m (PAN Acción Responsable) Material en Lona impreso de acuerdo a la norma mexicana NMX-E-232-CNCP-2005.	\$759.00	7
			5263	21-05-09	10 Lonas de 1.70 x 1 m. 30 Lonas de .80 x 1.20 m. 150 Calcas impresas en vinil autoadherible. 1 Lona de 1.40 x 4 m. 20 Lona de 1.20 x .90 m. 2 Lona de 1.70 x 1 m.	5,601.65	**
Subtotal						\$6,360.65	
Jalisco	UF-DA/2306/10	Grajeda Gómez Jaime Elias	607	30-06-09	2 Planas completas 20 x 30 cms. Una tinta en el periódico "Zocalo Hoy". Publicadas: N.73 28 de junio de 2009 Pag. 17 N 74 30 de junio de 2009 Pag. 3	\$920.00	**
			608	01-07-09	10 Planas completas 20 x 30 cms. Una tinta 3 Planas Medias 20 x 15 cms. Una tinta en el periódico "Zacoalco Hoy"	5,290.00	**
Subtotal						\$6,210.00	
Nayarit	UF-DA/0397/10	Advertik, S. de	60	30-05-09	Varios trabajos de imprenta	12,650.00	**

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
	UF-DA/1508/10	R.L. de C.V.					
Subtotal						\$12,650.00	
Nuevo León	UF-DA/0451/10 UF-DA/1470/10	Yelos Digital, S.A. de C.V.	2631	17-04-09	10 Lonas de 3m x 2m Byo archivo elud	\$3,105.00	**
			2674	22-04-09	10 Lonas de 3m x 2m Byo archivo progresando 10 Lonas de 3m x 2m Byo archivo ni un paso atrás 10 Lonas de 3m x 2m Byo archivo continuar 1 rotulación de camioneta Suburban en co solo corte y fotografías archivo pastrana	6,957.50	**
			2743	06-05-09	20 lonas de 3m x 1m byo archivo pastrana 100 lonas de 1m x .55 cm byo archivo pastrana	5,951.25	**
Subtotal						\$16,013.75	
Sonora	UF-DA/0958/10	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA 148507	22-04-09	PAN desplegado 220409	\$28,980.00	2
			HPUA 148753	26-04-09	PAN 260409	31,510.00	2
			HPUA 148939	30-04-09	PAN desplegado 300409	28,980.00	2
			HPUA 149412	11-05-09	PAN El rey 110509	28,400.40	7
			HPUA 150175	26-05-09	PAN HUATABAMPO	12,006.00	2
			HPUA 151338	13-06-09	PAN-SH	12,006.00	7
			HPUA 151491	17-06-09	Maquila 18/06.	10,568.50	2
			HPUA 151494	18-06-09	10 mil ejemplares de publicación "cambio de rumbo" en papel newsprint tamaño tabloide una hoja de frente y vuelta a todo color	7,026.50	7
			HPUA 151585	19-06-09	10 mil ejemplares de "El Chato" papel newsprint tamaño tabloide una hoja de frente y vuelta a todo color	7,026.50	2
			HPUA 151675	21-06-09	PAN Desplegado 21JUN09	116,902.10	2
			HPUA 151898	25-06-09	20 ejemplares papel bond 75 gr. tamaño tabloide a color engrapado y refilado "El chato"	10,995.27	2
			HPUA 152362	01-07-09	20 ejemplares papel bond 75 gr. tamaño tabloide a color engrapado y refilado "El chato"	10,995.27	2
			HPUA 153686	30-07-09	PAN 310709	61,437.60	2
			HPUI 15506	10-06-09	PAN La I 300409	9,890.00	2
Subtotal						\$376,724.14	
Sonora	UF-DA/1660/10	Martínez Rubio Luis Antonio	1707	06-05-09	2 Lonas impresas 910x 83 3 Lonas impresas 800x250 1 Lona impresa en gran formato 544x800 2 Lonas impresas en gran formato 644x150 50 Lonas impresas en gran formato 250x150 25 Lona impresa en gran formato 400x200 50 Pares de rótulos para carro 225x90 250 vinil microperforado 70 x 35 5 lonas impresas en gran formato 200x100 1 Lona impresa en gran formato 600 x 700 1 Lona impresa en gran formato 900x366 1 Lona impresa en gran formato 12 x 4.47	\$254,936.00	2

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	No. OFICIO	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA DEL DICTAMEN
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
					1000 calcomanías ½ carta impreso vinil 1 Lona impresa 500x500 1 Lona impresa 300x300 500 Pendones barrote, alambre y fundas 120x280.		
Subtotal						\$254,936.00	
Distrito Federal	UF-DA/0437/10 UF-DA/1911/10	Milenio Diario, S.A. de C.V.	77433 A	09-04-09	20 módulos Publicidad Política P. 0 – Milenio D.F. Matriz	\$58,999.60	**
			79097 A	23-06-09	12 módulos Publicidad Cd. Estados P. 35 – Milenio D.F. – Matriz	61,980.40	**
Tamaulipas	UF-DA/0437/10 UF-DA/1911/10	Milenio Diario, S.A. de C.V.	3539 AT	24-06-09	Política P.0 – Milenio Estado de México – A la Opinión Pública.	12,075.00	7
			54005 TA	12-05-09	Anuncio Maron	8,855.00	5
			54074 TA	17-05-09	Publicidad	8,855.00	5
			54811 TA	24-06-09	Arranque de Campaña	8,855.00	5
			55029 TA	28-06-09	Loreli Mendoza – Diputada Distrito VII **	8,855.00	**
			55041 TA	01-07-09	Loreli Mendoza – Diputada Distrito VII **	17,710.00	**
			54192 TA	26-05-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	5
			54193 TA	26-05-09	Publicidad	3,984.75	5
			54334 TA	01-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII*** Medida en módulo 4 5 por 4 6 cm	8,855.00	5
			54335 TA	01-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII*** Medida en módulo 4 5 por 4 6 cm	3,984.75	5
			54504 TA	07-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	5
			54583 TA	12-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	5
			54713 TA	20-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	5
			54758 TA	22-06-09	Carta Abierta	10,626.00	5
			54759 TA	22-06-09	Presentación Josefina Vázquez Mota	4,427.50	7
			54802 TA	24-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	5
			54803 TA	24-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	5
			54804 TA	24-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	5
			54824 TA	25-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	5
			54835 TA	26-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	5
			54858 TA	27-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	5
			54942 TA	30-06-09	Advierte el PAN sobre publicación de encuestas	5,313.00	5
			54946 TA	30-06-09	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	5
54955 TA	30-06-09	Encuesta **	8,855.00	5			
Nuevo León			MA 110358	28-05-09	1 Campaña Política PAN Contraportada	96,600.00	**
			MA 110406	29-05-09	1 Campaña Política PAN Deportes	57,500.00	**
			MA 111016	10-06-09	1 PAN/Decisiones suplemento especial	40,250.00	**
Subtotal					\$498,686.00		
Veracruz	UF-DA/1087/10	Starspop Radio Interactiva, S.A. de C.V.	0099	16-06-09	Carlos Manuel Hermosillo Goytortua Candidato a Diputado Federal, Distrito XVI, Córdoba, Veracruz. Perifoneo del 22 de mayo al 1 de julio de 2009.	\$60,000.10	6
Subtotal					\$60,000.10		
Gran Total						\$32,288,616.44	

** Facturas subsanadas en la primera vuelta.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/3453/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original) y muestras.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la póliza.
- El formato "IC" Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 13.18, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3453/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/047/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

... en la parte derecha de los propios recuadros se indica la columna 'Status', a través de la cual el Partido Acción Nacional identifica la situación en que se encuentra cada una de las observaciones que realiza esta H. Unidad Fiscalizadora y que a continuación detallo en qué consiste cada número arábigo:

A. El número arábigo '1' se refiere a erogaciones que se imputan a mi representada y que no corresponden a los períodos de campaña electoral, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los informes de campaña deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Por lo tanto, resulta oportuno traer a colación el numeral 223, párrafo 1, inciso b) del Código comicial federal, el cual establece que:

‘En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.’

Asimismo el artículo 225, párrafo 5 de la normatividad electoral antes invocada, dispone:

‘Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.’

A su vez, el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, por lo que, al haber dado inicio las campañas electorales con fecha 3 de mayo de 2009, desconozco cuál es el fundamento jurídico y los razonamientos lógico-jurídicos que llevan a la autoridad fiscalizadora a considerar que en la revisión de los informes de campaña, puede entrar al conocimiento de los gastos efectuados por mi representada dentro de los períodos ordinarios, para los cuales el multicitado ordenamiento electoral federal, dispone como plazo para su exhibición, sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que conforme lo indica el artículo 21.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección y hasta el fin de las campañas electorales, en tales términos el registro a que hace alusión tal numeral es el que llevan a cabo los órganos administrativos electorales, que prevé el ya transcrito 225, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por

solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

B. El número arábigo '2' se refiere a todos aquellos recursos que fueron transferidos del CEN a los comités estatales para sus campañas locales y reportados en sus informes locales ante las autoridades administrativas electorales de las respectivas entidades federativas, situación que se encuentra amparada en el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral.

Por tal motivo, el Partido Acción Nacional al hacer uso de su prerrogativa para participar en los procesos electorales locales, se encuentra obligado a reportar los gastos originados con motivo de las campañas de Gobernador, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, ante los órganos electorales debidamente constituidos en cada Entidad Federativa, en esos términos, solicito que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tenga a mi representada por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

No omito manifestar que el artículo 8.8 del reglamento en comento indica que todos los egresos efectuados con los recursos transferidos del CEN a sus comités directivos estatales deben estar soportados de conformidad con el capítulo III del propio ordenamiento, obligando al Partido a presentar los comprobantes de los gastos finales realizados con dichos recursos, emitidos por los proveedores de bienes o servicios ante las autoridades administrativas locales.

C. El número arábigo '3' se refiere a todas aquellas erogaciones efectuadas por los comités directivos estatales del Partido Acción Nacional con recursos federales o locales y que se reportan en los informes de gastos de campaña locales; lo anterior al hacer uso de su prerrogativa para participar en los procesos electorales locales encontrándose obligado a reportar los gastos originados con motivo de las campañas de Gobernador, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, ante los órganos electorales debidamente constituidos en cada Entidad Federativa.

Tales transferencias encuentran sustento legal en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Nacionales del Instituto Federal Electoral, y los egresos que se realicen con los recursos transferidos deben registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago.

En tales términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventada a cabalidad la observación vertida por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

D. El numeral arábigo '4' hace referencia a aquellas erogaciones que ya fueron reportadas en la campaña federal, para el efecto de acreditar tales aseveraciones en los casos correspondientes se anexan las documentales que así lo demuestran y solventan, en tales términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

E. El arábigo '5' identifica a las erogaciones realizadas con posterioridad al plazo de campaña previsto por la ley, en consecuencia, son gastos que deben ser registrados como gastos ordinarios; no debe pasar por desapercibido por esta H. Autoridad Fiscalizadora que conforme lo indica el artículo 21.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral, los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección y hasta el fin de las campañas electorales (01 de julio de 2009), no omito precisar de nueva cuenta que el registro a que hace alusión tal numeral es el que llevan a cabo los órganos administrativos electorales, que prevé el ya transcrito artículo 225, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en tales términos, resulta del todo improcedente incluir erogaciones en los informes de campaña cuando éstos no fueron ejercidos dentro de los períodos de campaña, en todo caso, deben considerarse gastos ordinarios.

En tales términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

F. El arábigo '6' identifica a los gastos efectuados durante el período de campañas electorales pagados en ordinario pero no transmitidos.

G. El arábigo '7' identifica a los gastos efectuados para el día de la jornada electoral. En tales términos, dado que la jornada electoral es posterior a la conclusión de las campañas electorales, pues en virtud de lo establecido por el artículo 237, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las campañas electorales concluyen tres días antes de la fecha legal para la celebración de la jornada electoral, de ello se deriva que no pueden considerarse gastos de campaña y, por lo tanto, tengan que reportarse en el informe anual que la ley prevé al tratarse de gastos ordinarios.

H. El arábigo '8' identifica las erogaciones realizadas que se comprenden dentro del gasto ordinario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resultando improcedente el hecho de que deban ser reportados en los informes de gastos de campaña, por las consideraciones jurídicas a que he venido haciendo referencia en el cuerpo del presente, máxime que el numeral 229, párrafo 3 del código comicial federal dispone que:

'No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.'

I. Finalmente, por lo que respecta a las observaciones que en la columna identificada como 'STATUS' no cuentan con identificación de algún número arábigo, me permito manifestar a esta H. Autoridad Fiscalizadora que mi representada se encuentra realizando una búsqueda minuciosa a efecto de recabar la información que nos permita brindar una respuesta concisa que solvente a cabalidad las observaciones vertidas en el oficio de marras.

(...)."'

Del análisis a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas identificadas con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que el partido proporcionó las pólizas mediante las cuales se verificó el adecuado registro contable de los gastos ordinarios y gastos de campaña local; por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$6,000,262.92

Por lo que se refiere a las facturas indicadas con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, el partido presentó varias de ellas anexas a su respectiva póliza; sin embargo, de la verificación realizada se observó que aún cuando coinciden en importe, el folio es diferente.

Convino señalar que las facturas detalladas en el cuadro que antecede fueron proporcionadas por los proveedores, por lo que en caso de existir sustituciones debía proporcionar la aclaración respectiva por parte del proveedor e indicar qué folios fueron sustituidos; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un monto de \$2,332,148.16.

En relación con las facturas señaladas con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, el partido omitió proporcionar la muestra (DVD, CD) de los conceptos detallados en las mismas, que permitieran a esta autoridad determinar si el gasto correspondía a la campaña federal; en consecuencia, al no tener los elementos de prueba sobre si el gasto correspondía o no a la campaña federal, se consideró que la observación no subsanada por un monto de \$2,132,991.25

En relación con las facturas indicadas con (4) en la columna "REFERENCIA" del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, y de acuerdo con los conceptos detallados en las citadas facturas, así como las muestras/testigos proporcionados por los proveedores, se determinó que los gastos correspondían efectivamente a la Campaña Federal ya que tuvieron como finalidad u objetivo dar a conocer la plataforma electoral del partido político y la obtención del voto, además de que se encontraban dentro del período de campaña y por lo que debió considerarse dentro de los topes de gastos de los Informes de Campaña de acuerdo a los candidatos beneficiados; sin embargo, fueron registradas en la contabilidad ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional; por lo anterior, se consideró que la observación no fue subsanada por \$412,636.58

Respecto a las facturas señaladas con **(5)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas y muestras fotográficas correspondientes a publicidad exhibida en la Vía Pública (Espectaculares); sin embargo, la fecha de exhibición de dichos espectaculares es anterior al inicio del periodo de campaña, en consecuencia, por la naturaleza de la publicidad referida, se considera como un acto anticipado de campaña por un monto equivalente a \$20,125,901.50.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 237, numeral 3; 238; 342; numeral 1, inciso e) y 344, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; *así como la cuarta norma reglamentaria del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Normas Reglamentarias sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña (CG-38/2009), aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mismo mes y año.*

Respecto de las facturas señaladas con (6) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información faltante; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$1,224,675.93

Ahora bien, referente a la factura indicada con (7) en la columna “REFERENCIA” del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, el partido no proporcionó documentación alguna manifestando que se encontraba en el proceso de recabar la información; sin embargo, derivado de la solicitud de confirmación de operaciones, realizada al proveedor “Starspop Radio Interactiva, S.A. de C.V.”, mediante oficio UF-DA/3193/10 del 21 de abril de 2010, con escrito sin número del 5 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día (Anexo 1), manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Erroneamente (sic) se presentó al IFE como factura de los servicios contratados por el Partido Acción Nacional la número 099, sin embargo esta última esta (sic) cancelada y debido a un error de papeleo se presentó ante ustedes. La factura

correcta expedida por Starspop Radio Interactiva (sic) S.A. de C.V. solamente es una y tiene por número 0067 (...)

- 1) Montos facturados (...)*
- 2) Descripción detallada de los conceptos, unidades destinadas al servicio, la fecha de la factura y el número de la factura.*

Descripción conceptos: Servicios de perifoneo, del 22 de mayo al 1 de julio de 2009.

Unidades destinadas al servicio: Starspop Radio Interactiva S.A. de C.V. únicamente ofreció el servicio de perifoneo que consiste en el entrenamiento de locutores y difusión por parte de ellos, de los mensajes de campaña del Partido Acción Nacional; de tal forma que los vehículos para hacer este perifoneo, así como los equipos técnicos no fueron otorgados por Starspop Radio Interactiva, S.A. de C.V., si no por la empresa Promoexpress, por lo tanto el número de unidades utilizadas es información desconocida para esta empresa; ya que únicamente nos limitamos a proporcionar los recursos humanos para el servicio de perifoneo. Reiterando que las unidades móviles no son de nuestra propiedad y por ende tampoco fuimos partícipes de este servicio.

(...)

- 6) En su caso, informe el nombre de la o las personas que contrataron a su representada: Imelda Lizárraga de Imagine-MEG.
(...).”*

Con base en lo antes expuesto, se determinó lo siguiente:

El proveedor realizó las aclaraciones respecto a las facturas expedidas por los servicios proporcionados al partido, por lo tanto, la observación se considera atendida; sin embargo, esto no exime al partido de presentar las aclaraciones solicitadas en su momento.

Es importante señalar, que toda vez que el partido no reportó la totalidad del gasto o bien, la aportación generada por concepto de perifoneo (equipo técnico y vehículos), ni se localizó el registro contable por el complemento del gasto, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña del distrito 16 del estado de Veracruz, los gastos por concepto equipo técnico y vehículos para perifoneo, en beneficio del otrora candidato a Diputado Federal.
- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedan a su contabilidad.
- En caso de que se trate de un gasto a cargo del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma, referente a los gastos derivados del perifoneo (equipo técnico y vehículos para perifoneo, registrados en la cuenta que corresponda, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se refleje el registro correspondiente.
 - En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios o proveedores, en los cuales se indiquen la clase y tipo de servicio prestado, el número de unidades, el periodo, fecha, lugar, costo unitario, material proporcionado, muestras y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.
- Si el egreso realizado corresponde a una aportación:
 - Los recibos de las aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de aportación o donación respectivo, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- El formato “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 13.20, 16.2, 16.3, 21.3, 21.5, 21.15, 23.2 y 24.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de 2009.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido la documentación, las aclaraciones señaladas, así como el reconocimiento de los gastos registrados en la contabilidad de la campaña federal, de acuerdo a los candidatos beneficiados, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4101/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 4 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
Concentradora Nacional	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3076100	15/04/2009	PAN/ Martha Elena/Luis G.	\$10,764.00	Recabando información	7
Concentradora Nacional	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3077004	22/04/2009	Convocatoria	37,725.75	Recabando información	7
Concentradora Nacional	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3085604	22/06/2009	Desplegado Pan	98,068.32	Recabando información	7
Concentradora Nacional	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3086318	28/06/2009	Cierre de Campaña	55,554.66	Recabando información	7
Concentradora Nacional	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3087994	01/07/2009	PAN Edo. de México	46,000.00	Recabando información	7
Concentradora Nacional	Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V.	46880	23/06/2009	Desplegado Pan	16,531.25	Recabando información	7
Concentradora Nacional	Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V.	47512	01/07/2009	P.A.N. Edo. de México	46,000.00	Recabando información	7
Concentradora Nacional	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	16015	05/02/2009	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), segundo periodo de la campaña del 01 al 30 de enero de 2009.	1,300,251.26 /	Las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	16018	06/02/2009	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), tercer periodo de la campaña del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.	1,733,668.34	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	17044 /	10/06/2009	Costos Adicionales cambios de Arte y de impresión en Central de Autobuses Monterrey, Nuevo León, para versión estatal institucional. Periodo del 6 de junio al 1 de julio de 2009.	\$3,670.80	Se anexa carta del proveedor	1
Concentradora Nacional	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	17280	24/06/2009	Contratación de espacios en SITEUR Metro Guadalajara, Central Camionera Guadalajara y Central Camionera Monterrey, Versión "Iridia Genérico 3, Iridia Deporte 3, Iridia Crezca 3, Niños 3 y Familia 3" y para Central Monterrey E8, Versión PAN TV del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.	103,116.92	Se anexa carta del proveedor	1
Concentradora Nacional	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	17281	24/06/2009	Contratación de espacios en SITEUR Metro Guadalajara, Central Camionera Guadalajara y Central Camionera Monterrey, Versión "Iridia Genérico 3, Iridia Deporte 3, Iridia Crezca 3, Niños 3 y Familia 3" y para Central Monterrey E5, Versión PAN TV del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.	27,379.99	Se anexa carta del proveedor	1
Concentradora Nacional	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	17293	24/06/2009	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), cuarto periodo de la campaña del 12 de marzo al 2 de mayo de 2009. /	1,578,769.55	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
Concentradora Nacional	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	17295	24/06/2009	Renta de espacios publicitarios en el STC Metro de la ciudad de México y Centrales de autobuses del interior de la República Mexicana (incluye costos de impresión), cuarto periodo de la campaña del 12 de marzo al 2 de mayo de 2009.	978,391.25	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Look as Audio, S.A. de C.V.	611	30/01/2009	Proyecto RADIOS	\$61,985.00	Se anexa el testigo correspondiente	2
Concentradora Nacional	The Film Conexión, S.A. de C.V.	730	25/03/2009	70% de anticipo producción TV "SOGA" incluye música y supervisión de producción	\$1,393,785.47	Se anexa el testigo correspondiente	2
Concentradora Nacional	The Film Conexión, S.A. de C.V.	732	13/04/2009	Importe del saldo por la producción TV "SOGA", incluye música y supervisión de producción.	597,336.03	Se anexa el testigo correspondiente	2
Concentradora Nacional	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	346	27/03/2009	Pago por concepto de Gastos de Producción 2/24, Edición y Post Producción Mensaje.. / Lic. Germán Martínez Cazares / Versión Titulada: "Vamos por el triunfo" / Con duración de 2:50 minutos. / / Se anexa DVD como testigo. /	65,835.55	Se anexa el testigo correspondiente	3
Concentradora Nacional	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	347	27/03/2009	Pago por concepto de Gastos de Producción 3/24, Edición y Post Producción Mensaje.. / Lic. Germán Martínez Cazares / Versión Titulada: "Nueva Plataforma" / Con duración de 2:40 minutos. / / Se anexa DVD como testigo. /	65,835.55	Se anexa el testigo correspondiente	3
Concentradora Nacional	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	348	27/03/2009	Pago por concepto de Gastos de Producción 4/24, Edición y Post Producción Mensaje.. / Lic. Germán Martínez Cazares / Versión Titulada: "Seguridad" / Con duración de 2:20 minutos. / / Se anexa DVD como testigo. /	65,835.55	Se anexa el testigo correspondiente	3
Concentradora Nacional	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	349	27/03/2009	Pago por concepto de Gastos de Producción 5/24 y 6/24, Edición y Post Producción Mensaje.. Más cancelación producción día 26 de febrero. / Lic. Germán Martínez Cazares / Versión Titulada: "Electora" / Con duración de 3:00 minutos. / / Se anexa DVD como testigo. /	131,670.40	Se anexa el testigo correspondiente	3
Concentradora Nacional	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	351	27/03/2009	Pago por concepto de Gastos de Producción 7/24, Edición y Post Producción Mensaje.. / Lic. Germán Martínez Cazares / Versión Titulada: "Mujeres" / Con duración de 3:55 minutos. / / Se anexa DVD como testigo. /	65,835.55	Se anexa el testigo correspondiente	3
Concentradora Nacional	AP Comunicaciones, S.A. de C.V.	378	30/06/2009	Grabación en HD Levantamiento de Imágenes los días 23, 24 y 25 de junio de 2009 incluye lo siguiente: / / Staff de Producción: / Director de Fotografía / Eléctrico / Chófer / Renta de Equipo / Cámara / Iluminación / Tramoya / Monitor / Transportación / Renta de Camioneta / Gasolina / 10% Producción	79,884.75	Se anexa el testigo correspondiente	2
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4460	14/01/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en D.F. / (...) / Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Guadalajara. / (...)	\$1,117,798.73	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4461	14/01/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en el Estado de México. / (...) / Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Monterrey. / (...)	667,342.52	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo,	4

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
						en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4462	14/01/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en el Estado de Monterrey. / (...) / Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Morelos. / (...) / Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en Puebla. / (...)	305,607.10	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4463	14/01/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009 en diversos sitios en D.F. / (...)	1,545,255.44	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4559	14/02/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el D.F. / (...)	1,561,745.40	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4560	24/02/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el Estado de México. / (...)	895,476.82	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4566	24/02/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el D.F. / (...)	2,199,274.93	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4567	24/02/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en Monterrey. / (...)	706,608.44	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4641	07/04/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 01 de abril al 02 de mayo de 2009 en los siguientes sitios en el D.F. / (...)	57,600.05	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada, facturas y nota de crédito del proveedor por los días del 3 al 9 de mayo, en los que no se exhibió la propaganda, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Concentradora Nacional	Central Corporativa de	4858	17/06/2009	Servicio de producción por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009	11,749.32	Se anexa copia de la factura y del testigo	3

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR			DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO		
	Medios, S. de R.L. de C.V.			en los siguientes sitios en México, D.F. / (...)		
Concentradora Nacional	Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	4890	30/06/2009	Servicio de exhibición por el periodo del 03 de mayo al 01 de julio de 2009 en los siguientes sitios en el Estado de México. / (...)	Se anexa copia de la factura y del testigo	3
Campeche	MPX Diseño e impresión, S.A. de C.V.	5849	06/06/2009	1,200 pzas. Gorras impresas / 1,300 pzas. Gallardetes impresos / 1,500 pzas. Camisetas impresas / 782 pzas. Lonitas impresas 50x50 cms.	(SIC) Se anexa carta del proveedor	1
Campeche	MPX Diseño e impresión, S.A. de C.V.	5856	06/06/2009	1,500 pzas. Gorras impresas / 1,900 pzas. Gallardetes impresos / 1,021 pzas. Lonitas impresas 50x50 cms / 2,450 pzas. Camisetas impresas	(SIC) Se anexa carta del proveedor	1
Colima	Pérez Murillo Luis Francisco	459	23/06/2009	51,151 Dúpticos de publicidad para Partido Acción Nacional.	Recabando información	7
Campeche	Strada Publicidad, S.A. de C.V.	3056	03/03/2009	Renta de 2 anuncios espectaculares periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009	Se anexa carta del proveedor	1
Campeche	Strada Publicidad, S.A. de C.V.	3011	21/01/2009	Renta de 2 anuncios espectaculares periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Campeche	Strada Publicidad, S.A. de C.V.	3056	03/03/2009	Renta de 5 anuncios espectaculares periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009	Se anexa carta del proveedor	1
Campeche	Strada Publicidad, S.A. de C.V.	3011	21/01/2009	Renta de 5 anuncios espectaculares periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Distrito Federal	Strada Publicidad, S.A. de C.V.	2992	09/01/2009	Renta de 26 anuncios espectaculares varias medidas periodo del 31 de enero al 11 de marzo de 2009.	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Distrito Federal	Strada Publicidad, S.A. de C.V.	3055	02/03/2009	Renta de 26 anuncios espectaculares varias medidas periodo del 12 de marzo al 09 de mayo de 2009	Se anexa carta del proveedor	1
Coahuila	Neaves Villarreal Karla Paola	5407	02/10/2009	4 Lonas Impresas en Alta Resolución Medidas 2 x 2 mts. / 2 Lonas Impresas en Alta Resolución Medidas: 1.45 x 2 mts.	Recabando información	7
Coahuila	Neaves Villarreal Karla Paola	5417	05/10/2009	400 Playeras cuello redondo en color blanco impresas con leyenda de campaña. / 5 Lonas impresas en Alta Resolución Medidas: 1.80 x 2 mts. / 600 Calcas redondas impresas en vinil medidas 12x.12 cm. / 600 Calcas impresas en vinil medidas 10 x 20 cm. / 4 Pendones impresión en alta calidad medidas 1.50 x. 60 mts.	Recabando información	7
Jalisco	De Loza Graphics, S.A. de C.V.	14549	03/07/2009	100 Banderines Chicos / Candidato Beneficiario: Antonio de Loza Íñiguez candidato a Diputado Federal.	Se anexa póliza PE/26 con su soporte documental, así como auxiliares y balanza de comprobación	1
Jalisco	De Loza Graphics, S.A. de C.V.	14039	05/03/2009	Impresión de Publicidad para Pre-campaña Partido Acción Nacional.	Recabando información	7
Jalisco	RAK, S.A. de C.V.	42192	28/09/2009	Publicidad en México, D.F. Periodo del 12 de marzo al 02 de mayo de 2009. / (...).	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4
Jalisco	RAK, S.A. de C.V.	42270	02/10/2009	Publicidad del 12 de marzo al 2 de mayo de 2009. / Carteleras espectaculares en el interior de la República con medidas de 12.90 x 3.60 mts. / Carteleras espectaculares en el interior de la República con medidas de 12.90 x 7.60 mts. / Carteleras	Cabe señalar que las pólizas, muestras fotográficas, hoja membretada y facturas, fueron entregadas en original mediante oficio TESO/047/10	4

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR			DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN	
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO			
				espectaculares en el Área Metropolitana con medidas de 12.90 x 7.90 mts. / Carteleras espectaculares "AAA" varias medidas.			
Jalisco	Islas Gómez Verónica	5259	21/05/2009	2 Lonas de 3 x 2 m (PAN Acción Responsable) Material en Lona impreso de acuerdo a la norma mexicana NMX-E-232-CNCP-2005.	\$759.00	Recabando información	7
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 148507	22/04/2009	PAN desplegado 220409	\$28,980.00	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 148753	26/04/2009	PAN 260409	31,510.00	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 148939	30/04/2009	PAN desplegado 300409	28,980.00	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 149412	11/05/2009	PAN El rey 110509	28,400.40	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 150175	26/05/2009	PAN HUATABAMPO	12,006.00	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 151338	13/06/2009	PAN-SH	12,006.00	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 151491	17/06/2009	Maquila 18/06.	10,568.50	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen	6

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
						con los requisitos de la autoridad local	
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 151494	18/06/2009	10 mil ejemplares de publicación "cambio de rumbo" en papel newsprint tamaño tabloide una hoja de frente y vuelta a todo color	7,026.50	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 151585	19/06/2009	10 mil ejemplares de "El Chato" papel newsprint tamaño tabloide una hoja de frente y vuelta a todo color	7,026.50	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 151675	21/06/2009	PAN Desplegado 21JUN09	116,902.10	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 151898	25/06/2009	20 ejemplares papel bond 75 gr. tamaño tabloide a color engrapado y refilado "El chato"	10,995.27	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 152362	01/07/2009	20 ejemplares papel bond 75 gr. tamaño tabloide a color engrapado y refilado "El chato"	10,995.27	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUA / 153686	30/07/2009	PAN 310709	61,437.60	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	HPUI / 15506	10/06/2009	PAN La I 300409	9,890.00	Se anexan pólizas de egresos número 6- de julio, 1 de junio, 5 de junio, 4 de julio y póliza de diario numero 95 de julio, 50 de abril y 87 de julio de 2009 con copias de sus respectivos comprobantes que cumplen con los requisitos de la autoridad local	6
Sonora	Martínez Rubio Luis Antonio	1707	06/05/2009	2 Lonas impresas 910x 83 / 3 Lonas impresas 800x250 / 1 Lona impresa en gran formato 544x800 / 2 Lonas impresas en gran formato 644x150 / 50	\$254,936.00	Se anexa Póliza 01-09/09 y copia de la factura. Se trata de un gasto con recursos locales para su campaña	7

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR			DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN	
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO			
				Lonas impresas en gran formato 250x150 / 25 Lona impresa en gran formato 400x200 / 50 Pares de rótulos para carro 225x90 / 250 vinil microperforado 70 x 35 / 5 lonas impresas en gran formato 200x100 / 1 Lona impresa en gran formato 600 x 700 / 1 Lona impresa en gran formato 900x366 / 1 Lona impresa en gran formato 12 x 4.47 / 1000 calcomanías ½ carta impreso vinil / 1 Lona impresa 500x500 / 1 Lona impresa 300x300 / 500 Pendones barrote, alambre y fundas 120x280.		local, reportado ante la autoridad de esa entidad.	
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	3539 AT	24/06/2009	Política P.0 – Milenio Estado de México – A la Opinión Pública.	12,075.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54005 TA	12/05/2009	Anuncio Maron	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54074 TA	17/05/2009	Publicidad	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54811 TA	24/06/2009	Arranque de Campaña	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54192 TA	26/05/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54193 TA	26/05/2009	Publicidad	3,984.75	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54334 TA	01/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII*** / Medida en módulo 4 5 por 4 6 cm	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54335 TA	01/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII*** / Medida en módulo 4 5 por 4 6 cm	3,984.75	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los	5

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
						auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54504 TA	07/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54583 TA	12/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54713 TA	20/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54758 TA	22/06/2009	Carta Abierta	10,626.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54759 TA	22/06/2009	Presentación Josefina Vázquez Mota	4,427.50	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54802 TA	24/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54803 TA	24/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54804 TA	24/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54824 TA	25/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario,	54835 TA	26/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	3,795.00	Se anexa póliza	5

ENTIDAD	PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN	RF PAN
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
	S.A. de C.V.					PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54858 TA	27/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54942 TA	30/06/2009	Advierte el PAN sobre publicación de encuestas	5,313.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54946 TA	30/06/2009	Héctor Maron Diputado Distrito VIII	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Tamaulipas	Milenio Diario, S.A. de C.V.	54955 TA	30/06/2009	Encuesta **	8,855.00	Se anexa póliza PE12/07/2009 del distrito 8, factura 56722 y hoja membretada del medio en original, mismas que estuvieron a la vista de los auditores de esa autoridad junto con sus publicaciones	5
Veracruz	Starspop Radio Interactiva, S.A. de C.V.	99	16/06/2009	Carlos Manuel Hermosillo Goytortua Candidato a Diputado Federal, Distrito XVI, Córdoba, Veracruz. / Perifoneo del 22 de mayo al 1 de julio de 2009.	\$60,000.10	Se anexa copia de las facturas 67 y 130, cabe hacer mención que la factura 130 sustituye a la 067 como se menciona en el cuerpo de la misma, la factura original 130 fue entregada con el oficio TESO/061/10	1

“(…) En los cuadros que se incluyen en el apartado anterior en su costado derecho, se presenta una columna denominada ‘DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES PAN’ donde se explica y enumera la documentación soporte que se presenta y una columna más con encabezado ‘REF PAN’ en la que se establece un número arábigo que encuentra relación, además de las explicaciones presentadas en la columna ‘DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES’, con las siguientes consideraciones:

1. En las referencias con número arábigo 1 anexamos la documentación que requiere esa autoridad, por lo que se debe tener por cumplido dicho requerimiento y en consecuencia como solventada la misma.

2. *Se presentan con referencia 2 diversos medios magnéticos que contienen las muestras de los conceptos detallados en las facturas que requiere esa autoridad, con los que podrá corroborar que los gastos no corresponden a la campaña federal, por las siguientes razones:*
- a. *Por lo que se refiere a la factura 378 de AP Comunicaciones, S.A. de C.V. por concepto de 'levantamiento de imágenes los días...' esa autoridad podrá constatar en el testigo que se anexa, que los gastos de producción realizados no tuvieron como fin la difusión de mensaje alguno, sino que la grabación se realizó con fines de entrenamiento en medios (media training) al Presidente del Partido como preparación para su participación en el debate entre presidentes de partidos, organizado por Televisa y difundido por el canal 2 de televisión abierta el día 26 de junio de 2009.*
 - b. *Por lo que toca a las facturas de Look as Audio, S.A. de C.V., corresponden a la producción de dos mensajes institucionales de mi representada, difundidos fuera del periodo de campaña y en los tiempos oficiales que administra esa autoridad.*
 - c. *Referente a las facturas 730 y 732, esa autoridad podrá observar que se trata de la producción de un spot denominado 'SOGA', que no fue difundido por mi Partido, se encuentra considerado dentro de los gastos ordinarios y pagado con recursos provenientes de la cuenta CB-CEN, debido a que no puede considerarse gasto de campaña, en los términos del artículo 21.2 inciso d), 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 229 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debido a que la producción y erogaciones se realizaron antes del inicio del periodo de campaña; no se presentó a la ciudadanía candidatura alguna; no se propicia la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral; no se obtuvo provecho para la campaña electoral y, si bien, en el testigo se observa la frase 'vota PAN', no se cumplió la finalidad de obtener el voto en las elecciones federales, puesto que tal video no fue difundido en ningún medio. Tampoco puede ser considerado un acto anticipado de campaña en los términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se Emiten Normas Reglamentarias Sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña, puesto que, al no haber difundido el mensaje, no se consumó la acción de promover el voto.*

3. *Por lo que se refiere a las facturas marcadas con la referencia 3 en la columna REF PAN del cuadro anterior, la autoridad determina que 'los gastos corresponden efectivamente a la Campaña Federal ya que tuvieron como finalidad u objetivo dar a conocer la plataforma electoral del partido político y la obtención del voto, además de que se encuentran dentro del periodo de campaña'. Se anexan los testigos que los mismos proveedores nos proporcionaron como comprobación de los servicios contratados, y presentamos las siguientes aclaraciones:*
- a. *Las facturas del proveedor AP Comunicaciones, S.A. de C.V. se refieren a producciones realizadas, difundidas e inclusive facturadas fuera del periodo de campaña. Se trata de gastos de producción para distintos mensajes que se difundieron en la página Internet del Partido Acción Nacional sobre distintos temas de interés nacional que se detalla en cada caso ('Llevamos al mejor', 'Vamos por el triunfo', 'Nueva Plataforma', 'Seguridad', 'Electoral', 'Mujeres') presentados por el Presidente del Partido y en un caso en combinación con la Secretaria de Promoción Política de la Mujer, también del Comité Nacional.*

Al respecto, cabe precisar que el artículo 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales establece que 'se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados cumpliendo con dos o más de los siguientes criterios: a) durante el periodo de campaña; b) Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones federales; c) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas del partido y su respectiva promoción; d) Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral; y e) Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.'

Énfasis añadido.

Como podrá observar esa autoridad, la finalidad de tales producciones es propiciar la discusión sobre temas de interés nacional y aún cuando en algunas de ellas se pretende también dar a conocer la plataforma política del partido, no se completa la condicional enumerada en el inciso d) del citado artículo 21.4 que es 'propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral', porque en

ninguno de los casos citados se habla de candidatura alguna, ni mucho menos tuvo como finalidad la presentación de nominación electoral alguna ante la ciudadanía.

La afirmación de esa autoridad sobre que tales gastos se encuentran en el período de campaña, es falsa, toda vez que la fecha de las facturas es anterior al periodo de campaña; y de la observación de los testigos multimedia se desprende que los mensajes fueron difundidos antes del periodo de campaña. A manera de ejemplo, en el mensaje denominado 'Nueva Plataforma', el entonces presidente del Partido, Germán Martínez dice: 'este fin de semana los panistas celebramos la reunión de nuestro Consejo Nacional; ahí aprobaremos la mejor oferta de trabajo para la Cámara de Diputados... te invito a conocer aquí, en esta página nuestra nueva plataforma'. Es de mencionar que tal plataforma fue aprobada en la reunión de Consejo Nacional del Partido celebrada el 14 de febrero de 2009 y presentada ante el Instituto Federal Electoral el día siguiente. Por lo anterior carece de sustento lo sostenido por esa autoridad electoral al intentar imputar un gasto de campaña que está lejos de la realidad y de que jurídicamente dicha afirmación sea actualizada en atención a lo establecido en el artículo 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por último, vale mencionar que por sí sola la difusión de la plataforma electoral del partido en medios impresos debe considerarse dentro de los gastos de campaña, sin embargo en el caso que nos ocupa en la especie no ocurre, contrario a lo anterior es conculcar lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos y 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b. Respecto de las facturas 4858 y 4890 del proveedor CENCOM, esa autoridad podrá corroborar en el testigo anexo que se trata de espectaculares referentes a la campaña local del Distrito Federal; que los testigos tiene como de ubicación referencia la misma del concepto de la factura y que los gastos están debidamente reportados en los informes de campaña local.

4. Respecto de las facturas marcadas en la columna 'REF PAN' con el número arábigo 4, en los que esa autoridad refiere que 'la fecha de exhibición de dichos espectaculares es anterior al inicio del periodo de campaña, en consecuencia, por la naturaleza de la publicidad referida, se considera como un acto anticipado de campaña', hacemos notar que de la fecha de exhibición de la publicidad -que es anterior al inicio del periodo de campaña-, aunado a la

naturaleza de la publicidad referida sólo puede desprenderse que no se trata de propaganda electoral.

A efecto de comprobar lo anterior, solicitamos nuevamente a esa autoridad fiscalizadora, tener en cuenta los argumentos ya vertidos por mi representada en el oficio TESO/047/2010 en cuanto a que se refiere a erogaciones que se imputan a mi representada y que no corresponden a los períodos de campaña electoral, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los informes de campaña deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Por lo tanto, resulta oportuno traer a colación el numeral 223, párrafo 1, inciso b) del Código comicial federal, el cual establece que:

‘En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.’

Asimismo el artículo 225, párrafo 5 de la normatividad electoral antes invocada, dispone:

‘Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.’

A su vez, el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, por lo que, al haber dado inicio las campañas electorales con fecha 3 de mayo de 2009, desconozco cuál es el fundamento jurídico y los razonamientos lógico-jurídicos que llevan a la autoridad fiscalizadora a considerar que en la revisión de los informes de campaña, puede entrar al conocimiento de los gastos efectuados por mi representada dentro de los períodos ordinarios, para los cuales el multicitado ordenamiento electoral federal, dispone como plazo para su

exhibición, sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que conforme lo indica el artículo 21.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección y hasta el fin de las campañas electorales, en tales términos, el registro a que hace alusión tal numeral es el que llevan a cabo los órganos administrativos electorales, que prevé el ya transcrito 225, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 5. Respecto de las facturas marcadas en la columna 'REF PAN' con el número arábigo 5, de los que en oficio anterior informamos que nos encontrábamos recabando información, hicimos una búsqueda exhaustiva en nuestros registros y localizamos la factura número 56722 TA del proveedor Milenio Diario de Tampico por un importe total de \$27,000.00, que ampara 20 publicaciones del candidato Héctor Marón Nader, del distrito VIII. Tal factura se encuentra debidamente registrada en la campaña correspondiente. Por lo que respecta a las facturas que el proveedor le ha proporcionado a esa autoridad, mi representada no tiene registro, contrato, orden de trabajo o documental alguna que justifique la facturación que esa autoridad fiscalizadora refiere como respuesta del proveedor. A este respecto vale decir que del resultado del monitoreo que esa autoridad realizó sobre las publicaciones de aquella entidad, a mi representada le fueron observadas dos publicaciones que no habían sido reportadas, pero ninguna de ellas en Milenio Diario de Tamaulipas.*
- 6. Respecto de las facturas marcadas en la columna 'REF PAN' con el número arábigo 6, presentamos copias de pólizas, facturas y publicaciones que nos fue posible localizar en los registros contables locales de Sonora, de donde se desprende que a) fueron pagadas con recursos locales, b) no se promocionan las candidaturas federales; y c) el registro del gasto se encuentra reconocido, registrado y reportado en el ámbito correspondiente.*
- 7. De la información requerida marcada con el número arábigo 7 en la columna 'REF PAN', informo a esa autoridad fiscalizadora que mi representada continúa recabando información."*

De la verificación a la documentación presentada y del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas indicadas con **(1)** en la columna **“REFERENCIA DEL DICTAMEN”** del cuadro que antecede al anterior, el partido presentó escritos de aclaraciones por parte de los proveedores en el que indican que los folios fueron sustituidos; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$2,332,148.16.

Referente a las facturas señaladas con **(2)** en la columna **“REFERENCIA DEL DICTAMEN”** del cuadro que antecede al anterior, se constató que la propaganda corresponde al gasto ordinario y/o gastos de campaña local y cuenta con el soporte documental respectivo; por lo tanto, la observación se considera subsanada por \$21,264,635.07.

Respecto a la factura señalada con **(3)** en la columna **“REFERENCIA DEL DICTAMEN”** del cuadro que antecede al anterior, la observación se consideró subsanada, toda vez que el partido registró el gasto por \$575.00 en la contabilidad del distrito 16 de Jalisco.

En relación con las facturas marcadas con **(4)** en la columna **“REFERENCIA DEL DICTAMEN”** del cuadro que antecede al anterior, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta que el spot denominado **“SOGA”** no fue difundido por el partido no presenta evidencia alguna de su dicho, aunado a que el spot en comento fue considerado como **“apto”** por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo cual la totalidad del gasto debió registrarse en la contabilidad de la campaña federal, ya que no corresponde a los gastos de operación ordinaria toda vez que el partido registró en la contabilidad de campaña federal, los gastos correspondientes a una versión similar del spot.

En consecuencia, al no reportar los gastos correspondientes a la campaña federal, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$1,991,121.50

Ahora bien, respecto de las facturas indicadas con **(5)** en la columna **“REFERENCIA DEL DICTAMEN”** del cuadro que antecede al anterior, es importante señalar que el proveedor Milenio Diario, S.A. de C.V. proporcionó

además de las facturas, cada uno de los desplegados facturados a nombre del partido, y del análisis a la documentación referida se determinó lo siguiente:

DATOS SEGÚN PROVEEDOR			DATOS SEGÚN PARTIDO			FECHA DE LA INSERCIÓN EN PRENSA
FACTURA			FACTURA			
NÚMERO	FECHA PUBLICACIÓN	IMPORTE	NÚMERO	FECHA PUBLICACIÓN **	IMPORTE	
54811 TA	03-05-09	\$8,855.00	56722 TA	03-05-09	\$1,350.00	03-05-09
54005 TA	10-05-09	8,855.00		10-05-09	1,350.00	10-05-09
54074 TA	17-05-09	8,855.00		17-05-09	1,350.00	17-05-09
54192 TA	24-05-09	8,855.00		24-05-09	1,350.00	24-05-09
54193 TA	24-05-09	3,984.75		24-05-09	1,350.00	24-05-09
54334 TA	31-05-09	8,855.00		31-05-09	1,350.00	31-05-09
54335 TA	31-05-09	3,984.75		31-05-09	1,350.00	31-05-09
54504 TA	07-06-09	8,855.00		07-06-09	1,350.00	07-06-09
54583 TA	14-06-09	8,855.00		14-06-09	1,350.00	14-06-09
54713 TA	21-06-09	8,855.00		21-06-09	1,350.00	21-06-09
54758 TA	21-06-09	10,626.00		21-06-09	1,350.00	21-06-09
54802 TA	22-06-09	3,795.00		22-06-09	1,350.00	22-06-09
54803 TA	23-06-09	3,795.00		23-06-09	1,350.00	23-06-09
54804 TA	24-06-09	3,795.00		24-06-09	1,350.00	24-06-09
54824 TA	25-06-09	3,795.00		25-06-09	1,350.00	25-06-09
54835 TA	26-06-09	3,795.00		26-06-09	1,350.00	26-06-09
54858 TA	28-06-09	8,855.00		28-06-09	1,350.00	28-06-09
54942 TA	28-06-09	5,313.00		28-06-09	1,350.00	28-06-09
54946 TA	29-06-09	8,855.00		29-06-09	1,350.00	29-06-09
54955 TA	30-06-09	8,855.00		30-06-09	1,350.00	30-06-09
		\$140,288.50			\$27,000.00	

Nota: ** Fecha de publicación de acuerdo a relación detallada anexa a la factura, proporcionada por el partido.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el proveedor expidió y proporcionó a esta Unidad de Fiscalización, 20 facturas a nombre del partido que amparan igual número de inserciones en el diario Milenio; mientras que el partido reportó el mismo número de desplegados amparados en una sola factura por un importe de \$27,000.00; en consecuencia al no tener la certeza sobre sí la factura registrada por el partido ampara 20 inserciones en prensa, la observación quedó no subsanada por \$140,288.50.

En conclusión, para transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a 20 desplegados en prensa que aún no han sido registrados y acreditados con la documentación reglamentaria, se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales a fin de verificar la veracidad de lo reportado por el partido.

Referente a la factura señalada con **(6)** en la columna “**REFERENCIA DEL DICTAMEN**” del cuadro que antecede al anterior, el partido presentó la póliza con

su respectiva documentación soporte, por lo tanto la observación se considera atendida respecto a este punto.

No obstante lo anterior, el partido omitió presentar las aclaraciones y la documentación solicitada respecto del por qué no registró la totalidad del gasto o bien, la aportación generada por concepto de perifoneo (equipo técnico y vehículos).

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones señaladas, así como el registro contable del egreso en comento en la contabilidad de la campaña federal del Distrito 16 de Veracruz o, en su caso, de la aportación, el partido incumplió con los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto la observación se consideró no subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con **(7)** en la columna de “**REFERENCIA DICTAMEN**” del cuadro que antecede al anterior, el partido omitió presentar la documentación y/o aclaración respecto de las facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$499,585.19.

En consecuencia, al no presentar aclaración y documentación alguna respecto a las facturas expedidas a favor del partido, las cuales no se localizaron en la contabilidad de la campaña federal, incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, la observación no quedó subsanada en un importe de \$499,585.19.

Por otro lado, de la documentación obtenida por medio de las confirmaciones enviadas a los distintos proveedores, los cuales realizaron operaciones con el Partido Acción Nacional por la enajenación de bienes y servicios, en beneficio de los otrora candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, se encontró lo que a continuación se detalla:

Vallas

Dos proveedores confirmaron facturas, que por el concepto y características de los servicios, corresponden a tiempos contratados en televisión por la transmisión de publicidad; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	No. OFICIO	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				REFERENCIA	
			FACTURA	FECHA	FACTURADO A:	CONCEPTO		IMPORTE
Concentradora Nacional	UF-DA/0435/09	Make Pro, S.A. de C.V.	12675	02-06-09	Partido Acción Nacional	Publicidad en Estadios del 11 al 31 de Mayo de 2009	\$486,450.00	(1)
			12677	02-06-09		Publicidad en Estadios del 04 de Abril al 02 de Mayo de 2009	1,297,200.00	(2)
Concentradora Nacional	UF-DA/1911/09	Milenio Diario, S.A. de C.V.	A 78463	26-05-09	Kwan Creativos, S.A. de C.V.	30 Capsulas 20" Milenio TV y 2 Entrevistas	230,000.00	(3)
TOTAL:							\$2,013,650.00	

Notas:

(1) Registrada en la contabilidad de Campaña.

(2) No registrada en la contabilidad de Campaña.

(3) Factura a nombre de un tercero, correspondiente a servicios prestados al Partido Acción Nacional.

De las hojas membretadas entregadas por el proveedor Make Pro, S.A. de C.V., se obtuvo información de la contratación de propaganda en 13 partidos de futbol, exhibida en el sistema de vallas digitales, las cuales se encuentran ubicadas en la periferia de las canchas de juego en los estadios.

Adicionalmente, se observó que las facturas del proveedor Make Pro, S.A. de C.V. tienen impreso el logo de Cie-Comercial, motivo por el cual, se procedió a consultar la página electrónica del proveedor en Internet (<http://www.cie-comercial.com.mx/producto-futbol.html>), observando que se promueve la publicidad en vallas (Anexo A del oficio UF-DA/3453/10), ofreciendo actividad publicitaria y promocional en televisión nacional e internacional, así como una audiencia de más de 7 millones de hogares y 8.54 puntos de rating a nivel nacional en televisión por jornada.

Siendo así, a efecto de confirmar lo antes detallado, se solicitó mediante oficio UF-DA/2504/2010 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, que confirmara la transmisión de la propaganda en televisión en los 13 partidos de futbol contratados por el partido político.

Al respecto, mediante oficio DEPPP/STCRT/2969/2010 del 21 de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionó en video los testigos correspondientes a los partidos de futbol donde aparece la

propaganda de campaña contratada; a continuación se detallan los partidos en comento:

No.	PARTIDO (LOCAL-VISITANTE)	TIEMPO APROXIMADO DE LA TRANSMISIÓN	FECHA	EMISORA	TELEVISORA	PROPAGANDA
1	Cruz Azul-UNAM	3 Minutos	04/04/2009	XHDF-TV Canal 13	Tv Azteca	PAN (genérico)
2	Monterrey-Atlas	3 Minutos	04/04/2009	XEQ-TV Canal 9	Televisa	PAN (genérico)
3	Monarcas-Cruz-Azul	3 Minutos	11/04/2009		Tv Azteca	
4	Cruz Azul-Puebla	3 Minutos	18/04/2009	XHDF-TV Canal 13	Tv Azteca	PAN (genérico)
5	Monarcas-Pachuca	3 Minutos	18/04/2009	XHDF-TV Canal 13	Tv Azteca	PAN (genérico)
6	Monterrey-San Luis	3 Minutos	18/04/2009	XEQ-TV Canal 9	Televisa	PAN (genérico)
7	Pachuca-Cruz Azul	3 Minutos	25/04/2009	XHDF-TV Canal 13	Tv Azteca	PAN (genérico)
8	Monterrey-América	3 Minutos	02/05/2009	XEQ-TV Canal 9	Televisa	PAN (Fernando Elizondo Candidato a Gobernador de Nuevo León)
9	Monterrey-Puebla	2 minutos	16/05/2009	XEQ-TV Canal 9	Televisa	PAN (Fernando Elizondo Candidato a Gobernador de Nuevo León)
10	Pachuca-Jaguares	2 minutos	17/05/2009	XHDF-TV Canal 13	Tv Azteca	PAN (genérico)
11	Toluca-Indios	2 minutos	17/05/2009	XEW-TV Canal 2	Televisa	PAN (genérico)
12	Pachuca-Indios	1.5 minutos	24/05/2009	XHDF-TV Canal 13	Tv Azteca	PAN (genérico)
13	Pachuca-UNAM	1.5 minutos	31/05/2009	XHDF-TV Canal 13	Tv Azteca	PAN (genérico)

Es preciso señalar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, numerales 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Realizara el registro contable de la factura señalada con (2) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede donde se detallaran las facturas de los proveedores.
- En relación con la factura señalada con (3) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, presentara la póliza con su respectiva documentación soporte, de tal forma que los gastos que ampara la factura antes detallada quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes de los ingresos y egresos.
- Presentara los recibos de aportaciones “RM-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso.
- Proporcionara los controles de folios “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según sea el caso, en los que se relacionen las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara los contratos de donación respectivos, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Presentara los correspondientes recibos de Transferencias
- Presentara los formatos “IC” Informe de Campaña Diputados Federales debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto de la transmisión televisiva de la propaganda contratada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, numerales 3 y 4; 77, numeral 2; y 345, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 12.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3453/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/047/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto al inciso señalado con el número (2), es preciso aclarar que se encuentra registrado en la contabilidad ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del partido, del cual anexo copia.

Respecto a la consideración vertida por la autoridad fiscalizadora al prever que la publicidad desplegada en vallas digitales, debe recibir el trato de transmisión televisiva de la propaganda contratada en términos del artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe precisar que las ‘Vallas’, son un método de anuncio usado en carreteras importantes, calles transitadas y aquellos lugares en donde se presente una aglomeración de personas, con la finalidad de promover algún negocio o producto. Generalmente se emplean cuatro tipos de vallas a saber, las tradicionales, las mecánicas, las móviles y las digitales. Estas últimas usando el LED y técnicas similares para cambiar lo que están anunciando en una cartelera varias veces, permite mantener un control de la información desde una computadora a lo lejos.

Ahora bien, el hecho de que en la transmisión de un evento televisivo, se aprecie la publicidad producida y difundida en una valla digital, por ese sólo hecho, no puede ser considerado como la transmisión de publicidad en televisión, dado que el programa o evento no se ve interrumpido para dar lugar a la promoción de un partido político, a este respecto resulta oportuno analizar el caso desde un punto de vista finalista, en el que se atienda no sólo al hecho del despliegue en televisión de la publicidad, sino que, analicemos cual es el fin perseguido dentro de la transmisión, de tal forma que podremos arribar a la conclusión de que el fin último fue el dar a conocer a los televidentes el desarrollo de un partido de futbol soccer, mientras que la aparición de las vallas digitales sólo es un complemento de la cancha en la que se desarrolla el partido de futbol.”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria ya que partiendo del concepto y clasificación que el partido precisa respecto a los diferentes tipos de vallas como método de anuncio, es importante señalar que en el caso de vallas en carreteras importantes, calles transitadas y aquellos lugares en donde se presenta una aglomeración de personas, con la finalidad de promover algún negocio o producto, esta publicidad no se factura por **minutos exhibidos** como es el caso que nos ocupa, luego entonces, no se le puede dar el mismo tratamiento de propaganda en vía pública (espectaculares) a la exhibición de propaganda en televisión; aunado a lo anterior, la empresa con la que contrató el servicio de publicidad en estadios, comercializa y opera la publicidad (con derechos exclusivos) garantizando minutos de exposición en televisión durante torneos nacionales de

fútbol; por lo tanto, al corresponder los servicios de publicidad contratados a gastos en televisión, se consideró que la observación no quedó subsanada por \$1,783,650.00.

Por lo que respecta a la factura 12677 del proveedor Make Pro, S.A. de C.V. indicada con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede al anterior, el partido proporcionó copia fotostática de la póliza mediante la cual registró en la contabilidad ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo ser en la contabilidad de la campaña federal, el gasto por concepto de publicidad en Estadios del 4 de abril al 2 de mayo de 2009; sin embargo, el periodo de exhibición según el concepto de la factura, es anterior al inicio del periodo de campaña (3 de mayo al 2 de julio); en consecuencia, se considera como un acto anticipado de campaña por \$1,297,200.00.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229, en relación con los artículos 237, numeral 3; 342; numeral 1, inciso e) y 344, numeral 1, inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; así como la cuarta norma reglamentaria del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Normas Reglamentarias sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña* (CG-38/2009), aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mismo mes y año.

Por lo que corresponde a la factura señalada con (3) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede al anterior, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, respecto a registrar en cada una de las campañas beneficiadas los gastos que ampara la factura en comento.

Sin embargo, es preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en apego a las normas y procedimientos de auditoría, mediante oficio UF-DA/3065/10 del 14 de abril de 2010, se solicitó al proveedor "Milenio Diario, S.A. de C.V.", la confirmación de operaciones realizadas con el partido, obteniendo el siguiente resultado:

Mediante escrito sin número del 28 de abril de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, la empresa "Milenio Diario, S.A. de C.V." proporcionó la

documentación relacionada con la factura A878463 de fecha 26 de mayo de 2009 a nombre de Kwan Creativos, S.A. de C.V.

Del análisis a dicha documentación consistente en hojas membretadas y testigos de las cápsulas y entrevistas (Anexo 2 del oficio UF-DA/4101/10), se determinó que efectivamente fueron transmitidas por televisión, amparando tanto campañas federales como locales en las que detallan actividades de los candidatos; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 49, numerales 3 y 4; 77 numeral 2; y 345, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En razón de lo anterior, se solicita nuevamente la documentación solicitada, las aclaraciones señaladas, así como el reconocimiento en la contabilidad de la campaña federal de los gastos, de acuerdo a los candidatos beneficiados a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4101/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 4 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- 1. Sobre las consideraciones vertidas por esa autoridad referente a las facturas 12675 y 12677 de Make Pro, cabe precisar que tales vallas son cotizadas por minutos exhibidos porque se trata de vallas de tipo AD TIME y SPEED TIME Y DIGITAL AD que, como también habrá observado esa autoridad en la consulta que realizó a la página electrónica del proveedor, se trata de exhibición de publicidad mediante una estructura rotativa y pantallas de led's que alternan anuncios. Al respecto, me permito transcribir la definición que el propio proveedor ofrece de ese tipo de publicidad y anexo impresión del folleto del proveedor, también disponible en el sitio visitado por esa autoridad:*

SPEED TIME Y DIGITAL AD Acción y color en toda la línea horizontal a nivel de cancha para meter al juego a tu marca, mensajes y animaciones mediante módulos interconectados de LED's multicolores de alta luminosidad permitiendo una creatividad ilimitada, alta calidad, visibilidad y gran impacto.

AD TIME Movimiento a la altura de la jugada, que alterna anunciantes de manera instantánea para ir al ritmo de las acciones mediante un sistema rotativo.

En todo caso, dado que la publicidad que nos ocupa se coloca en el interior de un estadio de futbol, sólo es susceptible de ser vista durante la celebración de partidos o eventos realizados dentro del estadio, por lo que difícilmente podrían comercializar este tipo de publicidad por periodos superiores a la duración misma de tales eventos.

Por otro lado, para el tipo de vallas contratados por mi representada se precisa la instalación de estructuras, sean éstas para alternar las vallas de los anunciantes mediante un mecanismo rotativo o mediante la colocación de una pantalla de led's multicolores de alta luminosidad, lo que no se hace necesario para la publicidad difundida en la televisión, donde lo que se ocupa es la producción de un video con imágenes susceptibles de ser transmitidas por ese medio.

Ahora bien, el hecho de que en la transmisión televisiva se aprecie la publicidad colocada por los partidos políticos, por ese solo hecho no puede ser considerado como transmisión de publicidad en televisión, porque durante los procesos electorales, inclusive en la transmisión de noticiarios se difunde la publicidad colocada por los partidos de distintas formas en los espacios públicos y privados, sin que eso implique la interrupción del asunto central difundido para dar lugar a la difusión de tal publicidad, como es en el caso que nos ocupa.

Adicional a lo anterior, y por lo que respecta a la factura 12677 del proveedor Make Pro, que esa autoridad fiscalizadora considera que corresponde a un acto anticipado de campaña, mi representada manifiesta que no se trata de actos anticipados de campaña, dado que, de la simple observación de la publicidad difundida, se comprueba que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en la cuarta norma reglamentaria del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Normas Reglamentarias sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal

Electoral celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

(...)

Respecto de la factura número A878463 de fecha 26 de mayo de 2009 a nombre de Kwan Creativos, S.A. de C.V. que el proveedor Milenio Diario, S.A. de C.V. le proporcionó a esa autoridad, mi representada desconoce tales operaciones, porque, como podrá comprobar, no existe pago alguno ni antes, ni durante, ni después del proceso electoral federal para con la empresa Kwan Creativos. Es de mencionar que mediante oficio TESO/067/2010 reconocimos la parte proporcional de un gasto de publicidad en medios impresos realizado por el Estado de México a través de la citada empresa, sin embargo, cabe aclarar que tal reconocimiento no implica que esta instancia nacional haya establecido relación comercial o contractual con dicha empresa, pues el reconocimiento del gasto obedece a que en tal publicidad impresa, pagada con recursos locales de aquélla entidad, se menciona a los candidatos a diputados federales y que tal reconocimiento, obedeció también a una observación de ésa autoridad fiscalizadora.

(...)"

Respecto a la factura 12675 del 2 de junio de 2009, del proveedor Make Pro, S.A. de C.V., es preciso señalar que de lo manifestado por el partido, la observación se consideró atendida.

Sin embargo; se observó que el partido realizó la distribución y aplicación del gasto a los 300 distritos electorales, debiendo ser únicamente a los distritos en donde fueron exhibidos.

En consecuencia, al no realizar la distribución de acuerdo al criterio de prorratio establecido por el partido, este incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la información y documentación presentada, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Ahora bien, respecto a la factura número 12677 de fecha 2 de junio de 2009; la observación de consideró atendida, en razón de lo manifestado por el partido.

Por lo tanto, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales.

Finalmente, en relación con la factura A878463 expedida por Milenio Diario, S.A. de C.V. a nombre de Kwan Creativos, S.A. de C.V., el partido manifestó que desconoce la operación, ya que no existe pago alguno con la empresa mencionada; por lo tanto, no presentó documentación alguna, respecto a registrar en cada una de las campañas beneficiadas los gastos que ampara la factura en comento.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización recomienda dar vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a efecto de que se determine si la propaganda contratada por Milenio Diario, S.A. de C.V., constituye propaganda a favor del partido, para los efectos que en derecho proceda.

Conviene señalar que como parte de los procedimientos de revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en apego a las normas y procedimientos de auditoría, mediante oficio UF-DA/3047/10 del 20 de mayo de 2010, se solicitó al proveedor Kwan Creativos, S.A. de C.V., la confirmación de operaciones realizadas con el partido, obteniendo el siguiente resultado:

Mediante escrito sin número del 3 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, la empresa “Kwan Creativos, S.A. de C.V.” proporcionó la documentación que a continuación se detalla:

ENTIDAD	No. OFICIO	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				
			FACTURA	FECHA	FACTURADO A:	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	UF-DA/0435/09	Kwan Creativos, S.A. de C.V.	261	07-05-09	Partido Acción Nacional	1 Plan de desarrollo de estrategias creativas para la implementación de tácticas BTL para los distintos candidatos a elección del Partido Acción Nacional en el Estado de México. 1 Elaboración de un análisis cualitativo de diversos espacios informativos en medios electrónicos (Radio y TV.) Así como el diagnóstico y análisis de medios impresos. Diseño y Elaboración de desplegados, así como la contratación de espacios en medios impresos para los candidatos del Partido Acción Nacional en el Estado de México. Candidatos Campaña Electoral 2009.	\$4,600,000.00
			269	01-06-09		Complemento de los siguientes servicios: 1 Plan de desarrollo de estrategias creativas para la implementación de los distintos	1,150,000.00

ENTIDAD	No. OFICIO	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR				
			FACTURA	FECHA	FACTURADO A:	CONCEPTO	IMPORTE
						candidatos a elección del Partido Acción Nacional en el Estado de México. 1 Elaboración de un análisis cualitativo de diversos espacios informativos en medios electrónicos (Radio y TV.) Así como el diagnóstico y análisis de medios impresos. Diseño y Elaboración de desplegados, así como la contratación de espacios en medios impresos para los candidatos del Partido Acción Nacional en el Estado de México. Candidatos Campaña	
						TOTAL:	\$5,750,000.00

Del análisis a la documentación consistente en facturas y documento denominado "Tabla descriptiva de desplegados y contratación de medios impresos" y a lo manifestado por el partido, se determinó que sólo reconoce la factura número 269 por \$1,150,000.00 en la contabilidad de la campaña local del Estado de México; sin embargo, no acepta que haya establecido relación comercial o contractual con la empresa Kwan Creativos, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización no tiene la certeza de que la factura número 261 por \$4,600,000.00 se encuentre registrada en la contabilidad del partido.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por la empresa "Kwan Creativos, S.A. de C.V., así como del propio partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de contar con los elementos necesarios que permitan determinar si el partido registró la totalidad de facturas expedidas a su nombre.

Propaganda Exhibida en la Vía Pública (Espectaculares)

Con base en las respuestas derivadas de las confirmaciones con los proveedores de espectaculares; y el soporte documental presentado consistente en facturas, muestras y los archivos en hojas de cálculo, se determinó que las facturas de un proveedor corresponden a gastos anticipados de campaña y gastos durante el

periodo de campaña, al corresponder gastos de propaganda exhibida en la Vía Pública (Espectaculares), mismos que beneficiaron a los otrora candidatos a Diputados de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal 2008-2009; en consecuencia, se consideraron como un acto anticipado de campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

No. OFICIO	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR				
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PERIODO DE PERMANENCIA	IMPORTE
UF- DA/1941/10	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	18520	09-01-09	Servicio de Exhibición en Anuncios Espectaculares para el Partido Acción Nacional	31-01-09 al 11-03-09	\$460,805.00
		18521	09-01-09			413,195.00
		18522	09-01-09			356,270.00
		18523	09-01-09			405,030.00
		18524	09-01-09			327,692.50
		18525	09-01-09			828,000.00
		18526	09-01-09			590,870.00
		18527	09-01-09			345,805.00
		18528	09-01-09			334,075.00
		18530	09-01-09			437,805.00
		18531	09-01-09			326,715.00
		18532	09-01-09			298,712.50
		18573	19-01-09			260,942.69
		19646	10-06-09			208,661.75
		19820	01-07-09		82,100.42	
		20063	03-08-09		29,432.33	
		20300	04-09-09		568,114.38	
		20301	04-09-09		514,265.63	
		20302	04-09-09		458,862.70	
		20303	04-09-09		523,698.50	
		20304	04-09-09		430,036.75	
		20305	04-09-09		54,119.00	
		20306	04-09-09		1,076,400.00	
		20307	04-09-09		730,756.00	
		20308	04-09-09		451,789.00	
		20309	04-09-09		433,550.00	
		20310	04-09-09		575,126.50	
		20311	04-09-09		419,945.50	
		20312	04-09-09		409,405.75	
		20313	04-09-09		13,604.50	
		20314	04-09-09		341,258.67	
Total					\$12,707,045.07	

Nota: El gasto anticipado de campaña es por un importe de \$12,386,850.57 y los gastos durante la campaña es por \$320,194.50, por un total de gastos en espectaculares de \$12,707,045.07

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229, en relación con el 237, numeral 3; 342; numeral 1, inciso e) y 344, numeral 1, inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; así como la cuarta norma reglamentaria del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Normas Reglamentarias sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña (CG-38/2009)*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el

Diario Oficial de la Federación el día 30 de mismo mes y año, por lo que se solicitó al partido político manifestar lo que a su derecho correspondiera.

Asimismo, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los espectaculares señalados en el cuadro anterior.
- Las pólizas respectivas, donde se observara el registro contable correspondiente a los gastos de propaganda exhibida en la Vía Pública (Espectaculares), así como la documentación con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad correspondiente a dichos gastos.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, con los requisitos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores o prestadores de servicios, en los cuales se detallaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 13.8, 13.12, 13.18, 16.2, 16.3, 21.9 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, *así también con el primer numeral, cuarta norma reglamentaria, del Acuerdo CG-38/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten Normas Reglamentarias sobre Actos de Precampaña, así como de Actos Anticipados de Campaña, aprobado en sesión extraordinaria del 29 de enero de dos mil nueve.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3453/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/047/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"No. OFICIO	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR					ACLARACIÓN DEL PARTIDO	STATUS
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PERIODO DE PERMANENCIA	IMPORTE		
UF-DA/1941/10	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	18520	09/01/2009	Servicio de Exhibición en Anuncios Espectaculares	31-01-09 al 11-03-09	\$460,805.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18521	09/01/2009	para el Partido Acción Nacional		413,195.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
UF-DA/1941/10	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	18522	09/01/2009	para el Partido Acción Nacional	31-01-09 al 11-03-09	356,270.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18523	09/01/2009			405,030.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18524	09/01/2009			327,692.50	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18525	09/01/2009			828,000.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18526	09/01/2009			590,870.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18527	09/01/2009			345,805.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18528	09/01/2009			334,075.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18530	09/01/2009			437,805.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18531	09/01/2009			326,715.00	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18532	09/01/2009			298,712.50	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		18573	19/01/2009			260,942.69	Pagado por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza EG-3122/01-09 de la cual se anexa copia junto con la documentación correspondiente	1
		UF-DA/1941/10	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	19646		10/06/2009	para el Partido Acción Nacional	08-05-09 al 01-07-09

"No. OFICIO	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR					ACLARACIÓN DEL PARTIDO	STATUS
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PERIODO DE PERMANENCIA	IMPORTE		
		19820	01/07/2009		09-06-09 al 01-07-09	82,100.42	Se pago por el Comité Ejecutivo Nacional haciendo la transferencia en especie para las campañas locales con la póliza DR-44/06-09 misma que se anexa en copia fotostática junto con la documentación soporte, cabe señalar que fueron reportados en las campañas locales correspondientes	2
		20063	03/08/2009		10-06-09-al 07-08-09	29,432.33	Se pago por el Comité Ejecutivo Nacional haciendo la transferencia en especie para las campañas locales con la póliza DR-44/06-09 misma que se anexa en copia fotostática junto con la documentación soporte, cabe señalar que fueron reportados en las campañas locales correspondientes	2
		20300	04/09/2009		12-03-09 al 02-05-09	568,114.38	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20301	04/09/2009			514,265.63	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20302	04/09/2009			458,862.70	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20303	04/09/2009			523,698.50	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20304	04/09/2009			430,036.75	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20305	04/09/2009			54,119.00	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20306	04/09/2009			1,076,400.00	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20307	04/09/2009			730,756.00	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20308	04/09/2009			451,789.00	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20309	04/09/2009			433,550.00	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20310	04/09/2009			575,126.50	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20311	04/09/2009			419,945.50	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
UF-DA/1941/10	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	20312	04/09/2009	para el Partido Acción Nacional		409,405.75	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
		20313	04/09/2009			13,604.50	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1

"No. OFICIO	DIRIGIDO AL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR					ACLARACIÓN DEL PARTIDO	STATUS
		FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PERIODO DE PERMANENCIA	IMPORTE		
		20314	04/09/2009			341,258.67	Se pagó por el Comité Ejecutivo Nacional con la póliza DR-14/09-09, se anexa copia de la misma con su documentación correspondiente	1
Total						\$12,707,045.07		

(...) en la parte derecha de los propios recuadros se indica la columna 'Status', a través de la cual el Partido Acción Nacional identifica la situación en que se encuentra cada una de las observaciones que realiza esta H. Unidad Fiscalizadora y que a continuación detallo en qué consiste cada número arábigo:

A) El número arábigo '1' se refiere a erogaciones que se imputan a mi representada y que no corresponden a los períodos de campaña electoral, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los informes de campaña deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Por lo tanto, resulta oportuno traer a colación el numeral 223, párrafo 1, inciso b) del Código comicial federal, el cual establece que:

'En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.'

Asimismo el artículo 225, párrafo 5 de la normatividad electoral antes invocada, dispone:

'Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.'

A su vez, el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, por lo que, al haber dado inicio las campañas electorales con fecha 3 de mayo de 2009, desconozco cuál es el fundamento jurídico y los razonamientos lógico-jurídicos que llevan a la autoridad fiscalizadora a considerar que en la

revisión de los informes de campaña, puede entrar al conocimiento de los gastos efectuados por mi representada dentro de los períodos ordinarios, para los cuales el multicitado ordenamiento electoral federal, dispone como plazo para su exhibición, sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que conforme lo indica el artículo 21.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección y hasta el fin de las campañas electorales, en tales términos el registro a que hace alusión tal numeral es el que llevan a cabo los órganos administrativos electorales, que prevé el ya transcrito 225, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, téngase a mi representada por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

B) El número arábigo '2' se refiere a todos aquellos recursos que fueron transferidos del CEN a los comités estatales para sus campañas locales y reportados en sus informes locales ante las autoridades administrativas electorales de las respectivas entidades federativas, situación que se encuentra amparada en el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales del Instituto Federal Electoral.

Por tal motivo, el Partido Acción Nacional al hacer uso de su prerrogativa para participar en los procesos electorales locales, se encuentra obligado a reportar los gastos originados con motivo de las campañas de Gobernador, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, ante los órganos electorales debidamente constituidos en cada Entidad Federativa, en esos términos, solicito que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tenga a mi representada por solventadas a cabalidad las observaciones vertidas por esta H. Autoridad Fiscalizadora.

No omito manifestar que el artículo 8.8 del reglamento en comento indica que todos los egresos efectuados con los recursos transferidos del CEN a sus comités

directivos estatales deben estar soportados de conformidad con el capítulo III del propio ordenamiento, obligando al Partido a presentar los comprobantes de los gastos finales realizados con dichos recursos, emitidos por los proveedores de bienes o servicios ante las autoridades administrativas locales.

Del análisis a lo manifestado así como a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA" en el cuadro del oficio UF-DA/4101/10, se determinó que con base en la muestra fotográfica las facturas números 19646 y 19820 corresponden a gastos de campaña local; por lo anterior, la observación se consideró subsanada por \$290,762.17.

Respecto a los gastos considerados como actos anticipados de campaña indicados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, el partido proporcionó las pólizas con documentación soporte consistente en las facturas, copias de los cheques, contratos de prestación de servicios y muestras fotográficas de los espectaculares registrados en la contabilidad ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, al considerarse actos que tuvieron como finalidad u objetivo dar a conocer la plataforma electoral del partido político y la obtención del voto (actos anticipados de campaña), debieron considerarse dentro de los topes de gastos de los Informes de Campaña, de acuerdo al candidato beneficiado; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$12,386,850.57.

Ahora bien, respecto de la factura 20063 referenciada con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, no se localizaron las muestras fotográficas que permitieran a esta autoridad determinar el tipo de campaña vertido en los espectaculares, además de que el concepto de la factura correspondía a un servicio de exhibición en anuncios espectaculares para el Partido Acción Nacional en espacios no utilizados; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$29,432.33.

Adicionalmente, se observó que la póliza mediante la cual se registraron las facturas indicadas con (1) y (3) en la columna "Referencia" del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, no coincide con la documentación soporte anexa a la misma, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE TOTAL REGISTRADO EN PÓLIZA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-44/06-09	19646	\$208,661.75		
	19820	82,100.42		
	20063	29,432.33		
TOTAL		\$320,194.50	\$1,788,730.27	\$1,468,535.77

Es preciso señalar, que el registro contable de la póliza en comento utiliza como contra cuenta “anticipo a proveedores” y “proveedores”; sin embargo, el cheque anexo a la citada póliza no coincide con el registro contable de la cuenta “anticipo a proveedores”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación consistente en las hojas membretadas y la muestra fotográfica correspondientes a la factura 20063, así como la totalidad de la documentación que soporta el registro del gasto de la póliza de diario PD-44/06-09, así como las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4101/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 4 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

1. (...) esa autoridad puede comprobar en los testigos ya aportados mi Partido y que son los mismos que nuestros proveedores nos proporcionaron como comprobación de los servicios contratados, que no se trata de propaganda electoral y que esa propaganda genérica fue exhibida fuera de los periodos de campaña.

A efecto de comprobar lo anterior, solicitamos nuevamente a esa autoridad fiscalizadora, tener en cuenta los argumentos ya vertidos por mi representada en el oficio TESO/047/2010 en cuanto a que se refiere a erogaciones que se imputan a mi representada y que no corresponden a los períodos de campaña electoral, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los informes de campaña

deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Por lo tanto, resulta oportuno traer a colación el numeral 223, párrafo 1, inciso b) del Código comicial federal, el cual establece que:

‘En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.’

Asimismo el artículo 225, párrafo 5 de la normatividad electoral antes invocada, dispone:

‘Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.’

A su vez, el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, por lo que, al haber dado inicio las campañas electorales con fecha 3 de mayo de 2009, desconozco cuál es el fundamento jurídico y los razonamientos lógico-jurídicos que llevan a la autoridad fiscalizadora a considerar que en la revisión de los informes de campaña, puede entrar al conocimiento de los gastos efectuados por mi representada dentro de los períodos ordinarios, para los cuales el multicitado ordenamiento electoral federal, dispone como plazo para su exhibición, sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que conforme lo indica el artículo 21.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección y hasta el fin de las campañas electorales, en tales términos, el registro a que hace alusión tal numeral es el que llevan a cabo los órganos administrativos electorales, que prevé el ya transcrito 225, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por último, vale mencionar que por sí sola, la difusión de la plataforma electoral del partido debe considerarse dentro de los gastos de campaña cuando tal difusión se realice en medios impresos, tal y como se establece en el artículo 21.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos y 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...) Por lo que se refiere a las observaciones vertidas por esa autoridad respecto de la Póliza de Diario 44/06/2009, se anexan copias de las facturas que ampara dicha póliza por un importe total de \$1,788,730.27 de las que se desprende que corresponden a gastos de campaña local en el Estado de México, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Sonora. (...)"

De la revisión a la documentación y a lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la totalidad de la documentación soporte consisten en facturas que amparan publicidad registrada en la contabilidad de campaña local, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

Encuestas

Con base en las respuestas derivadas de la confirmación a un proveedor de Encuestas, y con base en el soporte documental presentado, consistente en facturas y los archivos en hojas de cálculo, se observaron facturas que no se encuentran registradas en los Informes de Campaña de los otrora candidatos a Diputados de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal 2008-2009. Los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA				REFERENCIA DEL DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
UF-DA/398/10	Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública S.A. de C.V.	1908	02-03-09	Encuesta Nacional de 300 Distritos	\$17,250,000.00	2
		1924	03-04-09	Encuesta De Opinión Pública de 3,000 Casos Estatal	641,700.00	2
		1928	21-04-09	134 Encuestas Distritales (800 Casos)	23,000,000.00	2
		1929	24-04-09	60 Encuestas Distritales (800 Casos) y 6 Encuestas Estatales (1600 Casos)	12,358,208.92	2
		1941	29-06-09	Encuesta de Salida En 600 Secciones Electorales a Nivel Nacional	3,795,000.00	2
		1942	29-06-09	Encuesta de Opinión Pública de 1,200 casos en el Estado de Sonora	256,680.00	2

OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA				REFERENCIA DEL DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
		1943	01-07-09	Encuesta de Salida en el Estado De México.	500,000.00	2
		1948	28-07-09	Encuesta Telefónica Nacional de 300 Casos	50,025.00	1
Total					\$57,851,613.92	

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original).
- Por cada encuesta de las antes citadas, las muestras de los resultados obtenidos y copias de los cuestionarios realizados.
- Las entidades y distritos donde realizaron las encuestas.
- El acuse o comprobante de entrega del estudio completo y de la información publicada respecto a las encuestas, de conformidad con el Acuerdo CG32/2009.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
- Las copias de los cheques correspondientes al pago.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se observaran las correcciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IC" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicios, en los cuales se detallaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; así también con el punto séptimo del Acuerdo CG-32/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los lineamientos, así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2008-2009, publicado el 18 de febrero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3453/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/047/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con el propósito de facilitar a la autoridad fiscalizadora la comprensión y ubicación del gasto observado, se adjuntan al presente oficio, las pólizas de egresos que amparan el gasto efectuado por mi representada.

(…).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, se constató que las facturas en comento están registradas en la contabilidad ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, el partido omitió la presentación de las muestras de los resultados obtenidos y las copias de los cuestionarios realizados e indicar a qué entidades y distritos beneficiaron las encuestas; así como los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un importe de \$57,094,933.92.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro del oficio UF-DA/4101/10, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información faltante; por tal razón, al no presentar la documentación solicitada, la observación no fue subsanada por un importe de \$756,680.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y las aclaraciones señaladas, así como el reconocimiento en la contabilidad de la campaña federal, de acuerdo a los candidatos beneficiados a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4101/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 4 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Con el objeto de solventar las observaciones de esa autoridad respecto de las encuestas realizadas por mi representada a través de la empresa Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., se anexan al presente las pólizas con contratos y las muestras de los resultados obtenidos, en las que también se refieren los cuestionarios realizados. De la revisión de los documentos relacionados a las facturas 1908, 1924, 1928, 1929 y 1941, se desprende que las encuestas no corresponden a gastos de campaña y por lo que respecta a la factura 1948, mi representada realizó el ajuste correspondiente, reconociendo el gasto en la campaña federal.

De las facturas 1942 y 1943 del mismo proveedor, anexo copia de las pólizas y comprobantes. Dichas encuestas fueron registradas en las contabilidades respectivas del ámbito local; en el caso de Sonora se trata de una encuesta de campaña local y por lo que respecta a la encuesta realizada en el Estado de México se trata de una encuesta de salida.

(...)”

Del análisis a la documentación proporcionada y a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido reconoció en la contabilidad de la campaña federal la factura señalada con **(1)** en la columna “**REFERENCIA DEL DICTAMEN**” del cuadro que antecede, que ampara el gasto correspondiente a una encuesta telefónica nacional de 300 casos; por lo tanto, la observación se considera subsanada por \$50,025.00.

Referente a las facturas señaladas con **(2)** en la columna “**REFERENCIA DEL DICTAMEN**” del cuadro que antecede, se constató que las encuestas corresponden al gasto ordinario y en dos casos a campaña local, además de que cuenta con el soporte documental respectivo; por lo tanto, la observación se considera subsanada por \$57,801,588.92.

Adicionalmente, es importante señalar que la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009, toda vez que al estar reportado como gasto ordinario, se solicitara la totalidad de la documentación soporte.

Internet

De la confirmación a la agencia de publicidad “Di Paola Márquez Comunicaciones Directas e Internacional, S.A. de C.V.”, se observó que entre la documentación presentada se incluyó una impresión y medio magnético de una presentación en Power Point denominada “Proyecto PAN elecciones 2009”, que describía los trabajos a realizar, amparados en la factura número 105, misma que fue proporcionada por el partido, que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-77/06-09	105	16-10-09	Di Paola Márquez Comunicaciones Directas e Internacional, S.A. de C.V.	Costo de Producción de CMS, Programa Una Luz por México, Campaña Online de Banners, Campaña para Emailings	\$2,445,151.37

Adicionalmente, en el contrato de prestación de servicios celebrado con proveedor referido, específicamente en la Cláusula Segunda, punto 2, se señala:

*“2. Desarrollo y operación de sitios de campaña/contenidos; Se trata del desarrollo de sitios de Candidatos Clave o sitios varios incluyendo redes sociales (Sitios, blogs y redes sociales, específicamente para esta campaña o la utilización de espacios existentes). **Incluye la contratación de periodistas, caricaturistas,***

escritores, bloggers y coordinadores de voluntarios para la generación de contenidos”.

También se observó en la respuesta antes citada la creación de varias páginas de Internet con propaganda denostativa, de las cuales todavía existen 3 en contra del Partido Revolucionario Institucional, de las cuales esta autoridad considera que beneficiaron a alguna de las campañas de los otrora candidatos a Diputados de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal 2008-2009. A continuación se detallan los casos en comento:

ANEXO	ENCABEZADO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	¿Por quién Votará Paty?	http://porquienvotarapaty.blogspot.com/
2	Dinosaurios	http://www.dinosauriosconpieldeoveja.blogspot.com/
3	Prirasicpark	http://pri-rasicpark.blogspot.com/

Convino señalar que la normatividad es clara respecto de la propaganda en la que se difunda la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo, de algún candidato de un partido diferente al que la contrata, toda vez que será considerada para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienden, contra aquel al que se alude en dicha propaganda.

Asimismo, se observó la propuesta para la creación de diversos videos con esta misma clase de propaganda.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Proporcionara todo el material realizado por este proveedor, impreso y en medio magnético:
 - ✓ Banners,
 - ✓ Caricaturas,
 - ✓ Videos,
 - ✓ Textos redactados por los periodistas contratados por la agencia de publicidad.
- Indicara las direcciones URL creadas en Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 21.15 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3453/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/047/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

ANEXO	ENCABEZADO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	DIRECCION URL CREADA	ACLARACIÓN	EJEMPLO	
					Servicio de Internet	Comienzo de la dirección URL
1	<u>¿Por quién Votará Paty?</u>	http://porquienvotarapatv.blogspot.com/	http://porquienvotarapatv.blogspot.com/	<p>Cada computadora de Internet tiene una dirección que la identifica, cada página Web tiene una dirección única. Una página Web es un documento almacenado en una determinada carpeta dentro de una computadora, en su dirección deben figurar todos estos datos. Se especifican utilizando lo que se denomina una dirección URL. Las direcciones URL (Uniform Resource Locator) son un intento de unificar el acceso a los distintos servicios que ofrece Internet y especifican el lugar exacto de la red en que se puede localizar una determinada información. Están compuestas por varias partes: El tipo de servicio, es una especie de "prefijo" que indica qué servicio de Internet se está utilizando para acceder a la información: La dirección de la computadora es su nombre en el Sistema de Nombre de Dominios (DNS).</p> <p>La trayectoria es la lista de la carpeta por las que hay que ir para llegar a la carpeta donde está almacenada la información, y por último está el nombre del archivo en el que está almacenada la información a la que queremos acceder. Por ejemplo, la dirección: http://www.ua.es/alumnado/index.html Especifica una página web que reside en la computadora www.ua.es (la mayor parte de los servidores de página web tienen un nombre que empieza con www). Dentro de esta computadora la página está en una carpeta o directorio llamado alumnado, y el archivo que contiene la página se llama index.html. La páginas web se almacenan en un formato de texto denominado HTML (Hypertext Markup Lenguaje), los archivos</p>	World Wide Web.	Http://
2	<u>Dinosaurios</u>	http://www.dinosauriosconpieldeoveia.blogspot.com/	http://www.dinosauriosconpieldeoveia.blogspot.com/		Correo electrónico	mailto://
3	<u>Pri-rasicpark</u>	http://pri-rasicpark.blogspot.com/	http://pri-rasicpark.blogspot.com/		FTP	Ftp://

ANEXO	ENCABEZADO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	DIRECCION URL CREADA	ACLARACIÓN	EJEMPLO	
					Servicio de Internet	Comienzo de la dirección URL
				que la contienen tienen la extensión. .html o .htm Los programas navegadores suelen admitir cualquier tipo de dirección URL, lo que hace posible acceder a otros servicios de Internet desde la Web.”		

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando las aclaraciones resultan pertinentes, omitió presentar el material impreso referente a los banners, caricaturas, textos y videos entregados por el proveedor.

Cabe señalar que aún cuando el partido dio contestación al oficio que nos ocupa, respecto a la propaganda denostativa no presentó aclaración alguna.

Por otra parte, es preciso señalar que como parte de los procedimientos de revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y en apego a las normas y procedimientos de auditoría, se emitieron los oficios UF-DA/3113/10 y UF-DA/3571/10 del 14 de abril y 10 de mayo de 2010, respectivamente (Anexo 3 del oficio UF-DA/4101/10), dirigidos a “Google México, S. de R.L. de C.V.”, toda vez que éste fue proveedor de la empresa “Di Paola Márquez Comunicaciones Directas e Internacional, S.A. de C.V.”, para confirmar las operaciones.

Al respecto, mediante escritos sin número del 28 de abril y 13 de mayo de 2010, recibidos por esta Unidad en dichos días (Anexo 3 del oficio UF-DA/4101/10), la empresa “Google México, S. de R.L. de C.V.” manifestó lo siguiente:

“(…)

a) *Google Inc. emitió la factura No. 21086954/815 de fecha 9 de junio de 2009 por la cantidad de \$161,622.98 M.N. (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintidós Pesos 98/100 Moneda Nacional), a favor del PAN, por concepto de servicios de publicidad en línea en el sitio web www.youtube.com.mx, mismos que se detallan en las Columnas C, D, y E del reporte que para tales efectos se adjunta al presente curso.*

(…)

b) *Google Inc. emitió la factura No. 217765765815 de fecha 9 de julio de 2009 por la cantidad de \$247,897.43 M.N. (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 43/100 Moneda Nacional), en favor del PAN, por concepto de servicios de publicidad en línea en el sitio web www.youtube.com.mx, mismos que se detallan en las Columnas C, D, y E del reporte que para tales efectos se adjunta al presente curso.*

(...)

c) *Google Inc. emitió la factura No. 230583152815 de fecha 8 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$6,874.28 M.N. (Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 28/100 Moneda Nacional), en favor del PAN, por concepto de servicios de publicidad en línea en el sitio web www.youtube.com.mx.*

(...)

e) *Por lo que respecta a las rutas de Localizadores Uniformes de Recursos (URLs por sus siglas en inglés) en las cuales fueron publicados los anuncios publicitarios, Google Inc. manifiesta que habiendo realizado una búsqueda, la misma arrojó como resultado que los anuncios publicitarios contratados aparecieron en más de 46,000 (cuarenta y seis mil) URLs, por lo que elaborar un listado detallando dicha información resultaría excesivamente gravoso para Google Inc.*

(...)

g) *En cuanto a la solicitud de informar a ese H. Instituto el testigo en archivo de la publicidad hospedada en el sitio Web (video, música, banner, links, etc), Google Inc. manifiesta que elaborar un reporte con dicha información le resultaría de nueva cuenta excesivamente gravoso, siendo para ello más factible para esa H. Autoridad Electoral obtener dicha información a través del PAN.*

(...).”

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.8, 13.15, 16.2, 16.3, 21.15 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó que presentara la documentación original correspondiente al registro del gasto por los servicios contratados con la empresa "Google Inc.", consistente en pólizas, auxiliares contables, copias de los cheques y los formatos "IC" Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondientes, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético; así como las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4101/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por esta Unidad el 4 de junio de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se anexa al presente la impresión de los banners, caricaturas, textos y videos del proyecto presentado por el proveedor Di Paola Márquez Comunicaciones Directas e Internacional, S.A. de C.V.

Respecto de la propaganda denostativa que el proveedor propuso a mi representada, no tenemos registro de que haya sido realizada, porque lo que el proveedor presentó fue una PROPUESTA de la que mi representada aceptó y rechazó diversos elementos, quedando finalmente contratados los servicios que se describen en el anexo uno del contrato, donde se puede observar que de los elementos que esa autoridad requiere explicación no fueron contratados por mi partido.

Por lo que se refiere a las facturas exhibidas a esa autoridad por la empresa internacional Google Inc. mi representada las desconoce, toda vez que la contratación de servicios publicidad en línea dentro del portal de dicha empresa para la campaña federal del Partido Acción Nacional, fueron contratados por la empresa Di Paola Márquez Comunicaciones Directas e Internacional, S.A. de C.V. que mi representada contrató para la publicidad on line en ese y otros portales que

también se mencionan en el anexo uno del contrato con Di Paola. Por lo que, aun cuando es probable que las operaciones contratadas por Di Paola con la empresa Google Inc. se refieran a los servicios amparados en el contrato celebrado entre el Partido Acción Nacional y la multicitada Di Paola, no podemos reconocer como nuestras las transacciones comerciales entre aquéllas empresas.

En atención a sus observaciones, analizamos cuidadosamente los documentos que esa autoridad fiscalizadora nos hizo llegar y que recibió de Google Inc. y sólo podemos aportar que la persona que la empresa cita debajo del nombre de mi Partido, en ese entonces fungía como Tesorero Estatal en el Estado de México y que si el domicilio es coincidente con el edificio sede de esta entidad nacional del Partido Acción Nacional, atiende a que, por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nombre, RFC y domicilio de facturación debe ser el mismo a nivel nacional, inclusive cuando se trate de transacciones puramente locales.

De lo anterior, en relación con la empresa Google Inc. y otras a las que esa autoridad solicitó información, podemos inferir que la respuesta aportada por los proveedores comprende todas las transacciones que llevó a cabo con el Partido Acción Nacional, inclusive aquéllas de carácter puramente local.

En consecuencia, los servicios de publicidad on line difundida a través del portal de la empresa Google Inc. que mi representada colocó, fueron registrados en tiempo y forma en los gastos de la campaña federal 2009 mediante la factura 105 expedida por la empresa Di Paola Márquez Comunicaciones Directas, S.A. de C.V.”

El partido proporcionó el material impreso referente a los banners, caricaturas, textos y videos entregados por el proveedor; por tal razón, la observación se considera subsanada.

Respecto a las facturas expedidas por Google Inc. a favor del Partido Acción Nacional por un importe total de \$416,394.69 detalladas a continuación:

FACTURA	FECHA	IMPORTE
210869547815	09-06-09	\$161,622.98
217765765815	09-07-09	247,897.43
230583152815	08-09-09	6,874.28
TOTAL		\$416,394.69

El partido manifestó que desconoce la contratación de servicios de publicidad en línea dentro del portal de la referida empresa, argumentando que pudiera tratarse de transacciones locales.

Conviene señalar que aun cuando el Comité Directivo Estatal del Estado de México, hubiese efectuado las transacciones con Google Inc., el partido es una entidad por lo que está obligado a conocer cada una de las operaciones pagadas por el instituto político.

En consecuencia, al no presentar documentación alguna respecto a las facturas expedidas a favor del partido, las cuales no se localizaron en la contabilidad de la campaña federal, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos recomienda el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia del egreso, para determinar lo que en derecho proceda.

4.1.3.5.2 Confirmación a Candidatos

Se efectuaron las confirmaciones respecto a la información relacionada con la propaganda genérica que obtuvieron como candidatos del partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en las que hubieran sido difundidas las imágenes de los líderes del partido, sus emblemas, la mención de sus slogans o lemas, entre otros aspectos con los que se identificara al partido, en los Distritos Electorales a los cuales pertenecen, a través de los siguientes medios:

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
- Propaganda en salas de cine.
- Propaganda en páginas de internet.
- Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
- Anuncios espectaculares colocados en vía pública.
- Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

Asimismo, con apego a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal Electoral, se confirmaron mediante los oficios que se detallan a continuación:

CANDIDATO	OFICIO NÚMERO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
José Francisco Cortés Lozano	UF-DA/2125/10	12-03-10	06-04-10	20-04-10	(1)
Alfredo Martín Reyes Velázquez	UF-DA/2126/10	12-03-10	25-03-09		(2)
Alfredo Martín Reyes Velázquez	UF-DA/2126/10	12-03-10	25-03-09		(2)
Juan Manuel García de Jesús	UF-DA/2129/10	12-03-10	26-03-10	07-04-10	(1)
Elizabeth Vela Rosado	UF-DA/2130/10	12-03-10	26-03-10	05-04-10	(1)
Virgilio Mendoza Amezcua	UF-DA/2140/10	12-03-10	26-03-10	14-04-10	(1)
Elsa Orquídea Sosa Moscoso	UF-DA/2141/10	12-03-10	31-03-10	05-04-10	(1)
Héctor Hernández García	UF-DA/2142/10	12-03-10	30-03-10	09-04-10	(1)
Marco Antonio Espinoza Flores	UF-DA/2143/10	12-03-10	28-03-10		(2)
Francisco Javier Reyes Ortiz	UF-DA/2144/10	12-03-10	29-03-10		(2)
Daniel Sámano Arreguín	UF-DA/2145/10	12-03-10	31-03-10		(2)
Jorge Camacho Peñaloza	UF-DA/2146/10	12-03-10	24-03-10	07-04-10	(1)
María Teresa Becerra Salazar	UF-DA/2147/10	12-03-10	29-03-10	12-04-10	(1)
José Luis Treviño Rodríguez	UF-DA/2148/10	12-03-10	29-03-10	29-03-10	(1)
Ma. Isabel Cristina Esquivel Landa	UF-DA/2150/10	12-03-10	29-03-10		(2)
Jesús Martínez Dorantes	UF-DA/2151/10	12-03-10	25-03-10	25-03-10	(1)
Jorge Alberto Iñiguez Velázquez	UF-DA/2152/10	12-03-10	26-03-10		(2)
José Humberto González Alanís	UF-DA/2153/10	12-03-10	26-03-10		(2)
María Larios Cano	UF-DA-/2154/10	12-03-10	07-04-10	13-04-10	(1)
Fidel René Meza Cabrera	UF-DA/2155/10	12-03-10	29-03-10	12-04-10	(1)
Arturo Maximiliano García Pérez	UF-DA/2156/10	12-03-10	27-03-10	19-04-10	(1)
Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín	UF-DA/2157/10	12-03-10	07-04-10	07-04-10	(1)
César Augusto Contreras Malibrán	UF-DA/2158/10	12-03-10	07-04-10	07-04-10	(1)
José Lindolfo Reyes Gutiérrez	UF-DA/2159/10	12-03-10	07-04-10		(2)
Marco Antonio Martínez Dabdoub	UF-DA/2160/10	12-03-10	05-04-10	14-04-10	(1)
Juan José Jiménez Chan	UF-DA/2161/10	12-03-10	31-03-10	23-04-10	(1)
Iliana Maribel Medina García	UF-DA/2162/10	12-03-10	27-04-10	27-04-10	(1)
Rocío Guzmán de Paz	UF-DA/2163/10	12-03-10	30-03-10	07-04-10	(1)
Pedro Francisco Couoh Suaste	UF/DA/2164/10	12-03-10	08-04-10		(2)
Blanca Esthela Hernández Hurtado	UF-DA/2165/10	12-03-10	31-03-10	09-04-10	(1)

Como se puede observar respecto a los candidatos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro anterior, informaron la propaganda genérica que obtuvieron como candidatos del Partido durante el periodo del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Respecto a los candidatos señalados con (2) a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han atendido la solicitud de la autoridad fiscalizadora.

Inventario de Activos Fijos

- ❖ De la revisión al Inventario Físico de Activos Fijos adquiridos en campaña federal presentado por el partido, se observó que en algunos casos, no cumple con la totalidad de las especificaciones señaladas en la normatividad aplicable, al carecer de la ubicación física del bien y el nombre del responsable del resguardo. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	Equipo de Sonido y Video	6 Bafles amplificador Steren, 3500w Modelo BAF -1595	\$24,600.00
		6 Inversor de corriente Steren 600 w Modelo INV-600	5,100.00
		6 Micrófonos Inalámbricos	720.00
		6 Extensiones de 3 mts para 12 V	900.00
		Subtotal	\$31,320.00
Guerrero	Mobiliario y Equipo	Generador Brisggs y Stations	\$10,582.53
TOTAL			\$41,902.53

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activos Fijos al 31 de julio de 2009, impreso y en medio magnético, correspondiente a los Comités señalados en el cuadro que antecede, con las especificaciones faltantes, que son:
 - ✓ Ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa.
 - ✓ Resguardo indicando el nombre del responsable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...”

- *El Inventario de Activos Fijos al 31 de julio de 2009, impreso y en medio*

magnético, correspondiente a los Comités señalados en el cuadro que antecede, con las especificaciones faltantes, que son:

- ✓ *Ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa.*
- ✓ *Resguardo indicando el nombre del responsable.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de Inventarios de Activo Fijo correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Colima y Guerrero, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, específicamente la ubicación física del bien y el responsable del resguardo; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Cuentas por Pagar

Pasivos

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó el registro de pólizas contables que correspondían a transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a la cuenta Concentradora del Distrito Federal y a su vez, de la cuenta Concentradora al Distrito 24 del mismo; sin embargo, no se reconocieron contablemente dichas transferencias, ya que su registro y cancelación se realiza a una cuenta de “Pasivo”. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		RECLASIFICAR A LA CUENTA
				DEBE	HABER	
Distrito Federal						
CONCENTRADORA ESTATAL	PI-02/07-09	101-1010-09-950-028-001	Banorte cta.8620	\$142,140.00		
		202-2020-09-950-024-001	Alfonso Rodríguez		\$142,140.00	447-4470 Efectivo
	PE-02/07-09	202-2020-09-950-024-001	Alfonso Rodríguez	142,140.00		534-5340 Efectivo
		101-1010-09-950-028-001	Banorte cta.8620		142,000.00	

Adicionalmente, en el Distrito 24 del Distrito Federal, se observó el registro de pólizas contables referentes a la devolución de un anticipo por parte del proveedor Alfonso Rodríguez Barra; sin embargo, el cheque expedido fue cobrado por este y el gasto no fue reconocido contablemente. Asimismo, no se reconoce la transferencia recibida de la “Cuenta Concentradora del Distrito Federal” en el rubro de Ingresos del distrito 24. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		RECLASIFICAR A LA CUENTA
				DEBE	HABER	
Distrito Federal						
24	PE-05/05-09	103-1034-09-900-024-001	Alfonso Rodríguez	\$142,140.00		Reconocer el gasto en la cuenta de Egresos correspondiente
		101-1010-09-900-024-001	Cuenta Bancaria		\$142,140.00	
24	PI-02/07-09	101-1010-09-900-024-001	Cuenta Bancaria	142,140.00		447-4470 Efectivo
		103-1034-09-900-024-001	Alfonso Rodríguez		142,140.00	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a las cuentas correspondientes.
- Presentara las pólizas en donde se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- Proporcionara la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara los recibos internos correspondientes a las transferencias realizadas.
- En su caso, evidencia de la devolución del efectivo del proveedor.

En la contabilidad de la concentradora estatal

- Reconociera contablemente la transferencia en efectivo por la cantidad de \$142,140.00, realizada por el Comité Ejecutivo Nacional a la Cuenta Concentradora del Distrito Federal.
- Reconociera contablemente la transferencia en efectivo por la cantidad de \$142,140.00, realizada de la Cuenta Concentradora del Distrito Federal a la del Distrito 24 del mismo.

En la contabilidad del Distrito 24 del Distrito Federal

- Reconociera contablemente la transferencia en efectivo por la cantidad de \$142,140.00, recibida por el Distrito 24 correspondiente al Distrito Federal, proveniente de la cuenta Concentradora.

- Reconociera contablemente el gasto en el Distrito 24 del Distrito Federal por la cantidad de \$142,140.00, en la cuenta correspondiente de egresos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8.1, 8.6, 12.1, 13.13, 16.1, 16.2, 23.2, 24.1, 28.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, de fecha 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/052/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La autoridad hace la observación sobre el registro de pólizas contables que corresponden a transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a la cuenta Concentradora del Distrito Federal, así mismo de la cuenta Concentradora al Distrito 24 del mismo; sin embargo se desprende que no se reconocen contablemente, ya que su registro y cancelación se realiza a una cuenta de ‘Pasivo’. Por tanto se inserta el recuadro siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		RECLASIFICAR A LA CUENTA	ACLARACIÓN PARTIDO
				DEBE	HABER		
<i>Distrito Federal</i>							
CONCENTRADORA ESTATAL	PI-02/07-09	101-1010- 09-950-028- 001202- 2020-09- 950-024- 001	Banorte cta.8620 Alfonso Rodríguez	\$142,140.00	\$142,140.00	447-4470 Efectivo	NO PROCEDE EL ASIENTO CONTABLE PROPUESTO POR ESA AUTORIDAD ELECTORAL EN VIRTUD A QUE INICIALMENTE SE LLEVO A CABO UNA CONTRATACIÓN CON EL SR. ALFONSO RODRÍGUEZ, POR LO CUAL SE LE DIO ANTICIPO, SIN EMBARGO POR NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES SE CANCELO DICHO CONTRATO, Y ESTE REALIZO LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, EMPERO POR UN ERROR SE DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DE LA CONCENSTRADORA, RAZÓN POR LA CUAL SE TUVO QUE TRANSFERIR EL RECURSO A LA CUENTA DEL CANDIDATO PARA CANCELAR DICHO ANTICIPO, SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS QUE SOPORTAN TODOS LOS MOVIMIENTOS SEÑALADOS
	PE-02/07-09	202-2020- 09-950-024- 001	Alfonso Rodríguez	142,140.00		534-5340 Efectivo	
		101-1010- 09-950-028- 001	Banorte cta.8620		142,000.00		

Ahora bien, de lo requerido por esta autoridad fiscalizadora cabe señalar que no procede el asiento contable propuesto toda vez que inicialmente se llevó a cabo un contrato con el Sr. Alfonso Rodríguez, para lo cual se le dio un anticipo, sin embargo al no cumplir con los requisitos fiscales necesarios el mismo se canceló, tenemos entonces que este último realizó la devolución del anticipo, empero por un error se depósito en la cuenta bancaria de la concentradora, razón por la cual

se tuvo que transferir el recurso a la cuenta del candidato para cancelar dicho anticipo, por tanto se presentan las pólizas que soportan todos los movimientos señalados para así corroborar el dicho de mi representado. Así tenerse por solventado el punto en cuestión.

Además del Distrito 24 del Distrito Federal, del registro de pólizas contables referentes a la devolución de un anticipo a cargo del proveedor Alfonso Rodríguez Barra, del cual se expidió un cheque que este último cobró y el gasto no fue reconocido contablemente. Adicionalmente no se reconoció la transferencia recibida de la 'Cuenta Concentradora del Distrito Federal' en el rubro de ingresos del Distrito 24.

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		RECLASIFICAR A LA CUENTA	ACLARACIÓN PARTIDO
				DEBE	HABER		
Distrito Federal							
24	PE-05/05-09	103-1034-09-900-024-001	Alfonso Rodríguez	\$142,140.00		Reconocer el gasto en la cuenta de Egresos correspondiente	De esta partida se van a reconocer las transferencias internas entre concentradora estatal y el distrito, sin embargo el gasto no se reconoce en virtud de que por problemas con el proveedor no se realizó el trabajo, por lo tanto el proveedor nos devolvió el recurso, el cual incorrectamente se depositó a la cuenta concentradora y no en la del candidato que es donde aparece en cuentas por cobrar, se anexan las pólizas correspondiente para reconocer tanto las transferencias como el depósito en la concentradora y en el distrito en cuentas por cobrar, el cual, en la concentradora aparece con saldo contrario y en el distrito aparece como que aun nos debe, pero al momento de hacer la consolidación van a quedar en CEROS dichas cuentas.
		101-1010-09-900-024-001	Cuenta Bancaria		\$142,140.00		
	PI-02/07-09	101-1010-09-900-024-001	Cuenta Bancaria	142,140.00			
		103-1034-09-900-024-001	Alfonso Rodríguez		142,140.00	447-4470 Efectivo	

Consecuentemente con el punto anterior a esta partida se van a reconocer las transferencias internas entre concentradora estatal y el distrito, sin embargo, el gasto no se reconoce en virtud de que por un incumplimiento a cargo del proveedor, no se materializó el objeto del contrato, por tanto el proveedor devolvió el recurso, el cual incorrectamente se depositó a la cuenta concentradora y no así en la del candidato, donde aparecen cuentas por cobrar, entonces se anexan las

pólizas correspondientes para reconocer tanto las transferencias como el depósito en la concentradora y en el distrito en cuentas por cobrar, el cual, en la concentradora aparece con saldo contrario y en el distrito aparece como si aún se tuviera la deuda activa, pero al momento de realizar la consolidación van a quedar en CEROS dichas cuentas. En virtud de lo anterior sírvase solventado el punto controvertido en cuestión.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática del cheque de número 9666078 del proveedor Alfonso Rodríguez Barra por la devolución del anticipo, así como aclara que el depósito por error se efectuó en la cuenta de la concentradora y por lo que se realizó el traspaso al Distrito 24, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$142,140.00.

Acreeedores Diversos

Al revisar la cuenta “Acreeedores Diversos”, varias “subcuentas”, se observó el registro de una póliza mediante la cual se transfirieron recursos de la cuenta concentradora del Estado de Coahuila a la Campaña del Distrito 4; sin embargo, se pudo constatar que los recursos en comento provenían de cuentas diferentes a las del partido, empero, de la revisión a la documentación presentada no se localizaron los contratos de mutuo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ACREEDORES DIVERSOS	IMPORTE
PI-01/05-09	Oyervides García Yessica Berenice	\$20,000.00
	Flores García Juan María	20,000.00
	Valdez Valdez Francisco Javier	20,000.00
Total		\$60,000.00

Adicionalmente, la póliza citada carecía de su respectiva documentación soporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos correspondientes celebrados con los acreedores mencionados en el cuadro que antecede, en los que se detallaran los términos y condiciones de los mismos, es decir, que contengan las siguientes cláusulas: monto del

crédito, forma de entrega, obligaciones contraídas por el partido, destino, intereses susceptibles de ser cobrados, duración del contrato, forma de pago, etc.

- La póliza con su respectiva documentación soporte original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3442/10, del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito Teso/052/10, recibido por esta autoridad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto hace a la autoridad, una vez revisada la cuenta ‘Acreedores Diversos’, varias ‘subcuentas’, observó en la póliza mediante la cual transfirieron recursos de la cuenta concentradora del Estado de Coahuila a la campaña del distrito 4, que no se pudo constatar que los recursos en comento provienen de cuentas diferentes a las del partido, así mismo no se pudieron localizar los contratos de mutuo.”

REFERENCIA CONTABLE	ACREEDORES DIVERSOS	IMPORTE	ACLARACIÓN PARTIDO
PI-01/05-09	Oyervides García Yessica Berenice	\$20,000.00	RECABANDO INFORMACION
	Flores García Juan María	20,000.00	
	Valdez Valdez Francisco Javier	20,000.00	
Total		\$60,000.00	

Al respecto cabe manifestar que se está recabando la información correspondiente, con el propósito de brindar cabal respuesta a la observación en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación no fue subsanada por un monto de \$60,000.00.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3944/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/073/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al requerimiento de cuenta mediante el cual se solicitan diversas aclaraciones, es de hacer notar a la Autoridad que con la finalidad de cumplir con tal aclaración de la mejor forma posible, y que de la misma no sobrevenga requerimiento alguno, hago del conocimiento que aun nos encontramos recabando la información necesaria y pertinente con las personas que al caso corresponden, a fin de estar en condiciones de aclarar la presente observación.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presenta evidencia alguna de lo solicitado por la autoridad electoral, así como manifiesta que se encuentra recabando la información, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$60,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar aclaraciones, la observación no quedó subsanada por un importe de \$60,000.00, incumpliendo el partido con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, al omitir presentar aclaraciones, respecto a la procedencia de tres depósitos por un importe de \$60,000.00 ni el objeto de los mismos incumpliendo el partido con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Relación de Pasivos

- ❖ Con el objeto de que la autoridad electoral tenga los elementos necesarios para comprobar la existencia de los proveedores y confirmar las operaciones celebradas con los mismos en el periodo de la Campaña Federal, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:
 - La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante la Campaña Federal objeto de revisión, que superaron los quinientos días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, la cual debía incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el asentado en las facturas que expidió; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicio con los que realizó operaciones durante la Campaña Federal objeto de revisión, que superaron los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El expediente de todos y cada uno de los proveedores que durante la Campaña Federal objeto de revisión superaron los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el cual debía incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2643/10 del 5 de abril de 2010, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/036/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta lo siguiente...

- ❖ *La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante la Campaña Federal objeto de revisión, que superaron los quinientos días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, la cual debe incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el asentado en las facturas que expidió; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).*
- ❖ *La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicio con los que realizó operaciones durante la Campaña Federal objeto de revisión, que superaron los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, de forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).*
- ❖ *El expediente de todos y cada uno de los proveedores que durante la Campaña Federal objeto de revisión superaron los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el cual incluye:*

Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;

Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;

Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;

Copia fotostática del acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio que corresponda; y Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las relaciones de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones que superaron los quinientos y cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad y que se encontraron registrados en la contabilidad de la Concentradora Nacional CEN; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, el partido presentó los expedientes correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; sin embargo, en algunos casos, no se localizó la totalidad de la documentación solicitada; los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DOMICILIO COMPLETO	NÚMERO DE TELÉFONO	MONTOS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS	BIENES O SERVICIOS OBTENIDOS	ALTA ANTE SECRETARÍA DE HACIENDA	CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES
ARCO TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$28,069,200.00										X	
DI PAOLA MÁRQUEZ COMUNICACIONES DIRECTAS E INTERACTIVAS, S.A. DE C.V.	3,587,164.45							X	X			
ESTRÓGENO 3 CONSULTORIA ESTRATEGICA Y CREATIVA, S.C.	488,961.03										X	
LOMAS POSTPRODUCCIÓN, S.C.	499,786.55							X		X		X
RAK, S.A. DE C.V.	2,091,171.05							X		X	X	
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	2,758,992.92							X				
TOTAL	\$ 37,495,276.00											

NOTA: "X" significa que falta el dato o documentación.

Por lo anterior, la observación quedó como no subsanada, por lo que respecta a los expedientes de los proveedores antes señalados.

En razón de lo anterior, se solicitó que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo requerido, se presenta lo siguiente: (...)

Los documentos señalados con ‘x’ en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la totalidad de documentación faltante correspondiente a los expedientes de los proveedores con los cuales el partido celebró operaciones y que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; por lo cual la observación quedó subsanada en su totalidad.

Balanzas de Comprobación

Es preciso señalar, que derivado de las correcciones solicitadas y realizadas por el partido, se presentaron 14 versiones de Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, correspondientes a la contabilidad de la Concentradora Nacional, de las Concentradoras Estatales, de los 300 distritos electorales, así como de la Balanza de Comprobación Consolidada; derivado de lo anterior, de la revisión y análisis de las mismas, se determinó lo siguiente:

- ❖ Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009, contra los saldos obtenidos en la balanza de comprobación determinada por Auditoría, con base en la información proporcionada por el partido, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$40,732.53	\$81,465.06	\$ (40,732.53)
115-0000	EQUIPO DE COMPUTO	6,495.99	12,991.98	(6,495.99)
116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	33,740.00	67,480.00	(33,740.00)
200-0000	PROVEEDORES	(21,032,038.04)	(22,940,663.43)	1,908,625.39
202-0000	ACREEDORES DIVERSOS	(338,943.14)	(424,577.45)	85,634.31
203-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	(28,969.70)	(47,875.40)	18,905.70
412-0000	APORTACIONES DE MILITANTES			

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE	BALANZA CONSOLIDADA	
412-4120	EFECTIVO	(1,225,667.55)	(2,246,335.10)	\$1,020,667.55
412-4121	ESPECIE	(2,072,199.00)	(4,144,398.00)	2,072,199.00
412-4122	ESPECIE	(1,255,355.88)	(2,510,711.76)	1,255,355.88
413-0000	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES			
413-4131	ESPECIE	(2,800,944.25)	(5,577,938.50)	2,776,994.25
442-0000	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS			
442-4421	EFECTIVO	(10,304,201.72)	(14,096,905.64)	3,792,703.92
442-4422	ESPECIE	(2,167,379.76)	(3,379,498.25)	1,212,118.49
447-0000	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ			
447-4470	EFECTIVO	(303,050,920.09)	(415,452,817.59)	112,401,897.50
447-4471	ESPECIE	(171,983,165.94)	(251,464,631.45)	79,481,465.51
510-0000	GASTOS DE PROPAGANDA	128,720,455.61	250,351,656.54	(121,631,200.93)
511-0000	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA	11,062,499.30	21,799,108.05	(10,736,608.75)
512-0000	GASTOS DE PRENSA	10,631,329.02	21,032,726.81	(10,401,397.79)
513-0000	GASTOS EN ESPECTACULARES	43,301,295.88	82,973,800.44	(39,672,504.56)
514-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	3,773,294.43	7,328,424.48	(3,555,130.05)
515-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	10,306,184.80	19,941,157.17	(9,634,972.37)
516-0000	GASTOS DE PRODUCCIÓN RADIO Y TV	10,610,839.27	20,572,367.51	(9,961,528.24)
523-0000	GASTOS FINANCIEROS	13,022.91	26,017.70	(12,994.79)
534-0000	TRANSFERENCIAS A CAMPANAS			
534-5341	EN ESPECIE	167,923,801.93	166,434,294.20	1,489,507.73
536-0000	TRANSFERENCIAS AL COMITÉ			
536-5361	EN ESPECIE	42,451.66	28,076.66	14,375.00
539-0000	TRANSFERENCIAS DE REMANENTES			
	TOTAL	-\$125,529,433.66	-\$ 125,529,433.66	-\$0.00

Convino señalar, que la balanza consolidada determinada por auditoría, fue con base en las cifras reportadas en los Informes de Campaña y Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009 presentadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2009, con las correcciones respectivas, de tal forma que los saldos reportados coincidieran plenamente con lo reportado en sus Informes de Campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), así como 16.2, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3823/10 del 12 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/060/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las observaciones señaladas por la Unidad de Fiscalización es preciso señalar lo siguiente:

- a) *Que se realizaron las correcciones correspondientes al sistema contable, y en consecuencia los saldos de la balanza consolidada reflejan correctamente la totalidad de las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación de los 300 distritos, de los 31 cuentas concentradoras estatales y de la Cuenta Concentradora Nacional.”*

La respuesta del partido se consideró atendida en relación a la solicitud realizada por la autoridad, ya que se presentó la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, en la cual se identificaron las correcciones requeridas.

Es preciso señalar, que una vez concluido que el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideraron las correcciones, modificaciones o ajustes en las balanzas de comprobación de las Concentradoras Estatales y de los 300 distritos electorales, las cuales debían coincidir con lo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009.

Aunado a lo anterior, de la revisión a la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, se identificaron cuentas de orden relativas a aportaciones en especie realizadas; sin embargo, no se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente al ingreso por la aportación recibida, así como del gasto correspondiente; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	REGISTRO CONTABLE SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
		952-0000	953-0000
Hidalgo	03	\$5,888.63	(5,888.63)
Hidalgo	04	8,974.04	(8,974.04)
Hidalgo	06	1,963.11	(1,963.11)
Quintana Roo	01	3,847.52	(3,847.52)
Quintana Roo	02	4,180.58	(4,180.58)
Sonora	07	4,882.72	(4,882.72)
TOTAL		\$29,736.60	\$29,736.60

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie realizadas a los distritos electorales señalados en el cuadro que antecede, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.8, 1.9, 2.2, 3.4, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.10, 12.1 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada en un importe de \$29,736.60.

La observación no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el propio partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/2951/10 del 12 de abril de 2010, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

Al respecto, con escrito Teso/041/10 del 27 de abril de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña y Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, observando lo que se detalla a continuación:

- ❖ Al comparar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, contra los saldos obtenidos en la Balanza de Comprobación determinada por Auditoría, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$40,732.53	\$81,465.06	-40,732.53
115-0000	EQUIPO DE COMPUTO	6,495.99	12,991.98	-6,495.99
116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	33,740.00	67,480.00	-33,740.00
200-0000	PROVEEDORES	-21,032,038.04	-22,940,663.43	1,908,625.39
202-0000	ACREEDORES DIVERSOS	-338,943.14	-424,577.45	85,634.31
203-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-28,969.70	-47,875.40	18,905.70
412-0000	APORTACIONES DE MILITANTES			
412-4120	EFFECTIVO	-1,225,667.55	-2,246,335.10	1,020,667.55
412-4121	ESPECIE	-2,090,199.00	-4,162,398.00	2,072,199.00

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
412-4122	ESPECIE	-1,255,355.88	-2,510,711.76	1,255,355.88
413-0000	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES			
413-4131	ESPECIE	-2,800,944.25	-5,577,938.50	-2,776,994.25
442-0000	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS			
442-4421	EFFECTIVO	-10,304,201.72	-14,096,905.64	-3,792,703.92
442-4422	ESPECIE	-2,167,379.76	-3,379,498.25	-1,212,118.49
447-0000	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ			
447-4470	EFFECTIVO	-303,050,920.09	-415,452,817.59	-112,401,897.50
447-4471	ESPECIE	-171,983,165.94	-251,464,631.45	-79,481,465.51
510-0000	GASTOS DE PROPAGANDA	\$128,458,035.27	\$250,097,316.20	121,639,280.93
511-0000	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	11,105,530.30	21,834,059.05	10,728,528.75
512-0000	GASTOS DE PRENSA	10,631,329.02	21,032,726.81	10,401,397.79
513-0000	GASTOS EN ESPECTACULARES	43,538,685.22	83,211,189.78	39,672,504.56
514-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	3,773,294.43	7,328,424.48	3,555,130.05
515-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	10,306,184.80	19,941,157.17	9,634,972.37
516-0000	GASTOS DE PRODUCCIÓN RADIO Y TV	10,610,839.27	20,572,367.51	9,961,528.24
523-0000	GASTOS FINANCIEROS	13,022.91	26,017.70	12,994.79
534-0000	TRNSFERENCIAS A CAMPAÑAS			
534-5341	EN ESPECIE	\$167,923,801.93	\$166,434,294.20	\$1,489,507.73
536-0000	TRANSFERENCIAS AL COMITÉ			
536-5361	EN ESPECIE	\$42,451.66	\$28,076.66	\$14,375.00
539-0000	TRANSFERENCIAS DE REMANENTES			
	TOTAL	(\$125,529,433.66)	(\$125,529,433.66)	\$0.00

Convino señalar, que la balanza determinada por auditoría fue con base en las cifras reportadas en sus Informes de Campaña y Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, con las correcciones respectivas, de tal forma que los saldos reportados coincidan plenamente con lo reportado en sus Informes de Campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), así como 16.2, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/3862/10 del 18 de mayo de 2010, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/063/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De las observaciones anteriores, y derivado de las modificaciones o correcciones solicitadas por esa autoridad que invariablemente se reflejan en nuestros registros contables, me permito anexar al presente la siguiente documentación...”

1. *Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio 2009, con las correcciones correspondientes, de tal forma que los saldos coinciden con lo reportado en el concentrado de los Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.*
2. *Concentrado de Informes de Campaña en medio magnético.*

(...)”

Con base en la respuesta del partido se consideró atendida la solicitud realizada por la autoridad, ya que se presentó la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, en la cual se identificaron las correcciones requeridas.

Es preciso señalar, que una vez concluido que el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideraron las correcciones, modificaciones o ajustes en las balanzas de comprobación de las Concentradoras Estatales y de los 300 distritos electorales, las cuales debían coincidir con lo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009.

Aunado a lo anterior, mediante oficio UF-DA/3208/10 del 19 de abril de 2010, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

Al respecto, con escrito Teso/043/10 del 4 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el 5 del mismo mes y año, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña y Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, observando lo que se detalla a continuación:

- ❖ Al comparar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, contra los saldos obtenidos en la Balanza de Comprobación determinada por Auditoría, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$40,732.53	\$81,465.06	-40,732.53
115-0000	EQUIPO DE COMPUTO	6,495.99	12,991.98	-6,495.99
116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	33,740.00	67,480.00	-33,740.00
200-0000	PROVEEDORES	-21,054,559.04	-22,940,663.43	1,886,104.39
202-0000	ACREEDORES DIVERSOS	-338,943.14	-424,577.45	85,634.31
203-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-28,969.70	-47,875.40	18,905.70
412-0000	APORTACIONES DE MILITANTES			
412-4120	EFFECTIVO	-1,234,065.55	-2,254,733.10	1,020,667.55
412-4121	ESPECIE	-2,128,827.10	-4,186,651.10	2,057,824.00
412-4122	ESPECIE	-1,384,929.47	-2,640,285.35	1,255,355.88
413-0000	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES			
413-4131	ESPECIE	-2,839,959.15	-5,616,953.40	2,776,994.25
440-0000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS			
		-121,556.61	-113,014.61	-8,542.00
442-0000	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS			
442-4421	EFFECTIVO	-10,304,201.72	-14,096,905.64	3,792,703.92
442-4422	ESPECIE	-2,213,349.76	-3,409,444.25	1,196,094.49
447-0000	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ			
447-4470	EFFECTIVO	-303,050,920.09	-415,452,817.59	112,401,897.50
447-4471	ESPECIE	-171,983,165.94	-251,464,631.45	79,481,465.51
510-0000	GASTOS DE PROPAGANDA	128,458,035.27	250,097,316.20	-121,639,280.93
511-0000	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	11,105,530.30	21,834,059.05	-10,728,528.75
512-0000	GASTOS DE PRENSA	11,036,991.22	21,376,927.01	-10,339,935.79
513-0000	GASTOS EN ESPECTACULARES	43,538,685.22	83,211,189.78	-39,672,504.56
514-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	3,773,294.43	7,328,424.48	-3,555,130.05
515-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	10,306,184.80	19,941,157.17	-9,634,972.37
516-0000	GASTOS DE PRODUCCIÓN RADIO Y TV	10,610,839.27	20,572,367.51	-9,961,528.24
523-0000	GASTOS FINANCIEROS	13,022.91	26,017.70	-12,994.79
534-0000	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS			
534-5341	EN ESPECIE	167,923,801.93	166,434,294.20	1,489,507.73

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
536-0000	TRANSFERENCIAS AL COMITÉ			
536-5361	EN ESPECIE	\$42,451.66	\$28,076.66	14,375.00
539-0000	TRANSFERENCIAS DE REMANENTES	4,264,208.08	6,107,352.31	-1,843,144.23
950-0000	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ACREEDORES	-242,623.35	-507,121.00	264,497.65
951-0000	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DEUDORES	242,623.35	507,121.00	-264,497.65
	TOTAL	-\$125,529,433.66	-\$125,529,433.66	-\$0.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, con las correcciones respectivas, de tal forma que los saldos reportados coincidieran plenamente con los reportados en la Balanza de Comprobación de auditoría, en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), así como 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4065/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/067/10 del 2 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aunado a lo anterior, se anexa

1. *Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio 2009, con las correcciones correspondientes, de tal forma que los saldos coinciden con lo reportado en el concentrado de los Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.*

(...)

5. *Se presentan las balanzas de comprobación al 31 de Julio 2010, de forma impresa y magnético correspondientes a los distritos electorales 4 y 7 del Comité Directivo Estatal de Hidalgo las cuales reflejan las mismas cifras que los Informes de Campaña.”*

En relación a la respuesta del partido se consideró atendida la solicitud realizada por la autoridad, ya que se presentó la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, en la cual se identificaron las correcciones requeridas.

Es preciso señalar, que una vez concluido el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideraron las correcciones, modificaciones o ajustes en las balanzas de comprobación de las Concentradoras Estatales y de los 300 distritos electorales, las cuales debían coincidir con lo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/3226/10 del 21 de abril de 2010, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

Al respecto, con escrito Teso/050/10 del 7 de mayo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña y Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2009, observando lo que se detalla a continuación:

- ❖ De la verificación a las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación al 31 de julio de 2009, correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Estatal del Comité Estatal de Michoacán, se observó que en la cuenta 512 “Gastos en Prensa” presentó un saldo de \$167,442.89, mismo que debió ser cancelado; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CAMPAÑA	RUBRO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-09	RESPUESTA PARTIDO
Michoacán	Concentradora	Gastos de Prensa	\$167,442.89	Se presenta balanza de comprobación de la concentradora estatal la cual refleja el saldo en cero de la cuenta en comento

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación correspondiente a la contabilidad de la Concentradora del Comité Directivo Estatal de Michoacán al 31 de julio de 2009 debidamente corregida, en medios magnético e impreso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.16, inciso b), 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo señalado en la columna “RESPUESTA PARTIDO” del cuadro que antecede.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la Balanza de Comprobación correspondiente a la Concentradora Estatal de Michoacán debidamente corregida, reflejando un saldo de \$0.00 en el rubro de “Gastos en Prensa”; por lo anterior la observación quedó subsanada.

- ❖ Al comparar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, contra los saldos obtenidos en la Balanza de Comprobación Consolidada determinada por Auditoría, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$40,732.53	\$81,465.06	-40,732.53
115-0000	EQUIPO DE COMPUTO	6,495.99	12,991.98	-6,495.99
116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	33,740.00	67,480.00	-33,740.00
200-0000	PROVEEDORES	-21,032,038.04	-5,194,399.16	-15,837,638.88
202-0000	ACREEDORES DIVERSOS	-338,943.14	-652,886.28	313,943.14
203-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-28,969.70	-57,939.40	28,969.70
412-0000	APORTACIONES DE MILITANTES			
412-4120	EFFECTIVO	-1,234,065.55	-2,459,733.10	1,225,667.55
412-4121	ESPECIE	-2,128,827.10	-4,201,026.10	2,072,199.00
412-4122	ESPECIE	-1,417,897.03	-2,673,983.63	1,256,086.60

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-07-09	
413-0000	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES			
413-4131	ESPECIE	-2,829,039.31	-5,629,983.56	2,800,944.25
442-0000	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS			
442-4421	EFFECTIVO	-10,379,873.62	-14,626,223.54	4,246,349.92
442-4422	ESPECIE	-2,144,207.16	-4,221,953.88	2,077,746.72
447-0000	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ			
447-4470	EFFECTIVO	-302,534,454.95	-240,036,352.45	-62,498,102.50
447-4471	ESPECIE	-172,782,782.43	-253,212,092.25	80,429,309.82
510-0000	GASTOS DE PROPAGANDA	128,483,830.07	257,101,322.80	-128,617,492.73
511-0000	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	11,070,170.25	22,622,710.64	-11,552,540.39
512-0000	GASTOS DE PRENSA	11,243,797.33	22,102,468.47	-10,858,671.14
513-0000	GASTOS EN ESPECTACULARES	43,703,077.36	87,040,194.08	-43,337,116.72
514-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	3,773,294.43	7,546,588.86	-3,773,294.43
515-0000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	10,306,184.80	20,561,654.60	-10,255,469.80
516-0000	GASTOS DE PRODUCCIÓN RADIO Y TV	10,610,839.27	21,094,798.54	-10,483,959.27
523-0000	GASTOS FINANCIEROS	13,022.91	26,045.82	-13,022.91
534-0000	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS			
534-5340	EN EFECTIVO	124,239,237.70	4,241,190.19	119,998,047.51
534-5341	EN ESPECIE	170,688,747.57	85,696,692.87	84,992,054.70
536-0000	TRANSFERENCIAS AL COMITÉ			
536-5361	EN ESPECIE	26,029.66	0.00	26,029.66
539-0000	TRANSFERENCIAS DE REMANENTES			
		5,261,192.19	7,454,113.46	-2,192,921.27
553-0000	TRANSFERENCIA DE APORTACIONES DE MILITANTES			
		42,599.99	8,750.00	33,849.99
950-0000	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ACREEDORES			
951-0000	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DEUDORES	-253,560.50	-507,121.00	253,560.50
		253,560.50	507,121.00	-253,560.50
	TOTAL	\$2,691,894.02	\$2,691,894.02	-\$0.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009 con las correcciones respectivas, de tal forma que los saldos reportados coincidieran plenamente con los reportados en la Balanza de Comprobación elaborada por auditoría, en medios impreso y magnético.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, así como el Concentrado de Informes de Campaña en medios impreso y magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.2, 16.3, 21.16, inciso b), 23.2, 28.3 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/4060/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito Teso/071/10 del 4 de junio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“Derivado de las modificaciones y aclaraciones estos (sic) se reflejan invariablemente en nuestros registros contables, por lo cual se anexa:

2. *Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio 2009, con las correcciones correspondientes, de tal forma que los saldos coinciden con lo reportado en los Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético.*
3. *Balanzas de comprobación al 31 de julio 2009 y auxiliares contables de los 300 distritos electorales*

(...)”

Con base en la respuesta del partido se consideró atendida la solicitud realizada por la autoridad, ya que se presentó la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, en la cual se identificaron las correcciones requeridas.

Es preciso señalar, que una vez concluido que el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideraron las correcciones, modificaciones o ajustes en las balanzas de comprobación de las Concentradoras Estatales y de los 300 distritos electorales, las cuales debían coincidir con lo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009.

Finalmente, al concluir el plazo establecido en el artículo 84, numeral 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y derivado de las

observaciones realizadas durante el proceso de revisión de los Informes de Campaña citadas anteriormente y al verificar las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación correspondientes a la Concentradora Nacional CEN, de las Concentradoras Estatales y de los distritos electorales presentadas por el partido, mediante escritos de alcance Teso/083/10 y Teso/084/10 del 11 de junio de 2010, recibidos por la Unidad el mismo día, correspondientes a su última versión, se determinó lo siguiente:

- ❖ Al comparar las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, contra los saldos obtenidos en las Balanzas de Comprobación de los distritos electorales de los Comités Estatales, se observó que no coinciden; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA/ COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA CONSOLIDADA DE AUDITORIA AL 31-07-09	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DISTRITOS ELECTORALES	
952-0000	Transferencias en Especie	\$7,448.54	\$27,419.70	19,971.16
953-0000	Transferencias en Especie	-7,448.54	-27,419.70	-19,971.16

En consecuencia, al no presentar la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio de 2009, en la cual las cifras coincidieran con lo reportado en las Balanzas de Comprobación de los distritos electorales de los distintos Comités Estatales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; sin embargo, se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2009.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el propio partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.1.4 Confronta

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, inciso d) y 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Acción Nacional presentó los Informes de Campaña correspondientes al Proceso

Electoral Federal 2008-2009, de los Candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa.

De la revisión a los informes referidos, y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

Primera confronta:

Mediante oficios UF-DA/3137/10 y UF-DA/3296/10 del 15 y 19 de abril de 2010, respectivamente, recibidos por el Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional los mismos días, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 22 del mismo mes y año, a las 17:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Selene Márquez Hernández, Subdirector en la Dirección de Resoluciones y Normatividad; C.P. Ana María Fuentes Flores, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Gerardo Rojas López, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; C. Alhely R. Arronis, Asesora del Consejero del Instituto Federal Electoral, Alfredo Figueroa Fernández; así como el C. Sergio Eduardo Moreno H., Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; C. Elda García Domínguez, Subdirectora de Fiscalización del Partido Acción Nacional y C.P. José Luis Puente Canchola, Director de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/4472/10 del 2 de junio de 2010, recibido por el Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 10 de junio de 2010, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero del Instituto Federal Electoral; C.P.C Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Gerardo Rojas López, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, C. Fernando Collado Aguilar, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Lic. Rodrigo Sánchez García, Director de Resoluciones y Normatividad; C. Claudia Garza Urquidi, Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Lic. Eduardo Jacobo Molina, así como la C. Noemi Valerio Barrón, Contralor del Partido Acción Nacional; Lic. José Guillermo Bustamante Ruíz Sánchez, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; C. Elda García Domínguez, Subdirectora de Fiscalización del Partido Acción Nacional y C.P. José Luis Puente Canchola, Director de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional.

Saldos Finales

Las cifras reportadas por el partido, así como las determinadas por auditoría respecto a los egresos derivados de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
EGRESOS			
GTS EN PROPAGANDA	\$21,182,467.83	\$25,590,432.26	4,407,964.43

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
GASTOS OPERATIVOS DE CAMP	1,123,627.87	1,123,627.87	0.00
GASTOS EN PRENSA	917,486.64	1,857,407.05	939,920.41
GASTOS EN ESPECTACULARES	8,091,211.91	8,071,365.60	-19,846.31
GTS DE PROP. EN CINE	3,476,231.12	3,476,231.12	0.00
GTS DE PROP EN INTERNET	2,530,464.90	2,946,859.59	416,394.69
TOTAL EGRESOS	\$220,288,775.64	\$226,033,208.87	\$5,744,433.23

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con los ingresos reportados por el partido en sus Informes de Campaña durante el proceso electoral federal 2008-2009, este modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$204,840,952.20	93.16
En efectivo	\$120,001,462.80		
En especie	84,839,489.40		
2. Aportación de Otros Órganos del Partido		6,699,302.46	3.05
En efectivo	4,216,403.92		
En especie	2,482,898.54		
3. Aportaciones del Candidato		3,548,825.47	1.61
En efectivo	1,234,065.55		
En especie	2,314,759.92		
4. Aportaciones en Especie		4,483,723.11	2.04
De militantes	1,624,397.05		
De simpatizantes	2,859,326.06		
5. Rendimientos Financieros		0	0
6. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)		317,504.50	0.14
Total		\$219,890,307.74	100

3. Los ingresos reportados por el partido político fueron revisados por esta Unidad al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, como recibos de transferencias, estados de cuenta bancarios, contratos de apertura de cuentas bancarias, recibos de aportaciones de militantes y recibos de aportaciones de simpatizantes, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla en el rubro correspondiente.

4. De la revisión a los controles de folios “CF-RM-CF”, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos por aportaciones en especie de militantes para cada una de las entidades federativas y para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

COMITÉ	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	100
Aguascalientes	1	100	18	6	76
Baja California	1	100	2	3	95
Baja California Sur	1	100	2	0	98
Campeche	1	100	7	6	87
Coahuila	1	100	10	0	90
Colima	1	100	11	1	88
Chiapas	1	100	4	0	96
Chihuahua	1	100	16	9	75
Distrito Federal	1	100	25	14	61
Durango	1	100	6	0	94
Estado De México	1	100	74	24	2
Guanajuato	1	100	47	9	44
Guerrero	1	100	8	1	91
Hidalgo	1	100	5	2	93
Jalisco	1	100	6	3	91
Michoacán	1	100	25	13	62
Morelos	1	100	4	0	96
Nayarit	1	100	12	1	87
Nuevo León	1	100	4	4	92
Oaxaca	1	100	11	2	87
Puebla	1	100	17	1	82
Querétaro	1	100	2	0	98
Quintana Roo	1	100	5	2	93
San Luis Potosí	1	100	5	1	94
Sinaloa	1	100	5	4	91
Sonora	1	100	15	3	82
Tabasco	1	100	6	5	89
Tamaulipas	1	100	13	1	86
Tlaxcala	1	100	5	4	91
Veracruz	1	100	20	3	77
Yucatán	1	100	9	2	89
Zacatecas	1	100	1	0	99

5. No fue posible localizar a un militante para que confirmara las aportaciones realizadas al partido, motivo por el cual se solicitó al partido que proporcionara diversa información y documentación sobre el mismo; sin embargo, el partido no proporcionó lo solicitado toda vez que señaló que se encuentra recabando

la información necesaria y pertinente, pero no presentó evidencia que justificara su dicho, por tal razón la observación no fue subsanada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Existe un militante que únicamente reconoció una aportación de \$10,000.00, sin embargo en la contabilidad y control de folios del partido existe una aportación adicional por \$46,750.00.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido en virtud de que el plazo para notificaciones ya había concluido.

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de aclarar lo antes señalado.

7. De la revisión a los controles de folios “CF-RSES-CF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos por aportaciones en especie de simpatizantes para cada una de las entidades federativas. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

COMITÉ ESTATAL	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	100
Aguascalientes	1	100	2	2	96
Baja California	1	100	12	1	87
Baja California Sur	1	100	3	0	97
Campeche	1	100	2	2	96
Coahuila	1	100	0	0	100
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	100
Chihuahua	1	100	2	0	98
Distrito Federal	1	100	60	24	16
Durango	1	100	12	3	85
Estado De México	1	100	16	25	59
Guanajuato	1	100	29	9	62
Guerrero	1	100	1	3	96

COMITÉ ESTATAL	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Hidalgo	1	100	0	0	100
Jalisco	1	100	4	0	96
Michoacán	1	100	5	2	93
Morelos	1	100	1	0	99
Nayarit	1	100	3	2	95
Nuevo León	1	100	7	9	84
Oaxaca	1	100	9	1	90
Puebla	1	100	8	0	92
Querétaro	1	100	0	0	100
Quintana Roo	1	100	3	2	95
San Luis Potosí	1	100	1	0	99
Sinaloa	1	100	2	3	95
Sonora	1	100	0	0	100
Tabasco	1	100	4	3	93
Tamaulipas	1	100	13	0	87
Tlaxcala	1	100	11	3	86
Veracruz	1	100	29	10	61
Yucatán	1	100	1	0	99
Zacatecas	1	100	17	1	82

8. El partido recibió en el Distrito 1 de Baja California Sur una aportación de simpatizantes en especie de una empresa que realiza actividades de tipo mercantil por un importe de \$5,876.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El partido no informó de la apertura de una cuenta bancaria en tiempo y forma de la cuenta concentradora del Comité Directivo Estatal de Sinaloa con número 615017479 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido recibió 6 depósitos en efectivo a las cuentas bancarias exclusivamente aperturadas para los otrora candidatos de los distritos 6, 7, 10 y 16 del Comité Directivo Estatal de Jalisco, de personas distintas a los candidatos por un importe de \$208,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.7, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, y con la finalidad de corroborar el dicho del Partido Político por lo que hace a la existencia de las aportaciones reportadas, esta Unidad de Fiscalización considera necesario que la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de seguimiento a efecto de que en la revisión correspondiente a los informes anuales del ejercicio 2009, se tome en consideración lo manifestado por el Partido Político respecto de la presente irregularidad y verifique la existencia de las aportaciones mencionadas.

Egresos

11. En relación con los egresos reportados por el partido en sus Informes de Campaña durante el proceso electoral federal 2008-2009, este modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$197,294,450.93	89.56
Páginas de Internet	\$10,306,184.80		
Cine	3,773,294.43		
Espectaculares	43,924,473.97		
Otros	139,290,497.73		
B) Gastos de operación de campaña		11,608,171.99	5.27

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
C) Gastos en Diarios, revistas y medios impresos.		11,386,152.72	5.17
Total:		\$220,288,775.64	100

Nota: Las cifras que integran la columna "Total" se desglosan en el Anexo A.

12. Los egresos reportados por el partido político fueron revisados por esta Unidad al 100%, encontrándose que la documentación que los amparaba como facturas, contratos de prestación de servicios, muestras de los gastos realizados, kardex, notas de entrada, notas de salida de almacén, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos "REPAP-CF", ejemplares de inserciones, hojas membreadas y órdenes de servicio, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda Exhibida en Páginas de Internet.

13. El partido expidió un cheque nominativo a nombre del prestador de servicios que carece de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", correspondiente al distrito 10 de Puebla por un importe de \$7,187.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido omitió presentar aclaraciones respecto de la copia del cheque presentado a esta autoridad con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", el cual no coincide con el enviado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda vez que carece de la citada leyenda, además de que fue cobrado por un tercero y no por el proveedor, por un importe de \$8,625.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido omitió presentar muestras, contratos de prestación de servicios y relaciones detalladas de propaganda exhibida en páginas de Internet, correspondientes a los distritos 01, 05 y 06 de Baja California y 13 de Veracruz, por un importe de \$91,129.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido omitió presentar muestras y relaciones detalladas de propaganda exhibida en páginas de Internet, correspondientes a los distritos 03 y 09 del Comité Directivo Estatal de Guerrero, por un importe de \$21,620.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido presentó una factura expedida con fecha anterior al inicio del periodo de su vigencia, por un importe de \$92,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a),

en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido no registró los gastos correspondientes a la renta y hospedaje del dominio de la página de internet www.pan2009.org, así como el contrato celebrado con el propietario de dicho dominio.

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el origen y monto del gasto referido lo antes señalado, para los efectos procedentes.

Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine.

19. El partido no registró los gastos correspondientes a la elaboración del promocional en formato para cine, así como el material o la cinta (muestra) que se obtuvo como resultado de la producción del promocional para ser exhibido en salas de cine.

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el origen y monto del gasto referido lo antes señalado, para los efectos procedentes.

Gastos de Propaganda Exhibida en Anuncios de Espectaculares.

20. El partido presentó de forma extemporánea el informe pormenorizado de los anuncios espectaculares, las facturas y los contratos de prestación de servicios.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12 inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El partido omitió presentar la copia de cheques expedidos que rebasaron la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” y los cuales fueron cobrados por una tercera persona, correspondiente a los Comités Directivos Estatal de Jalisco, por un importe de \$66,103.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido no presentó aclaración alguna respecto a la contratación de anuncios espectaculares por terceras personas, por un importe de \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido omitió el registro correcto de una aportación en especie toda vez, que al momento de hacer la actualización, el factor determinado resulto un porcentaje de deflación, por lo cual los recibos de aportación no se presentaron de manera correcta por un importe de \$7,016.43 en el Distrito 07 del Coahuila.

IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
ACTUALIZACIÓN	REGISTRO CONTABLE	
\$2,068.85	\$1,291.27	\$777.58
4,257.53	408.08	3,849.45
805.48	618.98	186.50
7,333.11	5,130.21	2,202.90
\$14,464.97	\$7,448.54	\$7,016.43

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido omitió presentar una factura del Distrito 08 de Tamaulipas por un importe de \$28,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido no presentó la copia de un cheque solicitado con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", así como una hoja membretada con los requisitos que establece la normatividad del Distrito 06 de Coahuila por un importe de \$5,865.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7 y 13.12, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido omitió presentar hojas membretadas, resumen pormenorizado de cada uno de los espectaculares y el contrato de prestación de servicios, por un importe de \$3,111,048.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.12, incisos c), e) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido omitió presentar la documentación o aclaración respecto al uso, goce o, en su caso, adquisición de 15 vehículos rotulados en favor del otrora candidato y no reportó en la contabilidad de la campaña la adquisición y/o comodato de las aportaciones o adquisiciones correspondientes del Distrito 06 del Comité Directivo Estatal de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido omitió presentar la documentación o aclaración respecto al uso, goce o, en su caso, adquisición de un vehículo rotulado en favor del otrora candidato y no reportó en la contabilidad de la campaña la adquisición y/o comodato de la aportación o adquisición correspondiente en el Distrito 05 de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos de Propaganda Directos

29. El partido presentó la copia de dos cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y no presentó las aclaraciones respecto a que fueron cobrados por un tercero por un importe de \$26,805.44 del Distrito 17 de Jalisco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido omitió presentar la copia de 8 cheques que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las aclaraciones respecto de 7 que fueron cobrados por una tercera persona por un importe de \$168,526.75 de los Distritos 03, 04, 11, 12, 14, 15 y 17 de Jalisco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido presentó 8 copias de cheques que carecen de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por un importe de \$579,492.24.

COMITE	DISTRITO	IMPORTE
Jalisco	14	\$9,671.50
Estado de México	08	61,553.75
	08	276,839.5
	18	172,500.00
Guanajuato	11	11,500.00
Querétaro	02	12,696.34
San Luis Potosí	02	27,003.15
Veracruz	09	7,728.00
TOTAL		\$579,492.24

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido realizó el pago de un gasto con cheque nominativo a nombre de una tercera persona por un importe de \$5,702.85 del Distrito 02 de Guanajuato.

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el destino del gasto referido, a efecto de determinar si el mismo fue el pago al proveedor relacionado, lo antes señalado para los efectos procedentes.

33. El partido realizó el pago de facturas de un mismo proveedor expedidas en la misma fecha y que en forma conjunta rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheque nominativo a nombre de una tercera persona por un importe de \$5,934.00 del Distrito 15 de Jalisco.

Derivado de lo anterior se sugiere al Consejo General llevar a cabo un procedimiento oficioso con objeto de determinar el destino del gasto referido, a efecto de determinar si el mismo fue el pago al proveedor relacionado, lo antes señalado para los efectos procedentes.

34. El partido no presentó aclaraciones respecto a 2 facturas expedidas con antelación a su fecha de impresión por un importe de \$33,350.00 del Distrito 13 de Jalisco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto de facturas presumiblemente apócrifas por un importe de \$23,274.00 de los Distritos 07 de Hidalgo y 02 de Sonora.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

36. El partido omitió presentar la documentación o aclaración respecto al uso, goce o, en su caso, adquisición de vehículos rotulados en favor de los otrora candidatos y no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición y/o comodato de las aportaciones o adquisiciones correspondientes.

RUBRO	ENTIDAD / DISTRITO	NUMERO DE VEHICULOS
	Coahuila	
Propaganda	05	5
	Sonora	
Propaganda	05	1
	Tlaxcala	
Propaganda	02	3
Propaganda	03	1
	Total	10

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido presentó una hoja membretada sin la totalidad de requisitos que establece la normatividad por un importe de \$115,000.00 del Distrito 12 del Estado de México y no realizó las reclasificaciones solicitadas por un importe de \$17,177.67 de los Distritos 03 de Tlaxcala y 10 de Veracruz.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.12, inciso e) y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido no presentó la documentación complementaria a una factura y no reportó egreso alguno por concepto de la instalación, exhibición y mantenimiento de anuncios exteriores según contrato de prestación de servicios en el Distrito 02 de Aguascalientes, por un importe de \$40,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

39. El partido no presentó copia de un cheque con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" del Distrito 07 de Coahuila, por un importe de \$20,125.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido no presentó copia de un cheque que carece de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" del Distrito 04 de Coahuila por un importe de \$5,549.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios, por un importe de \$159,060.00 del Distrito 01 de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido omitió presentar 2 contratos de comodato de los Distritos 06 de Baja California y 04 de Veracruz por un importe de \$8,300.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido omitió presentar muestras por concepto de propaganda utilitaria por un importe de \$373,230.47 de los Distritos 21 del Distrito Federal, 01 y 07 de Baja California, 01 y 02 de Coahuila, 01, 10 y 15 de Veracruz.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido no presentó la totalidad de muestras y las relaciones detalladas de pinta de bardas por un importe de \$190,002.32, relacionadas con de los Distritos 01 y 07 de Baja California, 04 de Guanajuato, 07 y 14 del Distrito Federal, 03 y 05 de San Luis Potosí y 02 de Zacatecas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.13 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido no presentó las relaciones detalladas con la totalidad de datos establecidos en la normatividad por un importe de \$166,025.64 de los Distritos 04, 06 y 08 de Baja California.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido omitió realizar el registro contable por el uso de una Camioneta Ford Windstar por un importe de \$2,500.00 de acuerdo al contrato presentado en el Distrito 14 de Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos de Propaganda Centralizados

47. El partido no presentó la totalidad de las muestras fotográficas de las pintas de bardas, por un importe de \$98,633.20 de los Distritos 01 de Aguascalientes, 08 y 09 de Chihuahua.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.13 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de Promocionales para Radio y Televisión

48. El partido no presentó ni realizó el registro contable correspondiente a los gastos incurridos en la elaboración de 5 promocionales para Televisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido no registró correctamente los gastos correspondientes a la producción de un promocional para Radio.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.1, 13.8 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos por Amortizar

50. El partido omitió presentar la totalidad de las muestras solicitadas por un importe de \$185,000.50 del Distrito 05 de Guerrero.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido omitió presentar la totalidad de las muestras solicitadas por un importe de \$39,209.68 de los Distritos 06 y 08 de Baja California y, 02 de Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña

52. El partido no presentó copia de un cheque con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", ni las aclaraciones respecto a que fue cobrado por un tercero por un importe de \$15,448.32 del Distrito 19 de Jalisco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. El partido omitió presentar la copia de un cheque con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, correspondiente al distrito 11 de Jalisco, por un importe de \$14,950.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido presentó la copia de un cheque número 36 del distrito 13 de Jalisco con sello original de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, sin embargo, el cheque presentado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, carece de la leyenda antes mencionada y fue cobrado por una tercera persona, por un importe de \$18,515.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido presentó el cheque número 13 del distrito 05 de Jalisco, el cual, al compararlo con el proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que es diferente, asimismo, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido omitió presentar 5 contratos de prestación de servicios por un importe de \$76,484.55 de los Distritos 03 de Baja California, 04 y 07 de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido omitió presentar tres cotizaciones de bienes aportados de los Distritos 15, 16 y 19 de Veracruz por un importe de \$78,172.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido omitió presentar 3 contratos de donación o comodato y 3 cotizaciones de los Distritos 06 de Baja California y 04 de Coahuila, así como las aclaraciones referentes a la acreditación de un vehículo del Distrito 04 de Durango. por un importe de \$35,996.40 (\$26,400.00 y \$9,596.40).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2, 3.12 y 4.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El partido no presentó muestras de un evento realizado por un importe de \$60,000.00 del Distrito 18 de Veracruz.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. El partido no registró en la contabilidad los gastos o, en su caso, la aportación por la producción y ejecución de las encuestas, de los Distritos 01 y 07 de Sinaloa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido omitió presentar aclaraciones respecto a que reportó gastos por concepto de gasolina y lubricantes, sin que en la contabilidad de la campaña existiera registro alguno por la adquisición o comodato de equipo de transporte por un importe de \$15,000.00 del Distrito 03 de Baja California.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

62. El partido no demostró la procedencia del pago de las inserciones realizadas los días cuatro, once y dieciocho de mayo, así como el uno y quince de junio de dos mil nueve en la columna “Perspectiva” del Diario “Imagen”, por lo cual se consideran como aportaciones en especie, por un monto involucrado de \$17,286.91, realizadas por una empresa mercantil, que beneficio al otrora candidato del Distrito 03 de Zacatecas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido presentó factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para Distrito Federal, cuyo pago se efectuó con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$10,000.00 en el Distrito 01 de Aguascalientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido omitió presentar aclaraciones respecto de 16 inserciones las cuales no contienen la leyenda “Inserción pagada”, así como el nombre de la persona responsable del pago, por un importe de \$85,693.28 en los distritos 02, 03, 06 y 08 de Baja California y 01 de Tlaxcala.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido presentó las copias de dos cheques con sello de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", sin embargo, al compararlos con la copia de los mismos presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, éstos carecen de la leyenda antes mencionada y fueron cobrados por una tercera persona, correspondientes a los distritos 03 y 17 de Jalisco, por un importe de \$28,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido omitió presentar la copia de dos cheques con los que se efectuaron pagos de facturas que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" y no presentó las aclaraciones respecto al motivo por el cual fueron cobrados por una tercera persona, por un importe de \$12,190.00 correspondientes al Distrito 17 de Jalisco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido omitió presentar 31 desplegados así como la aclaración respecto a 6 desplegados que carecen de la leyenda “inserción pagada” y del nombre del responsable del pago por un importe de \$99,443.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido presentó 3 inserciones que carecen de la leyenda “inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago por un importe de \$22,050.00 en el distrito 03 de Aguascalientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿Gastos Centralizados en Diarios, Revistas y Medios Impresos

69. El partido no presentó aclaración respecto a 3 inserciones que carecen de la leyenda “inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago por un importe de \$213,698.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. El partido no presentó aclaración respecto a 4 inserciones que carecen de la leyenda “inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable del pago por un importe de \$292,003.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Medios Impresos

71. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios impresos, se desprende que de 63 inserciones monitoreadas, no se localizó documentación alguna, ni su respectivo registro contable.

TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE DESPLEGADOS
Diputados Federales	45
Diputados Federales (Anticipados)	2
Genéricos Mixtos	3
Genérico	6
Contraste	5
Contraste (Anticipados)	2
TOTAL	63

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. Se observaron desplegados con propaganda denostativa que beneficia a los otros candidatos del Partido Acción Nacional, además se observó que las fechas de publicación de varios desplegados se encuentran fuera del periodo de campaña (3 de mayo al 2 de julio de 2009).

TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE DESPLEGADOS	
	CONTRASTE	FUERA DE PERÍODO
Diputados Federales (Anticipados)		2
Genéricos		6
Contraste	14	
Contraste (anticipados)		15
TOTAL	29	23

Esta Unidad de Fiscalización considera que deberá darse vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

73. Se localizaron 50 desplegados no registrados en la contabilidad de la campaña federal, que además carecen del nombre de responsable de la publicación; así como, de la leyenda “inserción pagada” por lo que no se tiene la certeza que hubieren sido inserciones pagadas por el partido.

TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE DESPLEGADOS
Diputados Federales	43
Diputados Federales (Anticipados)	2
Genéricos Mixtos	3
Contraste (anticipado)	2
TOTAL	50

Por lo anterior, toda vez que existen discrepancias en la naturaleza de los desplegados, concretamente en lo que se refiere al pago de los mismos, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si las 50 inserciones son responsabilidad del partido.

Seguimiento de actos masivos

74. El partido omitió reconocer y reportar en la contabilidad el egreso, o en su caso, la aportación de los gastos por concepto del evento del cierre de campaña y de la actuación de una banda sinaloense; del evento del 24 de junio, honorarios por los servicios prestados, así como de la producción y hospedaje de la página de internet (www.sergiogama.com), así como renta del inmueble, honorarios de la ponente, así como el costo por el desarrollo de 3 funciones de lucha libre, honorarios de la plantilla de luchadores estelares y equipo, así como de no presentar los recibos telefónicos en los que se pudieran identificar las 70 mil llamadas realizadas, el costo por llamada y los

honorarios del personal que intervino en la realización de las mismas en los distritos 04 de Baja California, 07 de Chihuahua y 03 de San Luis Potosí y distrito 22 del Estado de México.

En virtud de lo anterior esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia de los eventos antes mencionados, los egresos relacionados con estos últimos, así como los demás egresos referidos; para determinar lo que en derecho corresponda.

75. El partido no presentó el registro en la contabilidad o, en su caso, las aclaraciones del proveedor que acrediten la procedencia de 79 inserciones en prensa, que además no cuentan con la leyenda “Inserción pagada” y nombre del responsable del pago, de los distritos 02, 18 y 19 de Jalisco, distritos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10 y 12 de Michoacán y distrito 16 de Puebla.

En virtud de lo anterior esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones señaladas, para determinar lo que en derecho corresponda.

76. El partido omitió presentar el registro contable correspondiente a la producción y ejecución de encuestas publicadas en diarios de Michoacán y Sinaloa.

Por lo anterior, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por el partido, así como el origen y destino de los recursos relacionados, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

77. El partido omitió registrar en la contabilidad los gastos o, en su caso, las aportaciones por las 2 inserciones de los Distritos 06 y 10 de Michoacán.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para el origen de los egresos relacionados con las 2 inserciones de los Distritos 06 y 10 de Michoacán, así como la posible aportación que puede constituir la encuesta a que hace referencia la inserción relacionada con el Distrito 10 mencionado, para determinar lo que en derecho corresponda.

78. El partido no presentó el registro en la contabilidad o, en su caso, las aclaraciones del proveedor que acrediten la procedencia de 18 inserciones en prensa, que además no cuentan con la leyenda “Inserción pagada” y nombre del responsable del pago, de los Distritos 01 de Quintana Roo y 02 de San Luis Potosí.

En virtud de lo anterior esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la el origen de los recursos utilizados para pagar las inserciones señaladas, para determinar lo que en derecho corresponda.

79. El partido omitió registrar en la contabilidad los gastos o, en su caso la aportación por concepto de la producción de spots de los distritos 06 y 07 de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. El partido omitió presentar la documentación respecto a la realización de 10 eventos, no registrados contablemente, correspondientes al Distrito 16 de Veracruz.

En virtud de lo anterior esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia de los eventos antes mencionados, así como los egresos relacionados con estos últimos, para determinar lo que en derecho corresponda.

81. El partido omitió presentar las aclaraciones respecto al número 01 800 813 06 26, gastos por los conceptos de la elaboración y distribución de las “tarjetas”, así como de los premios otorgados y del personal que intervino en la organización del concurso no reportados en la contabilidad correspondiente al Distrito 16 de Veracruz.

Al respecto esta Unidad de Fiscalización recomienda el inicio de un procedimiento oficioso a efecto de verificar el origen del egreso o la existencia de una aportación relacionada, para determinar lo que en derecho corresponda.

Prorrateo de Gastos de Concentradora Nacional

82. El partido registró correctamente en los Informes de Campaña y en la contabilidad los “Gastos en Prensa” en los distritos electorales beneficiados; sin embargo, no distribuyó correctamente en el Prorrateo Nacional los gastos antes mencionados en los distritos electorales beneficiados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido registró en los Informes de Campaña y en la contabilidad los “Gastos en Prensa” en los distritos electorales beneficiados; sin embargo, no realizó el registró contable correcto a nivel de subcuentas (centralizado y directo), correspondientes a las contabilidades de los distritos electorales de los Comités Directivos Estatales de Campeche, Chihuahua, Distrito Federal y Sonora.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorrates de Gastos de Concentradoras Estatales

84. El partido omitió presentar aclaraciones sobre el prorrates de cuatro pólizas en las que se observó que las muestras fotográficas de espectaculares, beneficiaron tanto a campaña federal como local de los Distritos 05, de San Luis Potosí y 02 de Sonora por un importe de \$62,078.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias

85. El partido no presentó la reclasificación solicitada del Distrito 08 Comité Estatal de Veracruz, por un importe de \$7,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. El partido omitió presentar el recibo interno de una transferencia en efectivo realizada por el concepto de devolución de remanentes de la Campaña Federal del distrito 12 de Chiapas transferido a la Concentradora Nacional; por un importe de \$54,083.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Topes De Campaña

87. El partido rebasó el tope de gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C)=(B)-(A)
Yucatán	03	\$996,877.10	\$812,680.60	\$184,196.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de verificación

88. El partido no presentó el registro contable de los gastos o, en su caso, de las aportaciones correspondientes a la elaboración de un encarte en beneficio del otrora candidato del distrito 08 del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones a Proveedores

89. Se localizaron facturas por \$1,991,121.50, correspondientes a gastos de campaña federal, las cuales el partido registró en la contabilidad ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. Se localizaron 20 facturas por un importe total de \$140,288.50 que amparan la publicación de 20 desplegados en prensa; sin embargo, el partido presentó exclusivamente una factura por \$27,000.00 que ampara los mismos 20 desplegados.

Por lo anterior, con la finalidad de transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a 20 desplegados en prensa que aún no han sido registrados y acreditados con la documentación reglamentaria, se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales a fin de verificar la veracidad de lo reportado por el partido.

91. El partido omitió presentar las aclaraciones y el registro contable del egreso o, en su caso de la aportación generada por concepto de perifoneo (equipo técnico y vehículos) del distrito 16 de Veracruz.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido omitió presentar la documentación y/o aclaración respecto de las facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad por un importe de \$499,585.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido no realizó la distribución de una factura entre los distritos electorales beneficiados de acuerdo al criterio de prorrateo del mismo, por un importe de \$486,450.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículos 13.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la información y documentación presentada, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

94. Se localizó una factura expedida por un proveedor a nombre de un tercero que ampara la transmisión en televisión de 30 capsulas de 20" y 2 entrevistas de candidatos del Partido Acción Nacional a diversos puestos de elección popular del Estado de México por \$230,000.00.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización recomienda dar vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a efecto de que se determine si la propaganda contratada por Milenio Diario, S.A. de C.V., constituye propaganda a favor del partido, para los efectos que en derecho proceda.

95. El proveedor Kwan Creativos, S.A. de C.V. confirmó operaciones con el partido; sin embargo no se localizó el registro contable de una factura por \$4,600,000.00

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por la empresa "Kwan Creativos, S.A. de C.V., así como del propio partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un Procedimiento oficioso con la finalidad de contar con los elementos necesarios que permita determinar si el partido registró la totalidad de facturas expedidas a su nombre.

96. El partido no reconoció contablemente las facturas por \$416,394.69, correspondientes a los servicios de publicidad en línea dentro del portal que el proveedor Google, Inc. proporcionó a esta Unidad.

En consecuencia esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos recomienda el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia del egreso, para determinar lo que en derecho proceda.

Acreeedores Diversos

97. El partido no presentó contratos de mutuo referente a tres depósitos de \$20,000.00 cada uno, sumando un total de \$60,000.00, dicho recurso se utilizó en beneficio del Distrito 04 de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículos 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cifras finales

98. Adicionalmente, el partido no realizó la totalidad de las aplicaciones a las campañas beneficiadas, conforme a las evidencias y documentación soporte, en consecuencia de la valoración a lo presentado, la autoridad realizó la aplicación de los gastos que beneficiaron a cada campaña, determinando que en 28 casos, el partido político rebasó el tope de los gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
D.F.	02	ROSI OROZCO	\$814,753.51	\$812,680.60	-\$2,072.91
MEX.	04	CARMEN ESTELA ALCANTARA LOZANO	835,841.79	812,680.60	-23,161.19
MEX.	05	MA. JULIA MONICA RIOJA MARTINEZ	841,533.27	812,680.60	-28,852.67
MEX.	07	ADRIANA MORENO PINEDA	820,220.16	812,680.60	-7,539.56
MEX.	10	TERESA PINEDA TOBILLA	849,696.14	812,680.60	-37,015.54
MEX.	13	JULIA IRENE HERNANDEZ CARDOSO	849,333.89	812,680.60	-36,653.29
MEX.	14	PATRICIA FLORES FUENTES	834,067.08	812,680.60	-21,386.48
MEX.	15	CARLOS BELLO OTERO	870,166.47	812,680.60	-57,485.87
MEX.	17	LOURDES ROJAS LINARES	820,503.97	812,680.60	-7,823.37
MEX.	18	FRANCISCO JAVIER CAMPOS MORALES	834,218.66	812,680.60	-21,538.06
MEX.	19	RUTH OLVERA NIETO	847,889.40	812,680.60	-35,208.80
MEX.	20	REBECA NORIEGA CASTANEDA	878,015.56	812,680.60	-65,334.96
MEX.	21	PORFIRIO DURAN REVELES	861,262.44	812,680.60	-48,581.84
MEX.	22	MA. ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO	887,658.60	812,680.60	-74,978.00
MEX.	24	FERNANDO FABRICIO PLATAS ALVAREZ	847,322.03	812,680.60	-34,641.43
MEX.	25	LEONOR AVENDANO GARCIA	837,085.73	812,680.60	-24,405.13
MEX.	27	BRENDA ESTEFAN MARTINEZ	842,317.95	812,680.60	-29,637.35
MEX.	28	SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES	862,521.38	812,680.60	-49,840.78
MEX.	29	CARLOS ALBERTO PEREZ CUEVAS	857,033.98	812,680.60	-44,353.38
MEX.	30	PATRICIA VILLALOBOS JUAREZ	819,186.88	812,680.60	-6,506.28
MEX.	31	MARIA EUGENIA MARTINEZ TRUJILLO	851,481.76	812,680.60	-38,801.16
MEX.	34	ROBERTO VALDES GARCIA	831,275.60	812,680.60	-18,595.00
MEX.	35	MARCOS JESUS ACOSTA MENENDEZ	817,872.16	812,680.60	-5,191.56
MEX.	37	NORMA ANGELICA GUTIERREZ RIOS	855,638.89	812,680.60	-42,958.29
MEX.	38	JESUS LOERA MARTINEZ	813,544.08	812,680.60	-863.48
MEX.	39	SHEYLA FABIOLA ARAGON CORTES	850,841.59	812,680.60	-38,160.99
MEX.	40	DANIEL ESPINOZA VELAZQUEZ	818,195.21	812,680.60	-5,514.61
TAMPS.	08	HECTOR NARON NADER	913,214.52	812,680.60	-100,533.92

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas

99. Existen 11 cuentas bancarias que el partido señaló correspondían al manejo de recursos locales en Tamaulipas, Colima y Distrito Federal; sin embargo, el Instituto Electoral de esta entidad confirmó que no fueron reportadas en la misma.

En este sentido, esta Unidad de Fiscalización recomienda el inicio de un proceso oficioso para confirmar la naturaleza de las 11 cuentas bancarias del banco Mercantil del Norte, S.A., así como de los movimientos en ellas realizados, a fin de determinar si las mismas debieron ser reportadas en el Informe de Campaña, para los efectos que en derecho procedan.¹

100. El partido no aclaró el hecho del por qué la C. Erika Cabañas Tejeda negó el haber recibido un reconocimiento por actividades políticas del partido por un importe de \$2,500.00 del Distrito 04 de Veracruz.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la existencia del reconocimiento antes mencionado, para determinar lo que en derecho corresponda.